

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO DE SAN ESTEBAN

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

VIII

1987

SALAMANCA

ARCHIVO DOMINICANO

ESTUDIO TEOLOGICO DE SAN ESTEBAN
INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO

Director :

RAMON HERNANDEZ MARTIN

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO DE SAN ESTEBAN

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

VIII

1987

SALAMANCA

La reforma dominicana entre los concilios de Constanza y Basilea*

Ramón Hernández, O.P.
Salamanca

Se desconoce el nombre y el número exacto de todos los dominicos que asistieron al concilio de Constanza. Fácilmente pasaron, de cincuenta: unos veinticinco obispos y otros tantos con diferentes títulos, como superiores de la Orden, procuradores de obispos, embajadores de reyes y teólogos asesores. La Iglesia acudió al concilio dividida en tres partes, cada una presidida por un papa: la obediencia de Aviñón, la obediencia de Pisa y la obediencia de Roma.

También la Orden dominicana fue al concilio en busca de la unidad perdida, pues se encontraba igualmente dividida en tres secciones, con sus tres correspondientes autoridades supremas: el Maestro General de la obediencia de Aviñón, que era fray Juan de Puinoix; el Maestro General de la obediencia de Pisa, que era fray Leonardo Dati, y el Vicario General de la obediencia de Roma, que era fray Hugolino de Camerino.

Si importante fue el número de dominicos que acudieron al concilio de Constanza, muy importantes también, y en muchos casos decisivas, fueron sus intervenciones en el aula conciliar. El citado Maestro General Leonardo Dati o Stagio destacará en la comisión teológica en torno a la herejía husiita. Además de teólogo, tenía fama de buen arador y de gran humanista; en 1409 había sido el encargado de abrir con su sermón el concilio de Pisa¹. Sobre nuestro tema, que es la reforma, él va a mostrar en el concilio de Constanza sus grandes inquietudes.

* En el apéndice, Acta del Capítulo Provincial de 1434.

1. D. Mansi, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio...* T. XXVI (Venecia 1784) col. 1184.

1. LOS PROGRAMAS REFORMISTAS EN EL CONCILIO DE CONSTANZA

Los temas del concilio de Constanza se reducían a tres: la unidad de k Iglesia, haciendo desaparecer el cisma; k herejía husita, que hacía estragos en Bohemk y amenazaba extenderse a otros países, y la reforma de la Iglesia, por la que se venía clamando fuertemente desde antes del cisma. Nos interesa el tema de la reforma.

El papa de Roma no creó problema a los Padres conciliares, pues dimitió pronto y de forma espontánea, sin necesidad de presión alguna. Sin embargo Juan XXIII y Benedicto XIII necesitaron largos procesos, consumiendo muchas sesiones; de este modp las voces y los escritos reclamando la reforma apenas encontraban atención oficial alguna.

Mucho tiempo consumieran también los procesos a los principales representantes de la herejía de Bohemia, es decir, de Juan Hus y Jerónimo de Praga. Precisamente esta herejía era una res-puesta a las exigencias de reforma fuerte que se oían desde todas las esferas de k Iglesia: laicos comprometidos, escritores seculares y eclesiásticos, bajo clero, muchos obispos, maestros de universidades, príncipes cristianos. Juan Hus razonaba: si k Iglesia está corrompida en su jerarquía, y lleva así tantos años sin tener fuerza para sobreponerse, es que este sistema jerárquico no es el verdadero, el que corresponde de verdad a la Iglesia santa fundada por Jesucristo. La Iglesia es santa y sólo los santos y predestinados pertenecen a ella. Los papas y los obispos que están en pecado, o caen en al herejía o dividen a la Iglesia con sus cismas y sirven de escándalo y de confusión para los fieles, no son verdaderos papas ni obispos y deben ser depuestos; los fieles deben negarles obediencia.

Si estas doctrinas de Juan Hus eran condenadas por heréticas y se consideraban como una falsa reforma, la Iglesia debía reaccionar, proponiendo con urgencia y con la mayor energía las verdaderas líneas de reforma. De lo contrario esas falsas reformas seguirían apareciendo hasta poner en peligro a toda la Cristiandad, como ocurrirá en el siglo XVI. Pero este peligro no parecían percibirlo las altas jerarquías, tan colmadas de privilegios y riquezas. El concilio de Constanza seguía con los mencionados largos procesos, sin el menor caso a la reforma.

Fue entonces, a k mitad del tiempo del concilio, cuando se oyó una voz fuerte y conmovedora, sacudiendo con un largo y razonado discurso las conciencias de los Padres conciliares, para atraer su atención a la reforma. El concilio duró desdó noviembre de 1414 hasta abril de 1418. Pues bien,

el 1 de marzo de 1416, domingo de quincuagésima, irrumpió esa voz en la asamblea del concilio; era la del grande y conocido orador dominico Leonardo Dati, Maestro General, como ya indicamos, de la obediencia de Pisa.

Era necesario —gritaba el dominico— volver los ojos a la reforma. Se había condenado a Juan Hus y su doctrina. Se estaba experimentando ahora la durísima reacción de los herejes en Bohemia, destruyendo y asaltando iglesias y conventos, y sembrando la muerte entre los fieles a la tradición católica, y sobre todo entre los religiosos. Se encontraban entonces los Padres en el proceso del discípulo predilecto de Hus, Jerónimo de Praga. ¿No convenía ya dar ante la Iglesia de todos los países una verdadera muestra de auténtica reforma, ahora que se rechazaba solemnemente la reforma considerada como falsa y herética? Era necesario acallar a esas muchedumbres de fieles, que clamaban por una Iglesia mejor, con muestras convincentes de que se trabajaba con seriedad en la reforma.

El discurso del predicador dominico —según el historiador clásico de los concilios, Carlos José Héfelle— fue «muy largo y también muy rico en ideas»². Pero no parece que tuviera mucha eficacia, al menos de forma inmediata. El concilio siguió embebido en lo único que juzgaba como necesario. Se condenó a Jerónimo de Praga; se examinó luego y se condenó también la doctrina de Juan Petit sobre el tiranicidio, y se trató muy largamente la cuestión del antipapa Benedicto XIII, depuesto y excomulgado el 26 de julio de 1417, en la 37.ª sesión solemne.

No podemos decir que el concilio de Constanza no se ocupó de la reforma de la Iglesia. En primer lugar porque esa palabra flotaba siempre en el ambiente, como una llamada continua a la conciencia de todos. En segundo lugar, porque desde el principio del concilio funcionó una comisión encargada de ese tema, y esa depuración estaba deseosa de llevar sus conclusiones a la congregación general. Con la deposición de Benedicto XIII se liquidaba el problema del cisma de occidente, y la comisión de reforma pensó llegado el momento de ocupar la atención de los conciliares.

No fue así. Los Padres se enzarzaron en un nuevo debate sobre la cuestión a tratar de inmediato en la asamblea. Los Padres latinos en general pensaban que lo más urgente era dar a la Iglesia un Pastor, una cabeza que completara el cuerpo en esos momentos acéfalo; después el papa con una deputación conciliar ofrecería los decretos de reforma. Los Padres del centro y norte de Europa, presididos por el emperador Segismundo, pensaban

2. C. J. Héfelle, *Histoire des Conciles d'après les documents originaux... Nouvelle traduction française... par Dom H. Leclercq...* T. VII (Paris 1916) 376.

que el papa no gozaba de credibilidad alguna como reformista, y que, una vez elegido y coronado, carecía de voluntad para vivir y para implantar la reforma; 'proponían, por ello, que se debían elaborar primero los decretos de reforma, y ofrecer luego al papa elegido una Iglesia plenamente reformada.

Se adoptó una solución intermedia: elegirían primero al papa, pero era necesario promulgar antes algunos decretos de carácter fundamental, en los que estuvieran de acuerdo todas las naciones representadas en el concilio, y que fueran obligatorios para el que saliera elegido como pontífice. En la sesión solemne 39.^a, tenida el 9 de octubre de 1417, fueron publicados los cinco decretos compromisorios: el primero, sobre la necesidad de concilios frecuentes (el primero a los cinco años, el segundo a los siete, y después de diez en diez años); el segundo decreto versaba sobre la prevención de posibles cismas en el futuro; el tercer decreto trataba de la obligación de todo papa, una vez elegido, de observar y defender la fe católica; el cuarto trataba sobre la inamovilidad de los obispos y demás dignidades eclesiásticas por mera iniciativa pontificia; el quinto obligaba al papa a renunciar a los derechos de expolio y procuración de los obispos.

Todavía en la sesión solemne 40.^a, tenida el 30 de octubre de 1417, se publicó otro decreto, que obligaba al papa a que, antes de disolver el concilio, elaborara con una comisión la reforma de la Iglesia en lo referente al sumo pontífice y a la curia romana, y se indicaban 18 puntos, a los que debería extenderse esa reforma, entre ellos: el número y cualidades de los cardenales; la reservación de los beneficios eclesiásticos; los impuestos; los procesos judiciales; las encomiendas de monasterios; motivos de deposición del papa; la simonía; las indulgencias.

El cónclave para la elección del papa comenzó con la sesión solemne 41.^a el 8 de noviembre de 1417, que se celebró en la catedral de Constanza, presidiendo el emperador Segismundo. El sermón corrió a cargo de uno de los grandes oradores del concilio, el dominico, obispo de Lodi, fray Jacobo Anigonio³. Luego pasaron los electores a la sala del cónclave; entre los electores figuraba el Maestro General dominicano, Leonardo Dati⁴. La elección tuvo lugar el 11 de noviembre, fiesta de san Martín de Tours. Salió elegido el cardenal Otón Colonna, que tomó el nombre de Martín, en honor al santo del día, y fue Martín V.

3. D. Mansi, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio...* T. XXVIII (Venecia 1785) col. 601-611, recoge todo el sermón, que toma como lema las palabras de *IV Re* 10, 3: *Eligite meliorem*.

4. *Ib.*, T. XXVII (Venecia 1784) col. 1169.

A los pocos días de la elección se constituyó una nueva comisión de reforma, que inició inmediatamente los trabajos. El resultado fueron unos decretos de carácter general y unos concordatos especiales con las diversas naciones. Entre esos puntos de reforma destacan los siguientes: se fijaba el número de cardenales en 24; se limitaba la concesión de indulgencias; se imponía la residencia a los propietarios de un beneficio eclesiástico; se exigía al clero honestidad en el vivir y en el vestir, evitando el lujó y la fastuosidad. La reforma era muy pobre, de caracteres demasiado generales y no logró imponerse en ninguno de sus puntos.

2. Programa de reforma dominicana en Constanza

Lograda la unidad de la Iglesia y su ligera reforma, ¿cómo se consiguió la unidad de la Orden dominicana y la reforma de la misma? Las tres cabezas supremas que tenía la Orden al comenzar el concilio de Constanza, quedaron en un momento reducidas a una sola: el Vicario General de la obediencia de Roma quedó como lo que prácticamente era, es decir, Vicario General de los dominicos observantes o reformados de Italia; el Maestro General de la Obediencia de Avignon, fray Juan de Puinoix, fue nombrado por el papa Martín V obispo de Catania; con ello sólo quedaba el Maestro General de la obediencia de Pisa, fray Leonardo Dati, que gozaba de gran amistad con el recién elegido papa, y éste le confirmaba Maestro General para toda la Orden de Predicadores. Por consiguiente, en el mismo concilio en que se resolvía la unidad de la Iglesia occidental, era restablecida en su perfecta unidad la Orden dominicana⁵.

Digamos, para acabar este capítulo, que en la sesión solemne 45.^a, que fue la última del concilio de Constanza y que tuvo lugar di viernes 22 de abril de 1418, el sermón de clausura lo pronunció también un dominico, precisamente el que había sido Maestro General en la obediencia de Avignon y que ahora ostentaba el título de obispo de Catania, fray Juan de Puinoix⁶. El prestigio de la Orden dominicana, a pesar de la peste negra, de la claustra y del cisma era muy pujante a principios del siglo XV. La Iglesia seguía considerando a la Orden de Predicadores como un verdadero baluarte.

5. R. P. Mortier, O.P., *Histoire des Maîtres Generaux de l'Ordre des Frères Prêcheurs. Tome Quatrième. 1400-1486* (Paris 1909) 109.

6. D. Mansi, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio...* T. XXVII (Venecia 1784) col. 1198s; C. J. Hefele, *Histoire des conciles...* T. VII (Paris 1916) 568.

Si de esa manera quedó resuelto en la Orden dominicana el problema de la unidad, ¿cómo se hallaba la Orden en cuanto al otro problema que acuciaba a la Iglesia entera, el problema de la reforma?

El Maestro General de la Orden Dominicana, Leonardo Dati, no procedía de los conventos de estricta observancia, pero sí era amante de la reforma. Lo demostró con uno de los sermones más solemnes y más enérgicos pronunciados en las aulas conciliares. Era de espíritu humanista, como puede apreciarse en su extensa obra literaria, compuesta principalmente de sermones y cartas⁷. Como los humanistas de primera hora, Leonardo Dati asumía del nuevo movimiento el estilo, la forma externa, apartándose en esto de la escolástica; pero sin ceder un ápice en la fe tradicional cristiana y en la misma ideología de la gran escolástica del medievo. Esto explica que Leonardo Dati sea un reformista moderado, que desea volver al espíritu primitivo de la Orden de Santo Domingo, pero sin perder los buenos elementos que aportaba el movimiento humanístico.

Para que no hubiera duda en ninguno de los rincones dominicanos de la tierra, el papa Martín V escribió una bula, dirigida a toda la Orden, y en ella nombraba oficialmente a Leonardo Dati Maestro General único de la Orden de Predicadores. La fecha de la bula es el 2 de marzo de 1418, un mes y veinte días antes de la clausura del concilio de Constanza⁸. Con esa confirmación pontificia el Maestro General Leonardo Dati podía actuar tranquilo en la dirección de la Orden, seguro de no encontrar oposición.

Al recibir la confirmación en su generalato, Leonardo Dati debió partir enseguida hacia su convento de Santa María. Novella de Florencia. Martín V había decidido vivir en Florencia hasta que Roma estuviera dignamente preparada para el papa y su curia. Y dentro de Florencia había escogido como morada para él y sus servidores inmediatos el convento dominicano de Santa María Novella⁹.

Ya en Florencia, Leonardo Dati escribe a las diversas Provincias de la Orden, comunicándoles su confirmación de Maestro General por el papa y les anuncia el próximo Capítulo General. De esas cartas a las Provincias,

7. I. Taurisano, O.P., *Hierarchia Ordinis Praedicatorum. Pars Prima...* (Roma 1916) 8; J. Quetif - J. Echard, O.P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum...* T. I (París 1719) 755b-757a; T. Kaeppli, O.P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum Medii Aevi. Volumen III. I-S* (Roma 1980) 73-77; este autor, con otros muchos, le niega la autoría de la obra *De Sfera*, muy estimada y editada por el humanismo italiano, y la atribuye a su hermano Gregorio (o Goro) Dati.

8. T. Ripoll, O.P., *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum... F omus Secundus. Ab anno 1281 ad 1430* (Roma 1730) 535.

9. R. P. Mortier, O.P., *Histoire des Maîtres Généraux de l'Ordre des Frères Prêcheurs. Tome Quatrième. 1400-1486* (París 1909) 113s; L. Pastor, *Historia de los Papas... Volumen I [Martín V y Eugenio FV]* (Barcelona 1910) 347-349.

nos ha quedado la dirigida a la Provincia de Aragón. En ella advierte cómo nuestra Orden fue fundada a imitación del colegio apostólico, plantada en medio de los pueblos, para que dieran fruto de vida y doctrina. Unida la Iglesia, ha venido también la unidad de la Orden.

El último párrafo tiene un valor especial, porque anuncia el tema de la reforma como objetivo fundamental de su generalato: «espero que con la intervención de vuestras preces ante el Altísimo me sea más tolerable esta carga, bajo la cual me dispongo a trabajar con todas mis posibles fuerzas por la reforma y la conservación de la Orden. Esto lo percibiréis en el siguiente Capítulo General, que se celebrará el próximo año, con la ayuda de Dios, en el convento de Colonia de la Provincia de Teutonia, en la fiesta de Pentecostés»^{10 11}.

Vemos que lo único que contiene su programa de generalato es la reforma de la Orden. No habla de favorecer a los conventos reformistas o de ir extendiendo progresivamente ese movimiento ya existente de reforma. El se propone en un principio la reforma general de toda la Orden dominicana. No explícita los puntos de ese programa, sino que, en todo caso, promete hacer esa explicitación en el Capítulo General de 1419.

3. Situación de la reforma dominicana a principios del s. XV

¿Cómo se encontraba en ese momento, en que se pensaba en un impulso tan fuerte del verdadero dominicanismo, la reforma dentro de la Orden?

Bastante antes del cisma de occidente se respiraba ya entre los dominicos un ambiente de reforma. Eran muchos los que suspiraban por ella. Los Capítulos Generales hacían continuas llamadas a la guarda de las observancias de la vida regular. Pero todo paraba en buenos deseos, sin que cristalizara nunca en algo positivo, que fuera convirtiendo en realidad, con la aprobación y estímulo oficial de los superiores, eso que muchos deseaban.

De este ambiente, que existía en todas las provincias, nos habla el bienaventurado Raimundo de Capua en la apología que escribió sobre su reforma¹¹. Nos dice también en ese escrito que la idea de fundar conventos de reforma se la sugirió fray Conrado de Prusia en la visita que hizo a Alemania. La reforma raimundiana consistía en que cada Provincia de la Orden tuviera un convento plenamente reformado, en el que se formaran en

10. B. M. Reichert, O.P., *Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum. Vol. III...* (en *Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Histórica*, t. VIII) (Roma 1900) 159.

11. B. Raimundo de Capua, O.P., *Opuscula et Litterae* (Roma 1895) 57-70.

la auténtica vida dominicana un abundante conjunto de frailes, que, diseminados luego por diversas casas, fueran introduciendo la estricta observancia en toda la Provincia. El primer convento reformado se estableció en Alemania, en Colmar, siendo designado para dirigir esa comunidad, por disposición del propio Raimundo de Capua, el citado fray Conrado de Prusia en 1389. Pronto se extendió la reforma a otros conventos de hombres y de mujeres, de modo que al final del generalato del beato Raimundo en 1399 había en Alemania ocho conventos reformados (tres de hombres y cinco de mujeres)¹².

Un éxito todavía mayor tuvo la reforma raimundiana en Italia. Aquí el primer convento reformado fue el de Santo Domingo de Venecia, siendo nombrado prior de esa comunidad fray Juan Dominici en 1390. Enseguida se unieron otros. En 1393 el Maestro General Raimundo de Capua dio otro paso en la configuración jurídica de su reforma; nombró a Juan Dominici Vicario General para todos los conventos reformados de Italia. Unos años más tarde, en 1396, nombraba Vicario General para todos los conventos de Alemania a Conrado de Prusia. Este cargo de Vicarios Generales era un nuevo paso para la consolidación de la reforma, pues sustraía en gran parte esos conventos de la jurisdicción del Prior Provincial, que (podía ser adverso a la reforma y oponerse peligrosamente a ella)¹³.

La división de la Orden a causa del cisma de la Iglesia impedía introducir la reforma raimundiana (de la obediencia de Roma) en las Provincias dominicana de Francia y de España, que tenían p>or Maestro General, no a Raimundo de Capua, sino a su opositor en la obediencia de Avignon. El beato Raimundo pretendió igualmente introducir la reforma en otras naciones de la obediencia romana y no lo consiguió. Nombró Vicarios para Inglaterra y para Irlanda, pero en estas naciones no llegará a cuajar la reforma hasta muy avanzado el siglo xv. Solamente en Portugal tuvo éxito, fuera de Alemania e Italia, la reforma. Portugal obedecía al papa de Roma y sus dominicos tenían por Maestro General al beato Raimundo de Capua. Como Castilla seguía la obediencia de Avignon, los conventos dominicanos de Portugal se separaron de la Provincia dominicana de España, de momento bajo la autoridad de un Vicario General, y en 1418 de modo oficial y definitivo, formando una Provincia distinta dentro de la Orden. Una figura muy destacada en la introducción de la reforma dominicana en

12. R. P. Mortier, O.P., *Histoire des Maîtres Generaux de l'Ordre des Frères Prêcheurs. Tome Troisième. 1324-1400* (Paris 1907) 546-554.

13. *Ib.*, pp. 554-562; cf. H.-M. Cormier, O.P., *Le bienheureux Raymond de Capoue...* (Roma 1899) 97ss.

Portugal fue fray Vicente de Lisboa. Era éste un religioso eminente por su sabiduría y santidad de vida, que intervino en la fundación en 1391 del convento de estricta observancia de monjas dominicas de San Salvador de Lisboa, y que fundó otro de frailes, el de Santo Domingo de Bemfica, en 1399¹⁴.

El historiador de la Provincia dominicana de España, P. Manuel José de Medrana, nos dice que por esos años de finales del siglo XIV, en que la mayoría de los conventos' llevaban una vida lánguida en España, había algunos, como el de San Pablo de Valladolid y el de San Esteban de Sallamanca, en los que se guardaban las Constituciones dominicanas en todo su rigor¹⁵. Esta afirmación es probable que fuera cierta, pues en ninguna Provincia dominicana el caos era completo, sino que había conventos observantes, y frailes de vida santa.

Advirtamos que en este tiempo de reforma, entre 1380 y 1430 (medio siglo), cuenta la Orden de Predicadores con nueve dominicos en los altares: dos canonizados (santa Catalina de Siena y san Vicente Ferrer) y siete beatificados (Marcelino de Fotli, Raimundo de Capua o de Vineis, Andrés Franchi, Juan Dominici, Alvaro de Córdoba, Clara Gambaourta y María Mancini). A éstos podrían añadirse otros, que aunque mueren más tarde, se formaron y tenían gran prestigio en esos años, como san Antónimo de Florencia, y los beatos Lorenzo de Ripafracta, Andrés Abellón, Pedro Capocai, Esteban Bandelli, Pedro de Jeremías y el llamado Beato Angélico o Juan de Fiésole. Otros muchos no se veneran en los altares, pero consta que llevaron una vida de verdadera santidad. Esto quiere decir que bajó el punto de vista de hombres de virtud, la Orden no desdice, en esos años del cisma e inmediatamente siguientes, de otros períodos gloriosos de su historia. Lo cierto es, sin embargo, que la reforma oficial se encontraba todavía en sus comienzos y eran muchos los conventos y los frailes que vivían a medias o en verdadera relajación su consagración religiosa.

El cisma fue una dificultad en la reforma. Las naciones de la obediencia de Avignon estuvieron al margen de la reforma raimundiana. Incluso en la obediencia romana las altas jerarquías de la Orden dominicana estaban más pendientes de los problemas de la curia pontificia y de la evolución de su política que del cuidado de la Orden y de la promoción de las observan-

14. L. de Sousa, O.P., *Segunda Parte da Historia de S. Domingos... Terceira edição. Volume III* (Lisboa 1866) 6ss y 95ss.

15. M. J. de Medrano, O.P., *Historia de la Provincia de España de la Orden de Predicadores. Segunda Parte. Progresos de sus fundaciones y progresos de sus hijos...* T. II (Madrid 1731) 782b.

das de la vida regular. El mismo beato Raimundo de Capua se acusaba del abandono de su obra y de sus obligaciones para con la Orden por tener que atender a la evolución del cisma con sus posibles soluciones y las delegaciones que le encomendaba la curia romana.

En 1395, el 16 de marzo, escribía el beato Raimundo desde Palermo a toda la Orden: «primeramente y ante todo debo de confesar que, desde hace cuatro o cinco años, no he recorrido la Orden, como solía. Algunos me acusan de que no he visitado como diligente hortelano, la plantación de santo Domingo. No me he entregado a vuestro servicio, como es mi obligación, y algunos de vosotros tal vez lo deseabais. Sin embargo, aunque en esto y en otras cosas me conozco defectuoso, debo confesar ante vosotros con firmeza la verdad. Es testigo fiel aquel de quien procede toda verdad creada, que nada de este mundo ha provocado esa negligencia, sino el amor de la Madre universal de los fieles, es decir, de la Iglesia Santa y Católica, que ahora, por desgracia, padece tantas turbulencias y tiene que mantenerse en medio de tantas tempestades»¹⁶.

Sin embargo, a su muerte la reforma dominicana estaba encauzada, y lo suficientemente extendida y consolidada, para soportar los embates de los enemigos y esperar un tiempo más favorable para su mayor expansión. El beato Raimundo muere en 1399 y le sucede Tomás Paccaroni di Fermo en 1401.

4. Gran crisis del movimiento reformista dominicano

¿Cuál es el concepto del nuevo Maestro General de la Orden, Tomás di Fermo, sobre la reforma? ¿Qué actitud toma ante aquella realidad viva, que era la obra reformista del beato Raimundo? Tomás di Fermo seguía en esta materia la tesis tradicional, o anterior al renovismo de Raimundo de Capua¹⁷. El nuevo Maestro General era ciertamente un fraile observante de las constituciones, amante del espíritu y de la tradición de la Orden dominicana, y aspiraba, como los Maestros y los Capítulos Generales anteriores, a 'impulsar la observancia de modo igual o uniforme en toda la Orden. No había razón para mantener la observancia solamente en unas casas, cuando las constituciones eran iguales (para todos.

16. B. Raimundo de Capua, O.P., *Opuscula et Litterae* (Roma 1895) 85.

17. I. Taurisano, O.P., *Hierarchia Ordinis Praedicatorum. Prima Pars... Editio Altera* (Roma 1916) 8; R. P. Mortier, O.P., *Histoire des Maîtres Généraux de l'Ordre des Frères Prêcheurs. Tome Quatrième...* (Paris 1909) Iss.

Los hermanos reformados, temiendo que con la muerte del beato Raimundo de Caipua se viniera abajo su obra, solicitaron el apoyo del papa Bonifacio IX ¹⁸. Este escribió una bula, que fue leída en el Capítulo General electivo de 1401, del que salió elegido Tomás di Ferino. La oposición entre conventuales y observantes venía siendo muy viva desde los comienzos de la obra raimundiana. Se decía contra este sistema de reforma que dividía la Orden, y que los observantes sacrificaban el estudio por las observancias monacales. Ya el beato Raimundo había dado respuesta a estas objeciones, apagando un tanto las animosidades, pues hablaba como Maestro General de todos.

La posición se hizo, al morir Raimundo de Capua, más fuerte, y los observantes se veían obligados a defenderse contra las acusaciones. Los Priors Provinciales debieron también tomar sus medidas contra los observantes, que seguían un régimen especial dentro de la Provincia, y esta actitud era a su vez mal vista por los reformados, que acusaban de intromisión a los Provinciales. Este ambiente, unido al concepto que el Maestro General Tomás di Formo tenía sobre la reforma, hizo que el nuevo Maestro General pidiera al papa la anulación de todos los privilegios de que gozaban los reformados. Bonifacio IX, ¡poco acorde con su bula anterior, escribió otra en 1402, por la que reduce a los frailes observantes a la misma condición que los otros frailes no reformados. La razón que aduce en el documento es la que hemos indicado: la acusación de insumisión a los Provinciales ¹⁹.

El representante máximo de la reforma en Italia, el beato Juan Dominici, acepta la resolución, ¡pero no se rinde en la lucha por la reforma raimundiana. En 1406 consigue fundar en Fiésole con la ayuda del obispo un convento para la observancia. Fiésole va a ser símbolo de la reforma dominicana durante estos años de división y de confusión en la Orden. Juan Dominici consiguió que vinieran para poblarlo frailes del convento reformado de Cortona. Entre esos primeros frailes que vinieron a poblar el convento de Fiésole se encontraba fray Antonio Niccoli Pierozzi, recién profeso, que será con el tiempo san Antonino de Florencia. Dos años más tarde, en 1408, venía también de Cortona, recién hecha la profesión, otro fraile, también famoso con el tiempo. Se llamaba fray Guidolino, pero por

18. T. Ripoll, O.P., *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum* T. II (Roma 1730) 415.

19. *Ib.*, p. 445s.

veneración al Maestro Juan Dominici, cambió su nombre por el de Juan, y será Juan de Fresóle o el Beato Angélico²⁰.

A pesar del poco apoyo, y muchas veces oposición, del Maestro General Tomás di Fermo, la reforma, aunque lentamente, sigue avanzando. No obstante, en 1409 sufrió de repente un golpe tan fuerte, que parecía iba a ser mortal. En efecto, en ese año tiene lugar el concilio de Pisa. A él acude el Maestro General de la obediencia romana Tomás di Fermo. A él acuden la mayor parte de los cardenales de ambas obediencias. Estos pensaron que tenían en sus manos la solución del cisma; deponen a los dos papas existentes y eligen uno, al que proclaman sumo pontífice de la Iglesia entera. En realidad no hicieron otra cosa que dar a la Iglesia un tercer papa, complicando más el cisma y confundiendo más a los fieles.

La obediencia creada en el concilio de Pisa abarcaba casi todo el occidente cristiano, viendo los otros dos papas reducidos muy notablemente sus territorios. Benedicto XIII era obedecido por Escocia, Castilla, Aragón y Sicilia, y a Gregorio XII le seguían parte de Italia y de Alemania. También el Maestro General de los dominicos Tomás di Fermo, que había asistido al concilio de Pisa, vio aumentada su obediencia y pretendió inútilmente que los dominicos de todos los reinos obedecieran al papa de Pisa.

En Italia encontró Tomás di Fermo la oposición de los dominicos reformados u observantes, que, unidos a su jefe fray Juan Dominici se mantenían fieles al papa de Roma, Gregorio XII. Este pontífice nombró Vicario General de todos los dominicos de su obediencia a fray Hugolino de Camerino, que era entonces Maestro del Sacro Palacio. El Capítulo General de Bolonia, presidido por Tomás di Fermo y celebrado el 24 de mayo de 1410, considera como rebeldes a los frailes que no consideren a éste como Maestro General, y ordenan que los frailes en sus sermones, conversaciones y demás actos públicos o privados propongan a Alejandro V como el verdadero y único papa.

El Maestro General Tomás di Fermo pretendió reducir a los observantes por la fuerza o tratándoles con excesiva dureza. Esto podía hacerlo sin dificultad con los conventos que caían dentro de la obediencia de Pisa. El convento de Fiésolle se encontraba en esa zona, pero se mantenían firmemente unidos a su jefe fray Juan Dominici y al que consideraban como verdadero papa, Gregorio XII. El Prior de Fiésolle fue requerido por el Maestro General a dejar al papa Gregorio y seguir a Alejandro V. El respondió

20. R. P. MORTIER, O.P., *Histoire des Maîtres Generaux de l'Ordre des Frères Prêcheurs...* T. IV (Paris 1909) 14ss.

que no podían obedecer a un papa, al que consideraban como un intruso. El Prior de Fiésole fue metido en la cárcel, aunque a los pocos días era liberado.

Para salvarse de ks conitimiuas amenazas, los frailes de Fiésole pensaron en la huida. Una noche el prior con sos frailes salieron del convento, en medio de peligros y de temores de verse sorprendidos. Entre los frailes fugitivos iban dos hombres que serán muy pronto particularmente célebres: san Antonino de Florencia y el beato Angélico. Llegaron en su huidla hasta la ciudad de Foligno, cuyo obispo, dominico, era seguidor de Gregorio XII, y se establecieron en el convento dominicano de esa ciudad, que también eran observantes y no repararon en sacrificios para instalar allí a sus hermanos²¹. En estas condiciones no> era fácil extender la reforma; bastante se hacía con mantener los puestos conquistados.

Durante el concilio de Constanza los dominicos de la obediencia de Pisa tuvieron un Capítulo General, presidido por su Maestro General fray Leonardo Dati. Fue celebrado en Estrasburgo en la fiesta de Pentecostés, el día 6 de junio¹ de 1417. Como tantos otros Capítulos Generales llama éste la atención de todos los frailes sobre la necesidad de estimar y poner en práctica las observancias de ks constituciones: pobreza, culto divino, obediencia, estudio.

En materia de formación parece extraña la siguiente ordenación: «los hermanos que no saben leer la misa, o que son notablemente ignorantes, no deben ser admitidos dé ningún modo¹ a ks elecciones canónicas dé nues* tra Orden»²². La determinación parece descubrir una deficiencia intelectual muy significativa en la Orden dominicana. Quizás todavía, como secuela de la claustra, hubiera frailes ordenados de presbíteros, que no 'supieran latín, o 'poseyeran una ignorancia supina, que disintiera de toda la tradición de la Orden. De todos modos a estas alturas, con un ambiente de reforma y la presión intelectual diel movimiento humanístico, lo más lógico era no permitir ninguna orden sagrada para los que carecieran de una formación intelectual o científica cualificada.

En este mismo Capítulo General de 1417 en la sección de las *Denuncias* se nos dice lo siguiente: «denunciamos que el defin i torio y nuestrb Capítulo General han concluido una serie dfe proposiciones en torno a la reforma de la Orden. Estas proposiciones, una vez que sean diligentemente examinadas por los reformadores del sagrado concilio de Constanza, quere-

21. *Ib.*, p. 66s.

22. B. M. Reichert, O.P., *Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum. Vol. III...* (en *Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Histórica*, t. VIII) (Roma 1900) 152.

mos y mandamos que sean promulgadas por el Maestro General a toda la Orden, y que sean observadas por todos diligentemente y sin defecto» .

5. Vuelta al sistema de reforma del beato Raimundo de Capua

Hemos visto que el Maestro General Leonardo Dati, haciéndose eco del clamor universal desde todos los ángulos y sectores de la Iglesia, había llamado en plena asamblea conciliar por la reforma en marzo de 1416. Se esperaba que el concilio, después de la deposición de Benedicto XIII, iba a ocuparse decididamente de la reforma. Leonardo Dati quiso llevar su esquema bien trabajado, elaborado y aprobado por el Capítulo General de su Orden. No conocemos en qué consistía ese programa reformista. Sin embargo, sabemos, por la nota capitular que hemos citado, que era un programa para toda la Orden; no hacía referencia alguna a los conventos de estricta observancia o al movimiento de reforma que ya existía en la Orden y que tenía gran fuerza en algunas Provincias.

Posiblemente en ese tiempo Leonardo Dati pensaba sobre este punto igual que su admirado antecesor en el Magisterio de la Orden, Tomás Pacaroni di Fermo, y como todos los otros Maestros y Capítulos Generales anteriores: la reforma de la Orden debía llevarse a cabo al mismo tiempo en todos los conventos, sin necesidad de unos conventos especiales de estricta observancia. O tal vez pensaba Dati que bastaba un decreto de reforma por parte del Maestro o del Capítulo General, ¡para que de la noche a la mañana quedaran todas las Provincias y conventos adictos a ese plan de reforma. Desconocemos el mandonado programa reformista, pero lo cierto es que pronto Leonardo Dati advirtió que eso era imposible y se dio cuenta de que, si quería palpar de verdad la reforma era necesario volver al sistema propugnado por fray Raimundo de Capua.

Muy posiblemente cayó en la cuenta de esto Dati en el mismo concilio de Constanza, en los últimos meses. Al ver las dificultades que encontraban las proposiciones de reforma con respecto a la Iglesia en general, comprendió que las dificultades en la Orden dominicana podían ser también insalvables, si se pretendía hacerlo de golpe, con fórmulas generales que pretendieran someter en un instante todos los conventos a la antigua observancia.

Una prueba de lo que acabamos de exponer puede ser el hecho de que antes de salir de Constanza, el Maestro General Leonardo Dati, en colaboración con el beato Juan Dominid, consiguió del papa Martín V la restitución²³

23. *Ib.*, p. 154.

ción del convento de Fiésoie para la observancia. Este convento, al que hemos llamado símbolo de estos primeros tiempos de la reforma dominicana, al huir los frailes ante la persecución del Maestro General Tomás di Fermo, había sido ocupado por el obispo de Fiésole, que gustosamente lo cedió al saber que volvía a manos de los observantes. Otra cosa que hizo enseguida Leonardo Dató fue la reinstauración del cargo de Vicario General de la reforma, que había sido eliminado por el anterior Maestro General, Tomás di Fermo. Con estas determinaciones Dati saltaba por encima del generalato anterior para empalmar directamente con el generalato del beato Raimundo de Capua, aceptando el sistema reformista de éste.

Al poco tiempo de restituir el cargo¹ de Vicario General de la reforma en Italia, lo hizo también en Alemania en la persona de fray Francisco de Retz, que sucedía al Vicario impuesto en 1396 por el beato Raimundo de Capua, fray Conrado de Prusia. Con ello la reforma de los dominicos en Alemania iniciaba una nueva y fecunda andadura. De momento, si los esfuerzos por introducir la observancia en el convento de Viena fracasan, por la oposición del mundo estudiantil, sí logró establecerse en el convento de frailes de Berna y en varios monasterios de monjas (Colmar, Unterlinden, Basilea, Liebenau)²⁴.

6. Un Capítulo General reformista: Metz 1421

Muy importante en estos años inmediatamente posteriores al concilio de Constanza fue el Capítulo General celebrado en Metz en la fiesta de Pentecostés de 1421. En él tuvo un sermón el Maestro General Leonardo Dati, al que se ha dado el título de *Lamentaciones sobre la postración de las observancias regulares*. Habla primeramente de la vida santa de los frailes y monjas de los primeros tiempos de la Orden dominicana. Nuestros tiempos deberían ser felices, si fuéramos imitadores y seguidores de aquellos santos varones y mujeres. Pero está sucediendo lo contrario y por ello caminamos hacia la desolación:

«Por desgracia, en nuestros días en nuestra Orden no hay orden; la religión se halla corrompida; la obediencia ha caído en el desprecio; la virtud de la pobreza se ha convertido en el vicio de la propiedad; la castidad es violada de muchas maneras; la abstinencia es rechazada con banquetes y comilonas; la locuacidad es jocosa; el ejemplo, perverso; la conversa-

24. R. P. MORTIER, O.P., *Histoire des Maîtres Généraux de l'Ordre des Frères Prêcheurs...* T. IV (Paris 1909) 118-122.

oión, escandalosa; el andar, descompuesto; el hábito, desigual; la frente, desvergonzada; la disciplina se ha hecho despreciable, y la corrección, inútil.

«Además de esto, tenemos en la devoción arrogancia; en las palabras, intemperancia; en las pasiones, el- desenfreno; la glotonería es insaciable; la rebelión, continua; la altanería, con vilipendio de los mayores; tenemos ignorancia de las Escrituráis; poseemos tanta ambición de honores y tanta ansiedad de dignidades que no hay preocupación por distinguir al bien dispuesto del que está mal preparado, y los preferidos para Maestros y Doctores son tales que se pasan por alto las antiguas exigencias»²⁵.

Anima luego Leonardo Dati en su discurso a los Padres capitulares a levantarse sin compasión contra esos vicios y contra esos hombres que los ostentan: « ¡Ea!, pues —grita—, ¡oh varones venerables, relatores y dirigentes! Si en verdad sois de la grey del Señor, levantaos contra esos hombres pestilentes. Poned vuestras almas por la herencia de los antiguos Padres, -por el testamento- recibido de Dios. Mirad con suficiente atención la vocación a la que habéis sido llamados; considerad también vuestro peligro: *si no habláis al impío*, como dice el Señor, *para que se convierta de su impiedad, si él perece, te pediré cuentas de su sangre*, según escribe el profeta Ezequiel en el cap. 3^{26 27 28}. Y en otro lugar vuelve a decir este profeta: *¡ay! de vosotros, los pastores de Israel-, que lo débil no consolidasteis, y lo enfermo no lo sanasteis; lo roto no lo atasteis-, lo separado no lo atraísisis, y lo perdido no lo buscasteis*»^v.

Finalmente el Maestro General Dati exhorta a los capitulares a hacer todo lo posible por remediar tantos y tan graves males. No deben disimular en forma alguna los vicios, -sino corregirlos y aasfiglaiios sin negligencia. Al mismo tiempo dehón los superiores dar ejemplo de buenas obras, y deben orar a Dios con la mayor devoción, implorando su ayuda en este santo negocio²⁵.

El cuadro que ofrece de los frailes de entonces es en v-erdad degradante, y pensamos que es posible atenuar esos colores tan oscuros. Ya indicamos cómo el beato Raimundo- de Capu-a había encontrado en su visita a las Provincias de la Orden muchos frailes que vivían ¡perfectamente las observancias y suspiraban ¡por una reforma integral de k Orden dominicana. Tene-

25. B. M. Reichert, O.P., *Acta Capitulum... Vol. III* (en *Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Histórica, VIII*) (Roma 1900) 161.

26. Ez 3, 18.

27. Ez 34, 1-4. Obra citada en la nota 25, p. 162.

28. B. M. Reichert, O.P., *Acta Capitulum... Vol. III* (MOFPH VIII) 163.

mos además que en este tiempo de Leonardo Dati la reforma era ya una realidad palpante en varias Provincias, aunque el camino a recorrer era todavía muy grande. Hemos indicado también que el número de personalidades en estudios y en santidad no desdice de otras épocas consideradas como buenas en la historia de los dominicos.

El discurso del Maestro General Leonardo Dati está elaborado en un ambiente reformista y dirigido a un Capítulo General, que tiene como obligación velar sobre la custodia de las constituciones de la Orden y debe tender siempre a crear un diana propicio para llevar a fas frailes a su más perfecto cumplimiento. Exagera sin duda Dati al pintar de manera tan densa y extensamente negra la situación de las observancias y la práctica de las virtudes en la Orden de Predicadores. No hay ninguna referencia a los observantes, o en general a los que se afanan por conseguir una reforma que devuelva a la vida dominicana el esplendor de los tiempos antiguos. Su discurso es de carácter general y mira también a la Orden en su generalidad, con el deseo de verla plenamente purificada y restablecida.

En el texto del Acta se exige a los súbditos rigor en las diversas observancias, y a los superiores vigilancia y energía para suprimir todo abuso. Ningún particular, en lo que se refiere a la práctica del voto de pobreza, puede por su cuenta enajenar nada de lo que se le ha entregado para su uso; no puede comprar ni vender. Se pretende erradicar los vicios que en este orden se daban en la claustra.

Se atenúan fas privilegios de los Maestros en teología y de los Bacaláureos. No se les permite que tengan habitualmente como socio un fraile joven no sacerdote a su servicio, y, si lo tuvieran por algún tiempo, no deben impedirle la asistencia a coro o a la celebración de la misa. Los Maestros no deben eximirse de presidir el oficio o de ejercer la predicación, si son requeridos para esos ministerios.

Los Capitulares se muestran asimismo muy exigentes en las demás observancias: clausura, rezos, obediencia, caridad fraterna, amor a la Orden... Por lo que se refiere al movimiento de la estricta reforma, bay dos puntos que es necesario destacar. El primero tiene bastante importancia, si lo unimos a otros datos conocidos de este tiempo. Dice así el Acta:

«Queremos y ordenamos, mandándolo en virtud de la obediencia y del Espíritu Santo, que el Maestro fray Francisco de Retz, o el Prior que en su tiempo fuere en el convento de Viena, de la Provincia de Teutonia, que no se atrevan a impedir directa o indirectamente que los estudiantes, allí enviados por la Provincia o por el Maestro General de la Orden, puledan li-

brememente acudir a las escuelas de ciencias naturales o de teología fuera del convento en el tiempo de las lecciones y ejercicios escolares, y no los expulsen del convento por esos motivos. Si actuasen en contra, dicho Maestro debe ser absuelto de cualquier vicariato y de la regencia del Estudio, y también el Prior debe ser absuelto de su ofido ipso facto»²⁹.

Desde los tiempos primeros de la reforma existía la acusación contra los observantes de ser enemigos de los estudios; contra esa acusación hubo de defenderse el beato Raimundo de Capua. La acusación parecía adquirir mayor fuerza, porque los frailes reformados pretendían que sus estudiantes se formasen íntegramente en sus casas de estudios, no permitiéndoles ir a otros centros, aunque fueran más prestigiosos. Al hacerse cargo Francisco de Retz del Vicariato General de los reformados de Alemania y ser destinado a Viena como Regente de Estudios, debió pretender aplicar aquella norma reformista a los estudiantes dominicos del convento de Viena. La acusación de los estudiantes y del profesorado no se hizo esperar. Los capitulares de este Capítulo General de Metz de 1421 tomaran muy en serio la queja y amenazan a Francisco de Retz de retirarle de sus altos oficios, si pretende llevar adelante esa norma.

El segundo punto reformista, y que hace referencia directa a la reforma, es la siguiente denuncia: «en pro de la reformación y de la información de los hermanos en las observancias regulares, se ha determinado y concluido entre nosotros que cada provincial en su Provincia debe dedicar y construir al menos un convento de hermanos que vivan según la regla y constituciones de nuestra Orden. A ese convento se podrán enviar novicios de edad adulta que han de ser formados en las costumbres dominicanas, según la dirección de los superiores lo vea más conveniente. Esto debe ponerse en práctica en el término de un año»³⁰.

También esta determinación era una vuelta a lo establecido por el beato Raimundo de Capua. Si el generalato de Tomás di Fermo y los años condiciares habían supuesto una detención o una rémora, y en parte también una destrucción de la obra reformista, de nuevo ahora, con el apoyo del Maestro General y de todo el Capítulo de 1421, se abrían las puertas a la difusión de la reforma.

29. *Ib.*, p. 168.

30. *Ib.*, p. 177.

7. La obra reformista del Maestro General Leonardo Dati

Como en «1 concilio de Constanza y como antes de este concilio, la Orden dominicana siguió muy comprometida con los problemas de la Iglesia y del papado. La condena y el ajusticiamiento de Juan Hus y de Jerónimo de Praga exasperó los ánimos de los husitas de Bohemia; levantaron al pueblo en armas y se sucedieron inmediatamente atropellos violentos contra las iglesias, los eclesiásticos, los religiosos y todo lo que significaba alguna unión a la Iglesia de Roma y al concilio de Constanza. Los dominicos, que habían participado muy activamente en Constanza en el examen de la doctrina de Juan Hus y de Jerónimo de Praga, fueron en Bohemia objetivo especial de las furias husitas. Unos veinte conventos de dominicos fueron destruidos y más de doscientos frailes perecieron víctimas de la violenta persecución de los herejes.

El beato Juan Dominici, que había sido plenipotenciario de Gregorio XII en Constanza y que había rendido tan sencillamente sus armas en pro de la unidad de la Iglesia, se captó la amistad de Martín V, que le conservó el cardenalato recibido de Gregorio XII y le envió como legado pontificio ante los husitas de Bohemia y de Hungría. En esa misión consumió pronto su vida, muriendo el 10 de junio de 1419³¹.

Para esas fechas vivía el papa Martín V con su curia en el convento dominicano de Santa María Novela de Florencia. Su amigo, el Maestro General Leonardo Dati, le había preparado con mucha dignidad una amplia zona del convento. La estancia del papa en el convento de los dominicos de Florencia duró año y medio: desde el 23 de febrero de 1419 hasta el 7 de septiembre de 1420. Antes de partir para Roma, en ese mismo día 7 de septiembre de 1420, con una solemnidad y un fasto sin precedentes, como gustaban hacerlo sus protagonistas Martín V y Leonardo Dati —dos grandes humanistas y amigos del boato principesco de los grandes señores del Renacimiento—, el papa honró al convento dominicano con la consagración de su magnífico templo, efectuada personalmente por el propio Martín V.

Inmediatamente después partió el papa para Roma, adonde marchó también su amigo íntimo, el Maestro General Leonardo Dati. El papa pondrá en manos de éste asuntos de la mayor delicadeza en materia eclesiástica. En

31. J. Quetif - J. Echard, O.P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum...* T. I (París 1719) 768a-771a; T. Kaeppli, O.P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum Medii Aevi. Volumen II.* G-I (Roma 1975) 407-413.

1423 encomienda Martín V a Leonardo Dati, juntamente con otros tres legados pontificios, la dirección de un nuevo concilio ecuménico, que se convocaba en Pavía. Respondía ese concilio al compromiso del papa de poner en práctica el decreto *Frequens* del concilio de Constanza, que pedía un concilio a los siete años, es decir en 1423; otro se celebraría cinco años más tarde, hacia 1430; y después debería haber un concilio ecuménico cada diez años.

Pero no era sólo cumplir un compromiso. Si la unidad jerárquica se había conseguido, otros problemas urgentes y graves habían quedado sin resolver, amenazando peligrosamente la cristiandad. El primero de ellos ya lo hemos indicado, la rebelión de los husitas de Bohemia y regiones colindantes (Austria, Hungría, Polonia, Moravia y Croacia). Estaba también la posible unión con la Iglesia oriental, pues el emperador de Bizancio deseaba la ayuda de occidente para rechazar a los turcos, ya muy próximos a Constantinopla, y no dudaba en admitir la unión de las Iglesias en espera de la tan deseada ayuda militar contra el invasor.

Con tan urgentes y graves problemas la cuestión de la reforma de la Iglesia se pensó que era algo secundario y que se podía diferir para más adelante. La peste declarada en Pavía, sede «fiel concilio, obligó a los pocos Padres que acudieron a la cita, a trasladar el concilio a Siena; pero la escasa asistencia movió al papa a disolver el concilio.

El papa encargó todavía a Dati otras misiones duras, como el proceso contra los fraticelli de Florencia, pero, ya anciano, enfermo y muy débil por los grandes trabajos y responsabilidades, murió, a los pocos días de ser creado cardenal por Martín V, el 16 de marzo de 1425³².

Por lo que se refiere a la reforma dominicana tiene el mérito Leonardo Dati de haber reabierto las puertas y haber dejado el paso libre al programa del beato Raimundo de Capua, suprimiendo las trabas del Maestro General anterior Tomás di Fermo: restauró los Vicariatos Generales sobre los conventos de observancia, logró renovar la disposición de que cada Provincia tuviera al menos una casa de reforma, y favoreció la instauración de la reforma en nuevos conventos, siendo el «primero de ellos el de Santo Domingo de Fiésolle, reconquistado para la Orden ya antes de terminar el concilio de Constanza.³²

32. R. P. Mortier, O.P., *Histoire des Maîtres Generaux de l'Ordre des Frères Prêcheurs...* T. IV (Paris 1909) 137-139.

8. El Capítulo General electivo de Bolonia de 1426

La elección del sucesor de Leonardo Dati en el Magisterio General de la Orden tuvo lugar en el Capítulo electivo de Bolonia de 1426. Se celebró la elección el día 18 de mayo, vigilia de Pentecostés. El Acta del Capítulo lo manifiesta en la sección de las *Denuntiationes*, en la denuncia primera:

«En primer lugar denunciamos a todos y a cada uno de los hermanos que en el presente Capítulo General, en la vigilia de Pentecostés, unánime y concordemente, sin discrepancia alguna, de modo regular y canónico, ha sido elegido Maestro General de nuestra Orden el reverendísimo en Cristo Padre fray Bartolomé Texier, de la Provincia de Provenza y Profesor de sagrada página. Por ello preceptuamos y mandamos a todos los frailes súbditos de nuestra Orden que a dicho Maestro General procuren con afecto manifestar y prestar la obediencia debida, como a verdadero y legítimo Maestro General de nuestra Orden. Suplicamos a su vez humildemente al mismo reverendísimo Maestro que se digne recibir con humildad y devoción el supradicho cargo del Magisterio, para alabanza de Dios e incremento de toda nuestra Orden»^M.

Debemos decir que la elección había sido muy dura. Desde un principio se dividieron los votos por la mitad, sin que los votantes dieran la menor muestra de querer ceder en ninguno de los dos bandos con respecto a su candidato. La mitad de los votos se había inclinado por fray Luis de Valladolid, definidor de la Provincia de España, hombre de gran prestigio como teólogo y como hombre de gobierno, y que había sido embalador del rey de Castilla en el concilio de Constanza. La otra mitad de los votos recayó sobre fray Tomás di Regno o de Sicilia, que era el Vicario General de los observantes de Italia; que a la muerte de Leonardo Dati recibió de Martín V el cargo de Vicario General de toda la Orden, y que con ese cargo fue quien convocó este Capítulo General de 1426^{33 34}.

Como los votos se mantenían inamovibles, los Padres capitulares pusieron toda su confianza en los dos candidatos, Luis de Valladolid y Tomás di Regno; al que ellos eligieran, a ése le darían todos los electores su voto. Luis de Valladolid y Tomás di Regno fueron generosos y en poco tiempo dieron una tercera candidatura a los capitulares: la de Bartolomé Texier,

33. B. M. Reichert, O.P., *Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum. Vol. III...* (en MOFPH VIII) (Roma 1900) 194.

34. J. Quetif - J. Echar d, O.P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum...* T. I (París 1719) 777a.

Provincial de Provenza, que estaba ausente ocupado en Francia en el cumplimiento del ministerio de la [predicación. El Capítulo siguió adelante en sus trabajos, bajo la dirección del citado fray Luis de Valladolid³⁵.

Fue este Capítulo General de Bolonia de 1426 muy importante para la historia de la Orden. Hubo en él representantes de todas las Provincias, menos de la de Tierra Santa, que por estar bajo el dominio turco no seguía un régimen normal. Veinte Provincias, pues, estaban allí representadas. Desde el comienzo del cisma de occidente no había ocurrido nada parecido. De los anteriores a éste el Capítulo, después del cisma, más representativo había sido el de Metz de 1421, que con gran esfuerzo del entonces Maestro General Leonardo Dati consiguió la buena representación de doce Provincias.

En la sección de *Ordenaciones* de nuestro Capítulo General de 1426 se comienza por lo referente al culto divino. Se pide a todos los superiores que exijan la asistencia regular a los actos corales. Se establece que los frailes, que por ancianidad son llamados jubilarios, no reciban este nombre ni gocen de sus [privilegios, si no llevan cincuenta años en la Orden, desde su ingreso en el noviciado, y deben, a pesar de ello, asistir al culto divino y ejercer oficios corales al menos en las fiestas de doble para arriba, exceptuándose de esto sólo los inválidos. Las únicas cosas de que se exime a los jubilarios son el dirigir la hedómada, el servicio y la lectura en las comidas y las cargas externas de la Orden³⁶.

En la segunda ordenación se proponen la promoción de los estudios. Para ello ordenan que los profesores y estudiantes no sean dedicados a ocupaciones que impidan el estudio. Con respecto a los bacaláureos se exige, para tener ese nombre y ejercer ese cargo, que haya sido en algún modo incorporado a una universidad. Hace luego una criba de maestros y de bacaláureos, negando ese título a los que no lean auténticamente o siguiendo las promociones efectuadas por los Provinciales de su Provincia. Se exceptúan sólo los que hayan sido promovidos a esos grados en las universidades aprobadas, pues sus lecturas las daban ahora en este Capítulo por buenas³⁷.

35. R. Hernández, O.P., *Teólogos dominicos españoles pretridentinos*, en *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España* 3 (Salamanca 1971) 203s.

36. B. M. Reichert, O.P., *Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum. Vol. III...* (en MOFPH VIII) (Roma 1900) 183s.

37. *Ib.*, p. 184.

Una ordenación muy interesante para los historiadores y amantes de las fuentes históricas es la siguiente, que promociona las crónicas y biografías de los hermanos. Dice así:

«Deseando aumentar la devoción y la honestidad de los hermanos y de las hermanas de nuestra Orden, mandamos a todos los Provinciales que escriban las vidas de los frailes y de las monjas, que desde el tiempo de la edición del libro *Vidas de los hermanos* hasta el presente han muerto en sus Provincias y han brillado con algunos milagros. Estas biografías deben ser llevadas al Capítulo General próximo inmediato, y deberán ser añadidas al mencionado libro, para su perpetua memoria. Lo mismo queremos que se haga acerca de los nombres de los maestros y lectores que hayan escrito libros o tratados de interés.

«Además los Priors Provinciales deben llevar a dicho Capítulo General los registros de todos los privilegios, tanto acerca de las indulgencias como acerca de otras gradas apostólicas, que auténticamente, con bula de plomo, tienen en sus Provincias y conventos, para que, cuando fuere necesario en pro de la Orden en general o de los conventos en especial pueda saberse en dónde pueden ser encontrados en caso de necesidad los atados privilegios»³⁸.

La ordenación capitular que hemos transcrito hubiera sido del máximo interés, si hubiera sido cumplida a la perfección. Pero a ésta y a otras ordenaciones parecidas se hizo muy poco caso entre los dominicos. ¡Era vanidad!

Estos Padres capitulares de 1426 eran reformistas de verdad. Ahora llaman al orden al propio reverendísimo Maestro General. El nuevo espíritu del Renacimiento y del Humanismo se han filtrado en la Iglesia e incluso en las Ordenes Mendicantes. El boato y el autoritarismo de los príncipes seculares, que se consideran en sus territorios otros superhombres como los antiguos cesares y emperadores, invadían las curias de los gobernantes eclesiásticos. Los poetas y autores clásicos de la antigua Grecia y de la antigua Roma se habían hecho dueños de las nuevas letras. Ya hemos indicado el espíritu humanista del papa Martín V y del Maestro General Leonardo Daiti, su afición al boato y al autoritarismo en sus decisiones. Pues bien, oigamos la ordenación pertinente de este Capítulo General:

«Procurando imitar la laudable humildad de los antiguos Padres de nuestra Orden, humildemente suplicamos al reverendísimo Maestro de la Orden y exhortamos en el Señor a su Paternidad que no vaya por los con-

38. *Ib.*, p. 185.

ventos y Provincias de la Orden con suntuoso aparato, sino modestamente; que quite y aparte las exacciones y contribuciones introducidas recientemente por algunos; que procure revocar cuanto antes y con eficacia, o si es preciso los deponga auténtica y públicamente, todos y cada uno de los privilegios que contra la libertad de nuestra Orden y contra el tenor de nuestras Constituciones fueron impetrados por sus predecesores a la Sede Apostólica, especialmente el de la suplencia de las voces y de los definidores en el Capítulo General, y el de la absolución e institución de los Piores Provinciales sin previa elección canónica»³⁹.

En la última de las ordenaciones da un toque de atención a todos los superiores para que exijan el cumplimiento de las observancias conventuales. No deben contentarse con palabra!s; deben urgirías de hecho y con el ejemplo. Algunas observancias importantes en la Orden para la vida interior de los frailes, como el capítulo de culpas y la confesión sacramental, se diferían demasiado y era preciso volver en todo al principio de que las constituciones deben observarse tal como están escritas, rechazando toda costumbre contraria. Reza así la última ordenación:

«Deseando seriamente reformar según nuestras fuerzas la observancia regular, imponemos a todos los Piores Provinciales y conventuales, y a todos los presidentes de nuestra Orden, que por sí mismos procuren fomentarla de una manera eficaz, según el tenor de la Regla de nuestro Padre san Agustín y de nuestras Constituciones. Induzcan con toda diligencia a ello a todos sus súbditos, no sólo con saludables admoniciones y persuasiones, sino también con las obras y con el ejemplo.

«Queremos que en todos los conventos de nuestra Orden, al menos una vez a la semana, se tenga capítulo de culpas, y que los hermanos no sacerdotes sean obligados a confesarse, semanalmente por lo menos, ante un hermano maduro señalado de modo especial para esto. Las ordenaciones de los Capítulos General y Provincial deben leerse una vez al mes, y las constituciones dos veces al año a los hermanos reunidos todos en la comida o en el capítulo, y deben leerse íntegramente, de manera clara y sin quitar nada»⁴⁰.

El anhelo fuerte de reformar se manifiesta desde luego en éstas y en otras ordenaciones y admoniciones del Capítulo General. No obstante los Padres capitulares parecen insatisfechos y desean que en todas las Provincias se estudie seriamente la reforma, y se elaboren a nivel provincial los corres-

39. *Ib.*, p. 186.

40. *Ib.*

pondientes programas, para llevarlos luego a su discusión a un Capítulo General especial, que ofrecería el esquema definitivo. Ese Capítulo se convocaría de modo expreso para ese efecto, para ver de conseguir la reforma total y definitiva de la Orden. Es la penúltima de las denuncias, que habla de un posible Capítulo Generalísimo, que tiene el valor de tres Capítulos Generales y es de una eficacia inmediata en sus disposiciones. Estas no tienen que esperar la confirmación de un segundo y tercer Capítulo para convertirse en constitución, sino que adquieren valor de tal desde su primera ordenación. Dice, pues, el texto que comentamos:

«Denunciamos a todas las Provincias de nuestra Orden que a los Piores y definidores del presente Capítulo ha parecido conveniente para toda la Orden que se celebre un Capítulo Generalísimo para el buen estado y para la reforma de la Orden. Por ello intimamos a todos que para el siguiente Capítulo General deben llevar la intención de sus Provinciales sobre este asunto, según el tenor de nuestras Constituciones, para que, si se considera conveniente, sea asignado en él dicho Capítulo Generalísimo»⁴¹.

9. Primeros años del generalato de Bartolomé Texier

Esto fue lo sustancial que con respecto a nuestro tema ofrecieron los capitulares al nuevo Maestro General fray Bartolomé Texier, cuando éste aceptó el alto cargo para el que había sido «unánime y concordemente» elegido⁴². El Maestro General Texier había pasado toda su vida religiosa en la obediencia de Avignoo, que era extraña al movimiento reformista que había instaurado el beato Raimundo de Capua en la obediencia de Roma. Pero el Maestro Texier era un fraile ejemplar, vivía personalmente con fidelidad las observancias dominicanas, suspiraba por una pronta reforma de la Orden y aceptó de buen grado todo lo que había ya en la Orden sobre ese particular. Incluso, convencido de que era ese el camino, impulsará la obra reformista del beato Raimundo con más eficacia que el mismo iniciador de la reforma.

Ya desde el principio, y para marcarse un ideal claro en la dirección de la Orden, compuso, sobre la base raimundiana, un programa de reforma. Y con él se presentó al papa Martín V, para pedir su bendición al comienzo de su mandato; le muestra su cuadro reformístico y el Santo Pa-

41. *Ib.*, p. 196.

42. J. Quetif - J. Echard, O.P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum...* T. I (París 1719) 776a-777a; T. Kaepplli, O.P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum Medii Aevi. Volumen I. A-F* (Roma 1970) 169-171.

dre le animó a ponerlo en práctica sin desfallecer ante las dificultades serias que necesariamente tendría que encontrar. Fue luego a Bolonia. Allí, ante el sepulcro de nuestro Padre santo Domingo, el nuevo Maestro General Bartolomé Texier tuvo la gran inspiración. Su empresa de reforma la comenzaría por el convento de Bolonia.

El convento de Bolonia era un Estudio General muy frecuentado por jóvenes estudiantes dominicos, venidos de todas las Provincias de la Orden. Si lograba introducir la reforma en Bolonia, el espíritu reformista se difundiría muy pronto por las otras Provincias dominicanas, cuando esos estudiantes extranjeros, allí formados, volvieran a sus conventos de origen.

Pero el mundo de los estudiantes fue siempre un mundo muy difícil de manejar para todo aquello que limitaba sus libertades. So pretexto de los estudios, se permitían muchas dispensas de las observancias y muchas ausencias del convento. La disculpa era siempre la salida a las clases y a las conclusiones públicas. Gran dificultad, pues, en los primeros intentos del Maestro General Bartolomé Texier en esa su primera etapa reformista. Siempre comprensivo, no dudó en ceder en lo posible, dejando que muchos frailes de Bolonia no se integraran plenamente al rigor de las observancias.

El animó a los que aceptaron su programa, para que no se decepcionaran ante las dificultades, sino que siguieran adelante en su empeño. Luego, en las primeras elecciones de Prior del convento de Bolonia animó a los frailes de la comunidad a que eligieran a un reformista en toda regla, fray Conradino de Brescáa. Este fraile observante transpiraba bondad y paciencia. Con suaves maneras logró atraer a los enemigos o poco afectos a la reforma, y fue logrando poco a poco que todo el convento de Bolonia se inclinara del lado de la estricta observancia. Desde entonces se convirtió el mendonado Estudio General de Bolonia en un centro difusor del espíritu primitivo de la Orden dominicana⁴³.

En su primera estada en Bolonia conodó el Maestro General a dos estudiantes, que vivirán con entusiasmo la reforma efectuada en el Estudio boloñés y la trasladarán a sus respectivas provincias. Eran esos estudiantes fray Pedro de Jeremías y fray Constando de Fabriano, ambos venerados hoy en los altares con el título de beatos. El beato Pedro de Jeremías introdujo la reforma en el convento siciliano de Palermo; en 1428 será nombrado Vicario General de los reformados de Sicilia. El beato Constancio de Fabriano reformará el convento de Perugia.

43. R. P. MORTIER, O.P., *Histoire des Maîtres Generaux de l'Ordre des Frères Prêcheurs...*
T. IV (Paris 1909) 146ss.

Fuera de Italia, en esos primeros años del Maestro General Bartolomé Texier, la reforma se ha extendido y consolidado en varios conventos de Alemania. El Vicario General fray Francisco de Retz muere en 1427 y el Maestro General sabe buscarle un sucesor adecuado⁴⁴. Fue éste Juan Nider. Juntos el Maestro General y su Vicario General se dirigieron a Basilea, para atraer a la reforma al célebre convento de esta ciudad. Comenzaron su tarea el 1 de mayo de 1429. Oposición directa en unos, ciertos recelos en otros, todo se fue venciendo con bondad, comprensión y perseverancia, hasta lograr en él el triunfo definitivo de la observancia.

De ahí continuó la obra en otros conventos de monjas y de frailes. Por encargo del Maestro General, Juan Nider compuso un tratado titulado *De reformatione religiosorum*. Es un manual del reformador: objeciones contra la reforma y sus soluciones; procedimientos para llevar a cabo la reforma en los conventos y medios para consolidarla; en la última parte nos habla de los suaves y óptimos frutos de la religión reformada o cuando se vive en toda su pureza⁴⁵.

En España había comenzado con seriedad la reforma hacía unos años el beato Alvaro de Córdoba. En 1423 compró unos terrenos a seis kilómetros de Córdoba, en la soledad de Sierra Morena. Allí erige un convento, al que exige toda la austeridad de la estricta observancia dominicana. Dio a ese convento el nombre de Escalaceli, y en él vivía con un grupo de frailes, practicando la pobreza y dedicados al estudio, a la oración y a una vida conventual al estilo de los primeros tiempos de la Orden. La ciudad de Córdoba estaba cercana y podían ejercer en ella el ministerio de la predicación, volviendo luego a enriquecer su espíritu con la oración, el estudio y la vida común.

Poco más tarde, en 1427, en pleno generalato de Bartolomé Texier, el beato Alvaro hizo otra fundación en la misma ciudad de Córdoba, que era una prolongación del convento de Escalaceli: su apostolado adquiría con ello una mayor eficacia. También se atribuye a nuestro beato la fundación del convento de Portaceli de Sevilla⁴⁶.

44. J. Quetif - J. Echarid, O.P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum...* T. I (París 1719) 775; T. Kaeppli, O.P., *Scriptores Ordinis Praedicatorum Medii Aevi...* I (Roma 1970) 397-400.

45. Ioannes Nider, O.P., *De reformatione religiosorum libri tres. Editi in lucem per R. P. F. Ioannem Bovquetium...* (Amberes 1611).

46. V. Beltrán de Heredia, O.P., *Historia de la reforma de la Provincia de España (2450-2550)* (Roma 1939) 38; A. Hueriga, O.P., *Córdoba, Alvaro de, O.P.*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España...* I (Madrid 1970) 619b-621a.

10. LOS CAPÍTULOS GENERALES DE 1428 Y 1431

Como de un alto en el camino servían al Maestro General los Capítulos Generales, que en un principio se celebraban todos los años y desde 1370 se venían celebrando de dos en dos años. En los Capítulos daban cuenta los Maestros Generales de sus actividades en torno a la Orden; se examinaba la obra realizada; se exponían los fallos; se tomaba nuevo aliento para continuar la empresa, y se programaba para el futuro.

El primer Capítulo General celebrado por el Maestro Bartolomé Texier tuvo lugar en Colonia en 1428; en el Capítulo anterior (de 1426) se había designado como sede del Capítulo General siguiente el convento de San Pablo de Valladolid, pero el Maestro General consideró oportuno su traslado al centro de Europa. Tanto en el Capítulo de Colonia de 1428 como en el de Lyon de 1431 (segundo de los celebrados por Texier) se dieron normas rigurosas y precisas tocantes a las diversas manifestaciones de las observancias regulares. Nadie debe eximirse de los actos de coro, ni de los del día ni de los de la noche; sólo excusan de la asistencia al coro la enfermedad corporal, y la predicación y los actos académicos con licencia del presidente. El oficio divino debe efectuarse con dignidad y debe ser cantado «in nota Ordinis», según los libros litúrgicos propios de la Orden. No deben tolerarse innovaciones ni propias de una comunidad, ni tomadas de otras liturgias no dominicanas.

Asimismo se pide seriedad y honestidad en el vestir, tal como lo mandan las Constituciones^{47 48}. Igualmente una vez al año debe hacerse el desapropio: todo fraile debe entregar al Prior todo lo que se le ha concedido a cada uno para su uso a lo largo de ese año⁴⁸.

Los Provinciales, los superiores de las casas y conventos, y de modo especial los visitadores de la Provincia, deben vigilar para que todas las observancias «se practiquen indefectiblemente». Deben exhortar a esas prácticas e inquirir en cada convento «si los hermanos son perseverantes en la paz, asiduos en el estudio, fervientes en la predicación. Qué hay sobre su fama; qué sobre sus frutos de apostolado, y si se comportan rectamente en lo que se refiere a los alimentos, al vestido y a las otras exigencias de nuestras Constituciones»⁴⁹.

47. B. M. Reichert, O.P., *Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum. Vol. III...* (MOPFH VIII) (Roma 1900) 203-219.

48. *Ib.*, pp. 203 y 210s.

49. *Ib.*, p. 203 y 209.

Aparte éstas y otras ordenaciones, que tienen un carácter de exigencia reformista para toda la Orden, hay algunas determinaciones particulares para esos momentos históricos que ellos vivían. El Acta del Capítulo General de Bolonia de 1428 establece la obligación de que cada Provincia tenga algunos conventos plenamente reformados. Se ha avanzado en esto con respecto a lo exigido por Raimundo de Capua y Leonardo Dati, que se limitaban a pedir un convento reformado en cada Provincia. Dice, pues, el Acta de este Capítulo General:

«Exhortamos al reverendísimo Maestro y a todos los Provinciales que en cada Provincia se esfuercen y procuren reformar algunos conventos, de manera que en ellos se guarden plenamente la regla y nuestras constituciones»⁵⁰.

En el Acta del Capítulo General de Lyon de 1431 se hace esa ordenación, pero indicando que se usa de esa norma como «medio más apto» para conseguir la reforma total de la Orden: «intentando —dicen los capitulares— conseguir la reforma de nuestra Orden, principalmente para superar los peligros del mundo y los malos tiempos que corren y que nos empujan a las novedades mundanas, mandamos de modo estricto por el tenor de las presentes a los Priors, a los Provinciales y a los Vicarios de la Sociedad de Peregrinantes, y en particular a los que hasta el momento se han mostrado negligentes y tibios, que procuren ellos mismos vivir la regla y nuestras constituciones e induzcan a los súbditos con graves advertencias y con el ejemplo a hacer eso mismo.

«Y, para que esto más apta y cómodamente se consiga, preparen y conduzcan algunos de sus conventos a la observancia recta de la religión y no dejen de fomentar las buenas voluntades de los hermanos, para que se acreciente en calidad y en cantidad la serie y número de ellos. Añadimos que procuren elegir tales definidores de los Capítulos Provinciales y tales visitadores que amen la religión, tengan celo de la Orden y lo muestren con la palabra y con el ejemplo. El Prior Provincial, durante la visita del reverendísimo, como también los visitadores durante la visita del Provincial, no deben hacer ni hagan por su parte la visita»⁵¹.

Según las actas de estos Capítulos había que seguir en esta cuestión la reforma en general de la Orden y al mismo tiempo seguir el proceso especial de aumentar los conventos entregados a una observancia de nuestras constituciones en todo su rigor. Hay, sin embargo, dos problemas de orden

50. *Ib.*, p. 203.

51. *Ib.*, p. 211.

eclesial, que tenía delante el papa y que la Orden debía atender con todas sus fuerzas: la herejía husita, que seguía soliviantando al pueblo y practicando la violencia en Bohemia, y el concilio próximo, ya convocado por el papa y que se presentaba como solución a los gravísimos asuntos en que se movía entonces la Iglesia: el conciliarismo, la unión con los griegos, la reforma universal de la Iglesia.

Por lo que se refiere a la herejía husita, ya la Orden se había entregado con entusiasmo a luchar contra ella: primero en el concilio de Constanza; segundo, con la entrega hasta la muerte del legado especial de la Santa Sede a Bohemia y Hungría, fray Juan Dominici. Ahora seguían ese mismo ejemplo otros tres juanes: Juan Nider, Juan de Ragusa y Juan de Torquemada. Pero la misión de estos dominicos en torno a los husitas está unida a la actividad del concilio de Basilea, que había tenido la sesión de apertura el 23 de julio de 1431.

11. Los DOMINICOS AL CONCILIO DE BASILEA

Siguiendo el mandato del Capítulo General dominicano de ese año, celebrado en Lyon, en toda la Orden de Predicadores se elevaban oraciones por el éxito del concilio, y cada convento debía entregar un ducado cada año. A los Provinciales se les manda que animen a los religiosos, que sean hábiles para ello, cooperen con los medios a su alcance para conseguir ayudas económicas a los gastos del concilio⁵².

El Maestro General de la Orden, Bartolomé Texier, proporcionó al concilio de Basilea un brillante grupo de personalidades. Escuchemos sus nombres: Juan de Ragusa, Procurador General de la Orden dominicana; Juan Mercier, Provincial de la Provincia de Francia; Raimundo de Til, Provincial de Toulouse; Juan de Montenegro, Provincial de Lombardía; Juan de Torquemada, de la Provincia de España; Juan Nider, de la Provincia de Alemania y Prior de Basilea; Guido Flamocheti, de la Provincia de Francia y Prior del convento de Chambéry. Todos ellos eran Maestro en Sagrada Teología y serán reconocidos como figuras teológicas de primera línea en los debates del concilio⁵³.

El cardenal Julián Cesarimi, plenipotenciario del papa en el concilio de Basilea, comisionó al auditor de la Rota Romana Juan Palomar y al dominico Juan de Ragusa para que abrieran el concilio y se encargaran de diri-

52. *Ib.*, p. 220.

53. R. P. MORTIER, O.P., *Histoire des Maîtres Généraux de l'Ordre des Frères Prêcheurs...* T. IV (Paris 1909) 280s.

girlo hasta que él llegara de Alemania a Basilea, pues se encontraba organizando la cruzada contra los husitas. El convento dominicano de la ciudad jugó un papel importante en el desarrollo de los actos conciliares; en él se tuvieron las congregaciones preparatorias.

Muy pronto aparecieron las diferencias entre el papa Eugenio IV y los Padres conciliares. Particularmente irritó al pontífice que se invitara a venir al concilio a los husitas, sin haberlo consultado con él. Entre los embajadores del concilio de Basilea a los husitas, para tratar de atraerlos a la asamblea conciliar, estaba el conocido dominico Juan Nider. Mientras Juan Nider cumplía su cometido con gran sentido de humanidad y comprensión hacia los herejes, enviando los resultados de sus diversos pasos al concilio, tiene lugar la disolución de éste por Eugenio IV. El papa deseaba celebrarlo en otra parte, en la que pudiera dominarlo con facilidad.

Los Padres de Basilea no hacen caso de la decisión pontificia y detienen continuar los trabajos conciliares. Juan Nider daba cuenta al concilio de la buena marcha de sus esfuerzos por conseguir una buena representación husita en Basilea y felicitaba a los Padres por su decisión de seguir adelante con el concilio; le parecía que los husitas se iban a sentir traicionadamente engañados, si se dispersaban los conciliares. Hasta el 23 de abril de 1434 el concilio estuvo actuando contra la voluntad del papa.

Los husitas llegaron a Basilea el 4 de enero de 1432, en plena rebeldía del concilio contra Eugenio IV. Juan Nider los recibió en el refectorio del convento dominicano de Basilea. Los dominicos, que eran los que más habían sufrido en las persecuciones husitas, eran los que ahora les daban la mejor acogida en Basilea. Arropados por los dominicos, pudieron serenar sus ánimos exaltados; fueron cediendo en sus exigencias dogmáticas, para fijar su atención en algunas cuestiones, más bien de disciplina, como condiciones necesarias para la paz. Eran éstas: primera, la comunión bajo las dos especies en la Eucaristía para todos los fieles; segunda, todo creyente tiene el derecho y deber de castigar los pecados graves, particularmente los públicos; tercera, todo presbítero puede y debe predicar la palabra de Dios en cualquier parte de la cristiandad, sin que nadie se lo pueda impedir; cuarta, prohibición rigurosa a los eclesiásticos de tener propiedades temporales o poder civil de cualquier género⁵⁴.

En la discusión sobre esos cuatro puntos para precisar lo mejor posible su contenido y poder llegar a un acuerdo, intervinieron cuatro oradores por parte de los husitas y otros cuatro por parte de los conciliares. El pri-

54. *Ib.*, p. 295s.

mero en intervenir por parte del concilio fue el teólogo dominico fray Juan de Ragusa. Después de casi diez meses de discusiones, se pudo llegar a un acuerdo, que fue publicado el 30 de noviembre de 1433 y recibió el nombre de *Compactata de Praga*⁵⁵. El partido moderado de los husitas quedó con ello satisfecho. El partido de los exaltados fue perdiendo cada vez más fuerza, sobre todo después de la derrota sufrida el 6 de mayo de 1434. La dieta de Ratisbona de agosto-septiembre de 1434 dejó sustancialmente resuelta la rebelión checa. A ella asistió por parte del concilio, entre otros, el dominico Juan Nider⁵⁶.

12. El Capítulo General de Colmar de 1434

La Orden dominicana, que había sido aniquilada en Bohemia en aquellos años de guerra y de violencia, pensó en volver a sus antiguos conventos, aunque fuera necesario levantarlos de nuevo. Y precisamente en ese año tan significativo de 1434 celebra la Orden de Predicadores un Capítulo General muy importante. Tuvo lugar en el convento de Colmar, de la Provincia de Alemania, en la fiesta de Pentecostés, que cayó en ese año el 16 de mayo. A él asistieron representantes de 19 Provincias. Se dan disposiciones muy precisas para la buena marcha de la Orden y se tiene en cuenta la reforma estricta y el concilio que estaba reunido en Basilea.

El Acta del Capítulo comienza con una vibrante exhortación del Maestro General Bartolomé Texier, animando a los frailes a poner en práctica todas las disposiciones del Capítulo de Colmar. Comienza su discurso el Maestro General, lamentando el estado de postración en que ha caído la antigua disciplina:

«Entre las muchas cosas que agitan y conturban mi mente en el régimen de la Orden a mi encomendado, está sobre todo la grave ruina y el deplorable ocaso de nuestra religión. Privada y públicamente parecen casi extinguidos y destruidos todos los estatutos de nuestros Padres. Con dolor debo decir que me preocupa y atormenta no sólo la caída del esplendor y ornamento de nuestras santas instituciones, sino también el hecho de que la opinión de buena fama, que en otro tiempo atraía hacia nosotros los corazones de los prelados eclesiásticos y de los príncipes, yace hoy en la oscuridad. En otro tiempo los ínclitos y virtuosos varones de nuestra Orden iluminaban como estrellas en el firmamento. Ahora, abnegada la senda de

55. D. Mansi, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio...* T. XXX (Venecia 1792) col. 692-700; T. XXXI, col. 273-284.

56. C. J. Heffele, *Histoire des conciles...* Trad. par H. Leclercq, t. VII (París 1916) 867-871.

la verdad, se infecta con la propia perversidad al pueblo devoto, y a los seculares en medio de su inseguridad.

«Todo esto lo manifiestan los escándalos provenientes de las Provincias y las acusaciones que me llegan diadadamente y las que en el sagrado concilio [de Basilea] se producen contra toda la Orden. Con ello no aplacamos a Dios, ofendido por nuestros pecados...

«Es necesario, hermanos queridísimos, poner los oportunos y saludables remedios a nuestras transgresiones, para renovar el espíritu de nuestra mente con el íntimo fervor de nuestro corazón. Reflorezca, pues, aquella única esperanza de nuestros Padres en el Señor, y no nos sumerja ninguna tempestad, ni de los deseos terrenos ni de la ambiciosa jactancia ni de los corrompidos placeres. Sed auténticos imitadores de nuestro Padre Domingo y, practicando con sobriedad la santidad de vida, asumid ante todo las armas de la oración interior y el manejo de los sagrados libros. Los que sois varones evangélicos, enriquecidos por Dios con tan egregia vocación, no debéis tener comunión con el enemigo ni compartir vuestra suerte con el infierno.

«Rechazadas, pues, las obras de las tinieblas, acoged la luz de las constituciones y la virtud de la regla. Nada más eficaz para este fin de rechazar los peligros del demonio y la obscenidad del mundo. Yo con los Padres capitulares hemos establecido unas normas saludables, que según la oportunidad de nuestro tiempo hemos sancionado como obligatorias para todos...»⁵⁷.

Como en Capítulos anteriores se vuelve a exigir ahora: la asistencia de los frailes a coro, la uniformidad en las observancias según lo exigen las Constituciones (comida, vestidos, silencio, ceremonias...), rigor en la concesión de los grados, y en la designación de los confesores y predicadores... Digna de atención en este Acta es la amplia promoción en materia de estudios, asignando un buen número de frailes a los diversos Estudios Generales de la Orden para la consecución de los grados. Se envían frailes a los Estudios de París, Tolos®, Bolonia, Oxford, Cambridge, Sacro Palacio, Florencia, Colonia, Estrasburgo, Viena, Padua, Barcelona, Erfurt, Magdeburgo, Cracovia, Nápoles, Milán, Pavía, Montpellier, Aix, Avignon, Puggia, Lisboa, Valladolid, Barcelona y Salamanca. Solamente de la Península Ibérica aparecen veintiséis graduados.

57. B. M. Reichert, O.P., *Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum. Vol. III...* (MOPFH Vili) (Roma 1900) 225s.

Leíamos al comenzar la exposición de este Capítulo General cómo el Maestro Texier se lamentaba de la postración en que había caído el prestigio y la fama de la Orden. Son los lloros propios de las asambleas reformistas, en que tienden a exagerarse los pecados para urgir con más fuerza la práctica de las virtudes. En efecto, a pesar de los lamentos de Bartolomé Texier, el Acta capitular que analizamos nos comunica con gozo en la primera de sus denuncias los nombres de once frailes que han sido escogidos recientemente para regir otras tantas sedes episcopales.

Una prueba del interés de los capitulares por favorecer lo más posible la estricta observancia, es el castigo a que someten a aquéllos que se oponen a los conventos y frailes que siguen la reforma. En la sección de las penitencias leemos lo siguiente:

«Fray Leonardo de Bretaña y fray Guillermo de Stetrango, del convento de Lyon de la Provincia de Francia, ofendiendo a la divina Majestad, y para escándalo de la Orden, han ocasionado molestias a los hermanos, que en el convento de Lyon viven la estricta observancia, y han impugnado de múltiples modos la vida regular, provocando e incitando contra ella a personas seglares. Por esta causa incurrieron en la pena de la cárcel que les impuso el reverendísimo Maestro General. Ordenamos que sean efectivamente entregados a la cárcel. Y establecemos asimismo que incurren en esa pena, y de modo inmediato, todos los que hubieren presumido impedir con afán la reforma de alguna casa, y los que se opusieren a los que quieren vivir la estricta observancia, y consideramos a éstos tales como destructores de la Orden»⁵⁸.

Al final del Acta, en el apartado de las preces por los vivos, se tiene en cuenta al concilio de Basilea con estas palabras: «Por el santísimo papa señor nuestro Eugenio y por el feliz éxito del sacro concilio cada sacerdote debe decir tres misas. Por el venerable colegio de los señores cardenales, especialmente por los reverendísimos en Cristo los Padres y señores cardenales de Santa Cruz y del Santo Angel, presidentes del concilio, y por los de Bolonia, Rouen, y de San Pedro ad Vincula, que al presente Capítulo han enviado largas limosnas, cada sacerdote celebre una misa»⁵⁹.

Este Capítulo fue reconfortante para el Maestro General Bartolomé Texier. Su programa de reforma se encontraba con ello plenamente respaldado. No obstante, el avance de la reforma iba a ser todavía lento en la mayoría de las Provincias.

58. *Ib.*, p. 239.

59. *Ib.*, p. 240.

Con la pacificación de los husitas se reanuda la actividad dominicana en Bohemia, pero nuestras Provincias del este de Europa iban a sufrir pronto otra desgracia: la invasión turca. En el occidente europeo la guerra de los cien años entre Inglaterra y Francia había sembrado la desolación y la ruina en muchos conventos. El Maestro Texier buscó la manera de ir introduciendo con prudencia la reforma allí donde era posible. La Provincia de Toulouse, a pesar de su desolación, contaba hacia 1434 con algunos conventos de estricta observancia, como los de Pruille, tanto el de monjas como el de frailes. En Castres el catalán fray Miguel Pagés, que murió en olor de santidad en 1436, estableció la reforma con pleno éxito. En la Provincia de Provenza el Maestro Texier nombró Vicario General de la reforma al beato Andrés de Abellón, que logró introducirla en Arlés, Marseille y Aix.

Sobre Portugal el historiador Luis de Sousa nos dice que en 1435 eran cuatro los conventos reformados. De dos de ellos hemos hablado anteriormente, es decir, el de monjas del Salvador de Lisboa y el de frailes de Santo Domingo de Bemfica. En 1423 fue fundado el de Nuestra Señora de la Misericordia de Aveiro, y en 1435 se fundó el de Nuestra Señora de la Piedad de Azeitao.

13. **El** Capítulo Provincial de la Provincia de España de 1434

Por lo que se refiere a la Provincia de España, ya hemos hablado de la reforma instaurada por el beato Alvaro de Córdoba. Se cree que esta institución reformista no sobrevivió apenas a la muerte del beato hacia 1430. La razón que se aduce es que en el Capítulo Provincial de 1434, del que vamos a ocuparnos a continuación, aparece el convento de Escalaceli plenamente reintegrado a la Provincia de España, ejerciendo los capitulares total jurisdicción sobre él.

Conservamos las Actas de ese Capítulo Provincial de la Provincia de España, que se celebró en Ciudad Real a partir del 1 de noviembre de 1434. Ofrecemos seguidamente su contenido y su transcripción, como conclusión y como apéndice de este trabajo.

13.1. *Análisis del contenido de este Capítulo*

Se citan como pertenecientes a la Provincia de España los siguientes conventos, sobre los cuales se toma aquí alguna determinación: Compostela, Tuy, Jerez, Erija, Escalaceli, Zamora, Toro, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Vitoria, Huete, Jaén, Córdoba, Sevilla, Toledo. Faltan por citar bas-

tantes, como los de Palenda, Segovia, Salamanca,. Valladolid... El hecho de citar el de Escala Celi, absolviendo a su Prior y enviándote varios frailes, prueba —según lo indicado'— que a la muerte del beato Alvaro fue absorbido por la Provincia de España, careciendo de Vicario de Reforma.

Como fue un Capítulo Provincial, que se celebró a los pocos meses del Capítulo General de ese mismo año, se tienen en cuenta las normas disciplinarias dadas en éste para toda la Orden. Anima a practicar las observancias tal como están en las Constituciones, dejando todos los pretextos para no hacerlo.

Debía en aquellos tiempos haber cierta costumbre de introducir alguna mujer para arreglar la habitación. Aquí lo ¡prohíbe sin una Kcencia del superior. Se prohíbe igualmente introducir algún criado por cuenta de algún fraile en particular. Después del Completorio nadie lleve a otro fraile a su habitación ni para beber ni ¡para hablar. Se exceptúan de esto los Maestros en Teología, que pueden llevar a uno o dos frailes a su habitación, seguramente para algún dictado, pero ¡por ¡poco tiempo.

Todos los hermanos deben ir al oficio de maitines en las fiestas de doble para arriba, y a prima, misa, vísperas y completas todos los días. Sólo están dispensados los Maestros en Teología y los doctores. Lo mismo todos los frailes, menos tes Maestros en Teología y los doctores, deben dormir en el dormitorio común. Los jubilarios no deben dispensarse de la misa privada.

Los prelados no deben dejar que los frailes salgan a la ciudad, en los domingos y fiestas principales, a no ser para celebrar o para predicar o por otra causa legítima. En los días ordinarios sólo pueden dar licencia dos veces a la semana y con los asignados.

Además del refectorio debía haber otras dependencias para comer, quizás para liberarse de la disciplina que exigían las Constituciones en el refectorio. Prohíbe empero que se coma fuera de los lugares designados para ello y que «en los conventos en que ningún hermano come en el refectorio, sino en la segunda dependencia, sea bendecida la mesa en voz alta, como en el refectorio, y los frailes vayan de ahí procesdionalmente a la Iglesia para la acción de gracias».

Los hermanos no deben ir a los estudios seculares, «pues en ellos con frecuencia reciben más deshonestidad que ciencia, haciéndose vagabundos e insolentes». Y se recuerdan algunas ordenaciones del Capítulo' General: cada semana haya capítulo de culpas; para ser jubilarte deben los hermanos llevar 50 años en la Orden.

Sólo hay en este Acta asignaciones a siete conventos, siendo todos ellos casas de estudios, para lo cual se provee de regentes, doctores, lectores y alumnos.

A pesar de ser un acta muy breve y contener muy pocas asignaciones, se citan los nombres de 16 graduados en la Provincia dominicana de España. De ellos 5 son maestros en Teología, 2 son Presentados o Bacaláureos, y 9 son doctores. No es un mal número en relación con lo muy incompleta que se encuentra este Acta. Ante la carencia de más Actas de Capítulos provinciales de ese tiempo, podría ampliarse notablemente ese número de graduados mediante las Actas de los Capítulos Generales y las escrituras de los conventos de esos años. Esto será materia para otro trabajo.

13.2. *Texto del Acta Capitular de 1434*

Este acta tiene un valor fundamental para la historia de la Provincia dominicana de España. Es el único acta capitular de este género que conservamos de toda la primera mitad del siglo XV; incluso la siguiente es de bastante avanzada la segunda mitad, la del Capítulo Provincial de Córdoba de 1464. No es un acta, la nuestra, reformista; mira por la disciplina como cualquiera de este tipo de documentos, pero ni cita el movimiento reformista, ni se preocupa de la misma disciplina tan intensamente como suelen hacerlo las Actas de la Congregación de la Reforma.

No se conoce el manuscrito original. La copia más antigua que conocemos es ésta que ofrecemos y que data del siglo XVIII. Se debe al ilustre investigador dominico Hermán Cristianópulo, que la transcribió, según dice él mismo «de un libelo en pergamino del archivo del convento de Santa Catalina de Barcelona, que contiene también el Acta del Capítulo General de Colmar de 1408»; este año es un error, pues el Capítulo de Colmar es de 1434. Se guarda la copia de Cristianópulo en el Archivo General de la Orden de Predicadores (AGOP), sito en el Convento de Santa Sabina de Roma, Sección XIII, Legajo 2645 (antes 163h).

Fue publicada este Acta en «*Analecta Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*» 4 (1899) 484-487; de esta impresión se hizo una tirada aparte, según explicamos en «*Archivo Dominicano*» 1 (1980) 8 y 4 (1983) 6. Una edición mecanografiada en ciclostilo, que reproduce la anterior con algunos fallos o interpretaciones propias, puede verse en L. G. Alonso-Getino y F. Porras, *Documentos legislativos e históricos de las Provincias Hispano-Americanas de la Orden de Predicadores*, fascículo 2.º (Madrid 1930?) 73-76.

Estas ediciones y el manuscrito que imprimimos vendrán expresadas en el aparato crítico con estas siglas:

A	=	edición de la Analecta.
G	=	edición de Getino-Parras.
MS	=	nuestro manuscrito del s. XVIII.

Acta del Capítulo Provincial de la Provincia de España celebrado en Ciudad Real en 1434

Es un cuadernillo de 10 hojas, la última en blanco, como también están en blanco las páginas 16 y 18. Hay un fallo en el ordenamiento de las páginas del manuscrito; la página 17 es por su contenido la continuación de la página 6; nosotros subsanamos este fallo en nuestra edición, indicando en su lugar correspondiente la transposición efectuada. Este cuadernillo ha sido cosido a los otros cuadernillos de actas para formar el legajo 26045 de la sección XIII de AGOP (Archivo General de la Orden de Predicadores). La presente acta aparece con este epígrafe, que nos habla del original de esta copia del siglo XVIII: «Ex libello membranáceo tabularii Conventus Barcinonensis Sanctae Catharinae, quo continentur Acta Capituli Generalis Columbariensis anni 1408. Et cum eis Acta haec Capituli Provincialis Provinciae Hispaniae». En el margen derecho del manuscrito se ha corregido modernamente la fecha de 1408 por la de 1434, año en que en efecto se tuvo el capítulo que se menciona de Colmar.

Hec sunt Acta Capituli Provincialis in Civitate Regali celebrati pro festo omnium Sanctorum anno Domini M^o.CCCC^o.XXXIIir.

1. *Iste sunt absolutiones*

Absolvimus hos Priores: Compostellanum, Tudensem, Xiriciensem, Astigiensem, Sancii Dominici de Scalla Celi, Zamorensem, Taurensem, Civitatensem, Victoriensem, Hue-5 tensem. Et volumus et ordinamus quod Priores in hiis Actis absoluti, qui per litteras absolventur, ad eadem officia in eisdem conventibus nullatenus assumantur.

Item absolvimus omnes Supprios totius Provinciae.

2. *Iste sunt assignationes*

2.1 Conventui Civitatis Regalis fratrem Iohannem de Oc-
caña pro doctore assignamus. Item fratres Petrum Xiri-
ciensem de las Oncas, Iohannem de Anastar Cordubensem,
Iohannem de Civitate Regali, Didacum Xiriciensem, Petrum

- 5 Lobete. Item ad theologiam fratres Antonium de Civitate
Regali, Iohannem de Langreo, Marchum Yspalensem, A.^m
de Civitate Regali. Item ad grammaticam fratres A.^m Seg-
biensem, Rodericum Cordubensem, < > Giennensem et fra-
trem Ioannem Garcie laycum.

2.2 Conventui Giennensi fratrem Iohannem Burgensem
pro doctore assignamus. Item Fratrem Petrum de Ayala
doctorem. Item ad theologiam fratres A.^m Giennensem, Io-
hannem de Septem < >, Iohannem Giennensem, < > de

- 5 Baena Cordubensem, Iohannem de Sancto Dominico, Anto-
nium de Baylem, Iohannem de Lemos, Petrum de Baena.
Item ad logicam fratres Michaellem de Sancta Maria, Pe-
trum / Ballestero, Marchum Giennensem, Ferdinandum de
la Costa.

2.3 Conventui Cordubensi fratrem Gometium de Bonfat-
te Magistrum in theologia pro Regente assignamus. Item
fratrem Iohannem Calderón Magistrum in theologia et fra-
trem A.^m de la Ma.^{na} Presentatum in theologia qui legat.

- 5 Item fratres Petrum Boni, Ferdinandum de Sancto Domi-
nico. Item fratrem Ferdinandum Cordubensem de las Obras
pro doctore assignamus. Item fratres Rocum de Calatrava,
Iohannem de Sancto Dominico, Ximonem Cordubensem,
Iohannem de Platea. Item fratres Antonium Firtado, Mi-
chaelem de Sancto Andrea iubilarios. Item ad philosophiam
10 fratres Iohannem de Sancto Torcato, Petrum de Sancto Lau-
rencio, Petrum de Sancto Iacobo et fratrem P. Gallegos,
qui legat eis. Martinum de Valenguela, Antonium Cordu-
bensem, Lupum Elborensem, Ferdinandum Cordubensem,

2 (fol. lv)

2.28 (fol. 2r)

2.3ls Gometium de Bonfatte] Go.m de 12 P.] Petrum AG

Bonfatte en el MS con puntos du-

bitativos debajo de la n; Go.^m de

Bo en AG

- 15 Ferdinandum de Luque, Iohannem de Almedia, Petrum de Sancta / Marina, Iohannem Cordubensem et Odrero. Item ad grammaticam fratrem An. de Trasiera, A.^m de Sancta Marina, et fratrem Ro.^m Arie conversum.

2.4 Conventui Sancti Dominici de Scalla Celi fratrem Iohannem Carrillo pro doctore assignamus. Item ad theologiam fratres A.^m de Villabobar, Iohannem de Sancto Laurentio. Item ad philosophiam fratres Iohannem Palentinum,

- 5 Iohannem de Sancto Cipriano, Iohannem Caste.^{no} Item ad grammaticam fratres Didacum de Sancto Petro, Antonium Astigiensem. Item fratres Raymundum de Vilannada, Gundissalvum, conversos.

2.5 Conventui Astigiensi fratrem A.^m Serrano pro Regente assignamus. Item fratrem Petrum Nieto pro doctore assignamus. Item ad philosophiam fratres Iohannem de Sancto Iacobo Astigiensem, A.^m de Ppla., Petrum de Tejada, P.^m

- 5 Astigiensem, et fratrem Hemmanuelem Yspalensem qui legat eis. Item ad logicam fratres Iohannem de Platea Cordubensem, Bartholomeum Burgensem. Item ad grammaticam fratres Pe- / trum de Sancta Ella, P. de Moya.

2.6 Conventui Yspalensi fratrem Iohannem de Vico Ar.onm Magistrum in theologia pro Regente assignamus. Item fratrem A.^m de Sancto Luca, P.^m de Villaviciosa Magistrum in theologia. Item fratrem Didacum Orticii pro doctore.

- 5 Item fratres A.^m de Pancorvo, A.^m de Sancto Luca, Ferdinandum de Platea d. Item fratres Iohannem de Carrion, Ferdinandum de Sancto Iohanne, Iohannem de Sancto Martino iubilarios. Item ad theologiam fratres Ferdinandum de Valenquela Cordubensem, A.^m el Rey, A.^m el Barcho, Petrum Salamantinum, Fernandum de Rupefidei, Petrum de Viconovo Cordubensem, Petrum de <>. Item ad

16 (fol. 2v)
2.54 P.m] Petrum AG
8 (fol. 3r)
8 Sancta Ella] Scaella AG
2.63 A.m] Antonium AG
3 P.m] Petrum AG

5 A.m] Antonium, AG las dos veces
6 d.] doctoran AG
6s Carrion está subpunteado en el MS
9 A.m] Antonium AG las dos veces
11 Viconoro AG

- philosophiam fratres Antonium de la Ma.^{na} Cordubensem, A.^m Xiriciensem, Petrum Beneventanum, Petrum Xiriciensem, Ferdinandum Zamorensem, Iohannem de Benacaso,
- 15 Petrum de Armenta, Martinum de Luna, Dominicum de Sancto Iohanne. Item ad logicam fratres Daniele de Petra / Sancta, Iohannem de Villalon, Iohannem de Sancta Cruce, Hemmanulem Yspalensem, Hemmanuelem de Sancta María, A.^m de Occaña et fratrem P. Hyspalensem qui legat
- 20 eis. Item ad grammaticam fratres Iohannem de la Mota, P. de Sancto Dominico, Garsiam Malara, Iohannem de Bovilla, Iohannem de la Cruce, Michaellem de Maganilla, Ludovicum Hyspalensem, A.^m del Portillo, Franciscum de Triana, A.^m Yspalensem, Iohannem de Sancto Salvatore, Ferdinandum
- 25 Xiriciensem. Item fratres Lupum Vallisoletanum, Iohannem Vallisoletanum, A.^m Lupi, Andream Astigiensem, Ferdinandum de los Libros, Petrum de Cantalapiedra, conversos.

2.7 Conventui Xiriciensi fratrem A.^m de Spino pro doctore assignamus. Item fratres Didacum Algericensem, Iohannem de Lebrixa, Petrum Garsie, Iohannem de Sancto Iohanne d. Item / fratres Petrum Rallón Presentatum in

- 5 theologia, et Iohannem de Spino iubilarium. Item ad philosophiam fratres Christophorum Xiriciensem, Iohannem de Sancto Michaelle, Airón de Mosquera, Bartholomeum Xiriciensem, Petrum de Sancto Dionysio, Iohannem de Quintanal, Ferdinandum Astigiensem. Item ad grammaticam fra-
- 10 tres Iohannem de las Velas, Iohannem de Capillas, A.^m de Ma.^{na} Cordubensem. Item fratres Antonium Zamorensem, Antonium Serrano, conversos.

2.8 Conventui Toletano <>.

12^{Ma.na}] Marina AG
 13^{A.m}] Antonium AG
 17 (fol. 3v)
 18^{A.m}] Antonium AG
 18 P.] Petrum AG
 23^{A.m}] Antonium AG *las dos veces*
 26^{A.m}] Antonium AG
 2.7 G *carece de este punto*

I A.m] Antonium A
 4 d.] doctorem A
 4 (fol. 9r *en el MS, pero que corres-*
ponde aquí)
 10 de las] de la A
 10^{A.m}] Antonium A
 II^{Ma.na}] Marina A
 12 Serra A

3. *Iste sunt ordinationes, et admonitiones etiam cum penis*

3.1 Exhortamur fratres in Domino Ihesu ad observantiam religionis, et Constitutionum nostrarum, obmittentes longuam verborum prolixitatem et alia exordia. Unusquisque enim scit quid professus est, et ideo custodiat animam
5 suam, et maxime in iis ex quibus potest scandalum generari in oculis secularium.

3.2 Item stricte precipimus omnibus et singulis fratribus Provincie, quatenus nullus introducat alicam mulierem notabiliter suspectam in camera sua. Quicumque oppositum fecerit, sit camera privatus. Nec etiam aliam quamcumque
5 introducat sine licentia presidentis. Quicumque oppositum fecerit, non detur sibi pitancia, nec vinum per tres dies, sub pena transgressionis precepti. Mandamus etiam / presidentibus Provincie universis, quod non permittant aliquem puerum secularem dormire in dormitorio communi, nec con-
10 versari cum noviciis in mensa, nec extra, nisi debeat esse religiosus nobiscum. Adicientes quod nullus habeat famulum secum, etiam secularem, in conventu. Si quis autem contrafecerit, ipsum privamus voce et gratiis Ordinis per presentes.

3.3 Item ordinamus ad tollendam materiam murmurationis et desolationis studii, quae secuntur ex pernoctationibus, quod nullus post Completorium introducat vel habeat aliquem fratrem in camera ad bibendum vel colloquen-
5 dum, nisi ex causa et de licentia presidentis, exceptis Magistris in theologia, qui possunt unum vel duos fratres vocare, et hoc per modicum spacium, et raro, quia ipsi debent / esse speculum aliorum ad vivendum et studendum. Quicumque contrarium fecerit, abstinebit in pane et aqua
10 per duos dies. Adicientes quod omnes fratres vadant ad ma-

3 1 (fot. 4r)
3.2 7 (fot. 4v)
9 secutare *en el MS*

10 debeat esse] esse debeat AG
3.22s pemotatkmbus *en MS y AG*
3.38 (fot. 5r)

- tutinas in diebus dominicis et festivis, scilicet duplicibus et supra; ad primam vero, et missam et vespas et completorium cotidie. Qui autem defecerit non detur sibi vinum de conventu, exceptis Magistris in theologia et Doctoribus.
- 15 Prelatus tamen possit dispensare ex causa rationabili. Ordinantes quod omnes fratres dormiant in dormitorio, Magister in theologia et Doctoribus dumtaxat exceptis. Quicumque oppositum fecerit, eo facto sit privatus voce et graciis Ordinis. Adicientes quod omnes iubilarii indifferenter notentur ad missas privatas, et, si forte fecerint defectum, corrigantur per prelatos suos. Adicientes etiam quod nullus introducat / secularem aliquem in camera sua ad comedendum vel dormiendum sine licentia presidentis, seu se eximat a missa sibi notata sine rationabili causa. Quicumque
- 25 oppositum fecerit, sit privatus graciis ac voce.

3.4 Item declaramus, etiam ordinamus, quod nulla venditio vel alienatio rei communis sit valida, nisi capitulariter facta, et etiam vocatis, qui sunt ad unam leucam. Quod, si oppositum Hat, totum sit irritum et inane. Item ligamus

- 5 manus prelatorum, ne possint licentiarum ad villam in diebus dominicis et festivis precipuis, nisi causa celebrationis, predicationis vel ex alia causa legitima, vel utili conventui, vel alui persone necessaria, super quibus presidentium conscientias oneramus. Ex modo consimili quod non possint licentiarum fratres ad villam, nisi bis in ebdomada et cum assignatis, licet petens / licentiam sit de numero assignatorum.

3.5 Item ordinamus quod nullus frater cuiuscumque gradus et conditionis existat, comedat extra quatuor loca regularia in prandio et in cena. Quicumque oppositum fecerit, mandamus presidenti per preceptum sancte obedi-

- 5 tie, et sub pena privationis vocis, quod non permittat, ut habeant aliquid a conventu pro se vel pro socio comedentibus in tali refectioe. Permittimus tamen, si sit necesse propter aliquam nobilem personam secularem vel propter

aliquam rationabilem causam in iudicio presidentis, quod
 10 possit licentiaré, et hoc valde raro, super quo presidentium
 conscientias oneramus. Adicientes quod prelatus semper sit
 in communi refectione fratrum, vel eius vicarius, sive Sup-
 prior, et quod in conventibus, ubi nullus frater comedit in
 refectorio, sed comedunt in secunda domo, benedicatur /
 15 mensa alte, sicut in refectorio, et fratres procédant inde ad
 Ecclesiam cum gratiarum actionibus, et nullus intret men-
 sam, nisi omnibus congregatis. Et qui non venerit cum aliis,
 comedat in secunda mensa.

3.6 Item mandamus per preceptum sancte obedientie et
 sub pena excommunicationis late sententie, trina canonica
 monitione premissa, omnibus et singulis fratribus, quate-
 nus nullus stet in studio seculari, nec studeat, cum ex hoc
 5 ut frequenter plus accipiant de inhonestate, quam de scien-
 tia, effecti vagabundi et insolentes. Adicientes quod omnes
 fratres vadant, et stent in conventibus, in quibus sunt assign-
 nati, nec inde recédant sine licentia presidentis. Et quicum-
 que oppositum fecerit, sit ipso facto excommunicatus, et
 10 per présidentes, in quorum terminis / fuerint reperti, car-
 ceri mancipentur, ad quem condemnamus eos et condemna-
 tos denuntiamus per presentes. Omnem fratrem vagabun-
 dum, et sine licentia incedentem ad eandem penam et sen-
 tentiam condepnamus, exceptis Magistris in theologia, et
 15 fratribus emeritis, quibus tarnen nihil detur de communi,
 si sine littera testimoniali incedant. Mandantes presidibus
 conventuum quod neminem fratrem licentient ad intrandum
 villam seu civitatem sino socio fratre, et assignamus ter-
 minum omnibus et singulis fratribus in aliis conventibus
 20 assignatis, ut a lectura Actorum usque ad octo dies vadant
 recte ad conventus suos, ubi sunt assignati, Quicumque au-
 tem presidens ultra hos dies eum vel eos tenuerit, sit pri-
 vatus gratis Ordinis atque voce. Et, quia ex mutatione fra-
 trum assignatorum in Actis ut frequenter con- / ventus re-
 25 manent defraudati, credentes habere fratres, et < > sus-

3.514 (toi. 6v)
3.66 affecti AG
10 (fol. 7r)

22 eum] unum AG
24 (fol. 7v)

trahuntur, volumus quod nullus fratrum assignatorum in Actis possit mutari, nisi propter crimen vel scandalum vel ex causa necessaria, que exprimat in littera assignationis, super quo conscientias eorum, qui possunt assignare, one-
30 ramus.

3.7 Item ordinamus quod semel in quolibet mense visitet presidens cum patribus omnes cameras, corrigendo, si que corrigenda sunt, et quod presidens qualibet septimana teneat capitulum culparum, a quo nullus sit excusatus, nisi
5 ratione infirmitatis et quicumque defecerit, non detur sibi vinum ilio die, nisi interveniat maxima necessitas.

3.8 Item omnes iubilarios non quinquagenarios in Ordine simpliciter revocamus, nec volumus quod aliqua gratia data vel danda suffragetur eis, et presidentes non permit- / tant eos in tabula notari, nec in ulla scriptura communi cum
5 tali nomine. Quicumque autem eos nominaverit ex proposito iubilarios, abstineat a vino ilia die, ordinantes quod nullus iubilarius portet birretum, nisi liga < > sub mento, nec habeat portionem, nisi communem fratrum, nec sint de consilio. Hec tamen non intelligimus de Doctoribus iubi-
10 lariis.

3.9 Item volumus et ordinamus quod in quolibet conventu ponatur continuus et diligens portarius, et tempore communis refectionis assignetur in tabula ordinarie aliquis probus, qui non sit Magister, nec Doctor, et non dimittat
5 alicam personam secularem sine licentia presidentis intrare. Et si oppositum fecerit, abstinebit a vino.

3.10 Item volumus et ordinamus < >. ⁵

Lectores conventuales en la Provincia de México durante el siglo XVI

Mauricio Beuchot, O.P.
México

Introducción

En las siguientes páginas nos proponemos entresacar los lectores conventuales de la Provincia de Santiago de México, desde el primer capítulo, celebrado en 1540, hasta el de 1589, dentro del siglo XVI. La razón de esa limitación es la pérdida lamentable de las actas correspondientes al último decenio de ese siglo. Asimismo, conviene decir que también faltan actas de algunos otros años; pero la de dicha década es la más notoria laguna.

Las *Actas de Capítulos Provinciales*, que seguimos, han sido transcritas inicialmente por el benemérito historiador P. Vicente Beltrán de Heredia, pero ya han recibido correcciones de diversas manos —cotejando con nuevas materiales—; entre los que han aportado correcciones están los PP. Daniel Ulloa, Santiago Rodríguez y Carlos Amado Luarca. A este último le agradecemos su valiosa ayuda en este amplio campo de investigación.

Hemos conservado la ortografía que se usa en el latín de las *Actas*, así como la del castellano en los autores de esa época, por ejemplo, Dávila Padilla. Para citar las *Actas* indicaremos sólo el Ms que hemos empleado, por ser en ese caso el que se conserva.

Creemos que este trabajo acerca de los lectores conventuales de nuestra provincia, que tanta influencia benéfica ejercieron sobre los colegios de la Orden y sobre la universidad mexicana, es de un interés especial para recuperar nuestra tradición dominicana de estudio y docencia. Desde los prime-

ros años de la provincia, nuestros frailes compaginaron con su ardua labor misional una intensa vida de estudio. No sólo intervinieron en la universidad y en nuestros colegios, sino que los conventos más importantes eran un verdadero centro de estudios. Todo ello nos marca un aspecto fundamental de nuestras observancias y nuestra espiritualidad. Forma parte de nuestra historia dominicana.

Convento de Santo Domingo de México

En el año de 1540 se estableció el estudio de las sùmulas en el convento principal de la provincia de Santiago de México, el de Santo Domingo de esta ciudad capital'. La palabra «sùmulas» era ya un término técnico que designaba en la formación escolástica el curso elemental de lógica. Se seguía o bien el texto de Pedro Hispano, *Summulae logicales*¹ ², o bien el texto de un comentarista; en la Orden solía adoptarse el de Domingo de Soto, cuya primera edición era de 1529 ³. Esto quiere decir que el estudio de la filosofía (o «artes», como se le llamaba en el ambiente académico de aquel entonces) fue el primero que se instituyó. Al año siguiente se incluyó también la teología, pues se estableció en el convento un *studium* de artes y teología. El primer lector (o profesor), tal vez de ambas disciplinas —no se especifica de cuál de ellas lo es y simplemente se le llama «lector»—, fue el célebre fray Andrés de Moguer⁴, quien tomó parte muy activa en la vida de la provincia de Santiago de México desde sus orígenes⁵.

Es seguro al menos (por el ms. 1 de las *Actas*) que fray Andrés de Moguer, el primer lector de la provincia, enseñó artes; pero también debió enseñar la teología, ya que es la disciplina más principal en la Orden. Sabemos, además, que escribió varios cuadernos en los que plasmó sus notas de clase; pero, como ocurrió a la mayoría de nuestros profesores de este tiempo, quedaron inéditos y se han perdido. El P. Moguer había estudiado en Salaman-

1. «Assignamus studium summularum in conventu Sancti Dominici de México, etc. [sic]» (*Actas de Capítulos Provinciales de México*, Ms 1, 1540, 5).

2. El título original de esta obra era *Tractatus*. Cf. L. M. de Rijk, «Introducción» a P. Hispano, *Tratados de lógica*, trad. de M. Beuchot, México, UNAM, en prensa.

3. Gran veneración se sintió en México por los profesores de Salamanca, como Vitoria y Soto. De este último, sabemos que su lógica fue la que se estudió en el convento de México; y de Vitoria se habla elogiosamente al dar la noticia de su muerte. Después de su nombre se dice «qui ordinem nostrum sua decoravit doctrina» (Ms 1, 1548, 9.2).

4. «Studium artium et theologiae assignamus in conventu Sancti Dominici de México cui damus in lectorem fratrem Andream de Moguer auditores vero quos reverendus pater noster provincialis et prior declaraverint» (Ms 1, 1541, 5.11).

5. La biografía de este fraile memísimo ya ha comenzado a ser bien estudiada; cf. D. Roper o Regidor, «La figura de Fray Andrés de Moguer», en *Communio* 17 (1984) 169-211.

ca, donde entró a la Orden en el célebre convento de San Esteban. En México fue profesor de filosofía y teología, y además calificador del Santo Oficio. La provincia lo presentó para maestro en sagrada teología, pero murió antes de recibir el nombramiento. Además, su docencia debió ser más bien breve, aunque el silencio de las *Actas* haría suponer lo contrario. En efecto, desempeñó numerosos cargos de gobierno y organización⁶, ya desde 1544, como definidor; en 1547 en Tepetlaoztoc, y en 1550 como provincial, siendo además prior en Oaxaca y Puebla, y vicario en Teposcolula, Izúcar y Coatepec. Sin embargo, las *Actas* hablan de un nuevo lector de artes sólo hasta 1550, y de teología hasta 1552.

El siguiente lector de artes, nombrado en 1550, era fray Bernardo Gómez. Claramente se dice que enseñaba filosofía, seguramente algo de lógica o sùmulas y algo de filosofía natural⁷. «De este padre Gómez —nos dice Ulloa— son muy pocos los datos que consignan las actas capitulares. Sabemos que en 1547 era ya diácono, y que estaba asignado al convento de Oaxaca, de donde fue llevado a México en 1548, ordenándose muy probablemente ese mismo año o el siguiente. Lo último que sabemos de él es su nombramiento como lector de filosofía en el convento de México en 1550, sin dejar huella de su presencia»⁸.

En 1552 son nombrados lectores los siguientes frailes: Diego de Osorio, de teología, Bartolomé de Ledesma, de artes, y Diego de Soria, de gramática⁹. Osorio había llegado junto con fray Pedro de la Peña y fray Pedro de Pravia, para regentar cátedras en la Universidad de México; Osorio y Pravia lo harían además en el convento de Santo Domingo. Fray Diego de Osorio —según nos dice Dávila Padilla— había sido colegial en San Gregorio de Valladolid¹⁰. Al igual que Pravia, pasó la mayor parte de su vida en el convento de Santo Domingo, precediéndolo sólo unos días en la muerte. La provincia aceptó su magisterio en sagrada teología en 1558.

Fray Bartolomé de Ledesma había estudiado en San Esteban de Salamanca; pasó a México y fue lector en el convento y catedrático en la universidad; en 1565 se acepta su magistratura en teología por el capítulo provincial; fue también calificador del Santo Oficio; y, siendo obispo de Oaxaca,

6. D. Ulloa, *Los predicadores divididos. Los dominicos en Nueva España, siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1977, p. 253.

7. Se asigna al «fratrem Bernardum Gómez, quem institutum magistrum Philosophiae» (Ms 1, 1550, 5.1.).

8. D. Ulloa, *Op. cit.*, p. 256.

9. Ms 1, 1552, 6.1.

10. A. Dávila Padilla, *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores*, México, Editorial Academia Literaria, 1955, p. 572.

fundó una cátedra de teología moral y después el colegio de San Bartolomé. «Escribió varias obras de las cuales sólo se publicó una, la famosa *summa* de Ledesma; las otras quedaron en el fondo del mar cuando iban a España para su publicación. La *summa* llamada *De septem Novae Legis Sacramentis Summarium*, se imprimió en casa de Antonio Espinosa y fue escrita, según declaración del mismo autor, por mandato del arzobispo Montúfar, al que pide protección y benignidad para la obra»¹¹.

Un fraile no menos famoso que Ledesma —tanto en el convento como también en la universidad—, fray Pedro de Pravia, fue nombrado lector de artes en 1553^{11 12}. También este fraile fue alumno del convento de San Esteban de Salamanca; y después fue lector de artes en el colegio de Santo Tomás de Avila. Dávila Padilla nos dice que, como rasgo particular, era excelente para argumentar y discutir, y que todo ello lo hacía con gran humildad: «Tenia vn ingenio curioso y muy inquisitiuo. No se satisfazia con la muestra de las dificultades, sino que desemboluia todo el fardo, por ver si hallaua alguna raça en la verdad. Tuuo gracia particular en arguyr, muy en forma, muy al punto y con estraña modestia. Qualquiera cosa destas que falte, aunque sea vn hombre muy docto, no lo sera en arguyr»^{13 14}. En sus clases de artes, tanto del convento como de la universidad, seguía mucho a Cayetano, el célebre comentarista de Santo Tomás. Además de ser profesor de filosofía, lo fue también de teología: «Començo a leer Theologia desde el año de 1556. aunque el año de 58. le mandaron leer artes en la vniuersidad Real: y desde el año de 60. se boluio a leer Theologia, hasta que murió siendo actualmente Cathedratico propietario de prima en la vniuersidad de Mexico. Vaco esta Cathreda [sic] por ausencia del maestro F. Bartholome de Ledesma, que oy es Obispo de Oaxaca: y conocida la eminencia del buen maestro fray Pedro de Prauia, se la dio sin opposicion todo el claustro de la vniuersidad de Mexico. En las disputas le reconocían todos por maestro, y esperauan su resolución»¹⁵. El año de 56, cuando Pravia pasa a enseñar teología, como lector de artes aparece nombrado fray Juan Martínez, junto con fray Francisco de Berrio como lector de gramática¹⁵. El P. Berrio comenzó a enseñar la gramática en Oaxaca en 1553; en México la enseñó de 1555 a 1558, y en 1561 figura en las asignaciones a Puebla, pero no se puede saber si enseñaba todavía esa disciplina. El P. Martínez comenzó también en Oaxaca, en 1553, a

11. D. Ulloa, *Op. cit.*, p. 266.

12. Ms 1, 1553, 7.1.

13. A. Dávila Padilla, *Op. cit.*, p. 385a.

14. *Ibid.*, p. 592ab.

15. Ms 1, 1556, 7.1.

enseñar artes y teología; pero «no duró mucho tiempo en el cargo, ya que en 1555 fue asignado al convento de Oaxtepec, y en 1556 al de México, donde se le nombró nuevamente lector, pero esta vez sólo de artes, y una vez más a los dos años el capítulo provincial le asignó al convento de Izúcar, en donde permaneció posiblemente hasta su muerte»¹⁶. Por otra parte, y como ya sabemos, en su accidentada carrera fray Pedro de Pravia vuelve a ocupar la cátedra de artes en 1558 y nuevamente la de teología en 1559¹⁷. Por ese tiempo son nombrados maestros en sagrada teología los padres fr. Pedro de la Peña, uno de los fundadores de la provincia, fr. Andrés de Moguer y fr. Diego de Osorio¹⁸. Asimismo, en 1559 se menciona a otro maestro en sagrada teología: fray Domingo de la Cruz¹⁹.

El año de 1559 tenemos nuevos nombramientos. Fray Cristóbal de la Cruz es designado lector de gramática, y como lector de artes aparece el que será uno de los mejores filósofos dominicos en la Nueva España, a saber, fray Tomás de Mercado²⁰, que había sido discípulo de Pravia. Ledesma vuelve a aparecer nombrado lector de teología el año 1561, y Mercado como lector de artes, junto con fray Juan Arias como lector de gramática, y además con la novedad de la presentatura o bachillerato de Ledesma²¹. De fray Cristóbal de la Cruz hace Agustín Dávila Padilla una alabanza muy extensa, por su fama de santo; sobre su labor docente nos dice: «El era naturalmente Retorico, y como auia la gracia perfeccionado a la naturaleza, ahorraua la demasía de palabras, y tocua el punto con eficacia. Estendiase su nombre por toda la tierra con alabanza de su santidad. (...) En la casa de nouicios leia la Gramática como buen latino, y ocupaua la hora como perfecto frayle. No rehusaua esta ocupación humilde, aun después de Prior; porque siéndolo, no solamente suplía faltas quando estaua enfermo, ó por otra ocasión faltaua el lector de Gramática; sino que fue lector de oficio, en hora particular, que sacaua de sus ocupaciones. Aunque leyesse á Terencio, que era el Latino de aquellos tiem-

16. D. Ulloa, *Op. cit.*, p. 254.

17. Ms 1, 1558, 6.1; Ms 1, 1559, 8.1.

18. «Acceptamus magisterium reverendi patris fratris Petri de la Peña et reverendorum patrum praesentatorum fratris Andreae de Moguer et fratris Didaci de Osorio secundum quod ordinatum est a reverendissimo generali» (Ms 1, 1558, 4.2).

19. Ms 2, 1559, 8.1.

20. Ms 2, 1559, 8.1. Cf. M. Beuchot, «Mercado, Tomás de», *Dictionnaire des Philosophes*, París, P.U.F., en prensa; Idem, «La lógica formal en las *Símulas* (1571) de Tomás de Mercado», en *Cuadernos salmantinos de filosofía* 10 (1983) 141-156; Idem, «La semántica en la lógica de Tomás de Mercado», en *Crítica* XIV/42 (1982) 49-63; Idem, «La lógica proposicional de Tomás de Mercado», en *Diánoia* 30 (1984) 211-219. Ver además W. Redmond y M. Beuchot, *La lógica mexicana en el siglo de oro*, México, UNAM, en prensa.

21. Ms 2, 1561, 8.1. «Item exponimus ad legendas Sententias pro forma et gradu bachelareatus vel praesentaturae reverendum patrem fratrem Bartholomeum de Ledesma» (Ms 2, 1561, 7.2).

pos, dezia tantas cosas de espíritu, que salían los estudiantes tan edificados y deuotos, como si huuieran oydo vn sermón»²².

Además, en 1562 se acepta la presentatura de otro fraile, Tomás de Chávez, que se menciona como del convento de Santo Domingo de Puebla pero que recibe la asignación a Santo Domingo de México²³ ²⁴. Son también asignados a ese convento fr. Pedro de Pravia, como lector de teología, y fr. Tomás de Mercado, su discípulo, como lector de artes^M.

Dentro de esta secuencia de los grados académicos, Bartolomé de Ledesma es aceptado al magisterio en sagrada teología en 1565 ²⁵; y se aceptan como presentados Pedro de Pravia y Juan de Bustamante en 1568²⁶. Además, Pravia, junto con fr. Andrés de Moguer —ambos presentados—, son propuestos al grado de maestros en sagrada teología por el capítulo de 1572, que también propone para el grado de presentado a fray Domingo de Salazar²⁷. Por su parte, en 1576 es propuesto para la presentatura fray Juan Ramírez²⁸ ²⁹ y fray Andrés de Ubilla para el magisterio en sagrada teología; a este último se le presentaron problemas. En efecto, se permitía por entonces que la provincia mexicana propusiera sólo cuatro frailes para el magisterio teológico, y se quiso proponer a Ubilla como el quinto en esa promoción «¡por razones urgentes» ⁷⁹, pero se ve que no fue aceptado, ya que vuelve a ser propuesto por el capítulo de 1578 *. Ubilla escribió *In Brimam Secundae divi Thomae a quaest. 49 ad 89*, en 1572, y *Prima Pars divi Thomae doctoris Angelici dignissimi cum annotationibus R. P. F. Andreae Ubilla, lectoris optimi-, a quaest. 1 ad 43*, en 1575 ³⁰bis. Por otra parte, fray Juan Ramírez, al que ya hemos

22. A. Dávila Padilla, *Op. cit.*, p. 395ab.

23. «Aprobamus et recipimus in nostra provincia praesentaturam reverendi patris fratris Thomae de Chavez quem praesentatum appellamus eundemque instituimus et creamus in praedicatorum generalem hujus nostrae provinciae pro conventu Sancti Dominici civitatis Angelorum» (Ms 1, 1562, 3.1; para la asignación, cf. Ms 1, 1562, 8.1).

24. Ms 1, 1562, 8.1.

25. Ms 1, 1565, 5.3.

26. Ms 1, 1568, 9.1.

27. Ms 1, 1572, 4.1-4.2.

28. Ms 1, 1576, 5.1.

29. «Ytem declaramus nos quibusdam rationibus urgentibus motus et inductos unanimiter scribere et petere magistro ordinis ut reverendum patrem praesentatum fratrem Andream de Ubilla ad gradum magisterii admittat quem formaliter ydeo non admittimus, *digo* [sic], non exponimus, quia ex alia parte admittimus quamdam ordinationem capituli generalis quod yn hac provincia deinceps non exponantur nisi quatuor patres ad aliquod magisterium; qua non obstante pro hac vice petimus nobis concedi praedictum patrem praesentatum tamquam quintum magistrum» (Ms 1, 1576, 5.3).

30. «Exponimus ad gradum magisterii reverendum patrem fratrem Andream de Ubilla praesentatum» (Ms 1, 1578, 4.1).

30bis. Cf. V. de P. Andrade, *Noticias biográficas de los limos. Sres. Obispos de Chiapas*, México, Imprenta Guadalupana de Reyes Velasco, 1907 (2.ª ed.), p. 48.

aludido, aparece en el ms. 1 como lector de teología³¹. El escribió un comentario sobre una parte de la *Summa Theologiae* de Santo Tomás: *In II-II*, inédito; además un *Parecer* sobre el servicio de los indios; y también un libro titulado *Campo florido*, que, como *Altar de virtudes*, se publicó en 1580 (dn México?) y en Madrid en 1658.

Hallamos una innovación en 1578, pues se duplica la cátedra de teología en el convento de Santo Domingo de México, y se habla ahora de un lector primero y un lector segundo, ambos de teología. Así, aparece fray Andrés de Ubilla como lector primero de teología y fray Juan Ramírez como lector segundo; además, se nombra a fray Cristóbal Ortega como lector de artes, y a fray Juan Méndez como lector de gramática³².

De fray Juan Ramírez se nos dice: «Es muy poco lo que sabemos de él antes de 1559, fecha en la que aparece como subdiácono en el convento de Santo Domingo de México. Alonso Franco, cronista de la provincia, nos dice que era español y que muy posiblemente pasó a México con el padre Mércalo cuando aún era muy joven, y aquí entró en la Orden de los dominicos; desde esa fecha hasta 1576 las actas nada nos dicen de él. Muy posiblemente se fue a estudiar a España, y volvió a la provincia muy aprovechado como lector, tanto que la provincia lo presentó para recibir el grado de maestro en sagrada teología en el capítulo provincial de 1576. En el siguiente es nombrado examinador de los confesores y ordenandos de la nación mexicana. Desempeñó el oficio de lector durante varios años, así como el de regente de los estudios en el convento de México; en 1589 las actas refieren que el capítulo provincial aceptó su magisterio en sagrada teología. Años más tarde fue promovido al obispado de Guatemala, donde murió en 1609»³³. Fray Andrés de Ubilla ejerció además el cargo de provincial, fue maestro en la universidad, obispo de Chispas y murió como obispo electo de Michoacán³⁴. Según el cronista Alonso Franco, el P. Cristóbal de Ortega «profesó en la provincia de Santiago. La primera noticia que tenemos de él es por las actas del año 78. Ocupó el cargo de lector varios años y de examinador en 1585, cuando la provincia le presentó para el título de maestro en sagrada teología, grado que se le concedió. Fue también profesor en la Universidad, y de acuerdo con la crónica de la Universidad, el día 23 de agosto de 1591 el claustro

31. D. Ulloa, *Crónica de una dialéctica. (Los dominicos en Nueva España, s. XVI)*, Tesis doctoral presentada en el Colegio de México, 1976, t. III, EP (46).

32. Ms 1, 1578, 9.1.

33. D. Ulloa, *Los predicadores divididos...*, ed. cit., p. 269.

34. Cf. A. Melcón y M. Beuchot, *Los dominicos en la Real y Pontificia Universidad de México*, en prensa.

trató de su incorporación como maestro en sagrada teología, aunque por entonces 'en atención a ser maestro por su Orden y persona de toda autoridad se remitió para otro claustro la recepción del dicho grado', lo cual sucedió el 10 de noviembre de 1591. Para no superar los límites cronológicos que nos hemos fijado, sólo diremos del Padre Ortega que el 10 de noviembre de 1602 habiendo precedido las juntas y escrutemos que para las elecciones de rector se acostumbraba, fue elegido rector de la Universidad de México, y murió dos años después, en 1604»³⁵.

De Juan Méndez no tenemos mayores datos que esa docencia suya de gramática. Sobre Francisco Jiménez (o Ximénez) «no sabemos nada hasta el capítulo de 1578, en donde aparece asignado al convento de Santo Domingo de Oaxaca, como lector en teología. En 1580, la Universidad le concedió la cátedra de artes, a juzgar por la mayoría de votos que obtuvo»³⁶.

En las asignaciones que presentan las actas de 1583 se habla de fray Diego Osorio llamándole maestro (en sagrada teología); el mismo título se da a Pravia, de quien además se dice que es catedrático en la academia regia y que es regente de nuestra universidad mexicana³⁷. Allí mismo son mencionados fray Francisco Jiménez, como primer lector de teología, fray Cristóbal Ortega, como lector segundo, y fray Fernando Bazán, como lector de artes. Este Fernando Bazán fue además catedrático de la universidad: «en 1588 quedó vacante la cátedra de sustitución de prima de teología, durante el tiempo que el padre Pedro de Pravia estaba ocupado en el gobierno de la arquidiócesis; al fijarse los edictos y pasado el tiempo de los mismos el único opositor fue precisamente el padre Bazán, de modo que el día 12 de febrero de ese año tomó posesión de la cátedra». Asimismo, en 1593 se declaró vaca la cátedra de propiedad de vísperas de teología «por ausencia del limo, señor don Andrés de Ubilla del Orden del señor Santo Domingo, que había sido dos veces provincial de su religión, y ¡por presentación de su majestad pasó al obispado de Chiapa, muriendo como obispo electo de Michoacán. Puestos los edictos hicieron oposición los padres Fernando Bazán de la dicha Orden, y el maestro Alonso Muñoz... Hechas las votaciones resultó que el padre Bazán superó a su opositor en 14 cursos con lo que se le dio la dicha cátedra en propiedad. El ipadre Bazán regentó esta cátedra durante cinco años, como consta en la crónica de la Universidad, que dice que reunido el claustro a 24 de

35. D. Ulloa, *Op cit* p. 270.

36. *Ibid* pp. 269-270.

37. Se asigna al «fratrem Petrum de Pravia, magistrum cathedrae regiae academiae, quem damus in regentem nostrae universitatis Mexicanae» (Ms 3, 1583, 12.1).

julio de 1598 el padre Bazán presentó petición para dejar la dicha cátedra de propiedad de vísperas de teología, degistiéndose y apartándose del derecho y acción que tenía a dicha cátedra y su propiedad; la cual se le admitió dfeclarándose por vacante». El dicho padre Bazán dejó escritos unos comentarios a la I-II y a la III de la *Summa Theologiae*, que —según nos dice Dávila Padilla— fueron muy apreciados: «Y con auer salido en nuestros dias tantas cosas en esta materia, serán estimadas las suyas, de quien desseare con breuedad y agudeza ver lo mas dificultoso de la Theologia y lo mas acendrado de la Metaphysica»³⁸.

Asimismo, en 1585 se acepta la presentatura de fray Cristóbal Ortega y de fray Francisco Jiménez —a quien se llama lector de teología—, así como el magisterio de fray Juan Ramírez.

Convento de Santo Domingo de Oaxaca

En 1547 fue la erección formal de ese convento, y el mismo año encontramos asignado a él, con el cargo de lector de teología, a fray Fernando Méndez, de quien ya hemos hablado —pues fungía como lector también en Santo Domingo de México—. De hecho, ya en 1548 aparece un Fernando Méndez asignado al convento de México.

Asimismo, en 1553 figuran entre los asignados a dicho convento: fr. Juan Martínez, como profesor («*doctor*») de artes y teología, y fr. Francisco de Berrio, como lector de gramática, quienes ya nos son conocidos, por haber leído también en México.

Fray Jerónimo de Tejeda es nombrado lector de artes y teología en 1555, y se dice además en las actas de ese año que se ordenaba leer dos facultades o disciplinas además de la teología, a saber, la de gramática y la de artes, para lo cual el prior debía establecer quiénes enseñarían y quiénes escucharían. Igualmente, se ordena tener diariamente el «caso de conciencia» o ejercicio de teología moral. Volvemos a encontrar al P. Tejeda asignado como lector de teología en 1562. De Tejeda dice Dávila Padilla: «fue compañero y escriuiente del gran Maestro Fray Domingo de Soto. Vino á Indias y fue gran exemplar, murió en el Conuento de Oaxaca (donde auia sido Prior) el año de mil y quinientos y sententa y ocho»³⁹.

Al parecer, de 1574 a 1576 (o hasta 1577) fue lector de teología fray Luis López. «Contemporáneo de Ximénez [que ya nos es conocido] fue

38. A. Dávila Padilla, *Op. cit.*, p. 454.

39. *Ibid.*, p. 650.

el padre Luis López, que aunque según las actas se dedicó a la labor docente y fue lector de teología en el convento de Oaxaca de 1574 a 1576, y en el de Puebla de 1578 a 1581, su actividad principal consistió en ser examinador, consejero y maestro de novicios. Escribió algunas obras y las publicó; una de ellas de carácter jurídico y moral fue fruto de la enojosa situación por la cuestión llamada de la *alternativa...*, que consistía en una disposición por la que el gobierno de las comunidades religiosas debía estar a cargo de los frailes criollos y peninsulares alternativamente. El padre Luis López escribió y publicó en 1585 su *Instructorio de las conciencias* en dos partes, que fue reimpresso varias veces; sin embargo, sus esfuerzos por resolver el problema de la 'alternativa' sólo hicieron retardar la crisis del problema. Escribió también el padre López un tratado o instructorio para los mercaderes titulado *Instructorium negotiantium sive tractatus de contractibus et negotiantionibus*. Estas obras, aunque inferiores a las del padre Mercado, indican el aumento de sensibilidad en las cuestiones de justicia y moralidad entre las naciones».

El padre Francisco Jiménez, sucediendo a López, figura como lector de teología en 1578, en ese convento, donde fungía como tal todavía en 1580. En 1583 fray Juan Martínez —que no debemos confundir con otro homónimo ya mencionado— es nombrado lector de teología; junto a él aparece fray Domingo de la Cruz, nombrado lector de artes⁴⁰. De este último se nos dice: «Más notorio fue el padre fray Domingo de la Cruz, lector en teología en el convento de Santo Domingo de Oaxaca en el año 1583. Sin embargo, como ya lo hemos hecho notar, estos religiosos dedicados al magisterio en los conventos del interior se ejercitan en sus oficios sólo de manera temporal, y el padre de la Cruz no fue la excepción, de manera que en 1587 era ya vicario de la casa de San Juan Bautista de Teticpac, y a la vez examinador de confesores para la nación zapoteca»⁵³. Además, encontramos que el padre Luis López vuelve a ser nombrado lector de teología el año de 1584, sobre el cual se señala que se acepta su presentatura y se le llama «presentado».

Convento de Santo Domingo de Yangüitlán

En 1553, cuando la casa de Yangüitlán (en la región mixteca de Oaxaca) se acababa de erigir como convento («noviter erecto sub titulo prioratus»), es nombrado lector de teología moral —seguramente una moral práctica, preponderantemente abocada a los casos de conciencia para el confesionario— fray Fernando Ortiz. Y en 1561 se nombra con dicho cargo a fray Juan de

40. *Ibid.*, pp. 482s y 149-170.

Ozpina. Por cierto que ambos lectores estuvieron relacionados por sus funciones de examinadores: «Otro lector fue el padre Juan de Ospina, que en las actas del capítulo de 1561 es nombrado lector en el convento de Yanguitlán, y aunque las actas no dicen nada de su encargo, es muy posible que dirigiera el caso de conciencia. Aunque a este religioso no lo volvemos a encontrar en las actas como lector, a partir de 1572 ocupó el cargo de examinador de los confesores en ciencia y lengua para la nación mixteca, junto con fray Fernando Ortiz».

Convento de Santo Domingo de la Puebla de los Angeles

Las actas nos hablan de fray Pablo de San Pedro como lector en 1555 y en 1556 se dice que era lector de gramática y además tenía el ejercicio de casos de conciencia. Posteriormente —se nos refiere— «el padre Pablo de San Pedro es asignado, en el capítulo de 1558, al convento de San Ildefonso de la Villa Alta, donde permanecerá sólo tres años, pues es trasladado al convento de San Juan Bautista de Coyoacan en 1561».

En 1559 aparece fray Juan Arias como lector de gramática, cuando apenas era diácono, y fray Claudio de Villalobos funge como lector de teología. De Arias sabemos que en 1561 pasará a leer gramática a Santo Domingo de México. Todavía se habla de él en 1562 como asignado a México, pero sin decir si continuaba como lector.

Sucediendo a Villalobos como lector de teología figura fray Martín de Zárate en 1561. Este Zárate fue después vicario de varios pueblos, como lo relata Dávila Padilla⁴¹. Y en 1562 fray Juan de Alcalá es nombrado lector de gramática.

Después de un largo silencio sobre el aspecto académico, las actas vuelven a hablar de los lectores de Puebla hasta 1576, en que aparece fray Gonzalo de Carvajal, el cual era hermano del famoso Luis de Carvajal, acusado a la Inquisición por judaizante y entregado a la hoguera.

De 1578 a 1581 fue lector de teología fray Luis López, a quien ya habíamos conocido como lector en Oaxaca de 1574 a 1576. En 1583 son nombrados: fray Antonio Avila como lector de gramática y fray Diego Vicente como lector de artes. Avila era solamente diácono, «pero años después, según Alonso Franco, fray Antonio ocupó el cargo de calificador del Santo Oficio».

41. *Ibid.*, pp. 301-303.

No es sino hasta 1589 que volvemos a tener noticias de lectores. Fray Tomás de Castellar ocupa la cátedra de gramática y fray Melchor Méndez la de teología moral. Sobre Méndez sólo sabemos —dice Daniel Ulloa— que ya en 1587 estaba asignado al convento de Puebla, y sobre el padre Castellar no es más lo que sabemos, que en 1583 estaba asignado al convento de Tepayeca. Sin embargo, de Castellar también hemos podido saber que pasó a Filipinas en 1589, junto con fr. Juan Crisóstomo y fr. Alonso Moreno⁴². Y, además, que «permaneció en Manila hasta 1592, en que fue definidor del capítulo provincial de la provincia del Santísimo Rosario de Filipinas y este capítulo lo asignó a la provincia de Paingasinan, de cuya lengua compuso un breve arte y vocabulario»⁴³. Asignado en 1595 a Cagayan y en 1598 a Bolinao, murió en Calasiao en 1607. Había nacido en Puigcerdá y fue hijo del convento de Santa Catalina de Barcelona.

42. A. Franco Ortega, *Segunda parte de la Historia de la Provincia de Santiago de México, Orden de Predicadores en la Nueva España, año de 1645*, México, Imprenta del Museo Nacional, 1900, p. 67.

43. M. Gelabert, «Dominicos de la Provincia de Aragón en América», en *Unánimes*, año VII, dic. de 1966, p. 455.

Fray Tomás de Berlanga y el descubrimiento de las Islas Galápagos

Fr. José María Vargas, O.P.
Quito (Ecuador)

Dos hechos históricos han motivado la composición de la presente conferencia: el primero, el descubrimiento de Galápagos por el Padre Tomás de Berlanga en marzo de 1535; el segundo, la visita científica de Charles Darwin a Galápagos en 1836.

Consecuencia remota de los dos hechos ha sido el reconocimiento de Galápagos como patrimonio natural de la humanidad. Esta declaración oficial de la UNESCO implica la obligación de velar por la conservación de la flora y la fauna de las Islas Encantadas y proseguir las investigaciones científicas, con el fin de que el patrimonio natural se convierta en cultural de la humanidad.

En las Islas Galápagos encontró Darwin las mejores pruebas para establecer su teoría sobre el origen y evolución de las especies, que han servido de base a la biología moderna. La idea central de su doctrina es la selección natural y artificial, que explica racionalmente la armonía que se observa en la naturaleza viva.

La teoría darwiniana se fundamenta en los siguientes presupuestos: a) la superproducción de hijos de una [población animal, que sin embargo permanece estacionaria; b) la lucha por la existencia, que decide la supervivencia del más fuerte; c) la selección natural por variación; d) la transmisión hereditaria de las características; e) el cambio continuo e inevitable, debido a la selección natural siempre operante; f) la formación de nuevas especies; g) .persistencia de caracteres inadaptables; y h) el principio de la selección

sexual. En resumen, la evolución orgánica produce una descendencia con modificaciones.

En el escenario de la fauna y la flora de Galápagos, conservado a través de milenios, pudo Darwin advertir la verificación experimentada de su famosa teoría del origen y evolución de las especies. En adelante quedaba el campo abierto a la discusión científica, a base de nuevas experiencias sobre la realidad viviente de Galápagos, declarado patrimonio natural de la humanidad.

Hasta 1836 las Islas Encantadas habían ocultado sus misterios a la investigación de la ciencia. Hacía trescientos años que se habían ofrecido por primera vez a la curiosidad humana. Su descubrimiento fue obra del azar. ¿Quién y cómo verificó su hallazgo? Tal es el asunto que nos proponemos estudiar en esta fecha conmemorativa.

El Padre Tomás de Berlanga

Su nombre figura entre los pasajeros que integraban el grupo de diez religiosos dominicos que viajaron a las Islas Españolas el 14 de octubre de 1510. Un mes antes, en septiembre, se habían adelantado los Padres Pedro de Córdoba, Antonio Montesinos y Bernardo de Santo Domingo, con un hermano lego.

Con este personal se organizó el primer convento dominicano en la Española, donde los religiosos iniciaron su obra pastoral frente a la nueva sociedad naciente. El 21 de diciembre de 1511, cuarto domingo de adviento, acordaron los Padres enfrentar la situación creada por la forma de gobierno esclavizante de los 'indios. Para garantizar el éxito de la intervención eligieron al más elocuente de los predicadores, el Padre Antonio Montesinos. Frente al Virrey don Diego Colón y sus funcionarios y al auditorio compuesto de españoles, formuló el predicador la pregunta que se ha vuelto célebre: Estos, los indios, ¿no son hombres? Y si lo son, ¿cómo privarlos del derecho a la libertad y el trato justo?

No es aquí el caso narrar el desenlace provocado por el sermón del Padre Montesinos. Observaremos tan sólo que el Padre Berlanga se solidarizó en la reiteración del asunto predicado por el Padre Montesinos y en las consecuencias provocadas en la Corte, que dieron ocasión a formular el primer capítulo de legislación de Indias, conocido con el nombre de *Leyes de Burgos*.

El hecho de la conquista fue por primera vez sometido al examen del tribunal de la justada. El sermón del Padre Montesinos fue la voz de alarma que despertó la conciencia de la España conquistadora; y al mismo tiempo

fue el germen que desarrollaría luego en el razonamiento jurídico del Padre Francisco de Vitoria.

Sin desconocer el valor del reclamo de los delegados de Diego Colón, la Corte no rehusó el punto de vista sostenido y afirmado por los Padres Pedro de Córdova y Antonio Montesinos. Al contrario, les facultó para que comprometieran nuevos candidatos para acrecentar el número de misioneros que trabajaban en la Española.

Hasta 1517 la comunidad dominicana de la Isla Española no tuvo un reconocimiento legal dentro de la Orden. Los Padres, por lo mismo, aprovecharon del Capítulo General, que iba a celebrarse en 1518 para conseguir la declaración oficial de convento formal con los derechos consiguientes. La Providencia dispuso que fuese elegido General el Padre García de Loaisa, hermano del Padre Domingo de Mendoza, encargado de tramitar el reconocimiento del primer convento de la Orden en América.

A esta circunstancia favorable obedece el siguiente texto consignado en las actas de aquel Capítulo: «Aceptamos el Convento de Santo Domingo construido en la isla del mar de las Indias que se llama Española y queremos que tanto aquel como los otros conventos edificados y por edificarse sean miembros de la Provincia de Andalucía y estén sujetos a esa Provincia»¹.

Erigido jurídicamente el Convento de la Española, el Maestro General de la Orden designó como primer Prior y Vicario Provincial al Padre Tomás de Berlanga, en reconocimiento de sus cualidades de gobierno. Durante su administración se habían fundado casas conventuales en Cuba, Puerto Rico y Jamaica con el aporte de nuevo personal venido de España.

En esta situación viajó el Padre Berlanga a España y pasó a Roma, con el fin de interesar al Maestro General de la Orden en la erección de una Provincia independizándola de la de Andalucía. Tan feliz anduvo en este asunto, que consiguió que el Capítulo General, celebrado en Roma en 1530, formulara la declaración siguiente:

«Aceptamos los nuevos conventos ya establecidos y los que se establecerán después en las Islas Occidentales, descubiertas desde el año 1492 y en la Nueva España y en la Tierra Firme últimamente descubierta, y los erigimos en Provincia con el nombre de Santa Cruz y declaramos a todos estos conventos separados de la Provincia de Andalucía y que puedan elegir un Provincial que dure por cuatro años y concluido el cuatrienio no pueda ser reelegido: realizada la elección y hecho el capítulo de culpas, acordamos que sea confirmado por el Provincial cesante. Sin embargo, para este primer cua-

1. Reichart, *Acta Capitulum Getieralium Ord. Praed.*, vol. IV, p. 172.

trienio instituímos con nuestra autoridad en Provincial al Reverendo Padre Fray Tomás Berlanga, con las atribuciones que tienen los Provinciales en sus Provincias, al tenor de las Constituciones, determinando que esta nueva Provincia tenga y goce de todas las gracias y privilegios que poseen las otras Provincias en nuestra Orden»².

Conseguido su propósito, regresó el Padre Berlanga a la Española y de inmediato convocó a primer Capítulo Provincial, que se celebró efectivamente en agosto de 1531. Durante el gobierno del Padre Berlanga el reto de Montesinos contra la forma de aplicar la encomienda se había convertido en acción organizadora.

El trato frecuente con el Padre Antonio de Córdoba y los dominicos de la Española había despertado la vocación batalladora del clérigo Bartolomé de Las Casas, que tras el fracaso de una colonización pacífica, halló en la Orden la concreción de su destino. Vocación tardía la suya a la edad de cuarenta años. Sin embargo, el Padre Berlanga no trepidó en darle el hábito de dominico en 1522, a sabiendas que Fray Bartolomé comprometería a la Orden en su tenaz defensa de la causa de los indios. A este respecto observa Remesal que Berlanga «toda la vida se preci6 y honró de tal hijo y el religioso de tener un tan excelente var6n ¡por padre». Este afecto mutuo iba pronto a demostrarse con el nuevo rumbo de los hechos.

Obispado del Padre Berlanga

Mientras el Padre de Las Casas integraba su formación teológica-jurídica para respaldar con principios te6ricos su campaña defensora de los indios, el Padre Berlanga se vio precisado a acudir a las Cortes de Espa6a y Roma para ventilar el asunto de la creaci6n de una nueva Provincia, la de Santiago de M6xico, propugnada por el Padre Domingo de Betanzos.

El Padre Betanzos consigui6 plenamente su prop6sito. Decretada la ercci6n de la nueva Provincia, con la recomendaci6n del Maestro General, recorri6 los conventos de Espa6a para conquistar el personal adecuado a las necesidades pastorales del vasto territorio de la Nueva Espa6a. Resultado de esta actividad fue el viaje de veinte religiosos, que el 3 de agosto de 1534 se embarcaron en las naves de Juli6n de Pestico y Ant6n Icardo. En este grupo debía viajar el Padre Luis de Granada, a quien una enfermedad impidi6 ejercitar su apostolado en Am6rica.

2. *Ibid.*, p. 228.

Entretanto el Padre Berlanga se vio obligado a cambiar el rumbo de su vida. Durante tres lustros había estado a la cabeza del convento formal de Santo Domingo de la Española y luego de la Provincia de Santa Cruz, la primera erigida en tierra americana. La Orden había en él depositado la confianza, por su espíritu religioso y su don de gobierno. Iba en adelante a servir en el gobierno de la Iglesia.

Efectivamente, el 13 de enero de 1532 la Reina Isabel notificó al Padre Berlanga su promoción al obispado de Santa María del Darién, en Castilla del Oro. Entretanto que se tramitaba en Roma el despacho de las Bulas, el obispo electo planificó el programa de su acción episcopal y consiguió del Emperador el despacho favorable a todas sus peticiones.

Data del 3 de septiembre de 1533 la orden de Carlos V a los oficiales de Sevilla, de que proveyesen al Señor Berlanga de algunas pilas bautismales de «barro vidriado, para que el sacramento del bautismo se diese en aquellas partes con mucha solemnidad, así por ser puerta de todos los sacramentos, como porque viesen los indios que aquel lavatorio es diferente de los suyos»³. En la misma fecha se firmó el mandato a los oficiales de Tierra Firme de que entregasen al obispo, cuatrocientos pesos de oro, para «su aviamiento, provisión de libros y otras cosas necesarias a su persona».

Pensó luego Berlanga en los colaboradores para su acción evangelizadora y pastoral y, de acuerdo con su sentimiento dominicano, optó ¡por los religiosos de la Orden, para quienes consiguió la asignación de cincuenta ducados para «compra de ornamentos y otras cosas dedicadas al culto». A favor de los mismos obtuvo la orden para los oficiales de Tierra Firme de que los ayudasen con doscientos ducados a la construcción estrictamente de su convento.

Fuera de este programa de carácter estrictamente pastoral, se propuso el Señor Berlanga atender a las necesidades sociales de su diócesis. Con este fin concibió un plan de colonización agrícola. Para llevarlo a cabo comprometió a doce familias de agricultores que debían trasladarse a Panamá, llevando consigo las herramientas necesarias y plantas y hortalizas de cultivo. El viaje debía realizarse a costa de las cajas reales y en su favor se pidió a los capitanes de navio la rebaja de pasajes y el buen trato a estos pasajeros. Llegados a Tierra Firme los oficiales administrativos debían asignarles tierras de pan sembrar y dos vacas a cada familia.

El resultado de este hecho describió el limo. Señor Guillermo Rojas y Arrieta al atribuir al limo. Señor Berlanga su interés por «el cultivo de na-

3. A. G. I. Contratación 2-3-2/3.

ranjas, limoneros, granados, higos, sandías, melones, caña de azúcar, varias especies de plátanos, arroz, cebollas, tomates, perejil, culantro, habas de diferentes clases, ñame, introducido por los esclavos y muchas otras semillas y hortalizas», que han constituido la base de la economía de Panamá⁴.

Mucho antes de esta colonización organizada, había Berlanga introducido en la Isla Española el cultivo del plátano, que se difundió en el Nuevo Mundo. En confirmación de este hecho, cabe transcribir aquí el testimonio de González Fernández de Oviedo, quien escribe lo siguiente en el volumen primero de su Historia:

«Quanto a la verdad, no se pueden llamar plátanos, ni lo son; mas aqueso que es, según he oído a muchos, fue traído este linaje de plantas de la isla de Gran Canaria el año de mil e quinientos y diez y seis años, por el reverendo Padre Fray Tomás de Berlanga, de la Orden de Predicadores, a esta ciudad de Santo Domingo; e desde aquí se han extendido en las otras poblaciones de la isla y en todas las otras islas pobladas de christianos, e los han llevado a la Tierra Firme, y en cada parte que los han puesto, se ha dado muy bien».

Comunicación interoceánica

El 18 de mayo de 1534 el Rey notificó al Gobernador de Tierra Firme el despacho y expedición de las Bulas del limo. Señor Berlanga. En consecuencia, el día 21 firmó las «cartas ejecutoriales para que conforme a dichas Bulas le fuese dada la posesión de ese dicho obispado y le acudiesen con los frutos y rentas para que pudiese poner sus provisiones y vicarios y otros oficios en el dicho obispado»⁵.

El 19 de julio le facultó el Rey llevar consigo, libres de impuestos, treinta marcos de plata labrada, dos esclavos negros para servicio de su persona y una muía para facilitar sus viajes. Le concedió, además, los dos novenos de las iglesias del Datién y la facultad pontificia para consagrar el óleo que se daba en América, en vez del acostumbrado en la liturgia de la Iglesia de España.

Según esto, el Señor Berlanga se embarcó, rumbo a Panamá, en la segunda mitad de 1534. Entre agosto y diciembre de ese año se ocupó en organizar la administración de la diócesis. Al mismo tiempo examinó el modo práctico de la comunicación interoceánica a través del Istmo de Panamá.

4. «Resumen histórico de los obispos que han ocupado la Silla de Panamá desde su fundación».

5. A. G. I. Audiencia de Panamá, 109, 1-6-5.

Desde el descubrimiento del Pacífico por Blasco Núñez de Balboa en 1513, se había planteado en la Corte el problema de hallar el medio de facilitar la travesía del mar Atlántico al Pacífico. En este sentido el Rey Fernando encargó a Pedrarias Dávila que estableciese en el Istmo «tres o cuatro asientos en las partes que pareciere más provechoso en el Golfo de Urabá, para atravesar y hollar la tierra de una parte a otra».

En 1527 se exploró el curso del río Chagre. A base de esta exploración, el Consejo de Indias propuso a Carlos V la necesidad de estudiar «que forma e orden se podrá dar para abrir la dicha tierra para que abierta, se junte la Mar del Sur con el dicho río, de manera que haya navegación: e qué dificultades tiene, así por el menguante de la mar como por la altura de la tierra»⁶.

En esta coyuntura el limo. Señor Berlanga atravesó personalmente el camino que conducía de Nombre de Dios a Panamá y expresó al Emperador las experiencias de esta travesía. «Este paso, observó, imagino yo que es la cumbre del mundo, porque puesto en él, mirando a la parte del norte, se ve la mitad dél: e mirando al sur, se vé la otra mitad; pero esta cumbre es tan dificultosa de encumbrar, que cuesta muchas haciendas e muchas vidas de hombres. Está la dificultad en el camino, ser en sí muy dificultoso, en concurrir muchas diversas gentes, en haber mucha falta de cabalgaduras e sobra de poca salud.

Yo, Sacra Magestad, me he desvelado, después que aquí vine, en pensar el remedio de todos estos inconvenientes: e teniendo confianza en Nuestro Señor, que estando aquí un año pensaba de dar mucho remedio a los inconvenientes dichos, pero por no salir de su real mandato, que con toda brevedad pase a la dicha Provincia del Perú, no puedo hacer más que describir a Vuestra Magestad mi parecer, para que en ello mande lo que fuere de su real servicio».

Insinuaba al respecto la conveniencia de trasladar el pueblo de Nombre de Dios a la desembocadura del río Chagres, desde donde los navios podían surcar hasta el punto de las Cruces, que debía ser poblado con los vecinos de Acta. Desde este puerto fluvial juzgaba factible un camino terrestre con el costo de tres a cuatro mil pesos.

«Si este paso, concluía, por la manera susodicha se remedia, no hay más necesidad de buscar otro estrecho, porque Vuestra Magestad será señor de un tan gran mundo como el que este Mar del Sur se descubre, e espera se

6. Serrano y Sanz, *Exploraciones del Istmo de Panamá*, p. 429.

descubrirá, o tenerlo todo debajo de llave, e entren e salgan por contadero: pues hecho lo que dicho tengo, no queda sino una jornada por tierra»⁷.

El punto de vista del Señor Berlanga tuvo su aceptación en el Consejo, como lo demuestra la siguiente carta de la Reina Gobernadora, fechada el 27 de diciembre de 1535: «Vi vuestra letra del 22 de febrero deste presente año y tengoos en servicio la particular relación que en vuestra carta me dais de las cosas desa tierra... Los capítulos de vuestra carta, acerca de lo que decís que conviene a nuestro servicio y buena navegación desta tierra, que se pase el dicho pueblo de Nombre de Dios a la boca del río Chagre, junto al cual hay puerto donde pueden surgir navios de a doscientos toneles, he mandado ver, por pilotos y maestros, para que visto su parecer se provea cerca dello lo que conviene para el bien de la dicha tierra»⁸.

La clarividencia del Señor Berlanga halló su demostración en la práctica. El itinerario por él señalado fue desde entonces adoptado para la travesía de Nombre de Dios a Panamá, como consta en el mapa de Juan López de Velasco, trazado en 1574, el mismo que siguió el ferrocarril construido en 1852 y el que con pocas variantes dirigió la ruta del actual Canal de Panamá.

El mismo Señor Berlanga fue quien insinuó el control aduanero de las mercaderías que de España venían al Perú y debían registrarse en Nombre de Dios; como de la plata y oro que del Perú pasaban a la Madre Patria, que debían ser registradas en la aduana de Panamá.

Descubrimiento de Galápagos

Anotamos de paso que el Señor Berlanga, en su carta del 22 de febrero de 1535 al Rey aludía a la orden que había recibido de trasladarse de inmediato al Perú a cumplir una comisión difícil y de gran responsabilidad. Se trataba nada menos que de ejercer el oficio de Juez Comisario para investigar la verdad sobre la actuación de Francisco Pizarro en el oro del rescate de Atahualpa y en el apropiado en el Cuzco y en la distribución de solares y de tierras.

Las quejas que llegaron a la Corte por parte de los mismos conquistadores fueron que en los quintos reales no se había guardado el debido control ni en la calidad ni cantidad de los metales y que en la distribución de bienes inmuebles se habían defraudado los intereses del fisco. En uno y otro caso se hallaban implicados el mismo Gobernador Pizarro, el Tesorero Alonso

7. Colección de Documentos Inéditos, tomo XLI, p. 535ss. Patronato 2-2-2,

8. A. G. I. Audiencia de Panamá, 109, 1-6-5.

Riquelme y el Veedor y Factor García de Salcedo. Tanto por el fondo del asunto como por la calidad de las personas es fácil comprender la dificultad de la misión del limo. Señor Berlanga.

El viaje al Perú lo había planificado, incluyendo a la orden del Rey, el propósito de establecer los dominicos en el Perú. Pero en el desenlace se vio claramente realizado el apotegma de que el hombre propone y Dios lo dispone. Para confirmarlo citaremos una carta del Padre de Las Casas, firmada el 15 de octubre de 1535, en que escribe al Rey: «Dende a pocos días después de enviada a V. M. aquella carta (de 30 de abril de 1534), pienso que dos o tres meses, me partí de Santo Domingo para ir al Perú con otros mis compañeros en compañía del Obispo de Panamá, nuestro Padre Provincial que era, y llegados a Panamá, por las hambres y enfermedades de aquella tierra nos envió delante el Obispo, que lo esperásemos en la tierra del Perú, porque por enfermable toda su casa, no se pudo despachar tan ayna. Salidos de Panamá, ordenó nuestro Señor Dios otra cosa de lo que pensábamos, que a cabo de dos meses y medio cuasi muertos trescientos hombres de sed y hambre por la mar, nosotros por divino milagro, los cuatro frailes y otros ocho o diez hombres en un barquillo que hallamos, vinimos a parar aquí en Nicaragua. Tememos que toda la otra gente que tornaba a Panamá, si cuatro días les hacía calma, de cincuenta y más que habíamos tenido, todos perecerían porque los dejamos muy al cabo de hambre. Agora han venido aquí navios del Perú y nos han dado nuevas del Obispo, que era llegado a Puerto Viejo e iba con grandes trabajos, y pasando un río, se ahogó el chantre de Panamá, que iba con él y había con él venido de esa Corte»⁹.

Por lo visto el Padre de Las Casas proyectó viajar al Perú, pero fracasó en su intento. ¿Qué habría sido del defensor de los indios si hubiese de hecho llegado a tierras del Incario?... Veamos entretanto la suerte del Padre Berlanga en el cumplimiento de su misión.

El 23 de febrero de 1535 (el Obispo Berlanga), salió de Panamá con dirección al Sur, en un navio en que se embarcaron algunos navegantes, unos pocos caballos y el avío necesario para el tiempo normal de travesía. Norma práctica de viaje era entonces dirigir el barco a distancia calculada de la costa, en forma de no perder de vista los promontorios y cabos de Levante, que servían de señales al avance de la ruta. Durante los primeros días, merced a la corriente y a vientos favorables, la navegación resultó sin contratiempo.

Desde el 1.º de marzo el barco entró en la zona de calmas equinociales, cuyos efectos se dejaron sentir en la flacidez de las velas y en el calor ar-

9. B. M. Bierman, *Institutum Historium FF. Praedicatorum*, IV, 1934, pp. 187-219.

diente y fatigante. Los marineros se vieron dirigidos por una corriente marina que los alejaba visiblemente de la costa y los engolfaba en la vastedad del Océano. A la sorpresa ante un destino inesperado se añadía la preocupación de ver la escasez de víveres y el agotamiento de las reservas de agua dulce. Aun los caballos hubieron de sujetarse a racionamiento de yerba.

Por fin el 10 de marzo lució un rayo de esperanza. A la vista de los navegantes surgió del mar una isla, que juzgaron los redimiría del apremio. La necesidad de agua era la más urgente. Para buscarla, atracaron la barca y salieron a tierra. Pero fue una decepción. No hallaron sino un laberinto de peñascos, en cuyas quiebras se movían lentamente lobos marinos, tortugas, galápagos y muchas iguanas.

Al día siguiente divisaron una isla de mayor tamaño con grandes sierras de apariencia montuosa, que les hizo pensar en la existencia de agua. Con este aliciente consumieron las últimas reservas que había en el barco. Gastaron tres días en llegar a esta nueva isla. Entre tanto la sed consumía a hombres y caballos. Surto por fin el navio, todos saltaron a tierra a buscar con desesperación el líquido elemento.

Sin pérdida de tiempo, se dividieron los tripulantes, unos para abrir un pozo y otros para buscar el agua por las isla. Dos días emplearon en estos trabajos sin resultado alguno, porque del pozo se obtuvo una agua más amarga que la del mar, que les obligó, en la desesperación de todos, a echar mano de los cactus para comida y luego exprimirlos para beber su jugo, que sabía a lavaza de lejía, pero que la consumían como si fuese agua rosada.

Sin darse por vencidos ante el fracaso de este primer intento, acordaron persistir en la búsqueda de agua potable. El Padre Berlanga recurrió para dar aliento a un factor religioso. Mandó traer del barco los ornamentos y celebró la misa que respondía al Domingo de Pasión. El escenario agreste y duro bajo un cielo ardiente de zafiro provocaba un sentimiento de angustia y desesperación. Como nunca brotó confiada la plegaria de los labios marchitos de estos viajeros probados por la suerte.

Concluida la misa salieron todos en grupos de dos y tres a recorrer la isla en pos de agua redentora, que se halló por fin en la oquedad de una quebrada. Por de pronto pudo recogerse la cantidad de una media pipa, de que bebieron hasta saciarse los navegantes. Luego encontraron más en porción suficiente para llenar ocho pipas y los barriles y botijas que se hallaron en el barco. El desenlace de este primer acto de tragedia fue la muerte de un español y dos caballos, que no pudieron soportar la prueba de la sed.

Repuestos con este elemento vital, los viajeros procuraron recorrer, en aire de observación, esta segunda isla. Desde ella divisaron a lo lejos la más grande que les pareció tener de quince a veinte leguas. No creyeron necesario gastar más tiempo en alcanzarla. Pensaron que su disposición sería la misma de la que estaban recorriendo. La flora se reduciría a cactus gigantescos y la fauna exótica a lobos marinos, tortugas, iguanas y muchas aves bobas que no recelaban la presencia del hombre. En la arena de la playa se hallaban pedrezuelas, unas como puntas de diamante y otras con color de ámbar. La inclinación práctica de Berlanga, le hizo buscar en vano tierra propicia al cultivo siquiera del maíz. Pero en toda esta isla no halló sino grandes piedras sobre escoria volcánica, que le hizo imaginar que un día el cielo había llovido piedras sobre la lava escupida por el mar.

Al descubrimiento casual de estas Islas Encantadas procuró Berlanga imprimir un sello de trascendencia científica. Desde un punto de esta isla tomó la altura del sol y concluyó que estaba situada de medio grado a uno y medio de latitud sur. Este dato, confirmado como preciso, ha permitido deducir a Ruth Rose que la primera isla de desembarque de los españoles fue la llamada Barrington, de donde pasaron a la Charles o Floreana, desde la cual divisaron la Albemarle. No indica el Padre Berlanga la forma de la operación que realizó.

El método de determinar las latitudes era conocido en su tiempo por encontrarse en los Libros del Saber del Rey Alfonso. Consistía sustancialmente en medir la altura del sol a mediodía, mediante el astrolabio o la ballastilla, manejados por un experto. La línea ecuatorial señalaba el sentido que se daba a las expresiones *bajar* y *subir*, usadas en las relaciones del siglo XVI. Se decía bajar al disminuir la latitud en relación con el Ecuador y subir era lo contrario, o sea, apartarse del Ecuador, ya con dirección al norte o ya al sur. La línea equinoccial determinaba asimismo las estrellas que por la noche regían la navegación: rumbo al norte los marineros se guiaban por la estrella polar, que dista tres grados y medio y algo más del verdadero polo; y en viaje al sur utilizaban el Crucero, cuya estrella mayor dista del polo antártico treinta grados.

Provistos ya de agua suficiente nuestros viajeros acordaron dirigirse a tierras del Perú. Se hicieron a la vela y con vientos variables y contra corriente bogaron once días, al cabo de los cuales, acudió el piloto al Padre Berlanga para anunciarle que no había de reserva más de una pipa de agua, no obstante que el consumo había disminuido con la muerte de otro español que falleció a bordo y ocho caballos más que sucumbieron. Nuevamente

el Padre Berlanga tomó la altura del sol y halló que la embarcación estaba a tres grados de latitud sur y por el rumbo que seguía se engolfaba con dirección al austro. Ordenó, por consiguiente, virar la dirección hacia el levante. Entre tanto la bota de agua se dividió en dos porciones, destinando la una para los caballos: la otra se echó en la pipa de vino, con la que se hizo un brebaje para racionamiento de los viajeros.

Ocho días más se gastaron en llegar a la costa, al cabo de los cuales vieron por fin la tierra, suceso feliz que celebraron librando vino puro. El 9 de abril atracaron el barco en la Bahía de Caráquez, a medio grado sur de la línea ecuatorial. Ahí encontraron gente española de un galeón, que hacía ocho meses había salido de Nicaragua. La conversación con estos compatriotas atenuó los sufrimientos que habían padecido en su desvío de la ruta. Unos y otros pudieron concluir que la travesía de la zona de calmas ecuatoriales era difícil a la navegación a vela en los meses que van de enero a mayo. Observador diligente, el Padre Berlanga señaló la situación de la latitud geográfica de Bahía de Caráquez, como también ponderó su ventajosa posición para servir de puerto. Allí se informó a la vez de la actuación del Adelantado don Pedro de Alvarado.

Sin objeto para detenerse más en Bahía, el Padre Berlanga con sus compañeros se dirigió a Puerto Viejo. Fue una suerte de alivio hacer el viaje a pie, después que pasajeros y caballos se habían visto obligados por un mes a la estrecha incomodidad de un barco. Siguiendo la pista suave de la orilla atravesaron el río de Charapotó y llegaron a Puerto Viejo.

Aquí el limo. Berlanga se informó del modo con que Francisco Pizarro había tratado a los indios. De labios de éstos supo que el Gobernador del Perú no les había hecho daño; antes había tomado medidas para impedir que español alguno les causare molestia. También tuvo noticia, por informes de indios y españoles, de la existencia de minas de oro y esmeraldas, como se comprobaba por los adornos que llevaban las indias. De todo lo acaecido en esta primera etapa de su viaje, escribió al Emperador desde Puerto Viejo, en carta fechada el 26 de abril de 1535. Por el tenor de esta comunicación se echa de ver que tenía el ánimo dispuesto a favor del conquistador del Perú.

Por lo visto recordamos hoy los 450 años del descubrimiento de Galápagos, protagonizado por el Padre Tomás de Berlanga durante el mes de marzo de 1535. Once años después, el Capitán don Diego de Rivadeneira llegó también por azar a dichas islas. No quedaron ocultas las noticias de los primeros descubridores. En 1570 Abraham Ortelius colocó en su mapa las

islas, designándolas con el nombre de «Insular de los Galápagos» y, años más tarde, en 1589, las llamó «Las Encantadas». Finalmente, en 1684, Ambrosio Coroley registró en su mapa las islas en todos sus detalles. En los siglos XVII y XVIII las Islas Galápagos sirvieron de refugio a los corsarios.

Finalmente, hace un siglo, las Islas Galápagos entraron al campo de la ciencia por obra de Charles Darwin, para convertirse en parte integrante del territorio ecuatoriano y en patrimonio de la humanidad. El descubrimiento de Galápagos, capítulo imprevisto en la misión del Obispo Berlanga, se convirtió en hecho esencial e integrante de nuestra historia.

Comisión en el Perú

A principios de mayo de 1535 se embarcó el obispo rumbo al Perú para cumplir su cometido. En agosto estuvo ya presente en Lima. El 22 de ese mes abrió información secreta a base de preguntas concretas sobre la esencia del asunto. Comparecieron doce testigos, todos ellos participantes en los repartos del oro y la plata, ya en Cajamarca o en el Cuzco.

El criterio del Obispo Berlanga, al guardar secreta su misión informativa, fue atender al buen nombre de los oficiales del Rey para impedir el menoscabo de su autoridad, frente a la suspicacia de conquistadores y vecinos. No fue de igual sentir el Marqués Pizarro, quien exigió al Juez Comisario que hiciera público el resultado de la información, precisamente para cortar maledicencias de los españoles.

El limo. Señor Berlanga se vio en el caso de restablecer el proceso el 6 de noviembre de 1535, con el título oficial de «Requerimiento que hizo el Obispo de Tierra Firme al Gobernador y oficiales del Perú». Contenía veinte capítulos, de los cuales unos eran observaciones a los hechos consumados en la forma del reparto de los tesoros recaudados en Cajamarca y el Cuzco, y otros, advertencias para que en adelante se pusieran en práctica las ordenanzas reales, en bien de la administración política y religiosa del Perú. El 13 de noviembre se leyeron las respuestas que Pizarro y los oficiales reales dieron a las preguntas del interrogatorio.

La misión del Señor Berlanga fue de suprema delicadeza y responsabilidad y salió airoso de ella sin comprometer la justicia ni su dignidad episcopal. En carta posterior al Rey ponía en labios de Pizarro la siguiente expresión irónica: «Cuando yo anduve conquistando por estas tierras con la mochila al hombro, nunca se me dio ayuda; y ahora que la tengo conquistada y ganada, se me envían padrastrós».

Sin embargo de esta reacción adversa del Gobernador, no perdió su serenidad ni el sentido de justicia. En su viaje por la costa se había percatado de la trascendencia que tenía la conquista del Reino de Quito y fue el primero en insinuar a Carlos V que creara una Gobernación aparte de la del Perú, nombrando por Gobernador a uno de los hermanos de Francisco Pizarra para mantener la unidad administrativa. En este sentido escribió al Emperador el 20 de noviembre de 1535, al año apenas de la conquista del territorio de Quito:

«Porque en la Relación que a Vuestra Magestad desta tierra envió, hago memoria del Quito y de la entrada que por allí se va abriendo y que por nueva de indios se espera que ha de ser aquella muy buena tierra, hame parecido que con dificultad el Gobernador don Francisco Pizarra estendiéndose aquello por allí podría gobernar esto y aquello y habiéndolo platicado con el dicho Gobernador, me dixo que si Vuestra Magestad hiciese merced de aquello a Hernando Pizarra, su hermano, que él holgaría de ello, parecióme escribirlo a Vuestra Magestad porque pienso ser cumplidero al servicio y a la Real Conciencia de Vuestra Magestad, lo uno porque lo uno y lo otro será mejor gobernado habiendo dos gobernadores que uno y porque habiéndose de proveer, a nadie lo puede Vuestra Magestad proveer que más voluntad tenga al servicio de Vuestra Magestad, según lo que yo acá he visto y conocido; y lo otro porque a nadie se proveerá sin menos perjuicio del Gobernador don Francisco Pizarra que a su hermano, que es razón de mirar, pues tan bien ha servido y porque al dicho Hernando Pizarra no le falta habilidad ni suficiencia para lo sobre dicho»¹⁰.

Las circunstancias políticas que sobrevinieron de inmediato cambiaron la situación de Hernando Pizarra. Pero la idea de Berlanga se puso en práctica muy luego: pues, el 30 de noviembre de 1539, autorizado por Carlos V, Francisco Pizarra nombró por Gobernador de Quito a su hermano Gonzalo, el cual tomó posesión de su cargo el 1.º de diciembre de 1540.

Esta rápida sinopsis de la actuación del limo. Señor Berlanga ha permitido conocer de paso la vinculación que tiene con la historia de nuestra Patria. Ha sido un acto de reconocimiento y de justicia la del ilustre Cabildo de Quito al imponer el nombre de Fray Tomás de Berlanga a una de las calles de la zona norte de la ciudad capitalina.

10. A. G. I. 2-2-1/3, R. 12.

Jerónimo de Loaysa, O. P.,
primer Obispo-Arzobispo de Lima (II)
(1543-1575)

Pr of. Manuel Ol medo Jiménez
Melilla

JERONIMO DE LOAYSA, PROTECTOR DE INDIOS *

Ca pít u l o P r i m e r o

*EL PROTECTOR DE INDIOS DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL
SIGLO XVI. NOMBRAMIENTO DE FRAY JERONIMO DE LOAYSA*

I. LA PROTECCION DEL DEBIL Y LA CONCIENCIA CRISTIANA
DE LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS

Fuesen loables o no las consecuencias morales de la conquista de América por los españoles desde el punto de vista del dominio y trato a que se vio sometido el elemento indígena, es un hecho claro y evidente la concepción, por parte de la legislación indiana procedente de la metrópoli, del indio como menor de edad.

* La primera parte de nuestro estudio sobre Jerónimo de Loaysa fue publicada en «Archivo Dominicano» VII (1986) 205-286. Aunque esta segunda parte consta de tres capítulos, por falta de espacio publicamos ahora sólo los dos primeros; y el *tercero* verá la luz en la próxima publicación de esta Revista. Lo mismo ocurre con los *Apéndices* que se citan en el texto, con las *conclusiones* y con la relación de *fuentes* de este trabajo. Esperamos que esto quede subsanado en el próximo número de «Archivo Dominicano».

Sea debido a «su encogerse ante la civilización que se les vino encima, deslumbradora y violenta muchas veces»¹, sea porque «el blanco contribuyó grandemente a ese apocamiento moral»^{1 2}, lo cierto es que frases como «todos los indios no tienen más entendimiento que niños españoles de ocho años»³ serían muy frecuentes en boca de los conquistadores que vivieron en el Nuevo Mundo durante la época colonial.

Pero prescindiendo de las afirmaciones de este tipo, las consecuencias que se derivaron del convencimiento que aquéllas encerraban no fueron solamente negativas —desde el planteamiento de la irracionalidad del indio a la necesidad de someterlos a esclavitud—, sino también positivas; es decir, podemos constatar también —aspecto positivo— cómo se produce una reacción humanitaria ante la debilidad, que es precisamente donde se enmarcan en este caso las directrices correctivas de la legislación indiana. De la misma manera que hay que cuidar del niño, que hay que proteger al débil, el simple y elemental sentimiento de humanidad dicta en la conciencia de las autoridades y legisladores españoles la obligación moral de cuidar y proteger al indio americano⁴. He aquí una primera razón justificadora de lo que será luego institucionalizado como «Protectoría de indios».

Proteger a los indios, sí; pero, ¿de qué o de quién? En primer lugar del trabajo abusivo, al que, por otra parte y debido a sus circunstancias culturales y ambientales, estaban aquellos naturales poco acostumbrados; y, en segundo lugar, de la codicia y malos tratos recibidos de los españoles.

Constantino Bayle, al hablar de que una de las causas por las que no se cumplieron las leyes españolas favorables a los indios fue la lejanía de América respecto al rey de España, nos resume la justificación del nacimiento de la figura del Protector de indios con estas palabras: «los reyes, en su función tutelar, multiplicaron los ángeles de guarda si no para cada indio sí para cada colectividad: crearon representantes suyos, de la ley, y los fortalecieron con su poder, y les encomendaron la defensa del indio. Este fue el cargo de Protector»⁵.

A parecida conclusión llega Guillermo Lohmann Villena al tratar de una forma resumida del papel desempeñado por los encomenderos en el Nuevo Mundo y de la connivencia entre éstos y los curacas a la hora de atropellar

1. C. Bayle, *El Protector de Indios*, Sevilla 1945, p. 3.

2. Idem.

3. Idem, p. 2, citando a Paso y Troncoso: *Papeles de Nueva España*, V (Madrid 1905) 101.

4. P. Castañeda Delgado, *La condición miserable de los indios y sus privilegios*, «Anuario de Estudios Americanos», Sevilla 1971.

5. C. Bayle, *Ob. cit.*, p. 8.

al indígena indefenso. En efecto, en un principio incumbía a los encomenderos amparar y defender a los naturales de América; pero, muy pronto, de defensores se trocaron en expoliadores. Asimismo se puede apreciar la connivencia entre los encomenderos y los curacas, los cuales se plegaban a los propósitos egoístas de los primeros. Por lo tanto, teniendo en cuenta el principio según el cual «la tutela ha de ser encaminada al bien del cliente, mas no para beneficio del protector», la Corona creó el cargo de Protector de indios para suplantar y vigilar a los encomenderos en aquellas cosas referentes al cuidado y conservación de los naturales que aquéllos no habían sabido o no habían querido hacer⁶. A esto hay que añadir el hecho de que a los corregidores y a los alcaldes ordinarios que presidían los cabildos de las ciudades españolas en América se les encargaba en las Ordenanzas velar por el buen trato de los indios, pero sus demarcaciones eran tan extensas que, en la práctica, su autoridad no cubría los límites de sus jurisdicciones⁷.

Queda, pues, claro que el celo de la legislación indiana por defender al más débil subyace a la hora de justificar y poner en práctica la protectoría de los indios.

Es más, y antes de pasar a referirnos al Protector de indios como cargo eclesiástico, conviene dejar bien sentado que la protectoría de indios, antes que un cargo detentado por una determinada persona, fue lo que podríamos llamar un «estado social», una «responsabilidad colectiva», según palabras de Constantino Bayle⁸. De esta responsabilidad fueron plenamente conscientes, en primer lugar, los monarcas españoles del siglo XVI, los cuales se plantearon la defensa del indio en la doble vertiente evangelizadora y del buen trato humano. Así lo demuestran las innumerables reales cédulas e instrucciones enviadas a las autoridades indianas en este sentido.

Entre otras muchas manifestaciones de los monarcas españoles al respecto conviene destacar: el testamento de Isabel la Católica; la real cédula a Diego Velázquez, de 28 de febrero de 1515⁹; los dos primeros párrafos de las instrucciones que Cisneros envía a los Padres Jerónimos¹⁰; la real cédula de 20 de septiembre de 1518 a los Padres Procuradores de la Orden de San Jerónimo¹¹; y, finalmente, el nombramiento de fray Bartolomé de las Casas

6. G. Lohmann Villena, *El Corregidor de Indios en el Perú bajo los Austrias*, Madrid 1957, pp. 17-21.

7. *Ibidem*, p. 21.

8. C. Bayle, *Ob. cit.*, p. 8.

9. DIU, 2.ª Serie, I, 59.

10. Colección Torres de Mendoza, XXIII, 310.

11. DIU, 2.ª Serie, IX, 89.

por Procurador y Protector universal de indios¹², como respuesta al memorial dirigido por el fraile dominico al cardenal Cisneros, donde los remedios quinto y sexto hacen referencia estricta a la protección de los naturales de América¹³.

Esta misma conciencia estuvo también siempre despierta en el Consejo de Indias, a juzgar por las recomendaciones de que le hace objeto el monarca español y por el papel destacado que, con respecto a la protección y defensa del indio, corresponde al Procurador fiscal¹⁴.

Esto referido a las autoridades de la metrópoli. Con respecto a las autoridades en América, la protectoría de indios se encuentra organizada, en el orden jurídico, desde los virreyes «hasta los tambos o mesones de los caminos»¹⁵. Y las órdenes en este sentido se cursan tanto para las autoridades de América en general¹⁶, como a cada una de ellas en particular, según podemos apreciar por las leyes, ordenanzas o instrucciones enviadas a los virreyes y presidentes de Audiencias¹⁷, a las Audiencias¹⁸, a los gobernadores y alcaldes mayores, a quienes «se les equiparaba con la suprema justicia de su distrito, y con ellos rezaban con igual fuerza las recomendaciones y mandatos del Rey sobre el trato de los naturales»¹⁹.

Incluso los otros protectores directos —los eclesiásticos—, en cuya institución tuvo una influencia principal fray Bartolomé de las Casas, sólo vinieron a reemplazar al encomendero en el aspecto protector, aspecto que tan mal supo cumplir este último, siendo así que era uno de sus fines esenciales, ya que de ser jurídicamente «el protector por excelencia» pasó a convertirse —el encomendero—, en general, en el mayor expoliador de los indios de su repartimiento. La certeza de este relevo y las causas que lo produjeron se pueden apreciar por la lectura de cualquiera de los títulos de Protector de los

12. Fray Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias*, Lib. III, cap. 90.

13. Colección Torres de Mendoza, VII, 20.

14. *Ibidem*, Tomo XVI. 380-431.

15. Carta de La Gasea al Consejo de Indias, de 28 de enero de 1549, en R. Levillier, *Gobernantes del Perú*, I, Madrid 1921, p. 153.

16. Prólogo del libro IV de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, Madrid 1943.

17. M. Fernández Navarrete y otro, *Colección de documentos inéditos para la Historia de España* (DIE), XXVI, 285.

18. *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, lib. II, tít. XV, ley 86; Ordenanzas para la Audiencia de Quito, 1564, en DIU, 2.ª Serie, XXIII, 283; Carta del Lie. Pinedo al Rey en abril de 1583, AGI, Guadalajara, 6; testimonio de fray Juan del Campo, electo Obispo del Río de la Plata, AGI, A. d? Lima, 314; Carta d? la Audiencia de Charcas al Rey, en Levillier, *Audiencia de Charcas*, tomo III, 238 (Madrid 1922); Remesal, *Historia de... Chiapa y Guatemala*, lib. X, cap. 24, tomo II. 466 (Guatemala 1932); Carta de Castro a S. M. sobre la necesidad de poner Audiencia en Chile, en CLG del P., tomo III, 62 (Madrid 1921).

19. C. Bayllé, *Ob. cit.*, p. 23.

primeros años²⁰. Es decir, que el cargo de Protector de indios dado a los eclesiásticos no fue creado para llenar un vacío o despreocupación por parte de la política general del Estado, sino para culminar —aunque esta no fue la solución definitiva— dicha política jurídica, en la que estaban comprometidas todas las autoridades indianas.

II. LA PROTECTORIA ECLESIASTICA

Hemos apuntado que el Protector de indios eclesiástico se crea precisamente para reemplazar al encomendero; o, más exactamente, para «vigilar» a los encomenderos en sus relaciones con los naturales, con el doble objetivo de cuidar tanto el trato humano como de proveer a la evangelización de los indígenas.

Los abusos de los encomenderos contaron en múltiples ocasiones con una doble complicidad: por una parte la distancia de sus repartimientos con respecto a la ciudad y, por otra parte, la connivencia de los curacas.

En efecto, tanto los gobernadores como los corregidores o alcaldes ordinarios que presidían los cabildos no lograban hacer llegar su autoridad sobre sus extensas demarcaciones. Esto hizo que los encomenderos, una vez puestos a abusar de sus prerrogativas, las acentuaran, al estar «exentos de cualquier vigilancia estatal» práctica. De ese modo, estos nuevos «señores feudales» lograron que a «las servidumbres que los indios prestaban en la época prehispánica a la comunidad, se sumaran ahora aquellas que redundaban en su particular beneficio (aportación de tributos, edificación de viviendas, servicios personales, etc.)»²¹. Si a esto añadimos la cooperación que en estos abusos prestaron los curacas y calpisques o mayordomos a los encomenderos —aparte del favor del encomendero, los curacas obtenían también su parte de beneficio de los tributos cobrados a los indios—²², caeremos en la cuenta de la necesidad que tuvo la corona española de echar mano de los eclesiásticos para paliar en lo posible las grandes limitaciones con que se veía recortada la misión esencial de amparar y evangelizar a los naturales de las Indias.

Si la urgencia de atajar cuanto antes estos desmanes es clara, la respuesta de la corona española es también inmediata a la hora de plantearse la necesidad de contar con la cooperación eclesiástica. Y en esta respuesta, *razones* de eficacia irán aconsejando a la Corona diversas soluciones graduales e,

20. Diego de Encinas, *Cedulario*, lib. IV, Madrid 1596.

21. G. Lohmann Villena, *Ob. cit.*, lib. I, cap. I, pp. 17-20.

22. *Ibidem*, pp. 20-21.

incluso, contradictorias, a lo largo del siglo XVI, pues, en el camino de la defensa del indio otorgada a los eclesiásticos, se pasará desde una responsabilidad general inherente al mismo cargo pastoral —tanto del obispo como del último clérigo misionero— a la responsabilidad de nombramiento real para los obispos como protectores de indios —con independencia de la obligación al respecto de todo cargo pastoral eclesiástico—, para volper de nuevo a la obligatoriedad general pastoral y, por tanto, a la desaparición del Protector de indios como cargo específico del obispo en virtud del nombramiento del rey. El proceso, según ha sido estudiado por Constantino Bayle, es el siguiente:²³

Desde que fray Bartolomé de las Casas hace oír su voz en favor de los naturales, se constata que una de las misiones esenciales de los eclesiásticos que van a América debe ser la defensa de los indios. Así se deduce de la multitud de reales cédulas, que se pronuncian en este sentido, y de las continuas cartas de los obispos y otros clérigos, sobre todo de las órdenes religiosas, al Rey y al Consejo de Indias denunciando los abusos y pidiendo remedios que favorezcan a los naturales del Nuevo Mundo.

En efecto, aunque en un primer momento no tengan un nombramiento específico para ello, se consideran en la práctica protectores de los indios en general, en virtud de su ministerio pastoral, a los obispos, curas y clérigos todos, seculares y regulares; siendo así que a los obispos y al clero, sobre todo al regular, se deben las leyes protectoras de los indios y sus correspondientes retoques y reformas.

Pero ciñámonos a los obispos, no sólo porque la mayor responsabilidad de su cargo pastoral llevaba implícita en más alto grado la defensa del indio, sino porque la figura central que en ese trabajo nos ocupa —fray Jerónimo de Loaysa— es precisamente un obispo.

Aunque la fuerza de estos prelados para amparar a los indios les venía, como hemos dicho, de su dignidad pastoral, sin embargo, llega un momento en que la Corona decide que es más conveniente garantizar esa obligación general apoyándola con el título o cargo de Protector, por nombramiento regio. ¿Por qué este cambio?

Parece que fueron razones de eficacia las que movieron a la Corona a tomar tal decisión, pues la delimitación de jurisdicciones civil y eclesiástica terminaba la mayoría de las veces entorpeciendo la obligatoriedad pastoral que, para con los indios, tenían los obispos.²³

23. *Ibidem*, pp. 24-25.

Efectivamente, desde el punto de vista jurídico y penal, la defensa del indio pertenecía «a las justicias civiles». Debido a ello, los obispos veían muy limitadas sus posibilidades de acción a la hora de proteger a los indios, pues a estos jerarcas eclesiásticos se les prohibía no sólo que se inmiscuyeran en los que se juzgaban eran asuntos civiles, sino que incluso se les discutía que en tales asuntos de indios pudiesen recurrir a imponer penas eclesiásticas contra los españoles.

En estas circunstancias, pareció que lo más oportuno y eficaz era dar al protector de indios eclesiástico todo el carácter de un nombramiento regio, en virtud del cual ninguna otra autoridad civil de América pudiese poner en tela de juicio las facultades de aquél²⁴.

Un ejemplo ilustrativo de lo que pudo suponer esta medida en favor de los indios puede ser la descripción que nos hace fray Vicente de Valverde —primer obispo del Perú y primer Protector de indios en aquella región americana en virtud de nombramiento regio— acerca de la gran satisfacción y alegría con que los naturales la recibieron²⁵.

Pero esta solución, que tan buena se les antojaba a los indígenas del Perú, tampoco fue la definitiva durante el siglo XVE Si antes los obispos veían limitado su papel por el defecto de poderes, ahora parecía a los españoles pobladores de aquellas tierras que las facultades de los obispos al respecto eran excesivas y que, en todo caso, abrían una vía de continuos choques con las autoridades civiles, por no verse claro en la práctica diaria hasta dónde podía llegar la jurisdicción civil y penal del obispo Protector, a la hora de castigar a los maltratados de los indios, sin menoscabar el poder de las autoridades civiles indianas²⁶.

De todo ello se deduce que, muchas veces, el cargo regio de Protector, más que para defensa del indio, terminaba por volverse, aunque indirecta-

24. Ibidem, p. 31.

25. «En lo de la protección de los indios, que V. M. me mandó que entendiese, lo que hay que decir es que es una cosa tan importante para el servicio de Dios y de V. M. defender esta gente de la boca de tantos lobos como hay contra ellos, que creo que, si no hubiese quien particularmente los defendiese, se despoblaría la tierra; y ya que no fuese así, no serviría ni tendrían sosiego. *Los indios delta hanse alegrado y holgado mucho*, y tomado mucho ánimo para estar quietos y sosegados y servir a V. M. y a los que acá tiene, en saber que V. M. envía acá particularmente quien los ampare y defienda; y yo les he platicado muchas veces, diciendo cómo V. M. los quiere como hijos, y los llama hijos, y que no quiere que se les haga agravio ninguno: y que juntamente con esto quiere mucho a los cristianos (españoles) que están en estas tierras, y quiere que les sirvan y mantengan y den de lo que tuviesen. *Y todos estos indios, cuando se juntan, no hablan de otra cosa, y dicen que V. M. es muy bueno*, que esta es manera de alabar a una persona, y que lo quieren servir, por el cuidado que tiene dellos». Enrique Torres Salda m a n d o, *Cabildos de Lima*, parte III p. 97 (Lima 1900).

26. C. Bayle, *Ob. cit.*, p. 41.

mente, contra este último. En este sentido son significativas las palabras de Ramírez de Fuenleal, en un momento en que este prelado reunía en sí mismo los podres de Obispo, Protector de indios y Presidente de la Audiencia de Méjico:

«He escrito a Vuestra Majestad muchas veces cómo el oficio de Protector de los indios es para daño de los naturales; porque los que gobiernan descuidanse de ellos, y no hacen sino tomar diferencias con ellos —los Protectores—, y páganlas los pobres de los indios: y pues ahora Vuestra Majestad manda por el Licenciado Marroquín, electo de Guatemala, sea Protector, mande Vuestra Majestad que se mire y provea mejor, pues el que fuese Obispo más fruto sacará sin poder de Protector, con su doctrina y ejemplo y consejo, y con mandalle que haga relación, que no con tener jurisdicción»²⁷.

Vistos los inconvenientes del nombramiento de protectores en favor de los obispos, el cargo terminará dándose a personas no condicionadas por otros deberes, sino que viesan en ello su obligación principal, incluso remunerada con el consiguiente sueldo y el correspondiente status social reconocido. Y será durante el último tercio del siglo XVI cuando se den los primeros intentos en este sentido, no llegando a cuajar esta idea hasta el siglo XVII cuando, con Felipe III, la red de protectores seculares queda representada en los distintos niveles del Consejo de Indias, Audiencias, Distritos, Localidades. Pero estos hechos rebasan ya el siglo XVI y, por tanto, nuestro cometido.

Quede, no obstante, constancia de que ya durante el segundo tercio del siglo XVI los obispos ya no eran protectores por nombramiento regio, fuera de algún caso como el de fray Jerónimo de Loaysa, el cual conservó este cargo hasta el fin de su vida. Pero, incluso en esta excepción, se tratará de llegar a una solución intermedia para evitar los conflictos citados. Nos referimos a la, al parecer, iniciativa del virrey Marqués de Cañete de conceder el oficio de protector no ya a una persona en particular, sino a una junta que estaba formada por el virrey, el arzobispo de los Reyes, los oidores de la Audiencia de Lima y los prelados de las órdenes religiosas²⁸.

27. AGI, México, 68.

28. C. B a y l e, *Ob. eit.*, p. 52.

1. *Competencias del Protector de indios*

Según Friede²⁹, en el año 1528 se aprecia en la corte española una tendencia claramente favorable a los indios y muy contraria a los abusos de los conquistadores.

En efecto, aunque la protectoría de indios, como institución, no era nada nuevo —ya en 1516 es nombrado fray Bartolomé de las Casas Protector de indios—, podemos asegurar que entre los años 1528 a 1530 existe por parte de la corona española una toma de conciencia mayor en favor del indio americano «porque la intención de los más españoles que han pasado y pasan a esas tierras no es de asentar y permanecer a ellas, salvo la de disputar y robar a los naturales de ellas...»³⁰.

Queda corroborado este cambio gradual de actitud por parte de la Corona si comparamos los términos con que ésta se expresa en los nombramientos de protectores de indios de 1527 y principios de 1528 con aquellos otros nombramientos que a este mismo respecto se efectúan desde esta última fecha hasta 1531. En este sentido, el título de Protector de los indios de Santa Marta concedido a fray Tomás Ortiz es altamente significativo, debido al distinto contenido de las dos cédulas dirigidas a este mismo fraile en un espacio de tiempo muy reducido. La primera —15 de febrero de 1528—³¹ es concebida en los mismos términos con que unos meses antes —2 de mayo de 1527— se expresa la cédula del nombramiento, dado por Carlos V, al obispo de Nicaragua, Diego Alvarez Osorio, como Protector de indios de dicha provincia, y en cuyo texto se trata, según Friede, de descargar la conciencia del Rey en la de los frailes, obispos y gobernadores, pero sin ningún viso de influencia práctica en la realidad americana³².

29. Juan Friede, *Los orígenes de la protectoría de indios en el Nuevo Reino de Granada* (1.ª mitad del siglo XVI), p. 4. (La Habana 1956).

30. Real Cédula de 4 de diciembre de 1528, dirigida a la Real Audiencia de México y a los obispos y frailes de los monasterios de Santo Domingo (citada por Friede, *ob. cit.*, p. 4).

31. AGI, Panamá, 234, lib. III, fol. 82.

32. En dicha cédula del 2 de mayo de 1527 se dice lo siguiente: «Por ende nos vos mandamos que vayais a la dicha provincia de Nicaragua... y que tengáis mucho cuidado de mirar y visitar a los dichos indios, y hacer que sean bien tratados e industriados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica por las personas que los tuvieren y tienen a cargo, y veáis las leyes y ordenanzas e instrucciones y prohibiciones por los Católicos Reyes nuestros señores padres y agüelos y por nos dadas cerca de su buen tratamiento y conversión, las cuales hagais guardar y cumplir, como en ellas se contiene; y si alguna persona las dexare de guardar y cumplir, o fuere o pasare contra ellas, executéis en sus personas y bienes las penas en ellas contenidas: para lo cual y para todo lo demás que dicho es, por esta nuestra carta vos damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades; y mandamos al nuestro gobernador y oficiales de la dicha tierra que usen con vos en el dicho oficio y en todas

Sin embargo, la segunda cédula, dirigida a fray Tomás Ortiz seis meses más tarde —17 de agosto de 1528—³³ que la primera —15 de febrero—, es de carácter bien distinto, pues, además de dictar al Protector instrucciones precisas sobre sus derechos y deberes, declaraba que las cédulas que hasta entonces habían sido despachadas no parecen haber sido suficientes «...para refrenar la codicia de los pobladores en la dicha tierra, ni para excusar el mal tratamiento de los indios». Por tanto, se daba autorización a fray Tomás Ortiz para expedir «todas las leyes y ordenanzas» que juzgase convenientes para lograr la protección de los indios, remitiéndolas luego al Consejo de Indias para su aprobación. Pero —continúa diciendo Friede—, si esta amplia autorización (no se trata de un simple derecho de informar, sino en cierto modo de legislar) es ya por sí sola una notable innovación sobre el título ambiguo de «Protector», más lo es el mandamiento expreso a los vecinos y pobladores para que, mientras lleguen las decisiones reales, «...guarden y cumplan lo que así vos —es decir, el fraile— mandáredes y ordenáredes cerca dello, so las penas que vos les pusiéredes».

Según el autor que acabamos de citar, en lo referente a los indios esta real cédula pone al Protector muy por encima del propio gobernador. El cura legisla y el gobernador y oficiales hacen que se cumplan las disposiciones de aquél. En esta forma el Consejo de Indias se adelanta a las posteriores doctrinas lascasianas: se sustrae al indio de la potestad de las autoridades civiles coloniales, poniéndolo bajo el amparo directo del poder eclesiástico³⁴.

No cabe, pues, ninguna duda de que la Corona ha cambiado de estilo a la hora de explicitar el contenido de las facultades propias del Protector de indios, cambio de estilo que queda reforzado por otro testimonio que, por la misma fecha, es recogido en la real cédula dirigida al segundo obispo de Cuba, fray Miguel Ramírez, en virtud de la cual se colma a este prelado de poderes que, en materia de protección de indios, le colocan por encima del mismo gobernador, según podemos apreciar por su texto original³⁵.

las cosas a él anexas y concernientes, y para ello vos den todo el favor y ayuda que les pidiéredes y menester hubiéredes, y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera». AGI, Panamá, 233, lib. II, fol. 265.

33. AGI, Panamá, 234, lib. III, fol. 184.

34. J. Friede, *Ob. cit.*, pp. 5-6.

35. «Confiando en vuestra prudencia y conciencia, la cual en esto vos encargamos y descargamos la nuestra, fue acordado que debíamos remitir lo susodicho, como por la presente os remitimos; porque vos mandamos y encargamos que veáis la dicha provisión que de suso va incorporada y lo que por parte de la dicha isla y vecinos della se dice, y proveáis en ello como vos pareciere, conforme a Dios y a conciencia y como convenga al bien y conservación de la dicha isla y vecinos della y conversión y buen tratamiento de los dichos indios, y sobre ello hagáis las ordenanzas que os pareciere; y enviamos eis un traslado de ellas y relación de lo que en esto pasa e hicieris, para que nos lo mandemos ver y proveer lo que convenga: y entre tan-

Pero, claro está, tal innovación en materia de protectoría de indios era un reto demasiado evidente a la jurisdicción de las autoridades civiles de América y a los intereses de los colonos como para que no se produjesen los consiguientes enfrentamientos jurídicos entre las autoridades civil y eclesiástica. Y, en este enfrentamiento, los intereses políticos y económicos de los colonos americanos pudieron más en el ánimo de la corona española que las razones esgrimidas por los protectores eclesiásticos. Hasta tal punto eso fue así que, a partir del inicio de 1531, la Corona cambia bruscamente su recién estrenada actitud y recorta muy sensiblemente las prerrogativas concedidas a los protectores eclesiásticos en 1528.

Sírvannos de nuevo como ejemplos fray Tomás Ortiz, en el caso de Santa Marta, y fray Miguel Ramírez, en el caso de Cuba, además de fray Reginaldo de Pedraza, sustituto de Hernando de Luque en el acompañamiento de Pizarro al emprender éste la aventura del Perú en diciembre de 1530, después de firmadas las capitulaciones en Toledo —26 de julio de 1529— entre la reina doña Juana y el conquistador.

Siendo el nombramiento de fray Reginaldo de Pedraza anterior —1530— a los recortes producidos por real provisión y por real cédula en los nombramientos de los otros dos prelados —fray Tomás Ortiz y fray Miguel Ramírez, respectivamente—^x, nos parece lo más adecuado traer aquí a colación el texto del primero de los tres, pues los otros dos textos se limitan a copiar el dirigido a fray Reginaldo. O, por decirlo mejor, el texto de los tres documentos coincide en repetir aquellas cláusulas generales que se elaboraron en el Consejo de Indias para esta institución de la protectoría y que fueron desde entonces las instrucciones permanentes para todos los protectores de oficio nombrados posteriormente. Así, pues, el texto del nombramiento de fray Reginaldo como Protector de indios, a la hora de señalarle el modo de ejercitar su oficio³⁷, contiene los siguientes puntos:

to mandamos que aquellas que se guarden y executen, como en ellas se contuviere; que para todo lo suso dicho por la presente vos damos poder cumplido». DIU, 2.ª Serie, tomo IX, 382.

36. Las nuevas instrucciones que revocan las amplias facultades de sus respectivas protectorías son, para el caso de fray Tomás Ortiz, la Real Provisión del 25 de enero de 1531, AGI, Santafé, 1.174, lib. 1, fol. 66; y, para el caso de fray Miguel Ramírez, la Real Cédula del 1 de mayo de 1531, DIU, 2.ª Serie, tomo XVIII, p. 93.

37. El texto del nombramiento de fray Reginaldo de Pedraza como Protector de indios dice así:

«Primeramente que el dicho protector pueda enviar personas a visitar a cualquier parte de los términos de su protectoría, donde él no pudiese ir, con que las tales personas sean vistas y aprobadas por el dicho nuestro gobernador, y de otra manera ninguna persona pueda ir a visitar»

«Otrosí, el dicho Protector o las tales personas que en su lugar enviare, puedan hacer y hagan pesquisas e informaciones de los malos tratamientos que se hicieren a los indios; y si por la dicha pesquisa merecieren pena corporal o privación de los indios las personas que los tuvie-

1. ° Se autoriza al protector, cuando no puede visitar personalmente a los indios de la Gobernación, a enviar visitadores en su lugar, pero con la condición de que «tales personas sean vistas y aprobadas por el gobernador y oficiales y de otra manera ninguna persona pueda ir a visitar...».

2. ° Se permite al protector y a los visitadores por él nombrados hacer tan sólo «pesquisas e informaciones» referentes al trato a que se somete a los indios, pero la imposición de las penas pecuniarias mayores de 50 pesos, o de penas de cárcel de mayor duración a 10 días, o penas corporales, o pérdida de los indios encomendados, se reserva al gobernador y a los oficiales reales «para que lo vean y determinen». El protector y sus visitadores sólo pueden aplicar penas pecuniarias de 50 pesos para abajo o menores de diez días de cárcel.

3. ° Se permite hacer informaciones aun contra el gobernador y sus oficiales, con el fin de enviarlas al Consejo de Indias; pero se advierte expresamente «que por esto no es nuestra intención ni voluntad que los protectores tengan superioridad alguna sobre las dichas nuestras justicias...».

4. ^b Finalmente, se establece que, incluso los pleitos entre los mismos indios pertenecen a la jurisdicción del gobernador y no a la del protector³⁸.

Si comparamos la cédula del 17 de agosto de 1528 con este último texto, vemos claramente el paso dado hacia atrás por la Corona a la hora de conceder prerrogativas al Protector de indios. En efecto, por la cédula de 1528 los asuntos indígenas se ponían bajo la jurisdicción del Protector, limitando, por tanto, la del Gobernador; mientras que por el texto que acabamos de transcribir se devuelve prácticamente toda aquella jurisdicción al Gobernador, con

ren encomendados, fecha la tal información o pesquisa la envíe al dicho nuestro gobernador; y el caso que la dicha condenación haya de ser pecuniaria, puede el dicho protector o su lugar-teniente ejecutar cualquier condenación hasta en cincuenta pesos de oro y dende abajo, sin embargo de cualquier apelación que sobre ello interpusieren, y así mismo hasta diez días de cárcel, y no más: y en lo demás que conociere y sentenciare en los casos que fuere conforme a esta nuestra carta, sean obligados a otorgar la apelación para el dicho gobernador, y no puedan ejecutar por sí ninguna manera la tal apelación».

«Item, que el dicho protector y las personas que hubieren de ir a visitar en su lugar, como dicho es, puedan ir a todos los lugares de la dicha provincia, donde hubiere justicias nuestras, y hacer información sobre el tratamiento de los dichos indios, así contra el corregidor o gobernador y sus alguaciles, como contra cualquier persona: y si hallaren culpa contra las dichas justicias, envíen la información con su parecer al dicho gobernador, para que lo castigue; y por esto no es nuestra intención ni voluntad que los protectores tengan superioridad alguna sobre las nuestras justicias».

«Item, que el dicho protector y las otras personas en su nombre no puedan conocer ni conozcan en ninguna causa criminal que entre un indio y otro pasare, salvo que el dicho gobernador y nuestras justicias conozcan de ello». *Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias*, tomo I, p. 142 (Madrid 1930).

38. J. Friede, *Ob. cit.*, p. 9.

la excepción de que el Protector puede condenar también a castigos o penas muy leves.

Sin embargo, hay un avance positivo en favor del indio: en vez de desaparecer la figura del Protector eclesiástico ésta se institucionaliza como oficio, distinto del cargo pastoral, y a partir de 1531 todos los obispos americanos quedan investidos automáticamente como protectores de indios, siendo las cláusulas del texto que acabamos de transcribir esencialmente las mismas para todos ellos, con alguna que otra variante accidental³⁹, hasta que en el último tercio del siglo XVI —precisamente después de la muerte de fray Jerónimo de Loaysa— los obispos dejan de detentar este cargo ostentado en virtud de nombramiento real. Pero es que, además, si por una parte se ponen cortapisas al Protector —en relación con la cédula de 1528'—, por otra parte sus facultades continúan siendo bastante amplias.

En efecto, aunque hay que reconocer que la jurisdicción efectiva en materia de culpas y de penas quedó prácticamente cercenada para los obispos protectores y que éstos vieron continuamente estorbada su labor por las autoridades civiles, sobre todo en los casos de posibles roces de jurisdicción, no obstante hay que reconocer también que estos protectores tuvieron, desde el punto de vista legal, unas atribuciones ciertas que nadie les disputó', entre otras cosas porque se consignaban claramente en el nombramiento y, de suyo, no rozaban con jurisdicciones ajenas. Estas atribuciones eran «las de informarse por las visitas y las de informar; inquirir por sí o por los suyos cómo se cumplían las leyes protectoras: desenmarañar los desmanes cometidos contra los indios, los atropellos a su libertad, vida y hacienda, los descuidos en la enseñanza de la doctrina; transmitir sus averiguaciones a las justicias, gobernadores, Audiencias, Consejo de Indias, Rey, en solicitud de urgente sanción». En una palabra, sus atribuciones eran claras a la hora de realizar «la pesquisa, el informe, la denuncia, el urgir por el castigo de los atropellos»; de tal forma que «todos los lugares, aun las residencias de los gobernadores, caían bajo su vigilancia, y por sí o por sus representantes podía visitarlos de oficio... Y desde el gobernador al dueño de la encomienda más ruin o del obraje más chico, desde el cura al viandante que dormía en el tambor: el que se sirviese de un solo yanacona; el cacique, el español, cuantos

39. Para poner un ejemplo, transcribimos en el Apéndice I, las Instrucciones de 1546 —por tanto, lejanas a 1531— sobre protectoría de indios a fray Juan Solano, obispo del Cuzco: AGI, A, de Lima, 566, lib. V, Job. 231. Estas instrucciones son prácticamente idénticas a las transcritas en el texto de la nota 37.

se cruzasen con los indios estaban sujetos a la pesquisa del protector, en orden a las ocasiones de atropellos»⁴⁰.

Esta fue, pues, la teoría legal, y justo es reconocerla como bastante buena. La práctica, no obstante, hubo de contar con la mayor o menor habilidad, celo o temple de los distintos protectores, pues si bien, como dice Friede, «la obligación de hacer confirmar el nombramiento de sus visitadores por el gobernador limitó en sumo grado el campo de acción de un protector»⁴¹, sin embargo, existen ejemplos claros, como el de fray Vicente de Valverde, en el Perú, que se revuelven y obligan a que la Corona clarifique una y otra vez las normas y preste su apoyo al Protector, quedando así el equilibrio de jurisdicciones según las últimas directrices de 1531.

En efecto, a una carta de fray Vicente de Valverde a S.M. —20 de agosto de 1538— responde el rey con otra —8 de noviembre de 1539— haciendo referencia a las atribuciones del obispo como protector y a las limitaciones de este cargo⁴².

En cuanto a las *atribuciones* del Protector, el monarca aclara a fray Vicente Valverde:

1.º Que su *competencia* como Protector de indios consiste en:

—• «Informaros de los agravios que a los indios se hicieren y ocurrir a las justicias para que los castiguen». Y en el caso de que «la justicia no lo remediare, avisarnos eis dello para que nos lo mandemos proveer». Y lo mismo se advierte para los curas comisionados por fray Vicente.

— En el caso de los indios que se llevan en los navios contra su voluntad y sin licencia del gobernador, fray Vicente, como protector, debe avisar «a los nuestros justicias para que los hagan sacar dellos y poner en su libertad». Y lo mismo se dice a los curas comisionados por fray Vicente.

— En cuanto a los indios e indias que se traen de otras provincias, el protector debe declarar cuáles son libres y procurar ante las justicias «que así se cumpla y avisarme eis de lo que en ello se hiciere». En cuanto a los «curas o vicarios lo puedan tan solamente inquirir y denunciar a los dichos justicias para que ellos lo provean».

— Cuando fray Vicente tenga algún aviso sobre el mal tratamiento de los indios, podrá llamarlos para informarse de ellos e «informado avisareis al nuestro Gobernador y justicias para que los castiguen».

2º *Dándole positivamente la razón:*

40. C. Bayle, *Ob. cit.* pp. 64-68.

41. J. Friede, *Ob. cit.* p. 9.

42. Respuesta de S. M. al obispo del Cuzco, fray Vicente de Valverde, AGI, A. de Lima, 565, lib. III, fol. 135.

— En la actuación concreta del obispo prohibiendo, aun en contra de la voluntad del Gobernador, «que se vendiera a los indios herrados y hechos esclavos en la guerra»⁴³.

— En la vuelta a su tierra de los indios que están en Tierra Firme contra su voluntad⁴⁴.

Y en lo que se refiere a los *límites* de su cargo, el monarca aclara igualmente a fray Vicente de Valverde:

1. ° Que no tiene competencia para hacer justicia, pues es cosa «del Gobernador y sus Tenientes».

2. ° Que las normas de la extensión del oficio de protector se encuentran en «la provisión que llevásteis de la dicha protección —las normas que se dan a partir de 1531—⁴⁵. «...Y en todo lo que pudiéreis cerca desto excusareis diferencias con el gobernador u otras justicias desa tierra».

3. “ Que se prohíbe expresamente a fray Vicente de Valverde el que los visitadores que él nombre, como protector, puedan ejercer su oficio sin la aprobación del gobernador.

Esta misma respuesta se le da al Provincial Luis de Morales en contestación a su relación a S.M. sobre las cosas que debían proveerse para las provincias del Perú (1541), y donde este fraile pide al monarca español que los protectores que nombre el Protector de indios no necesiten la aprobación del Gobernador⁴⁶.

43. «Vi lo que decís que al principio de la conquista de esa tierra, estando vos en ella, se apregonó en la isla de La Puna una nuestra carta en que tenemos mandado que en esas partes no se haga ningún indio esclavo, y que después que se comenzó el levantamiento en esa tierra el Gobernador della dio licencia para que a los indios que fueren tomados en la guerra los hiciesen esclavos y se herrasen, y que así se hicieron muchos esclavos de algunas partes de esa provincia y se herraron, y *que vos, por ser contra lo por Nos mandado y en deservicio de Nuestro Señor, habéis prohibido que se vendan los tales esclavos ni se contrate con ellos. Y hame parecido bien lo que en ello habéis hecho* y así va con esta cédula mía, para que vos y el Gobernador de esa provincia hagais matrícula de todos los que hubieren hecho esclavos, y que, hecha, el dicho Gobernador provea que de ahí adelante no se saquen de esa tierra en manera alguna si no fuere con licencia nuestra, como por ella vereis. Tendréis cuidado del cumplimiento della». AGI, *loe. cit.*

44. «Visto lo que decís que Nos mandamos que los indios desa tierra que tuvieren en Tierra Firme, queriéndose volver a ella, los pusiédes en libertad para que, si quisieran irse, volviesen a ella y que, por la prisa que llevábades para llegar a esa provincia, no pudistes entender en ello, y que en la dicha provincia hay muchos indios desa tierra. Envío a mandar al Obispo, don Fray Tomás de Berlanga, que entienda en que los indios que en aquella provincia hubiere de esa tierra se vuelvan a ella, y escribo a los oidores de la Audiencia Real que reside en Panamá que, para ello, le favorezcan». AGI, *loe. cit.*

45. El nombramiento del obispo del Cuzco, fray Vicente de Valverde, como Protector de indios, es de fecha 14 de julio de 1536. Ver E. Torres Saldamando, *Cabildos de Lima*, tomo I, 194 (Lima 1935).

46. AGI, Patronato, 185, R. 24.

De todo esto se deduce que las prerrogativas del Protector de indios son ciertas y abundantes; lo que ocurre es que éstas se acercan más a definir su carácter de abogado, procurador o fiscal que el de juez. Prueba de ello es la R.C. del Príncipe don Felipe, dirigida en 1544 a fray Bartolomé de las Casas, y que tiene todo el carácter de una circular, donde se insta al Protector esté atento a cómo se cumplen las ordenanzas favorables al buen trato de los indios y a que, en caso de que aquéllas no se pongan en práctica, avise tanto a las autoridades residentes en América como al propio monarca español si éstos no hacen caso⁴⁷.

2. Conflictos del Protector de indios con las autoridades civiles y vecinos españoles

Hemos hablado hasta aquí del origen y desarrollo de la protectoría de indios, en general, y de las competencias del Protector de indios eclesiástico, en particular, durante el siglo XVI.

Nos falta ahora hacer un poco de hincapié en cómo fueron las relaciones de estos protectores eclesiásticos con los vecinos españoles y con las autoridades civiles en América. Relaciones que forzosamente fueron encontradas tanto por los intereses de los particulares como porque la creación de este cargo se hace pese a las autoridades⁴⁸.

47. La Real Cédula del Príncipe don Felipe, dirigida a fray Bartolomé de las Casas en el año 1544, dice así:

«Reverendo en Cristo padre don fray Bartolomé de las Casas, electo obispo de Ciudad Real de los Llanos de Chiapa: Ya habéis sabido cómo el Emperador Rey, mi señor... para cumplir con la obligación que tiene al servicio de Dios Nuestro Señor y para descargo de su real conciencia... mandó hacer sobre ello —la buena gobernación de las Indias y buen trato de los naturales— ciertas ordenanzas...; y como quiera que por ellas y por nuestras Cédulas y provisiones, que ahora de nuevo he mandado dar, envío a mandar a nuestros visorreyes, presidentes y oidores... que con gran cuidado y diligencia las guarden y cumplan y executen, y hagan apregonar, y a los que contra ellas excedieren los castiguen con todo rigor, y se han enviado para este efecto muchas de las dichas ordenanzas, y encargado a los religiosos que están en aquellas partes que las den a entender a los naturales y procuren la observación dellas, y de avisar a las dichas Audiencias de los que no las cumplieren: todavía me ha parecido avisaros a vos dello, confiando que, siendo, como sois, pastor y protector de los indios naturales de vuestra diócesis, y que tenéis más obligación de procurar su bien y conservación y acrecentamiento espiritual y temporal, lo haréis y mirareis con más atención, por la guarda y execución de lo que así está ordenado en su beneficio; y así os encargo y mando que, pues veis cuánto esto importa, tengáis gran vigilancia y especial cuidado de que las dichas ordenanzas se guarden y executen, como en ellas se contienen: y que si alguna o algunas personas excedieren dellas, avisar a los gobernadores y justicias desa tierra, para que las castiguen...; y si en ello fueren remisos... aviséis dello al presidente y oidores de la nuestra Audiencia, y en caso que el dicho presidente y oidores no lo remediasen, lo que no creemos... vos nos avisareis de todo... para que lo mandemos proveer y castigar... Valladolid a XIII días del mes de febrero de mil quinientos y cuarenta y cuatro. Yo el Príncipe». Fernández Navarrete, DIE, tomo LXXI, p. 93.

48. C. Bayle, *Ob cit* p. 41.

Y para dejar bien sentada la certeza de estas afirmaciones vamos a traer aquí varias muestras, las cuales, sin tener que llamar en nuestra ayuda a fray Bartolomé de las Casas, nos confirman una vez más en lo prototípico de su ejemplo a la hora de analizar las enfrentadas posiciones que se dieron en la realidad americana, una vez planteada de forma práctica la defensa de los derechos y libertades de los indios durante el siglo XVI.

Una de estas muestras o ejemplos es el de fray Tomás Ortiz, en el caso de Santa Marta; el otro ejemplo es el de fray Vicente de Valverde en el Perú. A ambas personalidades hemos hecho ya referencia en el punto anterior.

Fray Tomás Ortiz llega a Santa Marta a principios de 1529, como vicario, con otros 29 frailes dominicos, acompañando al nuevo gobernador y capitán general de la región García de Lerma.

En realidad, el concepto que fray Tomás tiene de los indios es bastante peyorativo. Por ejemplo, al referirse a los indios caribes, dice a Carlos V, en 1525, que «comen carne humana y (son) sodomáticos más que generación alguna... andan desnudos, no tienen amor ni vergüenza, son como asnos, abobados, alocados, insensatos...»⁴⁹. Además, al tomar parte en la primera expedición organizada por García de Lerma contra los indios vecuya y gauruguya, existe un testimonio —el del tesorero— de su espíritu belicoso contra los indígenas, que expresa claramente cómo «...el protector fray Tomás Ortiz se parte para allá para ver si los puede hacer de paz —a los indios— y que estén en la obediencia de Vuestra Majestad, y cuando no quisieren, *hacerles guerra...*»⁵⁰. Por último, las disposiciones elaboradas por este fraile, como Protector, para el buen tratamiento de los indios de Santa Marta, tampoco denotan un espíritu lascasiano. En efecto, fray Tomás Ortiz aprueba plenamente la institución de la encomienda y acepta el derecho del gobernador a otorgarla, lo mismo que la facultad de tasar los tributos y herrar a indios por esclavos. Del encomendero exige tan sólo que tenga cierta edad y que construya una casa para asentarse definitivamente; que enseñe o haga enseñar la lengua castellana y la doctrina cristiana a los indios encomendados, que no bautice a los que carecen de nociones de la fe; que no llame perro al indio, ni le dé malos tratos, ni viole a las indias. El Protector reserva para sí el derecho de declarar cuáles indios son esclavos y cuáles libres y de llamar tres veces al año a los caciques para que le informen sobre el trato que se les

49. Antonio de Egaña, *Historia de la Iglesia en la América española*. Desde el descubrimiento... BAC, Madrid 1966, p. 15.

50. AGI, Patronato, 197, R. 5.

estaba dando a sus indios. Además, el fraile fija el peso máximo con que se podrá cargar a cada indio, sin incurrir en penas⁵¹.

La constancia de esta posición de fray Tomás Ortiz, no demasiado favorable hacia los indios, subraya todavía más la objetividad de sus divergencias con los españoles conquistadores, a la hora de plantearse aquél la defensa de los naturales, y nos afirma aún más en el convencimiento de los malos tratos a que éstos se vieron sometidos durante la época de la conquista.

En efecto, a pesar de que fray Tomás Ortiz no muestra singulares simpatías hacia los indios, no puede evitar enfrentarse de una forma virulenta al gobernador y a los soldados por sus depravadas actitudes contra la población aborígen. Muestra de ello es la carta que este protector dirige al Presidente de la Real Audiencia de la Española, donde escribe que «...en esta tierra hay más daño del que allá han informado, porque una cosa es oirlo y otra verlo... En esta entrada quedaron los indios escandalizados y alborotados y con odio a los españoles, que si Dios no lo remedia las fuerzas nuestras no bastan para sedar ni mitigar su muy justa saña, porque certifico a V. merced que toda la tierra por donde fue —el gobernador— quedó tan destruida, robada y asolada, como si el fuego pasara por ella... Vi que el Dios y la administración que les enseñan y predicán es: dadme oro, dadme oro... y tomaban tizonas para quemar sus casas... Esto hacía el gobernador, apeándose en cada pueblo... ¿Que por qué —decían los soldados— habían ellos de sufrir protector, ni obispos en la tierra...? Que lo echasen en navio sin velas»⁵².

Sobre este mismo asunto abunda también Antonio de Egaña cuando narra que a la muerte de Lerma, a fines de 1531, saltó la más viva anarquía en Santa Marta. Los indios hondas y jerívocas, exaltados por los malos tratamientos que se les infligían, asaltaron la ciudad mientras llegaba el gobernador interino, doctor Rodrigo Infante, oidor de la Audiencia de Santo Domingo. Su capitán Cardoso extremó las medidas más drásticas de represión: para dispersar los núcleos indígenas vendió por esclavos los indios rebeldes a las islas de Barlovento, contra las disposiciones regias y las reclamaciones del obispo —fray Tomás Ortiz—⁵³.

Fray Vicente de Valverde es el otro prelado que, al cumplir con su papel de protector de los indios, ha de enfrentarse con la animadversión de las autoridades y vecinos españoles del Perú.

51. AGI, Justicia, 1.111.

52. AGI, Justicia, 1.112, lib. 2.

53. A. Egaña, *Ob. cit.*, p. 14.

Respecto a las autoridades, el mismo obispo nos dice:

«Pretenden las justicias desta tierra que nadie les vaya a la mano, sino mandar absolutamente... Particularmente iré diciendo a V.M. las cosas en que se me han opuesto tenientes y justicias, para que V.M. lo mande proveer; y allende de lo que yo dixere, mande declarar lo que en la dicha provisión de la protectoría allá pareciere que tiene alguna duda; porque según acá es la gente, conviene que venga tan claro que no pueda haber duda»⁵⁴.

Parte de la respuesta del monarca —1539— ya la hemos transcrito en el punto anterior. Pero esta carta del monarca español continúa en la misma línea de equilibrio que ya hemos visto, pues si, por una parte, el rey dice a Vicente de Valverde que las normas de la extensión del oficio de Protector se encuentran en «la provisión que llevastes de la dicha protección... y en todo lo que pudiereis cerca desto excusareis diferencias con el gobernador u otras justicias desa tierra»⁵⁵, por otro lado, y en virtud de Real Cédula de 14 de mayo de 1542, el monarca ordena a Vaca de Castro que fray Vicente de Valverde, como Protector de indios, tenga escribano propio y se le dé el salario de las penas que se condenaren en la dicha protectoría⁵⁶.

Respecto a la oposición que este obispo tuvo que soportar por parte de los vecinos, nos parece muy oportuno hacer referencia a la sentencia de cinco días de cárcel y treinta castellanos de oro de multa que fray Vicente de Valverde, como Protector de indios, dictó contra Juan Vegines por haber retenido en su poder y por la fuerza a una india libre⁵⁷. Y otro testimonio idéntico

54. C. Ba y l e, *Ob. cit.*, p. 77.

55. AGI, A. de Lima, 565, lib. 3, fol. 135.

56. El texto de la Cédula dirigida a Vaca de Castro con fecha 14 de mayo de 1542 dice así:

«Licenciado Vaca de Castro del nuestro Consejo, Caballero de la Orden de Santiago, nuestro Gobernador de la provincia del Perú. Por parte de Don Fray Vicente de Valverde, Obispo del Cuzco, me ha sido hecha relación que muchas veces acaece, andando él visitando los indios como protector dellos, los escribanos públicos no quieren dar fe ni asentar lo que manda como protector, a cuya causa no se puede saber lo que se ordena en el oficio de la dicha protectoría, y me fue suplicado mandase que los escribanos le obedeciesen usando el dicho oficio de protector, y que para ello tuviesen sus registros aparte, y que no lo queriendo hacer él pudiese ejecutar las penas que contra ellos pusiese no lo, cumpliendo, o como la mi merced fuese. Lo cual, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debíamos mandar esta mi cédula para vos en la dicha razón. Y Nos tuvimoslo por bien, porque vos mandamos que veáis lo susodicho y proveáis cómo el dicho Obispo tenga escribano ante quien pasen las cosas que él hiciere y proveyere, tocantes a la dicha protectoría, y que de las penas que se condenaren en la dicha protectoría se le dé el salario que os pareciere. Fecha en la villa de Valladolid a catorce días del mes de mayo de mil y quinientos y cuarenta y dos años. Yo, el Rey». AGI, A. de Lima, 566, lib. 4, fol. 319vº.

57. Esta sentencia está fechada en el Cuzco a 6 de febrero de 1539. Dice así:

tico es el auto de la sentencia dictada por este mismo obispo contra Francisco González, con fecha 22 de enero de 1539, donde podemos apreciar de nuevo no sólo la mala conducta del malhechor, confesada por él mismo, sino el siguiente y ya consabido acto de apelación ⁵⁸. Esto nos muestra, una vez más, cómo los españoles del Perú, decididos a maltratar a los indios con tal de conseguir sus interesados fines, no vieron nunca con buenos ojos al protector de éstos.

Finalmente, no queremos cerrar este apartado sin citar un precioso testimonio que hemos encontrado en el Archivo General de Indias, publicado además por Emilio Lisson Chávez, donde podemos constatar de forma resumida la mayoría de las cuestiones tratadas hasta aquí, a saber: el problema de la libertad de los indios, la jurisdicción del Protector de indios, el trabajo de los naturales, las leyes favorecedoras de los indígenas e, incluso, el salario del Protector de indios.

Bien entendido, que este documento no es más que una minuta, quizás de 1540 ⁵⁹. Pero la falta de autenticación no invalida para nada nuestro propósito ilustrativo de algo que estaba en el ambiente y que este testimonio

«Yo Alonso de Luque, escribano de S. M. y escribano público desde ciudad del Cuzco, doy fe y verdadero testimonio cómo en la ciudad del Cuzco... y por ante mí el dicho escribano, pareció Juan Vegines, y se prosentó ante su merced —el Licenciado Antonio de la Gama, teniente general de Gobernador— en grado de apelación de cierta sentencia que su Excelencia el señor Obispo contra él dió y pronunció, y ciertos autos que en ello dijo haber hecho sobre la libertad de una india Mencía, su tenor de los dichos autos y sentencia es esto que se sigue:

En la ciudad del Cuzco... ante su Señoría del señor Obispo y protector pareció presente una india que dijo ser cristiana y llamarse Mencía y dijo ser natural de Mambio, y dijo que se quejaba y quejó a su Señoría de Juan Vegines, su amo, que la ha azotado muchas veces y la há tenido en una cadena y le ha dado poco de comer... y pidió a su Señoría la ponga en su libertad como persona libre que es y castigue al dicho su amo por los agravios que le ha hecho y pidió justicia...».

«Y luego su Señoría hizo parecer ante sí al dicho Juan Vegines...».

«Preguntado que por qué ha tenido en cadena a la dicha india... dijo que porque no se le fuese le echó en cadena; y que, antes que la echase, pidió licencia al alcalde Diego Rodríguez para ello, y el dicho alcalde se la dió».

«Preguntado que cuantas veces ha azotado a dicha india, dijo que no se acuerda que tantas veces, mas que de muchas veces la ha dado con palo y rebenque, o con lo que se hallaba más a mano, y que esta es la verdad para el juramento que hizo...».

«Visto por Nos, don Fray Vicente de Valverde, protector de los indios destas provincias del Perú por S. M., este proceso y la confesión espontánea del dicho Juan Vegines, fallamos que debemos pronunciar la dicha india Mencía por libre..., y, por cuanto consta el dicho Juan Vegines haber tenido en cadena a la dicha india, le condenamos en treinta pesos de buen oro... y en cinco días de cárcel...». AGI, A. de Lima, 305.

58. *Idem*.

59. AGI, Patronato, 185, R. 20.

documental refleja, sin lugar a dudas. En realidad se trata de un borrador de respuesta de S.M. a una carta de fray Vicente de Valverde fechada a 20 de marzo de 1539 ⁶⁰.

60. La minuta dice, entre otras cosas:

a) *Respecto a la libertad de los indios:*

«Decís que en esa tierra hay muchos indios que dicen anaconas, que son los que andan por los pueblos extravagantes, y que el gobernador desa provincia y sus tenientes dicen que estos tales no tienen libertad ninguna, sino que ellos los pueden encomendar a quien les pareciere y que son obligados a servir a quien se encomendaron, y que esto es contra la libertad que nos tenemos mandado que se les guarde y contra toda razón, porque no es justo que a ninguna persona libre se la quite su libertad, y que os parece que a estos indios que así andan extravagantes ni a otros ningunos no se les debe quitar su libertad, sino dejarlos que sirvan a quien les pareciere y que no se encomienden por vía de encomienda. Yo envío a mandar al dicho nuestro gobernador y otras justicias desa tierra que estos indios anaconas los dejen libremente vivir con quien quisieren y por bien tuvieren, y que no los encomienden por vía de encomienda a persona alguna, y que provea que no anden vagabundos, y que ningún español tenga indio alguno dellos a la fuerza, como vereis por la orden que va con esta. Hacérsela eis notificar y procurareis que se cumpla, y avisarnos eis de lo que en ello se hiciere»...

— «...En lo que decís que a esa provincia se han llevado de otras partes muchos indios, y que convenía mandarse que los han llevado fuesen obligadas a volverlos a su costa a sus tierras, queriéndose ellos ir. Envío a mandar al nuestro gobernador y otras justicias desa tierra que se informen qué indios se han llevado a ella contra su voluntad, y los que hallaren haberse llevado desta manera provean cómo a costa de los que los llevaron se vuelvan a sus tierras, queriéndose ellos ir a ellas, como vereis por la cédula que va con esta; hacérsela eis notificar y terneis cuidado del cumplimiento della...».

— «...Decís que es tan grande el exceso que se hace contra la libertad de los indios que no osan muchas veces salir libremente por el pueblo, porque, si alguno sale, le toma algún español y dice que le ha de servir por fuerza y que, si se escapa de aquel, lo toma otro y lo echa en cadenas y le hace otros agravios porque le sirva. Cerca de la libertad destes indios por otro capítulo desta carta vereis lo que envío a mandar a las justicias desa tierra que hagan. Vos, por nuestro servicio, que tengáis cuidado que se ejecute lo que en ello les enviamos a mandar...».

— «...Decís que, cuando esa tierra se levantó, el gobernador dio licencia que se hiciesen esclavos en algunas partes, y que así se herraron algunos contra una cédula nuestra que al principio de la conquista desa tierra se apregonó, y que vos teneis por menos daño alanceallos, si estuvieren de guerra, que no hacellos esclavos, que por ser más repugnante a la inclinación natural el matar que al hacer esclavos allende de morir muerte civil, con el accésit de servirse dellos o de vendellos se haría mucho más, y si se diese licencia que todos los indios de un cacique se hiciesen esclavos por algún delito que hubiesen hecho, si el tal cacique tuviese diez mil indios aparecerían después herrados más de cincuenta mil. Yo he mandado a los del nuestro Consejo que platiquen en ello, y así se hará y se proveerá acerca dello lo que pareciere que conviene...».

— «...En lo que decís que la cédula que mandamos dar para que cada y cuando algún conquistador viniese a estos reinos y quisiere traer consigo algunos indios esclavos lo pudiese hacer es perjudicial y que no conviene que se use della. Yo lo mandaré ver y se proveerá cerca dello lo que pareciere que conviene...».

b) *Respecto a la jurisdicción del Protector de indios:*

«En lo que decís que al gobernador desa provincia y a sus tenientes se les hace cosa nueva que vos visitéis o enviéis a visitar en los puertos los navios que se parten para ver si salen indios contra su voluntad. Ya, cuando ésta veáis, habréis recibido el despacho que cerca desto os mandamos enviar; avisarnos eis de lo que en ello se hiciere».

— «Decís que para ejercicio del oficio de protector de que teneis cargo es muy necesario que tuvieseis un alguacil particular y cárcel por vos, porque de otra manera no podréis executar bien las cosas que teneis de executar. Os tenemos respondido lo que en ello se ha de hacer; aquello cumpliréis y lo mismo en todos los otros casos sobre que nos habéis escrito tocantes al oficio de protector...».

III. NOMBRAMIENTO DE FRAY JERONIMO DE LOAYSA COMO PROTECTOR DE INDIOS

Cuando fray Jerónimo de Loaysa es nombrado Protector de indios dentro del territorio abarcado por su diócesis de Lima (1542), ya se había introducido en América la costumbre de que este título se concediese automáticamente a todo nuevo obispo que se incorporase a una diócesis americana. Por tanto, hay que decir que la concesión de la protectoría de indios a fray Jerónimo de Loaysa entraba dentro de una política general de la corona española, la cual pensaba que en aquellos momentos esta podía ser la medida más eficaz para la defensa y mejor evangelización de los naturales del Nuevo Mundo. Debido a ello, aparte de los méritos personales que nuestro prelado tuviese para ser nombrado obispo de los Reyes —y que no es del caso tratar

— «...Decís que conviene que expresamente os hagamos ejecutor de las ordenanzas que nos y los Reyes Católicos tenemos hechas contra los que maltratan los indios con prevención de jurisdicción, porque en la provisión que se os está dada de protector no está expreso. Acá ha parecido que vos debís tener cuidado que estas ordenanzas se guarden. Así lo haced, y si contra el tenor y forma de ellas fuere el gobernador u otras justicias desa provincia y no las quisieren guardar, avisarnos eis dello para que nos lo mandemos proveer como convenga...».

c) *Respecto al trabajo de los indios:*

«En lo que decís que a causa de ser la codicia de los españoles que en esa tierra residen grande creéis que ocurrirán a nos a pedir que demos licencia que se hagan esclavos y secarguen los indios y que los puedan sacar desa tierra y que se echen a minas, y que si alguna cosa dello se concediese sería muy grande daño para los naturales desa tierra. Si alguna persona intentare de pedir alguna cosa desta calidad, acá se terná cuidado de proveer cerca dello lo que convenga al servicio de Dios... y nuestro y bien desa tierra. A vos tengo en servicio el aviso que dello deis».

d) *Respecto a la necesidad de dar a conocer las leyes españolas a los indios:*

«Vi lo que decís que una de las cosas requisitas para que la ley obligue es que venga a noticia de aquellos a quien ha de obligar, y que los indios desa provincia no tienen noticia de nuestras leyes, por donde parece que, hasta que la tengan, no les obligan, e que para castigallos por ellas es necesario que se les publiquen, a lo menos las comunes en que suelen comunemente incurrir, y que en esa tierra han castigado algunos indios las justicias, y que os parece que han sido injustamente, y que conviene que se les apregonen las tales leyes por intérpretes para que vengan a su noticia, y que antes que se les notifique no se castigue ninguno por pena de muerte».

— «En lo que decís que los caciques desa tierra tienen algunas leyes injustas y que las ejecutan cruelmente contra sus indios, y que os parece que no lo debemos consentir, sino mandar que nuestras leyes se guarden y executen, y no las que los dichos caciques tienen; envío a mandar a vos y al nuestro gobernador y oficiales desa provincia que veáis las leyes que tienen esos caciques, y las injustas las quitéis por la mejor manera que oспareciere, como vereis por la cédula que va con esta. Entendereis en el cumplimiento della y avisarnos eis de lo que cerca dello se hiciere».

e) *Respecto al salario para el protector de indios:*

«La merced que nos suplicáis os hagamos para que, de los diezmos que estuvieren cogidos al tiempo que fuere la erección dese obispado, os podamos socorrer para ayuda a los gastos que teneis con la protectoría y a pagar las deudas que debéis. No ha habido lugar de se hacer, porque, como sabéis, nos, de nuestra hacienda, mandamos que se os cumpla en cada un año el (está roto) ¿honorario? que hemos mandado teneis en ese obispado». AGL, Patronato, 185, R. 20.

ahora—, la verdad es que estos méritos no influyen directamente para detentar el cargo de Protector de indios, pues este título regio se añadía, como cosa aparte, pero coincidente con la función episcopal.

En este sentido creemos haber acertado en el procedimiento de, en vez de comenzar esta segunda parte abordando directamente a nuestro prelado, haber preferido antes tratar del Protector de indios, en general. De esta forma estamos ahora en mejores condiciones para comprender más acertadamente todo lo referente a fray Jerónimo de Loaysa en materia de protectoría de indios.

1. *Justificación de su nombramiento*

Según lo que acabamos de decir, el nombramiento de fray Jerónimo de Loaysa como Protector de indios queda justificado por sí mismo, es decir, porque así se hacía entonces con los otros obispos enviados a América. O, dicho de otra manera —y ya no suena a tautología—, tal fue la importancia de la jerarquía eclesiástica destacada en el Nuevo Mundo en la protección del indio durante el primera tercio del siglo XVI, que el caso del nombramiento de nuestro prelado para tal cargo era un simple hecho de continuidad lógica de algo que se venía realizando últimamente, y de cuyo acto se esperaban unas consecuencias determinadas, en pro de una mayor eficacia en materia de defensa y evangelización de los naturales.

En efecto, según nos dice Fernando de Armas Medina, la defensa oficial de los naturales pertenecía a la jurisdicción civil: audiencias, gobernadores, corregidores, alcalde y hasta a los propios encomenderos. Sin embargo, hay que reconocerlo, fue la jerarquía religiosa, más alejada de los intereses terrenos, la que, desde los primeros años, veló con más calor y eficacia por el bien de los indios. Para ello contaba con la potente arma de la excomunión. De aquí que cuando se crea el cargo de Protector de indios como institución bien definida y jurisdicción determinada, fueran los obispos los primeros titulares⁶¹.

A esta mejor disposición de la jerarquía eclesiástica hacia los naturales hay que añadir el hecho de que, con anterioridad, aunque la fuerza de los obispos para amparar a los indios les venía de su dignidad pastoral, en la práctica se encontraban con las manos muy atadas y podían hacer muy poco. De ahí el otorgarles, además, el cargo regio de Protector⁶². Y, sobre todo,

61. Fernando de Armas Medina, *Cristianización del Perú*, p. 559 (Sevilla 1953).

62. C. Bayle, *Ob. cit.*, pp. 30-41.

el cargo de protector eclesiástico se crea para vigilar a los encomenderos en sus relaciones con los naturales, a fin de librar a estos últimos de los atropellos de los primeros.

De esta forma, la corona española terciaba, según Guillermo Lohmann Villena, en la disputa entre las miras utilitaristas del encomendero y el principio de protección del más débil, fundado en la doctrina de Vitoria y Soto. En esta doctrina se fundó la monarquía española para crear el cargo de Protector de indios con el fin de vigilar a los encomenderos en sus relaciones con los naturales⁶¹.

Además, existía la realidad de la despoblación con sus consecuencias no sólo de amplitud moral, sino también económica, por la disminución de mano de obra que aquella suponía.

Que todas estas causas fueron ciertas y que, en definitiva, influyeron de una manera decisiva en el paso dado por la Corona de otorgar el cargo de protector a los obispos, lo podemos comprobar por la introducción de la Cédula Real dirigida a fray Jerónimo de Loaysa en 1542 —idéntica a la de las reales cédulas precedentes y posteriores para otros obispos protectores—, y que contiene su nombramiento como Protector de indios. La introducción dice así:

«Don Carlos etc... a vos el Reverendo in xpto Padre Don Fray Jerónimo de Loaysa, Obispo de la ciudad de los Reyes, del nuestro Consejo, salud e Gracia. Sepades que nos somos informados que *a causa del mal tratamiento* que se ha hecho a los indios naturales de las nuestras Indias, islas e tierra firme del mar océano que hasta aquí se han descubierto, no mirando las *personas que los tenían e tienen a cargo y encomienda* el servicio de Dios ni lo que eran obligados ni guardando las ordenanzas y leyes por los Reyes Católicos y por Nos hechas para el *buen tratamiento y conversión* de los indios, han venido en tanta disminución que *casi las dichas tierras están despobladas*, de que *Dios nuestro señor ha sido deservido* y se han seguido otros muchos daños y males e inconvenientes, y porque esto no se haga ni acerca en la provincia del Perú, donde sois prelado, confiando de vuestra persona fidelidad y conciencia, y que con toda rectitud y buen celo entenderéis en ello, es nuestra merced y voluntad que seáis nuestro Protector y defensor de los indios de la dicha provincia. Por ende Nos vos mandamos que tengáis mucho cuidado de mirar e visitar los indios della y ver que sean ⁶³

63. G. Lohmann Villena, *Ob cit* p. 21.

bien tratados e industriados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica *por las personas que los tuvieren a cargo*, con tanto que cerca del uso y ejercicio de el dicho cargo guardéis la orden siguiente...»⁶⁴.

Y tal es el prestigio que estos eclesiásticos adquieren ante los ojos de la Corona que, como afirma el Padre Bayle, aproximadamente, durante el primer tercio del siglo XVI, fueron ellos quienes casi exclusivamente ostentaron este cargo de Protector de indios⁶⁵ ⁶⁶. Y, de hecho, las cédulas se repiten en los mismos términos y con las mismas palabras a partir de 1530, a la hora de proceder a dicho nombramiento en las personas de los obispos que han de ocupar diócesis americanas durante esta época. Tal ocurre, en el caso del Perú, con las reales cédulas referidas a Hernando Luque⁶⁸, a fray Vicente de Valverde⁶⁷, a fray Juan Solano⁶⁸, al primer obispo de Quito, García Díaz Arias⁶⁹ y, por supuesto, a fray Jerónimo de Loaysa, primer obispo y, más tarde, también primer arzobispo de Lima ⁷⁰.

2. *Nombramiento y competencias*

Antes de su entrada en la diócesis de Lima, como obispo, la protectoría de indios ya había sido ejercida por fray Jerónimo de Loaysa durante el tiempo en que fue obispo de Cartagena de Indias (1538-1543), según demuestra la real cédula que promulgó en dicha diócesis recién llegado a ella (Real Cédula del 13 de mayo de 1538), «prohibitiva de la venta de indios como esclavos y de tratarlos como bestias de carga» ⁷¹, consiguiendo poner «la ciudad —Cartagena— en mejor forma y los pueblos de los indios con más libertad de la que habían tenido» ⁷².

Sin embargo, dado el poco tiempo que rigió los destinos de esta diócesis de Cartagena de Indias y, sobre todo, debido a que lo que aquí nos interesa es destacar su labor como obispo y arzobispo de Lima, sólo nos preocupa poner de manifiesto lo relacionado con esta última circunscripción ecle-

64. AGI, A. de Lima, 566, lib. 4, fol. 314v°.

65. C. Bayle, *Ob. cit.*, pp. 17ss.

66. Real Cédula de 26 de julio de 1529, en AGI, A. de Lima, 565, lib. I, fols. 29v° yss.

67. Real Cédula de 14 de julio de 1536, en Barriga, *Documentos para la historia de Arequipa*, tomo I, p. 194 (Arequipa 1939).

68. Real Cédula del 5 de julio de 1546, en AGI, A. de Lima, 566, lib. 5, fols. 231 yss.

69. Real Cédula del 2 de julio de 1538, en AGI, A. de Lima, 565, lib. 3, fols. 26v° yss.

70. Dada en Valladolid, a 4 de abril de 1542: AGI, A. de Lima, 566, lib. 4, fol. 314v°.

71. A. Egaña, *Ob. cit.*, p. 27.

72. *Ibidem*, citando a Zamora.

siástica y, por tanto, damos preferencia en nuestro trabajo a aquello que se produce a partir del nombramiento de fray Jerónimo de Loaysa como Protector de indios de su nueva diócesis, nombramiento dado en Valladolid con fecha 4 de abril del 1542⁷³. Dicho nombramiento se produce antes de que nuestro prelado tomase posesión de su nuevo destino. En efecto, fray Jerónimo de Loaysa, obispo de Cartagena, fue promovido para la nueva sede de Lima por el papa Paulo III el 13 de mayo de 1541 —habiendo sido presentado por la Corona con fecha 31 de mayo de 1540— y no entró en su nueva diócesis de Lima hasta el 25 de julio de 1543.

Este nombramiento como Protector de indios en favor de fray Jerónimo de Loaysa representaba, como hechos dicho ya, la confirmación de una continuidad de lo que se había hecho con otros obispos aproximadamente desde 1530. Para comprobarlo basta con que nos fijemos —aparte de la introducción de la real cédula a que hemos hecho referencia— en las distintas cláusulas de las intrucciones que constan en la referida cédula de 1542, y que dan a nuestro prelado las siguientes competencias:

— «Primeramente que el dicho Protector pueda enviar personas a visitar a cualesquier partes de los términos de su protectoría donde él no pudiese ir, y con que las dichas personas sean vistas y aprobadas por el nuestro gobernador o justicia de la dicha provincia del Perú. De otra manera ninguna persona pueda ir a visitar.

— Otrósí que el dicho Protector y las tales personas que en su lugar nombrare puedan hacer y hagan pesquisas e informaciones de los malos tratamientos que se hicieren a los indios, y si por la dicha pesquisa mereciese pena corporal o privación de los indios las personas que los tuvieren encomendados o pena que exceda de cincuenta pesos de oro o diez días en la cárcel, hecha la tal información y pesquisa la envíen al nuestro gobernador para que la vea y haga justicia, y en caso que la dicha condenación sea pecuniaria pueda el dicho Protector o sus lugares tenientes sentenciar las causas en que haya pena de cincuenta pesos de oro o dende abajo, lo cual pueda ejecutar sin embargo de cualquier apelación que sobre ello interpusieren, y así mismo hasta diez días de cárcel y no más.

— Item que el dicho Protector y las personas que hubieren de ir a visitar en su lugar como dicho es puedan ir a todos los lugares de la dicha provincia, aunque en ellos halla justicias nuestras, y haber infor-

73. AGI, A. de Lima, 566, lib. 4, fol. 314vº.

marión sobre el tratamiento de los dichos indios así contra el gobernador y sus oficiales como contra otras cualesquier personas, y lo que tocare al dicho nuestro gobernador y sus tenientes lo envíe al nuestro Consejo o a la Audiencia Real de Panamá para que se provea lo que sea justicia. Y por esto no es nuestra intención ni voluntad que los Protectores tengan superioridad alguna contra los nuestros gobernadores ni otras justicias demás de lo contenido en esta nuestra provisión.

— Item que el dicho Protector y las otras personas en su nombre no puedan conocer ni conozcan de ninguna cosa criminal que entre un indio y otro pasaren, salvo que el dicho gobernador y otras justicias conozcan dello.

— Para lo cual, y para todo lo demás, por esta nuestra carta vos damos poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias, emergencias, anxidades y conexidades, y mandamos al gobernador y oficiales de la dicha provincia del Perú que usen con vos en el dicho oficio y en todas las cosas y casos a él anexos y concernientes, y para ello os den el favor y ayuda que les pidiéredes y menester hubiéredes, y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno. Dada en la villa de Valladolid a cuatro días del mes de abril de mil y quinientos y cuarenta y dos años. Yo el Rey»⁴.

Así, pues, y según hemos podido apreciar por esta cita, la continuidad desde 1530 no sólo se demuestra en el hecho de investir repetidamente a los obispos del cargo regio de protector, sino, además, en la repetición de las mismas competencias a la hora de ejercitar dicho oficio. En este sentido, pues, este nombramiento de fray Jerónimo de Loaysa como Protector de indios es uno de tantos de los que se producen en aquella época en favor de los obispos americanos.⁷⁴

74. Idem.

Capítulo Segundo

*FRAY JERONIMO DE LOAYSA COMO PROTECTOR DE INDIOS
EN LOS REPARTIMIENTOS DE ENCOMIENDAS Y EN LA
TASACION DE TRIBUTOS*

I. LA ENCOMIENDA EN EL PERU HASTA LAS LEYES NUEVAS
(1533-42)

En el capítulo anterior hablábamos del decidido apoyo de la legislación indiana hacia los aborígenes de América, como una prueba real de la preocupación constante de la corona española por defender, desde el punto de vista institucional, a aquellos que se consideraban como más débiles o como «menores de edad».

Apuntábamos también cómo fue precisamente esta preocupación por parte de la Corona —alimentada, sobre todo, por algunos religiosos, con papel destacado de fray Bartolomé de las Casas— la que decidió que el Protector de indios viniese a sustituir y, en todo caso, a paliar y a vigilar los deberes de los encomenderos, que tan mal uso habían hecho de unas de sus obligaciones esenciales para con los indios: facilitar su evangelización y civilización y defenderlos de los malos tratos. Pero, ¿estaban los encomenderos realmente capacitados para llevar a cabo esta misión?

La respuesta hubiese podido ser afirmativa si estos postulados que acabamos de apuntar hubiesen sido los fines únicos y primordiales de la institución de la encomienda. Pero ello no fue así, ya que en la vía libre dada a los repartimientos y a la encomienda durante la presencia española en América existía, además, otra finalidad básica y fundamental, traducida en unos intereses económicos sin cuyos beneficios los españoles —tanto los conquistadores como la Corona— hubiesen considerado como una empresa impensable la conveniencia de la conquista y colonización de aquellas nuevas tierras.

Pero así como la Corona y todo su aparato estatal e institucional podían jugar, al mismo tiempo, a hacer de moralizantes y a permitir que se repartiera el botín de la injusticia sin sentirse totalmente atrapados, esta contradicción resultaba demasiado flagrante cuando los llamados a sostenerla eran los mismos encomenderos. Es decir, las mismas personas —los encomenderos— que maltrataban directamente al elemento indígena estaban incapacitadas, per se, para conjugar su propio interés material —justificador de los consabidos

atropellos contra la libertad e integridad del indio— con el otro altruista o más espiritual de los postulados a que hemos hecho referencia.

Y esto no fue distinto en el caso del Perú, donde, lo mismo que en el resto de Hispanoamérica, la disponibilidad de los españoles para el trabajo físico era escasa y, además, estaba afectada por el clima. Debido a ello, también en el Perú la organización económica y social descansaba esencialmente sobre la fuerza de trabajo indígena bajo la modalidad de la encomienda, es decir, «de trabajo no libre»

Es más, sabemos cómo el carácter belicoso de los españoles que conquistaron el Perú y sus apetencias particulares dieron a la historia de la encomienda en esta región unos perfiles peculiares. Así mismo también nos es conocido cómo *el problema de la perpetuidad* adquirió aquí tal prominencia que puso en juego el saber político de los consejeros de la Corona ^{1 2}.

A esto habría que añadir el hecho de que, a diferencia de otras regiones de América escasamente pobladas, el Perú era el asiento de comunidades bien organizadas para el trabajo agrícola y minero. De suerte que la institución de la encomienda contó con la base de servicios y tributos que aseguraba su rendimiento económico³.

Y es que la historia de la encomienda en el Perú tiene unos perfiles distintos a la trayectoria seguida por esta institución en Méjico, por ejemplo. En efecto, aunque en el país azteca Hernán Cortés faltara a las órdenes recibidas del Emperador —Carlos V, influenciado por la reciente campaña de las Casas, ordenó a Cortés que no realizara ningún repartimiento de indios— hay que reconocer que el conquistador de Méjico se esforzó por transformar las encomiendas y obligó a los beneficiarios a catequizar a los indios, a la defensa de la tierra y a residir en ella. Limitó también los tributos y prestaciones favorables a los encomenderos, sometiéndolos a la mediatización de las justicias y excluyendo, en principio, el trabajo minero ⁴. Igualmente significativa es la propuesta del presidente de la Audiencia de México, Ramírez de Fuenleal, el cual en 1532 aconseja a la Corona que en vez de repartir a los indios como fuerzas de trabajo se cedería a los conquistadores y otros vecinos distinguidos los tributos indígenas de una circunscripción determinada que correspondían al rey. En el caso de los aztecas, como pueblo de una gran cultura, tales gravámenes podían representar rentas económicamente conside-

1. Richard Konetzke, *América Latina II: La época colonial*, p. 160 (Madrid 1974).

2. Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, p. 847 (México 1973).

3. Idem.

4. Juan Pérez de Tudela, *La gran reforma Carolina de las Indias en 1142*, en «Revista de Indias» XVIII (1958) 413.

rabies para los españoles, sea en víveres, productos artesanales u oro y plata. A cambio de ello, el encomendero se comprometía a proteger a los indios de su circunscripción tributaria y a la vez velar por su cuidado espiritual; por otra parte, debía prestar servicios militares. No se le otorgaba, empero, la jurisdicción u otros derechos de soberanía sobre los indios de su encomienda⁵⁶⁷.

Pero el caso del Perú era distinto. Las apetencias recién despertadas por su estrenada conquista, los repartimientos realizados por Pizarro así como los enfrentamientos entre pizarristas y almagristas hacían, sin duda, que los españoles de esta región fueran mucho más susceptibles en materia de encomiendas y de tributos exigidos a los indios.

Si bien ya en 1533 —Real Cédula de 8 de marzo— la Corona envía instrucciones al Perú para que «se junten el gobernador, los oficiales reales y los regidores y un procurador de cada pueblo para que traten sobre el repartimiento perpetuo de los indios, quedando en la corona las cabeceras y otros lugares importantes y dando lo restante a pobladores y conquistadores... quedando una parte competente de la tierra para nuevos posibles pobladores»⁸, sin embargo, hasta 1536 no se introducirá oficialmente la institución de la encomienda en el Perú. En efecto, por real orden del 26 de mayo de 1536, dirigida al virrey de Nueva España, se creó en la América española la forma clásica de la encomienda, que no consistía ya en el repartimiento de trabajadores forzados indígenas⁹. Y en este mismo año se introdujo esa misma institución también en el Perú⁸.

A partir de este momento —y aunque no se haya llevado a cabo todavía el repartimiento general— la encomienda es ya una realidad en el Perú, según podemos colegir de los documentos reales que tratan sobre este asunto y de los mismos testimonios de algunos residentes. Así, con motivo de la oposición que existe en el Perú, por parte de los españoles, a que hubiera pueblos en cabeza de la corona, se expide una cédula real, con fecha 20 de

5. R. Konezke, *Ob. cil.*, p. 170.

6. N.º 15. *Cedulario Indico*, t. 40, fol. 2.596, n.º 256 (citado por Silvio Zavala, *ob. cil.*, p. 847).

7. R. Konezke, *Colección de documentos*, vol. I, p. 171.

8. Manuel Belaúnde Guisassi, *La encomienda en el Perú*, Lima 1945; Domingo Amunátegui Solar, *Las encomiendas de indígenas en Chile*, 2 tomos, Santiago de Chile 1909-10; Guillermo Feliú Cruz y Carlos Monge Alfaro, *Las encomiendas según tasas y ordenamos*, Buenos Aires 1941; Manuel Salvat Monguillot, *El régimen de encomiendas en los primeros tiempos de la conquista*, en RChil, n.º 132 (1964), pp. 5-58; Juan Friede, *Ve la encomienda indiana a la propiedad y su influencia sobre el mestizaje*, en ACH, n.º 4 (1969), pp. 35-61; G. Colmenares, *Encomienda y población en la provincia de Pamplona (1549-1650)*, Bogotá 1969; Alfonso García Galió, *El encomendero indiano*, en REP, vol. 35 (1951), pp. 141-161.

enero de 1537, a través de la cual el rey ordena al gobernador, a los oficiales reales y al obispo que envíen a España una relación de los pueblos encomendados a la corona, juntamente con sus rentas, y que, además, den su parecer sobre la conveniencia o no conveniencia de repartirlos⁹. En 1539 —18 de octubre— y haciéndose eco de que en el Perú prehispanico grupos de indígenas eran trasladados de unas regiones a otras para residir en estas últimas como colonos, una real cédula ordena que «si los mitimaes antiguamente contribuían como los naturales de las provincias del Perú, corrieran con ellos como si fuesen naturales los tributos de las encomiendas»^{10 11 12}. Así mismo, el 25 de septiembre de 1540 una real provisión, dirigida al Perú, ordena «que si, antes de que se haga la reformatión de los repartimientos, falleciere alguno que tuviese indios encomendados, se puedan encomendar en los que tengan derecho a sucederle, aunque no esté hecha la dicha reformatión»¹³. Finalmente, citamos otras dos cédulas reales, una de 1541 y la otra de 1542.

Por la primera —6 de septiembre de 1541— se ordena al gobernador y a Vaca de Castro lleven a cabo la reforma de los repartimientos, siguiendo las instrucciones dadas: «los indios que quiten a unos los encomienden a conquistadores antiguos agraviados, y luego por su grado a los que después hubiesen ido al Perú, atendiendo siempre a la antigüedad y calidad de las personas»¹⁴. Por la segunda —9 de mayo de 1542— se dice a Francisco Pizarro y al licenciado Vaca de Castro «que no se quiten los indios que están encomendados sin ser oídos primero los tenedores, y que se les devuelvan a los que se los hubieran quitado; pero las reformatones no se impidan por estas cédulas y prohibiciones»¹⁵.

Adviértase que estas dos últimas cédulas se encuentran muy cercanas en el tiempo al viaje que en el año 1540 realizan a España el dominico fray Bartolomé de las Casas y el franciscano Jacobo de Testera con el especial encargo del obispo de Méjico, Zumárraga, de exponer personalmente al emperador las nefastas consecuencias de la política indígena practicada hasta entonces; viaje que, como sabemos, tendrá como última consecuencia una influencia decisiva en la publicación de las Leyes Nuevas del 20 de noviembre de 1542, en virtud de las cuales se prohibía «la concesión de nuevas encomiendas, así como acceder a ellas por herencia o donación. Y, al morir un enco-

9. N.º 37. *Cedulario Indico*, t. 9, fol. 98b, n.º 144 (citado por Silvio Zavala, *ob. cit.*, p. 850).

10. N.º 47. *Ibidem*, t. 9, fol. 136, n.º 236 (citado por Silvio Zavala, *ob. cit.*, p. 850).

11. DIU, X, 525-527.

12. José de Avala, *Diccionario de gobierno y legislación de Indias*, n. 61 (Madrid 1299). *Cedulario Indico*, t. 9, fol. 182b, n. 309, citado por Silvio Zavala, *ob. cit.*, p. 851.

13. AHNM, *Colección Mata Linares*, t. 23, fol. 40r y v.

mendero, los tributos indígenas que se le hubieran adjudicado recaían en la corona»¹⁴. Esto con respecto a los documentos emanados de la corte española.

En cuanto a los testimonios de los españoles pobladores del Perú, hacen referencia a la encomienda, entre otros, en primer lugar la instrucción que, desde los Reyes, da Francisco Pizarra a Diego Verdejo —4 de junio de 1540— sobre una visita y cuenta de caciques y tributarios —desde Chicama hasta Tucome— con vistas al repartimiento general prometido por S.M. y sobre la tasación de los tributos, para la cual debía averiguar los tributos que los indios pagaban en su gentilidad¹⁵. Igualmente, pero esta vez desde el Cuzco, en 1542 —24 de noviembre— el licenciado Vaca de Castro informa a Carlos V, entre otras cosas, sobre los repartimientos de indios que ha hecho¹⁶. Finalmente, la correspondencia mantenida entre fray Vicente de Valverde —obispo de Cuzco— y S.M. entre los años 1539 a 1541, así como la relación que en 1541 hacía el provincial Luis de Morales sobre el estado de las cosas del Perú, son testimonios de gran interés no sólo porque nos confirman en la realidad de las encomiendas del Perú, sino, sobre todo, por reflejarnos claramente el sin fin de abusos contra los indios a que dio lugar tal institución en aquella tierra¹⁷.

Pero, además de constatar la fecha de la existencia de la encomienda en el Perú, nos interesa aquí llamar la atención sobre la información que se tenía en la corte española acerca de lo que ocurría con las encomiendas tanto en Nueva España como en el Perú y que, por tanto, las Leyes Nuevas no surgieron por una generación espontánea, sino que fueron el resultado de un proceso en el cual la influencia de las Casas sobre el Emperador venía apoyada por los informes que llegaban a la corte desde las Indias. Todo ello junto dio como resultado aquellas Ordenanzas de 1542, aunque el último empujón haya que atribuirlo al incansable dominico.

Efectivamente, ya hemos dicho cómo en 1540 fray Bartolomé de las Casas y fray Jacobo de Testera se trasladaron a España. Este último consiguió entrevistarse con el Emperador en los Países Bajos, el cual quedó impresionado ante la descripción de los abusos cometidos en el Nuevo Mundo. Una

14. Publicadas por Antonio Muro en AEA, vol. 2 (1945), pp. 811-835; Juan Pérez de Tudela, *La gran reforma Carolina de las Indias en 1542*, en R. de Ind., nn. 73-74 (1958), pp. 463-509.

15. CLG, del P., I, 20-25.

16. *Cartas de Indias*, pp. 488-489.

17. Esta correspondencia se encuentra en el AGI. La referida a Vicente de Valverde en A. de Lima, 565, lib. 3, fol. 135ss y en Patr. 185, R. 20; la relación de Luis de Morales en Patr. 185, R. 24.

vez que Carlos V regresa a España —fines de 1541— será el fraile dominico el que influya en su ánimo, de tal manera que, a partir de las Cortes de Valladolid, el Emperador decide someter a revisión al Consejo de Indias —dos consejeros fueron depuestos de sus cargos y condenados a fuertes multas— y reformar a fondo todo lo concerniente a América. Y en ello demostró el monarca un interés muy personal, como se puede apreciar por el hecho de haber ido a presidir en varias ocasiones las deliberaciones de la junta especialmente convocada a tales efectos¹⁸. El resultado de estas deliberaciones fueron las llamadas Leyes Nuevas, las cuales si no abolieron radicalmente las encomiendas —como quería el Padre Las Casas— sí prohibieron las nuevas concesiones así como el acceso a ellas por herencia o donación¹⁹.

Las consecuencias que tuvieron estas Ordenanzas en el Perú —en el punto referente a las encomiendas—, con la consiguiente sublevación de Gonzalo Pizarro, ya las hemos estudiado en la primera parte de este trabajo al referirnos a la labor pacificadora de fray Jerónimo de Loaysa durante esta rebelión.

Pero no resistimos la tentación de hacer referencia a un documento revelador a la hora de abundar en las causas del fracaso de Núñez de Vela, quien no pudo hacer cumplir los puntos de las nuevas Ordenanzas referidos a la encomienda indiana. Nos referimos a una carta del adelantado D. Sebastián de Benalcázar, escrita a S.M. desde la gobernación de Popayán —10 de febrero de 1545— donde informa que el virrey Blasco Núñez de Vela le había pedido auxilio con motivo de la rebelión de los españoles. Benalcázar dice al rey que no ha podido prestarlo, pero manifiesta interés en ser comisionado para ello. Advierte que al licenciado Vaca de Castro le dio buen resultado ofrecer perdones antes que castigos. Aconseja que para ayudar a la pacificación se den largos poderes al enviado al efecto de repartir los indios por dos o tres vidas, y si necesario fuere perpetuamente. Con esto se someterán los descontentos y el rey no gastará sus rentas en reducirlos²⁰.

Este revelador documento nos confirma, una vez más, no solamente en la imposibilidad de llevar a cabo la abolición de las encomiendas en el Perú, sino que, además, nos ayuda a comprender mejor el hecho de que los sucesivos gobernantes del Perú se vieran en la necesidad de conceder encomiendas en momentos difíciles, como medida de apaciguamiento²¹.

18. R. Koneczka, *América Latina II: La época colonial*, cit. p. 175.

19. Idem.

20. Colección de documentos inéditos relativos al Adelantado Capitán D. Sebastián de Benalcázar, pp. 162-163, en AGI. Patronato, 192, R. 1, n.º 40.

21. S. Zavala, *Ób. cit.*, p. 851.

II. SITUACION EN EL PERU (1546-1551) Y POSTURA DE FRAY JERONIMO DE LOAYSA

En el apartado tercero del capítulo primero de la primera parte de este trabajo tratamos de la derrota y muerte de Núñez de Vela —enero de 1546— y de la entrevista de fray Jerónimo de Loaysa con La Gasea en Panamá a fines de ese mismo año. También vimos cómo, a partir de ese momento, ambas personalidades —La Gasea y Loaysa— permanecerán estrechamente unidas en todo lo referente a la pacificación del Perú y en las medidas que se hubieron de tomar para paliar las consecuencias de la rebelión y derrota de Gonzalo Pizarro, consecuencias que forzosamente habrían de englobar la suerte de los indios.

Efectivamente, La Gasea había recibido de la Corona el encargo de cumplir dos misiones difíciles de conjugar en la práctica: por una parte, se le facultaba para otorgar nuevas encomiendas y, por otra, se le ordena la reforma de dicha institución mediante la tasación de los tributos.

Este doble encargo, más que una contradicción, lo que revelaba en realidad era el deseo de la corona española por mantener vivo el espíritu de las Leyes Nuevas con respecto a las encomiendas —aunque este punto estuviese recién revocado en la letra— sin perjudicar en demasía los intereses económicos de los conquistadores españoles; o, dicho de otra manera, al tiempo que se trataba de evitar el descontento de los españoles de América, se procuraba dar cumplimiento a las doctrinas jurídicas que, después de 1542, parecían más moderadas en materia de encomienda.

En efecto, siguiendo a León Pinelo²², que copia en este punto a Diego Fernández²³, aparte los capítulos que prohibían cargar a los indios —XXIV— o llevarlos a pesquerías —XXV—, o aquel que quitaba los repartimientos a virreyes, gobernadores, casas de religión... —XXVI—, y otro —XXIX— dirigido contra los que habían participado en las guerras civiles del Perú, parece que los capítulos de las Leyes Nuevas que más molestaron a los colonos españoles fueron el XXX, en virtud del cual quedaba suprimida toda nueva encomendación, y el XXXVIII, que ordenaba la tasación de los tributos y que de estas rentas del rey se acudiera a los encomenderos, los cuales no disfrutarían de ningún mando sobre el elemento indígena.

22. *Tratado de Confirmaciones Reales*, cap. II, fol. 9vº.

23. *Primera y Segunda Parte de la Historia del Perú*, Biblioteca de Autores Españoles, ed. Atlas, Madrid 1963, Primera Parte, lib. I, caps. I-VI.

El intento de ejecución de estas Ordenanzas en el Perú, por parte de Núñez de Vela, con las circunstancias que rodearon su fracaso ya lo hemos narrado en la primera parte de este trabajo.

Respecto a Nueva España, Silvio Zavala nos hace un apretado, pero completo resumen, tanto de las protestas como de las opiniones que originaron los referidos capítulos de las Nuevas Ordenanzas, y del camino seguido hasta su revocación²⁴, todo ello apoyado por una abundante documentación de la época.

Por lo tanto, la rebelión de Gonzalo Pizarro en el Perú, por una parte, y las protestas de los colonos de Nueva España, así como la postura contraria de la mayoría de los religiosos de México —dominicos y franciscanos— consultados por Tello de Sandoval sobre la conveniencia de su aplicación²⁵, hicieron posible que los procuradores de Nueva España se entrevistaran con el Emperador en la ciudad de Malinas y obtuvieran, el 20 de octubre de 1545, la revocación del capítulo XXX de las Leyes Nuevas que, como hemos dicho, prohibía la sucesión en las encomiendas. Debido a ello, en virtud de la cédula de Malinas, volvía a quedar en vigor la antigua ley de sucesión por dos vidas²⁶.

Pero, ¿se volvía de verdad a la situación anterior a 1542? Sabemos con certeza que eso no fue así.

Según Silvio Zavala, aunque no ha de olvidarse que la parte radical de las Leyes Nuevas había sido derogada, sin embargo, persistieron el espíritu de protección hacia el indígena que las inspiró, y el empeño del Estado de sobreponer su poder al libre y particular de los colonos sobre los indios. De aquí que las características de la etapa posterior a 1542 fueran: la pretensión legal de reducir la encomienda a una forma moderada y la integración de la institución conforme a perfiles definidos, hasta ahora sólo apuntados parcialmente o en la teoría.

Esta etapa tuvo suma importancia; después de ella la encomienda apenas conservaba lazos de semejanza con la regulación arbitraria y libre de la relación entre españoles e indios, existente a raíz de la conquista²⁷.

De hecho, si en octubre de 1545 Carlos V había ordenado la revocación del capítulo XXX de las Leyes Nuevas, sólo seis meses más tarde se dicta-

24. S. Zavala, *Ob. cit.*, cap. III, pp. 83-91.

25. Esto no descarta que hubiera opiniones favorables a las Leyes Nuevas, como, por ejemplo, la de Ramírez de Fuenleal, obispo de Cuenca, y la de fray Bartolomé de las Casas. Silvio Zavala, *ob. cit.*, 88-89.

26. S. Zavala, *Ob. cit.*, p. 89.

27. *Ibidem*, cap. IV, p. 92.

rán medidas que vienen a corroborar el deseo de la corona española por mantener vivo el espíritu de las Nuevas Ordenanzas. Así, en abril de 1546, la Corona ordena a la Audiencia de Nueva España que vuelva a realizar las tasaciones de los indios, tanto de los encomendados como de aquellos que están puestos en la corona, debido a que la mortandad causada por las viruelas hacía imposible que los indígenas que quedaban pudiesen pagar lo estipulado en las antiguas tasaciones²⁸. Y en este mismo mes y año, el monarca envía desde Ratisbona una cédula al virrey de Nueva España —don Antonio de Mendoza—, donde, al tratar del repartimiento general, se le ordena que éste se haga sin jurisdicción y que no se ejecute, hecho que se reserva la Corona para después de haber visto el memorial y parecer del virrey²⁹.

De esta suerte, podemos comprender ahora más claramente lo oportuno del doble encargo que se da a La Gasea a la hora de enviarle a cumplir su misión de pacificar el Perú: por una parte debe llevar a cabo los repartimientos de encomiendas de indios, según se le ordena con fecha 16 de febrero de 1546, dando

«poder e facultad a vos el dicho licenciado Pedro de La Gasea para que los indios que hubiere vacos cuando vos llegáredes a las dichas provincias que no estén encomendados en personas particulares y los que vacaren durante el tiempo que vos en ellas estuviéredes, los podáis encomendar y encomendéis a los españoles que en ellas residen e residieren según que vos viéredes que conviene...»³⁰;

y, por otra parte, el mismo licenciado se aprestará a comenzar a realizar la tasación de los tributos, según carta enviada por él mismo al Consejo de Indias —28 de enero de 1549—, donde expresa:

«En estos días envié mandamientos a todos los pueblos destos Reinos para que todos los visitadores nombrados saliesen a visitar, y que hecha la visitación la trajesen a esta ciudad para que se hiciese la tasa de los tributos; mandóse a unos que saliesen en todo marzo, y a otros en todo abril, según el tiempo en que en cada parte cesaban las aguas, y a los de Charcas... en todo mayo.

28. Vasco de Puga, *Cedulario*, I, 478-479.

29. *Ibidem*, I, 479-480.

30. AHNM, *Colección Mata Linares*, t. 23, fol. 148.

Esta tasa ha de ser la llave de la conservación de los naturales y donde se ha de poner en justicia y razón la tierra y acabar de poner en observancia las Ordenanzas que no se revocaron»³¹.

Pero si el intento de suprimir las encomiendas había traído consigo graves dificultades en el Perú, las tasaciones que se comenzaban a hacer no le iban a la zaga. De hecho, La Gasea lo que hace es iniciar el camino con la confianza de que otros completarán esta labor, pues temía que, por esta causa, se descompusiera de nuevo la recientemente estrenada paz del Perú. Además, y según hemos demostrado en la primera parte de este trabajo, una vez que La Gasea marcha a España, las rebeliones de Sebastián de Castilla y de Francisco Hernández Girón no sólo se debieron a los resultados del segundo repartimiento, sino también a la cuestión de las tasas. Hasta tal punto fue esta cuestión un asunto vidrioso que el mismo fray Domingo de Santo Tomás, uno de los encargados de realizar la tasación tras la marcha de La Gasea, después de resaltar la importancia de hacer bien la tasación de los tributos de los indios, «que comenzó a hacerla bien Pedro Gasea», reconoce «que la continúan haciendo de un modo más indeciso el arzobispo —fray Jerónimo de Loaysa—, Andrés de Cianeá y un religioso de Santo Domingo»³².

1. *Abusos que se cometen a la hora de tributar los indios*

Si el planteamiento de la abolición de la encomienda —asunto fracasado— fue motivado por el abuso de los encomenderos con respecto a los indios, el mal uso que se venía haciendo de la obligación impositiva indígena provocó también la necesidad de revisar las tasas que regían tales impuestos en el Perú.

Aunque los testimonios de estos abusos son abundantes, nos limitaremos aquí a traer algunos de ellos.

El primero de tales testimonios es del año 1541, siendo su autor el provincial Luis de Morales, el cual, por estas fechas, llevaba ya cerca de veinte años viviendo en tierras americanas. Este fraile, en una relación que da a S.M. sobre diversos asuntos que debían proveerse para las provincias del Perú, se ocupa también de poner de manifiesto el desorden e irregularidad con que los españoles hacen tributar a los indios³³.

31. CLG del P., I, 151, 155.

32. Relación a S. M. hecha por fray Domingo de Santo Tomás en los Reyes a 1 de julio de 1550, en Emilio Lissón Chávez, *CDHIP*, vol. I, t. 4, n.º 152, pp. 191-193.

33. Transcribimos aquí algunos de estos desórdenes, utilizando las propias palabras de Luis de Morales:

De un año más tarde —1542— es la relación que hace a S.M. el licenciado Martel de Santoyo acerca de lo que debe proveer y remediar en los reinos

— «Por cuanto en la dicha provincia del Perú muchas personas españolas que tienen indios arriendan en poder de los dichos indios a sus acreedores para que del usufructo dellos saquen las deudas que se vencían al amo, y de las que son lícitas y de las ilícitas, así como de juegos y de otras cosas. Por tanto V.M. mande que los dichos españoles... so algunas penas no sean osados de alquilar ni dar los dichos indios en prendas para que se paguen las dichas deudas, porque desta manera los pobres indios... reciben mucho trabajo y detrimento en sus perdonas y haciendas y le sacan los frutos con que se entienden de pagar fuera de tiempo y sazón, y les toman sus mantenimientos con que han de sustentar sus mujeres, hijos y casa, con otros agravios excesivos... por donde se mueren de hambre o se destierran de sus naturalezas, y otros se ahorcan por demandalles lo que no pueden dar ni tienen...».

— «Item. Por cuanto... los españoles... que tienen indios tienen criados y calpisques, que por otro nombre se llaman, para administración de los dichos indios, o por mejor decir disipación dellos, los cuales españoles... dan a los dichos sus criados y calpisques en lugar de su salario o estipendio la quinta, cuarta o sexta parte de los frutos de los dichos indios, porque les administren, y, según otros dicen, porque los desuellen, para que él haya la dicha quinta o cuarta parte de los dichos frutos, que así cobrar; y cerca desto los fatigan los dichos calpisques y los desuellan por les querer más de su parte, no mirando otro fin sino solo lo que conviene a su provecho... Vuestra Majestad mande... que le sea mandado a los dichos españoles den a sus criados e calpisques salario competente en dinero de su hacienda propia con que sean pagados y contentos, sin que los dichos calpisques hagan alguna vejación ni pesadumbre a los dichos... indios, salvo recibir, sin otro rigor alguno, aquello que el dicho cacique e indios es obligado a dar y suele dar...».

— «Item. Por cuanto los señores de los caciques e indios naturales van a sus pueblos y por ir acompañados y con fausto llevan cantidad de españoles diciendo que, de lo que truxeren de los caciques y les dieren, les darán parte dello, y desta manera a diestro y siniestro y contra la voluntad de los indios les sacan demasiado tributo y comida, de tal manera que, como a todos les cabe parte, todos ayudan a hacer el mal que acerca desto pueden, y desto siguen muchos agravios y quedan los indios desconsolados y sin comida. Por tanto, Vuestra Majestad mande que cuando algún español, que tuviere indios, fuere a sus caciques no vaya cargado de gente más de aquellos que los alcaldes y justicias... les pueda mandar y conenga...».

— «Item. Por cuanto a los indios naturales de la dicha provincia del Perú sus amos les han sacado contra su voluntad e injustamente mucho oro y plata y frutos, sobre lo cual han quemado muchos indios y caciques y principales, y otros se han muerto de hambre por sacalles toda la comida y mantenimientos. Por tanto V.M. mande... cómo los dichos indios sean restituidos...».

— «Item. Por cuanto los vecinos del Perú que tienen indios los tienen en su casa casi la mitad en hacerles casas, cháracas y tiendas para alquilar y en ser sus ganaderos y mitayos y camayos, y desto, por no tener orden, pierden muchos sus naturalezas y casa e hijos y mujeres y cháracas. V.M. mande que los dichos indios sirvan a sus amos de lo que puedan... porque dejan de hacer sus labranzas y grangerías con que se mantienen, y mueren de hambre...».

— «Item. Por cuanto los dichos vecinos del Perú que tienen indios están casi todo el año en sus caciques fatigándoles, demandándoles oro y plata y sacándoles sus comidas y afligiéndoles, y desenterrando los muertos, y matando los vivos, y quemándolos sobre las dichas importunaciones, y cuando vienen le traen recogido todo el ganado y comida y quedan llorando y fatigados y afligidos y muchos dellos se ahorcan por no ver morir de hambre a sus hijos y mujeres; que por tanto que V.M. mande que dándoles sus tributos cuando los tasaren (y que no los tasen los dichos españoles) no vayan a sus pueblos tan a menudo a fatigarles...».

— «Item. Por cuanto según opinión de algunos, lo cual no afirmo porque es de oídas, han dado algunas personas indios por razón de interés claro o paliado, en perjuicio de los naturales diciendo: buenos dineros cuestan; de los cueros se los tengo de sacar. V.M. cerca desto haga hacer diligencia y examinación y el que lo dio y el que lo recibió pierda el interés y los indios. Y el medianero sea castigado porque no dé favor por cosa tan ilícita...».

— «Item. Por cuanto en la ciudad del Cuzco y sus arrabales y términos hay muchos vecinos

del Perú y en otras partes, en general, y sobre lo que debe de hacerse en relación a la tributación indígena, en particular³⁴.

Finalmente, traemos a colación un documento contemporáneo del momento en que fray Jerónimo de Loaysa está colaborando en la tan deseada tasación de los tributos, por encargo de Pedro de La Gasea.

ciudadanos naturales de la tierra, los cuales, antes que los cristianos viniesen..., solían tener y tenían y poseían de pocos días acá sus casas, chácaras y tierras e indios de su servicio y otras grangerías, con las cuales vivían y se sustentaban ellos y sus mujeres e hijos, y ahora los dichos españoles, que nunca se hartan, les han tomado y usurpado así por su propia autoridad como por la autoridad de los cabildos y justicias, las casas, solares, chácaras y tierras contra la voluntad de los dichos naturales y en su perjuicio; que V.M. mande que los dichos españoles... libremente se las dejen... o les den otras tales y tan buenas... o se convengan y concierten con ellos por oro o por plata o por ovejas o maíz o por otra cualquier cosa en recompensa de lo que así les han tomado y usurpado contra su voluntad, porque de otra manera el remedio que hallan los tales indios es ahorcarse».

— «Item. Por cuanto en la dicha provincia y tierra del Perú han muerto los españoles y la justicia de V.M. muchos indios señores, con justicia y por ventura sin ella, y los dichos indios y señores que así han muerto tenían mujeres e hijos, chácaras y tierras y casas, y, después de muertos, los españoles les han tomado sus casas, chácaras y tierras, y otros las mujeres, y otros a sus hijos... V.M. mande que las dichas mujeres e hijos... las pongan en su libertad, y si algunas cédulas se han dado cerca desto, sean derogadas... les vuelvan sus patrimonios... y no anden muriendo de hambre y mendigando de casa en casa...».

— «Item. Por cuanto en la dicha provincia del Perú hay muchas Guacas, hoyos y otros enterramientos que tienen oro y plata en cantidad y los indios naturales... no lo osan sacar, puesto que lo saben, porque se lo toman los españoles, y aún encima les matan porque no se sepa; V.M. mande se dé facultad y favor a los dichos indios naturales para que puedan sacar todas las guacas, hoyos y enterramientos que supieren y quisieren, y que desto sea veedor el protector de la dicha provincia, porque antes a él que no a otro se declararán los dichos indios naturales por favorecellos y, si otro es, pensarán que los quieren engañar, y no lo dirán ni declararán, y, de lo que así sacaren, den a V.M. la mitad y la otra mitad sea para ellos, sin que nadie se lo tome ni robe por fuerza... Y que sobre esto el dicho protector les favorezca y castigue a quien les hiciere fuerza». *AGI, Patronato*, 185, R. 24.

34. Lo referente a remediar las irregularidades de la tributación indígena lo expresa Martel de Santoyo de la forma siguiente:

— «Item que V.M. mande que con todo cuidado y aviso se visiten los pueblos de indios que hay en la tierra, y se tasen los tributos que han de dar a sus encomenderos, teniendo respeto a que los españoles se dan por el bien de los indios y no los indios para el aprovechamiento de los españoles... que no se hagan repartimientos de número de indios y personas de caciques diciendo, como dicen, que de un pueblo se reparten y encomiendan a un español cien indios con la persona principal, y, del mismo pueblo, a otro español quinientos, porque, haciéndose esto así, este cacique fatiga sus pocos indios para dar a su encomendero mucha más parte que la mayor cantidad de indios le sirva y aproveche, y deje sin aprovechamiento al dicho encomendero; de manera que, para su interés, conviene a poner en necesidad a los naturales y no dejellos en sosiego, y así se tiene en más cien indios con la persona del cacique que no quinientos sin ella. Y lo que convenía para vivir y buen asiento de ambas partes es que el pueblo que está encomendado en diversas personas por número de indios, se encomiende a todos juntamente por pueblo, dividiendo lo que se ha de tasar por sus partes entre los encomenderos, según la parte que les encomendaren, la tercia o mitad o cuarta parte, por manera que los indios y cacique no tengan otro cuidado más que recoger su tributo tasado y dallo, y que los encomenderos no conozcan en su encomienda más del pueblo y sus tributos, y se les ponga pena si directe o indirecte llevaren más tributos del que se le tasare...».

— «Item que los indios que se les tasen de servicio por cada día no los ocupen en las minas de oro ni de plata ni los traigan de tierra fría a tierra caliente, ni por el contrario, en ningún tiempo del año, aunque los indios digan que lo hacen de su voluntad».

Se trata de uno de los puntos de la relación que fray Domingo de Santo Tomás hace a S.M., con fecha 1 de julio de 1550. En ella este fraile, después de afirmar «que nada diré que no lo haya visto con los propios ojos en esta tierra, porque ha diez años que estoy en ella, o que no lo sepa cierto de personas dignas de fe que lo han visto», nos recuerda los abusos narrados por los dos testimonios anteriores y nos confirma en la mala disposición con que los colonos españoles acogieron esta medida de la tasación de los tributos³⁵.

— «Item que de veinte leguas arriba, los indios que así tasaren, ni otros para el servicio de persona alguna, no vengan a servir de su población a parte alguna, aunque sea en tierra su semejante o natural...».

— «Item que de otros indios, demás destes que así se tasaran para el servicio de cada día..., no saque ni se aproveche de otros algunos del pueblo que tuviere encomendado, ni para hacer sementeras, ni edificios de casas ni otra cosa alguna de obra ni industria, por muy necesaria que sea...».

— «Item que no siempre ningún encomendero en tierras de los indios... y las que tienen dellos, aunque sea con título de Gobernador, que las dejen».

— «Item que no se permita que los indios que así se tasaran para servicio ordinario los ocupen en traer adobes a cuestras de una parte a otra, por muy cerca que sea, porque es una cosa que los muele y mata mucho... sino que los españoles que edificaren hagan traer con carretas los adobes y los indios hagan los edificios».

— «Item que el español que hiciere mal tratamiento a indio o india e injuria, aunque sea en su pueblo, por cobrar sus tributos, lo castiguen...».

— «Los indios no se carguen de tierra caliente para tierra fría, ni por el contrario, ni largas jornadas, ni con mercaderías, salvo con la provisión necesaria al caminante, y esto que sea con voluntad de los indios y pagándose a ellos y no a sus encomenderos ni caciques».

— «Item que los indios en cada pueblo se les haga entender todo lo que V.M. proveyere y ha proveído cerca desto, notificándoles que para todo tienen libertad, y que se persuadan que vengan a querellarse de los que contravinieren lo que se ordenare, y que sientan que se cumple el castigo que se haga a los que excedieren de lo ordenado...».

— «Item que muchas personas que hoy tienen tierras de los naturales, que tenían para sus sementeras y pastos, y se las han quitado para repartir entre vecinos y habitantes, que se las vuelvan para que las tengan como de antes, y a los españoles se les den tierras que sea sin perjuicio de los naturales...».

— «Item que en la tasación se provea que los indios que están en los llanos, que no cogen ni han tenido costumbre de coger oro ni plata, ni lo tienen sino de sus repartimientos, que éstos no tributen ni oro ni plata, salvo mantas de algodón o maíz o cosas de su cosecha; y este respeto se tenga con los indios de la sierra que, teniendo minas y costumbre de labrallas, puedan tributar oro y plata... Y porque los encomenderos rehúsan mucho esta tasación y orden diciendo que acostumbran gastar cada uno en su casa cuatro o seis mil castellanos cada año en regalos y pompas, y que la tasación ha de ser correspondiente a esto... tengo por mejor que se mire lo que a los naturales convenga para que se conserven y aumenten... y no para que vivan en necesidad...». *AGI*, Patronato, 185, n.º 31.

35. Estas son las palabras de fray Domingo de Santo Tomás al respecto:

«La tasa de los tributos que los naturales desta tierra han de dar a sus encomenderos se empezó a hacer estando acá el lie. Pedro Gasea..., el cual, con el grande celo, virtud y rectitud que tuvo, y con el amor que al bien y conservación de los naturales siempre mostró, todo el tiempo que acá estuvo la favoreció, y, aunque con mucha resistencia de los vecinos, la hizo llevar adelante; el cual ido, la dejó encargada al arzobispo de... los Reyes y al lie. Andrés de Cianea, oidor..., y a un religioso de la orden de Sto. Domingo para que la prosiguieren; los cuales, atentos a que esta tierra siempre ha vivido desordenadamente y a la gran sed y codicia de los españoles..., que cierto es fuera de todo término, ya que es la primera vez que se hace y que de un extremo no se pasa bien a otro sin medio, y aún también acobardados de los atrevimientos que siempre en esta tierra se han usado, hanse habido en la dicha tasa harto más largos de

No cabe duda, después de comprobar el texto de estos testimonios tan elocuentes, que cuando la corona española ordena la reforma de las tasas está manteniendo el espíritu favorable a los naturales nacido en 1542 para corregir los abusos, y que toda colaboración prestada para cumplir estas directrices emanadas de la metrópoli —caso de la colaboración prestada en esta materia de tasaciones por fray Jerónimo de Loaysa— suponía una clara toma de postura en favor de los naturales del Perú, tanto más digna de encomio como peligrosa era la empresa, a juzgar por el estado de ánimo con que estas medidas fueron acogidas por los españoles del Perú.

lo que, según razón y conciencia, entienden que esta pobre gente pueden y deben dar. Porque por nuestros pecados vivimos en tierra tan desordenada que estorbar algún mal se tiene por grande bien, y al presente cierto es harto para esta pobre gente, aunque den mucho, que lo que dieren sea en razón y en cuenta (porque hasta ahora no ha habido más regla ni medida en los tributos que a esta pobre gente se le pide que la voluntad desordenada y codiciosa del encomendero, por manera que, si les pedían mil, mil daban, y si ciento, ciento, y sobre esto quemaban a los caciques y los echaban a perros y otros muchos malos tratamientos, y les quitaban el señorío y mando y lo daban a quien les parecía que sería buen verdugo de los pobres indios para cumplir su voluntad y codicia desordenada). Y viendo esta desorden y las demás consideraciones dichas y otras, que por brevedad de decir, tienen, los que tasan, por gran bien a gente tan sin razón ni orden meterles en algo della, poco a poco; porque temen que, si apretasen mucho, no rompiese para mayor mal de todos; y con ser así cierto como digo, a mi juicio van muy largas las tasas mucho más de lo que debían. Ha parecido a estos españoles bautizados, que por no mentir no los oso decir cristianos, cosa tan fiera la sombra de este poco de orden que se ha empezado a poner con la tasa, que no pueden oír este nombre de tasa, porque quieren vivir y, aún morir, sin ella, y nunca acaban de suplicar en el audiencia real della y del gran agravio que les hacen en ponerles algún orden en el robar; sino que querían, como hasta aquí, robar sin orden. No sé lo que estos señores se responderán a ello; una cosa sepa vuestra alteza, y es que el fundamento y principio de algún bien para esta tierra está en que los naturales sepan lo que han de dar a sus encomenderos, porque, no sabiéndolo, ni tienen tiempo para oír las cosas de Dios ni, aún lo que más de llorar es, que no son señores de sus haciendas, porque todas se las toman, ni de sus personas, porque se sirven dellos como de animales brutos y aún peor, que al asno en Castilla cúranle porque les costó ocho ducados y les hará falta si se les muere, y el indio pobre no, porque si se les muere no le faltará otro hasta que se vaya a España el que los tiene en encomienda, que este es el paradero de todos los que acá están; y por el contrario, sabiendo el pobre indio lo que ha de dar a su encomendero, aunque sea mucho y con trabajo, en fin con parecerle que tiene número y fin y es cosa conocida lo que ha de dar y trabajar, trabaja por darlo, porque, dado, podrá gozar de lo poco que le quedare, si algo le quedare, y de algún rato, si acabare de cumplir con el servicio que se le manda hacer. He dicho esto porque vuestra alteza esté prevenido y avisado para que, si este sonido de voces fuere para allá, que sé que es gente tan sin Dios la de acá que creo que irá, para que sepa la poca razón que tienen ellos para quejarse, pues se le manda dar por lo que he dicho más de lo que deberían recibir, y la mucha que los pobres indios tendrían para dar voces si les valiese, pues les mandan dar más de lo que deberían, aunque al presente se hace por menos mal suyo, y allende de no oír vuestra alteza allá voces tan desordenadas y tan contra Dios y razón envíe a mandar acá con brevedad que, sin embargo de tan injustas suplicaciones y apelaciones, se ejecuten las tasaciones, pues tan largas van». E. LISSON ChAvez, *Ob. cit.*, t. 4, n.º 152, pp. 191-193.

2. *Mentalidad en el Perú respecto a los repartimientos y encomiendas*

Por los testimonios examinados en el punto anterior, hemos podido comprobar, por voces autorizadas, cuál sería el modo de pensar de las personas de mejor conciencia del Perú acerca de la tributación de los indios; siendo evidente el acuerdo existente entre ellas a la hora de condenar la tributación desordenada y exagerada de los naturales. E incluso existe algún caso, como el de Luis de Morales, que se atreve a sugerir al monarca español «que por cierto tiempo y años no les saquen a sus caciques ni les tomen más de la mitad del tributo que les señalaren ...y si menos de la mitad pudiese ser por algún tiempo gran bien y caridad sería para la tierra y para los dichos naturales, en recompensa de los trabajos y robos y agravios que les han hecho»³⁶. Pero lo que no se pone en duda, al menos de una forma clara, es el hecho mismo del tributo de los indios. Se reconoce, pues, como lícita una realidad ambiental —el hecho de tributar los indios— de la cual ni las mejores conciencias de los españoles del Perú dudaba, al menos de una manera definitiva.

Pues bien, este mismo convencimiento ambiental hemos de hacerlo extensivo a los repartimientos y encomiendas en el Perú, tanto antes como después de las Leyes Nuevas. En este sentido, los autores que escriben desde el Perú condenan procedimientos, critican las actuaciones de los encomenderos, llegan incluso a delimitar qué personas no deberían gozar de repartimientos —autoridades, eclesiásticos—; pero no ponen, al menos directamente, en tela de juicio el mismo hecho en sí de la encomienda (a no ser el caso de fray Domingo de Santo Tomás, y esto a partir de 1559, y los testimonios tardíos de oposición a los repartimientos —fines del XVI—, sobre todo de minas, y que trataremos en el capítulo tercero, apartado III, 2 a, de esta segunda parte). Para confirmarnos en este convencimiento ambiental en el Perú, favorable al hecho en sí de la encomienda, veamos, si no, los mismos testimonios que acabamos de citar anteriormente cuando hemos hablado de los abusos cometidos en materia de tributos.

a) *Luis de Morales*³⁶, en la relación que hace a S.M. en 1541, no solamente da por supuestas las encomiendas cuando trata de corregir los atropellos que a través de ellas cometen los españoles contra los indios, sino que, además, demuestra una actitud positiva de apoyo a tal institución cuando

36. Relación que dio el Provincial Luis de Morales sobre las cosas que debían proveerse para las Provincias del Perú, en *AGI*, Patronato, 185, R. 24.

aconseja mecanismos para su perfeccionamiento y cuando en ningún caso se pone en contra de dicha institución como tal.

Veamos una y otra cosa a través de las propias palabras de este fraile:

— *Denuncia de abusos.* Aparte lo que ya hemos apuntado respecto a la manera de tributar los indios, ahora las denuncias formuladas por este religioso son las siguientes:

En primer lugar el conquistador y encomendero español se aprovecha de su posición privilegiada para atentar contra la *moral pública* y abusar de las mujeres indias³⁷.

Otro abuso muy frecuente cometido por los encomenderos es no respetar los derechos espirituales de los indios a cumplir con sus obligaciones religiosas ya cristianas, como son el *descanso dominical* y la *asistencia a los oficios religiosos* los días festivos³⁸.

Pero los abusos cometidos por los encomenderos, que hacían más daño, sin duda, a los indios, eran la nula preocupación por el *arraigo* del indígena en su propia región o comarca, el tratarlos como animales de *carga*, sin ningún miramiento, el coaccionarlos continuamente en su *libertad*, el hecho de la *indefensión práctica ante los tribunales* de justicia y la poca consideración de todo aquello que procediera de los naturales, como, por ejemplo, el hecho de jugarse de antemano los propios tributos de los indios³⁹.

37. «...y cerca desto no quiero decir a V.M. los encerramientos y emparedamientos que hay en la dicha provincia de indias paridas y preñadas en las casas de los españoles con sus camayos y mitayos a las puertas de sus celdas viviendo en la Ley de Mahoma vida sucia y torpe...».

«...en la dicha provincia del Perú hay muchas indias, señoras naturales, las cuales en lugar de buena crianza y de buenas costumbres las tienen los españoles de dicha provincia en sus casas para sus propósitos y efectos, diciendo que las tienen, para su servicio...».

«...V.M. mande que los españoles no tengan indias en su casa, sospechosa ni parida ni preñada, salvo las que fueren menester tasadamente para su cocina y servicio... y se dará ejemplo en las naturales... a bien vivir, y podría ser algunos españoles casarse con ellas y vivir en buen estado...».

«...Por cuanto... hay muchas indias naturales de la dicha provincia que están preñadas de sus amos que las tienen y de otras personas, y algunos de envidia o por otro propósito... pretenden que son suyas... y que son de sus repartimientos... y otros que tienen cédulas dellas, por las cuales razones las tiran a quien las tienen, y las dichas indias, como las sacan contra su voluntad y las llevan adonde ellas no quieren, matan las criaturas, ellas y todas las más se ahorcan por llevarlas y sacarlas contra su voluntad...». *AGI*, loe. cit.

38. «...muchas personas españoles no dejan ir... sus indios e indias, que en sus casas residen que son en cantidad, a la doctrina que en las iglesias parroquiales y en otros monasterios se dicen... V.M. mande las dichas indias e indios que fueren cristianos libremente sus amos los domingos y fiestas de guardar las dejen ir a misa a recibir los santos sacramentos, porque se industrien en nuestra santa fe católica...».

«...los indios naturales... a pedimiento de sus amos... labran casa y edificios en las ciudades, villas y lugares de los españoles... los domingos y fiestas de guardar...». *AGI*, loe. cit.

39. «...V.M. mande que los indios de ja sierra, viniendo a servir a sus amos a los llanos, no estén más de tercero día, y los indios de los llanos, yendo a servir a sus amos a la sierra, no estén más de otros tercero día, porque cerca desto se han muerto y mueren mucha cantidad de indios naturales y de cada vez que vienen cargados dejan las cargas y el pellejo...».

En una palabra, si tuviésemos que resumir las denuncias hechas por el Provincial Luis de Morales en contra de los encomenderos o del mal funcionamiento de las encomiendas, tendríamos que concluir que el abuso principal a corregir sería el incumplimiento, por parte del encomendero, de uno de sus fines esenciales, a saber, mirar por el buen trato y evangelización de los indios⁴⁰. Además, y dado que los abusos de los encomenderos no se correa gían, los protectores de indios debían estar prestos para vigilar tales atropellos mediante las visitas, bien personales bien a través de sus delegados⁴¹.

— *Apoyo a las encomiendas*. Pero si Luis de Morales ha sido largo en la denuncia de abusos y en el apremio para que tales atropellos se corrijan, no por ello se pone directamente en contra de la encomienda como institución,

«...Por cuanto... los indios naturales *se cargan* contra su voluntad en lo cual reciben mucho agravio y es causa que se apouen en poco tiempo, V.M. mande que ningún indio de la dicha provincia se cargue, ni los españoles los carguen por fuerza... y que los españoles que tienen indios no vayan en hamacas ni en andas a sus pueblos y caciques... y que cuando les truxeren los tributos a los dichos españoles no se los traigan indios viejos ni muchachos ni mujeres paridas ni preñadas, porque acontece muchas veces de quinientos que vienen a traer el tributo no volver la mitad a su tierra por causa de lo susodicho...».

«Item. Por cuanto los dichos indios naturales y señores y caciques de la provincia del Perú están tan coartados al servicio de su amo y a lo que ellos les quieren mandar y no a otra cosa, que cierto están harto afligidos y no como libres ni vasallos de V.M., sino como esclavos de los dichos españoles; V.M. mande que, dados los tributos etc... *sean libres* de sus amos y de otras personas para que hagan lo que quisieren y trabajen adonde quisieren... y cerca desto acontece muchas veces irse un cacique de Pedro a holgarse a casa de Martín y el amo quebralle la cabeza a palos...».

«Item, cuanto en la dicha provincia del Perú los naturales della son presos y molestados por los alcaldes y justicias... a pedimiento de sus amos y de otras personas y *les levantan mil falsedades* porque no les dan oro y plata y todo lo que ellos quieren; y cerca desto los presentan en la cárcel y los acusan y presentan testigos en perjuicio de dicho indio y caciques... V.M. mande que de la dicha información y de todo lo procedido... den traslado al protector para que responda por él y sea su abogado...».

«...los españoles que tienen indios algunos dellos juegan los tributos de los caciques... y a esta causa son fatigados los dichos indios y caciques naturales de la dicha provincia...». *AGI*, loe. cit.

40. El mismo autor que estamos comentando nos lo dice con estas palabras:

«Por cuanto en la dicha provincia y tierra del Perú hay algunas personas que tienen indios naturales de repartimiento, las cuales son casi inhábiles para tenerlos o, a lo menos, tener tantos como tienen, por no saberlos mandar ni industrial en las cosas de la fe ni hacer otros buenos tratamientos ni caridades que se requieren para la conversión y sustentación dellos; V.M. mande que a los dichos se les haga sobre lo susodicho las amonestaciones que se requirieren y, hechas, reiterando en lo susodicho, se les suspendan los indios por el tiempo que V.M. le pareciere... y a los que los dieren de aquí adelante sea persona, que lo merezcan en la tierra y temerosas de Dios y de su conciencia, porque más pronto se conviertan y conserve la tierra con su buen tratamiento». *AGI*, loe. cit.

41. «Item. Por cuanto los dichos indios naturales de la tierra del Perú y los señores della reciben muchos agravios... de sus amos y de otros españoles, los cuales no se saben... por no tener habilidad los indios ni saber a quien se quejar... V.M. mande que cada año salga el protector con un escribano y un alguacil por toda su jurisdicción... y de cacique en cacique... sea preguntado por el dicho protector por los agravios y malos tratamientos que se le han hecho así por sus amos como por otros españoles... y si el dicho protector no lo puidiere hacer, dipute uno o dos protectores para que lo hagan...». *AGI*, loe. cit.

sino que, como hemos apuntado ya, apreciamos en él manifestaciones claras de apoyo a la encomienda al aconsejar el mejor modo de organizar dicha institución y, sin dañar gravamente a los indios, sacar un posible fruto de ella ⁴².

42. Veamos, si no, lo expresado por este testigo en la relación que estamos comentando:

«Por cuanto los dichos vecinos de la provincia del Perú que tienen indios todos no son iguales en los indios, porque unos tienen más y otros menos, y los que no tienen tantos quieren hacer tanta obra y que les sirvan como el que tiene más, porque así es que el que tiene cien indios o doscientos se quiere servir y traer a costa de los dichos indios como el que tiene dos mil. Y V.M. mande que cada uno se sirva de los dichos indios según la posibilidad y cantidad que tiene y no más, porque de otra manera es en perjuicio de los naturales y a costa suya y en breve se acabarán».

«Ytem. Por cuanto en la provincia del Perú, especialmente en Collasuyo... Guaynacua, señor natural... sacaba y sacó de cada pueblo ciertos indios naturales, que se llamaban mitimaes, con sus casas, hijos y mujeres, y los ponían en cierto cabo o valle para que sembrasen maíz y con ello acudiesen a su señor natural... y ahora, como está repartido algo de esta provincia y los españoles hanlos dividido... V.M. mande que en la dicha provincia los indios mitimaes, que estaban fundados en otro cabo y eran sujetos y vasallos de aquel señor y cacique, le tornen a servir como de antes... y si todos fueren muchos y bastantes para dos españoles, los den a dos, porque no se dividan los dichos indios, y si bastaren para uno, los den a uno, y no tenga uno el señor principal y otro los mitimaes».

«Item. Por cuanto en la dicha provincia del Perú hay muchas señoras, especialmente en la ciudad del Cuzco, hijas de Guaycaua, las cuales se casarían con muy buenos hidalgos... V.M. mande que de su propiedad legítima les den dote y repartimiento para con que vivan bien y se casen... Y que a (ilegible), vecino del Cuzco, pobre hijo-dalgo, que se casó con una hija de Guaynacua, hermana de Paulo y de Topa inca, que se llama doña Beatriz, los cuales tienen hijos de bendición y viven pobremente, V.M. le mande dar repartimiento con que se pueda sustentar...».

«Item. Por cuanto los Beneficiados de la Iglesia del Cuzco viven trabajosa y miserablemente y tienen gran carestía de leña y carbón y yerba y, a esta causa, están en casas ajenas y padece el servicio de la dicha iglesia. V.M. mande que los dichos Beneficiados... se les den algunos indios de servicio para que les den y traigan leña y carbón con que se guisen de comer y se calienten...».

«Item. Por cuanto las iglesias y fábricas del Perú padecen de servicio para la limpieza... V.M. mande que cada fábrica de Iglesia tenga algunos indios cercanos de la dicha villa o lugar, aunque sean pocos para lo susodicho y que éstos sirvan de barrer y regar y limpiar y reedificar la dicha iglesia cuando fuere menester... y que la administración destos y buen tratamiento incumba y tenga a cargo el cura parroquial, y en la iglesia catedral el Cabildo o la persona que el dicho Cabildo diputare...».

«Item. Por cuanto los vecinos que tienen indios encomendados en nombre de V.M. en la provincia del Perú por la mayor parte están pobres de armas y caballos para defender la dicha villa o lugar o ciudad de los enemigos de adonde viven y son vecinos. V.M. mande, so pena de suspensión de indios a los dichos vecinos que residen en la dicha provincia y tienen encomendados indios por S.M., que para defensión de sus personas y de la tierra tenga cada uno dos caballos y un par de lanzas y un par de espadas... y que, de cuatro en cuatro meses, la justicia de V.M. les visiten las dichas armas en sus casas propias debajo de juramento con un escribano, y al que no se las hallaren le suspendan los indios y no goce del servicio dellos ni de los tributos hasta que las tengan...».

«Item. Por cuanto en la dicha provincia del Perú hay muchas personas que tienen indios en poca cantidad y otras hay que tienen en demasía cantidad, y los que tienen pocos es en perjuicio de la tierra y de los naturales por lo mucho que les fatigan en el servicio; V.M. mande que en la dicha provincia del Perú los menos indios que un español (tenga) sean quinientos y los más que pueda tener sean mil quinientos y los moderados a mil cada uno, conforme al merecimiento y a la calidad de su persona, porque los indios son pocos y si los tienen entre muchos serán fatigados y, si entre pocos se reparten, todos los demás que han servido y trabajado en la tierra no tendrán qué comer...». *AGI, loc. cit.*

b) *El licenciado Martel de Santoyo*⁴³, en la relación que hace a S.M. en 1542, además de señalar los abusos de la encomienda que hay que corregir y de apoyar a esta institución positivamente aconsejando su mejora, avisa sobre el desorden que trae consigo el que las autoridades y eclesiásticos posean repartimientos.

— *Denuncia de abusos.* Además de los que hemos referido a la hora de tributar los indios, Martel de Santoyo denuncia, en primer lugar, la *venta de repartimientos*⁴⁴, que traerá consigo las consiguientes vejaciones a los indios y los correspondientes levantamientos por parte de éstos; precisamente, la muerte de fray Vicente de Valverde, obispo del Cuzco, está íntimamente relacionada con una de estas rebeliones de los exacerbados indios^{43 44 45 46 47}; y, en segundo lugar, el *servicio de los yanaconas*⁴⁸.

— *Limitaciones a las autoridades y eclesiásticos.* A este respecto, Martel de Santoyo se muestra totalmente contrario a que los seglares que detentan cargos oficiales como los misioneros y otros eclesiásticos posean indios bajo ningún concepto⁴¹.

— *Apoyo a las encomiendas.* Asimismo, este mismo testigo y denunciador de abusos, no tiene ningún inconveniente en aconsejar los medios para mejorar y perfeccionar la institución de la encomienda, adoptando una actitud no contraria a dicha institución por sí misma⁴⁸.

43. Relación que hace a S.M. el licenciado Martel de Santoyo sobre lo que debe proveer y remediar en los reinos del Perú y en otras partes, en *AGI*, Patronato, 185, n.º 31.

44. «...especialmente cuando algunos se van a España y hacen que lo renuncian, pero teniendo antes compuesto que se den al comprador, de ahí querer chupar en breve todo lo que costó...». *AGI*, loc. cit.

45. «Y así, desta causa, la isla de la Puna... se rebeló por la fatiga que daban al cacique della para que diese oro y plata y piedras; y vinieron a matar al Obispo, que por allí a la sazón pasaba, y más de cuarenta hombres otros...». *AGI*, loc. cit.

46. «En esta tierra... se encomiendan y depositan por cédulas del gobernador o sus tenientes indios e indias que sirvan personalmente a los españoles, en quien se depositan como naborías, que acá llaman yanaconas; de manera que estos tales encomendados entienden que son sujetos al tal español y no libres». *AGI*, loc. cit.

47. — *Limitaciones a las autoridades.* «Tengo por muy grande y noble y conveniente que ninguno de los oidores ni otro oficial del audiencia tenga indios algunos, ni por encomienda ni para servicio personal ni de otra manera...».

— *Limitaciones a los eclesiásticos:* «Todos los conventos de frailes de la Merced y Sto. Domingo... tienen indios... No podrán con verdad decir a V.M. ninguno dellos haya convertido indio ni doctrinado en nuestra santa fe...». *AGI*, loc. cit.

48. — *Apoyo a los repartimientos y encomiendas:*

«Así mismo conviene que V.M. provea que ningún hijo natural, que acá llaman mestizo, hijo de india y español, suceda en los indios de su padre, ni tal privilegio o merced se dé a persona alguna ni se extienda la merced a los conquistadores en la sucesión de los feudos a los hijos naturales desta calidad, aunque sean legítimos por subsiguiente matrimonio... porque, de tener hijos los semejantes, vienen muchos y notables inconvenientes».

«Algunos indios naturales son encomenderos de algunos indios que el gobernador pasado ha puesto en su cabeza, con que podrán sustentarse españoles que son más aparejados para susten-

c) *Fray Domingo de Santo Tomás.*

Finalmente, y por si los dos anteriores testimonios no bastaran, fray Domingo de Santo Tomás es también un exponente claro que manifiesta a lo más que llegaban los hombres de buena conciencia del Perú a la hora de tratar de las encomiendas. Es decir, sin poner en duda tal institución, procuran corregir los abusos que se cometen en ella. Lo podemos comprobar también a través de sus palabras en la relación que hace este fraile dominico a S.M. en 1550, deteniéndose principalmente en el abuso que se sigue de la práctica de los encomenderos de traspasar a los indios y en la conveniencia de no dividir en demasía a los indios entre muchos señores⁴⁹. No obstante, y como ya hemos dicho, este autor se opondrá directamente a la encomienda a partir de 1559. Tendremos ocasión de verlo.

A primera vista, pudiera parecer que nos hemos detenido demasiado en estas citas. Pero hemos querido hacerlo a propósito a fin de dejar bien sen-

tar la tierra, y a estos tales se los han dado porque son o han sido lenguas intérpretes. Vea V.M. si es servido, que estos pueblos se encomienden a españoles y se quiten a los indios que así los tienen encomendados...».

«Item, que V.M. mande que todas las personas conquistadores se matriculen y escriban en un libro y estén en él para que, al mismo tiempo de una vacación, se sepa y se tenga por dicho que se ha de dar al que tenga más méritos antes que al que tenga más favores; mandando que primero los conquistadores matriculados, antes que otras personas, se les dé de comer».

«Otro sí, que V.M. mande que, en vacando cualquier repartimiento, que se encomiende luego y no esté vaco tiempo alguno, y si lo estuviera, que el aprovechamiento y servicio del tiempo que ha estado vaco se le dé a la persona que se lo encomendaren o sea de V.M. o se ponga en su hacienda...». *AGI*, loc. cit.

49. Así se expresa fray Domingo de Santo Tomás al respecto:

«También ayudará mucho para la perpetuidad desta tierra que no se dé lugar que los encomenderos puedan traspasar los indios... porque, de haberse dado lugar a traspasarse los indios, entre otros muchos daños vienen estos evidentes para la tierra, que sabiendo que los pueden traspasar, con el deseo que acá los hombres tienen de España, no procuran grangerías de ganados, viñas, huertas, etc., porque no piensan permanecer acá; y sabiendo que no se da lugar a ello cásanse los hombres, procuran grangerías y asientan en la tierra...».

«Otro muy mayor daño y perjuicio hay en los naturales, en lo cual, si no se pone remedio muy presto, los acabará de destruir, y es que, a causa de cumplir los gobernadores que han repartido esta tierra con muchos españoles, han repartido y desmenuzado y desmembrado tanto los pueblos y provincias de los indios y naturales que es lástima verlas..., por manera que allende de la injusticia grande que se hace contra todo derecho y leyes humanas y divinas en quitar al señor principal sus vasallos y pueblos, porque divididos quedan tantos señores como son los españoles en quien se dividen..., hácese... que los que alcanzan un género de comida no alcanzan otro, como están divididos, y no se comunican ni tratan, divididos, como se comunicaban antes cuando eran una cosa... allende de ser contra toda razón y justicia... si no se pone remedio; lo cual se dará si se mandase que los que tuviesen las personas menos principales los traspasasen al que tiene la principal, o todos los tributos se hiciesen un cuerpo y acudiesen al cacique y señor principal y al que el encomendero que lo tiene encomendado, y aquel diese a cada uno de los demás la parte que le cupiese sueldo o rata, o que remitiese acá para que se proveyese como mejor pareciere, con tal que a los señores naturales se les volviese su señorío y no se les hiciese tan grave injusticia ni a los pobres indios tanta sin razón». E. Lissón Chávez, *Ob. cit.*, vol. I, t. 4.º, n.º 152, pp. 195-197.

tado que en el caso del Perú, que nos ocupa, el hecho de no ir directamente en contra de la institución de la encomienda, como el poseer repartimientos o colaborar con la Corona en la designación de indios a encomenderos —como es el caso de fray Jerónimo de Loaysa— no descalificaban, per se, para, al mismo tiempo, erigirse en defensores de los indígenas contra los abusos que contra ellos cometían los encomenderos. Y esto hay que tenerlo muy en cuenta, pues de esta base partimos para concluir que fray Jerónimo de Loaysa no dejó de cumplir en este punto con su misión como Protector de indios.

3. *Fray Jerónimo de Loaysa como Protector de indios*

a) *En su participación en la asignación de repartimientos*

Hemos dicho más arriba (capítulo primero) que la razón principal que tuvo la corona española para institucionalizar la figura del Protector de indios fue la necesidad de denunciar y acortar los atropellos que los encomenderos cometían contra los naturales y el abandono que habían hecho de velar por su evangelización. Y es que el régimen de encomienda indiana, si bien respondía a una necesidad organizativa de explotación económica de las Indias, llevaba también consigo aparejada la obligación, por parte del encomendero, de velar tanto por el buen tratamiento del aborigen como por su cristianización. Es más, las encomiendas en Indias llegaron a constituir la base fundamental del sistema misional. Pero hay que reconocer que, en la práctica, esta organización, basada en una concepción feudal de la sociedad, estuvo llena de defectos. Precisamente, los testimonios que acabamos de estudiar en los dos puntos anteriores nos revelan la conciencia crítica que, ante tales defectos, existía en el Perú: los mismos defectos e irregularidades que, en virtud de su oficio, debía denunciar el Protector de indios.

Pero si las críticas fueron agudas, el hecho cierto es que, no obstante el intento de las Leyes Nuevas, a partir de 1546 el sistema de encomiendas seguirá vigente y, en el caso del Perú, una vez ahogada la rebelión de Gonzalo Pizarro, el licenciado La Gasea procederá a realizar nuevos repartimientos, ayudado precisamente por un protector de indios, es decir, por fray Jerónimo de Loaysa⁵⁰. ¿Se contradice esta actuación del primer obispo de Lima con su cargo de Protector? Creemos sinceramente que no.

Y lo creemos así, primero, porque la encomienda continúa siendo una de las bases estructurales organizativas para la evangelización de los indios, en estos momentos. Segundo, porque si el Protector de indios está llamado a

50. Ver cap. 2.º de la 1.ª parte de este trabajo.

corregir los abusos —o a denunciarlos— que en tales encomiendas se cometen contra los naturales, dicho protector, al participar en la asignación de los repartimientos —no atacados por sí mismos en el Perú de aquellos tiempos— no sólo está llamado a denunciar o corregir tales abusos sino, además, a prevenirlos, al contar con la posición inmejorable de poder elegir a aquellas personas que mejor pudiesen desempeñar el papel de encomenderos, tanto por sus méritos personales en favor de la Corona como, sobre todo, por sus dotes morales para llevar a cabo su doble obligación de proteger al indio de atropellos y de procurar los medios para su evangelización.

Por tanto, fray Jerónimo de Loaysa, al colaborar con La Gasea en la asignación de repartimientos en el Perú, no sólo no dejaba de cumplir con su oficio de Protector, sino que se situaba en una situación privilegiada para cumplir mucho mejor dicho oficio.

Pero es que, además, existe una tercera razón que hace eliminar totalmente esa posible contradicción, y es que en los nuevos repartimientos se ha de tener en cuenta el espíritu de las Leyes Nuevas, pues ahora debe plantearse seriamente la cuestión de la reforma de las tasas de los tributos que los indios pagarían a sus encomenderos.

Además, estas tres razones que acabamos de dar, y que eliminan la posible contradicción, están plenamente en concordancia con la causa y el fin del oficio de Protector, recogidos ambos en el encabezamiento de los nombramientos, por parte de la Corona, de los protectores eclesiásticos en general y, en particular, en el que en el año 1542 se hace a favor de fray Jerónimo de Loaysa⁵¹.

Que por las fechas en que se realizan estos repartimientos y las tasas de los tributos nuestro arzobispo está convencido de los abusos que cometen los encomenderos con los indios y, por tanto, denuncia tales atropellos, nos lo demuestra la carta que fray Jerónimo de Loaysa escribe al Consejo de Indias, desde los Reyes, a 24 de julio de 1549⁵²; en ella denuncia nuestro prelado la postura de los encomenderos, los cuales no quieren pagar el diezmo a que están obligados para con la iglesia de los Reyes, sino que se cobren directamente de los indios, cuando, en realidad, los diezmos deben sacarlos los encomenderos de lo que los indios ya les han dado de tributo. Ante esta ne-

51. AGI, A. de Lima, 566, lib. 4, fol. 314v^o. El encabezamiento del nombramiento de fray Jerónimo como Protector de indios lo hemos transcrito ya en el capítulo 1.º de esta 2.ª parte.

52. AGI, Patronato, 192, n.º 1, R. 55, pieza 4.ª.

gativa de los encomenderos, las palabras de fray Jerónimo no pueden ser más terminantes:

«...aunque acá haremos las diligencias que según derecho se deban hacer y nos ayudaremos del audiencia, me pareció informar a vuestra Señoría para que mandase proveer en ello lo que fuere servido conforme a derecho, pues demás de ser obligados a ello —los encomenderos—, si a los naturales, demás de los tributos, se les pidiese el diezmo sería vejación y algún impedimento para convertirse a nuestra fe, porque aun como Vuestra Señoría habrá visto por la instrucción que tengo enviada, por el presente con los naturales que son cristianos no se les pide más de solo diezmo predial y desto de veinte medidas una».

Y con respecto a la tasación de los tributos de los indios, fray Jerónimo es también partidario ferviente de ella no sólo porque, como veremos, colaborará en dicha tasación, sino por su propio sentimiento expresado con palabras cuando dice en este mismo documento:

«Entiéndese al presente en visitar los pueblos de los indios para hacer la tasa general, cosa cierto de gran beneficio para los naturales y para su reformación y la que más podrá ayudar para la buena gobernación y asiento deste reino; y, como la tierra es tan derramada y en muchas partes también áspera, no se podrá acabar tan presto como los indios desean, aunque el presidente les manda dar prisa y como las visitaciones vienen se van tasando. Gran contentamiento reciben los indios en ver el cuidado que de su bien se tiene, mediante lo cual, placiendo a Dios Nuestro Señor, se hará gran fruto de su conversión».

De manera que, por estas fechas que estamos analizando, fray Jerónimo de Loaysa se revela como protector de indios también con sus denuncias públicas de aquello que hay que corregir en las encomiendas y de los medios que hay que poner para favorecer a los naturales.

Pero, volviendo a su participación en la asignación de repartimientos, ya hemos tratado largamente en la primera parte de este trabajo las causas que motivaron el que nuestro prelado colaborara con Pedro de La Gasea en los que se hicieron en 1548 y en 1550⁵³ y las circunstancias y dificultades con que tuvo que enfrentarse. Incluso vimos también que aquellas circunstancias sir-

53. Ver capítulo 2.º de la 1.ª parte.

vieron para probar el gran papel desempeñado por fray Jerónimo en la pacificación del Perú, junto a La Gasea. Solamente nos queda ahora resaltar que otra de las causas fundamentales por las que el presidente La Gasea escoge a nuestro obispo para realizar dichos repartimientos es precisamente la de garantizar mejor, mediante el consejo de fray Jerónimo, la protección del indio.

Que Pedro de La Gasea es consciente de los abusos que, a través de las encomiendas, se cometían con los indios y que pone los medios para aliviarlos, nos lo confirma, entre otros, Gutiérrez de Santa Clara, el cual, aparte de referirse a la tasación de los tributos, nos dice cómo La Gasea se preocupó de aliviar las cargas de los indios y que no fueran desarraigados de sus tierras⁵⁴.

Que La Gasea contó con la ayuda de nuestro prelado en los repartimientos, en función de esta preocupación por la protección y defensa del indio, nos lo dice el mismo presidente en la carta que, desde los Reyes, escribe a

54. Estas son las palabras de Gutiérrez de Santa Clara:

«Y porque estos naturales fuesen conservados de los trabajos corporales, como enseñados y doctrinados en lo espiritual, mandó el presidente, so graves y gravísimas penas, que ninguna persona de cualquier calidad, estado y condición que fuese, que no cargase de ahí adelante a indio ninguno. En esto del cargar de los indios, como el presidente viese después la gran falta que había de bestias y acémilas, proveyó que en muchas partes se cargasen, con tal que la dicha carga fuese no más de dos arrobas, y esto se hizo a imitación y de la manera que lo hacían en tiempo de los Ingas, reyes y señores naturales destas provincias, que era como un pecho personal. Y porque los indios consintiesen en ello y no lo recibiesen por notorio agravio ni por cosa trabajosa, los que estaban en los caminos reales les fue quitado y disminuido casi la tercia parte de los tributos que habían de dar a Su Majestad y a los encomenderos. También se mandó que los indios no fuesen llevados lejos de sus tierras, sino solamente una jornada, porque no muriesen fuera de sus pueblosdestemplándose en otras tierras, sino que, en llegando al primer pueblo, dejasen allí la carga y se volviesen luego a su pueblo. Item, mandó a todos los caciques y principales indios que no fuesen siempre unos los que así se cargasen, sino que los remudasen, porque entre ellos no hubiese ningún agraciado, sino que todos anduviesen parejos, y mandó que, so pena de muerte, no diesen a sus mujeres ni a sus hijas a los soldados ni a otro alguno para que las cargasen, como lo solían hacer. Item, mandó poblar los tambos que están por los caminos reales y fuera dellos, y que hubiese alcuales españoles entre ellos, porque si alguno español o negro hiciese algún daño o maltratase a los indios lo prendiesen y no lo soltasen, sino que lo llevasen a las justicias más cercanas para que fuesen castigados.

De manera que en lo que tocaba acerca del bien de los naturales hizo el presidente muchas y buenas instrucciones y ordenanzas, así para los indios que habitaban en la Sierra como para los que estaban en los Llanos, que es la costa de la mar del Sur, y mandó a todos y a cualesquier justicias y jueces del rey que hiciesen guardar y cumplir y ejecutar las penas en las ordenanzas contenidas. Item, mandó que los indios llamados mitimaes, que son unos indios traspuestos de unas tierras a otras, que no se fuesen ni se mudasen de donde estaban para irse a sus tierras, porque andaban ya para mudar hito e irse adonde habían salido sus antepasados. Por tanto, se les mandó se estuviesen quedos, de la manera y como lo habían estado en tiempo de Topa Inga y de Guaynacapa, que habían sido reyes de toda la tierra porque ellos fueron los que mandaron trasponellos, por tener sus reinos pacíficos, que estaban como en rehenes...». Gutiérrez de Santa Clara, *Historia de las Guerras Civiles del Perú*, Biblioteca de Autores Españoles. Lib. V, cap. LVI, pp. 196-197 (Madrid 1963).

S.M. con fecha 2 de mayo de 1549, en la que expresa la ayuda que ha tenido de fray Jerónimo de Loaysa «en el sosiego y concierto de la tierra y *amparo de los naturales*... que, cierto, en cualquiera cosa des tas ninguna ayuda tal como la suya he tenido ni tengo»⁵⁵.

Que La Gasea tenía necesidad del consejo y colaboración de nuestro prelado y que se decidió en este sentido a la hora de llevar a cabo los repartimientos, nos lo confirma el cronista Herrera cuando dice que «porque las mercedes ordinariamente aumentan el deseo, quiso —La Gasea— hacer el repartimiento —el de Guainarima— con madura consideración y parecer de don Jerónimo de Loaysa, obispo de los Reyes»⁵⁶.

Así, pues, fray Jerónimo de Loaysa colabora en la asignación de repartimientos de indios que se hacen en el Perú en los años 1548 y 1550. Pero esta cooperación con La Gasea no contradice sino que afirma su oficio de Protector de los naturales pues, aparte de estar así mejor situado para proteger a los naturales, hay que tener en cuenta que, después de sofocada la rebelión de Gonzalo Pizarro, en el Perú, como en otras partes de la América española, «las encomiendas se estabilizan y, con ellas, el sistema de evangelización implantado desde los comienzos de la conquista... siempre —desde ahora— con la condición impuesta al encomendero —sometido, además, a la vigilancia del Protector— de dar la instrucción religiosa necesaria a sus indios, como ordenan las reales cédulas posteriores: el adelantado, gobernador o pacificador de un territorio podía, en adelante, repartir los indios nuevamente reducidos a la obediencia real para que los propietarios de repartimientos, entre otras obligaciones, proveyesen a los indios de ministros que les enseñasen la doctrina cristiana y les administrasen los Sacramentos»⁵⁷.

b) *En su participación en la tasación de tributos*

Aunque hemos dicho, y así fue, que una de las manifestaciones que corroboran el deseo de la corte española de mantener vivo el espíritu de las Leyes Nuevas, en materia de encomiendas, fue el hecho de urgir la tasación de los tributos que los indios habrían de pagar a sus encomenderos, ahora tenemos que dejar claro que estas órdenes emanadas de la metrópoli no eran nada nuevas para el Perú. Así, en el año 1536, y a petición de fray Vicente

55. Ver nota 59 del cap. 2.º de la 1.ª parte y las páginas donde se recoge el texto de la cita.

56. Antonio de Herrera, *Historia General de los Hechos...* Década VIII, Lib. IV, Cap. XVII, p. 334 (Madrid 1955-1957).

57. *Recopilación* de leyes de los reinos de Indias, lib. VI, tít. 8, ley I (Madrid 1943).

de Valverde⁵⁸, la Corona ordena que en el Perú se lleve a cabo dicha tasación para determinar «lo que buenamente los dichos indios y caciques podrán pagar de servicio o tributo *sin fatiga suya*, de manera que sea menos lo que tasáredes que lo que ellos solían pagar en tiempo de Atabalipa...», ya que, de lo contrario, «son ellos molestados y fatigados, lo cual, como veis, es en tanto deservicio de Dios nuestro Señor y grande estorbo para que los naturales de la dicha tierra vengan en conocimiento de nuestra santa fe católica...»⁵⁹.

Por tanto, las tasaciones contenidas en las Leyes Nuevas —de 1542—, como su mantenimiento posterior⁶⁰, venían a ser, como mandatos, unas medidas para proteger al indio prácticamente desde el momento en que la corona española es advertida de los abusos que los españoles cometen con los naturales.

Pero una cosa eran los deseos de la monarquía española y otra muy distinta la realidad del Perú, donde, bien fuera por las luchas civiles entre pizarristas y almagristas, bien fuera por la rebelión de Gonzalo Pizarro —provocada, entre otras causas, por las mismas Leyes Nuevas—, el hecho es que las tasaciones no comienzan a realizarse hasta el año 1549.

El año anterior —27 de mayo de 1548— Pedro de La Gasea celebrará una Junta⁶¹ en la que estuvieron presentes el obispo de Lima, fray Jerónimo de Loaysa, el del Cuzco, fray Juan Solano, y el electo de Quito, García Arias Ramírez, así como el general Pedro de Hinojosa, el mariscal Alonso de Alvarado y Diego Centeno⁶². En esta Junta, además del asunto de los repartimientos, se habla de la tasación de los tributos y de la necesidad de nombrar visitadores de las provincias para que informen sobre la manera mejor de llevar a cabo dicha tasación.

Si tenemos en cuenta que la derrota de Gonzalo Pizarro en Sacsahuana se produce en abril de este mismo año —1548—, podremos comprobar la celeridad con que La Gasea pretende poner en práctica las órdenes de la Corona, una vez removido el obstáculo que suponía para tal fin la revuelta de Gonzalo.

Es más, a finales de este mismo año —8 de diciembre de 1548— La Gasea puede informar ya a S.M. del comienzo de la tasación a cargo de fray Je-

58. Memorial de fray Vicente de Valverde al Rey, en AGI, Patronato, 192, n.º 1, R. 8.

59. Instrucción general al obispo del Cuzco, fray Vicente de Valverde, de 19 de julio de 1536, en AGI, A. de Lima, 565, lib. II, fol. 148.

60. Fernando de Armas Medina, *Cristianización del Perú (1532-1568)*, p. 464 (Sevilla 1953).

61. Rubén Vargas Ugarte, *Historia de la Iglesia en el Perú*. Tomo I (1511-1568), lib. II, cap. V, p. 190 (Burgos 1953-1962).

62. Rafael Loredó, *Los Repartos*, p. 317 (Lima 1958).

nónimo de Loaysa, del provincial dominico, fray Tomás de San Martín, y de fray Domingo de Santo Tomás «que son los que en este negocio grandemente sirven a Dios y a S.M.»⁶³. Y aunque este encargo sufrirá todavía un cambio —se agrega a los anteriores un oidor de la Audiencia de Lima⁶⁴, la realidad es que para el año 1549 las tasas son ya en el Perú una realidad en marcha imparable. Nos lo cuentan Diego Fernández y Gutiérrez de Santa Clara.

Gutiérrez de Santa Clara es quien nos dice cómo fray Jerónimo de Loaysa —después de haber publicado en el Cuzco el primer repartimiento— es muy bien recibido en Lima «por el Presidente —que se encontraba en los Reyes para constituir la Audiencia— y los ciudadanos»⁶⁴, y cómo, después de que los visitadores realizaran las consiguientes visitas para determinar con mayor objetividad los tributos de los indios, se aprobaron por el Presidente y los tres colaboradores mencionados las memorias de las tasaciones. El procedimiento seguido nos lo narra así este cronista:

«Por aliviar a los indios de los grandes tributos que daban al rey y a los encomenderos» el Presidente «los mandó tasar y moderar, y para que esto se hiciese mejor escogió a ciertos hombres de los antiguos de ciencia y conciencia, para que visitasen los tales pueblos y se supiese lo que buenamente podrían dar, porque, tasados, supiesen lo que habían de tributar y lo que los encomenderos habían de recibir. Para que todo esto se hiciese con más fidelidad tomó y recibió de los visitadores y de cada uno de ellos la solemnidad del juramento que en tal caso se requería, para que fielmente usarían de lo que les era cometido y encargado, y así lo juraron y prometieron de lo hacer. Y porque fuesen alumbrados de lo que habían de hacer en el entretanto que anduviesen en estos negocios, les fue dicha una solemne misa del Espíritu Santo en el monasterio de Nuestra Señora de la Merced, en donde estuvieron a la oír casi toda la ciudad. De manera que, concluidas estas cosas, comenzaron los visitadores de andar por los pueblos de Su Majestad y de los encomenderos con escribanos del rey y con intérpretes y testigos españoles, contando los indios que había y la calidad dellos y de las tierras, y lo que podían dar de tributo sin que recibiesen vejación y trabajo alguno. Fueron preguntados todos los caciques y principales in-

63. Carta de La Gasea de 8 de diciembre de 1548, en CLG del P., tomo I, p. 236. Ver nota 41 del cap. 2.º de la 1.ª parte.

64. Pedro Gutiérrez de Santa Clara, *Ob. cit.* p. 195. Ver nota 14 del cap. 2.º de la 1.ª parte.

dios sobre las molestias y malos tratamientos que habían recibido de los encomenderos y de sus mayordomos y personeros; halláronse muchos insultos y maleficios contra ellos. Y como algunos dellos eran hombres valerosos, con los unos disimularon, por ciertos respectos, y con los otros se redimieron y pagaron en buen dinero, aunque a otros castigaron porque lo merecían, y desta manera anduvo después todo por muy buena cuenta y bien ordenada...».

«...En fin, ellos —los indios— fueron tasados, y al cabo trajeron las memorias de las tasaciones ante el presidente y ante el arzobispo y ante el regente fray Tomás de San Martín, electo obispo de la gran provincia de Atún Collao, y ante fray Domingo de Santo Tomás, maestro en Santa Teología. Los cuales todos cuatro dieron y aprobaron ser muy buena la orden y manera de como los tasaron, y lo firmaron todos cuatro de sus nombres, y todo ello se asentó en el libro de la Contaduría de Su Majestad, y también le notificaron a los oficiales del rey y a los encomenderos»⁶⁵.

Más breve es el cronista Diego Fernández cuando nos dice:

«Todo aquel tiempo que el presidente Gasea presidió en el Audiencia Real, siempre fue su principal y final intento dar orden cómo mejor se hiciese la conversión de los naturales, doctrina y predicación que con las guerras pasadas ya estaba destruida y perdida. Mandó hacer visita general de los indios y tasar lo que habían de dar a sus encomenderos y señores, y que en estos entendiesen don Jerónimo de Loaysa, arzobispo de los Reyes, y el regente fray Tomás de San Martín, y fray Domingo de Santo Tomás, de la orden de Santo Domingo; los cuales ordinariamente entendían en ello. Y agraviándose el doctor Bravo de Saravia, oidor de la Audiencia (porque había especial mandato de Su Majestad para que la tasación de los indios se hiciese juntamente con el Audiencia), se nombró el licenciado Cianea para asistir con los demás, y por su enfermedad se substituyó después el licenciado Hernando de Santillán»^{66 67}.

65. *Ibidem*, pp. 197-198. Ver nota 15 del cap. 2.º de la 1.ª parte.

66. Diego Fernández, *Historia del Perú*, p. 252 (Madrid 1963). Ver nota 16 del cap. 2.º de la 1.ª parte.

67. *Idem*.

Sin embargo, este último cronista nos da el detalle de la incorporación de un oidor de la Audiencia para entender en tales tasaciones, según acabamos de comprobar⁶⁷.

He aquí, pues, cómo, y según acabamos de ver, el espíritu de las Leyes Nuevas comienza a abrirse paso en el Perú a comienzos de la segunda mitad del siglo XVI, encontrando los colaboradores más idóneos entre algunas personalidades eclesiásticas, entre ellas nuestro arzobispo.

Es, pues, un hecho cierto que fray Jerónimo de Loaysa coopera con la Corona y, al mismo tiempo, cumple con su oficio de Protector de indios, trascendiendo incluso la propia letra de las instrucciones de tal cargo al situarse en una cúspide que le permitía no solamente denunciar los abusos sino, además, llevar a su cumplimiento la normativa general que permitiera sentar unas bases más justas entre la relación españoles e indígenas, finalidad última de estas tasaciones.

Así lo entiende nuestro prelado cuando el 24 de julio de 1549 escribe, desde los Reyes, a S.M. y le dice que «entiéndese al presente en visitar los pueblos de los indios para hacer la tasa general, cosa cierto de gran beneficio para los naturales y para su reformatión y la que más podrá ayudar para la buena gobernación y asiento deste Reino»⁶⁸. Incluso da un paso más cuando, dos años más tarde —1551—, y en el momento en que la tasación de las encomiendas estaba a punto de terminarse, fray Jerónimo advierte al Consejo y al Rey que la tasación se extienda también a los caciques y principales, que son ahora los que cometen con el resto de los indios los abusos que, mediante las tasas, se han querido corregir en los encomenderos. Estas son sus palabras:

«Acabadas las tasas de lo que se ha de dar a los encomenderos, con-
vendra mucho que se tasase lo que los indios han de dar y en lo que
han de servir a sus caciques y principales, porque el común de los in-
dios no están menos trabajados ahora que antes que se hiciesen las ta-
sas, y los caciques y principales son aprovechados del trabajo de los
pobres como lo solían ser los encomenderos, y, pagando los indios la
parte que les cupiere para cumplir el tributo de los encomenderos y
de sus caciques o principales, podíanse aprovechar de lo demás de sus
trabajos y aún tendrían más tiempo para ser enseñados en las cosas
de la fe»⁶⁹.

68. Carta de fray Jerónimo de Loaysa a S.M., de 4 de julio de 1549, en AGI, Patronato, 192, n.º 1, R. 55.

69. Carta de fray Jerónimo de Loaysa al Consejo, de 9 de marzo de 1551, en AGI, A. de Lima, 300.

Naturalmente que en todo ello subyace una preocupación económica y un deseo de que no disminuya la mano de obra indígena. Pero, si esta pudiera ser la única preocupación de un encomendero, no podemos admitirla como exclusiva en nuestro prelado, tanto por el desinterés material de que da muestras durante su vida en favor de los más necesitados como por el modo de plantear siempre los problemas que van presentando las tasas: la necesidad de perfeccionarlas, las limitaciones a que esta labor está sometida, las sugerencias que intentan equilibrar el beneficio, económico de los encomenderos con un mejor trato de los naturales, así como en la eficacia con que fray Jerónimo lleva a cabo la labor que le ha encomendado La Gasea, y que hace que para el año 1551 las tasas estén prácticamente terminadas.

Así, en el documento que acabamos de citar —9 de marzo de 1551—, después de anunciar que «las tasas se han continuado», y de enumerar los sitios en que ya están acabadas, tales como «esta ciudad —los Reyes— y Trujillo y Guanuco, Arequipa, Nuestra Señora de La Paz, Charcas y Cuzco y Guamanga», y que «ahora se entiende en lo de Quito»; además de demostrar que el encargo que le dio La Gasea y, por tanto, de la Corona, no ha caído en el vacío sino que lo ha cumplido, anuncia una medida en la cual se conjuga el beneficio económico de los encomenderos —que por estas fechas han comenzado de nuevo a ponerse revoltosos— con un menor daño de los indios en un asunto tan delicado e imprescindible para la economía de la corona española como era el de la explotación de las mismas. Estas son las palabras de nuestro obispo al respecto:

«Hase tasado los Charcas y los demás pueblos que alcanzan minas sin mandalles echar indios a ellas, sino, teniendo consideración a que en la comarca de sus pueblos las hay, se les manda dar más oro o plata que se les mandara dar si no las tuvieran, porque desta manera podrán los caciques echar indios a las minas en los tiempos que les pareciere que menos daño y trabajo reciben».

Para probar que la necesidad de conjugar el beneficio económico de los encomenderos con el bien espiritual y mejor trato de los indios está presente en el ánimo de nuestro prelado a la hora de realizar las tasaciones, nada nos parece más adecuado que traer aquí un ejemplo de dichas tasaciones. Valga para este propósito la tasación de tributos del repartimiento del encomendero Martín de Meneses, realizada en los Reyes —5 de enero de 1551— por fray Jerónimo de Loaysa, el licenciado Cianea y fray Domingo de Santo To-

más ⁷⁰, cuyo documento transcribimos completo en el apéndice^{70 71 72}, y del que entresacamos aquí algunos pasajes.

A través de ellos vemos, en primer lugar, lo que parece la finalidad o causa principal de las tasaciones, es decir, el buen trato y conservación de los naturales, sin menoscabo de los encomenderos, según se puede apreciar en la prefacción o exposición de motivos del documento: «...para que los susodichos —encomenderos— sepan lo que les han de pedir y llevar —a los indios—, como para que los dichos naturales sean bien tratados y se conserven y aumenten...».

Casi al final de la acción, o parte dispositiva del documento, se conjugan de nuevo el bien material de uno y el espiritual de los otros.

Finalmente, en las cláusulas penales, después de señalar las correspondientes a los caciques e indios que no cumplan —«el doblo y costas que sobre ello se le siguieren»—, se aprecia un tono muy severo en lo que toca al incumplimiento por parte del encomendero ¹².

Pero, además, nuestro prelado es consciente de la limitación e imperfección de las tasas, que él mismo está llevando a cabo, y de la necesidad de ir perfeccionándolas en beneficio del indio. Esta preocupación la manifiesta ya en 1549, cuando el tiempo urge en bien de los naturales:

«...y, como la tierra es tan derramada y en muchas partes también áspera, no se podrá acabar tan presto —las tasas— como los indios desean, aunque el presidente les manda dar priesa y como las visitaciones vienen se van tasando» ⁷³.

70. AGI, A. de Lima, 199.

71. Apéndice II.

72. «...y así mismo que vos el dicho Martín de Meneses ni los que después de vos sucedieren en la dicha encomienda no podáis recibir ni llevar más por vos ni por interpuesta persona, pública ni secretamente, directe ni indirecte, otra cosa alguna del dicho repartimiento salvo lo contenido en la dicha tasa, so las penas en la Provisión Real de S.M. contenidas, que es que por la primera vez que pareciere que hayáis recibido más, como dicho es, de más de volver a los dichos indios lo que así les hubiereis llevado, paguéis de pena el cuatro tanto del valor de ello para la Cámara de S.M., y por la segunda vez restituyáis así mismo a los dichos indios lo que así les hubiereis llevado y seáis privado de la dicha encomienda de ellos y perdonéis (sic) otro cualquier derecho que tengáis y podáis tener a los dichos tributos y más la mitad de todos vuestros bienes para la Cámara de S.M., en las cuales dichas penas incurráis vos el dicho encomendero y cualquier persona que después de vos sucediere en la dicha encomienda si excediereis de lo en la dicha tasa contenido, y vos condenamos y habernos por condenado en ellas desde ahora para entonces y de entonces para ahora, aplicados según dicho es...». AGI, loc. cit.

73. Carta de fray Jerónimo de Loaysa a S.M., del 24 de julio de 1549, en AGI, Patronato, 192, n.º 1, R. 55.

Y en el año 1551 nos dice fray Jerónimo de Loaysa:

«Generalmente son odiosas las tasas, y así lo estamos los que hemos entendido en ellas; acabadas, será menester revellas, porque cosa tan general y tan confusa no se puede bien acertar de una vez, y por ser esta la primera y por otras causas hemos tenido consideración a que no fuese muy estrecha, y podíase mejor moderar en la segunda»⁷⁴.

Ya hablamos en la primera parte de este trabajo de una de las posibles causas que motivaron esta imperfección de las tasaciones, es decir, la conciencia que existe en nuestro arzobispo de su doble papel de pacificador entre españoles y de protector de indios. Por lo primero, fray Jerónimo de Loaysa debía evitar la manifestación del descontento que se palpaba entre los españoles del Perú; por lo segundo, debía soslayar toda información imprudente que pudiera hacer pensar a la corona española en la inoportunidad de realizar las tasas de los tributos, lo que hubiese significado retrasar más el bien de los indios⁷⁵.

Fray Jerónimo hace, pues, lo máximo que se podía en materia de tasaciones, ya que el ambiente hostil de los españoles no daba para más. Esto es lo que expresa en 1550 fray Domingo de Santo Tomás cuando dice, entre otras cosas ⁷⁶ que los encargados de hacer dicha tasación... «temen que si apretasen mucho... no rompiese para mayor mal de todos». Y en 1572 —15 de abril— será fray Alonso de la Cerda, provincial dominico, quien, en carta dirigida desde los Reyes al licenciado Ovando, testimonie veinte años después estas mismas dificultades e insatisfacción de nuestro arzobispo, que siempre quiso favorecer más y más al indio ⁷⁷.

74. Carta de fray Jerónimo de Loaysa al Consejo, de 9 de marzo de 1551, en AGI, A. de Lima, 300.

75. Ver cap. 2.º de la 1ª parte.

76. Ver cap. 2.º de la 1.ª parte.

77. La carta de fray Alonso de la Cerda al Ldo. Ovando, de los Reyes a 15 de abril de 1572, dice así:

«Mas los tributos que ahora dan estos indios son los que tasó el licenciado Gasea y el arzobispo de los Reyes y fray Domingo de Santo Tomás y el licenciado Cianea, los cuales, como hallaron la tierra tan desordenada, porque cada uno llevaba los tributos que quería, y tan soberbia que el que menos pretendía le parecía poco diez mil pesos de renta, no pudiendo por entonces poner la tierra y tasas en el fiel y punto de la justicia, dicen que con advertencia y cautela dijeron: para que con menos cargo de conciencia llevéis los tributos no llevaréis más que esto y esto, etc.; por manera que no justificaron la tasa porque fuese la que los indios debían dar sino antes fue moderación de la excesiva que solían llevar, y esto yo lo he oído muchas veces al Arzobispo y al Obispo de las Charcas con quien muchas veces de propósito traté de este negocio, y así Don Antonio de Mendoza y los oidores que luego le sucedieron en el gobierno, por descargo de su conciencia o porque la Majestad del Emperador se lo debió de mandar, entendiendo que la tierra estaba muy cargada, pretendieron hacer retasa en todo el Reino y aba-

No se podía hacer más. Y parece que, incluso, los mismos indios así lo comprendieron, a juzgar por los testimonios de la época que, si bien es lógico nuestro deber de matizarlos, no dejan de revelar una situación de mayor respiro entre los naturales.

Entre estos testimonios se encuentra el de nuestro prelado cuando expresa en 1549: «gran contentamiento reciben los indios en ver el cuidado que de su bien se tiene mediante lo cual —las tasas—, placiendo a Dios Nuestro Señor se hará gran fruto de su conversión»⁷⁸. Y en el año 1552 dice también fray Jerónimo: «...beneficio y alegría los naturales reciben con la tasación»⁷⁹. O el testimonio de los cronistas, como, por ejemplo, el de Gutiérrez de Santa Clara cuando expresa el sentimiento de satisfacción que se produce en los indios ante lo que podía suponer una nueva situación más favorable para ellos comparada con la anterior en que «cuando ellos no daban tanto cuanto les pedían —los encomenderos— eran bien molestados y cruelmente maltratados»⁸⁰.

De todas formas existen dos hechos que no admiten dudas y que avalan plenamente el papel de fray Jerónimo de Loaysa como defensor de los naturales durante estos años. En primer lugar, nuestro prelado, junto con Domingo de Santo Tomás y el oidor Ciana, realiza en dos años —1549-1551— la tasación de los tributos, cumpliendo de esta manera el encargo de Pedro de La Gasea; y, en segundo lugar, como derivación de este hecho anterior, se inaugura en el Perú el camino intermedio, preconizado por la Corona a partir de 1546, que permite mantener vigente el espíritu de las Leyes Nuevas favorable al indígena.

Además, conviene añadir que, si tenemos en cuenta el estado de ánimo de los revoltosos españoles, ni el mismo Pedro de La Gasea lo hubiese hecho

jar las tasas que estaban muy subidas y comenzaron a retasar algunos repartimientos, y en esta sazón levantóse con la tierra Francisco Hernández Girón y cejaron las retasas todas...». AGI, A. de Lima, 270.

78. Carta de fray Jerónimo de Loaysa a S.M., de los Reyes a 24 de julio de 1549, en AGI, Patronato, 192, n.º 1, R. 55.

79. Carta del Arzobispo de los Reyes al Emperador. Los Reyes, 8 de marzo de 1552, en AGI, A. de Lima, 300.

80. «...viendo los indios la buena orden que se había puesto quedaron todos muy alegres y contentos, porque de antes andaban muy amedrentados y hostigados, que no dormían ni asosegaban poco ni mucho a causa del miedo que tenían pensando, y aún soñando, lo que habían de dar a los recogedores de los tributos, porque cuando ellos no daban tanto cuanto les pedían eran bien molestados y cruelmente maltratados. Así, ahora hay entre ellos mucho contento y placer y viven con descanso y sin temor de ser apremiados, como lo habían sido hasta aquí, y todos se recogen a más andar a vivir a sus pueblos, que salen de los yermos y despoblados en donde estaban escondidos a cultivar y a labrar sus tierras para ayudar a los demás a pagar los tributos al rey y a los encomenderos». P. Gutiérrez de Santa Clara, *Ob. cit.*, p. 198.

mejor. No olvidemos que éste se marchó para España, y ya sabemos lo que hizo cuando disponía su ida hacia la metrópoli: acordó, junto con los oidores de la Audiencia, no publicar una cédula en virtud de la cual el rey ordenaba que de las tasas de los tributos se quitase el servicio personal de los indios. ¿Causa del temor del Presidente?: «que podía suceder algún escándalo en aquella coyuntura de su partida»⁸¹.

4. *La cuestión de los repartimientos del Arzobispo de los Reyes*

En el punto segundo de este segundo apartado que estamos desarrollando hemos dejado bien sentado que, en el caso del Perú, se podían considerar como realidades compatibles defender a los indios contra los abusos de los encomenderos y, al mismo tiempo, no poner directamente en tela de juicio la institución en sí de la encomienda. Esto es importante tenerlo presente pues, al tratar de la persona de fray Jerónimo de Loaysa como Protector de indios, en ningún momento pretendemos hacer de él un fray Bartolomé de las Casas ni, por supuesto, ponerle tan por encima de su realidad ambiental como para situarle en una posición totalmente independiente de la mentalidad medieval de los españoles que, aún con un prestigio reconocido de cristianos de mejor conciencia entre los que les rodeaban, no traspasaron la barrera de las necesidades más inmediatas y urgentes para poner las bases materiales de una organización eclesiástica naciente.

Quizás pudiésemos achacar que la cristianización de los indios de América y, por tanto también del Perú, se comenzó por el tejado. Pero así se trabajaba entonces. Urgía la creación de obispados, la erección de catedrales, la construcción de iglesias, la constitución de dignidades eclesiásticas; podríamos decir que para aquella mentalidad medieval lo más importante era que la máquina evangelizadora estuviese totalmente a punto antes de comenzar a cristianizar. Aquello fue la realidad y con ella hay que contar para enjuiciar aquel momento histórico de la Iglesia americana, en general, y de la peruana, en particular.

Naturalmente, este planteamiento eclesial exigía unos medios económicos perentorios y unas manos trabajadoras, las de los indios, que eran los mismos de los que se servían los españoles seglares para la explotación de aquellas tierras.

Ciñéndonos a los años que estamos historiando en este apartado, y sin pretender agotar todos los ejemplos, pongamos aquí algunos testimonios de

81. Ver nota 51 del cap. 2º de la 1.ª parte.

cómo la Iglesia del Perú necesitaba de los indígenas para su sostenimiento material. Con esto no pretendemos hablar ahora de la economía de la Archidiócesis de Lima, cosa que haremos en la publicación correspondiente⁸². Pero lo que sí intentamos hacer en este momento es poner unas bases ambientales que permitan comprender mejor por qué a nuestro arzobispo se le conceden repartimientos de indios. Para ello escogeremos, como venimos haciendo, los testimonios más fiables, ciñéndonos, para no cansar, a los monasterios e iglesias.

a) *Ayuda de los indios en la construcción de monasterios*

Comencemos por una Real Cédula dirigida en 1540 al gobernador de la provincia del Perú para que se hagan monasterios a los frailes de Santo Domingo, donde se manda que los indios comarcanos ayuden a su obra y edificación, aunque con la menor vejación posible para ellos⁸³.

Otra Real Cédula, esta vez de 1550, es la referida a los frailes de San Agustín, en la cual se insiste sobre esta ayuda de los indios en la construcción de monasterios agustinos, tanto si los naturales pertenecen a la corona real como si se encuentran en pueblos encomendados a personas particulares⁸⁴.

82. Estamos preparando dicha publicación.

83. La Real Cédula de 1540 dice así:

«El Rey.—Nuestro Gobernador de la provincia del Perú. Fray Francisco Toscano, en nombre del Provincial y religiosos de la Orden de Santo Domingo que en esa provincia reside me ha hecho relación que al presente no hay en esa tierra más de dos monasterios de su Orden, y que para la instrucción y conversión de los naturales della y honra del culto divino conviene hacerse en esa dicha provincia más monasterios de los que al presente hay... Por ende yo vos mando que, en las partes y lugares que el dicho provincial y religiosos quisieren hacer conventos en esa provincia, les deis y señaléis los sitios y solares convenientes para ello, y proveeréis que los indios comarcanos... ayuden a la obra y edificio de los dichos monasterios con la menor vejación suya que ser pueda, y daréis orden que los edificios que se hicieren en los dichos monasterios sean moderados». Real Cédula del 7 de abril de 1540, en AGI, A. de Lima, 565, lib. 3.º, fol. 200.

84. La Real Cédula de 1550 dice así:

«Presidente y oidores de la nuestra audiencia real de la provincia del Perú. Nos somos informados que en esa tierra no hay monasterio ninguno hecho de la Orden de San Agustín, y porque ahora nos enviamos a ella destos Reinos doce religiosos de la dicha Orden y de la Nueva España proveimos que vayan otros cuatro para que entiendan en la instrucción y conversión de los naturales desas provincias... por ende yo vos mando y encargo que luego que os informéis y sepáis en qué partes y lugares desas provincias del Perú hay necesidad que se hagan monasterios de la dicha Orden... proveáis cómo se hagan y... si fuesen pueblos que estuviesen en la corona real deis orden cómo se hagan a nuestra costa y que *ayuden a la obra y edificios dellos los indios* de los tales pueblos, y si fuesen en pueblos encomendados a personas particulares haréis que se haga a nuestra costa y de los tales encomendados y que *también ayuden los indios* de los tales pueblos encomendados... que siendo como ha de ser en beneficio de todos y la obra tan buena, es justo que todos ayuden a ella». E. Lisson Cha vez, *Ob. cit.*, vol. I, t. 4.º, n.º 150, pp. 188-189.

b) *Ayuda de los indios a los hospitales, iglesias y beneficiados*

Esta vez el testimonio es de 1541, en concreto del provincial Luis de Morales, el cual aconseja a S.M. que los indios puedan ayudar voluntariamente en la edificación de hospitales e iglesias y a la limpieza; incluso se pide que, dada la escasez de leña y carbón, se den algunos naturales de servicio a los Beneficiados para que les proporcionen estos productos «porque con mejor voluntad sirvan la iglesia y no padezcan tanto trabajo»⁸⁵.

c) *Ayuda de los indios a la construcción de las iglesias catedrales*

Sobre este tema creemos que es suficiente citar solamente una Real Cédula de 1550 en la cual se divide el coste del trabajo en tres partes, una de las cuales corresponde a la ayuda de los indios de cada obispado donde se construya la iglesia catedral⁸⁶, norma esta —división por tercios entre la corona, encomenderos e indios— que encontraremos repetida durante el siglo XVI, que es el que estamos historiando.

85. El texto del provincial Luis de Morales referente a esta materia lo podemos subdividir en tres apartados:

— *Ayuda de los indios a los hospitales e iglesias:*

«Vuestra Majestad mande que los dichos indios, que después estuvieren buenos y recios, sean deputados por su voluntad según que sirven en la tierra, y queriendo ellos servir al hospital para su servicio y de los pobres y, faltando hospital en la dicha villa o lugar, a la iglesia parroquial del dicho lugar para servicio y limpieza de la iglesia y del culto divino... y que la dicha iglesia y hospital o quien en ella residiere sea obligado a administrar los dichos indios en nuestra religión cristiana y después de industriados los hagan bautizar, porque en recompensa de su trabajo y de lo que sirvieren se les haga semejante beneficio para que se salven».

— *Ayuda de los indios a los beneficiados:*

«Por cuanto los Beneficiados de la iglesia del Cuzco viven trabajosa y miserablemente y tienen gran carestía de leña y carbón y yerba, y a esta causa están en casas ajenas y padece el servicio de la dicha iglesia. V.M. mande que los dichos Beneficiados... se les den algunos indios de Servicio para que les den y traigan leña y carbón con que se guisen de comer y se calienten, porque con mejor voluntad sirvan la Iglesia y no padezcan tanto trabajo».

— *Ayuda de los indios a las iglesias:*

«Por cuanto las iglesias y fábricas del Perú padecen de servicio para la limpieza y ornato dellas y del culto divino y para su reedificación, y porque de otra manera no se puede vivir ni sustentar en aquellas partes; V.M. mande que cada fábrica de iglesia tenga algunos indios cercanos de la dicha villa o lugar, aunque sean pocos, para lo susodicho, y que estos sirvan de barrer y regar y limpiar y reedificar la dicha iglesia cuando fuere menester, y no de otra cosa, y que la administración destos y buen tratamiento incumba y tenga a cargo el cura parroquial y, en la Iglesia Catedral, el Cabildo o la persona que el dicho Cabildo diputare». *Relación* que dio el Provincial Luis de Morales sobre las cosas que debían proveerse para las provincias del Perú, en AGI, Patronato, Í85, R. 24.

86. La Real Cédula de 1550 dice así:

«Presidente y oidores... yo vos mando que proveáis cómo las iglesias y catdrales de las provincias sujetas a esa audiencia se acaben de hacer y que toda la costa que se hiciese en lo que

Así, pues, y según hemos podido comprobar, tanto por parte de los eclesiásticos como por parte de la Corona, los indios se consideraban necesarios para el sostenimiento material de la iglesia peruana. Y de este mismo sentir es fray Jerónimo de Loaysa, según la carta que dirige a S.M. en 1549, donde pide que los indios de Chíncha ayuden en la obra de la catedral por cinco o seis años, aunque dándoles el menor trabajo posible y planteando la posibilidad de descontarles del tributo dicho trabajo⁸⁷. Y veinte días más tarde envía nuestro prelado otra misiva a S.M. en que pide algún moderado repartimiento, como Arzobispo de los Reyes:

«Vuestra Majestad fue servido de hacer esta iglesia Arzobispado, y cierto cosa muy acertada para la buena expedición de los negocios espirituales de este Reino como de los demás Obispos sufragáneos, y es justo que el prelado que aquí fuere tenga con que poder moderadamente sustentarse y representar alguna más autoridad que siendo Obispo. Los diezmos deste Arzobispado nunca han llegado a ocho mil pesos y, aunque llegasen a diez mil, es muy poca cosa la cuarta parte que le cabe, según los excesivos precios que las cosas acá tienen así en los mantenimientos como en todo lo demás. Ya que Vuestra Majestad fue servido, no sé por qué información, de mandar que los perlados no tengan indios, por ser el desta iglesia pobre y arzobispo y por esta razón obligado a más, *ya que con los otros perlados no se dispense, parece cosa justa que Vuestra Majestad mande al presidente que señale algún moderado repartimiento para Cámara y ayuda a su sustentación, porque de otra manera cierto vivirá pobre y abatidamente*»⁸⁸.

así está por acabar se reparta desta manera: que deis orden que la tercera parte se pague de nuestra Real Hacienda y que con la otra tercera parte ayuden los indios a cada obispado para su iglesia catedral y con la otra tercera parte los vecinos y moradores que tuvieren pueblos encomendados en ellas...». *Real Cédula*, dada en Valladolid a 24 de abril de 1550, en AGI, A. de Lima, 116, lib. 6, fol. 246.

87. Nuestro prelado dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Podríase bien hacer que los indios de Chíncha, que son de S.M., sirviesen en hacer cal y ladrillo —para la iglesia catedral— y en lo demás que para la obra fuere menester por cinco o seis años, y que los tributos y los demás aprovechamientos se cobren por de S.M.; y *esto se hará dándoles el menos trabajo que ser pueda, porque otros peones no los hay*, y esperar en indios que están encomendados en particulares es en balde. Y si pareciere escrupuloso que sirvan los indios en la obra y, demás desto, paguen los tributos por entero, siendo V.M. servido, *podría-seles descontar moderadamente de los tributos que han de dar lo que en esto trabajaren*». *Carta de fray Jerónimo de Loaysa a S.M. Los Reyes*, 3 de febrero de 1549, en AGI, Patronato, 192, n.º 1, R. 55.

88. Carta de fray Jerónimo de Loaysa a S.M., dada en los Reyes a 23 de febrero de 1549, en AGI, Patronato, 192, n.º 1, R. 55.

Finalmente, el 24 de julio de ese mismo año nuestro prelado pide a S.M. confirme la encomienda de indios que el presidente La Gasea ha hecho en su favor:

«El presidente, teniendo respeto a la representación que la nueva dignidad de arzobispo requiere, y a que yo gasté lo que tenía desde Panamá hasta dar fin a esta jornada, y demás desto quedé adeudado en mucha cantidad, me encomendó unos indios, tasando primero el tributo que me han de dar como ya el presidente ha escrito a vuestra Señoría. Y aunque cierto ninguna cosa deseo igualmente que verme fuera desta tierra con gracia y licencia de Vuestra Majestad para acabar lo que me queda de vida en la quietud y seguridad de conciencia que en ese Reino se puede tener, y así por dos o tres vías lo he suplicado a S.M. y a V.S. y espero en Dios que se me hará esta merced y consolación, por la pobreza que el prelado de esta y otra tendrá según lo poco que los diezmos valen y el mucho precio que las cosas tienen, es justo que S.M. haga merced a los prelados que fueren para ayuda de su sustentación desta encomienda que el presidente ha hecho en mí o de otra, porque de cierto de otra manera viviría muy pobremente»⁸⁹.

En efecto, se conserva en el Archivo General de Indias de Sevilla tanto la Provisión dada por el presidente La Gasea —los Reyes, 5 de febrero de 1549— como el acta de posesión de dichos repartimientos en favor de nuestro arzobispo⁹⁰. Dichos repartimientos son los que tenía María de Escobar heredados de su segundo marido Francisco de Chaves, que habían quedado vacos al casarse de nuevo esta señora con D. Pero Portocarrero, el cual escogió un repartimiento en términos de la ciudad del Cuzco⁹¹.

89. Carta del Arzobispo de los Reyes a S.M., dada en los Reyes a 24 de julio de 1549, en AGI, Patronato, 192, n.º 1, R. 55.

90. AGI, Papeles de Justicia, 397, n.º 2.

91. Copiamos a continuación la Provisión de La Gasea que dice:

«Yo el licenciado Pedro Gasea... habiendo consideración a lo mucho que el Reverendísimo señor Don Gerónimo de Loaysa, Arzobispo de los Reyes, ha gastado en esta jornada del allanamiento de los dichos reinos, hallándose en toda ella desde Panamá hasta el fin en todo sirviendo a S.M. y ayudando y favoreciendo con su consejo y parecer y prudencia las cosas de la dicha jornada, sustentando a su costa a mucha parte de la gente que en el ejército y campo de S.M. iba haciéndoles todo acogimiento no sólo ayudándolos a sustentar pero aun contentándolos para que de mejor gana y con más firmeza sirviesen a S.M. y perseverasen en su servicio, y después de la dicha jornada así mismo entendió continuamente en las cosas y negocios concernientes al allanamiento y sosiego de la dicha tierra y en la remuneración de los que han servido y repartimiento que de lo vaco se hizo y en sosiego y pacificación que después del dicho repartimiento en la ciudad del Cuzco se intentó hacer, poniendo en todo ello no sólo el gasto de su hacienda pero aun el riesgo y trabajo y cuidado de su persona... Considerada la necesidad en que por ra-

Los indios «yungas y serranos» a que se refiere dicha provisión son, en realidad, los pertenecientes al «repartimiento de los yauyos», «los indios yungas de Lurigancho» y «los indios yungas de Tantacaxa», según el acto de posesión de 8 de febrero de 1549, para el primer caso, y del 17 del mismo mes y año, para el segundo y tercer caso⁹².

Estos fueron los hechos, que no ofrecen ninguna duda. A fray Jerónimo de Loaysa, Protector de indios, se le conceden repartimientos cuando, en realidad, esto no estaba bien visto ni siquiera en el Perú. Efectivamente, ya hemos traído algunos testimonios autorizados de cómo en América y en el Perú, si bien se criticaron los defectos de las encomiendas, no se pone en duda

zón de los susodichos gastos queda y está, las cuales juntas con lo poco que este Arzobispado renta al presente y la obligación en que con la nueva dignidad tiene de gastar para representación y autoridad de la dicha dignidad, con lo cual en tanto que no está fuera de las dichas deudas y necesidades no podría cumplir. Por la presente, y hasta tanto por S.M. o por mí en su Real nombre otra cosa se provea, deposito en el dicho señor Arzobispo de los Reyes todo el repartimiento de indios yungas y serranos que tenía en términos desta ciudad de los Reyes María de Escobar, mujer que es de don Pedro Portocarrero, con todos los caciques principales e indios del dicho repartimiento, según que la dicha María de Escobar los ha tenido y poseído y se ha servido dellos, que han vacado por haber elegido y escogido el dicho don Pedro Portocarrero, por virtud de la facultad que por Cédula Real tiene, el repartimiento de indios que tenía en términos de la ciudad del Cuzco... y encargo al dicho Arzobispo mande doctrinar y enseñar los dichos indios en las cosas de nuestra santa fe católica y religión cristiana... el cual dicho depósito hago por las causas susodichas como en Don Gerónimo de Loaysa y no como en Arzobispo de los Reyes...». *AGI*, loc. cit.

92. Exactamente, y en resumen, el acta de posesión dice así:

«En la ciudad de los Reyes a ocho días del mes de febrero... estando en la posada del muy ilustre señor don Jerónimo de Loaysa, Arzobispo de los Reyes, su señoría del dicho señor Arzobispo presentó ante el dicho señor licenciado Oidor la cédula de encomienda de indios de esta parte contenida que está firmada del muy ilustre señor licenciado Pedro Gasea, presidente destos reinos por S.M., y, presentada, su Señoría pidió al dicho señor oidor —Andrés de Cianea— mande cumplir como en ella se contiene y en su cumplimiento le mande dar la posesión de los indios en ella contenidos, y trajo ante el dicho señor oidor un indio que dijo llamarse don Francisco y ser cacique principal del repartimiento de los Yauyos, que fue de María de Escobar, para que le fuese dada la dicha posesión por él y por los demás caciques y principales del dicho repartimiento».

«Y después de lo susodicho, en la ciudad de los Reyes en diez y siete días del mes de febrero... ante el señor lie. Cianea, oidor sobredicho, y en presencia de mí, el dicho Pero López, escribano de S.M., su Señoría del dicho señor Arzobispo trajo un indio que dijo llamarse don Juan, y que es cacique de los indios Yungas de Tantacaxa, y pidió al señor Oidor le mande dar la posesión dellos conforme a la dicha cédula del dicho señor Presidente por ellos y por los demás principales e indios que los dichos caciques mandan». *AGI*, loc. cit.

En realidad, estos papeles se han conservado entre los Autos del pleito seguido en la Audiencia de los Reyes (1551-1553) entre D. Pedro Porto-Carrero y su esposa María de Escobar con el Arzobispo D. Fray Jerónimo de Loaysa, con motivo de la Provisión del Presidente La Gasea al respecto.

Lo que rentaba uno de estos repartimientos, en concreto el de los *yauyos*, lo recoge Rafael Loredó en su obra *Los Repartos*, pp. 138-139. Como este autor copia estos datos sin citar ni los documentos en que se inspira ni el lugar de su procedencia, nos parece que con las citas que acabamos de hacer se comienza a descorrer un velo acerca de la procedencia de los datos que, jugando a ocultismo, maneja este sabio historiador.

seriamente la institución en sí misma. Pero esta mentalidad poseía una salvedad: la referida a los eclesiásticos y a las autoridades civiles. Y fray Jerónimo de Loaysa no solamente era eclesiástico, sino arzobispo, es decir, la máxima autoridad eclesiástica del Perú. Y, a fuer de ser sinceros, no nos vale, sino parcialmente, la justificación de las necesidades materiales —tan repetidas en la provisión del presidente La Gasea—, a no ser para sobresaltar la dignidad del arzobispo sobre sus obispos sufragáneos. Pero, incluso en este caso, hubiese cabido otra solución, pues Martel de Santoyo, en la relación ya citada de 1542, distingue perfectamente entre la necesidad que tiene la iglesia de servirse del trabajo de los indios y lo contraproducente de poseer repartimientos los eclesiásticos.

En efecto, Martel de Santoyo, después de denunciar que «todos los conventos de frailes de la Merced y Santo Domingo, que hay al presente en esta tierra, tienen indios, que es de temer los aprovecharán con darles oro y plata, ropa, maíz, ganado de lo que tuvieren sin que los frailes se lo pidan, y los saquen de sus casas al tiempo de las sementeras para que labren y hagan las suyas. No podrán con verdad decir a V.M. ninguno dellos haya convertido indio ni doctrinado en nuestra santa fe»⁹³, dice:

«Aunque para el edificio de sus templos y casas se les señalen indios que en esto se ocupen hasta lo acabar, porque es cosa cierta que, viendo los infieles en los que los industrian en bien y el amor a la pobreza y hábito della y de humildad y que sólo el amor de caridad les hace cuidar en su salvación y doctrina y no procurar grangerías ni otra forma de vivir sino su limosna, este ejemplo basta para la mayor parte de su conversión, y de lo contrario se acarrea gran daño y escándalo y confusión para todos»⁹⁴.

Pero, no obstante esta opinión de Martel de Santoyo, el hecho es que, como en otros casos eclesiásticos, asistimos en la Archidiócesis de Lima al hecho de pasar desde la mera petición de indios para que ayuden a la construcción de iglesias, monasterios y hospitales, al disfrute de repartimientos, cosa que, incluso en el Perú de aquellos tiempos, parecía inadecuada.

Sin embargo, y aún admitiendo esta inadecuación, estamos en condiciones de afirmar que fray Jerónimo de Loaysa no buscaba tanto su lucro personal como enaltecer la dignidad del Arzobispo, que podía ser él u otro que le sucediera en el cargo. No olvidemos que por estas mismas fechas —1549—

93. AGI, Patronato, 185, n.º 31.

94. *Idem*.

pide reiteradamente a la Corona permiso para retirarse y, una vez en España, recluirse en un monasterio de su Orden:

«Y pues yo he hecho lo que ha sido en mí, y la edad, que paso ya de cincuenta años, y los trabajos me tienen cansado y de poco provecho, suplico a V.M. sea servido de me dar licencia para ir a ese Reino a acabar lo poco que me queda de vivir en un convento de mi Orden, que, en verdad, sin otra pretensión es esta la cosa que más deseo y que más entiendo que conviene a mi salvación»⁹⁵.

Y en otra anterior —3 de febrero del mismo año—:

«En este mes de febrero hara seis años que estoy en esta tierra, y va a diez que vine a Cartagena. No quiero representar trabajos ni gastos, en especial después que comenzaron las alteraciones de este Reino. Suplico a V.M. sea servido de mandar proveer esta iglesia y darme licencia para ir a acabar a ese Reino a un convento de mi Orden lo que me queda de vida, que ya no puede ser mucho, porque paso de cincuenta años, y por esta merced he suplicado ya muchas veces a S.M. y así suplico a vuestra Señoría que, por amor de Dios, se me haga»⁹⁶⁹⁷.

Pero la respuesta del Monarca fue una negativa que enaltece aún más la figura de nuestro prelado, como consejero del nuevo virrey y como protector de indios:

«En lo que toca a la licencia que pedís para os venir a estos reinos a descansar en ellos, por agora no conviene que hagáis ausencia especialmente hasta que llegue el Vissorey que tenemos proveído para esa tierra, *porque como tengáis tan bien entendidas las cosas desas partes* y con vuestro buen celo podéis con ello servir mucho a nuestro Señor en esa provincia y *hacer gran fruto en ella en vuestro oficio pastoral como en la conversión e instrucción de esas gentes*, y si todavía determinades de os venir sea después de llegado el dicho Visorrey y con su voluntad y parecer y no de otra manera»⁰⁷.

95. Carta de fráy Jerónimo de Loaysa a S.M., dada en los Reyes a 23 de febrero de 1549, en AGI, Patronato, 192, n.º 1, R. 55.

96. *Ibidem*, *loe. cit.*

97. Respuesta de S.M. al Arzobispo de los Reyes, dada en Valladolid a 9 de octubre de 1549, en AGI, A. de Lima, 566, lib. 6, fol. 164.

En cuanto al desinterés personal de nuestro prelado, queda reflejado en la carta que éste dirige al monarca español meses más tarde pidiendo la confirmación de la encomienda de indios ya referida no por lucro personal sino en beneficio de los prelados que ocupasen la sede de Lima⁹⁸.

Finalmente, de estas manifestaciones de desinterés personal de nuestro Arzobispo se hace eco el mismo Pedro de La Gasea no solamente en el texto de la provisión de la encomienda, donde además de los servicios, trabajos y gastos en favor de los demás, señala «lo poco que este arzobispado renta al presente y la obligación en que con la nueva dignidad tiene de gastar para representación y autoridad de la dicha dignidad con lo cual en tanto que no esté fuera de las dichas deudas y necesidades no podrá cumplir»⁹⁹, sino también en una carta que escribe a S.M. desde los Reyes, a 2 de mayo de 1549, donde además se recoge la voluntad de nuestro prelado de renunciar al arzobispado en favor del obispo del Cuzco¹⁰⁰.

98. He aquí lo que dice fray Jerónimo al respecto:

«El presidente, teniendo respeto a la representación que la nueva dignidad de arzobispo requiere, y a que yo gasté lo que tenía desde Panamá hasta dar fin a esta jornada, y demás desto quedé adeudado en mucha cantidad, me encomendó unos indios, tasando primero el tributo que me han de dar como ya el presidente ha escrito a vuestra Señoría. Y, aunque cierto ninguna cosa deseo igualmente que verme fuera desta tierra con gracia y licencia de V.M... y así por dos o tres vías lo he suplicado a S.M. y a V.S... *por la pobreza que el prelado de esta y otra tendrá según lo poco que los diezmos valen y el mucho precio que las cosas tienen, es justo que S.M. haga merced a los prelados que fueren*, para ayuda de su sustentación, desta encomienda que el presidente ha hecho en mí o de otra, *porque de cierto de otra manera viviría muy pobremente*». Carta de fray Jerónimo de Loaysa a S.M., dada en los Reyes a 24 de julio de 1549, en AGI, Patronato, 192, n.º 1, R. 55.

99. AGI. Papeles de Justicia, 397, n.º 2. Ver el texto completo en la nota 91 de este mismo capítulo.

100. Esta carta la recoge Rubén Vargas Ugarte en su *Historia de la Iglesia en el Perú*, y dice así:

«Y dióme atrevimiento a esto —la provisión del repartimiento de indios— no sólo lo mucho que con su autoridad y prudencia el Arzobispo ha ayudado en la jornada contra Gonzalo Pizarro y después en el sosiego y concierto de la tierra y amparo de los naturales y en allegar y poner recaudo de la hacienda de S.M. y en los aprovechamientos que para el bien della se han procurado y procuran, que, cierto, en cualquiera cosa destas ninguna ayuda tal como la suya he tenido ni tengo, y no solo por lo mucho a que se dispuso y trabajo que pasó en la jornada, por mar y por tierra, que para hombres mozos y recios fue grande, cuanto más para él, que es ya de edad y flaco y no de muy entera salud, pero aun porque, no solamente en socorrer gente y dalles de comer, haciendo mesa larga en toda la jornada, gastó todo lo que tenía, mas aun se adeudó en más de 12.000 pesos, los cuales según lo poco que renta su prelacia, *aunque se retrajera, como pensaba hacerlo, en el monasterio que su Orden tenía en esta ciudad y estarse allí como fraile particular*, no los podría pagar en muchos años. Viéndose tan adeudado y pareciéndole que la nueva dignidad de arzobispo, de que V.M. le hacía merced, le ponía en más necesidad y que con ella no le era tan lícito, especialmente al principio, retraerse y ponerse en vida privada de fraile, *estuvo en suplicar a S.M. fuese servido de mandar hacer merced desta dignidad al Obispo del Cuzco*, que tenía mejor para gastar lo necesario en la representación della, y así lo hiciera, sino que yo, considerando en lo que se han de tener las mercedes, que V.M. hace y cuánto se había de tardar en tomar a proveer esta dignidad, no la aceptando el Arzobispo, y lo que convenía que aquí residiese la Metropolitana, le animé a aceptarla». *CLG del P.*,

Pero es que, además, una vez que nuestro prelado se ve obligado a continuar en su sede, el hecho de sus repartimientos no supondrá, como en los casos apuntados por Martel de Santoyo, un abandono de la defensa del indio tanto en su trato físico como en su cuidado espiritual, según podremos comprobar tanto en el capítulo siguiente, al hablar de la postura de fray Jerónimo con respecto a la dignidad del indio y al trato que los naturales deben recibir, como cuando tratemos del proyecto evangelizador y labor social realizados por nuestro prelado en favor de los naturales, en próximas publicaciones.

III. LA ENCOMIENDA DESDE 1550 A 1575 Y POSTURA DE FRAY JERONIMO DE LOAYSA

Por las órdenes recibidas por La Gasea de parte de la Corona, hemos podido comprobar cómo en el caso del Perú comienza a verse, en el período de tiempo comprendido entre 1546 y 1550, la actitud de la legislación indiana con respecto a la observancia del espíritu de las Leyes Nuevas en materia de encomiendas, aunque ya habían sido abolidas las normas más radicales de aquellas ordenanzas.

Con respecto a Nueva España son también muy significativas, aparte la carta que el virrey Mendoza escribe a S.M. el 30 de octubre de 1548 —donde se habla del repartimiento general decretado en Ratisbona—¹⁰¹, las cédulas que en 1549 se refieren a las encomiendas y donde se prohíbe que los encomenderos echen indios a las minas¹⁰², se suprimen los servicios personales y se ordena la moderación de las cargas y que se evitara cargar a los indios tememes a medida que las bestias se fueran multiplicando, además de continuar vigentes las normas referentes a las tasaciones de los tributos¹⁰³.

Esta actitud de la Corona española nos la revelan, además, las cartas que el virrey Mendoza escribe a S.M., donde expresa su opinión en contra de lo ordenado sobre supresión de los servicios personales¹⁰⁴, diciendo el virrey, entre otras cosas, que «las provisiones, que S.M. y los señores del Consejo

tomo I, p. 274. Los Reyes, 2 de mayo de 1549. (Citado por Rubén Vargas Ugarte, *ob. cit.* pp. 192-193).

101. *Cartas de Indias*, cit. n.º 46, p. 256.

102. V. de Pu g a, *Cedulario*, cit. II, 7.

103. *Ibidem*, II, 10, 20-24.

104. Carta del 10 de junio de 1549, en *Cartas de Indias*, cit. n.º 47.

dan, santas y justas son, mas no se negará que con las Leyes Nuevas S.M. destruyó el Perú»¹⁰⁵.

Sin embargo, la Corona no hará caso de estos avisos y mantendrá el mismo tono de respeto al espíritu de las Leyes Nuevas en las cartas que en 1550 dirige al nuevo virrey de Nueva España, D. Luis de Velasco, cuando se le ordena, además de construir puentes y caminos que permitan acabar con el transporte por medio de indios, velar por las tasaciones y evitar los servicios personales¹⁰⁶, no permitir que las encomiendas se proveyeran por vía de traspaso ni dejación o venta¹⁰⁷, hacer cumplir que los tributos de los indios los recaudaran los oficiales del rey y no los corregidores¹⁰⁸, y, por último, que las encomiendas, una vez acabado el goce concedido a los particulares, debían pasar a la Corona de modo forzoso¹⁰⁹.

Con respecto a este último punto, es bueno advertir aquí que, no obstante lo ordenado para Nueva España, en el Perú las encomiendas que vacaban se siguieron proveyendo, como ya hemos visto, a particulares.

Según Silvio Zavala, la razón de esta diferencia estaría en que si bien Pedro de La Gasea, después de sofocada la rebelión de Gonzalo Pizarro, llevó a cabo el repartimiento general de las encomiendas en 1548, no ocurrió lo mismo en Nueva España, donde todavía no se había llevado a cabo el repartimiento decretado en Ratisbona. Por lo tanto, y en estas condiciones, parece más verosímil que la corona española ordenase que no se diesen a particulares las encomiendas que vacaren, permaneciendo incorporadas a la Corona hasta tanto no se efectuase el repartimiento general¹¹⁰.

Pero aún admitiendo la salvedad de este último punto, no cabe la menor duda sobre lo positivas que podían resultar para los indios las medidas anteriores, si se ponían en práctica.

1. Disposiciones a partir de 1550 y actitud de la Corona

Vemos, pues, que antes de 1550, y aunque persistiera la encomienda, la corona española ha iniciado un camino claro en orden a dictar medidas limitadoras de las prerrogativas de los encomenderos.

105. Carta del 10 de junio de 1549, en *DII*, XLI, 149.

106. Instrucciones de la Corona para el virrey Velasco, del 16 de abril de 1550. (Citado por Silvio Zavala, *ob. cit.*, p. 99). El tema de los «servicios personales» está tratado de forma expresa y, por tanto, mucho más ampliamente en la obra de Silvio Zavala, en lo que se refiere al Perú: *El servicio personal de los indios en el Perú*, El Colegio de México, México 1978-1980, 3 vols.

107. *DII*, cit. XXIII, 520 y ss.

108. V. de Puga, *Cedulario*, cit. II, 67.

109. *Ibidem*, II, 70.

110. S. Zavala, *La Encomienda...*, cit. p. 102.

No es de extrañar entonces que, a pesar de que la mayoría de los procuradores de la junta celebrada en Valladolid en 1550 votaran a favor de la perpetuidad de las encomiendas —los votos contrarios fueron, según Bernal Díaz del Castillo, el del obispo de Chiapa, el de su compañero fray Rodrigo, dominico, el del licenciado La Gasea y el de fray Tomás de San Martín—¹¹¹, la Corona no se decidiera sobre este punto. Nuevas circunstancias y nuevos argumentos venían a apoyar esta actitud de la corona española.

En efecto, si bien en 1547 Ginés de Sepúlveda continuaba defendiendo, respecto a las encomiendas, la tesis aristotélica del gobierno medio o mixto^{111 112} —que en la práctica era lo que había regido hasta 1542— y fray Bartolomé de las Casas seguía manteniendo la tesis radical totalmente contraria a Sepúlveda —debido a lo cual nos encontramos con que en 1550 continúan persistiendo las teorías tardías sobre la encomienda, propias de la primera época antillana—, sin embargo, a partir de los años cincuenta otros pareceres tratan de ir acomodando la institución de la encomienda a las nuevas circunstancias, utilizando incluso nuevos argumentos.

Respecto a las nuevas circunstancias, se trataba de superar la realidad inicial de la encomienda —donde habían dominado, por una parte, los excesos cometidos por los colonos en contra de los indios, y, por otra parte, las reacciones radicales de muchos religiosos en contra de la encomienda— y pasar a una etapa de construcción jurídica de una realidad existente —la encomienda— sin cuyo apoyo económico —se pensaba— no podría continuar la presencia española en América. Por tanto, «más que a la justicia de la institución, había que atender ahora a la regulación de la forma jurídica»¹¹³ de la encomienda, teniendo en cuenta la experiencia anterior y su arraigo actual ya alcanzado en América. No es de extrañar, pues, que a la hora de apoyar los nuevos argumentos no solamente se utilicen razones teóricas más o menos elevadas sino también fiscales, es decir, más pragmáticas

111. Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, II, cap. CCXI, pp. 570 y ss. (Madrid 1928).

112. «A los españoles debe el rey óptimo y justo gobernarlos con imperio casi paternal; y a los bárbaros tratarlos como ministros o servidores, pero de condición libre, con cierto imperio mixto y templado de heril y paternal, según su condición y según lo exijan los tiempos... Por lo cual, no me parece contrario a la justicia ni a la religión cristiana el repartir algunos dellos —indios— por las ciudades o por los campos a españoles honrados, justos y prudentes... para que les eduquen en costumbres rectas y humanas y procuren iniciarles e imbuirlos en la religión cristiana... y en justo premio de esto se ayuden —los españoles— del trabajo de los indios para todos los usos así necesarios como liberales de la vida». En Ginés de Sepúlveda, *Democrates alter, sive de iustis belli causis apud indos*. Trad. del latín por Menéndez y Pelayo, Boletín de la Academia de la Historia, XXI (Madrid 1892), 359.

113. S. Zavala, *Ob. cit.*, p. 155.

En este sentido, y con respecto a los aspectos de la integración jurídica y la justificación de la encomienda, son reveladores los pareceres de fray Alonso de Castro —1554—, el de fray Toribio Motolinía —1555—, el de fray Matías de San Martín y el del Dr. Vázquez —1559—. Para comprenderlas mejor, hemos de advertir antes que estas opiniones se emiten durante un período de tiempo durante el cual se asiste al intento de transformación de la encomienda, gracias a las tasas de los tributos y a la supresión de los servicios personales ordenados por la corona española. Por tanto, la situación, desde el punto de vista jurídico, es diferente a la etapa anterior a las Leyes Nuevas. Es más, el tratamiento que las normas emanadas de la metrópoli estaban dando a la encomienda a partir de los años cincuenta hizo pensar a muchos en el peligro de su desaparición. Y a evitar este rompimiento se dirigen los pareceres de las personas que acabamos de citar:

El de fray Alonso de Castro, a quien «...parece que es forzado que haya algunos repartimientos. Porque quitándose todos los repartimientos, como pretende el obispo de Chiapa... habría tan grandes alborotos en las Indias, que se perdiese todo el señorío que los reyes de Castilla tienen en ellos, el cual perdido está claro que se perdería toda la cristiandad en ellos... Que si los encomenderos causaban agravios fueran castigados, pero no se quitaran por eso las encomiendas, pues también había reyes y obispos malos y no se suprimían sus dignidades»¹¹⁴.

El parecer de fray Toribio Motolinía, también favorable a las encomiendas y contrario a la postura de fray Bartolomé de las Casas, se apoyaba en la justicia del tributo, cedido a los encomenderos por el rey, y en el régimen jurídico moderado en que en estos momentos se encontraba la encomienda¹¹⁵. Es decir, y con palabras de Silvio Zavala, «Motolinía utilizaba para defender la institución las dos notas esenciales que existían ya en 1555: la encomienda no era más que el tributo Real cedido, por lo cual todos los debates sobre su justicia quedaban fundidos en la justicia del tributo mismo del rey, atributo de la soberanía, y la encomienda no era ya el régimen primero abusivo, sino una institución jurídicamente moderada por el Estado, que trataba de impedir los excesos de los particulares»¹¹⁶. Y este mismo es el sentido del parecer de fray Matías de San Martín, obispo de Charcas.

Finalmente, el doctor Vázquez, después de analizar los pros y los contras de las encomiendas, se decide a dar un consejo de regulación fiscal efectiva:

114. Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria, IV, 1931-1932 (Madrid 1933), p. 238.

115. DII, VII, 254.

116. S. Zavala, *Ob. cit.*, p. 149.

«Que los tributos a V.M. y encomenderos sean ciertos y fijos como en España, imponiéndoles por cabezas o por frutos, cantidad moderada, pero perpetua, porque aunque haberse dispuesto por ley que los indios paguen lo que buena y aliviadamente puedan pagar, y en cumplimiento della haberse mandado que se hagan tasas, haya sido muy cristianamente hecho, pero de haberse entendido y usado hacer retasas se han seguido los inconvenientes»¹¹⁷.

Pero aunque no desembocaran en la supresión de la encomienda, las normas limitadoras de tal institución emanadas de la Corona a partir de 1551 eran ciertas. Así la Cédula dada en Valladolid a 28 de febrero de 1551^{117 118 119} o la Provisión General para todas las Audiencias de Indias de 8 de junio de 1551¹¹⁸.

Con respecto a Nueva España, la insistencia de tales limitaciones adquiere tanta fuerza entre los años 1552 a 1554 que da lugar a que el propio virrey Velasco escriba alarmado a la metrópoli sobre la baja de las rentas reales y particulares:

«Por la ciudad y por personas particulares se ha suplicado de .la provisión —la de Monzón de 11 .de agosto.de 1552—, en cuanto se mandan poner los indios en cabeza de S.M., pasadas las dos vidas, y la suplicación se dio en. Audiencias... Las rentas reales y las de particulares han bajado en cantidad, y cada día vendrán a menos, a causa de libertarse los indios que eran tenidos por esclavos y haberse quitado los servicios personales, y moderado los tributos, y prohibido que los indios no se carguen, y que no saquen los tributos de los pueblos, sino que los den puestos en las cabeceras, que no tendrán la mitad del valor que tenían traídos a México y beneficiados por los oficiales»¹²⁰.

Entre las medidas de la Corona dictadas para este virreinato sobresalen el intento, aunque fallido, de que los indios de Nueva España tributaran sobre las mismas bases que lo habían hecho durante su gentilidad¹²¹ y las tasaciones de la época del virrey Velasco, sobre todo las que se llevaron a cabo con motivo de las visitas de Diego Ramírez y Lebrón de Quiñones¹²².

117. DII, IV, 141-146.

118. V. de Puga, *Cedulario*, II, 104.

119. *Ibidem*, II, 108; y DII, XVIII, 476.

120. Mariano Cuevas, *Documentos inéditos del siglo XVI para la Historia de México*, p. 203 (México 1914).

121. DII, II; y *Cedulario* de Puga, II, 229.

122. AGI, México, 256.

Con respecto al Perú, entre los años 1550 al 1555, se dan también las normas correspondientes por parte de la Corona referentes a las tasas de los tributos y a la prohibición de los servicios personales¹²³.

Otras materias importantes que se intentan regular son la tasación de los tributos pertenecientes a los caciques¹²⁴, la importancia de hacer bien las visitas, tanto en Nueva España ¹²⁵ como en el Perú, donde desde la época del marqués de Cañete —1557— se continúan dando medidas moderadoras,, tales como el nombramiento de visitadores, tasación de las encomiendas vacas y supresión de los servicios personales¹²⁶.

Y lo mismo hay que decir de la época del virrey Toledo, a quien en 1568, al ordenarle la visita general, se le insta, además, a que proceda a la supresión de los servicios personales¹²⁷.

Finalmente, están las ordenanzas de Felipe II —1573—, donde, al tratar de las encomiendas, justifica su consentimiento bajo la fórmula de cesión de tributos¹²⁸, incorporando de este modo lo que antes hemos referido al citar a Motolinía y a fray Matías de San Martín.

Naturalmente que, al dictar estas medidas, la Corona podía obrar con un sentido político centralizador y por razones fiscales¹²⁹; pero esta razón no invalidaba el intento de la moderación jurídica de las encomiendas y las también razones humanitarias que la apoyaban.

Una prueba de que los móviles humanitarios estaban también presentes en la mentalidad de la metrópoli nos la proporciona el problema de la perpetuidad, cuestión que seguiría sin resolver pese a los intereses fiscales de la Corona. Efectivamente, será Felipe II el que, llevado seguramente por razones fiscales, dará su aprobación a la perpetuidad de las encomiendas en 1556: «...habiendo mirado y platicado en este negocio diversas veces y tenido pareceres de muchas personas», poniendo como motivos fundamentales de tal medida las necesidades en que se encontraban aquella provincia americana y sus «otros Reinos y Estados» y la defensa de los enemigos exteriores, tanto

123. Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en el Perú*, T. I, cit. Ver Enrique Torres Saldamando, *Cabildos de Lima*, II, 105-106.

124. Toledo, 27 de noviembre de 1560, en DII, XVIII, 489.

125. Informe del oidor Zorita, del 10 de junio de 1550, en Manuel Serrano Sanz, *Vida y escritos de Alonso de Zorita*, Madrid 1909, Colección de libros y documentos referentes a la Historia de América, IX, p. 409.

126. Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en el Perú*, T. I, cit. Ver E. Torres Saldamando, *Ob. cit.*, II, 107; *Instrucciones* dadas al virrey Cañete, en DII, XXIII, 548.

127. E. Torres Saldamando, *Ob. cit.*, II, 110.

128. DII, VIII, 484.

129. S. Zavala, *La Encomienda...*, cit., p. 133.

desde el punto de vista estratégico-militar como en el aspecto comercial de «Poniente a Levante»¹³⁰.

Sin embargo, y no obstante este mandato tan claro, este asunto de la perpetuidad continuará sin resolver debido, no sólo al peligro previsto por la Corona de dar jurisdicciones, sino también a la oposición de los defensores de los indígenas.

A este último respecto es significativo el memorial que fray Bartolomé de las Casas y fray Domingo de Santo Tomás dan con motivo de la comisión dada en 1559 al virrey del Perú, al licenciado Vivriesca de Muñatones, a Diego de Vargas de Carvajal y al contador Ortega de Melgosa para que trataran con los encomenderos sobre el asunto de la perpetuidad. Aquellos dos religiosos dominicos contestan abiertamente no sólo en contra de la perpetuidad sino que abogan claramente por la supresión de las encomiendas —cosa esta última que hasta ahora no había hecho fray Domingo de Santo Tomás—; y, con tal de conseguir este propósito, estos dos frailes ofrecían al rey la «compra», por parte de los indios, de sus derechos, que antes Las Casas reclamara por mera justicia¹³¹.

Que el monarca español tuvo en cuenta las opiniones del obispo de Chiapa y del provincial de Santo Domingo nos lo demuestra la carta que Felipe II envió al conde de Nieva, junto con el memorial de dichos religiosos, encargando al virrey del Perú que, debido a la importancia del asunto, presantara oídos a fray Domingo de Santo Tomás —de regreso al Perú— y a los

130. Para verlo más claro transcribimos aquí las razones fundamentales dadas por el monarca español a la hora de tomar esta decisión legal:

«Y habiendo mirado y platicado en este negocio diversas veces y tenido pareceres de muchas personas, aunque se hallaron algunas dificultades como las hay en todas las otras cosas de tanta calidad e importancia como ésta, en fin se conformaron en que *aquella provincia no se podría de ninguna manera sostener, conservarse y acrecentarse* por el camino que por aquí ha ido *si no se perpetuase*, y teniéndolo yo así por cierto por muchas causas y razones que para ello hay, *estando como al presente está pacífica y siendo el tiempo más conveniente que se podría ofrecer*, me he resuelto en concederlo y mandarlo poner luego en ejecución, sin que haya más dilación y también *porque las necesidades son tan grandes y forzosas y mis reinos y Estados están tan trabajados y consumidos y me quedan tantas obligaciones de sostenerlos y ampararlos y excusar que mis enemigos no los ofendan ni molesten*, como lo quieren hacer por tierra y mar, y siendo tan necesario quitarles a Argel y Bugía, para que no puedan tener armada formada, que sería de *gran daño para estos reinos y el comercio y contratación dellos de Poniente a Levante*, y sobre todo no me pudiendo socorrer ni ayudar de otra parte con cantidad suficiente para pagar lo mucho que se debe y desempeñar alguna parte de lo vendido en esos Reinos y quedar con qué poderlos sostener...». *Real Cédula* de Felipe II, dada en Gante a 5 de septiembre de 1556, en AHNM, *Cartas de Indias*, caja 2, n.º 5.

131. Joaquín García Icaibazeta, *Colección de documentos para la Historia de México*, II, 231.

caciques y naturales para que, una vez informado bien de todo, enviara a la metrópoli su parecer¹³².

Para verlo con más detalle, las principales disposiciones que desde 1551 a 1575 da la Corona para el Perú en materia de encomiendas, así como los principales pareceres y algunas reacciones provocadas en aquella tierra durante estas mismas fechas, las recoge Silvio Zavala en su obra «La encomienda indiana»¹³³. Así mismo, el cronista Herrera nos hace un resumen muy claro del estado en que se encontraba el asunto de las encomiendas de indios en las provincias americanas¹³⁴ así como del problema de la perpetuidad. En este último sentido, Herrera nos habla tanto del camino que se traza la corona española con respecto al Perú hasta 1572¹³⁵ como de las razones que se daban en favor y en contra de la perpetuidad¹³⁶.

2. *Fray Jerónimo de Loaysa y el problema de la perpetuidad*

Hemos visto anteriormente cómo en los años que estamos estudiando (1551-1575) el problema de la perpetuidad queda sin resolver y cómo fray Domingo de Santo Tomás y fray Bartolomé de las Casas aconsejaron en 1559 a Felipe II en contra de la perpetuidad y en favor de poner a los indios en la Corona Real. En realidad, la tesis de estos dos eclesiásticos con respecto a la perpetuidad estaba respaldada por los religiosos, en este caso del Perú, y, en concreto, encontrará un gran defensor en fray Jerónimo de Loaysa.

La certeza de la oposición de los religiosos del Perú y de nuestro arzobispo a la perpetuidad de las encomiendas viene corroborada por la carta que el 4 de mayo de 1562 escriben desde los Reyes a S.M. los comisionados para tal asunto, a saber, el virrey conde de Nieva y los comisarios Vivriesca de Muñatones, Vargas de Carvajal y Ortega de Melgosa, los cuales advierten al Monarca que el asunto de la perpetuidad «es negocio dudoso y grave y de mucha calidad y sustancia», hasta tal punto que los religiosos se han declarado en contra de la perpetuidad e, incluso, les han negado la confesión, puesto que estos religiosos «han metido la mano tanto... que han querido apropiarse el derecho del gobierno de los naturales de estos estados al Sumo Pontífice

132. AHNM, *Cartas de Indias*, caja 2, n.º 30.

133. Pp. 857-939. Ver también la obra del mismo autor *El servicio personal de los indios en el Perú*, citada, T. I.

134. Década Octava, lib. X, cap. XVII, pp. 427-428.

135. *Ibidem*, cap. XVIII, pp. 429-432.

136. *Ibidem*, cap. XIX, pp. 433-436.

y a ellos en su nombre». Por lo cual, el virrey y los comisarios avisan a S.M. cómo llamaron y reprendieron a los provinciales de las órdenes ¹⁷¹.

Pero completemos este testimonio con un informe colectivo, varias cartas de fray Domingo de Santo Tomás y, finalmente, una misiva del mismo fray Jerónimo de Loaysa. Todos estos documentos están fechados en los Reyes en 1562 y están dirigidos al Rey.

El documento colectivo es una carta que, con fecha 26 de febrero de 1562, escriben a S.M. el Dr. Bravo de Sarabia, fray Domingo de Santo Tomás, fray Francisco Morales y Gil Ramírez Dávalos. Dice así:

«Con la nueva que vino a esta tierra de la perpetuidad que vuestra Alteza pretende hacer en los encomenderos, recibieron todos los indios mucha alteración y pena porque la sintieron más de lo que se podrá decir. Y después con la cédula que vuestra alteza mandó enviar con el Maestro Fray Domingo de Santo Tomás de la Orden de Santo Domingo para vuestro Visorrey y Comisarios que diesen lugar a los indios que se pudiesen juntar y tratar cerca della y del servicio que podrían hacer a vuestra Alteza porque no se diese lugar a ella, se holgaron mucho porque cierto no hay cosa más alegre para ellos ni que más contento les dé que entender que han de estar en vuestra Corona Real. Hanse empezado ya a juntar en la comarca desta ciudad muchos caciques y principales de ello y con mucha alegría prometen hacer un servicio señalado a vuestra Alteza conforme a su posibilidad porque los que están en vuestra Corona no se encomienden más y los que están encomendados cumplido el tiempo de sus encomiendas se pongan en ella. Y para que esto tenga mejor efecto han dado poder a nosotros el Arzobispo desta ciudad y al Obispo de Chiapa y Doctor Bravo de Saravia Oidor desta Audiencia y el Provincial de San Francisco y fray Domingo de Santo Tomás, Gil Ramírez Dávalos y Alonso Manuel de Anaya para que por ellos tratemos deste negocio con vuestra Alteza y con vuestro Visorrey y Comisario. Va fray Domingo de Santo Tomás por su mandado a hacer juntar todos los demás caciques y principales por todas las provincias desta ciudad arriba hasta los Charcas y Antonio Ramírez Vázquez, vuestro Tesorero, desta ciudad abajo hasta Quito. Tiénese por cierto harán los caciques e indios de la tierra lo mismo, porque muchos dellos lo han enviado a decir. Acabado de hacer se enviará a ¹³⁷

137. CLG del P., I, 395-471. El original de esta reprimenda se encuentra en el AGI, Patronato, 188, R. 25, bajo el título «Acuerdo y exhortación de los señores del Consejo a las órdenes sobre ciertos desórdenes». El texto de este documento lo transcribimos en el Apéndice III.

vuestra Alteza la relación y claridad de lo que piden y servicio que prometen. Entendemos será el poner los indios en su Corona lo más provechoso para ellos, quietud y bien de la tierra, libertad para poder alimentarse y convertirse mejor a nuestra Santa Fe Católica y el servicio que harán más provechoso para vuestra Hacienda y Patrimonio Real que no el de los encomenderos. Del Arzobispo de los Reyes y Doctor Bravo de Saravia, que van allá, se podrá informar vuestra Alteza de lo que está hecho y se podrá hacer y de lo que más sucediere vuestra Alteza será avisado»¹³⁸.

Vemos, pues, el papel central que juega aquí nuestro arzobispo, no solamente por la confianza que en él muestran los indios al nombrarle entre sus representantes, sino, además, por el hecho de ser nombrado su valedor, junto con el doctor Bravo de Saravia, ante el monarca español. (Sabemos cómo el propósito que tenía nuestro prelado de irse a España para retirarse a un convento de su Orden tampoco lo verá ahora realizado).

Adviértase, además, cómo se sigue aquí la tesis planteada a la 'Corona por fray Bartolomé de las Casas y fray Domingo de Santo Tomás en 1559, en el sentido de comprar los que eran derechos de los indios, a fin de acallar el interés fiscal que pudiera hacer que la corona española se decidiera definitivamente por la perpetuidad. En efecto, este es el sentido de las palabras «...hanse empezado ya a juntar en la comarca desta ciudad muchos caciques y principales de ello y con mucha alegría prometen hacer un servicio señalado a vuestra Alteza conforme a su posibilidad...». Esto mismo lo volveremos a encontrar en los otros documentos.

Las cartas de fray Domingo de Santo Tomás tienen fecha del 14, 16 y 23 de marzo —esta última desde Guamanga— del mismo año 1562¹³⁹. En la del 14 de marzo, dice fray Domingo de Santo Tomás, entre otras cosas, lo siguiente:

«Acuérdome que en Bruselas dije a vuestra majestad cuán contra el servicio de Dios Nuestro Señor y de la conciencia y hacienda y señorío de vuestra majestad era si se hiciese la perpetuidad de los indios desta tierra del Perú, que los encomenderos dellos pretendían hacer, y cómo, si se hiciese, Dios perdería sus ánimas y vuestra majestad sus vasallos...».

138. AGI, A. de Lima, 92.

139. E. Lissón Chávez, *Ob. cit.*, Vol. II, n.º 273, pp. 193-194!

Y en contra de las razones de los que defienden la perpetuidad dirá más adelante:

«...ya vuestra majestad podrá entender qué parecer darán en lo que será mejor para la hacienda de vuestra majestad y conservación de los indios quien tiene casados sus deudos con encomenderos dellos y los pretende casar, y cómo dirán que no se encomienden los indios perpetuos quien casa sus deudos con encomenderos dellos...».

Finalmente, tratará de convencer al Monarca mezclando el argumento espiritual y económico, al decir que

«...en lo de la perpetuidad de los indios en los encomenderos, vuestra majestad en ninguna manera la permita hacer, si no quiere perder esta tierra y juntamente el ánima. Los indios harán un servicio notable a vuestra majestad porque no la haga y ganará con ello dinero y vasallos...».

En la carta del 16 de marzo ¹⁴⁰ vuelve fray Domingo a utilizar los argumentos espirituales y económicos en contra de la perpetuidad de las encomiendas:

«En lo de la perpetuidad que allá a vuestra alteza se propuso de parte de los encomenderos fue ficción y yo así lo dije siempre; que ni pueden cumplir con dar lo que allá se prometió ni, ya que se pudiera cumplir, era cosa que convenía a vuestra alteza ni a su hacienda ni señorío ni conciencia. Porque, si con no haber los encomenderos tenido de derecho más de cobrar los tributos, estaban tan enseñoreados, que lo eran absolutos para sí hacer paz y guerra cuando querían, y el Rey, con tenerlo todo de derecho, nada tenía de hecho, qué sería si se les diese jurisdicción y entrada y salida. Así que vuestra alteza en ninguna manera dé lugar a que se haga si no quiere perder el señorío desta tierra —razones políticas—. porque es muy grande la libertad de la gente della y para resistirla es menester muy gran poder, vasallos y dineros, de lo cual todo se despoja vuestra alteza con hacer la perpetuidad, la cual aborrecen tanto hoy los indios que dicen que se ahorcarán todos antes que sufrirla. Ellos harán un gran servicio porque no se dé,

140. AGI, A. de Lima, 313.

sino que acabadas las vidas de los que las tienen en encomienda vuelvan a ponerse en vuestra cabeza Real y los que están no se encomienden más».

Y más adelante testifica no sólo que cuenta con el apoyo de fray Jerónimo de Loaysa, sino que nuestro prelado tiene la confianza total de los verdaderos interesados, es decir, de los indios, pues

«hanse empezado ya a hacer juntas de muchos caciques y vanse haciendo dando poder a personas que tienen entendido que los quieren bien, para que en su nombre pidan a vuestra alteza alguna cosa que les conviene y de su parte ofrezcan servicio, y así se hará.

El Arzobispo de los Reyes y el doctor Bravo de Saravia, oidor desta audiencia de los Reyes, son de los que han señalado. Van allá, darán relación larga y yo la daré más, acabado este negocio que se va haciendo, que será presto».

La última carta de fray Domingo, que vamos a citar, es la del 23 de marzo ¹⁴¹, y en ella declara este fraile dominico la negativa rotunda de los indios a pegarse a la perpetuidad. Dice así:

«En dos juntas que hasta ahora hemos hecho se han juntado todos los caciques y principales de todo el distrito desta ciudad de Guamanaga, y todos ellos han hecho lo que hicieron los de Lima, y lo mismo harán los demás de la tierra, según tengo (entendido) por sus mensajeros, que todos envían, porque aborrecen tanto esta perpetuidad que no la pueden oír mentar, y, aunque cierto la gente desta tierra toda es gente pobre, sacarán de la flaqueza fuerzas para hacer servicio y así lo dicen de parte de los encomenderos. El señor licenciado Polo les da a entender los grandes provechos que les vendrá estando perpetuos en ellos; con todo esto dicen que *manancancho* (es decir, *no*) quieren perpetuidad».

Que fray Jerónimo de Loaysa está completamente de acuerdo con la tesis defendida por fray Domingo de Santo Tomás respecto a la perpetuidad, se deduce no solamente de las referencias hechas a la persona de nuestro prelado en los documentos anteriores sino también de las propias palabras del arzobispo cuando, con fecha 30 de noviembre de 1562, escribe a S.M. desde

141. Idem.

los Reyes diciendo lo mal que ha sentado este asunto a los encomenderos desde que se planteó y cómo, por el contrario, los indios desean a toda costa estar en la corona real¹⁴².

Así, pues, la postura de fray Jerónimo conecta plenamente con el ambiente que se había creado en el Perú entre los defensores de los indios en contra de la perpetuidad de las encomiendas. De esta forma, el cumplimiento por parte de nuestro arzobispo de su papel como Protector de indios no ofrece dudas al respecto.

3... *Fray Jerónimo de Loaysa y las tasaciones de los tributos*

Si en el asunto de la perpetuidad de las encomiendas hemos podido apreciar cómo fray Jerónimo de Loaysa trata de aconsejar al monarca español sobre un problema en discusión, haciendo lo posible por disuadir a Felipe II para que no se Heve a cabo dicha perpetuidad, en lo que respecta a los tributos que han de pagar los indios nuestro prelado coincide plenamente con la política de la Corona de suavizar, a través de las tasaciones, las calamitosas condiciones del indio encomendado. Y aunque por estas fechas que ahora estudiamos no será el arzobispo de Lima el encargado de realizar tales tasaciones, serán sus palabras y pareceres dados en distintas ocasiones los que nos revelen su modo de pensar y su preocupación acerca de este tema.

Los documentos más reveladores y que manifiestan más claramente la postura de nuestro prelado al respecto datan de los años 1560, 1561 y 1564.

Comencemos por la *Instrucción del 11 de marzo de 1560*, que es el resultado de una junta celebrada en Lima entre prelados de las órdenes religiosas y teólogos, y presidida por fray Jerónimo de Loaysa.

En realidad en esta junta se trataba de clarificar las ideas de los confesores sobre casos de conciencia, nacidos del mal trato que los españoles habían

142. He aquí las palabras de nuestro arzobispo:

«Escrito tengo a vuestra alteza cómo el maestro fray Domingo y licenciado Polo, por orden del virrey y comisarios, fueron a tratar lo de la perpetuidad con los indios de aquí arriba hasta las Charcas, y a lo de acá abajo hasta Quito el tesorero Antonio Ramírez Vázquez. El maestro fray Domingo habrá dos días que vino y dará razón a vuestra alteza de lo que ha hecho. Desde el principio que se trató este negocio se ha entendido lo mucho que les pesa a los encomenderos, y así lo han estorbado, poniendo temores a los indios y por otras vías, y con todo esto uniformemente han dado poderes —los indios— para tratar sobre este negocio con vuestra alteza y piden y desean estar en la corona real, y porque cerca desto tengo escrito en la de 22 de abril deste año no hay al presente más que decir, de suplicar siempre a vuestra alteza que esto se mire con la atención que negocio de tanto peso y sustancia requiere y en que tanto va para el asiento y orden espiritual y temporal deste reino y en que se puede aventurar más para el interés y seguridad del». AGI, A. de Lima, 300. Por más que he buscado, no he encontrado la carta del 22 de abril.

venido dando a los indios desde que el Perú fuera conquistado. Estos casos eran tan innumerables y complicados que incluso habían superado con creces las soluciones tranquilizadoras que habían venido dando las llamadas «Bulas de composición». *El título de la instrucción dice así:* «Avisos breves para todos los confesores de estos reinos del Perú acerca de las cosas que en él suele haber de más peligro y dificultad, fechos por mandado y en presencia del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Jerónimo de Loaysa, primero Arzobispo de los Reyes, por todos los prelados y teólogos que en esta corte residen y de otras partes han acudido».

Pero si, como reza el título, este documento trata de muy diversos casos de conciencia que se solían presentar, nosotros nos vamos a detener aquí únicamente en aquellos aspectos que se relacionan con la moderación o intento de acercamiento a una mayor justicia a la hora de tributar los indios ¹⁴³.

Esta instrucción comienza exaltando la persona del arzobispo Loaysa que

«movido con santo celo de la salvación y remedio de las almas y deseando dar buena cuenta dellas y procurando quitar los impedimentos que el demonio les suele poner, para conocer el camino de la verdad que Jesucristo nos vino a enseñar, acordó de buscar el mejor y más santo remedio que para esta conquista espiritual puede haber».

El remedio a que se refiere es la necesaria unificación de criterios de los confesores,

«a cuyo cargo están las conciencias de los fieles cuyas confesiones oyen, los cuales ministros con esta unión serían bastantes para destruir el reino del demonio fácilmente».

Para ello se reunieron en presencia del Arzobispo «muchos prelados, así provinciales como otros teólogos» y acordaron una serie de avisos «acerca de los descargos que están obligados los que conquistaron esta tierra» y acerca de las «obligaciones que tienen los encomenderos de indios, y de otras cosas en que podrían los confesores tropezar y los penitentes ir defraudados en todo el caudal de su alma».

Entre las cosas que se determinaron, hay que destacar la preocupación de esta instrucción porque los tributos sean lo más justos posibles, atendiendo a las posibilidades económicas y a la diversa capacidad de tributar de los

143. El documento completo está publicado por B. Lopetegui en *Apuros en los confesionarios*, «Misionalia Hispánica», n.º 1 y 2 (Madrid 1944), pp. 575-581, y lo transcribimos en el Apéndice IV.

indios, hasta el punto de obligar en conciencia a restituir cuando estos requisitos no se hubiesen cumplido. Y, en todo caso, los encomenderos podrán recibir el correspondiente tributo de los indios solamente si cumplen con sus deberes de «doctrina y policía» para con dichos naturales.

Respecto a la relación estrecha del tributo con la obligación de doctrina y policía por parte del encomendero, se nos habla, entre otros, en los puntos 17 y 21 ¹⁴⁴.

En relación a un posible grado de equidad a la hora de exigir el tributo de los indios, son muy significativos los números 18, 19, 22 y 24 ¹⁴⁵.

Finalmente, la obligación de restituir, en caso de injusticia considerada como robo, nos viene, además de en otros números, en el 21 —ya citado— y en el 15, 16 y 26 ¹⁴⁶.

Para terminar en el número 26 donde, además de la restitución a los indios, se contempla el caso de imposibilidad de devolución por anonimato ^{147 148}.

Estas normas fueron recomendadas por San Francisco de Borja y rigieron en el Perú prácticamente hasta fines del siglo XVIII. De hecho, estas recomendaciones de 1560 fueron recogidas de alguna forma en el Segundo Concilio de Lima —1567—, en concreto en el capítulo 121 de la primera parte de dicho Concilio, donde se dice «que se ha de restituir a los indios lo que se les ha tomado haciéndoles agravios, y que las restituciones inciertas se harán bien dándose a los hospitales o iglesias de indios lo que se les debe, y desto deben avisar los escribanos cuando hacen testimonios» ¹⁴⁹.

El documento de 1561 es un parecer que el virrey del Perú, conde de Nieva, y los comisarios licenciado Vivriesca de Muñatones, Vargas de Carvajal y Ortega de Melgosa piden, con fecha 25 de septiembre, al arzobispo de los Reyes, fray Jerónimo de Loaysa, y a los provinciales y demás preladados de las órdenes religiosas como son fray Francisco de San Miguel, fray Francisco de Morales, fray Tomás de Argomedo, etc., acerca del sustento económico de los religiosos de las doctrinas, así como del mantenimiento económico de la iglesia y sus ministros, de cara a lo que en este sentido debía exigirse a los indios¹⁵⁰.

La respuesta de fray Jerónimo de Loaysa y de los otros religiosos consultados data del 4 de octubre del mismo año 1561, y su contenido completa

144. Ver Apéndice IV.

145. *Ibidem*.

146. *Ibidem*.

147. *Ibidem*.

148. B. Lopetegui, *Ob. cit.* p. 575.

149. R. Vargas Ugarte, *Los Concilios Limenses (1551-1772)*. Tomo I (Lima 1951), p. 239.

150. AGI, Patronato, 188, R. 25.

lo dicho en la instrucción de 1560, al tiempo que la refuerza¹⁵¹. Así, además de tratar de juntar a los indios en pueblos —punto 1—, de su división por parroquias —punto 2— y de otros temas que ahora no vienen al caso, fray Jerónimo y los demás prelados

1) dan la sugerencia de que el mantenimiento de los sacerdotes se ajuste a unos salarios que, si bien sirvan para remediar las necesidades de éstos, no vayan en perjuicio o abuso de los naturales ni en detrimento de su cristianización (punto 3)¹⁵².

2) Proponen, además, un método para evitar descontroles en este asunto, al sugerir la necesidad de que exista una caja y un libro donde queden tanto el numerario como la constancia escrita sobre lo recogido para acudir a estas necesidades (punto 5)¹⁵³.

Como hemos podido apreciar, estos dos puntos vienen a completar, en lo que se refiere al campo eclesiástico, la idea que fray Jerónimo de Loaysa tiene sobre la moderación y justicia con que los indios han de cooperar al sostenimiento de esta parte de la república de españoles. En este sentido, los puntos 3 y 5, que acabamos de ver en este parecer, suponen una novedad que no aparece en la instrucción de 1560, coincidiendo con la política de la Corona de mantener vivo el espíritu de las Leyes Nuevas. En cambio, sí aparece en la dicha instrucción, pero ahora quedará reforzada en este parecer de 1561, la preocupación por la moderación y justicia de los tributos que los indios habían de pagar al elemento seglar, tanto a los españoles como a los indios caciques o principales.

3) Respecto a los caciques, se pide que se tase lo que los indios les han de dar y los servicios, al tiempo que se urge a que se aclare el problema de la pertenencia de las tierras o chácaras (punto 6)¹⁵⁴.

151. Idem.

152. *Punto* «Item les parece que el salario y comida que se ha de dar a los sacerdotes se modere conforme a cada provincia y al valor y precio que las cosas de comer y vestir allí tienen; y así lo que se ha de dar a los clérigos de dinero como a los religiosos para vestir y otras necesidades conforme al sínodo y buena razón, de manera que los sacerdotes estén ciertos y seguros de ello y sea suficiente, de manera que no pasen necesidad ni por ser poco tengan ocasión de tratar o rescatar o pedir más a los indios. Y no tengan libertad de hacer precios ni iguales con los encomenderos ni con los indios, porque por darles más en unas partes que en otras desamparan las doctrinas que tienen a su cargo y se van sin licencia ni dar cuenta, y se siguen otros inconvenientes y mal ejemplo.

Y en lo que se apreciare la comida se acreciente en la tasa». *AGI*, loc. cit.

153. *Punto* 5: «Item que haya una caja de dos o tres llaves donde se pongan los tributos y salarios y precio de la comida de los sacerdotes y lo que hubiere del común...». *AGI*, loc. cit.

154. *Punto* 6: «Item que se tase lo que los indios han de dar a los caciques y en qué los han de servir, y las tierras o chácaras que han de tener por suyas, porque han aplicado para sí y vendido muchas que son del común y los caciques toman a los indios lo que ganan de sus trabajos...». *AGI*, loc. cit.

4) En el punto 8 del parecer se habla de lo que parecía una justa repartición de los antiguos bienes de los incas y de la posible conversión de los tributos dedicados antiguamente a los ministros del politeísmo prehispánico en tributos para el culto y sacerdotes de la nueva religión cristiana, siempre partiendo de la defensa del derecho de propiedad de los indios y del reparto equitativo de aquello que no les pertenece ¹⁵⁵.

5) Finalmente, en el punto 9, y ante la propuesta de los comisarios de que se acrecienten los tributos de los naturales porque los indios han crecido en número, la respuesta de Jerónimo de Loaysa y de los otros consultados es clarísima y contundente en favor de los indios. En efecto, en este apartado del parecer nuestro prelado y los otros religiosos, además de recordar la imperfección de la primera tasa —a que ya nos hemos referido en páginas anteriores y que sigue preocupando a la conciencia estrecha de nuestro prelado—, echan por tierra la posibilidad de que haya podido aumentar el número de indios, tanto desmintiendo los truculentos recuentos hechos por los caciques como manifestando los estragos producidos por las enfermedades. Además, instan al virrey y a los comisarios a que hagan averiguaciones acerca de los desórdenes, excesos y robos que se cometen con los indios, sus obligaciones tributarias actuales, afirmando que, tal y como están las cosas, no se les puede acrecentar en nada los tributos. Finalmente, además de recordar las pesadas cargas que ya caen sobre los indios y las normas dadas por la Corona al respecto, hacen un llamamiento a la conciencia de todos para que se estudie este punto con sumo cuidado ¹⁵⁶.

155. *Punto 8*: «En lo que se propone acerca de las tierras, ganados y otras cosas que poseían los ingas o estaban dedicados al sol y falsos dioses y para sustentación de los ministros y oficiales que para ello tenían diputados, pues todos hemos venido para desengañarlos de la ceguedad y errores que tenían y traerlos al conocimiento del verdadero Dios y a la libertad y suavidad de su ley y que vivan y sean señores de sus haciendas como gente libre y vasallos de S.M.; y, por lo que hasta ahora se ha entendido, las tierras que los ingas poseían todas o las más de ellas fueron de los indios, y si algunas justamente fueron de los dichos ingas conviene que se sepa si están dadas a españoles o vendidas o si los caciques las tienen usurpadas o las siembran para los tributos; y hecha esta diligencia y averiguación conforme a esto, se podrá aplicar parte a S.M. por razón del señorío y parte para el bien público, como tienen en España los pueblos lo que llaman baldíos. Y en lo de las tierras o ganados dedicados al sol, hecha la misma diligencia y averiguación, se podrían convertir en el culto divino y verdadero Dios y edificios de iglesias y ornamentos y ornato dellas y sustentación de los ministros de la doctrina, sin perjuicio, como dicho es, de lo que era o pertenece a los ingas». *AGI*, loe. cit.

156. *Punto 9*: «En lo de *acrecentar en los tributos por parecer que hay más indios* que cuando se hicieron las tasas, para que de lo que así se acrecentase se convirtiese en el culto divino y bien público y en otros buenos efectos, les parece que por cuanto *cuando las tasas se hicieron la primera vez* los que entendieron en ellas, teniendo consideración a lo mucho que los encomenderos les llevaban y que en esto no había tasa ni medida y por ser la primera tasa y no estar la gente tan asentada y sujeta como se requería, *las hicieron más largas* y no con la justificación y razón que entendieron que se debían hacer, entendiendo que adelante habría más lugar

Según hemos podido apreciar por estos dos documentos de 1560 y 1561, la preocupación de fray Jerónimo de Loaysa, como Protector de indios, no se extiende únicamente al campo seglar, es decir, a los atropellos cometidos por los encomenderos y caciques, sino también al campo eclesiástico. De hecho, el deseo de corregir los abusos de los clérigos para con los indios ya lo manifiesta nuestro prelado implícitamente cuando el Primer Concilio de Lima —1552—, en la parte que toca a los españoles, y más concretamente en la constitución 79, se preocupa de que los clérigos de los pueblos de indios no recaben los tributos de los encomenderos ni contraten con los indios¹⁵⁷.

Pero no parece que esta preocupación de fray Jerónimo de Loaysa, y de los religiosos más cualificados del Perú, por proteger a los indios sirviera para cambiar aquella desoladora realidad de explotación humana, tanto después

de remediarlo, y así se escribió a S.M. *Y a que hubiese más indios* convenía que se averiguase primero si es así, porque *los caciques*, por hacerles entender los que visitaron que si tenían más indios el provecho y tributos que se acrecentase había de ser para ellos, *declararon muchos más de los que tenían*; y también con esta *enfermedad y peste de viruelas* y otras enfermedades y trabajos faltan muchos de dos años a esta parte. Y también *se debería averiguar cómo se reparte el tributo y comida y servicio* que dan a los encomenderos y sacerdotes y provehimiento de los tambos y caminos y diezmos, y también que se sepa lo que los caciques y principales llevan de sus indios; *porque se tiene entendido que en todo lo susodicho hay descorden y mucho exceso y robo. Y hecha esta averiguación* y entendida la posibilidad de los indios y calidad de sus tierras y comarcas, y de qué tienen o ganan lo que dan de tributos, porque los más lo ganan de su sudor y trabajo y viniendo a los llanos con mucho perjuicio de su salud y conservación, *se entenderá si se les puede acrecentar algo más. Porque como hasta ahora está*, demás de la mucha confusión, *no parece que se puede acrecentar nada*; y en especial que todo lo que estos indios dan y se les manda dar es por razón de lo espiritual y policía humana y justicia y para sustentación y seguridad de los ministros que para estos efectos fuesen menester, y así S.M. lo da a entender y declara en muchas provisiones e instrucciones, en especial en la que se mandó enviar de cuatro de septiembre de mil y quinientos y cuarenta y nueve años y en la de las retasas. Y hecha una masa de todo lo que los indios dan para sus encomenderos y sacerdotes y sus caciques, y de otros trabajos y servicios en que los ocupan, y otra de las rentas y aprovechamientos que S.M. tiene, y considerado lo que los indios tienen obligación de dar y S.M. como señor universal y sus ministros, así de lo espiritual como de lo temporal, y los encomenderos y todos los demás que acá están y ocupan sus tierras y se aprovechan dellas y de los indios están obligados a hacer y lo que hasta ahora se ha hecho con ellos, se conocerá si se han de descargar de algunas cosas o acrecentarlos algo. *Y como negocio que tanto importa a la conciencia* de S.M. y de sus ministros y generalmente de todos, y para la buena gobernación de esta gente, *se debe mirar mucho* y encomendarlo a Nuestro Señor...». AGI, loc. cit.

157. *Constitución 79*: «Otrosí, porque somos informados que algunos de los clérigos que están en los pueblos de los naturales viviendo, cobran los tributos de los encomenderos de los dichos naturales y contratan y rescatan con ellos, de que se sigue mal ejemplo y escándalo y otros inconvenientes, impedimento de su conversión, S.C.A. mandamos a los tales clérigos que no se encarguen de cobrar los tales tributos por ninguna vía ni los cobren ni sirvan a los encomenderos en otra cosa alguna de servicio suyo temporal ni de guarda de ganado, más del servicio ordinario de su persona y administración de su oficio, y el que lo contrario hiciere incurra en pena de 50 pesos cada vez, aplicados conforme a nuestra Constitución, de más que pierda todo lo que así contratarse y rescatare con los intereses, que se reparta entre los naturales pobres donde hiciere la tal contratación o rescate». R. Vargas Ugarte, *Los Concilios Limenses*, cit., pp. 89-90.

de 1552 como después de 1561. De hecho, en el año 1553 —un año después de acabado el Primer Concilio de Lima—, un grupo de frailes dominicos, tales como fray Domingo de Santo Tomás, fray Pablo Calvo, fray Gregorio de Cuadra, fray Pedro de Toro y fray Francisco de San Miguel escriben a S.M. una carta donde le aconsejan sobre la injusticia que supone diezmar los indios, sobre el deber de suavizar lo que los naturales han de pagar de lo que sacan de las minas y, por último, le avisan sobre la necesidad de buenos gobernantes que nombren como defensores de los indios a personas que no los roben ¹⁵⁸.

Y en cuanto a los años posteriores a la instrucción de 1560 y al parecer de 1561, ambos documentos protagonizados por fray Jerónimo de Loaysa, nos encontramos, entre otros muchos, con dos testimonios —uno de 1562 y otro de 1563— muy reveladores del mal trato a que seguían siendo sometidos los naturales en materia de tributos.

El testimonio de 1562 es una carta de fray Domingo de Santo Tomás a S.M., fechada en los Reyes a 16 de marzo, en cuyo punto cuarto dice que

«en lo temporal, jamás estuvieron los indios en su partido —se refiere a los que como él y fray Jerónimo de Loaysa los defienden, según indica en el apartado seis de esta misma carta— tan desfavorecidos como lo están al presente. Hanse acrecentado las tasas con estar las más de

158. La carta expresa estos términos de la siguiente forma:

«...empiezáse a poner a los nuevamente convertidos una muy grave vejación en que se les hace pagar los diezmos, cosa de muy grande trabajo y escándalo para ellos e impedimento para ser cristianos, porque como están tan excesivamente cargados con los tributos, o mejor decir robos, que les llevan sus encomenderos de lo poquito que con tanto sudor han ganado que para su mísera sustentación y mujer e hijos les queda, llevarles diezmos parece que es más sacrilegio contra Dios que no sacrificio de diezmos, debería V.M. mandar que por cincuenta o sesenta años no diesen estos naturales ningún diezmo, pues los prelados y beneficiados tienen suficiente sustentación, y todo lo que los indios dan así a vuestra majestad como a sus encomenderos es por respeto de la doctrina y administración de los sacramentos».

«V.M. tenía hecha acá merced a los españoles que del oro y plata que sacasen con sus esclavos e indios de las minas no pagasen sino un peso de siete u ocho, ahora mándase en las tasas que den los indios el oro y plata maroado y quintado de cinco uno, sacándolo de las minas a costa de su sangre y vida, debería V.M. proveer que de lo que sacan los indios de las minas, pues tanto les cuesta, fuese el quinto de ocho o de diez uno».

«Cada día envía V.M. acá provisiones y cédulas santas y justas para la conservación y conversión de los indios, y aunque se reciben y pregonan todas guárdanse muy pocas, porque a causa de que los gobernadores dicen que tienen poca facultad para dar salarios de vuestra caja a los que las han de ejecutar, dan oficio de defensores de indios a los que les roban. Parece que debería V.M. enviar acá las personas que gobernasen de mucho crédito y experimentados en virtud y bondad, y darles amplia facultad para gastar de vuestra caja, pues todo lo que se da de los indios es por respeto de su buena gobernación y conversión». Carta fechada en Lima a 20 de agosto de 1553, en E. Lissón Chávez, *Ob. cit.*, Vol. II, T. 5.º, s/n, pp. 40-41.

ellas muy cargadas... Escúchame de muy mala gana los que vuelven por los indios, y los que contra ellos son muy oídos...»¹⁵⁹ ¹⁶⁰.

El testimonio de 1563 es la Instrucción al presidente, licenciado Castro, fechada en Madrid a 16 de agosto¹⁵⁹, donde el rey le ordena evite que los indios se carguen con los diezmos, que no se den servicios personales y que los caciques no tiranicen a los indios con tributos. Estos tres aspectos están recogidos en los apartados 5, 7 y 9 de dicha instrucción¹⁶¹.

El tercer documento, mediante el cual fray Jerónimo de Loaysa nos manifiesta su inquietud por defender a los indios de los atropellos a que vienen siendo sometidos, es una carta que nuestro prelado dirige a S.M., *jechada en los Reyes a 2 de agosto de 1564*, carta que responde plenamente al contexto y ambiente en que se producen los documentos a que acabamos de hacer referencia.

En esta misiva de 1564¹⁶², fray Jerónimo demuestra, una vez más, que tiene conciencia de su papel como protector de indios, al informar a S.M. sobre los atropellos que contra los indios se cometen, en general, y, en particular, sobre la materia de los tributos, que es lo que ahora estamos tratando.

La conciencia que tiene nuestro prelado sobre su obligación como Protector nos la manifiesta al principio de la carta cuando dice que «por el mucho

159. AGI, A. de Lima, 313.

160. AGI, A. de Lima, 569, lib. 11, fols. 5 y ss.

161. *El punto 5*: «...por ninguna vía se carguen los diezmos indios porque cesen tantas muertes y daños como por esta causa se les puede recrecer...».

El punto 7: «Así mismo está por Nos mandado que no haya servicios personales de indios, como vereis por la cédula que sobre ello está dada que os mando entregar, pero que somos informados que la ejecución della causó descontentamiento a los españoles que en aquellas provincias residen y fue causa de la alteración de Francisco Hernández Girón y sus secuaces. Como quiera que la ejecución desta cédula es cosa conveniente al servicio de Dios nuestro Señor y bien de aquellos naturales, iréis con mucho tiento dando orden cómo se cumpla sin que sea causa de desasosiego en la tierra; y los repartimientos que vacaren, cuando los hubiéreis de proveer, darlos eis sin servicio personal, pues la persona a quien proveyereis los tales indios vacos holgarán de tomarlos sin el dicho servicio, y desta manera se podrá ir cumpliendo lo que por Nos está mandado cerca dello, y en los títulos de las encomiendas que hiciéreis vaya expresado que no han de tener servicios personales».

El punto 9: «También he sido informado que en las dichas provincias los caciques usan gran tiranía con sus indios en que los hacen tributar, especialmente después que los españoles entraron en aquella tierra, y porque por una nuestra cédula está mandado al Presidente y Oidores de la Audiencia Real de las dichas provincias que se informe qué servicio o tributo y vasallaje llevan los dichos caciques a sus indios y por qué causa y razón, y si hallan que se llevan injustamente y que no tienen buen título para los llevar provean lo que conviniere y sea justicia, y que si lo llevaren con buen título y los tributos fueren excesivos los moderen y tasen conforme a justicia, de manera que los indios no sean fatigados de sus caciques la cual os mando entregar. Tendréis cuidado, llegados que seáis a aquella tierra, de hacer que se guarde y cumpla la dicha cédula y de no dar lugar a que los dichos indios sean fatigados de sus caciques».

162. AGI, A. de Lima, 300.

tiempo que ha que estoy en estas partes y obligación y deseo que tengo de ver alguna más orden, aviso siempre a vuestra alteza, especialmente de tres o cuatro años a esta parte».

Además de otras materias, los puntos principales que fray Jerónimo desarrolla referentes a la materia de los tributos de los indios son el incumplimiento de las normas dadas por S.M. al respecto, la necesidad de tasar lo que los indios han de dar a los caciques, la conveniencia de establecer una caja común en la cabecera de los pueblos para que no se cometan abusos con los indios sobre lo que han de dar a los caciques, encomenderos y sacerdotes, y, finalmente, la necesidad de moderar los salarios de los sacerdotes conforme a los precios de cada provincia a fin de evitar el mal ejemplo y otros inconvenientes.

— En cuanto al incumplimiento de las normas dadas por S.M., nuestro prelado no solamente denuncia su transgresión continua sino que propone soluciones para que aquéllas no se echen en olvido¹⁶³.

— Respecto a la tasa de lo que los indios han de dar a los caciques, fray Jerónimo se limita en esta carta a denunciar su incumplimiento¹⁶⁴.

— La conveniencia de establecer una caja común en la cabecera de los pueblos coincide, una vez más, con el deseo del arzobispo de eliminar los abusos tanto de los caciques y encomenderos como de los sacerdotes de las doctrinas¹⁶⁵.

163. «*He mirado con cuidado lo que por vuestra alteza está proveído* después que esta tierra se descubrió y pobló, y veo que sobre los más de los negocios y casos que para la conservación de los indios y su buen tratamiento y doctrina y, en general, para la buena gobernación desta tierra conviene, *está proveído y muy bien*; y, por el descuido que continuamente ha habido y hay en ver las provisiones y cédulas e instrucciones que vuestra alteza tiene dadas, *no se cumplen o se hace contra ellas*, y escribimos siempre para que se den otras porque no se sabe de las que están dadas; *sería remedio...* mandar *que hubiese libro con abecedario y tabla de todas las provisiones y cédulas e instrucciones que se han dado y se dieren, y que cada año se lean una vez en público*, como se leen las ordenanzas, y que, el día que se leyeren, esté presente el virrey o presidente con los oidores y los que habían o con solo el virrey, o, de haber secreto en ellas, se las lean por sí su secretario o uno de la audiencia; porque acaece que alguno acaba su oficio sin haber visto sus instrucciones, y, *cuando alguno entrare por virrey u oidor, lo primero sea ver las dichas provisiones y cédulas* y entender bien lo que es a su cargo, y *que el fiscal tenga otro libro o razón* de las que, conforme a su oficio, ha de tener cuidado que se ejecuten y cumplan, y que en vuestro real consejo hubiese la misma orden, porque como no puede haber memoria de todo, algunas veces se encuentran las provisiones o se provee lo mismo, aunque esto es poco inconveniente y además del mucho provecho y orden que desto se seguiría, V.A. sería más servido y obedecido y menos importunado, y sería freno para que algunos no sean tan absolutos y extiendan sus poderes para lo que no los tienen, y que *de nuevo se mande que las que están dadas especialmente para favor y orden de los indios se vean y cumplan*». AGI, loe. cit.

164. «*Vuestra alteza tiene proveído que se tase* lo que los indios han de dar a sus caciques y servicios que les han de hacer y *quelos indios que están derramados en* poblezuolos *se reducan a uno, que ambas son cosas muy importantes;* y *no se ha hecho*». AGI, loe. cit.

165. El gran deseo de fray Jerónimo por cortar los abusos de los caciques y encomenderos como de los sacerdotes de las doctrinas, queda expresado de la siguiente forma:

— Finalmente, sobre la conveniencia de moderar los salarios de los sacerdotes fray Jerónimo de Loaysa dice a S.M.:

«En el sínodo se ordenó que los obispos moderasen el salario que los sacerdotes que doctrinan los indios han de haber conforme a los precios que las cosas tienen en cada provincia, porque como a los encomenderos les aprietan sobre que tengan doctrina, los sacerdotes se les revenden, y, aunque tiene alguna color de simonía, pasan por ello, y por el mal ejemplo y se siguen otros inconvenientes. Platicado hemos acá con los virreyes que nos juntásemos los prelados de las iglesias y órdenes y se diese orden en ello. Platicóse dos o tres veces, no se efectúa nada, cosa es que conviene mucho...».

Así, pues, según hemos podido apreciar, la postura de nuestro prelado en favor de los indios coincide también, en materia de tributos, con la creciente actitud de la Corona por hacer cumplir el espíritu de las ya lejanas Leyes Nuevas sobre esta materia, y con el modo de pensar de las conciencias más preclaras que por los años a que nos hemos referido vivieron en el Perú.

De hecho, los mismos temas favorables a los indios que hemos visto recogidos en estos tres documentos protagonizados por nuestro arzobispo, a saber, la instrucción de 1560, el parecer de 1561 y la carta de 1564, son recogidos por el doctor Cuenca en la relación que en 1566 y 1567 hace de la visita de repartimientos¹⁶⁶. Y en cuanto al asunto de la tasación de los tributos, en particular, es recogido también en el año 1572 por fray Alonso de la Cerda —ya en tiempos del virrey Toledo— en carta dirigida al licenciado Ovando, donde recuerda haber oído de la propia boca de fray Jerónimo de Loaysa su participación en dicha tasación y las causas que obligaron —coi-

«Y para que también cesen los agravios y daños que los caciques y otras personas les hacen —a los indios—, convendría que hubiese a lo menos en las cabeceras de los pueblos oaja común donde se pusiese el tributo que han de dar así al encomendero como a los caciques, y salario del sacerdote o sacerdotes y lo demás que por las tasas o de otra manera los obligan a cumplir; y en cada caja haya un libro del recibo y saca, y tenga la dicha caja tres llaves, de las cuales tenga la una el sacerdote y otra el cacique y la otra un indio de edad y de los de más razón...», pues «...pagando al sacerdote el salario que ha de haber por la doctrina el encomendero, tiénelos más respeto y alguna manera de sujeción, y pagándose de la caja común harán sus oficios con más libertad, y sabiendo el encomendero que aquel dinero no ha de entrar en su poder, no habiendo doctrina, sino quedarse para bien común de los indios, tendrán más cuidado de pedir sacerdotes, y también los sacerdotes, habiéndosele de dar de la caja común el salario y comida, no pedirán ventajas a los caciques, como algunos lo hacen, y aún venden lo que les dan para comida, y comen con los caciques o lo compran más barato, que, demás del mal ejemplo y extorsión, ocupan indios en esto y otras grangerías, que cierto convendría quitarlas del todo a los clérigos y frailes que están en doctrinas, porque ocupan en esto muchos indios y se descuidan de la doctrina de ellos y de visitar los pueblos, y otros inconvenientes». *AGI*, loc. cit.

166. *AGI*, A. de Lima, 92.

cidentes con las ya vistas— a que estas primeras tasaciones no se hicieran tan perfectamente como el arzobispo de Lima hubiese querido ¹⁶⁷.

Finalmente, y ya en el año 1614 —cuarenta años después del fallecimiento de fray Jerónimo de Loaysa—, el mismo virrey de Montesclaros, en carta dirigida a S.M. sobre justificación de tasaciones de tributos de los indios, hace un recorrido del proceso histórico atravesado por las tasaciones del Perú, donde recoge también algunos de los temas ya planteados por nuestro prelado ¹⁶⁸.

167. He aquí las palabras de fray Alonso de la Cerda:

«También se entiende en todo este reino que se pretende subir los tributos de los indios y que a este propósito y a otros se ha hecho la visita general. La tierra está muy esquilmada como todos dirán porque realmente es así... lo cual todo es razón para que los tributos sean antes moderados que aumentados».

«Mas los tributos que ahora dan estos indios son los que tasó el licenciado Gasea y el Arzobispo de los Reyes y fray Domingo de Santo Tomás y el licenciado Cianea, los cuales como hallaron la tierra tan desordenada porque cada uno llevaba los tributos que quería y tan soberbia que el que menos pretendía le parecía poco diez mil pesos de renta, no pudiendo poner por entonces la tierra y tasas en el fiel y punto de la justicia, dicen que con advertencia y cautela dijeron: para que con menos cargo de conciencia llevéis los tributos no llevaréis más que esto y esto etc., por manera que no justificaron la tasa porque fuese la que los indios debían dar sino antes fue moderación de la excesiva que solían llevar, y esto yo lo he oído muchas veces al Arzobispo y al Obispo de las Charcas con quien muchas veces de propósito traté de este negocio, y así Don Antonio de Mendoza y los oidores que luego le sucedieron en el gobierno, por descargo de su conciencia o porque la majestad del Emperador se lo debió mandar, entendiendo que la tierra estaba muy cargada, pretendieron hacer retasa en todo el Reino y abajar las tasas que estaban muy subidas y comenzaron a retasar algunos repartimientos, y en esta sazón levantóse con la tierra Francisco Hernández Girón y cejaron las retasas todas. Pues, si estando la tierra en tanta prosperidad como entonces estaba... tuvieron escrúpulo los que gobernaban la tierra y pretendieron y comenzaron a moderarlos —los tributos—, ahora que está tal como todos dirán y se verá por los quintos Reales que llevan ¿cómo se puede tratar con buena conciencia de subir los tributos?».

«Todos los que vienen a gobernar este Reino y todos los españoles que pretenden sustentarse del sudor de estos miserables... dicen que todo lo que estos pudieren dar de tributo lo deben dar... El tributo que estos dan bien sabe vuestra señoría que es por razón de la doctrina que les enseñan y justicia en que los sustentan y policía en que los ponen, y siendo por esto el tributo ha de ser proporcionado al beneficio que se les hace, y así, no todo lo que pueden, sino lo que de justicia deben, han de tributar. Lo que su majestad ha proveído acerca desto es, que en los tributos que se echen a los indios, se tenga respeto a dos cosas, la una es que sea tan moderado que le quede al indio tributario con que poder sustentar bien a su familia, y la otra es que sea menor el tributo que el que tenían en tiempos de sus señores naturales, para que en esto entiendan que la ley del Evangelio de los cristianos es menos pesada y más suave que la de su gentilidad, y esto no se ha guardado, y si se guardara es cosa cierta que les moderaran los tributos antes que los aumentaran». Carta fechada en los Reyes a 15 de abril de 1572, en AGI, A. de Lima, 270.

168. Carta fechada en el Callao a 2 de marzo de 1614, en AGI, A. de Lima, 36, lib. 7.

Un escrito desconocido del P. Arintero

Introducción y texto

P. Armando Bandera, O.P.
Salamanca

A. Introducción

Revisando una masa de escritos heterogéneos del P. Arintero, encontré casualmente un cuadernillo manuscrito del que no se tenía ninguna noticia. En realidad mi descubrimiento había sido hecho ya por alguien que sobre la cubierta escribió a lápiz esta indicación: «(En S. Esteban de Salamanca)». No sé el uso que esta persona habrá hecho de su descubrimiento. Pero el hecho es que el escrito no está catalogado en ningúna parte y en este momento nadie sabía nada de él.

1. *Título y estado del manuscrito.* El título se presenta bajo dos formas. Al comienzo de la redacción es enunciado así: *Excelencia de la teoría de Sto. Tomás acerca del conocimiento.* La cubierta, en cambio, ofrece esta otra lectura: *Discurso sobre la excelencia de la teoría de Sto. Tomás acerca del conocimiento.* El cuadernillo consta de 33 cuartillas cosidas y escritas por una sola cara, excepto dos de ellas; hay, en efecto, dos páginas —izquierda y derecha— marcadas con el número 21 y con el 23, dándose la particularidad de que en la derecha la numeración está corregida y en la izquierda no; lo cual prueba que el P. Arintero volvió sobre su escrito para hacer adiciones. El total de páginas escritas es de 35.

Las cuartillas no son de la misma calidad; unas, más finas y más lisas, parecen corresponder a la primera redacción; otras, un tanto ásperas, contienen cosas que, a mi juicio, deben ser consideradas como adiciones. Se advierte también el uso de plumas distintas. Alguna de ellas hubo de ser extra-

ordinariamente fina, porque en el espacio de tres centímetros el P. Arintero escribió catorce líneas; y todavía, entre dos de ellas introdujo una adición. Las páginas añadidas contienen frecuentes correcciones, bien apreciables en la 22.

2. *Lugar y fecha de composición.* El manuscrito está firmado en «Salamanca. Cto. de S. Estevan». Sobre la fecha en ninguna parte se hace la menor indicación. Pero la lectura del texto y alguna otra circunstancia externa fijan claramente, por lo menos, las fechas extremas. Con toda seguridad se trata de un escrito juvenil, perteneciente a los años de la primera estancia del P. Arintero en Salamanca; de otro modo, no se explicarían ni ciertas incorrecciones de redacción, ni el tono categórico con que pide adhesión a unas doctrinas o rechazo de otras, ni la actitud ante lo que se podría llamar cultura profana, una actitud que contrasta notoriamente con sus otros escritos. Según esto, el escrito tiene que ser situado entre Agosto de 1881, cuando el P. Arintero llegó por primera vez a Salamanca, y Junio de 1886 en que terminó su carrera, para salir poco después hacia su primer destino como profesor de ciencias en Vergara; su biógrafo, P. Adriano Suárez, no precisa ni la fecha exacta de llegada, ni la de salida, ni la de incorporación a la comunidad de Vergara. Pero son minucias que no afectan para nada al problema de fondo, porque es evidente que el escrito no fue compuesto cuando su autor andaba cambiando el lugar de residencia habitual.

Los resultados a que se llega por el análisis del contenido se confirman por un dato externo. El P. Arintero, después de haber redactado el escrito, le puso unas tapas que son la mitad de un cartel en el que se anuncian cultos a la Virgen de la Vega, unos cultos que celebra «La comunidad de religiosos dominicos en este año de 1883», durante el mes de Septiembre. Creo que esta indicación es poco menos que definitiva. El título sobre la tapa es, sin duda, posterior al texto, porque, como se anotó en el punto anterior, su redacción es más larga y específica que se trata del texto de un *Discurso*. Por otra parte, el título mismo, y más aún el contenido, indican claramente que el *Discurso* fue preparado para alguna celebración en honor de Santo Tomás, la cual habrá tenido lugar, poco menos que con toda seguridad, el día 7 de Marzo. Parece, pues, que la redacción del Discurso ha de ser colocada algunos días antes del 7 de Marzo de 1883, cuando el P. Arintero no había completado aún los veintitrés años. Queda alguna incertidumbre respecto a las cuartillas añadidas y a las adiciones que se encuentran en las cuartillas originales. Pero, en todo caso, pienso que la fecha de referencia debe ser el 7 de Marzo de 1883.

Algunos datos complementarios refuerzan esta conclusión. Teóricamente, se podría pensar en el 7 de Marzo de 1882 o en el de los años 1884-1886. Pero creo que todos esos años deben ser excluidos. Empecemos por el año 1882. Durante el curso 1881-1882 el P. Arintero no estudió en la Universidad, sino que lo dedicó a conseguir en algún Instituto la preparación y titulación necesaria para el ingreso en la Universidad. Por otra parte, parece evidente que el público al que se dirige el Discurso es de rango universitario. Si no me engaño, la fiesta de Santo Tomás fue celebrada siempre en la sede de la Universidad y no parece fundado pensar en que profesores de Instituto se reunieran para celebrarla aparte.

Los años posteriores a 1883 parece que deben ser excluidos también. El 21 de Septiembre de 1883 el P. Arintero se ordenó de sacerdote; a partir de ese momento, la biografía escrita por el P. Adriano Suárez es muy detallada y, sin embargo, no dice absolutamente nada de esto¹. Es de suponer también que el P. Arintero no conservaría indefinidamente un cartel de cultos celebrados en 1883 para usarlo, como cubierta de su escrito. Todo inclina a suponer que el escrito estaba redactado antes de la fecha de los cultos. Recordemos que en la cubierta el título es más largo que en el texto.

Situándonos en el 7 de Marzo de 1883 se explican mejor algunas otras circunstancias. El P. Arintero celebraba por primera vez la fiesta de Santo Tomás como alumno universitario. El público al que se dirige está constituido por *Señores*, para con los cuales no hay ninguna muestra de familiaridad. No hay tampoco ninguna alusión al tema *ciencias*, cosa que resultaría bastante extraña, si llevase ya varios cursos estudiándolas.

Teóricamente cabría pensar que el *Discurso* fue preparado para algún acto de la Academia de Santo Tomás, establecida en el Convento de San Esteban durante la primera estancia del P. Arintero. La primera referencia a esta Academia se encuentra en *Voz Dominicana*, número correspondiente a Abril de 1885; la información se limita a decir que la Academia fue fundada y, sin más, se pasa a desearle «prosperidad». Pero contra las fechas permitidas por esta información valen todas las dificultades señaladas, alguna de las cuales más bien se agrava. Un acto de la Academia, celebrado en el propio Convento de San Esteban, parece impensable en el clima de frialdad



1. El silencio resulta tanto más extraño cuanto el biógrafo sigue un esquema en el cual parece que este dato debía hacerse presente poco menos que de manera necesaria. Se pueden ver, por ejemplo, los epígrafes siguientes: «Noticias varias de su primer año de sacerdocio». «Dolencias, vacaciones y predicaciones en el verano del 84». «Algunos sucesos de sus últimos años de estudiante (1884-1886)» (cf. A. Suárez, *Vida del M. R. P. Fr. Juan G. Arintero, O.P.*, t. 1 [Cádiz 1936] 87-103).

que respira el *Discurso*. Además, en los tiempos del P. Arintero la Academia era entidad recién nacida ², y parece improbable que en semejantes circunstancias él no se refiriese para nada a este hecho. Opino, pues, que el *Discurso* fue leído en la sede de la Universidad de Salamanca el 7 de Marzo de 1883.

Contra la fecha señalada podría objetarse que, según el P. Adriano Suárez, el P. Arintero descubrió que su apellido era compuesto —González Arintero y no solamente González— durante el tiempo de vacaciones de verano de 1884, que pasó en su pueblo natal de Lugueros. Como el manuscrito está firmado por «Fr. Juan T. González-Arintero», habría que concluir que es posterior al año de 1884, y se situaría, lo más pronto, en Marzo de 1885. Pero creo que, en este punto el P. Adriano sufrió un error. En efecto, se conserva el original de las pláticas dirigidas por el P. Arintero a la comunidad de dominicas contemplativas de Salamanca durante los ejercicios celebrados en otoño de 1883; y ya entonces el P. Arintero firmaba igual: «Fray Juan T. González-Arintero». La inicial *T* significa *Tomás*, nombre que el P. Arintero se añadió en la Orden, pero que él mismo dejó de usar. El P. Adriano conoce este escrito. Pero parece que no se fijó en la firma, tal vez porque el escrito no había sido publicado aún. La publicación no se realizó hasta 1983, cuando el escrito cumplía justamente un siglo.

3. *Contenido y presentación del texto.* El contenido es puramente filosófico y, desde este punto de vista, puede afirmarse que el escrito es único entre todos los del P. Arintero. Se advierten repeticiones, explicables por el hecho ya indicado de que hay partes claramente añadidas a una primera redacción. El escrito no lleva ningún título interno ni numeración de párrafos. Los números son propios de esta edición. Han sido colocados sin un criterio determinante, tomando como norma la distinción de párrafos, tal co-

2. El propio P. Arintero se refiere al nacimiento de la Academia en un texto con características muy distintas a las del *Discurso* y que puede, por contraste, aclarar la situación en que éste fue pronunciado. El P. Arintero retornó a Salamanca en septiembre de 1898. El 10 de diciembre de ese año pronunció ante la Academia una conferencia que comenzó así: «Hablo por primera vez ante distinguidos profesores de esta célebre Universidad, a quienes debo mis escasos conocimientos científicos; y debo hablar tan sólo por complacerles, ya que no me es lícito resistir a sus cariñosas indicaciones. Y hablo ante esta lucida Academia [la de Santo Tomás], cuyo nacimiento y primeros desarrollos tuve la suerte de presenciar; y que hoy, envuelto, como todo lo que obedece a las leyes del progreso, en la espira de la evolución, después de 12 años de ausencia, vuelvo a ver adulta ya, floreciente y llena de prosperidad». Con el título *La evolución ante la fe y la ciencia*, esta conferencia fue publicada, en una serie de seis artículos, en la revista «Soluciones Católicas», de Valencia. El pasaje citado puede verse en el número correspondiente al 1 de diciembre de 1899, p. 342.

mo lo hizo el mismo P. Arintero, excepto en el caso de uno exageradamente largo que abarca todo lo contenido bajo los números 10-12.

En los números 17 y 24 el P. Arintero cita como de Santo Tomás algunos escritos que no le pertenecen. El hecho no tiene nada de extraño. Todavía en el siglo XX se hicieron ediciones de obras de Santo Tomás en las cuales se contienen unas cuantas que no son suyas. Fue necesario esperar a las investigaciones de Grabmann y de Mandonnet para resolver la cuestión de los escritos auténticos del Santo Doctor.

El P. Arintero coloca algunas notas al pie de página, otras en el texto. Estas últimas han sido conservadas en su propio lugar. Para las puestas al pie de página, se adopta una numeración seguida. En todo caso, las referencias se dan tal como el P. Arintero las escribió.

B. Texto

DISCURSO SOBRE LA EXCELENCIA DE LA TEORIA DE SANTO TOMAS ACERCA DEL CONOCIMIENTO

1. Una de las cuestiones más importantes de toda la filosofía es sin duda alguna la que trata del verdadero origen y naturaleza del conocimiento. Ella es la parte más profunda, más bella y más sublime en el orden especulativo; ella es el fundamento de toda la moral; ella ejerce por lo tanto hasta en las sociedades una poderosísima influencia. Por eso todos los filósofos la han mirado siempre con distinción; por eso los talentos privilegiados que de cuando en cuando son enviados al mundo para disipar las densas tinieblas que con tanta frecuencia en él se forman, se juzgan reos de no haber cumplido su misión, si no dedican un especial cuidado a esta importantísima materia. Pero no ha cabido al mundo la dichosa suerte de que todos le enseñasen una misma cosa presentándole la idea verdadera con unanimidad. Antes bien, parece éste el punto en que más se han dividido. En medio de tanta multitud de teorías, veo resplandecer una que me arrebató el alma: la miro, la considero y en seguida me siento fuertemente atraído, cual si ella fuera un imán poderoso. Veo sus aseveraciones nobles y sublimes, veo sus razones, las más subidas, veo, en fin, felices en sumo grado sus trascendentales consecuencias. Ya comprenderéis ahora, Señores, de quien es esta teoría, ya comprenderéis que es del Angel de las Escuelas, de aquel que mereció oír de labios de la Verdad misma: *Bene scripsisti de me. Thorna.*

2. Contando, pues, Señores, con vuestra indulgencia y confiando en la suma justicia de mi causa, os voy a presentar esta teoría como la más hermosa, como la más importante, como la más subida de todas ellas; os la voy a presentar, en fin, como la única verdadera. Pero no me es posible presentarla con toda la extensión que ella merece; porque esta empresa, además de superar infinitamente mis fuerzas, no se podría realizar en muchos volúmenes. Teniendo, pues, que contentarme con los límites de una disertación, me veo precisado a exponerla con la mayor sencillez, aunque temo mucho que con la brevedad desfigure casi por completo su admirable belleza.

3. Es una verdad manifiesta que nos apercebimos de objetos interiores y exteriores a nosotros, que formamos ideas de ellos, en una palabra, que los conocemos. Esta verdad es del todo evidente; de ella nos da testimonio la conciencia misma, y un testimonio tan irrecusable que no hay hombre capaz de contradecirlo. Pero a pesar de ser tan claro el hecho, el nexo con que se verifica es sobremanera oscuro. No es, pues, mucho de extrañar que los grandes talentos se hallen tan divididos en el modo de explicarlo.

4. En todo conocimiento, Señores, hay un objeto conocido y un sujeto que conoce, y sin una mutua relación entre el sujeto y el objeto no puede haber jamás conocimiento. Porque el objeto no puede ser conocido sin presentarse de algún modo en la potencia cognoscitiva y ésta, a su vez, no puede conocer sin dirigir una acción hacia un objeto. Esta mutua relación exige necesariamente que el objeto se halle presente a la potencia, como dice aquel hermoso principio de filosofía: *Cognoscens et cognitum oportet es se simul*. Si se quiere, pues, dar una verdadera idea del conocimiento, es necesario exponer el modo con que esta unión se verifica. He aquí la gran dificultad.

5. No quiero yo ahora llamar aquí la atención de nadie acerca del modo ridículo con que la pretendieron soltar Demócrito y Epicuro, y con escasa diferencia todos los materialistas, atribuyendo el conocimiento a impresiones puramente materiales y orgánicas, haciendo de esta manera a los hombres en todo semejantes a los brutos. Tampoco la quería llamar acerca de los desatinos de Fichte, de Schelling y de todos los panteístas, quienes con el Yo, el Absoluto o con otras ridículas maneras no se avergüenzan de atribuir a sí mismos la divinidad y con ello la ciencia de todo. No quiero llamar vuestra atención, repito, acerca de tan absurdas teorías, porque una sencilla exposición de ellas es acaso la refutación más perfecta.

6. Veamos, pues, ahora cómo la teoría de Santo Tomás excede sobremanera a las de todos los otros filósofos. Según el Santo Doctor, siendo el conocimiento una acción inmanente, es necesario que el objeto se halle en

la potencia para que se verifique la unión con ella. Y no pudiendo el objeto hallarse en la potencia por sí mismo, es necesario que se halle en ella por medio de una semejanza o representación, a la que el Santo suele llamar especie. No podemos por tanto conocer los objetos sensibles sin tener en nosotros ciertas semejanzas o especies de ellos, especies que se producen en la potencia sensitiva luego que los objetos impresionan sus órganos. He aquí puesta en evidencia la necesidad de esas ideas o especies sensibles cuyo solo nombre tanto desagrada a muchos modernos. Pero por más que ellos digan, jamás podrán eludir la manifiesta necesidad de ellas. Las recusan admitir algunos por juzgar sólo de oídas, sin haberse puesto por sí mismos jamás a filosofar seriamente sobre la naturaleza del conocimiento; y otros no se avergüenzan de negarlas sólo por no saber formarse idea de ellas. Pero si los primeros tienen un proceder del todo antifilosófico, los segundos lo tienen temerario en alto grado, porque no basta no conocer bien una cosa para negar la existencia de ella. Bien numerosos son, por cierto, los objetos cuyas naturalezas ignoramos y de cuya existencia estamos íntimamente persuadidos. Es cierto, sí, que aunque conocemos las especies o ideas sensibles más perfectamente de lo que nuestros adversarios se imaginan, no conocemos, sin embargo, su naturaleza íntima con toda perfección. Pero también es cierto que sin admitir su existencia jamás se podrá explicar el conocimiento: porque es evidente que éste no existe sin que el objeto se una de algún modo a la potencia. El objeto por sí mismo no verifica esta unión: porque claro está que él no entra en el alma; luego la verifica por un medio, por una representación; y ésta, sea cual fuere su naturaleza, es lo que se llama especie sensible. Estas especies no sólo existen en el acto de sentir, sino que también las podemos conservar interiormente y sin conservarlas jamás podríamos recordar el color, el sonido, la figura y demás cualidades corporales; ni menos representárnoslas interiormente sin tener presentes los objetos.

7. Pero, siendo tan diversos los objetos de nuestro conocimiento, no puede bastar para todos ellos una sola potencia. En efecto, estando toda potencia esencialmente ordenada al acto, es necesario que por el acto se distinga la potencia y que, según la diversidad de actos, se diversifiquen las potencias que a ellos se ordenan: distinguiéndose, pues, los actos por los objetos, es necesario que por éstos se distingan también las potencias. No busca, pues, el Angélico Doctor el origen de la distinción de éstas en los diversos órganos que tienen, como a primera vista pudiera imaginarse; porque, como dice él profundísimamente ', «no habiendo sido hechas las potencias para los órga-

1. 1.* P. Q. 78, art. 3.º.

nos, sino los órganos para las potencias, no es la razón de que éstas sean diversas el que sean diversos los órganos. Produjo, pues, la naturaleza la diversidad de órganos, para que conviniesen a la diversidad de las potencias». Fundado el Santo Doctor en tan sólido raciocinio, señala admirablemente la verdadera razón y causa de la distinción de los cinco sentidos exteriores por el objeto a que cada uno está ordenado. Pero no bastan en el animal estos cinco sentidos; puede, sí, cada uno de ellos percibir su objeto propio; pero, no conociendo ninguno los objetos propios de los otros, ninguno puede percibir las diferencias que hay entre esos objetos; tampoco pueden estos cinco sentidos conocer sus propias sensaciones, porque esto sería reflexionar, lo cual repugna manifiestamente a los sentidos. He aquí, pues, la necesidad de admitir un sentido interior, que, impresionado de las especies de estos cinco, pueda percibir todos sus objetos, las diferencias que hay entre éstas y hasta las mismas sensaciones de los cinco sentidos; y éste es el que se llama sentido común. Mas como los animales no sólo conocen los objetos cuando actualmente les están impresionando, sino que se los pueden representar cuando están ausentes, es necesario admitir una facultad que, impresionada por los objetos, pueda formarse ciertas imágenes o representaciones de ellos, combinar unas con otras formando así representaciones nuevas, y conservar, en sí todas esas representaciones, para que puedan ser reproducidas; y he aquí el sentido llamado imaginación. Si los animales no percibieran en los objetos externos más que lo que se ha dicho, no necesitarían ya ningún otro sentido; pero no sucede así en muchos de ellos: conocen unos sus hijos y por eso los aman; conocen las aves los materiales propios para nidos; conocen otros las hierbas que les son convenientes para su salud; conocen, en fin, otras muchas cualidades de los objetos externos que no pueden ser percibidos por los sentidos ya dichos: he aquí, pues, la evidente necesidad de admitir un sentido interior, llamado estimativa, con el cual percibir todos estos objetos, con el cual hacen algunos animales esas maravillas, que tanto, tanto, sorprenden. Además de estas facultades, es necesario admitir en ellos la memoria sensitiva, con la cual puedan conservar estos conocimientos y reproducirlos; y tendremos las nueve facultades cognoscitivas de los animales. He aquí, pues, la manera altamente filosófica con que el Angel de las Escuelas, fundado en sólidos principios, explica el conocimiento sensitivo, y señala el número y la distinción de las facultades de este conocimiento. (Véase Santo Tomás, 1.^a P. q. 78.^o art. 3.^o y 4.^o et Quaes. Disputatis [sic], Q. De Anima, art. 13).

8. Pero en el hombre no bastan estas facultades; con ellas se pueden conocer objetos sensibles y singulares, pero de ninguna manera objetos espirituales; se puede, como por instinto, con la estimativa percibir la conveniencia de un medio para con un objeto particular, pero no la razón universal de medio y objeto. Hallándose, pues, en el hombre el conocimiento de todas estas cosas, es necesario que haya en él una potencia superior a las sensitivas, una potencia que, remontándose sobre la esfera de los seres sensibles, contingentes y singulares, se eleve al conocimiento de lo universal, de lo inmutable y de lo espiritual. Y esta nobilísima potencia, que tanto eleva al hombre, es el entendimiento. Es bien manifiesto, Señores, que tenemos esta nobilísima potencia, pero no es tan manifiesto el modo como se verifican sus acciones; porque, no pudiendo existir el conocimiento sin que haya en la potencia una semejanza o especie del objeto, ¿quién forma en el entendimiento la especie de lo espiritual y de lo universal? No pudiendo los seres materiales ser entendidos sino bajo la forma de universalidad, ¿quién les da esta forma para ser entendidos? ¿Quién hace que de inteligibles en potencia pasen a ser inteligibles en acto? He aquí, Señores, una dificultad que jamás podrá tener completa solución fuera de la doctrina del Ángel de las Escuelas. Veamos, pues, la admirable destreza con que él la suelta. «Las naturalezas, dice (1.^a P, Q. 54, art. 4.^o), de las otras cosas materiales, que nosotros entendemos, no subsisten fuera del alma inmateriales e inteligibles en acto, sino que son sólo inteligibles en potencia. Es necesario, pues, que haya una virtud que las haga inteligibles en acto: y esta virtud se llama en nosotros *entendimiento agente*». He aquí, Señores, la sencillez admirable y la suma solidez, con que el Angélico Doctor expone la necesidad del entendimiento agente, de esa facultad que tanto recusan algunos admitir; pero sin la cual jamás podrán explicar el misterio de la intelección. Porque es una verdad del todo manifiesta que los seres materiales no pueden ser percibidos por el entendimiento, sino bajo la forma de inmaterialidad y universalidad. ¿Quién da, pues, a los seres sensibles y singulares esta forma que los hace inteligibles? Una forma material o sensitiva no lo puede hacer, porque, no siendo el efecto superior a su causa, sus fuerzas sólo se pueden extender a los seres materiales y sensibles. Es necesario, pues, admitir que este agente, que da a los seres sensibles la forma de inmaterialidad o inteligibilidad, es un agente del orden intelectual: y este agente o potencia del orden intelectual es lo que se llama entendimiento agente.

9. Y no se vaya a negar que el entendimiento no puede conocer los seres materiales, sino bajo la forma de inmaterialidad y universalidad; porque esto es ya un principio filosófico, esto es, una verdad del sentido común ad-

mitido por todos los filósofos dignos de este nombre, y verdad tan manifiesta que no puede ser más. Todo ser material es un ser mutable y contingente, y todo lo que sea mutable y contingente, como tal, no puede ser entendido; porque el objeto de la inteligencia es lo necesario e inmutable, pues esto únicamente puede servir de fundamento a la verdad; y esto es tan cierto que solamente por ello se movieron a negar la posibilidad de la verdad los primeros filósofos; porque, viendo que lo material está sujeto a mutabilidad, no hallaron ya sobre qué fundar la verdad y negaron por lo tanto la posibilidad de ella. Esto es también lo que movió a Platón a admitir las ideas separadas; porque, viendo que las cosas materiales, como contingentes, no pueden ser fundamento de ciencia ni verdad, recurrió a suponer la existencia de ideas necesarias e inmutables, separadas de la materia, sobre las cuales se fundasen la verdad y la ciencia. Decir, pues, que las cosas materiales bajo las condiciones de materialidad pueden ser conocidas por el entendimiento, es lo mismo que alistarse en las filas del vil materialismo o en las de aquellos que ignoran las más comunes nociones de la filosofía. No necesito decir más para que se pueda saber con toda certeza que los seres materiales, bajo las condiciones de materialidad, no pueden ser conocidos por el entendimiento.

10. Mas para que esto se vea aún con mayor claridad voy ahora a demostrar con toda evidencia que el objeto propio, directo y proporcionado de nuestro entendimiento son las naturalezas materiales bajo la forma de inmaterialidad y universalidad. Estando toda potencia esencialmente ordenada a su propio objeto, es necesario que la potencia cognoscitiva y el objeto cognoscible estén proporcionados. Por eso el bruto, cuyas potencias cognoscitivas constan de órgano material, no puede conocer sino objetos puramente materiales. Por el contrario, el entendimiento angélico, que es del todo espiritual y completamente independiente de la materia, tiene por objeto propio y directo las substancias puramente espirituales: luego el entendimiento humano, que, por una parte, es espiritual e independiente de órgano corpóreo y, por otra, está unido al cuerpo, sin poder entender sin auxilio de los sentidos, debe tener por objeto propio y directo uno de condición tal, que, por una parte, sea inmaterial y por otra, se halle en las cosas materiales, que son el objeto propio y directo de los sentidos; y ése no puede ser otro que la naturaleza de las cosas materiales bajo la forma de inmaterialidad y universalidad. Estas son, pues, el objeto propio y directo de nuestro entendimiento y por medio de ellas es como llegamos al conocimiento de las demás cosas. En efecto, ningún otro puede ser el objeto de nuestro entendimiento;

porque el entendimiento es una potencia y todo lo que está en potencia no puede ser reducido al acto, sino por una cosa que esté en acto, puesto que nadie puede dar lo que no tiene. Ahora bien, los objetos espirituales, siendo como son inteligibles en acto, constituirían el objeto propio y directo de nuestro entendimiento y podrían reducirlo de la potencia al acto, si nosotros fuéramos sustancias del todo espirituales. Pero, estando nuestro entendimiento unido naturalmente a un cuerpo, no le pueden competir éstos por objeto directo y propio, por no estar proporcionados con él y no pueden por tanto reducirlo de la potencia al acto.

11. Esta verdad que enseña la razón la confirma también la experiencia. En efecto, ésta nos dice con toda claridad que no podemos conocer directamente las sustancias puramente espirituales. Ella nos dice que todo nuestro conocimiento toma su origen de las cosas sensibles: éstas impresionan los sentidos y son percibidas, formándose sus imágenes en ellos; una vez formadas estas imágenes, puede ya el entendimiento, dirigiéndose hacia ellas, percibir los objetos sensibles y valiéndose entonces del raciocinio es como llega a conocer los seres espirituales. Aun hay más todavía, pues cuando se han formado ya ideas de las cosas, tanto sensibles como espirituales, no podemos jamás pensar en ellas sin representárnoslas de alguna manera en la imaginación. Esto prueba, pues, evidentemente, que las cosas espirituales no son el objeto propio y directo de nuestro entendimiento, ni pueden reducirlo de la potencia al acto. Debemos, pues, buscar ese objeto propio, que saque al entendimiento de su potencialidad, en las cosas materiales que perciben los sentidos, pues éstas son las que él percibe directamente y con mayor naturalidad y las que, por lo mismo, lo reducen de la potencia al acto.

12. Pero siendo evidente que lo que está en potencia no se reduce al acto, sino por una cosa que esté en acto, ¿de dónde les viene a los seres materiales el ser inteligibles en acto, para poder reducir al entendimiento de su potencialidad al acto de entender? ¿Cómo es posible que las cosas materiales muevan una potencia espiritual? Suponer que la materia, bajo la forma de materialidad, pueda obrar sobre el espíritu reduciéndolo al acto, es un contrasentido, es confundir las nociones de agente y paciente, de causa y efecto. Eso sería suponer la materia más perfecta que el espíritu. No, los seres materiales, bajo la forma de materialidad, no pueden obrar sobre el ser espiritual, no pueden de ningún modo mover al entendimiento y reducirlo al acto. Es, pues, evidentemente necesario que la materia se despoje de las condiciones materiales para poder obrar sobre el entendimiento. Es necesario que las especies o representaciones de los objetos materiales se hallen dotadas de la

forma de inmaterialidad para ser recibidas en el entendimiento reduciéndolo al acto. Porque es un principio de filosofía que toda forma, toda perfección que se recibe en un sujeto o potencia, se recibe de un modo proporcionado a ésta: *Quidquid recipitur ad modum recipientis recipitur*.

13. He aquí, pues, probado con toda evidencia que el objeto propio y directo de nuestro entendimiento y capaz, por tanto, de reducir de la potencia al acto son las naturalezas sensibles bajo la forma de inmaterialidad. Y que esta forma de inmaterialidad es una condición precisa para que una cosa sea percibida por el entendimiento. He aquí también probado que los seres materiales no pueden ser percibidos por éste sino bajo la forma de inmaterialidad: porque, individuándose ellos por las condiciones de materialidad, al despojarse de estas condiciones y revestirse de la forma de inmaterialidad, se despojan al mismo tiempo de las condiciones individuantes y se revisten de la forma de universalidad. Y ciertamente, porque el objeto de nuestro entendimiento son las naturalezas sensibles así abstraídas, lo mismo convienen a un individuo que a otro de la misma especie, se sigue necesariamente que son universales. Decir, pues, que los seres materiales pueden ser percibidos por el entendimiento sin tener la forma de inmaterialidad, es decir que pueden ser percibidos bajo las condiciones de materialidad, eso es decir que la materia puede obrar sobre una facultad espiritual, perfeccionarla y ser recibida en ella.

14. Y no se vaya ahora por eso a creer que la singularidad es un impedimento para que una cosa pueda ser entendida. Esto sería un grandísimo absurdo. Todo ser espiritual es seguramente inteligible aquí bajo la forma de singularidad y, si en los seres materiales no se verifica esto, no es porque la singularidad por sí misma se oponga a su intelección, sino porque en ellos la singularidad siempre se halla acompañada de la materialidad.

15. No se me oculta que contra esta doctrina hacen muchos esta objeción. No sólo conocemos al hombre, por ejemplo, en general, sino también en particular. Luego nuestro entendimiento puede conocer los singulares sensibles. Esta objeción insoluble, a primera vista, pierde toda su fuerza, si se tiene presente que el hombre no sólo conoce con el entendimiento, sino también con las facultades sensitivas. Y, pudiendo éstas conocer los objetos materiales bajo la forma de materialidad, siempre que el objeto que conocemos se halle dotado de esta forma, no hay derecho ninguno para negarles a ellas ese conocimiento.

16. No quiero yo con esto decir que nuestro entendimiento nunca conozca el singular sensible. Sólo digo que se debe considerar bien si ese objeto

ha podido ser percibido por alguna de las potencias sensitivas, sobre todo por la imaginación y la estimativa que perciben los seres sensibles de una manera tan elevada que a veces sus percepciones nos parecen del entendimiento. Puede, sí, el singular sensible ser percibido por el entendimiento, pero siempre de una manera indirecta y como reflexión, sin poder ser jamás objeto propio y directo, puesto que ninguna cosa material puede mover a una espiritual².

17. De varias maneras se puede explicar este conocimiento indirecto de los singulares. Lo explica Santo Tomás (Quest. De Anima, art. 20. Quest. De mente, art. 5) diciendo que el entendimiento cuando conoce su propio objeto, que es una naturaleza universal, refleja sobre sí mismo y viene al conocimiento de su propio acto, de la especie inteligible que es principio de esta acción y de los fantasmas de que estas especies han sido abstraídas: y así consigue algún conocimiento de los singulares que estos fantasmas representan. Esta reflexión, sin embargo, no se puede efectuar sin la ayuda de la cogitativa o estimativa y de la imaginación³. El profundísimo Cardenal Cayetano ⁴ explica, además, este conocimiento indirecto de los singulares, haciendo ver que una cosa no sólo puede ser conocida por su propio concepto, sino también por otro en el cual se halla el suyo contenido: a la manera que, concibiendo que hay una Sabiduría infinita, inferimos de aquí que es una naturaleza excelentísima, sin formarnos un concepto propio de esta naturaleza; así, pues, conoce nuestro entendimiento el singular con un concepto no propio, sino ajeno, el cual, sin embargo, es suyo de algún modo, es decir, de una manera confusa, por cuanto se refiere a él por medio del raciocinio y no por medio de una representación. Pero, sea cual fuere la manera con que nuestro entendimiento percibe el singular sensible, siempre se sigue que lo percibe indirectamente y bajo la forma de inmaterialidad: si no queremos confundir todas las nociones de filosofía, diciendo que una cosa material puede obrar sobre una espiritual perfeccionándola y reduciéndola de la potencia al acto; si no queremos decir que una forma material puede ser recibida en una potencia espiritual, negando así aquel tan sabio principio que dice: *Quidquid récipitur ad modum recipientis recipitur*.

2. Es un conocimiento indirecto que no nos debe extrañar, porque nuestro entendimiento, aun después de haber abstraído las especies inteligibles no puede entender aquellas sin dirigirse a los fantasmas. Y así directamente percibe los universales por medio de la especie inteligible, pero indirectamente percibe los singulares representados por los fantasmas a que se dirige.

3. Santo Tomás, 1.ª P. Q. 86, art. 1.º.

4. Super Quest. 86, art. 1.º.

18. Ahora bien, si nuestro entendimiento no puede percibir nada sino bajo la forma de inmaterialidad, ¿quién da a los seres materiales esa forma bajo la cual pueden ser entendidos? ¿Quién los despoja de las condiciones materiales o individuales y los reviste de inmaterialidad y universalidad para transformarlos en inteligibles? Que una facultad sensitiva no puede elevarlos al orden intelectual, dándoles la inteligibilidad de que ella misma carece, es cosa evidente; es necesario, pues, que lo haga alguna facultad del orden intelectual, y ésta es la que llamamos *entendimiento agente*.

19. No falta quien pretenda deshacerse de esto, diciendo que el entendimiento percibe en la unidad de la conciencia las representaciones o especies de las cosas sensibles. Pero esto es no decir nada, esto es salirse fuera de la cuestión. No siendo la conciencia otra cosa que el mismo entendimiento en cuanto refleja sobre sí mismo, claro está que puede éste percibir las especies que están en la conciencia; pero no es esta la cuestión: la cuestión es cómo han podido llegar estas especies de las cosas sensibles a la conciencia o entendimiento, lo cual es ciertamente lo que está por resolver. Pretenden otros eludir la necesidad del entendimiento agente, diciendo que las especies intelectuales son el mismo acto del entendimiento, y que éste percibe los objetos sensibles en las representaciones de la imaginación. Pero esto no deja de ser un subterfugio ridículo, porque ya se identifiquen las ideas en el acto del entendimiento, o ya se dejen de identificar, siempre será verdad que, no pudiendo entenderse ninguna cosa sensible sin que sea actualmente inteligible por la universalidad, y que, no teniendo el objeto por sí mismo esta universalidad ni pudiéndola recibir de ninguna forma sensitiva, es necesario que la reciba de una fuerza intelectual, y ésta es la que se llama *entendimiento agente*. Y ciertamente, porque es bien manifiesto que la intelección consiste en la asimilación del entendimiento con el objeto, por lo que dijo tan profundamente Aristóteles ⁵: *Anima quodammodo est omnia*. Luego es necesario que el objeto se una al entendimiento para que se verifique la asimilación: el objeto por sí mismo no puede verificar esta unión, como es evidente: es necesario, pues, que la verifique por medio de su especie o representación. Pero no por una representación cualquiera, sino por una representación proporcionada al entendimiento con el cual se ha de unir. ¿Quién no colige, pues, con toda evidencia que las representaciones sensibles son insuficientes para tal objeto? Las representaciones sensibles están evidentemente proporcionadas a las facultades sensitivas y, por lo tanto, con todo rigor están bajo las condiciones materiales: luego no están proporcionadas al entendimiento

5. L. 3.º De anima, Text. 37, t. 2.º.

ni pueden de ninguna manera unirse con él. Siendo, pues, el entendimiento una potencia de un orden muy superior a las facultades sensitivas, debe tener una especie de su mismo orden, por medio de la cual pueda unirse con los objetos y entenderlos, y esta especie incluye ciertamente en sí la necesidad del *entendimiento agente*. Esto mismo nos prueba también, con toda evidencia, que las especies inteligibles no son el mismo acto del entendimiento; porque claro está que no es lo mismo la representación de una cosa que el conocimiento de ella: el conocimiento en su misma esencia entraña un orden de la potencia al objeto conocido, al paso que la representación por sí misma incluye el orden al objeto sin tener nada que ver con la potencia. Además, esta representación es el principio que mueve el entendimiento a obrar y por lo mismo debe distinguirse de su acción necesariamente.

20. En cuanto a las ideas llamadas expresas, también se puede probar evidentemente que no son el mismo acto del entendimiento. Porque estas ideas no son otra cosa que el *verbum mentis*, el concepto interior y la definición que el entendimiento hace dentro de sí de los objetos; y esto, como es claro, no es el acto del entendimiento, sino el término u objeto de este acto; porque esta definición interna en su propio concepto sólo incluye el orden al objeto, al paso que la intelección, como ya he dicho, incluye en su misma esencia un orden o referencia del entendimiento al objeto entendido. Además, si las ideas del entendimiento son su mismo acto, cuando cese este acto, cesarán también ellas de existir, y no quedará ninguna realidad en el entendimiento. ¿Quién se atreverá, pues, a proferir semejante absurdo? ¿Quién se atreverá a decir que el hombre sabio sólo es sabio cuando está actualmente entendiendo y que, si deja de entender actualmente, deja de ser sabio? ¿Quién se atreverá a decir que el sabio cuando está durmiendo, o cuando actualmente no piensa, no tiene ninguna realidad, ninguna perfección, ninguna forma que lo distinga del hombre ignorante? Es necesario, pues, confesar que las ideas del entendimiento se distinguen del acto de entender, que pasada la intelección permanecen las ideas o conceptos adquiridos en ella: es necesario decir que el sabio, aunque deje de pensar, conserva las ideas de la ciencia adquirida, las cuales le distinguirán siempre del hombre ignorante. Aparte de estos absurdos, ¿cómo explicarán en esa hipótesis el conocimiento del ángel y del alma separada del cuerpo? Si no tienen ni conservan en sí las ideas de las cosas en que actualmente no piensan, ¿cómo pueden adquirirlas, no teniendo sentidos?

21. Otros hay que rechazan el entendimiento agente llamándolo nada menos que ficción de sofistas, y elevan hasta las nubes el conocimiento direc-

to de la escuela escocesa, no dudando en llamarlo altamente filosófico. Pero, SS [Señores], ¿dónde está la gran filosofía del conocimiento directo? ¿Es acaso altamente filosófico el decir lo que dice cualquier idiota y hasta el salvaje mismo? Dicen muy ufanos los partidarios de esta teoría que nuestro entendimiento percibe los objetos sin percibir medio ninguno y que, por lo tanto, el conocimiento es directo e inmediato, por más que no vean cómo puede verificarse de esta manera: con esto se glorían de haber ya resuelto tan profunda cuestión. Si ahora preguntamos a cualquier ignorante, ¿no nos daría la misma respuesta? ¿Y esto, SS [Señores], es siquiera filosofía? Ciertamente que no. Filosofar no es decir únicamente lo que perciben los sentidos, sin pasar de ahí adelante; filosofar es buscar las causas ocultas de los fenómenos que conocemos; filosofar es remontarse en alas del raciocinio a investigar los sublimes arcanos de la naturaleza que se hallan ocultos a los hombres rastreros. Si, pues, en la teoría del conocimiento directo se dice únicamente que percibimos los objetos sin percibir medio ninguno, ¿qué dice de nuevo? ¿Quién hay que no diga también eso mismo? ¿Quiciera se atrevió jamás a decir lo contrario? Pero si con esto quieren dar por probado que el conocimiento es directo en todo rigor, ¿podría darse teoría más indigna y menos filosófica? ¿Es acaso buena manera de filosofar referir los fenómenos sin investigar sus causas, sin explicar la manera de filosofar referir los fenómenos sin investigar sus causas, sin explicar la manera en que se verifican y sin resolver las dificultades que se presentan? ¿No discurriría de este mismo modo el hombre más rudo? Dígnanos, pues, cómo se verifica este conocimiento directo, y esto será ya filosofar, esto será ya investigar los fenómenos de la naturaleza. Pero esto es cabalmente lo que no nos podrán decir jamás los partidarios de esa teoría. Y si no dígnanos, ¿cómo percibir inmediatamente los objetos? ¿Sale acaso el entendimiento a unirse con ellos? ¿Entran por ventura ellos en el alma para unirse con él? ¡Qué absurdo más grande! Luego se unen con él por algún medio. Luego el conocimiento ya no es inmediato con todo rigor. Averiguar, pues, cuál sea ese medio con que se verifica nuestra intelección, investigar la manera en que los objetos se unen con el entendimiento, explicar la manera con que éste obra, esto sí es filosofar dignamente; pero esto es también lo que no podrán hacer jamás los partidarios del conocimiento directo, esto es lo que hace a esta teoría digna de ser relegada para siempre al olvido, esto es, en fin, lo que nos lleva por necesidad a admitir el entendimiento agente.

22. El que niegue la existencia del entendimiento agente, sin duda se halla sepultado en un abominable error, o al menos está en gran peligro de

caer en él. Porque, si no se admite la facultad que transforme en inteligibles los fantasmas o representaciones sensibles que la imaginación tiene de los objetos, ¿qué medio nos queda para no sepultarnos en las tinieblas del panteísmo o del materialismo? Ningún otro que abrazar la absurda teoría de las ideas innatas o los delirios del ontologismo: teorías que nadie defenderá, sin llenarse del rubor que siempre acompaña al que se opone obstinadamente al irrecusable testimonio de la experiencia interna; porque ésta dice manifiestamente que no vemos en Dios todas las cosas, sino que, por el contrario, por medio de las cosas creadas llegamos a conocer al Creador. Esta experiencia interna, se opone también de un modo manifiesto a la absurda teoría de las ideas innatas; ella nos dice claramente que no hay ideas en nosotros antes que las forme el entendimiento, como enseñan los partidarios de esa teoría; ella nos dice también que no se olvidan ni se quedan como obscurecidas las cosas que naturalmente se conocen, como son los primeros principios: no pueden, por consiguiente, existir naturalmente en nosotros las ideas de los seres, porque, si existiesen, los conoceríamos.

23. Admitir las ideas innatas es sin duda alguna tiranizar claramente la experiencia interna y el sentido común, que a veces enseñan una íntima relación entre los sentidos y el entendimiento, que dicen manifiestamente que la intelección no puede verificarse sin un influjo, sin un directo y poderoso auxilio de los sentidos. Esa teoría niega estos irrecusables testimonios, no concede a los sentidos ninguna otra influencia en la intelección que la de ser una condición *sine qua non*, que la de ser meros excitadores del entendimiento: si esto fuese así, una vez excitado éste por uno de los sentidos y puesto, por lo tanto en actividad, podría libremente conocer todos los objetos, cuando, por el contrario, estamos experimentando que el que no tiene un sentido, jamás puede formarse idea de él y que, como dijo muy bien Aristóteles (3 de Anima, Text. 30, tom. 2), jamás puede nuestro entendimiento pensar en una cosa, si al mismo tiempo no se la representan las potencias sensitivas: *Nihil sine phantasmate intelligit anima*. En esa teoría, además, es imposible explicar la íntima unión del alma con el cuerpo y señalar una razón suficiente de esta unión. Si se dice con Platón que el alma preexiste al cuerpo con sus ideas y sus conocimientos formados, y que esas ideas se le oscurecen y quedan como olvidadas por su unión con el cuerpo, se sigue necesariamente que la unión del alma con el cuerpo no es natural; porque, como dice el Doctor Angélico (Sum. contr. Gent., lib. 2, cap. 83): «La naturaleza no da ninguna cosa que le pueda impedir su operación; antes bien, le da aquellas cosas por las cuales se haga más convenientemente». Ahora bien, ¿qué cosa más re-

pugnante al sentido común que decir que no es natural la unión del alma con el cuerpo, llamando así al hombre un compuesto violento? Y si se dice, con los otros partidarios menos exagerados, que el alma no preexiste al cuerpo, pero que contiene en sí actualmente y con independencia de él las ideas de las cosas, ¿quién podrá negar que se incurre en los mismos absurdos? Si tiene por sí misma las ideas de las cosas, ¿a qué fin se une al cuerpo? ¿Se une, por ventura, para perfeccionarlo? Esto es un absurdo, pues ninguna cosa superior se ordena a una inferior, sino por el contrario. Pues, ¿qué bien puede ejercer el cuerpo sobre el alma? ¿Se dirá que excita el entendimiento? Pues esto no basta, porque esta excitación sólo será necesaria en cuanto se supone [que el alma está] como adormecida por la unión con el cuerpo. Queda de consiguiente hallar la verdadera causa de esta unión. Para poder el alma existir, tampoco es necesario que se una al cuerpo, porque puede existir sin ninguna necesidad de unirse con él. No se puede, pues, señalar otra causa de la tan natural como íntima unión del alma con el cuerpo que el necesitar ella de los sentidos para adquirir las ideas y conocimientos. Decir, pues, que el alma tiene por sí misma las ideas de las cosas sin dependencia del cuerpo, es lo mismo que decir, que ella no tiene ninguna necesidad de unirse con él; eso es decir que la unión del alma y el cuerpo no es natural; y que el hombre, por lo tanto, es un ser violento y nada menos que un monstruo. Nos vemos, pues, forzados a decir que adquirimos nuestras ideas con la ayuda de los sentidos y que hay, por lo tanto, en nosotros una facultad del orden intelectual que transforma los objetos sensibles en inteligibles.

24. Se nos dirá que para esto basta el entendimiento llamado posible y que no es necesario admitir otra facultad intelectual. Esta objeción es ya secundaria. Lo que intento probar, y es absolutamente necesario, es la existencia de una facultad que transforma los seres materiales en inteligibles. Pero no quiero, sin embargo, dejarla sin respuesta. Siendo el entendimiento posible una pura potencia en orden a los objetos inteligibles, no puede entenderlos sin que ellos le muevan reduciéndolo al acto. Ahora bien, si ellos mueven al entendimiento y lo reducen al acto deben existir antes del acto del mismo entendimiento. Luego no es el entendimiento posible, sino otra facultad intelectual, la que los forma. Esta evidente prueba que en el fondo coincide con la que trae Santo Tomás en la *Question* [sic] de Anima (art.

4.^o), se verá confirmada con la que el mismo Santo Doctor pone en la cuestión *De mente* (art. 6.^o) donde dice: «Cuando nuestra mente se compara a las cosas sensibles que están fuera del alma, se halla que dice dos respectos hacia ellas, el uno es como el acto a potencia; es, a saber, en cuanto a las

cosas que están fuera del alma son inteligibles en potencia y ella es inteligible en acto: y según este respecto se pone en ella el entendimiento agente para que los objetos inteligibles en potencia los haga inteligibles en acto. El otro respecto es como de potencia al acto, conviene a saber, según que las formas o naturalezas determinadas se hallan en nuestra mente tan sólo en potencia, estando en acto en las cosas mismas fuera del alma; y según este respecto se pone en nuestra alma el entendimiento posible, al cual pertenece recibir las formas abstraídas de las cosas sensibles, hechas inteligibles en acto por la luz del entendimiento agente». Queda, pues, probado manifiestamente que el entendimiento agente y posible no son una sola potencia. Decir lo contrario es trastornar las primeras nociones de ontología; porque si el entendimiento agente y el posible son una misma cosa, se seguiría necesariamente que una sola potencia, antes de estar en acto, produce y actúa el objeto mismo que la ha de reducir a ella de la potencia al acto; lo cual es ciertamente confundir las nociones de acto y potencia y un absurdo, el más manifiesto. En una palabra, distinguiéndose las potencias según las diversas razones de objeto, puesto que la razón de cualquiera potencia consiste en el orden al objeto a que se refiere, dondequiera que hallemos diversas razones de objetos debemos señalar diversas potencias. Ahora bien, ¿quién puede dudar que el entendimiento agente y posible miran diversas razones de objetos? El entendimiento agente es un principio activo que da el ser en acto al objeto inteligible: el entendimiento posible, por el contrario, es una potencia pasiva que es movida por el objeto inteligible existente en acto. El entendimiento agente se compara al objeto inteligible como acto a potencia; el posible se compara a ese mismo objeto como potencia a acto; es evidente, pues, que el entendimiento agente y posible tienen diversas razones de objetos y que por lo mismo son diversas potencias (Vide D. Thomam, Opuse. 43 De potentiis animae, cap. 6 et Prim. P. Quaest. 79, art. 7).

25. Debemos, pues, confesar con el Doctor Angélico, que en nuestra mente hay dos facultades en orden intelectual, una que puede conocer lo inmaterial, lo universal y lo espiritual, concedida al hombre sin ningún conocimiento ni idea actual, pero con la posibilidad de adquirirlo todo: por lo que se llama con toda razón entendimiento posible; y otra que tiene la virtud de transformar las representaciones sensibles y singulares que la imaginación tiene de los objetos en representaciones o ideas inteligibles o universales. Esta facultad, por ser del orden intelectual, y por el oficio que tiene, se llama con razón entendimiento agente.

26. Cuando nos hayamos introducido un poco en esta teoría del Doctor Angélico, procurando profundizarla seriamente y con ánimo despreocupado, hallaremos en ella no sólo la verdad que deseamos sino también una belleza tan grande que no podrá menos de dejarnos cautivos; hallaremos en ella, ciertamente, un maravilloso esplendor del orden, un sorprendente esplendor armonioso de lo verdadero y de lo infinito. La verdad resplandece admirablemente en la solidez de sus incontestables argumentos; el infinito, en la universalidad de esta teoría, universalidad tan grande que se extiende hasta la infinita sabiduría de Dios y hasta el mezquino conocimiento de los seres sensitivos. Resplandece, sí, en ella el infinito porque explica los innumerables modos con que las criaturas participan de la infinita sabiduría de Dios.

27. La participan los brutos de un modo muy imperfecto: las especies o representaciones con que perciben, tanto por los sentidos externos como por los internos, sólo representan objetos singulares y sensibles. Y ninguna idea hay en ellos de lo espiritual ni de lo universal. No se objetan algunas obras admirables que se ven en ellos: éstas son efecto del sentido interior llamado estimativa, facultad admirable, con la cual pueden percibir algunos objetos que sorprenden, sí, a primera vista, pero que bien mirados, se ve bien que son sensibles y particulares. Suponer de aquí que hay en ellos ideas universales, sería el mayor de los absurdos: esto sería suponer en ellos una facultad espiritual, y por lo mismo un alma espiritual o inmortal: ésto sería hacerlos en todo semejantes al hombre, capaces de moralidad y sujetos como él a dar cuenta de sus acciones a su Creador. No, no hay en ellos entendimiento ni ideas de lo universal; el que tiene entendimiento, el que conoce las razones y relaciones universales de los seres, puede conseguir un fin por diversos medios y de diversas maneras, puede reflexionar sobre sus acciones y perfeccionarlas sucesivamente: nada de esto se percibe en los brutos, jamás se vio en ellos una nueva industria, jamás se descubrió en ellos el menor progreso. Y como dice muy bien el Doctor Angélico⁶, «todos los animales de la misma especie obran de la misma manera, como movidos de la naturaleza y no obrando según reglas de arte; pues todas las golondrinas hacen el nido de la misma manera y todas las arañas hacen lo mismo la tela». Todo esto, SS [Señores], es una señal evidente de que en ellos el conocimiento es singular y de objetos puramente materiales. Sólo hay, pues, en ellos una participación insignificante de la infinita sabiduría de Dios.

28. El hombre, compendio de las obras de la creación, ya participa la sabiduría divina de una manera mucho más perfecta; pues, si bien por la parte

6. Sum. contra Gent., lib. 2.º, cap. 82.

que conviene con los demás animales le compete nacer sin conocimiento ni idea ninguna, siéndole forzoso para adquirirla valerse de los sentidos, no se limita, sin embargo, a los objetos de éstos la esfera de su capacidad. Una vez producidas las representaciones de la imaginación, el entendimiento agente, influyendo sobre ellas con una poderosa actividad, las ilumina, las abstrae de sus condiciones individuales, y de singulares y sensibles que eran, las transforma en inmatriciales y universales, y, por lo mismo, en inteligibles: estas representaciones, llamadas con gran razón ideas impresas, siendo ya inteligibles en acto, impresionan el entendimiento posible, quien percibe enseguida por medio de ellas los objetos materiales bajo la forma de universalidad, conoce luego los primeros principios, las razones de causa y efecto-, formando concepto de todas estas cosas: estos conceptos son el término de la intelección, es lo que se llama *verbum mentis* o ideas expresas. Puesto así en actividad el entendimiento, puede ya comparar unos conceptos con otros, discurrir acerca de las razones de causa y efecto, y llegar hasta tal conocimiento de la Primera Causa y de los seres espirituales, en fin, puede ya conocer todas las cosas de alguna manera. En el hombre, por tanto, ya resplandece una imagen bastante clara de la Infinita Sabiduría de Dios.

29. Esta imagen, sin embargo, es mucho más imperfecta en él que en el ángel. A éste, por estar independiente de la materia, y por ser una naturaleza perfecta en el orden intelectual, le compete no recibir en la intelección ningún influjo de la materia, ni estar nunca en pura potencia para entender, como sucede al hombre; y su misma naturaleza exige recibir de la Inteligencia Infinita en el acto de la creación, junto con la potencia intelectual, las ideas de todas las cosas. Así es que siempre pueden entender con gran perfección y sin trabajo alguno todo lo que el hombre puede llegar a conocer imperfectamente y a fuerza de desvelos. El hombre como tiene que adquirir sus conocimientos, necesita valerse del discurso para deducir de los principios conocidos verdades desconocidas; el ángel, teniendo ideas de todas las cosas, para nada necesita discurrir, y, dando una comprensiva mirada a los principios, ve las consecuencias que en ellos se encierran. Pero estas ideas no son iguales en todos los ángeles: ellas van creciendo en perfección a medida que las naturalezas angélicas van siendo más perfectas; y como éstas se diferencian tanto en perfección que basta para que cada uno de los ángeles forme especie distinta, de aquí es que, de cada una a otra va creciendo la perfección de sus ideas de una manera pasmosa, comprendiendo los superiores perfectamente, en una sola idea, y por lo mismo de una sola mirada, lo que otros no ven sino de una manera mucho más imperfecta, y valiéndose de mu-

chas ideas, y por lo mismo de muchas miradas. ¡Qué bellezas tan grandes nos dicen bien estas doctrinas! Si el saber del menor de los ángeles excede sin comparación a la ciencia de los hombres más sabios, ¿cuál será el saber del ángel supremo, siendo tan inmensa la multitud de los ángeles, y excediéndose tanto en ciencia los unos de los otros? ¡Cuán dulce es contemplar aquella inmensa multitud de bellísimas imágenes de la Infinita Sabiduría de Dios! ¡Cuán sublime contemplar a los Serafines que, remontados sobre las mudanzas del tiempo comprenden perfectísimamente y con muy puras miradas todo cuanto existe y cuanto ha existido! ¡Qué imagen más bella nos presentan de la Sabiduría Infinita que, remontada sobre el tiempo y sobre el evo, de una sola mirada y con una sola idea, que es su misma esencia, contempla y comprende perfectísimamente a su Ser Infinito y a todas las cosas, presentes, pasadas, futuras y posibles!

30. He aquí, SS [Señores], cuán bella, cuán sublime es la teoría de Santo Tomás acerca del conocimiento. La belleza se ve siempre resaltar donde la unidad, variedad y verdad se hallan hermanadas: y a todas estas cosas unió aquí admirablemente el Angel de las Escuelas. La variedad resplandece en esta teoría, porque se extiende a todos los seres cognoscitivos; la unidad, porque en tanta multitud de seres esta teoría es siempre una, jamás sus aserciones ofrecen la menor oposición, sino que siempre son consecuencias de unos mismos principios. Este es ciertamente el verdadero distintivo de los hombres grandes, el estar siempre constantes consigo, el que sus aserciones se verifiquen siempre. Los demás hombres, al resolver alguna cuestión, sólo ven las razones más próximas a ella y su vista no alcanza a mirarla en todos sus aspectos: juzgan sin tener presentes todos los datos, y así con gran frecuencia se equivocan. Pero no sucede así en el Doctor Angélico; él principia a juzgar por las causas más altas: dirige desde allí una mirada comprensiva, y todo lo penetra; juzga, y su juicio es universal, constante, verdadero.

31. No necesito ya, Señores, decir más para probar que la doctrina de Santo Tomás acerca del conocimiento es la verdadera, y, por lo mismo la única verdadera; mas para que esto se vea con mayor claridad, dirijamos siquiera una mirada a la Historia de la Filosofía, y veremos lo que ha sucedido a todos los que han abandonado esta teoría del Patrono Universal de las Escuelas Católicas. Veréis a Bonald y a todo un Leibnitz admitir las ideas innatas, recordando aquella antigua teoría de Platón que tan diestramente impugnó el insigne Aristóteles. Veréis a Malebranche y a Gioberti defender con toda seriedad los delirios del ontologismo. Veréis a Toland, a Hobbes y Volney resucitar el viejo materialismo de Demócrito y Epicuro para confesar

con ellos que son en todo iguales a las bestias. Veréis a Locke muy próximo a incurrir en los mismos absurdos. Veréis a Fichte y a Hegel que, cerrando los ojos a las verdades más evidentes, se precipitaron en el más horroroso caos de todo el panteísmo, profiriendo descaradamente los mayores desatinos que en el mundo se oyeron. Veréis, en fin, a otros que, no queriendo precipitarse en estos absurdos ni abrazar la doctrina de Santo Tomás, no hacen otra cosa en favor de sus teorías que valerse de miles de argucias, sin poder jamás presentar un argumento sólido.

32. Estudiemos, pues, a fondo esta teoría del Doctor Angélico y bien pronto nos persuadiremos no sólo de su verdad, de su excelencia y de su belleza, sino también de su gran trascendencia. Esta trascendencia se deja bien sentir en todos los puntos de la filosofía, y hasta las mismas sociedades no dejan de experimentarla.

33. Y ciertamente que, no siendo otra cosa la filosofía que el conocimiento científico y natural de Dios, del mundo y del hombre, no puede dejar de influir poderosamente en ella, y por lo mismo en las sociedades, la teoría que acerca del conocimiento lleve cada uno. Porque, siendo el conocimiento la mayor perfección que se halla en los seres, de conocer bien en ellos esta perfección resulta una noción recta de sus naturalezas. Ningún carácter hay, pues, tan a propósito como el conocimiento para distinguir los seres no cognoscitivos de los cognoscentes y para conocer con perfección a éstos. Conocer profundamente la naturaleza del conocimiento es sin duda alguna echar el fundamento más sólido a la filosofía. Con mucha razón aconsejaba Sócrates el conocimiento propio según el famoso *Conócete a ti mismo* —*gnozi seautón*— del templo de Delfos; porque del conocimiento de sí mismo se levanta el hombre hasta el conocimiento de las cosas divinas, de la moral y hasta de toda la naturaleza de algún modo. Pues en este conocimiento de sí mismo nada hay por cierto tan importante como el conocer la verdadera naturaleza del mismo conocimiento, porque, comprendiendo el hombre que conoce lo universal y lo espiritual, es como llegar a conocer que la potencia y acto con que lo conoce deben ser también espirituales; pues, de lo contrario, no estarían en relación con su objeto. Y así es también como conoce la espiritualidad del alma y su inmortalidad; así conoce también los deberes que tiene para con Dios y para con sus semejantes, en lo cual se funda toda la moral y todas las sociedades. No puede, por tanto, admitir el menor error en este punto sin que introduzca funestas consecuencias. Yérrese, por ejemplo, al establecer la verdadera distinción entre el acto del entendimiento y los de los sentidos y ya no habrá sólido fundamento para probar la espiritualidad del al-

ma ni su inmortalidad, no hallaremos sobre qué fundar la moral y nos veremos sumergidos en el sensualismo. Déjese, por el contrario, de establecer un verdadero influjo de los sentidos en la intelección y bien pronto se verá uno como forzado a defender la absurda teoría de las ideas innatas o los delirios del ontologismo, caminando así con pasos agigantados a sepultarse en las horribles tinieblas del panteísmo o del escepticismo. ¡Ojalá que esto no fuese tan cierto! No tendrían entonces las sociedades modernas tanto por qué llorar.

34. Consideren, pues, todos aquellos que no quieren admitir el entendimiento agente, consideren con atención el inminente peligro en que se hallan. Si lo niegan porque creen que el entendimiento posible puede percibir inmediatamente las representaciones de la imaginación, como estas representaciones no tienen la forma de inmaterialidad y de universalidad, se seguiría necesariamente que la inmaterialidad y la universalidad no serían necesarias para que una cosa fuese inteligible; se quitaría, por lo mismo, la distinción fundamental entre el objeto del sentido y el del entendimiento y se dejaría franca la puerta al materialismo. Si, por el contrario, la niegan creyendo que el posible no puede percibir estas representaciones, no tienen más remedio que dar oídos a la teoría de las ideas innatas, o al ontologismo, o al materialismo, si no quieren precipitarse en el horroroso caos de la duda universal. Sigamos, pues, con toda fidelidad esta bella teoría del Angélico Doctor, porque ella es la roca firme donde se estrellan todos los errores; ella es muro inexpugnable que defiende a la filosofía; ella hace que la parte especulativa sea verdaderamente racional y noble; ella funda la moral sobre solidísimos cimientos, prometiendo así la felicidad a las sociedades; ella, enseñando al hombre su verdadera distinción y excelencia, le asegura en las manos el cetro de su reinado sobre todo el mundo. En ella todo es noble, todo verdadero, todo sublime; y fuera de ella sólo reina el error, la contradicción, la duda. Rechazar esta teoría es precipitarse voluntariamente en el error, es un verdadero suicidio espiritual. Abracémosla, pues, con toda nuestra alma, meditémosla, entendámosla a fondo. Entonces podremos dar una explicación cumplida en todos los puntos de la filosofía; entonces nos conoceremos a nosotros mismos, conoceremos el mundo, conoceremos a Dios, conoceremos los derechos y deberes del hombre, y seremos, por lo tanto, verdaderos Filósofos.

Fr. Juan T. González-Arintero

Salamanca. Convento de San Esteban *

**Nombramiento y renuncia
del Arzobispo de Valencia
Fr. Bernardino Nozaleda y Villa, O. P.**

Vicente Cárcel Orti
Roma

El «affaire» Nozaleda fue uno de los capítulos más tristes de la historia eclesiástica de principios de nuestro siglo. La promoción del P. Nozaleda a la sede metropolitana de Valencia, decidida por el Gobierno conservador de Maura, contra la opinión de la Santa Sede, y su renuncia, provocada por las fuertes tensiones sociales y los gravísimos desórdenes que suscitó tal nombramiento en la capital del Turia, fueron un ejemplo palpable de las funestas consecuencias que para la acción pastoral de la Iglesia tuvo la intervención del Estado en cuestiones eclesiásticas. El «affaire» Nozaleda acaparó la atención de la opinión pública española durante tres años, desde 1903 hasta 1905. En los periódicos y en el Parlamento se discutió el problema. El brazo de fuerza del Gobierno fracasó rotundamente porque las campañas anticlerical y antirreligiosa desencadenadas por los políticos liberales y las violentas manifestaciones populares, fomentadas por anarquistas, republicanos y socialistas, prevalecieron sobre las tesis gubernativas, que no pretendían resolver un problema religioso sino demostrar su capacidad de resistencia política y de maniobra diplomática para afianzarse en el poder, cuando muy pocas eran ya las bazas que podían jugar con perspectivas de éxito.

El dominico Bernardino Nozaleda y Villa ¹ fue el último arzobispo español de Manila, diez años antes de la pérdida de las Islas Filipinas, y el primer arzobispo de Valencia, que no pudo tomar posesión de esta sede por los acontecimientos que ahora analizo y documento. El P. Nozaleda tuvo que renunciar a la archidiócesis manilense en 1902 para que la Santa Sede pudiera cubrirla con un nuevo prelado de origen norteamericano², y en 1905 se vio obligado a presentar la dimisión al arzobispado valentino para resolver un grave conflicto que envenenó las difíciles relaciones Iglesia-Estado en la España de principios de siglo. En ambas ocasiones el P. Nozaleda fue víctima de oscuras tramas y complejas maquinaciones instrumentalizadas por militares, políticos y periodistas que desde la masonería, el anticlericalismo o el simple laicismo vieron en él un peligro social que nunca existió.

La Santa Sede tuvo que ceder *pro bono pacis* ante las reiteradas peticiones gubernamentales. Y el P. Nozaleda afrontó estas pruebas duras y humillantes con serenidad y desinterés. Los documentos de sus dos dimisiones nos lo demostrarán inmediatamente.

Su nombramiento para la sede metropolitana de las Islas Filipinas en 1889 había sido sugerida al nuncio Di Pietro ³ por su hermano en religión, Fr. Ramón Martínez Vigil, obispo de Oviedo⁴. Manila había quedado vacante el 1 de enero de ese mismo año y el Gobierno español quería trasladar al mencionado obispo de Oviedo a dicha sede arzobispal.

«Me dirijo a V.E. con toda reserva —escribía Martínez Vigil al nuncio Di Pietro el 17 de marzo de 1889— para una confidencia.

El Gobierno me ha preguntado oficiosamente si deseaba o quería ir de arzobispo de Manila. He declinado y dado las gracias, por gravísimos motivos, y para este paso negativo, que sostendré mientras me sea lícito, no he creído necesario molestar a V.E. Pero se ha tratado de buscar un candidato que reúna las condiciones excepcionales que hoy se necesitan, y para ésta ya necesito hablarle, toda vez que el Gobierno no creo que le deje a V.E. la iniciativa, en cuyo caso yo lo celebraré y no diré una palabra.

1. Cf. el breve, pero documentado, artículo de V. Vicente en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, III (Madrid 1973), 1782.

2. Jeremías Jammes Harty, nombrado el 12 de agosto de 1903 (R. Ritzler - P. Seffrin, *Hierarchia catholica*, VIII, Patavii 179, p. 363).

3. Fue nuncio en España desde 1887 hasta 1893.

4. Cf. el artículo de P. Fernández en DHEE, III, 1438-1439.

Nombramiento v renuncia del Arzobispo de Valencia 195

El P. Bernardino Nozaleda, que cumplirá 45 años en el próximo mayo, doctor en Filosofía y en Derecho Canónico y consejero y confesor del difunto señor arzobispo, creo yo que es quien reúne las condiciones que se desean. Su virtud no tiene tacha; es un talento y un sabio de primer orden; goza en Filipinas de un prestigio tan singular, que nadie se le disputa; es todo un carácter, firme, prudente y que va al objeto sin ruido. Durante los disturbios del año pasado, siendo simple religioso y catedrático de la universidad, como es hoy, me aseguraron varios españoles, que el capitán general señor Ferreros le tenía miedo. Si hubiera sido arzobispo, acaso hubiera parado el golpe.

Dicen que el salto de presbítero a arzobispo es muy grande. Esto no lo dirá V.E., que conoce la historia de la Iglesia, y que sabe además que para arzobispo de Manila se ha nombrado siempre a un presbítero, sin que por lo general haya reunido las condiciones del P. Nozaleda.

Hecha esta declaración, quedo tranquilo. Si tuviera la suerte de que fuera por V.S. aprobado mi candidato, daría algunos pasos más. Si V.E. no es gustoso yo no me moveré, porque nada me agrada ni me tranquiliza tanto como seguir la consigna de quien está llamado a darla»⁵.

La candidatura de Nozaleda para Manila cuajó. El Gobierno Sagasta, en el cual figuraban Manuel Becerra, como ministro de Ultramar, José Canalejas, de Gracia y Justicia, y el marqués de la Vega de Armijo, de Estado, presentó a la reina regente María Cristina el nombre del dominico para la sede manilense. León XIII, en el consistorio del 27 de mayo de 1889, le preconizó obispo. Un año después, el 13 de abril de 1890, en la catedral de Oviedo, recibía el P. Nozaleda la consagración episcopal de manos de otro dominico ilustre, el cardenal Zeferino González, arzobispo dimisionario de Sevilla⁶.

Tras varios meses de viaje marítimo, el P. Nozaleda llegó a Manila el 10 de febrero de 1891, tomó posesión del arzobispado y comenzó una tarea pastoral nada fácil, por las circunstancias locales.

«Después de un viaje feliz —comunicaba al nuncio el 23 de febrero de 1891— llegué a estas playas el 10 de los corrientes, y al pa-

5. ASV AN Madrid 584, tit. X, rúbr. I, sec. II, n. 4 (original).

6. Ritter - Seifrin, *Hierarchie catholica*, VIII, 316, 363.

recer fui recibido con cariño por los habitantes de Manila, si el cariño puede deducirse de estruendosas manifestaciones exteriores.

Días después llegó el obispo de Hocos, P. Hevia⁷, que se hallaba girando la visita pastoral en provincia limítrofe. Tengo escrito a los demás señores obispos para ver de ponernos de acuerdo sobre varios puntos relacionados con los nuevos presupuestos, y en especial sobre bulas, de cuya nueva forma de administración tenemos que ocuparnos desde luego. También les remito las letras de S.S. sobre colectas para la obra de la abolición de la esclavitud.

Todavía no he tenido tiempo para enterarme con exactitud del estado de los negocios eclesiásticos en este arzobispado durante la vacante, pero la impresión general hasta ahora es la misma que tenía en esa, es decir, que el vicario capitular, exceptuadas algunas ligerezas en que incurrió respecto de algunos miembros del cabildo catedral, ha guardado cierta corrección en el gobierno eclesiástico y procedido de acuerdo con el parecer de personas discretas pertenecientes al clero secular.

A pesar de que la propaganda irreligiosa va penetrando en estos pueblos de algunos años acá, todavía me encuentro un pueblo católico, que recibe con júbilo al nuevo prelado, como queriendo desagraviar a la dignidad arzobispal de los ultrajes recibidos en la persona de mi antecesor⁸. Por este lado mirada tenía que complacerme la expresión pública de regocijo que acompañó a mi entrada»⁹.

La situación eclesiástica en Valencia

Prescindo de otros datos y noticias relativos al ministerio episcopal de Nozaleda porque el objeto de este trabajo se limita a documentar el grave conflicto relacionado con su nombramiento y dimisión para la sede metropolitana de Valencia. Por lo cual es conveniente conocer los precedentes inmediatos sobre el estado de la archidiócesis valentina¹⁰. Expongo a continuación las tensiones provocadas por el nombramiento de Nozaleda, que están ocumentadas en los textos inéditos, que reproduzco en los apéndices, tomados del Archivo Secreto Vaticano (ASV.) y del de la antigua Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios (AA.EE.SS.).

7. José Hevia Campomanes, obispo de Nueva Segovia (1889-1903) y de Badajoz (1903-1904).

8. El también dominico Pedro Payo y Piñeiro (1814-1886).

9. ASV AN Madrid 584, tít. X, rúbr. I, sec. II, n. 4 (original).

10. Los datos sobre la situación eclesiástica en la diócesis valentina están tomados de mi *Historia de la Iglesia en Valencia* (Valencia, Arzobispado, 1986), vol. II, pp. 697ss.

Nombramiento y renuncia del Arzobispo de Valencia 197

Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros fue el último arzobispo de Valencia del siglo XIX y el primero del XX. Llegó a la diócesis casi octogenario, con una larga experiencia episcopal adquirida en otras cuatro: Cuenca (1875-1876), Vitoria (1876-1880), Oviedo (1881-1882) y Córdoba (1882-1898). Era andaluz, nacido en Jerez de la Frontera, donde cursó las primeras letras, pero estaba emparentado con nobles familias castellanas. Luego pasó a Cádiz para estudiar filosofía y, finalmente, en Sevilla recibió los grados académicos en derecho civil y canónico.

León XIII le creó cardenal en el consistorio del 22 de junio de 1903, celebrado un mes antes de la muerte del pontífice, por ello nuestro arzobispo asistió al cónclave del que salió elegido papa el 4 de agosto san Pío X, quien, el 27 de agosto, le impuso el galero rojo y le asignó el título presbiteral de los santos Bonifacio y Alejo. Sin embargo, el viaje a Roma, la participación en el cónclave y las solemnes ceremonias de aquellos días minaron su ya deteriorada salud hasta el extremo de verse obligado a regresar a Valencia gravemente enfermo, pero con la promesa formal por parte del nuevo papa de concederle un obispo auxiliar, que fue su vicario general Francisco García López (Nerpio, Albacete, 1833 - Valencia, 1909), a quien el cardenal Herrero, fallecido el 9 de diciembre de 1903, no pudo consagrar.

El nuevo obispo auxiliar había llegado a Valencia siendo todavía niño, protegido por su tío el canónigo Leonardo López Beteta (Nerpio, 1791 - Valencia, 1874), que era familiar y sobrino del arzobispo Simón López García, e hizo sus estudios primero en la universidad y luego en el seminario. Ordenado sacerdote, desempeñó varios cargos y en 1867 Barrio le nombró canónigo y después secretario de cámara. En agosto de 1892 fue elegido vacario capitular durante la sede vacante provocada por el traslado del cardenal Monescillo a Toledo. El arzobispo Sancha le nombró provisor y vicario general; durante sus ausencias y enfermedades, le encomendó el gobierno eclesiástico sede plena y en 1893 le agració con la dignidad de tesorero, vacante por defunción de su anterior titular, José Parrilla Hernández, fallecido en 1892.

De nuevo en 1898 el cabildo le eligió vicario capitular al quedar vacante la sede por traslado del cardenal Sancha a Toledo y el nuevo arzobispo, Sebastián Herrero, le nombró gobernador eclesiástico hasta su entrada en la diócesis y después le confirmó como provisor, vicario general y gobernador eclesiástico sede plena durante sus ausencias y enfermedades. En 1895 León XIII le nombró prelado doméstico; el 18 de abril de 1901 le con-

cedió el diploma de la cruz de benemérito por sus trabajos en la promoción de la peregrinación del año santo a Roma y el 25 de octubre de 1902 le confirió la dignidad de protonotario apostólico *ad instar*.

En septiembre de 1903 el cardenal Herrero consiguió del nuevo pontífice la designación de un obispo auxiliar y, aunque su candidato en principio era el canónigo Bonifacio Marín, secretario de cámara, éste fue rechazado por el nuncio Rinaldini, cuando ya el Gobierno lo había presentado oficialmente, debido a los informes negativos que sobre su conducta dieron el cardenal Sancha y el jesuita Jaime Vigo. Se pensó entonces en el canónigo García López, pues aunque había superado los 70 años de edad, gozaba de buena salud y era reputado comúnmente como el mejor sacerdote de la diócesis, tanto por los cargos de gobierno desempeñados como por su prudencia en la dirección moral de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, que le llamaban familiarmente el padre Francisco.

Pero esta designación sorprendió al clero, pues se había conocido la noticia de la presentación gubernativa en favor de Bonifacio Marín. En carta dirigida al nuncio el 31 de octubre de 1903, García López confesó que aceptaba la dignidad por las circunstancias del caso y el gravísimo estado de salud del arzobispo. El 12 de noviembre de 1903 fue preconizado obispo titular de Lorima y pocos días más tarde, el 9 de diciembre, falleció el cardenal Herrero. El cabildo metropolitano eligió entonces vicario capitular al canónigo Vicente Rocafull, que gobernó la sede vacante durante dos años y medio, hasta que el 10 de mayo de 1906 el nuevo arzobispo, Victoriano Guisasola, tomó posesión del arzobispado en la persona del obispo García López.

El fallecimiento del cardenal Herrero no turbó al neoauxiliar, quien, en carta al nuncio del 23 de diciembre de 1903, comentaba: «Me retiraré a esta capital y esperaré sosegadamente lo que el Señor dispone de mí, que acaso no me quiera obispo en ejercicio cuando ha extinguido en su origen el manantial que lo exigía». Fue consagrado en Toledo por el cardenal Sancha, en enero de 1904, asistido por los co-consagrantes obispos de Jaén, Salvador Castellote, y Coria, Ramón Peris Mencheta, valencianos los dos y antiguos compañeros de cabildo del nuevo obispo. Como había prometido, regresó inmediatamente a Valencia y, a las órdenes del vicario capitular Rocafull, administró confirmaciones, consagró aras, confirió órdenes sagradas y presidió pontificales en la catedral. En estas difíciles circunstancias, complicadas por la larga sede vacante, ante la imposibilidad de que el arzobispo preconizado, fray Bernardino Nozaleda, tomara posesión de la se-

de, el obispo de Lorima dio pruebas singulares de prudencia y afabilidad, sin faltarle muestras de energía. Su conducta intachable y edificante, su piedad y celo le granjearon las simpatías del clero y del pueblo.

El conflicto

Durante los dos años y medio de sede vacante, en los que el gobierno diocesano estuvo confiado por el cabildo al canónigo Rocafull, la diócesis vivió momentos de grave tensión, provocados por el llamado «caso Nozaleda», que fue uno de los episodios más funestos de la historia eclesiástica española contemporánea, debido a la precipitación del Gobierno conservador de Maura que, contra el parecer de la Santa Sede, nombró arzobispo de Valencia al dominico fray Bernardino Nozaleda y Villa (San Andrés de Cuenya, Asturias, 1844 - Madrid, 1927), que lo había sido de Manila. El tema acaparó la atención de la prensa, de la opinión pública y del parlamento. El brazo de fuerza entre el Gobierno y la oposición política y social de los republicanos y anarquistas valencianos fue perdido por el primero. Violentas campañas anticlericales y antirreligiosas, desencadenadas por los liberales, y ruidosas manifestaciones populares, fomentadas por anarquistas, republicanos y socialistas, prevalecieron sobre los planes gubernativos, que no pretendían resolver un problema religioso sino demostrar su capacidad de resistencia política y de maniobra diplomática para afianzarse en el poder, cuando muy escasas eran ya las bazas que podían jugar con perspectivas de éxito.

La situación social de Valencia era cada vez más conflictiva y el reinado de Alfonso XIII había comenzado en mayo de 1902 mostrando los primeros síntomas de crisis de la política restauradora. El blasquismo continuaba su ascensión progresiva y su influjo siempre mayor entre las masas populares, a pesar de algunas escisiones internas, como la de Rodrigo Soriano, en 1903, que fue la más importante porque consiguió formar un grupo consistente, rival del de Blasco y que hasta 1911, tanto las elecciones de diputados como las municipales fueron favorables en Valencia a los republicanos. Los obreros portuarios provocaron en 1905 una importante huelga general y en 1906 la Federación Agraria de Levante dirigió una gran agitación sobre problemas arancelarios.

Con sorpresa de la nunciatura, que nada sabía del asunto, los periódicos de Madrid publicaron el 31 de diciembre de 1903 que Nozaleda había sido nombrado arzobispo de Valencia. El nuncio Rinaldini denunció la irregularidad de este nombramiento al ministro de Gracia y Justicia, Sánchez

de Toca, y le pidió que no fuese publicado en la *Gaceta*, antes de la aprobación pontificia. El cardenal Merry del Val telegrafió inmediatamente al nuncio para que impidiera el nombramiento oficial, que ya había sido firmado por el rey, porque la Santa Sede no quería asumirse la responsabilidad de las consecuencias que dicho nombramiento tendría en la opinión pública. En efecto, las primeras manifestaciones populares contrarias se produjeron inmediatamente en Madrid y en Valencia y, tras extenuantes negociaciones, la Santa Sede aceptó el nombramiento si el Gobierno se comprometía a garantizar la incolumidad del arzobispo y a defender su autoridad. Por su parte, el Gobierno no quería que Nozaleda marchara a Valencia hasta que estuviera bien asegurado su prestigio y prometió darle decoroso sustentamiento si no podía tomar posesión del arzobispado. A finales de enero se desarrolló en las Cortes un debate relacionado con este asunto, en el que intervinieron el conde de Romanones, que interpeló al Gobierno, y el jefe del mismo, Maura, que, con su elegancia habitual, no sólo rechazó las acusaciones sino que hizo la apología de Nozaleda. Romanones pidió que se votara una moción de censura al Gobierno porque al hacer este nombramiento no había tenido «en cuenta aquellas reglas de prudencia y de oportunidad en que deben inspirar todos sus actos los poderes públicos», pero fue rechazada por 168 votos contra 69.

La prensa laica de la capital de España y de las provincias, representada por periódicos como *El País*, *El Imparcial*, *El Liberal*, *Heraldo de Madrid*, *El Globo*, *La Correspondencia Militar* y *Diario Universal*, desencadenó una intensa campaña de calumnias contra Nozaleda.

Se le acusó de traición por haber mantenido contacto con los americanos durante el cerco de Manila y por haber negociado con el almirante Dewey, comandante de la división naval de los Estados Unidos en la Estación Asiática, la entrega de la plaza, valiéndose del padre Mackeenon, capellán católico del buque insignia «Olympia». Igualmente se le inculpó de haber abogado calurosamente en las juntas de autoridades, y sobre todo en la habida después del segundo ultimátum, para que se rindiera la plaza, determinando con su voto y con su influencia el acuerdo de capitular; de haber influido sobre las autoridades españolas para la formación de las milicias filipinas, disposición que equivalía a decretar la pérdida de la isla y de haber huido cobardemente de la ciudad sitiada embarcándose en un buque alemán; de haber demostrado un patriotismo dudoso, no facilitando auxilios espirituales a los soldados que luchaban en las trincheras, ni procurando víveres a los defensores de la plaza y al vecindario de Manila, que padecía

Nostramiento v renuncia del Arzobispo de Valencia. 201

hambre; de haber salido al - encuentro de los americanos vencedores, para saludarles; de haber negado su condición de español, diciendo que sólo dependía del papa; de haber protestado del alojamiento de los soldados españoles en las iglesias y conventos después de la capitulación, y de haberse presentado al general americano para conseguir que él los arrojara de los templos.

Se le reprocharon también las visitas que —según dichos periódicos— hacía diariamente a los americanos; el haber prescindido el clero español, entendiéndose con el clero indígena para distribuirle curatos, y el haber organizado cultos para los católicos americanos después de la toma de Manila; el haber sido un déspota irritante, que con su conducta provocó el odio de los clérigos filipinos a España.

Nozaleda desmintió puntual y exactamente todas y cada una de estas calumnias en un folleto de 93 páginas, titulado *Defensa obligada contra acusaciones gratuitas* (Madrid 1904).

Refiriéndose a la campaña de difamación iniciada contra su persona decía: «No creo que los anales de la historia patria registren un caso igual de tan inesperada, ruda, injusta, inverosímil y artificiosa oposición hecha por la prensa periódica con motivo de la designación de un prelado... El golpe que me ha herido, hiere también al dignísimo episcopado español, al que tengo la alta honra de pertenecer. Hiere a las corporaciones religiosas, que son la niña de los ojos de los romanos pontífices, según frase de León XIII. Ha lastimado hondamente los sentimientos que se me dirigen, los cuales, de ser ciertos, no pueden menos de contristar y sublevar contra mí toda conciencia honrada. Y, lo que es más principal (y quizás no lo han advertido mis impugnadores), con esa campaña, la más ofendida es nuestra patria, España».

En defensa del ultrajado arzobispo publicó Severino Aznar un extenso artículo de 43 páginas en la «Revista de Aragón» (1904), titulado *El affaire Nozaleda*.

La campaña parlamentaria denigratoria tuvo mucha repercusión en Valencia donde el diputado republicano Rodrigo Soriano también acusó a Nozaleda de traidor. La defensa de Maura fue brillantísima y la Santa Sede le felicitó. En pleno verano de 1904 parecía que la situación había mejorado y que Nozaleda podía marchar a Valencia, por ello la Santa Sede insistió para que el prelado tomara posesión de su diócesis, pues éste había manifestado su intención de mantener en su cargo al obispo auxiliar, López García, persona aceptada por el clero y por los católicos valencianos. Persistiendo el Gobierno en su postura, el 2 de julio de 1904 fue publicado en

la *Gaceta de Madrid* el real decreto del 31 diciembre de 1903 relativo al nombramiento de Nozaleda, quien durante todos estos meses había residido con los dominicos de Avila y no había manifestado todavía oficialmente su aceptación.

Surgieron entretanto otras complicaciones. En Roma fue presentado un recurso contra Nozaleda, acusándole de mala administración del Monte de Piedad de Manila, que tuvo repercusiones muy negativas en Valencia al ser divulgado por el recurrente, que era el burgalés Juan Castro Martín. Y a principios de diciembre se produjeron gravísimos desórdenes con motivo de la procesión de la Purísima, provocados, como siempre, por los republicanos, que pretendían retrasar la llegada a la diócesis de Nozaleda, preconizado por san Pío X el 14 de diciembre de 1904. Blasco Ibáñez atribuyó en el Congreso los desórdenes a carlistas y clericales, que, según él, habían organizado la procesión para preparar la llegada del arzobispo. Mientras Soriano gritaba: «Nozaleda no irá», Blasco Ibáñez añadía: « ¡Qué ha de ir. Que vaya y verá! , ¡que vaya y verá lo que pasa!, lo de ayer es un prólogo de lo que pasará si fuese y me alegraría que lo acompañara el señor Maura».

El caso Nozaleda provocó una violenta campaña anticlerical a nivel nacional, que alcanzó a las órdenes religiosas y a la monarquía y fue denunciada el 15 de enero de 1904 por el cardenal Sancha, desde Toledo, en carta dirigida en nombre del episcopado, al jefe del Gobierno, Maura.

La Santa Sede siguió con mucha preocupación la gravedad del problema y la creciente tensión provocada por el mismo en Valencia y urgió para que Nozaleda marchara a la diócesis y, en caso de que ésto no fuera posible, para que renunciara. A mediados de marzo de 1905 las circunstancias aconsejaban todavía el viaje de Nozaleda y, al mismo tiempo, la inoportunidad de su renuncia, por lo que se pensó sugerir al nuevo arzobispo que nombrara gobernador eclesiástico al obispo García López, en lugar del vicario capitular Rocafull, para mostrar una cierta normalidad administrativa, en realidad inexistente. Pero la situación cambió radicalmente cuando el Gobierno presidido por Fernández Villaverde, tras la crisis ministerial del mes de enero, pidió formalmente a la Santa Sede la renuncia de Nozaleda con el fin de evitar mayores complicaciones políticas y éste, visto el desinterés de las autoridades gubernativas, ante las presiones de la Santa Sede y cansado de la situación tan incierta que se había creado, presentó su renuncia el 15 de mayo de 1905 y le fue inmediatamente aceptada. Nozaleda fue nombrado arzobispo titular de Petra y vivió totalmente retirado en Madrid hasta su fallecimiento, el 7 de octubre de 1927. Pudo, sin embargo, visitar

Nombramiento v renuncia del Arzobispo de Valencia 203

Valencia en calidad de huésped ilustre, en 1923, con motivo de las fiestas de la coronación canónica de la imagen de Nuestra Señora de los Desamparados. Lo que no había sido posible en 1904 pudo convertirse en realidad cuatro lustros más tarde. En esta ocasión, al ilustre dominico, aunque nunca ostentó el título de arzobispo de Valencia, se le trató con la deferencia debida a un arzobispo dimisionario, que no había podido tomar posesión de la archidiócesis por razones totalmente ajenas a su voluntad.

La renuncia de Nozaleda fue muy alabada por el papa, no sólo porque demostraba su desinterés personal, sino también porque permitía normalizar la situación de la diócesis. Se procedió inmediatamente a designar al sucesor, aunque el nombramiento oficial no se hizo hasta el 14 de diciembre de 1905 cuando san Pío X preconizó arzobispo de Valencia al obispo de Madrid, Victoriano Guisasola Menéndez.

COLECCION DE DOCUMENTOS

1

DESPACHO N.º 5443 DE RAMPOLLA A DI PIETRO

El cardenal secretario de Estado comunica al nuncio apostólico en Madrid que el marqués de Pidal, embajador de España cerca de la Santa Sede, ha pedido que el arzobispo de Manila, P. Bernardino Nozaleda, O.P., sea trasladado a la sede metropolitana de Valencia, que quedará vacante por el traslado del cardenal Monescillo a la sede primada de Toledo. Le pide que trate de impedir este traslado y le asegura que la Santa Sede, que tiene al P. Nozaleda en buena consideraófon, hará lo posible para que sea promovido a otra sede arzobispal de España porque, de momento, es necesaria su presencia al frente de la archidiócesis de Manila.

ASV AN Madrid 575, tít. VII, rúbr. I, sec. I, n.º 22 (original).

Roma, 2 febrero 1892

Ho ricevuto regolarmente le due lettere particolari indirizzate da vostra signoria illustrissima e reverendissima sull'importante argomento della provvista delle sedi vescovili vacanti in cotesto regno, e, non avendo indugiato a farne relazione a Sua Santità, posso ora soddisfare al di Lei desiderio

di conoscere in proposito le intenzioni della Santa Sede. Il Santo Padre pertanto, sebbene riconosca non privi di fondamento i riflessi della signoria vostra, non crede di opporsi alla traslazione dell'eminentissimo cardinale Monescillo a Toledo, anche per non far dispiacere ad un porporato che ha conosciuto personalmente e che si è sempre dimostrato assai devoto alla Santa Sede.

Laonde, ove cotesto governo insista nell'idea di presentare l'eminentissimo arcivescovo di Valenza per la sede di Toledo, la signoria vostra non opponga difficoltà, concentrando le sue cure ad ottenere una buona provvista della diocesi che risulti vacante. Quanto a questa, non Le nascondo che il signor ambasciatore di Spagna ha fatto pratiche sia presso di me, sia direttamente presso Sua Santità per ottenere la traslazione di monsignor Nozaleda alla penisola, ed in quelle pratiche non era difficile intravedere il desiderio del marchese di Pidal di preparare il detto prelato ai posti anche più elevati dell'ecclesiastica gerarchia. Però io, senza disconoscere le egregie doti di monsignor Nozaleda, ho fatto osservare al signor ambasciatore che nelle attuali circostanze, e per le ragioni indicate da vostra signoria la promozione dell'arcivescovo di Manila non potrebbe fare buona impressione nell'episcopato spagnolo; gli ho fatto anche riflettere che la presenza di monsignor Nozaleda in Manila può rendere speciali servigi per la pratica conoscenza che egli ha delle cose di quel paese dove ha dimorato tanto tempo, e dove purtroppo hanno luogo frequenti conflitti che appunto le condizioni speciali del prelato possono sciogliere più facilmente; e da ultimo gli ho accennato che questi stessi servigi resi come arcivescovo di Manila potrebbero in seguito essere tenuti in considerazione non meno di quelli che per avventura fosse per prestare in una diocesi della penisola.

Ho visto che questi riflessi facevano buona impressione sull'animo del prelodato marchese di Pidal, sicché credo opportuno che la signoria vostra nei suoi abboccamenti col ministro di Grazia e Giustizia e con altri personaggi influenti del partito conservatore riproduca questi stessi ragionamenti, facendo gustare specialmente l'idea della Santa Sede non si opporrebbe in seguito a prendere in considerazione i servigi che il prelodato monsignor Nozaleda avesse prestato nelle Filippine.

Mi auguro che in tal modo si desista dalla presentazione di questo prelato per Valenza, e che Ella possa mettere avanti qualche altro buon vescovo meritevole di esser promosso a quella sede metropolitana.

DESPACHO N.º 615 DE DI PIETRO A RAMPOLLA

En respuesta al despacho n.º 5443 (cfr. doc. 1) le confirma que se han becho gestiones por parte del Gobierno para nombrar al P. Nozaleda arzobispo de Valencia, pero ante las indicaciones de la nunciatura se ha desistido de dicho candidato y aceptado el nombramiento del obispo de Madrid, Ciriaco Maria Sancha Hervàs.

ASV AN Madrid 575, tit. VII, rubr. II, sec. I, n.º 22 (minuta).

Madrid, 7 abril 1892

Non ostante ciò che mi venne significato daH'eminenza vostra reverendissima col dispaccio n.º 5443, si sono fatti grandi sforzi per la nomina di monsignor Nozaleda alla sede di Valenza, che andrà a vacare per la traslazione del signor cardinale Monescillo a quella di Toledo. Io aveva indicato il vescovo di Madrid e l'arcivescovo di Burgos, colla mira di adoperarmi poi per provvedere colla vacanza che risulterebbe dalla traslazione dell'uno o dell'altro alla triste situazione dell'arcivescovo di San Giacomo di Cuba. Il governo si è finalmente deciso a favore del vescovo di Madrid e la promozione di questo a Valenza resta accordata, qualora si approvi dalla Santa Sede. Monsignor Sancha, dopo aver fatto molto e sofferto non poco a Madrid, lascierebbe al suo successore difficoltà assai minori di quelle già superate.

Erano tra queste il seminario e la nuova circoscrizione delle parrocchie; questa è portata felicemente a termine e quello si sta costruendo. I novelli parrochi si di Madrid che del resto della diocesi, eletti tutti per concorso, andranno al possesso delle rispettive parrocchie tra un mese circa.

Alla sede di Madrid mi sono affrettato a proporre il menzionato arcivescovo di San Giacomo di Cuba, dopo essermi riservatamente assicurato, ch'egli l'accetterebbe. Mons. Cos, a mio parere, sarebbe degno successore del benemerito monsignor Sancha. Finora non si è presa risoluzione; ma io vado sforzandomi di far prevalere la mia proposta.

3

DESPACHO N.º 64350 DE RAMPOLLA A RINALDINI

Le recomienda que tenga presente el nombre del P. Nozaleda, arzobispo de Manila, para que sea trasladado a una sede episcopal española. Sugiere la posibilidad de que se le nombre obispo de Madrid-Alcalá.

ASV AN Madrid 670, tít. X, rúbr. I, n.º 2 (original).

Roma, 15 julio 1901

La signoria vostra sarà già informata che la Santa Sede è attualmente molto preoccupata della necessità di regolare le cose ecclesiastiche nelle Filippine e a questo intento dirige le sue assidue cure. Da tutto l'insieme si prevede che monsignor Bernardino Nozaleda non potrà ritornare alla sua archidiocesi di Manila; però Ella, che certamente avrà notizia delle preclare doti e dei rilevati meriti di quel prelato, comprenderà il desiderio della Santa Sede che al Nozaleda, qualora debba dimettersi da arcivescovo di Manila, sia fatta una conveniente ed onorevole posizione. Il governo di Spagna poi deve tener in conto i molti ed importanti servigi che il prelodato arcivescovo ha reso alla madre patria, non potendo esso ignorare che se la permanenza del Nozaleda nelle Filippine è divenuta difficile, ciò accade perché il prelato spagnolo si è reso invisibile per lo zelo che ha dimostrato nel difendere gli interessi della Spagna.

E' desiderio pertanto del Santo Padre che Ella richiami l'attenzione del governo sulla sistemazione a darsi a monsignor Nozaleda, e lo induca ad offrirgli qualche onorevole posto, come potrebbe essere ad esempio la sede di Madrid-Alcalá, tuttora vacante. Le suesposte considerazioni devono facilitarle l'adempimento dell'incarico che le affido, e colgo volentieri l'occasione per rafferarmi con sensi rii particolare stima di vostra signoria illustrissima e reverendissima servitore.

4

TELEGRAMA CIFRADO DE RAMPOLLA A RINALDINI

Solicita respuesta al despacho n.º 64350 (cfr. doc. 3).

ASV AN Madrid 670, tít. X, rúbr. I, n.º 2 (copia).

Sin fecha (agosto 1901)

«Monsignor Nuncio Apostolico. Madrid.

Prima di andare a San Sebastián attenda istruzioni. Mi occorre sua risposta di officio su monsignor Nozaleda dovendone riferire al Santo Padre e trattare in congregazione cardinalizia. Rampolla».

5

CARTA PARTICULAR DE ALMODOVAR DEL RIO A RINALDINI

El ministro de Estado le comunica que el P. Nozaleda no puede ser nombrado arzobispo de Zaragoza por la conducta que observó en Filipinas durante la última guerra.

ASV AN Madrid 670, tít. X, rúbr. I, n.º 2 (original).

San Sebastián, 5 agosto 1901

Monseigneur,

Je m'empresse de répondre à l'aimable lettre de votre excellence, et je viens vous renouveler mes dispositions de suppléer aux difficultés qui présente notre législation pour qu'en cas de décès de mr. Toccafondi puisse la veuve toucher la pension de son mari.

La mort du cardinal Cascajares a été une perte très douloureuse pour l'Eglise ainsi que pour l'Espagne.

Sa Majesté la reine, qui l'avait en grande estime, mêla à ses regrets les soucis de la provision du siège de Zaragoza. Elle m'a exprimé son vif désir de consulter avec votre excellence sur ce sujet tellement délicat. Est-ce que, peut être, votre excellence penserait à venir à Saint Sébastien? Pour la désignation d'un candidat qui puisse réunir toutes les qualités requises, je crois que le voyage serait de la plus grande utilité.

Les indications de la presse à propos de monseigneur Nozaleda et de monseigneur Santander n'auraient pas été puissées au palais, où ces prélats seraient regardés, sous le point de vue du patriotisme, comme spécialement évitables pour un diocèse espagnol.

Notre ambassadeur ne m'a rien dit sur les motifs du retard de la réponse de son éminence le cardinal Secrétaire de état au sujet de la présentation de monseigneur l'évêque de Jaén pour Madrid; mais son silence n'a été traduit comme étant le résultat des difficultés.

Je remercie votre excellence de l'intérêt qui l'inspire la santé de ma famille. Elle est bonne, Dieu merci; les dames à Comillas et mon fils avec moi pour quelques jours.

Sa Majesté la reine m'ordonne de saluer votre excellence en son nom et je saisis cette occasion de vous exprimer de nouveau, monseigneur, l'assurance de ma très haute considération et des mes sentiments dévoués.

6

CARTA PARTICULAR DE AGUILAR A RINALDINI

El secretario particular de la reina le informa sobre la reacción de la misma ante la publicación por los periódicos del nombramiento del P. Nozaleda para el arzobispado de Zaragoza. Le dice que este nombramiento es improbable por la conducta que el P. Nozaleda ha observado en Filipinas durante la última guerra.

ASV AN Madrid 670, tít. X, rúbr. I, n.º 2 (original).

San Sebastián, 6 agosto 1901

Je viens de recevoir de Sa Majesté Tordre de vous rappeler la promesse que vous lui avez faite de venir lui faire une visite à Saint Sébastien.

Quoique le gouvernement vous ait déjà entretenu au sujet de la nomination des nouveaux prélats pour couvrir les sièges vacants, Sa Majesté désire avant ne rien décider causer avec vous là-dessus et connaître votre opinion et c'est pour cela que mon auguste souveraine me charge de vous prier de bien vouloir me dire si vous comptez venir bientôt lui rendre la visite promise.

Sa Majesté a été très étonnée de lire dans les journeaux le nom de monseigneur Nozaleda pour l'archevêché de Zaragoza. Cette nomination serait tout aussi impossible que celle de monseigneur Santander, ex évêque de la Havanne, si Ton veut bien se souvenir de leur conduite peu patriotique, lors de notre malheureuse guerre avec les Etats-Unis. Ce sont donc noms qu'il faut écarter dans la combinaison.

Dans l'attente de vos nouvelles, j'ai l'honneur, monseigneur, de vous renouveler les assurances de ma très haute considération.

7

DESPACHO N.º 112 DE RINALDINI A RAMPOLLA

Responde al despacho n.º 04350 (cfr. doc. 3) relativo al traslado del P. Nozaleda a una sede episcopal de España. Informa sobre las reacciones

Nombramiento v renuncia del Arzobispo de Valencia 209

de la prema ante la notoria del eventual nombramiento del P. Nozaleda para el arzobispado de Zaragoza.

ASV AN Madrid 670, tit. X, rubr. I, n.º 2 (minuta).

Madrid, 13 agosto 1901

Appena ebbi l'onore di ricevere il venerato foglio n.º 64350 con cui l'eminenza vostra mi esprimerà l'augusto desiderio del Santo Padre che fosse dato un posto onorevole in Spagna all'arcivescovo di Manila qualora dovesse egli dimettersi da quella sede, e m'incaricava di richiamare su ciò l'attenzione di questo governo, mi feci doverosa premura di parlarne col ministro di grazia e giustizia, trovandosi il ministro di Stato presso la reale famiglia in San Sebastiano.

Dopo aver reso omaggio alle virtù e meriti del degno prelado ed ai suoi servigi verso la patria, e fatto notare, corno vostra eminenza indicava, che appunto per le sue prove di patriottismo si era reso invisibile agli americani e per questo motivo sarebbe forse costretto a non più tornare alla sua sede, manifestai al marchese Tavergha il suddetto desiderio di Sua Santità, che sia fatta cioè a monsignor Nozaleda una conveniente ed onorevole posizione coll'affidargli l'una o l'altra delle diocesi vacanti del regno. Non nominai quella di Madrid, perché avevo già inviato all'eminenza vostra il mio rapporto relativo alla presentazione del vescovo di Jaén per quella sede.

Il ministro mi rispose che conosceva bene il lodato arcivescovo ed aveva intrattenuto con lui relazioni amichevoli prima che andasse a Manila; che se le circostanze non fossero state contrarie, egli avrebbe avuto piacere, dal canto suo, di cooperare alla soddisfazione del desiderio del Santo Padre; ma che infelicemente la pubblica opinione non era favorevole al Nozaleda per lo stesso motivo che a monsignor Santander, vescovo dimissionario dell'Avana. Aggiunse che anche Sua Maestà non era ben disposta verso di lui. Prendendo poi un tono familiare mi disse che aveva già ricevuto una lunga lettera dall'ambasciatore Pidal sopra lo stesso argomento; il quale per innalzare le doti dell'arcivescovo affermava che gli stessi americani desideravano di poterlo conservare, ma che il prelado per amore alla patria non voleva tornare a Manila. E qui il ministro osservò sorridendo: «Ma se gli americani lo desiderano, che se lo tengano!». Conchiuse esser egli persuaso che l'intervento della Santa Sede per il Nozaleda dovevasi all'influenza esercitata dallo stesso ambasciatore, che è legato da antica amicizia con quel prelado e sempre lo ha protetto.

Alcuni giorni dopo corse nei giornali la notizia che si trattasse di nominare monsignor Nozaleda alla sede arcivescovile di Saragozza. Questa nod-

zia, suggerita forse a bella posta, sollevò tutta la stampa liberale contro il detto prelato, non credendo possibile che il governo lo proponesse per la detta sede o per altra dopo la condotta antipatriottica che gli si attribuisce di aver tenuta in Manila prima e dopo la guerra. Ad esempio unisco qui gli articoli di due giornali liberali *La patria* ed *El liberal*.

Si può supporre che questa campagna sia stata ispirata dallo stesso governo; ma c'è anche chi orede che provenga dalla massoneria filippina, alcuni capi della medesima dimorando in Madrid fin dal principio della rivoluzione in queU'isola. Comunque sia, non è probabile, secondo il mio umile avviso, che, dopo i suddetti attacchi di tutti gli organi liberali, il governo e la corona abbiano il coraggio di resistervi e inducano ad offrire a monsignor Nozaleda una sede nel regno, e meno quella di Saragozza, città molto guasta, come si è veduto dai tristi fatti che testé vi sono accaduti.

Del resto, ho potuto conoscere le intenzioni di Sua Maestà la regina da una lettera che mi ha diretta giorni or sono il ministro di stato per manifestarmi il vivo desiderio della stessa Maestà Sua di meco conferire sopra la nomina del successore al compianto Cardinal Cascajares. Trascrivo qui alcune linee di detta lettera. «Les indications de la presse...» (cfr. doc. 5).

Il segretario privato di Sua Maestà mi ha scritto appresso anch'egli da San Sebastiano, confermandomi il sovrano desiderio e dicendomi: «Sa Majesté a été très étonnée etc.» (cfr. doc. 6).

Sembra che il governo e la regina non abbiano intenzione di ritardare a lungo la provvisione della sede di Saragozza, per causa anche delle nuove insistenze provenienti da personaggi politici e dalle civili autorità di Saragozza, onde ottenere che vi sia trasferito l'attuale vescovo di Huesca, che è originario di quella diocesi e vi fu vescovo ausiliare prima di esser nominato per Huesca.

Ieri un giornale annunciava che aveva fatta buona impressione sopra il governo l'indirizzo presentatogli a quel fine dalla deputazione provinciale della medesima città, e che forse la decisione del governo stesso sarebbe favorevole.

Ma dalle mie informazioni confidenziali non credo che il vescovo di Huesca potrebbe convenire, giacché mi si è detto ohe il suo carattere è alquanto debole e manca dell'energia e fermezza necessarie per correggere abusi o per prevenirli.

E' probabile che la famiglia reale faccia nei primi di settembre un viaggio, come l'anno scorso, in alcuni luoghi del nord della Spagna.

Prego vostra eminenza di darmi nuove istruzioni, se lo crede del caso, intorno alla sistemazione di monsignor Nozaleda.

8

DESPACHO N.° 64928 DE RAMPOLLA A RINALDINI

Sobre los criterios para la presentación de candidatos a las sedes episcopales y, en particular, para el obispado de Madrid y para el arzobispado de Zaragoza. Problemas que plantea la situación del arzobispo de Manila, Bernardino Nozaleda, a quien el Santo Padre desea trasladar a una sede epakola, en respuesta al despacho 112 (cfr. doc. 7).

ASV AN Madrid 649, tít. IV, sec. II, n.° 17 (minuta).

Roma, 20 agosto 1901

Se la provvista delle sedi vescovili è stata sempre uno degli affari più gravi commessi alla vigilanza ed alla sollecitudine dei nunzi apostolici, tanto più grave e importante è divenuta ora in Spagna per le condizioni speciali nelle quali versa co testa cattolica nazione. E' agevole infatti riconoscere quanto sia necesstrio ed urgente di proporre al governo, specialmente delle diocesi principali, dei prelati che siano fomiti di un non comune corredo di scienza e di pietà, di zelo e prudenza, sicché diano affidamento di trovarsi pari alle difficoltà nelle quali per avventura possano versare i fedeli ad essi affidati.

Né ciò si richiede soltanto in ordine agli interessi spirituali, ma eziandio riguardo al mantenimento dell'ordine e della pubblica tranquillità. Imperciocché non è chi non veda come le agitazioni anticlericali, che in questi ultimi tempi si son tanto moltiplicate in Spagna, sebbene abbiano l'apparenza di ostilità alla religione, in realtà sono anche, e forse precipuamente, tentativi di movimenti antidinastici. Purtroppo da qualche tempio fi Santo Padre ha dovuto lamentare che la corona ed fi governo di Spagna nella provvista delle sedi vescovili non si ispirano più a quegli alti concetti che non dovrebbero esser posti in oblio da chiunque si preoccupi del bene religioso e politico. Ne è venuto che l'episcopato spagnolo ha dovuto accogliere fra le sue fila un troppo gran numero di mediocrità, sicché ora non sia facile di trovare chi si distingue per doti speciali e possa convenientemente esser preposto ad una delle maggiori sedi. La cosa si tocca con mano appunto in questo momento in cui si deve provvedere alle sedi di Madrid e di Saragozza.

La signoria vostra, col suo rapporto n.° 109, mi ha informato del desiderio di cotesto governo di presentare l'attuale vescovo di Jaan per la sede di Madrid. Non le posso occultare che il Santo Padre è rimasto poco soddisfatto di tale proposta, non sembrandogli che monsignor Guisasola rappresenti l'ideale del prelato che si richiederebbe per la importante e difficile diocesi di Madrid. Nondimeno Sua Santità, anche perché si compiace di tener conto particolare del personale desiderio manifestato da Sua Maestà la regina reggente, non intende escludere la presentazione del predetto prelato. Vuole però che almeno alla provvista di Saragozza si apportino da cotesto governo la massima cura, prescindendo da raccomandazioni o altri motivi secondari, e ispirandosi solo al vero bene della diocesi a cui si deve provvedere.

Non potendosi qui avere sufficiente conoscenza dei possibili candidati all'arcivescovato di Saragozza, Sua Santità si astiene da qualunque indicazione concreta di persona; , confida d'altronde che la signoria vostra metterà particolare zelo ed impegno nel procurare che la scelta del governo cada sul migliore fra tutti i candidati possibili, giovandosi a ciò delle informazioni che non dubito si sarà preventivamente procacciate. Queste dovranno guidarla nelle trattative che all'uopo avrà col ministro di grazia e giustizia, sebbene, come è superfluo forse ricordare, Ella dovrà sempre riserbare l'ultima parola al Santo Padre.

Da quanto ho detto sopra, Ella può rilevare che Sua Santità, a cui ho riferito il suo rapporto n.° 112, non insiste per una determinata provvista in favore del Nozaleda. Il Santo Padre nondimeno crede in gran parte artificiosa la campagna d'opposizione che si sta facendo all'egregio arcivescovo di Manila. Sua Santità ha piena conoscenza delle doti di questo prelato, e ne apprezza il sapere e la capacità amministrativa, non per l'influenza esercitata da questo ambasciatore, ma perché ne ha avuto diligente relazione del suo delegato apostolico Chapelle, il quale fu lungamente nelle Filippine e ha potuto studiare la condotta del Nozaleda anche dopo che era partito da Manila. Per questi motivi, se il governo non vuole provvedere al Nozaleda nella penisola, Sua Santità sarà costretta¹ a tenerlo in Roma; però ella faccia presentire a chi di ragione che, trattandosi d'un suddito spagnolo fatto vescovo su domanda della corona, non è giusto né decoroso per la stessa nazione che rimanga a carico della Santa Sede. Sono questi i riflessi ai quali ella si potrà ispirare nelle trattative sulla provvista delle sedi ora vacanti e non dubito che lei corrisponderà con attività e zelo alla fiducia che in lei ripone il Santo Padre.

9

CARTA DE RINALDINI A SANCHEZ TOCA

El nuncio manifiesta al ministro de Gracia y Justicia su sorpresa ante la noticia aparecida en los periódicos del nombramiento del P. Nozaleda para el arzobispado de Valencia y le pide que no sea publicada en la Gaceta oficial hasta que la Santa Sede haya aprobado esta designación.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (original).

Madrid, 1 enero 1904

J'ai été surpris de lire dans les journaux d'hier soir la nouvelle que Sa Majesté le roi avait signé le même jour le décret de nomination de mgr. Nozaleda pour le siège vacant de Valence. Dans notre dernière conversation à ce sujet vous m'avez informé que Sa Majesté avait agréé le choix du gouvernement et que vous alliez consulter d'abord l'intéressé pour savoir s'il accepterait le poste.

Je vous ai répondu que c'était bien et que j'aurais attendu votre communication soit verbale soit écrite avant de présenter de mon côté le candidat à l'approbation du Saint Père.

Comme vous ne m'aviez rien fait savoir de mon côté non plus je n'avais pas fait au Saint Siège la présentation dont il s'agit, et il s'en suit que le nouvel archevêque de Valence est nommé par décret royal et le public informé de l'existence de ce décret avant que le Saint Père n'est manifesté s'il accepte ou non la présentation de mgr. Nozaleda.

Je ne doute pas que cette irrégularité dans la procédure sera provenue d'un malentendu.

Mais en attendant, je ne sais pas quelle impression en éprouvera le Saint Père.

J'espère qu'au moins le décret ne sera pas publié dans la Gazette officielle avant que vous n'avez reçu par mon intermédiaire l'agrément de Sa Sainteté.

Je regrette cet incident à cause des complications qui pouvaient surgir si le Saint Siège avait des observations à faire sur le candidat présenté pour le siège de Valence.

CARTA DE SANCHEZ DE TOCA A RINALDINI

Responde a su carta del 1 de enero (cfr. doc. 9) dándole explicaciones de cómo se ha hecho el nombramiento del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (original).

Madrid, 1 enero 1904

Recibo en este momento su carta de hoy cuya lectura me produce viva impresión por lo inesperado que era para mí cuanto en ella me manifiesta.

Con efecto, precisamente por tratarse de vacante de la importancia del arzobispado de Valencia, y de ser además la primera en cuya provisión me tocaba intervenir, procuré poner de mi parte los mayores miramientos de sentar en ello prácticas que pudieran ser ejemplar de rápido nombramiento en la más íntima inteligencia y satisfacción por parte de todos. Así cuidé de no hacer indicación alguna de esto en consejo sin haber tomado antes de V. confidencialmente plena seguridad de proponer candidato que fuera grato a la Santa Sede. Sobre la base de esta seguridad, hice luego la propuesta al presidente del Consejo y a S.M. En cuanto recogí el agrado de S.M. en esta elección me apresuré a comunicárselo á V. en el día que tuve el honor de recibir su atenta visita en el ministerio. Manifiestele que me proponía formalizar desde luego oficialmente con el señor arzobispo dimisionario de Manila, la carta de ofrecimiento de la vacante y demanda oficial de su aceptación; pero que para la más completa delicadeza en el proceder, procuraría precediera una exploración confidencial de la voluntad del señor arzobispo dimisionario antes de remitirle dicha carta de ofrecimiento.

El reverendo padre Nozaleda a su vez con exquisito tacto expuso en este trámite íntimo que creía deber ante todo acudir a la nunciatura a fin de recoger su asentimiento antes de dar la contestación preliminar que deseaba yo como diligencia previa al envío de la carta oficial del Ministro de Gracia y Justicia.

En el mismo día siguiente nos fue dada por el señor arzobispo la muy grata y satisfactoria respuesta de que después de conferencia habida con V. aceptaba el cargo y le podíamos remitir la carta oficial para las correspondientes formalizaciones. Inmediatamente le fue remitida esta carta oficial, y al siguiente día recibió el Ministerio la aceptación que obra en su expediente. Todos estos pasos, íntimos los unos, otros officiosos y por descontado los

de carácter oficial, se han desarrollado en margen de tiempo que no ha bajado de tres semanas. Por todo ello no podía imaginar que la completa conformidad de V. fuera exclusivamente personal y que se me manifestara al cabo como lo hace en su carta de esta mañana verse sorprendido al leer en los periódicos de anoche la noticia de que S.M. había formalizado esta propuesta que esto es en definitiva lo que significa y no otra cosa el Decreto firmado por S.M. ayer.

En esto me parece que debe consistir la mala inteligencia en que Vd. se encuentra, pues la indicación de irregularidad en estos trámites ha de descartarse en absoluto.

Sin duda ha debido Vd. creer que el R.D. es ya la provisión definitiva, cuando con arreglo a concordato y a las prácticas constantes de su aplicación en este punto, lo que ayer se formalizó tiene el carácter de ser la designación y presentación oficial que a su Magestad el Rey de España corresponde; y después de todos los preliminares a que antes hago referencia, por mi parte también creo como Vd. que sobre esto no es posible ocurra ya dificultad ninguna.

Mañana sobre la base del decreto ya firmado por su Magestad, se remitirá al Rd.º Padre Nozaleda la notificación oficial de su nombramiento para que a su vez manifieste oficialmente su conformidad y a esto seguirá la notificación oficial á esa nunciatura para que se sirva formalizar el expediente canónico que Vd. ya conoce.

En cuanto a la publicación en la Gaceta bien sabe Vd. se reduce a una nota de cancillería que en este caso no habrá dificultad legal en aplazar algo.

Acepte Vd. Sr. Nuncio un nuevo testimonio de la más alta consideración y los más afectuosos sentimientos de su más atento s.s.

q.b.s.a.p.

CARTA DE RINALDINI A SANCHEZ DE TOCA

Responde a su carta del 1 de enero (cfr. doc. 10) y le explica por qué había faltado acuerdo sobre el nombramiento del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia, a la vez que lamenta que el Gobierno no haya seguido el procedimiento normalmente previsto en casos semejantes.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 1 enero 1904

Acabo de recibir su atenta carta de hoy y según mi parecer toda la mala inteligencia en el asunto que nos ocupa consiste en el ignorar yo absolutamente hasta ayer noche, por habérselo preguntado yo mismo, el asentimiento íntimo dado por el Muy Reverendo Padre Nozaleda, y en el haber publicado la noticia antes de que llegara la aceptación o no aceptación del Padre Santo, que, no obstante mi completa conformidad personal, a El exclusivamente pertenece.

Estoy en un todo de acuerdo que en el presente caso no se trata de provisión, sino de designación y presentación oficial que corresponde a Su Majestad el Rey, pero por motivos que no se ocultan a la penetración de Vd. me parece habría sido mejor esperar la aceptación de Su Santidad antes de comunicar oficialmente su nombramiento y de hacerlo publicar por medio de la prensa, como siempre se ha practicado hasta aquí.

Por mi parte me he apresurado hoy mismo en poner en conocimiento del Padre Santo, por medio del telégrafo, la propuesta de Su Majestad, y no puedo que hacer votos para que por parte de la Santa Sede no haya dificultad alguna para los ulteriores procedimientos.

Acepte Vd., Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración, junto con los sentimientos muy afectuosos de s.a.s.s.

12

Cifrado

TELEGRAMA DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Comunica que el Gobierno ha propuesto al P. Nozaleda para el arzobispado de Valencia. Pregunta si puede aceptarlo.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8.

AAEESS Spagna 307 (copia descifrada).

Madrid, 1 enero 1904

Governo ha proposto monsignor Nozaleda per Valenza. Nulla osta per mia parte. Supplico dirmi se posso accettare nome Santo Padre.

13

TELEGRAMA DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Comunica que el rey ha firmado el nombramiento del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia. Pregunta si puede ser aceptado.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8.

Madrid, 1 enero 1904

Per malinteso ministro sottopose ieri firma re nomina monsignor Nozaleda per Valencia, accettato da me per presentarlo alia Santa Sede, non avendo io ragioni in contro. Giornali oggi pubblicano firmato decreto: invierò domani rapporto vostra eminenza. Prego dirmi se posso dire ministro che Santo Padre accetta proposta.

14

TELEGRAMA DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Anuncia envió de despacho sobre el nombramiento del P. Nozaleda.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8.

Madrid, 2 enero 1904

Spedisco oggi rapporto riguardo mio telegramma di ieri.

15

DESPACHO N.º 385 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Informa sobre las reacciones de la prensa Uberai ante la noticia del nombramiento del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia y pone en evidencia la gravedad de este asunto.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

AAEESS Spagna 307 (originai).

Madrid, 2 enero 1904

Credo mio dovere informarla sull'effetto abbastanza sfavorevole che ha prodotto in tutta la stampa liberale la pubblicazione, fatta certamente per

parte del governo, della presentazione di monsignor Nozaleda per arcivescovo di Valenza. Ieri mattina stesso vogli manifestare al ministro di grazia e giustizia la sorpresa che mi aveva fatto il leggere nei giornali esser stato firmato il decreto di designazione o presentazione alla Santa Sede per parte della corona del sullodato prelato; sorpresa proveniente dalla maniera di procedere del governo nel caso presente, mentre si è osservata la pratica di attendere ordinariamente l'accettazione della Santa Sede, prima di sottoporre alla firma reale il decreto di presentazione.

A queste mie osservazioni fatte al citato ministro con lettera particolare, della trascivo due brani più importanti: «Sin duda ha debido usted creer que el real decreto es ya la provisión definitiva, cuando con arreglo al concordato y a las prácticas constantes de su aplicación en este punto, lo que ayer se formalizó tiene el carácter de ser la designación y presentación oficial que a su Majestad el rey de España corresponde, y después de todos los preliminares a que antes hago referencia, por mi parte también creo como usted que sobre esto no es posible ocurra ya dificultad ninguna. Mañana sobre la base del decreto ya firmado por su Majestad, se remitirá al padre Nozaleda la notificación oficial de su nombramiento para que a la vez manifieste oficialmente su conformidad, y a esto seguirá la notificación oficial a esa nunciatura para que se sirva formalizar el expediente canónico que usted ya conoce».

Finora non ho ricevuto la notificazione ufficiale di cui fa menzione il ministro. Da parte mia nulla avrei in contro alla persona di monsignor Nozaleda, conoscendo il buon concetto che si ha in Roma di lui; ma attesi gli accennati attacchi della stampa e l'impressione contraria prodotta dalla medesima, crederei sommessamente che sarebbe meglio che l'accettazione per parte del Santo Padre fosse preceduta da un *dilata* in seguito alla pubblicazione della notizia di esser stato firmato dal re il decreto sopra riferito, il quale fa vedere al pubblico che la Santa Sede ha accettata la presentazione del candidato; la questione riveste una certa gravità che non isfuggerà all'alto giudizio di vostra eminenza.

Resto in attesa di conoscere quelle risoluzioni che sarà per prendere il Santo Padre.

CARTA PARTICULAR DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Le amplía las noticias dadas en el despacho n.º 385 (cfr. doc. ! 15) sobre el nombramiento del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia, sobre las reacciones de la prensa y sobre sus gestiones con el gobierno para impedir la publicación oficial del nombramiento.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

AAEESS Spagna 307 (original).

Madrid, 3 enero 1904

Per il poco tempo che mi lasciavano libero le numerose visite ed udienze del capo d'anno, non potei dilungarmi nel mio rispettoso rapporto speditole ieri informandola di tutto ciò che si è passato tra il ministro di grazia e giustizia e me nella scelta e presentazione del degnissimo ex arcivescovo di Manila per la sede di Valenza. Credo quindi necessario di farne oggetto di questa lettera particolare che mi permetto dirigerle e che potrà servirle per apprezzare nel suo alto giudizio la tempesta che hanno sollevato le logge massoniche per mezzo de' giornali liberali di tutti i colori appena pubblicate la notizia del decreto firmato de Sua Maestà il re.

Avendo veduto il detto ministro pochi giorni dopo la morte dell'arcivescovo di Valenza, gli dissi che ero a sua disposizione per intenderci sulla scelta del suo successore, ed egli mi rispose non sembrargli la cosa di lunga e difficile trattativa, giacché era suo intendimento seguire l'esempio dei due suoi immediati predecessori, collocando nelle sedi vacanti del regno i vescovi ritornati dagli antichi possessi oltremarini che si giudicassero rivestiti dei necessari requisiti per ben governare una diocesi spagnola, e tra questi era uno dei più degni, a suo avviso, monsignor Nozaleda. Aggiunse però che doveva prima trattarne col consiglio de' ministri ed assicurarsi che non incontrerebbe opposizione da parte della corona.

La osservazione che poteva fare dal mio canto era appunto questa, essendomi noto che nei tempi anteriori il prelato non era ben visto a palazzo per le accuse lanciate contro di lui dalla stampa settaria all'epoca dell'ultima guerra. Mi limitai quindi a dirgli che avrei atteso le sue ulteriori aperture in proposito. Intanto si riseppe che il governo si proponeva di presentare il riferito arcivescovo ed i giornali pubblicarono la notizia senza alcuna sorta di commenti; il che confermò il ministro nella credenza che fossero già cal-

mate le passioni e le impressioni sfavorevoli al prelado. Alcuni giorni prima di Natale gli feci una visita nel suo ministero ed in tale occasione m'informò dell'accordo del governo con il pieno consentimento già ottenuto di Sua Maestà sulla persona del Nozaleda per proporla alla Santa Sede; ma aggiunse che credeva meglio di far precedere la consulta confidenziale dello stesso interessato per sapere se accetterebbe la proposta.

Dal mio canto, riconoscendo le superiori qualità personali e meriti del prelado in discorso, e la convenienza di toglierlo dal suo stato di oscurità e d'inazione per il bene della Chiesa ed il maggior lustro dell'episcopato spagnolo, e sapendo esser egli stimato ed apprezzato anche dalla Santa Sede al punto d'aver essa espresso desiderio, all'epoca dell'ultima vacanza della sede di Madrid, che fosse scelto a vescovo della medesima, e Sua Maestà la reggente preferì allora l'attuale vescovo, risposi al ministro che convenivo con la scelta del candidato e volentieri avrei scritto all'eminenza vostra per la presentazione del medesimo, quando lo stesso ministro me ne avesse dato il formale incarico a nome del governo. Rimanemmo così d'intesa, ed io stava attendendo da un giorno all'altro la comunicazione in parola.

Il giorno stesso che Sua Maestà firmò il decreto, riferito nel mio rapporto di ieri e di cui diedero notizia i giornali della sera, feci una visita a monsignor Nozaleda allo scopo di augurargli un buon anno, e domandatogli se si fosse posto d'accordo col ministro per procedere alla sua presentazione ufficiale, può Ella immaginare la mia meraviglia nell'apprendere da lui che non solo avea già risposto affermativamente alla lettera confidenziale del ministro, ma che il re avea firmato il decreto e che i giornalisti ne avevan ricevuto la notizia ufficiale e sarebbe quindi pubblicata quella sera stessa. Dietro mia domanda monsignor Nozaleda telefonò subito al direttore degli affari ecclesiastici nel ministero di grazia e giustizia onde impedire almeno che si pubblicasse il decreto nella Gazzetta ufficiale e l'indomani mattina scrissi al medesimo ministro per lamentarmi dell'insolito ed irregolare procedimento, che volevo far conoscere ch'era stato prodotto da qualche malinteso od equivoco e per richiamargli a memoria l'intesa in cui eravamo rimasti, esprimendo infine il dispiacere di tale incidente per le complicazioni che ne potrebbero derivare nel caso il Santo Padre, di cui ignorava ancora le impressioni ed intenzioni, avesse a fare qualche osservazione sulla presentazione del candidato intorno alla quale nulla io avea scritto fino a quel giorno, perché dovevo aspettare che ne avessi avuto formale incarico dallo stesso ministro.

Questi nella risposta ha preteso di provare che il suo procedimento era corretto, attribuendosi di aver mal interpretato la portata del decreto; però ho replicato subito dal canto mio confermando le precedenti osservazioni contro il nuovo procedimento, ed esprimendo infine l'augurio che non s'incontrassero difficoltà da parte della Santa Sede, cui avevo annunziato per telegrafo quella stessa la proposta ufficiale fatta dal governo del candidato per la sede vacante di Valenza.

L'indomani della pubblicazione di tale proposta tutta la stampa liberale compresa la moderata ha intrapreso all' *'unisono* (il che indica che si è data la parola d'ordine)-la violenta guerra contro la persona del degno prelato con lo scopo evidente d'impedire che si dia corso alla sua provvisione effettiva, e si serve della calunnia e delle minacce per ottenere il suo intento. Gli organi repubblicani e settari sono spinti dall'odio personale contro il prelato, essendo stati essi i provocatori dietro ispirazione della loggia, delle calunnie lanciate a suo carico dopo che Manila cadde in potere degli americani.

Gli organi poi degli altri gruppi liberali vi trovano un'arma opportuna per combattere il governo attuale e ne fanno una questione politica, riallacciandola anche con quella del clericalismo degli ordini religiosi e loro eccessivo sviluppo in Spagna, come l'eminenza vostra vedrà dal qui unito articolo di ieri sera dei *YHeraldó*, che cito ad esempio. *Epoca* ha intrapreso oggi a difendere la persona di monsignor Nozaleda, pubblicando anche l'acclusa lettera di cui non manifesta l'autore.

I giornali non hanno fatto fin qui allusione alcuna a qualsiasi intervento del rappresentante pontificio nella scelta dell'arcivescovo già di Manila per Valenza. Il signor Maura dichiarò ieri sera ai giornalisti che era opera esclusiva del governo senza intervento qualsiasi di nessuno e che difenderebbe la sua proposta nella camera.

Ciò farebbe credere non essere disposto il medesimo a retrocedere dal suo intento.

Su questo punto non ho ancora alcuna notizia fuori delle contraddittorie dei giornali, e non ho potuto nemmeno scoprire fino ad oggi la vera ragione per cui il signor Sánchez (dato che per la prima volta è ministro di grazia e giustizia) non ha seguito nel presente caso il solito procedimento dei suoi predecessori. Monsignor Nozaleda, che attende l'augusta decisione di Sua Santità, è intanto risoluto di citare dinanzi al tribunale quei giornali che hanno pubblicato calunnie contro di lui nella presente campagna.

Chiamo infine l'attenzione dell'eminenza vostra sopra il telegramma diretto da Roma ieri *sull' Heraldó* e da me aggiunto al suddetto articolo.

17

Cifrado

TELEGRAMA DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Le pide que impida el nombramiento oficial del P. Nozaleda hasta que la Santa Sede haya manifestado su opinión al respecto. Le recomienda mucha vigilancia sobre este asunto.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8.

AAEESS Spagna 307 (minuta).

Roma, 5 enero 1904

Procuri governo non facda nomina di monsignor Nozaleda prima di aver ricevuto decisione Santa Sede. Raccomando a vostra eccellenza vigilanza su questo. Decisione Santa Sede sarà immediata dopo rapporto annunziato da vostra signoria. Ricevuto 6 gennaio 7 antimeridiane.

N.B.

Il terzo gruppo di cifre di questo telegramma era «265» e vuol dire dritto, ma invece doveva essere «269» che vuol dire *non*.

18

Cifrado

TELEGRAMA DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Responde al telegrama del 5 de enero (cfr. doc. 17).

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rubr. II, sec. I, n.º 8.

AAEESS Spagna 307 (copia).

Madrid, 6 enero 1904

Re firmò solito decreto nomina il 31 dicembre. Manca pubblicazione Gazzetta, non osando io provocarla perché sarebbe in opposizione con precedenti, pregiudicando pratica costante del passato.

Se vostra eminenza giudica in contrario eseguirò istruzioni telegramma oggi-

19

Cifrado

TELEGRAMA DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Repite cuanto le dijo con el telegrama del 5 de enero (cfr. doc. 17), es decir, que impida la publicación oficial del nombramiento del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia hasta que se conozca la decisión de la Santa Sede.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8.

AAEESS Spagna 307 (copia).

Roma, 6 enero 1904

Ricevuto rapporto 385 e telegramma di oggi. Meravigliato che nomina di monsignor Nozaleda fosse stata pubblicata nei giornali senza previa intelligenza con la Santa Sede. Ieri telegrafai a vostra signoria raccomandando impedire pubblicazione ufficiale prima di aver ricevuto decisione Santa Sede. Ripeto raccomandazione. 10.40 pomeridiane. Ricevuto oggi 7 gennaio 1904 8.30 antimeridiane.

20

Cifrado

TELEGRAMA DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Comunica que el Gobierno está dispuesto a retrasar el nombramiento oficial del P. Nozaleda hasta conocer la decisión de la Santa Sede.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8.

AAEESS Spagna 307 (copia).

Madrid, 7 enero 1904

Ricevuto telegramma. Signor Neira direttore ministero giustizia ha dato oggi sicurezza uditore che decreto non sarà pubblicato prima della risposta della Santa Sede, supponendo quella non tardi se non pochi giorni. 2.30 pomeridiane.

DESPACHO Nº 390 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Informa sobre las gestiones entre el auditor de la nunciatura, monseñor Sibilia, y el director general de asuntos eclesiásticos, señor Neira, para impedir la publicación oficial del nombramiento del P. Nozaleda antes de conocer la decisión de la Santa Sede. Iti forma también sobre la entrevista mantenida en la nunciatura con el P. Nozaleda y sobre su actitud ante este grave incidente.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

AAEESS Spagna 307 (original).

Madrid, 8 enero 1904

Per un errore di cifra nel telegramma del 5 di vostra eminenza, doveti supporre che fosse intenzione della Santa Sede di far precedere per questa volta la nomina ufficiale del Nozaleda prima dell'accettazione del Santo Padre onde lasciare al governo tutta la responsabilità della scelta: per questo errore di cifra mi permisi fare la rispettosa osservazione contenuta nel mio telegramma del 6 corrente.

Ieri mattina com'ebbi l'onore di ricevere il suo venerato telegramma del 6 per non richiamar troppo l'attenzione del pubblico, inviai l'uditore dal ministro di grazia e giustizia per confermargli la mia meraviglia, condivisa dall'eminenza vostra, della pubblicazione fatta nei gironali senza la previa intelligenza della Santa Sede, e per manifestargli la convenienza e necessità di non pubblicare la nomina del Nozaleda nella *Gaceta oficial*. L'uditore non trovò il ministro, ma, secondo le mie istruzioni, parlò col direttore della parte ecclesiastica, signor Neira, dal quale ebbe la più ampia assicurazione della non pubblicazione di detta nomina finché non giungesse la decisione della Santa Sede, supponendo il ministro e il Neira che questa non tarderebbe forse ad aversi. L'uditore domandò poi confidenzialmente al Neira se il governo insisteva o no su detta nomina, e ne ebbe non solo una risposta affermativa, ma che era stata partecipata ufficialmente al Nozaleda fin dal 4 corrente, aggiungendo il Neira: «ora se ne attende la risposta dal Nozaleda, se questa verrà, si terrà segretissima; se poi non venisse, appena avrò preso gli accordi col ministro, farò sapere al Nozaleda di ritardarla fino a che non arri- vi l'assenso di Roma».

Mentre l'uditore trovavasi nel ministero di grazia e giustizia, venne da me monsignor Nozaleda, e nel confermarmi che aveva ricevuto la nomina ufficiale del governo, mi assicurava, accedendo alla mia indicazione, che non darebbe risposta alcuna alla medesima senza prima conoscere la decisione del Santo Padre. Quindi proseguiva: «Veramente in gran segreto dirò al nunzio che dovendo cercare in coscienza solfando la gloria di Dio ed. il bene delle anime, le mie disposizioni attuali non sono di andare a Valenza nel caso che la mia presentazione fosse accettata dal Santo Padre, poiché della calunnia sempre resta qualche cosa; pure se si desse quel caso, io non rinunzierò se non quando lo giudicherò opportuno, sentito il parere di persone di mia fiducia onde neppur si sospetti che la mia rinunzia sia implicito riconoscimento da mia parte od effetto di dette calunnie, contro le quali sto preparando una pubblicazione, mentre ho affidato ai tribunali la difesa del mio decoro e del mio onore».

22

TELEGRAMA DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Comunica las condiciones puestas ' por la Santa Sede para el nombramiento del P. Nozaleda y pide que en el futuro no se hagan nombramientos gubernativos de obispos sin haber conocido previamente la opinión de la Santa Sede.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (original).

AAEESS Spagna 307 (minuta).

Roma, 8 enero 1904

Santo Padre è disposto ad accettare senza ritardo, ma senza assumere responsabilità delle possibili conseguenze, presentazione Nozaleda, purché governo o dia al decreto data posteriore, o dichiara che decreto fu firmato prima dell'accettazione per malinteso, o perché governo considerò come tacita accettazione della Santa Sede l'insistenza fatta dal mio predecessore in favore di monsignor Nozaleda, e allo stesso tempo governo assicurati che in avvenire i decreti di nomina non precederanno l'accettazione espressa della Santa Sede. 5.20 pomeridiane. Ricevuto 8 gennaio 8 pomeridiane.

23

Cifrado

TELEGRAMA DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Comunica que el Gobierno acepta las condiciones de la Santa Sede para el nombramiento oficial del P. Nozaleda, pero quiere que se evite el desprestigio del propio Gobierno y del P. Nozaleda.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8.

AAEESS Spagna 307 (copia).

Madrid, 10 enero 1904

Governo accetta condizioni volute Santa Sede, ma vorrebbe che accettazione del Santo Padre non fosse espressa con riserva di non assumere responsabilità essendo egli sicuro che detta riserva nuocerebbe gravemente suo prestigio morale e ella persona del prelado, con solo profitto della massoneria. 2 pomeridiane.

24

DESPACHO N.º 393 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Informa sobre las últimas gestiones con el ministro de Gracia y Justicia relacionadas con el nombramiento oficial del P. Nozaleda, sobre las reacciones de la prensa y algunas manifestaciones populares en contra de dicho nombramiento.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

AAEESS Spagna 307 (original).

Madrid, 11 enero 1904

Venerdì scorso 8 corrente, nella solita udienza del corpo diplomatico, il ministro di Stato mi faceva osservare come tutto lo scalpore sollevato dalla stampa liberale contro monsignor Nozaleda era opera esclusiva della massoneria, la quale, per scaricarsi della grave responsabilità che pesa su di lei per la perdita delle Filippine, vorrebbe puerilmente farne ricadere la colpa sull'ex arcivescovo di Manila. Il ministro mi manifestava inoltre la convenienza ed il conseguente desiderio del governo di avere una sollecita accettazione della Santa Sede al riguardo.

Nombramiento y renuncia del Arzobispo de Valencia 227

Risposi al ministro che, pur condividendo il suo modo di pensare, mi stavo occupando con tutto l'impegno dell'affare, non senza ricordargli che il ritardo nella definitiva decisione tutto dovevasi alla pubblicazione della notizia della nomina del Nozaleda, fatta senza la anteriore ed espressa accettazione della Santa Sede, ed aggiungendo la piena fiducia d'aver quanto prima una soddisfacente risposta di vostra eminenza.

Non erano trascorse che poche ore, quando ebbi l'onore di ricevere il venerato telegramma di vostra eminenza dell'8, giuntomi alle 8 di sera. Per non richiamar troppo l'attenzione del pubblico e specie della stampa, che sembra aver disposto un servizio segreto per seguire ogni passo della nunziatura e del governo, non volli portarmi dal ministro di grazia e giustizia, ma inviai l'uditore dal signor Neira onde per mezzo di questo conoscesse il ministro le intenzioni del Santo Padre, contenute in detto telegramma. Dopo lunga conversazione fra l'uditore e Neira, questi andò dal ministro ragguagliandolo certamente della cosa. Tornato il Neira, disse all'uditore che il ministro desiderava *assolutamente* parlare con lui; ma questi fece osservare che non essendo autorizzato dal nunzio, poteva bensì portarsi dal ministro per presentargli i suoi omaggi, ma non per trattare dell'affare. Dietro nuove insistenze del ministro, questi entrò in pieno sulla questione, del resto ben nota all'uditore, e dopo lunga storia anche dei più minuti dettagli conchiuse: «che non era possibile cambiare la data del decreto reale di nomina del Nozaleda; e che non conveniva dichiarar detto decreto esser stato firmato prima dell'accettazione della Santa Sede per malinteso; ma che molto volentieri dichiarerebbe che il governo considerò come tacita accettazione della Santa Sede le pratiche fatte dall'eminentissimo Rampolla a favore del Nozaleda, credendo anzi che l'assenso personale del nunzio per la presentazione di detto prelado fosse già come un'implicita accettazione di Roma; chiudendo esser dispostissimo il governo ad assicurare ampiamente che in avvenire i decreti di nomina non precederebbero mai l'accettazione espressa della Santa Sede».

A questa dichiarazione del ministro all'uditore, questi rispose che gli tornava ben gradito riferire al nunzio, senza però prendere alcun impegno. Il ministro instò assai onde là per là fossero redatte le minute di lettere che dovevano basarsi sulle citate dichiarazioni, ed il ministro incaricò il Neira a minutar quella di risposta del governo, mentre l'auditore allo stesso tempo minutò quella che si passerebbe dalla nunziatura colla esplicita condizione che il tutto non avrebbe altro valore che di un 'referendum' al nunzio. Fatte le minute piacquero al ministro, ma l'ora tarda (l'una e mezza pomeridiana)

consigliò a intendersi di nuovo verso le 15.30, cosa che fece molto piacere all'uditore onde io fossi pienamente informato di tutto.

Presa cognizione di ambedue le minute, missiva e risposta, mi parvero ben fatte, osservando soltanto una piccola irregolarità in quella di risposta, che dirò. Golia mia approvazione, tornato l'uditore all'ora indicata dal ministro, si concretarono le minute, con alcune variazioni di forma. L'indicata irregolarità consisteva appunto nel dire il ministro, il quale per esser la prima volta che occupa il portafoglio di grazia e giustizia, non conosce bene ancora la pratica costante osservata fin qui intorno alla nomina dei vescovi, che egli non solo considerava come tacita accettazione della Santa Sede la insistenza fatta dall'eminentissimo di lei predecessore in favore di monsignor Nozaleda «sino también por crear que la constante conformidad personal de V. E. en la designación de este prelado era a la vez de la misma Santa Sede», cosa che io non potevo ammettere per aver ripetutamente fatto osservare al ministro dover egli attendere l'esplicita accettazione della Santa Sede prima di procedere ulteriormente.

In tale stato di cose il ministro di grazia e giustizia pregò l'uditore ad annunziarmi una sua visita l'indomani, che fu ieri, e disse che consulterebbe anche col presidente del consiglio dei ministri le indicate minute. Difatto ieri venne cortesemente da me il ministro, e mi manifestò che il governo accetterebbe volentieri le condizioni volute dalla Santa Sede, ma che, d'accordo col Maura, considerava la riserva del Santo Padre, di non assumere responsabilità delle possibili conseguenze per la presentazione del Nozaleda, e che aveva accettato coll'uditore, como indecorosa pel governo, e che nuocerebbe gravemente al suo prestigio morale ed alla persona stessa del prelado, tornando a solo vantaggio della massoneria, la quale si serve di tale questione comò un argomento per indebolire l'autorità del governo, e per risollevar la questione degli ordini religiosi, aizzando già le turbe a mezzo della stampa affiliata e a mezzo di *meetings* per provare esser essa capace di porre un veto a ciò che fosse risoluto dalla Santa Sede e dal governo.

Per tali ragioni terminava il ministro dicendo che la questione della nomina del Nozaleda ha preso attaulmente tale aspetto che non riguarda già le persone del gabinetto, ma l'autorità stessa governativa di fronte alle violenze della stampa e dei partiti settari, di guisa che il gabinetto fa questione di onore proprio la difesa di monsignor Nozaleda e la scelta fattane per arcivescovo di Valenza.

Da mia parte assicurai il ministro che farei conoscere tutto dò, sebbene succintamente per telegrafo, alla eminenza vostra, come ebbi l'onore di fare

Nombramiento y renuncia del Arzobispo de Valencia 229

col mio telegramma di ieri, ed avutane risposta, io non tarderei a fargliela conoscere, restando sempre da concertare il modo di far. sparire l'accennata irregolarità che mi riguarda personalmente, la quale, considerandosi da ambe le parti come secondaria, non sarà difficile correggere.

Onde infine ella sia al corrente di tutto, le riferisco che ieri ebbero luogo a Madrid dei *meetings* per protestare contro la nomina del Nozaleda. La neve caduta in abbondanza servì per rinfrescare l'ardore dei dimostranti; e come sintesi di ciò che si disse dai diversi oratori, accludo un piccolo ritaglio ove sono le parole del deputato Pedregah Mi credo inoltre in dovere, a titolo d'informazione, di unire un telegramma da Roma pubblicato da alcuni giornali di qui.

25

TELEGRAMMA DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Reitera la aceptación de la Santa Sede al nombramiento del P. Nozaleda si el Gobierno garantiza la dignidad y autoridad episcopal.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8.

AAEISS Spagna 307 (minuta).

Roma, 11 enero 1904

Se governo è sicuro che dignità ed autorità vescovile non sarà compromessa, Santa Sede accetta presentazione di monsignor Nozaleda per Valenza. 5.30 pomeridiane. Ricevuto 11 gennaio 9.45 pomeridiane.²⁶

26

CARTA PARTICULAR DE RINALDINI A SANCHEZ TOCA

Le comunica en vía confidencial la respuesta dada por el cardenal Merry del Val al telegrama del día 11 de enero (cfr. doc. 25) relativo a la aceptación por parte del Santo Padre de la presentación del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia, hecha por el rey Alfonso XIII.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 12 enero 1904

No pudiendo ir a verle y suponiendo que podrá convenirle para el Consejo de hoy saber si he recibido contestación de Roma al telegrama que recibamos combinado juntos, le escribo estas líneas privadas para informarle de lo siguiente:

B1 Emmo. Cardenal Secretario de Estado me ha contestado que el Santo Padre está dispuesto a aceptar desde luego la presentación de Mons. Nozaleda para Valencia, siempre que el Gobierno esté seguro que la dignidad y autoridad episcopal no serán comprometidas, firmes quedando las demás condiciones y aceptadas reciprocamente, como estaba consignado en el dicho telegrama.

27

OFICIO DE RINALDINI A SANCHEZ DE TOCA

Le comunica que el Santo Padre aceptará oficialmente la presentación de Mons. Nozaleda para arzobispo de Valencia, con las condiciones que se indican.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

AAEESS Spagna 307 (copia).

Madrid, 12 enero 1904

Tengo el honor de comunicar a V.E. que el Padre Santo aceptará desde luego oficialmente la presentación de Monseñor Bernardino Nozaleda para la sede vacante de Valencia, siempre que conste que en el caso presente no se ha introducido novedad alguna en las prácticas constantes de la aplicación del concordato sobre los trámites de estas propuestas.

Su Santidad entiende que a los reales decretos de nombramiento debe preceder la aceptación expresa de la silla apostólica, y si en el caso actual no figurara ya consignada de algún modo expreso en la tramitación de oficio esta práctica, será sin duda por haberse considerado como tácita aceptación de la Santa Sede las instancias que hizo en ocasiones anteriores para provisión de primera vacante en favor del mismo Monseñor Nozaleda.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Nombramiento v renuncia del Arzobispo de Valencia 231

28

CARTA PARTICULAR DE SANCHEZ TOCA A RINALDINI

Responde a su carta particular del 12 de enero (cfr. doc. 26) y le solicita audiencia privada para tratar del nombramiento del P. Nozaleda.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (original).

AAEESS Spagna 307 (copia).

Madrid, 13 enero 1904

Recibo su atenta carta, por cuyo contenido le quedo muy obligado. Antes de entrar en Consejo daré cuenta de ella al Sr. Maura.

Por la circunstancia de tener a su hija gravemente enferma no ha podido ir ayer el Sr. Neira a visitar a V.

Como mañana por la mañana tenemos Consejo en Palacio, me temo ha de faltarme tiempo para irle a visitar, antes de mediodía. Si por la tarde tuviera V. algún momento disponible, le agradeceré me lo avise por teléfono para que vaya yo a conferenciar con V.

En caso de que las horas de tarde fueran para V. molestas y considerara conveniente que me viera Mons. Siviglia [*sic*], yo estaré en casa hasta las 6.

Queda siempre de V. muy atento s.s. y afmo. amigo.

29

CARTA DE SANCHEZ DE TOCA A RINALDINI

Acusa recibo de su oficio del 12 de enero (cfr. doc. 27) y reitera la actitud del Gobierno ante la presentación del P. Nozaleda para el arzobispado de Valencia.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (original).

Madrid, 13 enero 1904

Recibo su atenta carta del 12 participándome la contestación de la Santa Sede, anuncio de la expresión de su conformidad oficial al nombramiento del Sr. Arzobispo Fray Bernardino Nozaleda para la sere vacante de Valencia.

Todas las circunstancias de ejemplar armonía ocurridas en el trámite íntimo y oficioso que ha precedido a esta negociación son la mejor prueba de que por parte del ministro de Gracia y Justicia se entendió siempre non introducir la menor alteración en el procedimiento constante seguido en esta materia.

Estuve siempre en el convencimiento de que en el trámite oficioso que precede a la firma del real decreto nos asistía completa conformidad y aceptación de la Santa Sede, deducida no sólo de la circunstancia de las instancias anteriores, tan discretamente recordadas en su carta, sino también por creer que la conformidad personal de V.E. en la designación de este Reverendo Prelado era a la vez de la misma Santa Sede.

Claro es por tanto que el Gobierno de S.M. coincide también en apreciar de igual modo que a los decretos de nombramiento de estas propuestas ha de preceder la aceptación expresa de la Santa Sede.

Dios guarde a V.E. muchos años.

30

NOTA DEL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

Tramitación para provisión de Diócesis.

AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n. 8 (original), (sin fecha).

Con carácter confidencial y de palabra se trata por el Nuncio de S.S. y el Señor Ministro de Gracia y Justicia respecto de la persona que ha de ser presentada para la Mitra y *puestos de acuerdo* se sigue el expediente en esta forma:

1. ° Carta confidencial del Ministro al interesado participándole la designación acordada a su favor y rogándole manifieste su aceptación.
2. ° Real Decreto de nombramiento.
3. ° Comunicación al electo participándole de Real Orden el nombramiento, pidiéndole su aceptación oficial y su conformidad a lo que se resuelva respecto de nueva circunscripción de Diócesis.
4. ° Publicación en la Gaceta del nombramiento, una vez recibida la conformidad del electo.
5. ° Comunicación a éste remitiéndole las minutas del poder y juramento a las leyes que debe prestar.
6. ° Traslado del Real Decreto al Nuncio de S.S. para que se instruya el expediente de *vita et moribus*.

Nombramiento y renuncia del Arzobispo de Valencia 233

7. ° Idem ídem a Cancillería para que expida la Real cédula de presentación.
8. ° Recibidos los poderes del interesado, la Real cédula de cancillería y el expediente de informaciones de la Nunciatura, se remite en pliego cerrado con R.O. al Embajador cerca de la Santa Sede por conducto de la Agencia general de Preces.
9. ° Cuando se trate de promoción o traslación de una silla a otra recibida el acta del consistorio en que haya sido preconizado el Prelado se llamará la atención del Ministro sobre lo acordado con el Nuncio en 17 de Diciembre de 1875 dirigiendo después al interesado la R.O. y al Deán y Cabildo la que lleva él.
10. ° Recibida de Roma por conducto de la Agencia general las bulas y el Palio si se trata de un Arzobispo se remitirán al Consejo de Estado para que informe sobre el Real paso.
11. ° Recibido el informe de dicho alto Cuerpo se pone el expediente extractado a despacho del Ministro.
12. ° Acordada la concesión del Real pase se estiende este sobre las bulas originales y sus trasuntos con las retenciones y cláusulas acordadas.
13. ° Se dirige al interesado al entregarle las bulas comunicación y notas relativas al juramento que debe prestar a la Santa Sede.
14. ° Las Bulas y el Palio en su caso se entregarán bajo recibo al interesado o a quien este diere poder especial.
15. ° Quedarán en el expediente: 1.° La bula dirigida a S.M. el Rey. 2.° La dirigida a los Vasallos. 3.° Los trasuntos que contienen el certificado de la interpretación de lenguas y 4.° La traducción de las bulas.
16. ° Estendido el pase a las bulas se remite el expediente a Cancillería para que expida las ejecutoriales de estilo.
17. ° Así que el interesado dé cuenta de su toma de posesión se pondrá en conocimiento de la ordenación de pagos.

31

DESPACHO N.º 3169 DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Responde al despacho n.º 390 (cfr. doe. 21) manifestando la actitud de la Santa Sede ante el nombramiento del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia y el temor de reacciones populares contra dicho nombramiento.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, nibr. II, sec. I, n.º 8 (originai),

AAEESS Spagna 307 (minuta).

Roma, 13 enero 1904

Il rapporto di vostra signoria illustrissima n.º 390 ha confermato ciò che m'era stato facile immaginare circa i motivi di cotesto governo per insistere nella presentazione di monsignor Nozaleda per la vacante sede arcivescovile di Valenza. Col mio telegramma in cifra dell'11 corrente già ho significato alla signoria vostra che, se il governo è sicuro che la dignità e l'autorità episcopale non saranno compromesse, il Santo Padre eccetta la presentazione del suddetto prelado. Nondimeno, rilevando ora dal citato rapporto di vostra signoria che lo stesso monsignor Nozaleda ravvisa la convenienza di non accettare l'offerta di dignità, io credo che la signoria vostra farà bene di secondare siffatta disposizione di lui. L'egregio prelado deve certamente distinguere le due questioni, ossia non confondere quella della sua rinuncia all'arcivescovato di Valenza coll'altra della difesa del suo onore. Non v'ha dubbio che egli possa purgarsi dalle calunnie delle quali è vittima; ma frattanto se, prima di conseguire presso il pubblico quella piena giustificazione a cui ha diritto, dovesse egli recarsi a Valenza, vi sarebbe gran pericolo che fosse accolto male e, mancando sin dall'inizio di quel prestigio che si fonda sulla stima dei sudditi, come potrebe riuscire a bene il suo episcopale ministero?

Troppo vi sarebbe da temere che indi a poco il novello arcivescovo dovesse ritirarsi, o rimanere inattivo in attesa duna nuova traslazione. Conviene pertanto a monsignor Nozaleda, non meno che alla Santa Sede, di prevedere questo caso e di prevenirne le conseguenze.

E la signoria vostra, che trovandosi sul luogo avrà potuto apprezzar bene l'importanza delle pubbliche manifestazioni che i giornali han riferito aver avuto luogo in parecchi punto della Spagna non appena si sparse la notizia della presentazione di monsignor Nozaleda, anche la signoria vostra concorra coi suoi consigli e con le sue delicate insinuazioni ad evitare le

Nombramiento y renuncia del Arzobispo de Valencia 235

dannose conseguenze di una nomina che, sebbene senza giusto motivo, fosse per riuscire sgradita alla maggioranza della popolazione.

32

Cifrado

TELEGRAMA DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Comunica que el Gobierno no permitirá que el P. Nozaleda vaya a Valencia si ve en peligro la autoridad episcopal.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8.

AAEESS Spagna 307 (copia).

Madrid, 14 enero 1904

Governo obligato difesa prelato contro massoneria, mi fa dichiarazione verbale che non andrà Valenza se non è salva autorità vescovile.

Prego dirmi se così posso accettare da parte Santa Sede. 3.15 pomeridiane.³³

33

CARTA DE SANCHA AL JEFE DEL GOBIERNO

Protesta en nombre del episcopado español contra la campaña difamatoria de la prensa y contra las reuniones públicas hostiles a la religión católica, la Iglesia, las órdenes religiosas, la monarquía española y contra el P. Nozaleda.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (copia).

Toledo, 15 enero 1904

El Cardenal Arzobispo de Toledo, en nombre de todo el Episcopado español, y con la expresa autorización del mismo, recurre a V. E., oprimido su espíritu por la campaña sistemática de injurias, de calumnias y de escándalos, que por medio de la Prensa, de reuniones públicas y otras varias maneras se viene haciendo contra la Religión Católica, contra la Iglesia y Ordenes religiosas, y contra los principios fundamentales de la Monarquía Española y de todo el orden social; agravándose en estos momentos su profunda pena y justo dolor por la serie de agravios e injurias inferidos injus-

{ámente al docto y dignísimo Arzobispo de Manila, con motivo de su merecida presentación por S. M. el Rey (q. D. g.) para la Sede Arzobispal de Valencia.

El Episcopado Español, Excmo. Sr., no puede menos de sentir y deplorar las ofensas hechas a uno de sus hermanos, esclarecido por sus servicios, méritos y virtudes, y creería faltar a su deber si no tomase su defensa al verle tan perseguido y contra toda razón calumniado.

Dígnese V. E., por lo tanto, admitir nuestra viva protesta que, en cumplimiento de ineludibles deberes del Cargo Episcopal, elevamos, respetuosamente, a V. E., contra los desmanes e injusticias aludidos; rogando encarecidamente a V. E. que con su alta autoridad ampare la fe de nuestros mayores y las Instituciones cristianas, combatidas y ultrajadas por un espíritu tenaz y sectario, que sobre lastimar los derechos e inmunidad de la conciencia católica, es socialmente peligroso e incompatible con los sentimientos del verdadero patriotismo.

Toledo 15 de Enero de 1904.

El Cardenal Sancha,
Arzobispo de Toledo

Representa, pues, este solemne documento, la protesta de los arzobispos de Toledo, de Tarragona, de Santiago, de Burgos, de Zaragoza, de Sevilla, de Granada y de Valladolid, y de los obispos de Madrid-Alcalá, Salamanca, Avila, Sigüenza, Cuenca, Segovia, Badajoz, Coria, Córdoba, Guadix, Málaga, Cádiz, Jaén, Orihuela, Murcia-Cartagena, Almería, Segorbe, Tortosa, Vich, Barcelona, Lérida, Urgel, Solsona, Gerona, Teruel, Barbastro, Jaca, Vitoria, Pamplona, Santander, Osma, Lugo, Mondoñedo, Tuy, Palencia, León, Teruel, Huesca, Zamora, Ciudad-Real, Calahorra, Ciudad-Rodrigo, Tenerife, Canarias, Mallorca, Menorca, Ibiza, que constituyen el episcopado español.³⁴

TELEGRAMA CIFRADO DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Comunica que la Santa Sede acepta el nombramiento del P. Nozalada si el Gobierno se compromete a darle una decorosa dotación económica en el caso de que no pudiese ir a Valencia.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8.

AAEESS Spagna 307 (copia).

Nombramiento y renuncia del Arzobispo de Valencia 237

Roma, 15 enero 1904

Santa Sede accetta monsignor Nozaleda per Valenza purché governo si comprometa assicurargli decoroso sostentamento qualora non possa andare a Valenza. 5 pomeridiane. Ricevuto nunziatura alle 7.30 pomeridiane.

35

TELEGRAMA CIFRADO (cfr. doc. 36)

Roma, 15 enero 1904

El Embajador de España al Ministro de Estado.

Con razón supone V.E. que le abría avisado si fuera cierto el rumor a que se refiere su telegrama de ayer. Este señor cardenal secretario de Estado, con quien acabo de conferenciar, ha vuelto a asegurarme que salvada la cuestión de principios, cuyo arreglo de un modo o de otro se encargó al señor nuncio en esa Corte, no habrá aplazamiento alguno por parte de la Santa Sede en los trámites que debe seguir el nombramiento del P.Nozaleda, hasta su preconización en el próximo consistorio. *Agüera*.

36

CARTA PARTICULAR MINISTRO DE ESTADO A RINALDINI

Le transmite copia del telegrama recibido del embajador cerca de la Santa Sede, relativo al nombramiento del P. Nozaleda (cfr. doc. 35).

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (original).

Madrid, 16 enero 1904

De acuerdo con lo que hablamos confidencialmente sobre este asunto, y con carácter también confidencial, tengo el gusto de pasar a sus manos una copia del telegrama que he recibido del embajador de S.M. en Roma, para su conocimiento.

De Vd. siempre afmo. amigo y atento seguro servidor q.b.s.m.

37

CARTA DE RINALDINI A SANCHEZ TOCA

Comunica oficialmente que el Santo Padre ha aceptado la designación del P. Nozaleda al arzobispado de Valencia.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 18 enero 1904

Tengo el honor de participar a V.E. que el Padre Santo se ha dignado aceptar la designación del Excmo. Sr. D. Bernardino Nozaleda, arzobispo dimisionario de Manila, para ocupar la sede arzobispal de Valencia, vacante por fallecimiento del Emmo. y Rvdm. Señor Cardenal Don Sebastián Herre-ro y Espinosa de los Monteros (q.s.gdi.).

Dios guarde a V.E. muchos años.

38

CARTA DE SANCHEZ TOCA A RINALDINI

Responde a su carta del 18 de enero (cfr. doc. 37) relativa a la aceptación por parte de la Santa Sede del nombramiento del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (original).

Madrid, 19 enero 1904

Mi distinguido Sr. y amigo: Recibo en este momento su amable carta noticiándome la aceptación oficial de la Santa Sede, al nombramiento para la Sede Archiepiscopal de Valencia del Exmo. Sr. D. Bernardino Nozaleda.

Aprovecho esta grata ocasión para reiterarme una vez más de V. atento s. s.

q.b.s.a.p.

DESPACHO N.º 393 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Le envia copia de las notas oficiales cruzadas entre la tranciatura y el ministerio de Grada y Justicia sobre el nombramiento del P. Nozaleda y otros documentos reladonados con este asunto.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rubr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

AAEESS Spagna 307 (originai).

Madrid, 20 enero 1904

Mi è grato il dovere di rimettere all'eminenza vostra negli allegati A (cfr. doc. 27) e B (cfr. doc. 28) copia delle due note ufficiali passate fra me e il ministro di grazia e giustizia dalle quali emerge 1.º che con il caso di monsignor Nozaleda il ministro di grazia e giustizia intese sempre non introdurre la minore alterazione nel costante procedimento seguito in tale materia; 2.º che ai decreti di presentazione debba precedere l'espressa accettazione della Santa Sede.

Messo ciò bene in salvo, l'altro ieri 18 partecipai al ministro la degnazione del Santo Padre neU'acceptare monsignor Nozaleda arcivescovo dimissionario di Manila, per l'arcivescovato di Valenza.

Nel fare tale partecipazione non ebbi difficoltà alcuna, sia per l'esplicita dichiarazione verbale fattami dal ministro di grazia e giustizia che la dignità ed autorità vescovile non sarebbero compromesse, a norma del telegramma di vostra eminenza dell'11 corrente; sia perché, avendo già il Nozaleda l'assegno di 10 mila pesetas fattogli dal governo, resterebbe egli con tale assegno, qualora non potesse andare a Valenza, e ciò secondo il telegramma di vostra eminenza del 15 corrente.

Mi compiaccio accludere a questo mio ossequioso rapporto l'allegato C (cfr. doc. 22), la degna protesta dell'arcivescovo di Toledo fatta a nome anche dei confratelli nell'episcopato, i quali per telegrafo espressero il loro consenso a sua eminenza, e diretta al signor Maura, presidente del consiglio dei ministri, contro la procacità della stampa liberale al riguardo del detto e degnissimo ex arcivescovo di Manila. E credo compiere il mio dovere col far notare all'eminenza vostra il grande interesse che ha detta stampa nello spiare, se fosse possibile, anche le intenzioni della Santa Sede, per metterle in opposizione con quelle del governo, il quale ha i' massimo interesse di

lasciare nella miglior posizione monsignor Nozaleda, anche nel caso che motivi di prudenza consigliassero non andasse a Valenza.

E a tal scopo farò opportunamente tesoro delle indicazioni di vostra eminenza contenute nel venerato dispaccio n.º 3169 del 13 gennaio corrente, di secondare cioè le disposizioni d'animo del sullodato prelado già manifestate all'eminenza vostra nel mio ossequioso rapporto dell'8 gennaio, n.º 390, non senza nasconderle che sarebbe dannoso più che utile se tali disposizioni d'animo del Nozaleda fossero ora conosciute dalla stampa.

40

INTERVENCION DEL CONDE DE ROMANONES EN EL CONGRESO DE DIPUTADOS

Sobre el nombramiento de Nozaleda para arzobispo de Valencia.
Diario de Sesiones, 27 enero 1904.

Madrid, 26 enero 1904

La designación del Padre Nozaleda.

El señor conde de Romanones anuncia una interpelación al Gobierno sobre la designación del Padre Nozaleda para la sede de Valencia.

El señor presidente del Consejo de ministros la acepta en el acto.

El señor conde de Romanones explana su interpelación, manifestando que no le guía móvil de sectario.

Protesta de que hasta los representantes de la púrpura cardenalicia hayan dicho que solamente los enemigos de la Patria, de la Monarquía y de la Iglesia combaten la designación del Padre Nozaleda.

No vengo —añade— a recoger los cargos que se han hecho por la Prensa contra el Padre Nozaleda, porque unos podrán ser exactos, pero otros no lo son desde luego. Tampoco he de ocuparme de la defensa del Padre Nozaleda, que ha sido débil y escasa.

Yo no he de atacarle porque no me gusta acometer al que no puede defenderse. Me ocuparé del asunto desde el punto de vista político, religioso y jurídico.

Gobiernos anteriores al actual se ocuparon del asunto, y ninguno se atrevió a hacer lo que se ha realizado, por motivos de prudencia, para no agitar a la opinión pública. En Consejo de ministros trataron la cuestión, y la abandonaron, sin atreverse a llevarla al Rey.

Desde entonces, ¿ha variado la figura del Padre Nozaleda? ¿Han cambiado las condiciones de excedencia? ¿Quién se ha acordado del obispo de la Habana ni del arzobispo de Santiago de Cuba, que ha muerto recluido en un convento, que es donde deben estar los frailes? (Risas).

¿Qué ha pasado para que se haga la designación del Padre Nozaleda por este Gobierno? ¿La Santa Sede cómo ha recibido la designación? ¿Ha dado su beneplácito al nombramiento o es de la exclusiva responsabilidad del Gobierno?

No me he de fijar más que en un hecho. El Padre Nozaleda permaneció en Manila dos años después de arriada la bandera española, y luego no vino a la Patria, sino que fue a Roma.

Y se quedó en Manila, no para defender a los españoles, sino los intereses de las Ordenes religiosas, tomando parte en las negociaciones de Mr. Tafft, que han servido para que se entreguen a los frailes muchos millones. ¿Y por qué esos millones se han pagado por cosas españolas sin la intervención del Gobierno de España?

No quiero dilucidar si esos bienes que venden los frailes son suyos o de España.

Si la designación del Padre Nozaleda no ha partido de Roma es de la responsabilidad del Gobierno, del Sr. Maura, a quien gusta nadar contra la corriente de la opinión pública, fiado en sus extraordinarias fuerzas. Pero eso da malos resultados.

¿Podía ignorar el Sr. Maura, que ha sido ministro de Ultramar, lo que representa la figura del Padre Nozaleda? La opinión le combate por instinto; porque el Padre Nozaleda representa la síntesis de los frailes: no es un fraile; son todos ellos. (Aplausos de los republicanos y liberales).

Representa el Padre Nozaleda la dominación de los frailes en Filipinas, aquel criterio colonial que acabó con la dominación de España. Se explica que se perdiera Cuba; pero Filipinas, no. Toda la autoridad de España fue entregada al fraile, y su poder se hundió en un momento. La opinión se fija por eso en el Padre Nozaleda, que es la síntesis de los frailes en Filipinas.

Los que defienden el nombramiento confunden los términos: la Religión y el dogma. Ha habido quien ha afirmado en forma anónima, pero su personalidad es tan grande que deja honda huella, que la campaña contra el Padre Nozaleda es de los masones. Yo declaro que no he visto la masonería en ninguna parte.

La campaña es general, está en todas partes; la idea es norte que nos guía. Eso de los masones sólo impresiona a los pobres de espíritu y sirve para ilusionar a los incautos y ayudar a los vividores. (Aplausos).

Cuando se comete una torpeza como la de este nombramiento, sus consecuencias no se pueden prever.

Hay en esta cuestión un incidente de gravedad: la protesta que, firmada por el cardenal Sancha, ha dirigido al Gobierno el episcopado español.

Esa protesta es contra la opinión liberal de España.

Se pide en ella que se ponga dique a la opinión y la Prensa, porque la campaña contra el Padre Nozaleda es, según el episcopado, contra la Monarquía, la Patria y la Religión.

¿Qué ha contestado el Gobierno a esa protesta? ¿Va a dar una bofetada a la opinión de España, declarándose de acuerdo con la protesta?

Esto es peligrosísimo, esto es muy grave; porque cuando se ha atacado al Padre Nozaleda no se ha hecho agravio al episcopado ni a la Religión.

Hay dudas sobre si el Padre Nozaleda conserva la nacionalidad española, y el Gobierno debe aclarar este punto.

Es preciso también fijar de una vez cuanto se refiere a la provisión de diócesis en regulares, pues con frailes en estricto Derecho canónico no se debe hacer.

Los frailes obedecen a sus generales, que residen en Roma, y no a España. Se ha dicho que los frailes de Filipinas, cuando llegaba la hora de mandar, eran españoles; pero si tocaba obedecer, dependían de Roma.

Nosotros no podemos constituirnos en tribunal; pero tenemos el derecho y el deber de recoger un estado de opinión. Es evidente que la opinión pública de toda España ha protestado contra el Padre Nozaleda, cuya personalidad es muy discutida. Supongamos que sea calumnioso cuanto se ha dicho contra el Padre Nozaleda. He de recordar al Sr. Maura que la tarde en que celebró sus bodas efímeras con el Sr. Silvela dijo que las calumnias, cuando han penetrado en el alma española, tienen fuerza contra las personas. Yo recuerdo aquellas frases, mal aplicadas entonces de S. S., para que las aplique en la ocasión presente. Tengo la seguridad de que S. S. está arrepentido del nombramiento, que para nada ha de servir, pues por propio impulso o ajeno, el Padre Nozaleda renunciará a la sede de Valencia.

S. S. no tendrá la audacia de que el Padre Nozaleda vaya a tomar posesión de su silla entre las bayonetas de los soldados. S. S. es abogado hábil, pero este pleito lo tiene perdido con costas.

DISCURSO PRONUNCIADO EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ANTONIO
MAURA Y MONTANER

Sobre la presentación de Nozaleda para el arzobispado de Valencia.

Diario de Sesiones, 27 enero 1904.

Diario *El Universo*, n.º 112, suplemento.

Madrid, 26 enero 1904

Yo agradezco, señores diputados, a mi amigo particular el señor conde de Romanones la ocasión que me da para tratar de este asunto ante la Cámara, y los términos mismos en que S. S. lo ha tratado. Otros hubieran sido ellos, y yo, no obstante, habría hablado al Congreso con la tranquilidad y el desapasionamiento con que a toda la cuestión y a su desenvolvimiento he asistido. Era mi primera obligación, pero me la facilitan mucho el tono y los razonamientos del señor conde de Romanones.

No sé de dónde sacaba S. S. aquella indicación de que yo me presento con una acometividad, que ha consistido hasta ahora en guardar silencio, en esperar la hora en que pudiera ser oído, porque ni siquiera he anticipado defensa ninguna del Gobierno: ¡tan seguro estaba yo de la razón! Tan seguro estoy de la razón, señor conde de Romanones, porque hay entre el concepto de S. S. y el mío un disentimiento tal, que, para formularlo al empezar, he de decir que si no hubiese hecho ese nombramiento o me arrepintiera de él, la luz que baña mi cara la teñiría de rubor. (Muy bien, muy bien, en la mayoría).

Y puesto que estamos en este disentimiento, vamos a estudiar el asunto y a ver quién tiene razón, pero vamos a verlo fríamente. Apartaremos los hechos, las preguntas, las curiosidades naturales y legítimas del señor conde de Romanones; y en eso yo ruego a todos, a los que me oyen y a los que me lean, que tengan por absolutamente cierta la sinceridad de lo que como hombre afirmo, sin género ninguno de artificio. El padre Nozaleda, el arzobispo dimisionario de Manila, fue propuesto sin recomendación de nadie, sin indicación de nadie, de oficio, espontáneamente, por una conversación que tuvo conmigo el señor ministro de Gracia y Justicia. (Muy bien, muy bien, en la mayoría. Rumores en las minorías).

Entonces creí cumplir un deber; lo que ha ocurrido de entonces acá me confirma que habría faltado a todos mis deberes si no lo hubiera hecho, y eso es lo que voy a demostrar.

¿En qué consiste, en qué puede consistir una contraposición tan rotunda de convicciones entre las que palpitaban en las palabras del señor conde de Romanones y las que véis en mí? En una diferencia profunda, no nueva, en el modo de entender el oficio del Gobierno que tengo yo, y el que tiene su señoría. ¿Es que su señoría me dice que cuando el nombramiento del padre Nozaleda significa una dificultad y suscita una resistencia o una protesta, es una imprudencia nombrarle? ¿Es que su señoría cree que cuando ha habido alguna dificultad porque se nombró debo estar arrepentido, y da por cierto y averiguado que si ahora tuviera que volver a empezar, no lo hiciera? Pues eso, señor conde de Romanones, es mediar entre su señoría y yo un abismo sobre lo que son las obligaciones y el concepto de los actos del Gobierno. La autoridad del Gobierno está vinculada en la razón y la justicia, y tiene que defender la razón y la justicia, cueste lo que cueste, aunque le cueste la vida... (Aplausos), y todo lo que no sea eso no es cumplir con los deberes de Gobierno; todo lo que no sea eso, es alojar la anarquía en el alcázar del Poder. (Grandes aplausos).

No se puede razonar, en mi sentir, yo respeto la opinión de todos, diciendo: «Yo no sé si este hombre es bueno o no es bueno; yo no sé si de lo que se le acusa es justo o injusto; pero le acusan, o yo le abandono». Esto hizo Pilatos. (Muy bien, muy bien. Aplausos). Si el Gobierno hubiera creído, si el Gobierno creyera que, no ya todo lo que se ha propagado, sino la más mínima sombra, la más mínima razón ni justicia vedase la presentación del arzobispo dimisionario de Manila, jamás lo presentara; pero como el Gobierno tenía entonces motivos poderosísimos para estimar que el padre Nozaleda, que fué elevado a la Silla de Manila con merecimientos que obtuvieron el acatamiento y el respeto universal, después de haber estado allí diez años rodeado de las dificultades más extraordinarias, pasando por el torbellino de las pasiones más desenfrenadas, con las complicaciones más tremendas de los intereses políticos y morales y el Conflicto de las pasiones y las luchas de clases y de razas, acreditó en todo eso una serenidad, una virtud, una veracidad, un don de mando, un patriotismo... (Rumores y protestas en la minoría republicana. Los Sres. Junoy y Lletget, puestos en pie, pronuncian algunas palabras que no se perciben. Muy bien, muy Bien, en la mayoría).

El presidente: ¡Orden, señores diputados! Después de oír el ataque, hay que oír la defensa.

El presidente del Consejo de ministros (Maura): ¿Es que le estará vedado al Gobierno tener opinión, y si la tiene, le estará vedado exponerla donde pueden contradecirla todos los diputados? (Aprobación en la mayoría. El Sr. Lletget: No se puede ofender a la patria como S. S. lo hace con esas palabras. Protestas en la mayoría).

Ha tenido el señor conde de Romanones la rectitud de rechazar, o por lo menos de no apadrinar, cargos cuya certeza no le constaba, de los cuales algunos a él mismo le parecían destituidos de fundamento y veracidad, y claro es que no es misión mía en este instante amuliar el debate, no obstante la opinión infundada de S. S., que me atribuye arrogancias que no consisten en otra cosa que en estar asistido del convencimiento de mi razón. ¡Ah! Pero, ¿es que se llama arrogancia a la defensa? ¿Queréis que me defienda con timidez, cuando sois tantos y tan despechados los que acometéis? (Risas). Yo no he de hacer más que defenderme, y al defenderme, defender el acto del Gobierno; S. S. se ha concretado a un solo cargo, y a él me concretaré yo ahora.

Dice el señor conde de Romanones que hay un hecho ciertísimo: haber el exarzobispo de Manila permanecido en su Sede después que en Filipinas se arrió la bandera española; con un accesorio o una agravante, y es que cuando salió de allí fue a Roma en vez de venir a Madrid. ¿Era esto un cargo, un motivo para vacilar en la presentación del Sr. Nozaleda? La vida no sigue nunca más que un camino, y es frecuente en mí el pensar lo que dijéramos o hiciéramos si pudiéramos desandar parte de él y volver a recorrerle por otro sendero. No se puede hacer eso sino por vía de especulación, y os convido a que penséis lo que se habría dicho del Sr. Nozaleda si al desmoronarse la soberanía temporal de España en Filipinas, él, que era prelado, que era pastor de aquella grey, que estaba rodeado de intereses morales y materiales, pesando sobre él una multitud de obligaciones, que tenía millares de prisioneros, unos con uniformes militares, que por millares se contaban; otros con ropas civiles, en poder de los tagalos, si él en el acto hubiese abandonado su Sede y se hubiese venido aquí a esperar otra. ¡Qué no se habría sido entonces! Pero de lo que yo me preocupo más es de lo que hubiera podido decirse entonces en su defensa, porque yo confieso que no acierto ni a sospechar qué pudiera contestarse entonces en su apoyo. (Muy bien, muy bien). Como lo que debió hacer fue quedarse, sobre ello versa la acusación, y vamos a ver si es fundada.

Cuando el Gobierno español, diez años antes de la catástrofe, ejercitando una atribución del patronato real, presentó a la Santa Sede al Sr. Nozaleda, y obtuvo el Sr. Nozaleda la colocación canónica y la autoridad de la Iglesia, ni el Gobierno ignoraba, ni podía ignorar nadie, que quedó constituido en prelado con un vínculo perpetuo, que sólo Roma puede desligar, con cada uno de sus fieles. ¿Tiene ese vínculo algo que ver con la soberanía temporal, que desgraciadamente naufragó en nuestras manos? Podía él instar, y yo no sé si instó, no lo he averiguado, ni me importa, la mayor o menor prontitud en que se le desligara de aquella carga; pero, ¿puede ignorar alguien que haya seguido con atención el curso de aquellos sucesos, que durante la permanencia del Sr. Nozaleda en Manila, ya sin la bandera española que le cobijara, fue el arzobispo de Manila el punto de apoyo del Gobierno español para tratar del rescate de aquellos prisioneros, y fue el escudo de intereses españoles y de los millones españoles, para que, so pretexto del rescate, no fuera saqueada la Hacienda española, y fue el hombre de confianza del Gobierno para aquella misión, que era a la vez de patriota y de cristiano, y que tuvo el éxito feliz de traer a la madre patria a los que estaban sufriendo tormentos, el tormento inmenso del cautiverio y el destierro en poder de los tagalos? (El Sr. Soriano: Eso, ¿dónde está escrito? Fuertes rumores). Lo que falta saber es quién no lee lo que está escrito en las comunicaciones oficiales de la Presidencia del Consejo de ministros y en las no oficiales con el padre Nozaleda, y en todas las negociaciones que hubo para el rescate de los prisioneros y en toda la Prensa de aquella época, y en la gratitud, supongo, de los que fueron rescatados. (Aplausos).

Había en Manila, había en Filipinas un número inmenso de fundaciones piadosas, de Institutos benéficos, dotados para fines de permanencia y de bondad incontestable, al menos para nosotros. Y no hablo de las Ordenes religiosas, no hablo de las Ordenes monásticas y no hablo de los bienes que les pertenecieran, sino de las obras pías, de los Institutos de enseñanza, de las fundaciones benéficas que tienen dotaciones y fines permanentes, que representan allí un caudal inmenso, y sobre todo un tesoro moral, en que todavía ha de perpetuarse en el transcurso de los siglos el aliento del alma española, porque a su sombra y bajo su bandera, y por su inspiración nacieron. (Muy bien, muy bien). Todo aquello no tenía allí más que un patrono, más que un centinela, más que un defensor frente al Gobierno americano, y ese era el arzobispo de Manila, que, con la amargura de haber visto ponerse el sol de su patria, con la amargura de estar bajo el pabellón extranjero, allí permaneció, peleando y discutiendo y salvando, como salvó, esos

inmensos intereses morales y materiales; porque si aquello hubiese pertenecido al Gobierno de España, a la Corona de España o al Estado español, no por culpa suya, sino por desdicha de todos, se habría transferido a la soberanía extranjera.

Y una Iglesia confiada a su conciencia y a su celo, una Iglesia que en gran parte estaba regida por curas españoles regulares, que ya no podían permanecer allí, porque los que no habían sido degollados habían tenido que expatriarse; una Iglesia en la cual era menester que, al desaparecer toda la organización de los peninsulares y toda la dotación de los peninsulares, se proveyese a sus futuras necesidades, cosa que al conde de Romanones podrá no preocupar, que podrá no preocupar a los demás impugnadores de ese nombramiento, pero que para el prelado era la primera y la más sagrada de las obligaciones, y eso, ¿no necesitaba de su asistencia para preparar el tránsito, para entregarla de manera que no se desbandara aquel rebaño que estaba confiado a su solicitud? ¿Cree S. S. que estaba en el derecho del arzobispo de Manila el desentenderse de esto, y que en Manila era tan sencillo el paso de una a otra mano, como ha podido serlo en diócesis de razas iguales a la nuestra y de otra civilización, donde era todo mucho más llano y mucho más sencillo que en aquel Archipiélago de tan diversas razas, de tan diversas condiciones, y en que de tan diverso modo y por tan distintos grados había llegado a penetrar nuestra cultura y nuestra influencia?

Yo sé, a mí me consta, que para estas cosas quedó en Manila el señor arzobispo dimisionario, y que para eso recibió el precepto del Pontífice, para que no abandonase su Sede. No probará S. S., porque no es verdad, y digo que no es verdad porque me merecen entero crédito las negociaciones que tengo oídas, que se ocupara el padre Nozaleda de otras cosas, ni menos de intereses suyos, porque para ocuparse de intereses propios hay que tenerlos, y el padre Nozaleda vino a España con dinero de limosna (rumores), después de haber repartido y dado la congrua que tenía en la dignidad de Manila. Todo esto era notorio para el Gobierno al hacer la presentación.

No ignoraba el Gobierno que en tiempo lejano, relativamente lejano, habían llegado a salpicar las ropas del arzobispo de Manila accidentes de un debate, de una contienda, de una porfía que es menester que no olvidemos, que yo tengo que evocar para que eso que al padre Nozaleda se refirió entonces adquiriera a los ojos de todos su verdadero valor y su forma verdadera. ¿Quién ignora que diez o doce años antes de la ruina de nuestra soberanía en Filipinas comenzó una campaña, de la cual yo no he de decir nada que se refiera a calificaciones, en la cual yo, porque quiero tranquilizar todo el

discurso, diré que respetaré todas las intenciones, pero que positivamente significaba el convencimiento, al menos lo ostentaba el convencimiento de que hoy se mostraba poseído el señor conde de Romanones, a saber: que los frailes en Filipinas eran un peligro, que los frailes en Filipinas eran un mal, y que había que combatir a los frailes de Filipinas, según unos haciendo un daño capital a la soberanía de España; socavando los cimientos de la soberanía de España, según otros, para buscar a la soberanía de España mejor asiento? Yo no he de discutir esa cuestión ahora, lo que digo es que hubo una campaña porfiadísima con publicaciones, con folletos, con violencias. ¡Ah, señores diputados, violencias! ¿Cómo no había de haberlas en cosas de Ultramar? Los que han pasado por aquel ministerio de Ultramar saben que la violencia y la calumnia eran una semilla que germinaba, como las maniguas en los trópicos, allí donde no se oía nunca más que el superlativo de la injuria, del denuesto y de la diatriba; allí donde todo era apasionado en plena paz, ¿qué había de ocurrir cuando ya se agitaba en el fondo el pleito de la soberanía con los estremecimientos de horror de la colonia peninsular, con el sobresalto natural de quienes veían estremecerse lo que consideraban la base y el cimiento de la soberanía, con todo lo que había de pasar por los corazones de aquellos hombres que se veían solos, no siendo más que un puñado entre millares de gentes de otras razas, y totalmente separados de la madre patria?

Claro es que entonces las paciones fueron exaltadas y se convirtieron en delirio, y lo que de ordinario era simple destemple, se convirtió en verdadera demencia, y en esa lucha, en esas diatribas, en esos folletos, en esa Prensa alguna vez llegó al padre Nozaleda algo; pero hay que decir, en honor de la verdad, que acaso pesaban más y acaso sonaban más las alabanzas, las separaciones de cargos respecto de él, porque se le acusaba también de ser favorable al clero indígena, de ser favorable a que los curatos no siempre estuviesen en poder de los peninsulares, porque andaban divididas en aquella revuelta contienda las opiniones y las calificaciones de la conducta que en este punto siguiera el arzobispo de Manfla. Pero eso era un episodio, un matiz de aquel litigio entre los que opinaban que había que combatir a los frailes de Filipinas y los que veían en los frailes el mejor asiento de nuestra dominación. Después de eso, ¿por qué había de sospechar el Gobierno ni temer el Gobierno que contra el padre Nozaleda se hiciese la campaña que se ha hecho, sin respetar lo que parece que debe ser siempre la base de toda contienda, no es la verdad de los hechos y la probidad en la

rectificación de los errores? ¡De todo eso se ha prescindido en este caso! (Muy bien, en la mayoría).

El Gobierno, si acaso, tenía ya antecedente bien próximo, del cual no ha querido acordarse el señor conde de Romanones: el señor obispo dimisionario de Manila no era para el Gobierno una de las veinte o treinta personas aptas para la provisión de una Sede, no; el arzobispo de Manila, sin diócesis, no podía ser excluido sino un algún motivo, porque si no había ningún motivo para excluirle, ¿qué significaba tenerlo con una consignación, sin diócesis? Claro que el motivo podía no haber sido ofensivo, que podía haberse estimado que no había manifestado dotes de mando, dotes de ejercido de autoridad, tacto, cualidades cuya falta de posesión no denigra; pero el Gobierno no podía pensar esto, porque el Sr. Nozaleda había dominado dificultades extremas, extraordinarias, casi inauditas, por las cuales tuvo que pasar en sus diez años de pontificado en el arzobispado de Manila.

Y en cuanto a toda impugnación que le hiciese indigno de presentación, que era el terreno en que se le discute, cuando todavía esta tarde los ecos de este salón, al amparo de una impunidad que impone gran moderación en quien la posee, han repetido la palabra *traidor* aquí pronunciada, como si la honra ajena estuviese a los pies de quienes han inventado un dialecto para expresar sus ideas... (Muy bien. Aplausos en la mayoría. El Sr. Soriano pronuncia frases que no se perciben, y contra las cuales protesta la mayoría ruidosamente. El Sr. Soriano: ¡Estoy dispuesto a demostrarlo! ¡Eso lo ha dicho toda España!).

Un cargo, que consiste en negarle al hombre, en negarle a la persona constituida en autoridad, y aunque no lo estuviera, que para eso es igual, ¡nada menos que la lealtad a la patria!; acusarle del más atroz de los delitos, del más infamante de los crímenes. ¿Cree su señoría que esto podía ser un motivo...? (El Sr. conde de Romanones: Yo no he dicho nada de eso). No lo ha dicho su señoría; ya le he hecho yo esa justicia; pero yo digo ahora que el Sr. Nozaleda no era de veinte candidatos uno cualquiera; era un arzobispo dimisionario, que podía no ser presentado por una de dos razones: o porque hubiere mostrado no tener tacto ni idoneidad para el cargo en el ejercicio anterior del mismo (y que nadie podía decir esto lo prueba el testimonio universal de aquellos diez años, aunque no consideremos lo excepcional de las circunstancias que le rodearon), o por causa de indignidad; y como no había ninguno de esos motivos, la preterición hubiera equivalido a suscribir esas imputaciones, a confirmar esas sospechas; hubiera sido ponerse al lado de aquellos de quienes el señor conde de Romanones decía que

debíamos prever la campaña. ¡Ah! Si la campaña había de venir, nuestro primer deber era afrontarla. Eso le parece a su señoría que es una propiedad que yo tengo, la de buscar las dificultades, una cosa que sería en mí muy semejante a la demencia. No es la primera ni la vigésima vez que oigo el cargo; pero yo siempre lo echo a la cuenta de aquella diversa apreciación que antes dije que tenemos unos y otros respecto a los deberes de gobierno.

Es que para mí es muchísimo más grave, es infinitamente más grave que cualquiera rebelión, la defección del Poder público, porque yo considero que el Poder público no puede vacilar nunca, que tiene que estar siempre al lado del bien y siempre contra el mal, y, por lo tanto, contra la injusticia. Y tiene que ser así, porque si cuando alguien es perseguido por vociferaciones de dicitos injustos o acometido por gentes apasionadas, sectarias o no, ciegas o no, de buena o de mala fe, acude a las puertas del Poder público y las encuentra cerradas, ¿en dónde se refugiarán la razón y la justicia, ni qué resortes morales le quedan a una sociedad que ve que los Poderes abdican y anteponen la comodidad al deber? (Muy bien. Aplausos).

Nosotros, porque no teníamos motivo para no presentar al Sr. Nozaleda, debimos presentarle, y le presentamos.

Verdad es, señores, que el señor conde de Romanones ha sometido a vuestra consideración otra fase del problema. Ha dicho el señor conde de Romanones, y quisiera ser fidelísimo en el extracto de su discurso en esta parte, que la temeridad consiste, el desacierto del Gobierno radica en haber hecho la presentación de uno que procedía de una Orden monástica, porque ese no era un fraile, era todos los frailes, era el fraile tipo, era de una vez toda la frailería. (Risas). ¿Es ese el argumento? Y claro está que esa suprema cogulla representaba para el pueblo español la ofensa de presentarle aquella política que se hizo en Filipinas apoyada en las Ordenes religiosas, y eso era una bofetada para el pueblo español, señor conde de Romanones; yo no voy ahora a distraer de este debate la atención para ir a otro tan hondo y tan extenso como el que sería dilucidar si fue buena o mala, si hay que distinguir o no de tiempos y de cosas, la influencia en Filipinas del estado español y de la soberanía española a través de las Ordenes religiosas. Ya no sé si el debate tendrá desenvolvimientos que me convienen al tema que, de por sí, a mí me es agradable; sobre él tengo convicciones profundas y arraigadas, pero que ahora no vienen a cuento, porque en este momento puedo decir que me da igual lo uno que lo otro para mi razonamiento.

¿Cree el señor conde de Romanones que en el supuesto de que ya colocáramos en la categoría de una tesis victoriosa, de un postulado, el aserto de que España hizo mal en influir sobre los indios por medio de los frailes, que España hizo mal en aprovechar la influencia de los frailes sobre los filipinos, que España hizo mal en todo lo que hizo durante el curso de tres siglos? ¿Cree S. S. que es el arzobispo dimisionario de Manila el que ha de pagar la cuenta? ¿No pertenece S. S. a uno de los partidos que han hecho esa política? ¿Es que su señoría ahora puede decir eso, y arrojar sobre quien fue enviado para representar su papel, para cumplir su ministerio, para desenvolver la misión propia de su cargo, la responsabilidad de la política que hicieron en España partidos, Parlamentos y oligarquías? ¿Hay iniquidad mayor, y cargo de conciencia más grave, que aprovechar contra un hombre solo, que no ha tenido nada que ver con la dirección de la política colonial de España, que en ella no ha podido influir, vuestras propias culpas, y la ira que contra vosotros y nosotros haya suscitado el pueblo, echarla sobre ese hombre? (Aplausos). Si hemos de revisar toda nuestra historia en la materia; si hemos de criticar lo que hicimos; si hemos de arrepentimos en público, a nuestro propio cuello pongamos la soga, y respetemos el derecho y la honra ajena.

Creo que el señor conde de Romanones ha sido seducido por su propia habilidad polémica cuando ha querido atribuir a la protesta del episcopado español, formulada y suscrita por el cardenal primado de las Españas, el carácter que de ningún modo hallo en su texto ni en su intención.

Lo que yo leo aquí, en los términos que es natural que usen los prelados y que ellos han usado siempre, lo que yo hallo aquí es la protesta honrosa, la protesta fraternal, la protesta espontánea y sincera, inevitable, de los hermanos en episcopado de aquel a quien veían agredido, maltratado, vilipendiado sin razón, al punto de que el señor conde de Romanones me hablaba de la contestación que él hubiera dado y de sus términos, y hasta ya adelantaba en conjeturas, no se qué postura. Pues yo le diré a S. S. que sus palabras me han suscitado un escozor, y es el de que acaso yo haya omitido estos días un deber de cortesía, porque yo de tai manera entendí que esa protesta era contestación a la campaña difamatoria contra el padre Nozaleda, que no sentí Ja necesidad de contestar, que no me había ocupado de contestar, ni estaba enterado de que debía de contestar; puede que sí, yo lo examinaré. (Risas); pero no me había ocupado de eso, porque me parecía ese documento la respuesta a vuestra campaña y no la pregunta a nada. Ahora, para otra vez, yo veré si se puede pasar a los señores prelados

cartas de ruego y encargo para que antes de incomodarse y antes de protestar, consulten al señor conde de Romanones y vean si hay o no motivo para que el sentimiento religioso del país se sienta ofendido, porque S. S. asegura bajo su palabra que no había para qué lastimarse; pero los preladados todos han entendido lo contrario, y el Gobierno ha recibido su manifestación.

Una sola pregunta hizo el señor conde de Romanones (a contestarle me voy ciñendo, como véis) a propósito de la nacionalidad del Sr. Nozaleda; y a eso contesto categóricamente que para el Gobierno español no ofrece, ni ha ofrecido duda ninguna, que la ha conservado siempre.

Podría añadir que no la ofrece para las Cortes españolas, con un texto bien auténtico y bien reciente, porque todos recordaréis en qué condiciones se ha discutido el presupuesto de gastos de 1904, sobre todo en la Sección de Gracia y Justicia. Yo evoco este recuerdo en vuestro ánimo, tan sólo para que veáis lo que significa el hecho que en seguida voy a enunciar. En ese presupuesto, por vez primera, vino para el Sr. Nozaleda la consignación de arzobispo dimisionario. Si no hubiera sido español, si hubiera sido indio no y hubiera sido traidor, ¿qué hacía esa minoría republicana, qué hacía esa minoría en aquellos días de obstrucción, que no hubo una voz ni una insinuación contra esa partida ni contra ese hombre? (Muy bien, muy bien). ¡Ah, los artificios, los artificios qué pronto se descubran!

Terminaba el señor conde de Romanones, experto parlamentario, evocando con alguna vaguedad 'incidencias de un debate de las pasadas Cortes, en el cual (siento que la perseverancia aparezca a S. S. siempre cosa diferente de la que para mí es una consecuencia natural de la convicción), en el cual no tengo más que ratificar lo que dije, y lo ratifico, y de ello tomaba pie el señor conde de Romanones para decir: según el texto del señor Maura, diputado de oposición; según discursos del Sr. Maura pronunciados desde allí, yo no necesito examinar si la difamación es tal o es justicia, si el propuesto merece o no merece lo que se le imputa, si es inocente o culpable; me basta que la opinión le condena para , que no tenga autoridad y esté mal propuesto, mal nombrado y no pueda ejercer el cargo.

Yo ratifico todo cuanto dije entonces, y a ello me atengo ahora; sólo que si el señor conde de Romanones no fuera una persona tan bien ocupada y no hubiese tantas cosas buenas que leer, que el tiempo no alcanza para abarcarlas, yo le podría recomendar a S. S. otros textos de discursos míos, es que muchas veces he necesitado hablar de lo que yo entiendo que es la opinión pública y de la diferencia entre opinión y ruido. (Risas); tema fera-

císimo, por cuyas frondas y frescuras me he sentido más de una vez tentado a disertar y discurrir en mis discursos, y ahora he de volver sobre ello.

No; yo niego categóricamente que haya estado alguno de opinión contra el Sr. Nozaleda. (Rumores). Lo que hay es una campaña rudísima del cacicato de publicidad que en España hace veces de Prensa. (Grandes aplausos). De tal manera son cosas diferentes eso y la opinión, que la opinión se ha sublevado contra eso una vez más, y una vez más se ha desmoronado el resto exiguo de autoridad que tenían los periódicos que han hecho esa campaña. (Aplausos). Y a la opinión a que yo atiendo es a la opinión de las gentes que están en sus casas, en su taller, que hablan en los caminos, en las encrucijadas, en las tertulias, en los salones, en las tabernas y en los talleres; descontando siempre toda aquella parte de sugestión que nace de una campaña tan fácil como es la presente. Porque yo os convido a que reflexionéis, para que midáis el aspecto moral que para mí representa el suceso, sobre la especialidad del caso. Al pueblo español, al desdichado pueblo español, herido en sus fibras más delicadas y santas, con la adversidad más ruda y más amarga, se le removían todos los posos de los desconsuelos del desastre y se le señalaba una persona como responsable.

¿Habían de ir a hacer una información y un estudio los obreros y los que no tienen tiempo sino para ganar penosamente el pan de cada día, de las cuestiones coloniales para discernir responsabilidades, estudio que no hicieron los Gobiernos, los partidos, ni los Parlamentos en largos años? (Muy bien). La sugestión era segura; porque otras veces se habla de cosas que, al menos, se refieren a personas conocidas, a hechos presenciados, a sucesos respecto de los cuales hay otros datos de información; pero aquí no; aquí se les cogía prevenidos para la amargura y desarmados para la crítica. (Muy bien). Por eso era más alevoso el ataque, por eso era más reprobado. Yo no puedo llamar a eso opinión, porque de la opinión verdadera, de esa que ha protestado contra aquéllo, tengo yo en mi mano muchos testimonios colectivos e individuales.

Y además tengo otra cosa, y es que yo sé que mis conciudadanos no han recibido de la naturaleza un corazón diferente que el mío, ni han mamado otras ideas y otros sentimientos que los que yo he recibido en mi infancia; y yo sé que cuando me indigno y cuando protesta mi probidad y mi rectitud contra una cosa, mis conciudadanos en su masa inmensa también protestan. (Grandes aplausos. El Sr. Menéndez Pallarás: La humanidad soy yo). La opinión sí es señora, la opinión es soberana; la verdadera opinión de una nación es soberana, y hace efectiva su soberanía, aun en

aquellos pueblos cuyas constituciones no abren cauce para su regular ejercicio y desenvolvimiento, porque aun en aquellos Estados autocríticos en los cuales la vida política no está organizada sobre la base de la representación popular, aquellos soberanos, que parecen tan omnipotentes, en realidad están ligadlas por la red invisible, pero 'ineluctable, de la opinión nacional y de la voluntad del pueblo. ¿Qué será cuando todo está basado en el sistema electivo, en el sistema parlamentario y en la voluntad popular? El peligro es que la opinión falte, que la opinión deserte, que la opinión enmudezca, pero no que la opinión no triunfe.

Toda esa estimación tengo yo a la opinión pública y por eso mismo cuido de no confundirla con los artificios y las bambalinas que la suplantán. (Muy bien); pero tenga entendido el señor conde de Romainones una cosa, y al dirigirme a su señoría claro es que a la Cámara y a todos mis conciudadanos me dirijo para que sepan con qué criterio he de gobernar durante los quinquenios o durante las semanas que yo permanezca aquí. (Rumores), a saber: que yo no he jurado gobernar según la opinión, sino según mi conciencia, y que cuando haya un conflicto entre mi conciencia y la opinión, yo no lo resolveré nunca yéndome con la opinión, sino dejando este puesto cuando la opinión me quite la fuerza para gobernar. (Muy bien); y si yo no he de abdicar de mi deber y de mi conciencia por la opinión entera de la nación, sino que he de retirarme para que ella 9Íga su camino, ¿cómo queréis que yo abdique delante de una casa que en vez de ser la opinión misma ha sido el acicate que la ha sublevado y que ha arrancado mil protestas y mil testimonios que son una corona honrosísima para esa persona vilipendiada? (Aplausos).

Ya ve el señor conde de Romanones qué lejos estoy yo del arrepentimiento. Su señoría dice que ese es un caso de obcecación lamentable del Gobierno, singularmente mío, porque al fin se trata de un nombramiento que no puede ser efectivo, porque el Sr. Nozaleda no puede ir a Valencia, porque, ¿cómo he de querer yo que el Sr. Nozaleda tome posesión entre bayonetas.

Ese es otro asunto en el cual, como en todos, me gusta mucho la claridad.

Por de pronto, el argumento de S. S. ya denota qué lamentable vacío tenemos todos nosotros (empezaremos por mí) respecto al verdadero concepto de la autoridad y del Gobierno, porque, desgraciadamente, ocurrió en la Península española, aunque no fue en suelo patrio; ocurrió en Gibraltar, no hace mucho tiempo, que un obispo católico se halló con la hostili-

dad o la prevención de sus fieles, que se determinaron a no dejarle posesionarse. Pues aquel Estado, que no es católico, tendió las tropas en las calles, y con bayonetas, hizo tomar posesión al obispo católico. (Muy bien), sin que se le ocurriera allí a nadie pensar que pueda prevalecer el plebiscito tumultuario de los enemigos de la Iglesia contra el nombramiento de la Santa Sede a favor de un prelado. (El señor Menéndez Pallares: No de la Iglesia; de los enemigos del clericalismo). Para razonar es mucho mejor hablar que interrumpir.

Eso por lo que toca al concepto de la autoridad y de sus deberes, y en ese terreno, que es el único que me incumbe, yo digo a S. S. que por mi parte no habrá jamás ninguna vadilación; que por mi parte no habrá jamás ninguna debilidad, y que se hará todo lo necesario para que se cumpla lo mandado. (Muy bien. Aplausos). Ahora, S. S. en otra cosa, yo quiero acudir a su rectitud y a su conciencia. Si es que S. S. cree que las esperanzas que yo tengo en la del juicio público y en el definitivo triunfo de la verdad y de la razón no prevalecerán, y que podrán más los dicterios y las imputaciones sobre hechos conocidamente falsos, y, sin embargo, no rectificados; si S. S. cree que todo esto ha de bastar para rodear a la Sede valenciana de un ambiente que rechace las bendiciones e interrumpa la comunicación apostólica, la efusión de sentimientos entre los fieles y el prelado, note bien S. S. de qué se jacta; se jacta de que todos esos periódicos juntos, todas esas reuniones públicas juntas, todos esos auxiliares y secuaces que han teñido los promovedores de la campaña, llegan al heroísmo de ser capaces de mantener la difamación contra un hombre. (Muy bien. Aplausos prolongados).

RECTIFICACION

El presidente del Consejo de ministros (Maura): Propendo poco, señores diputados, a las rectificaciones largas que eternizan los debates. El señor conde de Romaines ha supuesto que el Sr. Silvela, para mí persona de tan gran respeto, y donde quiera que esté, jefe mío, ha hecho cosa contraria a lo que ha hecho ahora este Gobierno. Yo confieso que jamás había oído tal cosa, y por eso nunca me enteré; de lo que yo tengo noticia es de que al padre Nozaleda, el Sr. Silvela, o su Gobierno, le ofreció una mitra, que entonces el padre Nozaleda no tuvo a bien aceptar; pero puede que haya algún otro hecho que yo ignoro, y no significaría nada que el hecho resultase comprobado, sobre mi ignorancia de ahora, porque cada cual en cada caso

habrá examinado las circunstancias, y se habrá movido por impulsos que yo respeto. De lo que yo hablo es de lo mío, y expongo los móviles de mi determinación, y la justifico y la defiendo. Porque eso que S. S. hábilmente ha intentado hoy, que es suponer que yo, al explicar mi conducta, llamo nada menos que cobardes a los demás Gobiernos, es un exceso retórico de su señoría. Todos tenemos excesos retóricos, y yo tengo en eso gran condescendencia, la que necesito para mí.

Pero S. S., ¿no estaba explicando un concepto del Gobierno y de la prudencia distinto del mío? No hay necesidad de llegar a la cobardía ni a cosa que moleste. Pues qué, ¿no me han oído personas que están cerca de S. S., en público y en privado, durante largos años, dolerme de un criterio de Gobierno que, por temor a resistencias exteriores y callejeras, abandonaba una orientación y una política? Pues qué, ¿no tengo yo en mi cuerpo hondas cicatrices de esa política? Pues qué, ¿no he opinado yo siempre contra eso en todas partes, y están llenos mis discursos de protestas contra ese sistema? ¿Le había de abandonar ahora porque estoy aquí, cuando precisamente la obligación hace caso de honor el mantenimiento de mis propias convicciones? (Aplausos). Yo respeto las de los demás, yo de la prudencia tengo un alto concepto; pero creo que la mayor temeridad consiste en que claudique el Poder público y en que prevarique quien tiene la obligación de defender la justicia y el derecho.

Los que entiendan el Gobierno de otra manera, deben votar contra mí, y si la Cámara quiere que se gobierne de otra manera, debe expulsarme de aquí, porque mientras yo esté aquí, hasta donde alcancen mis fuerzas, así se gobernará. (Aplausos en la mayoría).

En cuanto al párrafo a que su señoría se ha referido, yo siento que el señor conde de Romanones, y no me extraña, haya prestado poca atención a mis últimas palabras; porque yo digo, volviendo sobre esto, que tengo fe grandísima en la razón y en la justicia; que yo creo que la opinión no persevera en sus extravíos; que yo no creo en la duración de las influencias contrarias a la realidad de las cosas y a los merecimientos de las personas; que yo creo, por lo tanto, que no se logrará envenenar el ambiente de que debe estar, en efecto, rodeada la autoridad, eclesiástica o civil, y decía yo a su señoría que si estos fueran optimismos de mi espíritu, que si la realidad no confirmase estas esperanzas mías, ¡ah!, entonces para sus señorías habría un gran remordimiento, porque hay muchas maneras de que un nombramiento no tenga efectividad, pero esas maneras pueden ser lícitas y también pueden ser criminales. (Aplausos).

DESPACHO N.º 3424 DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Responde al despacho n.º 393 (cfr. doc. 24) y le felicita por la actitud mantenida en defensa de los derechos de la Santa Sede.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rubr. II, sec. I, n.º 8 (originai).

AAEES Spagna 307 (minuta).

Roma, 26 enero 1904

NeH'accusare a vostra signoria regolare ricevimento del suo rapporto n.º 393, mi è grato significarle che il Santo Padre ha appreso con soddisfazione lo scambio di note fra la signoria vostra e codesto ministro di grazia e giustizia per mettere in salvo la dottrina cattolica riguardo all'esercizio del diritto di patronato sulla provvista delle sedi vescovili.

In tal guisa la irregolarità che si era dovuta lamentare nella affrettata pubblicazione della nomina di monsignor Nozaledà per la vacante sede di Valenza, ha porto occasione a confermare ufficialmente un punto di non lieve importanza ed alla signoria vostra si deve lode per avere, anche in questa occasione, sostenuti i diritti della Santa Sede.

La ringrazio poi di avermi rimesso copia della protesta emessa dal cardinale arcivescovo di Toledo, anche a nome dei suoi confratelli nell'episcopato, contro la procacità della stampa liberale riguardo al prelodato monsignor Nozaleda.

PROTESTA DEL VICARIO CAPITULAR Y DEL CABILDO
METROPOLITANO DE VALENCIA CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA
DIFAMATORIA CONTRA NOZALEDA

Boletín Oficial del Arzobispado de Valencia II, n.º 1458 (1904) 33-35.

Valencia, 26 enero 1904

El limo. Sr. Vicario Capítular y Excmo. Cabildo Metropolitano han formulado la enérgica protesta, que a continuación se transcribe, con motivo de la incalificable campaña que en la prensa, en los mítins y en el Par-

lamento hacen los sectarios contra el Excmo. e limo. Sr. D. Fray Bernardino Nozaleda, por haber sido presentado por S. M. el Rey a Su Santidad para Arzobispo de esta Diócesis.

«Cuando todavía no repuestos el Vicario capitular, Sede vacante, y el Cabildo metropolitano de Valencia del profundo dolor que les causara la pérdida de su amantísimo Padre y Prelado el Emmo. Sr. Cardenal tierrero y Espinosa de los Monteros (q.s.g.h.); surgió de súbito, como obedeciendo a consigna de potestades tenebrosas, un movimiento de audaz provocación, insultos y amenazas contra el Excmo. Sr. Fray Bernardino Nozaleda, presentado por S. M. el rey para la Sede valentina; creyeron algunos que era llegado el momento de dar a la luz pública enérgica y viril protesta contra tal proceso de difamación y calumnia.

Quien no haya olvidado que en esta ciudad se inició tal conjura, que no ha podido ser tramada más que en los consejos de la masonería; y que aquí una prensa procaz y desenfrenada ejerce influencia decisiva en una muchedumbre pronta a secundar con el ardimiento de locas pasiones todo lo que favorece el trastorno y la intranquilidad, comprenderá sin esfuerzo que en los momentos en que muchos gritan, increpan y amenazan, no es fácil se deje oír la voz serena de la razón y de la Justicia. A los artículos desaforados de la prensa sectaria y al confuso griterío de los mitins, ha reemplazado, a juzgar por lo que se dice, el acuerdo de llevar el expediente al tribunal del Parlamento nacional.

Es de suponer que con ocasión o pretexto de intencionadas discusiones se emitan en plenas Cortes los conceptos y pensamientos calumniosos que con tanto tiempo y con impía tenacidad han llenado las columnas de los periódicos rotativos. Por estos temores, y en merecida contraposición á cuanto ofensivo y calumnioso se ha escrito y hablado contra el excelentísimo y reverendísimo Sr. Fray Bernardino Nozaleda, el Vicario capitular, S. V., y el Cabildo metropolitano de Valencia, cuyo silencio no ha obedecido sino a la prudente espera de acertadísimas y autorizadas orientaciones, a más de adherirse incondicionalmente y apenas conocida a la protesta del Emmo. Sr. Cardenal Primado, en su nombre y en el del Episcopado español, protestan a la faz de España y del mundo cristiano, y requieren y llaman en nombre de la Iglesia valentina a todo el Clero de la archidiócesis, a todos los organismos y entidades de carácter religioso, y a todos los católicos, a fin de que, con la valentía que les inspire su fe y su amor a las tradiciones de este gran pueblo, respondan al insulto y a la procacidad, al ultraje y a la calumnia con que se ha pretendido rebajar la brillante figura

Nombramiento v renuncia del Arzobispo de Valencia 259

del esclarecido hijo de Santo Domingo de Guzmán con la más fervorosa devoción a su sagrada persona. El Vicario capitular y el Cabildo metropolitano, que a nadie ceden el primer lugar cuando de la vida y el honor de sus Prelados se trata, cuentan por auxiliares principalísimos la justicia de su causa y el entusiasmo que toda empresa noble suscita en los hombres de buena voluntad.

Valencia 26 de Enero de 1904.—Vicente Rocafull y Vélez, Vicario capitular (S. V.).—José Cirujeda y Ros, Deán.—Urbano Lolumo, Arcipreste.—Bonifacio Marín, Chantre.—Aureo Carrasco, Maestrescuela.—Guillermo Fiol, Tesorero.—José Barbarrós, canónigo.—Pedro Antonio Minguella, canónigo.—Juan J. Cervera, canónigo.—José Calvo, canónigo.—Juan de Dios Nogueira, canónigo.—Dámaso Burgos, canónigo.—Roque Chabás, canónigo.—Isidoro Fernández, canónigo.—Juan Garrido, Magistral.—Balbino Carrazón, canónigo.—Enrique Juliá, canónigo.—Miguel Sirvent, Lectora!.—Joaquín Navarro, canónigo.—Miguel de los Santos Gamps, canónigo.—Marcial López, canónigo.—José Vila, Doctoral.—Constantino Tormo, Penitenciario.—Rigoberto Doménech, canónigo».

44

DESPACHO N.º 395 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Informa sobre el comienzo del debate parlamentario relacionado con el nombramiento del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia, y sobre las intervenciones de Romanones y Maura.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

AAEESS Spagna 307 (original).

Madrid, 27 enero 1904

Ier l'altro 25 corrente si riannodarono le discussioni parlamentari interrotte per le feste natalizie e pel nuovo anno. Il conte de Romanones fece intendere che interpellerebbe il governo sulla nomina di monsigno Nozaleda ad arcivescovo di Valenza; e ieri presentò la formale interpellanza, accettandone il governo l'immediata discussione.

A sostenere detta interpellanza il conte de Romanones pronunciò un lungo e focoso discorso tentando dimostrare che per nessun concetto né politico, né religioso, né giuridico dovea il signor Maura proporre un frate per arcivescovo di Valenza, e molto meno monsignor Nozaleda -poiché dovea

prevedersi che tale nomina, essendo imprudente, avrebbe agitato la pubblica opinione e rinfocolate le passioni.

Il Maura, con l'eleganza che gli è propria rintuzzò tutte le asserzioni del Romanones, né si limitò soltanto a difendere il Nozaleda, ma ne fece insieme la più bella apologia. Messa dopo tali discorsi alla votazione la proposizione del Romanones concepita ne seguenti termini: «Los diputados que suscriben ruegan al congreso se sirva declarar que ha visto con disgusto el nombramiento del P. Nozaleda, hecho para la diócesis de Valencia por el gobierno de S. M. sin tener en cuenta aquellas reglas de prudencia y de oportunidad en que deben inspirar todos sus actos los poderes públicos», fu questa respinta con 168 voti contro 69.

Dei due discorsi pronunziati ieri nel parlamento ne accludo rispettosamente copia di quello del Maura ed il sunto di quello del Romanones, pubblicato dai giornali d'oggi. Mi sembra degno di nota che anche 'El correo español' ed 'El siglo futuro' si mostrino soddisfatti del discorso di Maura e che se ne parli nei circoli politici con termini di grande entusiasmo.

Oggi continuerà detta questione sulla quale parlerà il deputato repubblicano di Valenza signor Soriano, e non mancherò d'informarne l'eminenza vostra reverendissima con successivi rapporti.

45

NUEVO DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, ANTONIO MAURA, EN EL CONGRESO DE DIPUTADOS

Sobre el nombramiento de Nozaleda para arzobispo de Valencia.

Diario de Sesiones, 31 enero 1904.

Madrid, 30 enero 1904

Un poco tarde, señores diputados, porque ha sido en las últimas palabras del Sr. Salmerón, he logrado adivinar cuál es el criterio de S. S. en la cuestión principal del debate. Durante todo el curso de su peroración, como suya, magnífica y espléndida, estaba yo preguntándome cómo podría ser que el Sr. Salmerón terminase, como que ya iba a terminar y no lo había dicho, sin que acertara yo a saber cuál era la musa, cuál era la norma, cuál era el pensamiento cardinal de S. S.

Pero al fin lo ha dicho. El Sr. Salmerón ha dicho al acabar que el Gobierno, para cumplir con su deber, para presentarse con todos los prestigios

y toda la autoridad de quien lo cumple, tenía que hacer una cosa; decir: yo tengo por inocente, yo tengo por libre de todas las responsabilidades que se le imputan al candidato para la Sede de Valencia; pero como la voz popular, como la opinión pública, como la colectividad que grita no le quiere, no debe ir. Darle las excusas que pueda, y que no vaya.

Este es el criterio de gobierno del señor Salmerón; este es su criterio de justicia; de manera que no importa para la conducta del Gobierno que tenga razón o no la tenga; no importa que el prelado sea inocente o no lo sea; no importa que las acusaciones sean o no sean verdad; lo que importa es que la gente que grita cese de gritar, y que entonces se junten en un solo abrazo la autoridad y el pueblo. Es decir, una fórmula que no había nunca teorizado la anarquía, pero la anarquía desenfrenada, sin recato y sin disfraces, y supongo que sin *Gaceta*, porque ¿para qué quiere la *Gaceta* S. S. si ha de gobernar así? (Muy bien).

Por eso yo estaba aguardando a que el Sr. Salmerón nos declarase cuál era su concepto sobre el caso, y nos dijese si él, después del debate, con lo que le precedió, con lo que le ha constituido, opinaba que era fundada o infundada la acusación contra el padre Nozaleda; y en esto ha tomado S. S. el temperamento que menos podía esperar yo de su rectitud y de su autoridad, porque ya he oído sin extrañeza, porque no desconozco la experiencia y las cautelas que la experiencia suele dar a los que tienen el entendimiento clarísimo de S. S., un párrafo dedicado a salvar la consecuencia con los compromisos que S. S. tiene, que debe tener todo el mundo al respeto de la personalidad humana y del derecho ajeno; ya he oído yo, en el comienzo de su discurso, frases muy terminantes; pero después las he visto totalmente olvidadas, porque su señoría, después de reconocer que no se puede apartar el juicio de la presunción de la inocencia, y que esa es la base primera para el respeto del derecho humano, ha excusado poner su voto, poner su responsabilidad, hacer su aserto, pero ha seguido razonando, metiendo en sus trojes la simiente maldita de la calumnia y de la difamación de sus correligionarios que le han precedido, y sin tomar la responsabilidad que han asumido ellos, S. S. ha querido aprovecharla para el debate, y sin decir que lo crea cierto, lo aprovecha para todo lo demás, para combatir al Gobierno, y eso es lo que menos podía esperar de S. S. (Aplausos). Debía haber tenido el valor de sacar las consecuencias del principio; y si es menester respetar el derecho ajeno, antes de mirar hacia nosotros y de recriminarnos, S. S. ha debido hacer justicia en sus correligionarios, y ha debido execrar lo que sus correligionarios han hecho. (El Sr. Salmerón: ¿Ha oído bien S. S. lo que he dicho?).

Me ha parecido toda la atención que su señoría merece he puesto, pero acaso carezca de inteligencia para comprenderlo. Acaso la interrupción que ahora hace el Sr. Salmerón se refiera a un concepto del cual tomé nota para ver si desde que la tomaba hasta que tuviera que hablar se me esclarecía la duda para la interpretación recta de sus palabras; porque le oí decir a S. S., lo tengo anotado y ahora lo veo, que S. S. deja a salvo la persona y no se dirige más que al respeto de la función pública, y decía yo: ¿qué querrá decir ahora el Sr. Salmerón? ¿Es que es un arzobispo de Manila traidor, desleal a su patria, hombre que falta a todos sus deberes y la persona queda a salvo? Será menester otro discurso para que yo lo entienda. Yo no sé separar la persona del cumplimiento de los deberes que esa persona ha aceptado; yo no sé separar la persona de la ley moral que sigue su conducta; yo no sé separar la persona de la ley del honor que la califica, que la dignifica o que la envilece, según sean los actos de esa persona. (Muy bien).

Ha habido en el discurso del Sr. Salmerón, y quiero tratarlo, algo que se refería a una derivación del debate, extraña al asunto principal. Sobre esto que se refiere a las responsabilidades de la guerra, yo creí haber dicho ayer, en contadas palabras, pero con toda claridad, cuál es la posición del Gobierno, y por lo que dije ayer, me parecía estar exento del reproche de no querer yo que la luz y los taquígrafos se ejerciten en esto, porque no sé qué reparo ni qué tacha he puesto a que la luz y los taquígrafos funcionen. Yo dije que los hechos concretos, que las responsabilidades individuales de personas constituidas en autoridad, sospechaba, tenía por cierto, sigo teniendo por cierto, que habían sido juzgadas con arreglo a las leyes y con una eficacia jurídica definitiva e irrevocable. En efecto, todo lo que he oído de concreto hoy al Sr. Salmerón, es aludir a un relato del Sr. Llorens en la tarde de ayer, referente a los artilleros que servían las baterías en Manila con ocasión de un combate, en que el señor Llorens afirmaba que tenían los artilleros la orden de no responder al fuego enemigo y de no usar sus cañones. Yo digo, respecto a esto, a S. S., que sobre la rendición de Manila y la de Cavite hay dos procesos ultimados con la condenación del general que ejercía el mando militar, y con la condenación del jefe del apostadero que tenía el mando naval en Filipinas; que han recaído esas dos condenaciones con arreglo a las leyes, y condenaciones al fin para los dos jefes de las fuerzas, y que, claro es, que si el Sr. Llorens mencionaba uno de los lances o de los episodios de aquel suceso, que yo ignoro con qué exactitud llegaría a noticia del Sr. Llorens, y puede que fuera exactísimo lo que S. S. dice, o más grave todavía, todo eso ha debido ser juzgado, seguramente sería juzgado y es verosímil que lo fuese, puesto que hubo fallo condenatorio. Pero,

¿qué tiene que ver eso con la cuestión general de las responsabilidades de la guerra, con el aspecto político del problema, o con la intención que SS. SS. traigan, y mucho menos con el asunto que estamos discutiendo ahora?

¿Es que SS. SS. tienen algo que decir fuera de ese orden concreto y jurídico de la responsabilidad de las autoridades? Pues ¿quién ha puesto a S. S. ni a nadie dificultades para hablar, para exponer su juicio y para fulminar sus cargos, y sobre todo ¿qué dificultades he puesto yo, ni en el día de ayer ni nunca? Y ¿por qué especialmente dirige el Sr. Salmerón contra este Gobierno esos cargos, si precisamente sería indispensable traer a capítulo y residenciar una larga serie de Gobiernos, una larga serie de Parlamentos, quizá de generaciones de españoles, para integrar el juicio y todo lo que se hizo y todo lo que se omitió en las colonias que perdimos?

Eso es lo que yo quería decir ayer, y me parecía bastante. Ahora no lo recuerdo, sino para demostrar a S. S. la justicia con que me atribuía el propósito de oponerme a ninguna clase de averiguaciones y debates que sean legítimos y fructuosos, porque aun aquellos que no me lo parezcan, no podría evitarlos aunque quisiera; podría oponer ruegos, insinuaciones, consejos, pero no otra cosa.

Ni para el Gobierno ni para cosa alguna, Sr. Salmerón, acierto yo a conciliar con aquel respeto al derecho de personalidad y a la honra ajena que S. S., en principio, al comenzar quería dejar a salvo, la doctrina de que cuando flotan por el aire acusaciones y censuras se está inhabilitado para ejercer autoridad y poder, porque no se ha querido acordar S. S. de que yo no he practicado nunca esa doctrina y de que no la practica S. S. Digo mal, que su señoría no la practica más que para los adversarios a quienes detesta con el rencor sectario que ha matizado todo su discurso de esta tarde (Muy bien), porque ahí tiene al Sr. Morayta a dos dedos de su señoría, del cual no puede decir S. S. que está ahí más que por una absolución de la instancia, precisamente ante el cargo mismo que se ha querido acreditar contra el padre Nozaleda. Yo veo a S. S. muy avenido con el Sr. Morayta, y permitiéndose, sin embargo, tronar en nombre del patriotismo y de la integridad de sentimientos nacionales que son absolutamente incompatibles con eso. (Grandes aplausos. Protestas en la minoría republicana. El Sr. Morayta: Eso es indigno. El señor Morayta continúa pronunciando palabras que no es posible comprender por el ruido que producen los aplausos de la mayoría y las protestas de la oposición republicana).

Si S. S. no me ha oído, ¿por qué me juzga? Una absolución de la instancia dije anteayer que había habido en el Parlamento. (El Sr. Morayta: Y yo protesté contra eso ayer. Es una indignidad decir eso; es indigno).

Sentiría que los taquígrafos no recogiesen la interrupción del Sr. Morayta, porque ella viene muy bien como preámbulo o prólogo de lo que yo voy a decir ahora.

Aconteció que se preguntó al Congreso si se admitía como diputado al Sr. Morayta. Resultó que de la mayoría de aquellas Cortes se levantó una voz autorizada para isostener la negativa; se deliberó; hicimos nuestras manifestaciones, ya dije la que yo había expuesto en favor de la admisión del Sr. Morayta, y aquel día terminó la sesión ,votando 50 que no y 15 que sí. No había número para el acuerdo y había que repetir la votación. La mayoría se había abstenido en gran parte, porque el Gobierno había dicho que se recusaba a sí propio y que no quería intervenir en aquel caso ni pesar con la autoridad del Gobierno sobre sus amigos. Por de pronto, había 50 votos que no y 15 que sí. Se abrió la siguiente sesión, y la siguiente sesión empezó por una serie de manifestaciones individuales ardorosas, adhiriéndose a los 50 del no, y tal cual voto que se adhirió a la minoría. Luego se entró en un debate largo, penoso, en el curso del cual el ministro de la Gobernación de aquel Gobierno manifestó que malditos intereses políticos impedían que la mayoría expresase en el no el sentido verdadera de su abstención. Hablamos los que nos oponíamos a que sin pruebas se condenase a un hombre, que en eso consiste la absolución de la instancia, y en un momento, habiéndose aconsejado que hubiese votación ordinaria, se creyó que había habido una votación ordinaria; pero tal tumulto hubo en protestar de que tal votación se hubiese verificado, que tuvo que cubrirse el presidente y se marchó.

Se reanudó la sesión y la discusión versó sobre un voto de censura, y ya en la discusión del voto de censura, aunque yo tuve que votar el voto de censura y sostener que aquella votación no era valedera, quedé en minoría y hubo mayoría sólo para aprobar la conducta del presidente y la validez de la votación; pero votación para aprobar que sobre el Sr. Morayta no pesaba cargo alguno, eso nunca, y eso es la absolución de la instancia. (El Sr. Morayta: Pido la palabra contra esas indignidades. S. S., señor presidente, no cumple como debe. Por mucho menos otro presidente dijo a un diputado que había faltado... (Rumores y protestas de la mayoría, contestadas por diputados de la minoría republicana). Pero ¿de qué se queja el Sr. Morayta? ¡Si estoy refiriendo hechos que están en la conciencia de todos! (Un diputado de la mayoría: Eso es verdad. El Sr. Morayta: Repito qjuie la que S. S. está haciendo- es indigno). Crea el Sr. Morayta que las palabras son como los proyectiles, que traen la fuerza dél arma que los dispara. (El Sr. Morayta: La mía es tan noble y tan decente como la de S. S., o más).

He referido lo que está en el Diario de las Sesiones. Podría haber cometido alguna inexactitud, que sería bien involuntaria, y la rectificaría en el acto en que se me marcara. Eso no puede ser más legítimo, ni puede nadie discutirlo, porque para eso se ha impreso, para que se recuerde.

Y ¿cjué significa eso, Sr. Salmerón? Yo, que fui uno de los de aquella minoría, tengo derecho a reclamar que haga S. S. con los demás lo que en provecho del amigo de S. S. hioimos nosotros, que es todo lo contrario de lo que hace S. S., aunque empiece protestando de seguir teniendo aquellas doctrinas; pues me quejo más, porque teniéndolas, no las practica. (Muy bien, muy bien). Si yo pudiera, pediría que se imprimiese otro Diario de las Sesiones, al cual nos pudiéramos referir en lo venidero. Pero, ¿qué cjuilpa tengo yo de que no haya otro Diario de las Sesiones más que ese, cuyo contenido yo he relatado?

Subsiste para mí el punto de vista en que me coloqué desde el primer instante, que yo no puedo variar sin faltar a mis deberes. No se puede juzgar, para aplaudirla o censurarla, la conducta del Gobierno, más que de un modo: juzgando el acierto o el desacierto, el merecimiento o la indignidad del candidato, porque no es posible sostener el interés político de la acusación contra el Gobierno sin asumir la responsabilidad moral y hacer propios los cargos y mantenerlos. Y eso es lo que ha querido evitar el Sr. Salmerón; el señor Salmerón ha querido a un tiempo mismo hacer su campaña política y sacudir la responsabilidad personal respecto del aipadrinamiento de cargos que le sirven de base tácita y que después aprovecha, vuelvo a decir, para cosas que no se atreven a probar sus correligionarios.

De algunas cosas ha hablado concretamente su señoría, con aquella cautela retórica bastante para que enunciase la idea, evocase el recuerdo de la campaña en los que le escuchan, y, sin embargo, no pusiese su categórica afirmación en la frase. Ha hecho una enumeración habilísima de una parte de esos cargos, diciendo que aunque no fueran esto, aunque no fueran lo otro, aunque no fueran lo de más allá, el Sr. Nozaleda no debía ir a Valencia; pero ha recorrido una lista de cargos, y yo voy a ocuparme de algunos de ellos, de todos los que recuerde, no de todos los que ha mencionado su señoría. Por ejemplo, de palabras que ayer pronunció el señor Morayta ha sacado su señoría la afirmación, hecha, digo, de una manera hábil y evasiva por lo que toca a la responsabilidad personal del aserto de que el arzobispo de Manila había dificultado la libertad de los prisioneros por hacer solidaria la causa de los no religiosos con la de los prisioneros que pertenecían a las Ordenes. Pues eso es completamente inexacto, completamente imaginario. El

tema de discusión que puede que le parezca a la Cámara más franco y más derecho; es, a saber: que quien se tome la molestia de leer entera la Memoria del Sr. Primo le Rivera en este punto, hallará lo siguiente, que dice el Sr. Primo de Rivera:

«Las Ordenes religiosas, que han sido toda la influencia y toda la comunicación de España con el pueblo filipino, tienen una organización que hace que de tiempo en tiempo sean autoridad en cada Orden aquellos que después de algunos años vuelven a ser súbditos de la Orden y se someten a los que, después de ejercer la autoridad, volverán a ser súbditos, y esa temporalidad en el ejercicio de la función superior tiene el inconveniente, para las cosas extrañas a la religión, de que cohíbe la autoridad temporalmente ejercida, y favorece sugerencias en el espíritu por recuerdos de cosas pasadas o por previsiones de cosas venideras, y dificulta la sumisión y disciplina; es una organización defectuosa, de donde viene a parar que, aunque la inmensa mayoría de los religiosos son buenos, tienen el amor de los pueblos, y con el amor de los pueblos para ellos, el amor de los pueblos para España, cuando hay casos, como no puede menos de haberlos, de excepción, de defección, de corrupción, de culpa, no viene la corrección, porque hay un vicio de organización en el modo de funcionar esas Ordenes, y si eso no se enmendara y no se pudiese variar...».

No continúo. Está asintiendo el autor. (Señala al Sr. Primo de Rivera).

Yo lo he leído sin el propósito de entresacar cuatro frases para aislarlas del conjunto, y por lo tanto, tergiversarlas para traerlas al debate. (Aplausos). Pero aunque esto no fuera, yo no quiero molestar más al Congreso, y me remito a la Memoria, que es un documento público dirigido al Senado.

Además, ¿hemos de olvidar las cosas que el Sr. Salmerón ha olvidado? La Memoria es del año 1898, pero se refiere a 1897, es decir, en pleno desastre, en plena insurrección, cuando todo estaba ya perdido. Las Ordenes religiosas habrán sido durante siglos, hasta una escasa decena de años anteriores a esta fecha, incontestadas, aceptadas por todos en Filipinas; por nadie se había intentado sustituir el organismo y el medio de acción política de España en Filipinas, que eran las Ordenes religiosas, y no he oído yo al Sr. Salmerón, y en hombre como S. S. esperaba mayor curiosidad, no le he oído indicarnos quiénes habrían de ser los que habrían de realizar entre los millones de indios la obra de España en defecto de los frailes.

Pero, en fin, los frailes no fueron allí a conquistar; fueron enviados por la soberanía de España, por el Gobierno español, y fueron sostenidos en aquella misión y en aquel ministerio, a la vez religioso y político, porque

para ello fueron enviados por la soberanía de la nación española. El Sr. Salmerón cree, el Sr. Salmerón afirma rotundamente hoy que ellos, con sus desaciertos, con sus errores, con sus vicios, aunque sólo fueran de una parte de ellos, con sus culpas, determinaron la caída de la soberanía española. Pero ¿por qué olvida el Sr. Salmerón un afluente que tiene ese caudal histórico?

¿Por qué olvida que afluyó al curso de la vida de los religiosos de Filipinas el curso de la masonería? ¿No es este un hecho comprobado, notorio, aseverado en los telegramas de los capitanes generales, en los procesos, en las historias escritas, en el testimonio de cuantos han estado allí? ¿No es notorio que mediante la organización masónica contra las Ordenes religiosas se socavaba, se combatía una cosa que desde el origen, secularmente, venía identificada con la influencia de España y con la soberanía de España, bien o mal, pero siendo una realidad histórica? ¿Por qué prescinde S. S. de que esa masonería, y esas Sociedades secretas, y esos pactos de sangre, y esas inteligencias entre gentes que nosotros teníamos aisladas por antagonismos étnicos y por odios de raza, prepararon e hicieron posible a un tiempo el alzamiento de gentes en número desproporcionado con el escaso contingente de fuerzas militares que nosotros podíamos allí sostener, por grande que fuera di esfuerzo nacional? ¿Por qué su señoría, que quiere pasar por justo, teniendo que pasar sobre la cabeza del Sr. Morayta el argumento, nos dice que fueron sólo los frailes, y no habla de la masonería, que había afluído allí mucho antes del desastre? (Aplausos).

¿Queréis salvar las intenciones? Salvadlas, ya las he salvado yo. ¿Por qué no habéis de salvar vosotros también, con muchísima más razón, las intenciones de aquellos que iban allí cumpliendo un voto por ley de abnegación y de sacrificio, enviados ¡por sus superiores y por la soberanía de España, y queréis que sobre ellos caiga la culpa, y en cambio ni mentáis siquiera esa otra parte más próxima, más inmediata, más palpitante, mejor comprobada de la causa histórica del desastre en Filipinas? (Aplausos). Ese era el asunto de aquel juicio, en el cual nada de ello me quitó de seguir diciendo lo que sostuve y practiqué y proclamo como principio: que no había razón para excluir del recinto de las Cortes al Sr. Morayta. Vosotros, sí; vosotros, porque hubo frailes en Filipinas que creéis que fueron perjudiciales a la soberanía de España, aunque no habían ido allí por su iniciativa ni estaban allí por su voluntad, decís que no puede ser arzobispo el Sr. Nozalada, y yo digo que se ha eclipsado en ese razonamiento hasta el recuerdo de lo que es justicia. (Aplausos).

con su consentimiento estaba trabajando para lo mismo que procuraban las autoridades civiles y militares. (Muy bien).

Y el rescate se hizo sin desembolso ninguno de lo que en un principio parecía necesario; hablo de los dos millones de duros, no de los siete millones que cuando la conferencia de Tarlac pedía todavía el Gobierno de Aguinaldo.

La rendición de Manila. ¡Nada menos que aludir al fedatario del reino, Sr. Salmerón, para que los que lean sólo su discurso y presten a su persona y a sus palabras la autoridad que sus talentos, sus años y sus servicios llevan consigo, puedan entender que todo lo que había de decir tenía la aprobación y conformidad del Gobierno! Y, sin embargo, S. S. trataba de convencer a las gentes de que, en efecto, resultaba que el arzobispo de Manila había tenido influencia grande y decisiva en la rendición.

¿Ha aportado el Sr. Salmerón algún dato nuevo? No. Y ¿qué era lo que sabíamos y servía de base al razonamiento de su señoría? Sabíamos que un sacerdote católico yanqui, con pretexto de ir a formalizar un refrendo de licencia o con ocasión de eso que verdaderamente fuera su objeto, o movido por su patriotismo norteamericano o por su celo religioso y evangélico, o lo que fuera, pero persona, en fin, que no está propuesta para la Silla de Valencia ni tenemos que responder de sus actos, fue a ver al arzobispo y no pudo entrar sin que le acompañara un piquete de las fuerzas e&pañolais que guardaban las líneas exteriores de la plaza.

Pero en que se presentase en el palacio arzobispal para hablar con el arzobispo, ¿qué culpa puede tener el arzobispo? Y si le hizo la indicación y la rechazó, y aunque la conversación la pudiera imaginar su señoría, y hubiera que creerle, ¿qué relación tiene eso con la rendición? ¿Qué tiene que ver una cosa con otra? ¿Era posible que se verificara la rendición más que porque el general que mandaba la plaza se rindiera o no? ¿Qué espíritu de justicia y de imparcialidad acompaña a su señoría cuando quiere echar sobre el arzobispo esa responsabilidad? (Muy bien en la mayoría).

Al fin vino muy pronto el Sr. Salmerón a la idea que señoreaba su espíritu, y ex abundantia cordis nos declaró: es un fraile, y un fraile nada menos que dominico. (Risas en la mayoría). Está bien; yo reconozco en el Sr. Salmerón el derecho de detestar a los dominicos y de opinar lo que quiera de ellos; para lo único que no le reconozco derecho es para negar a los demás españoles el de ser partidarios de aquello que S. S. detesta, y la libertad de opinar en contra de S. S.

Pues está tan extendida la idea opuesta a la de S. S., que cuando el Sr. Nozaleda (entonces sí que era dominico, porque no era otra cosa) no había sido más que dominico, fue a Manila, se escribieron de él las siguientes frases y conceptos que voy a leer, y luego daré el texto:

«Las prendas y virtudes que adornan al prelado de Manila merecen ciertamente esas muestras de respeto. La circunstancia de que el sabio padre Nozaleda hubiera sido de los catedráticos más justos y dignos en la Universidad, contribuyó a que la juventud escolar, la generación moderna del pueblo, respondiera a las excitaciones de sus reverendos maestros, a fin de rendir tributo de agradecimiento al excatedrático. Además, ¿podríase olvidar la conducta del padre Nozaleda cuando las agrias censuras contra la novela *Noli me tangere*, de Rizal? ¿Sus opiniones de no dar publicación a las literarias expansiones del opuscular fray José Rodríguez, cuando el difunto padre Payo le consultaba para dar o no la autorización eclesiástica necesaria? ¿Podían olvidarse todas estas versiones que figuran por Filipinas y que le elevan a gran altura, dibujando en torno la apoteosis de la equidad? El pueblo ha demostrado sus simpatías al hombre prudente, exteriorizando al mismo tiempo los sentimientos íntimos de asirrilación, tan profundamente arraigados.

...A este propósito recordamos lo que escribíamos en nuestra publicación cuando el padre Nozaleda fue propuesto para la mitra de Manila, frente a la candidatura del padre Font y otros. Decíamos:

Combatiremos rudamente su candidatura para arzobispo de Manila por ser fraile; si fuera para alguna de las metropolitanas de la Península, seríamos los primeros en encarecerla y encomendarla al Gobierno, porque Nozaleda es bueno, virtuoso y sabio».

¿Sabéis de quién es este texto? De un periódico muy clerical, de *La Solidaridad*. (Risas). No hay más sino que entonces combatir al padre Nozaleda, insultar al padre Nozaleda, cubrirlo de todos los oprobios de que ahora le habéis cubierto, no servía de arma política ni conducía a nada. (Muy bien, muy bien).

El Sr. Salmerón cogía en la mano la Memoria del general Sr. Primo de Rivera, y de ella nos leía cuatro frases sueltas. Cuatro frases sueltas, sii yo siguiera el sistema, las hallaría encomiásticas en esas mismas páginas que S. S. ha leído, porque es un capítulo que tiene al margen la acotación en letra bastardilla: «Ordenes religiosas». Yo leería frases que, sueltas, son del mayor encomiio de las Ordenes religiosas; las tengo acotadas, y si su señoría me invita a leer, las leeré. Pero no; no las leo, porque tengo otro sis-

señor Morayta lo afirmó ayer, pero no traerá el Sr. Morayta comprobación alguna de su aserto, porque es completamente contrario a la realidad. En cambio, yo voy a decir una cosa al Congreso, y le diré de dónde la he tomado.

La negociación para el rescate de los prisioneros de Filipinas era un asunto muy enojoso y muy complicado; porque como la raza indígena estaba en insurrección contra la nueva soberanía norteamericana y había intereses encontrados en los insurrectos, por que se reconociese la soberanía o la autoridad de sus Gobiernos revolucionarios, o provisionales, o como se llamen, y en los Estados Unidos, por no hacer ese reconocimiento, y porque el dinero que se obtuviese por el rescate de los prisioneros no sirviese para seguir guerreando contra ellos; como había grandes obstáculos en la comunicación y mayores respecto a la personalidad colectiva de los insurrectos, en cuyo poder, desordenadamente, estaban los prisioneros, el caso, como comprenderéis, ofrecía muchas y arduas dificultades. Oficialmente, directamente llevaba la gestión una Comisión de militares presidida por el general Ríos. El arzobispo no tenía esa representación directa; el arzobispo tenía otra misión importantísima, que era la de auxiliar a los prisioneros, como lo hacía indistintamente siempre que podía y de mil modos por medio de los muchísimos indios que nos han sido fieles siempre, que siempre nos han amado, que jamás nos han vuelto la espalda, y por medio del clero indígena que quedaba en las parroquias, que seguía siendo un organismo poderoso en grandísima parte de las islas, que no todas habían estado en insurrección contra España, y de ese modo hacía llegar socorros y auxilios y favorecía cuanto podía la gestión de los que oficialmente, por la dirección de la autoridad civil, gestionaban y procuraban el rescate.

Después de haber habido muchas dificultades para procurar embarcar el núcleo principal de prisioneros de Luzón, no lográndose que se consintiese por los americanos que el barco llevara bandera que no fuese la suya, y habiendo exigido los insurrectos que fuesen con determinada bandera los barcos que transportasen a los prisioneros, tuvo que ir la Comisión por tierra, venciendo muchos obstáculos entre las tribus insurreccionadas. Llegó a Tarlac y entabló las negociaciones que refiere la Memoria oficial a que aludo, del señor general Ríos, presidente de esa Comisión, en que da cuenta documentada de sus trabajos.

Llegaron a Tarlac los que formaban la Comisión, y encontraron a Aguinardo muy bien dispuesto, al parecer al menos, y en cambio toda clase de dificultades en un Sr. Paterno, que pisó la tierra de Madrid y aun nos es-

trecho a muchos la mano. Se vencieron las dificultades que oponía el Sr. Paterno; pareció que se iba a firmar ya el arreglo para obtener la libertad; ¿y sabéis por qué resultó fracasada aquella gestión y tuvo que volver la Comisión sin rescatar a los prisioneros? Pues porque un hermano Saturnus, que debe de conocer el Sr. Morayta, escribió desde Manila que se rompieran las negociaciones, porque no tenían poderes en forma de la reina de España aquellos comisionados. Y cuando creían que iba a reunirse para firmar el trato, tuvieron que retirarse, porque la hache y los tres puntos de Saturnus se habían atravesado y habían impedido la libertad de los prisioneros. (Sensación). Y ¿era el Sr. Morayta, era S. S. el que se atrevía a decir que el arzobispo de Manila había creado dificultades para el rescate de los prisioneros? ¿Cuándo se ha visto audacia semejante? (Muy bien. Aplausos en la mayoría. Varios diputados de la minoría republicana: La prueba. Otros diputados de la mayoría: ¿Qué más prueba que la Memoria?

Cuando se encargó del Poder el señor Silvela, en 1899, estaba en principio consentido, creo que por el anterior Gobierno, entregar dos millones de duros por el rescate y el ánimo de aquel Gobierno, según he tenido ocasión de oír hoy mismo al Sr. Silvela, porque he querido cerciorarme de lo que no puede estar en documentos oficiales por tratarse de una correspondencia seguida por largo tiempo con diversas autoridades y personas, el ánimo de aquel Gobierno se resignaba a cualquier sacrificio pecuniario que fuera menester; pero se encontraba con una dificultad inmensa, que era la personalidad con quien tratar, la garantía del cumplimiento de cualquier promesa, puesto que cien promesas, cien palabras y hasta cien escritos habían sido baldíos, y, además, había la insinuación y el aviso de que a la sombra del noble deseo de las autoridades españolas estaban acogidos intereses y codicias bastardos. Allí hizo una gestión meritísima, que merece todo encomio, el cónsul de España en Manila, señor Marinas, que hoy está en Argel, que asistió hasta el fin de esos tratos y tuvo la satisfacción de poder decir al Gobierno español, al cabo, que ya no quedaba en Filipinas un prisionero, que no quedaba un español que no estuviera voluntariamente entre los indígenas.

Pues durante todo ese tiempo fué el arzobispo de Manila un colaborador en los términos que he dicho antes, un corresponsal de la Presidencia del Consejo de ministros, y quien empleó toda su influencia y todos sus medios de acción para cooperar al rescate de los prisioneros. De modo que vosotros le acusáis porque permanecía allí, y el Gobierno español le utilizaba y le consideraba su auxiliar y su representante, y servía al Gobierno español, y

En la enumeración del Sr. Salmerón asomó el pacto de Biacnabató. Sin duda advirtió S. S. que ya llevaba hablando algún tiempo y no había dicho nada que mirase hacia los Poderes irresponsables, y quiso pagar esa deuda que consigo mismo contrae siempre que se levanta a hablar en este recinto. Otra cosa no puede ser el motivo de la relación que ha querido establecer entre esos Poderes y el pacto de Biacnabató y su cumplimiento. La insinuación, que ha tenido S. S. por lícita, dirigida hacia la regencia del reino y no hacia los Gobiernos que estaban en este banco, es tan caprichosa como si se la hubiera su señoría achacado al sha de Persia, sin que haya género alguno de motivo nún de pretexto para justificarla, como no sea el capricho de S. S.; porque todos sabemos lo mucho que se ha escrito acerca de ello, al menos todos los que, por antecedentes de nuestra vida, tenemos alguna propensión a leerlo.

El pacto de Biacnabató, en el cual no se consignó ninguna promesa concreta de nada que no fuera la entrega del dinero y otras cláusulas que no tienen nada que ver con las infracciones a que su señoría se refiere, en el cual no se hizo ninguna clase de estipulaciones de carácter político que ligaran a la soberanía de España, y veo afirmaciones que en diversos lados de la Cámara que me excusan de la lectura del documento (señala á los señores Moret y Primo de Rivera, que asienten), no podía ser infringido en esa parte; lo que hay es que entre los insurrectos tagalos esa es la tesis, este es el aserto, aserto totalmente falso, siempre rechazado por España, que sólo el Sr. Morayta tomaba ayer como dogma de sus razonamientos. Ayer lo decía el Sr. Morayta, y de sus labios lo ha tomado su señoría; pero no hay tal infracción del pacto de Biacnabató. Tengo aquí suscrita por el cónsul de España, hoy en Argel, dignísimo y por todos respetado y ensalzado cónsul de España en Manila, hasta que los últimos funcionarios civiles abandonaron aquel territorio, la relación de cómo sobrevino la nueva insurrección después de Biacnabató. Testigo presencial, porque cuando esto ocurrió estaba el Sr. Marinas en Singapoore, afirma que fué en Singapoore donde Aguinaldo, por las sugerencias de una persona que había emigrado de Filipinas, y que le introdujo en el trato con los yanquis, se puso de acuerdo con éstas, y en vez de venir a Europa, que era el camino que traía de Hong-Kong a Singapoore, retrocedió a Filipinas y volvió a levantar a sus coterráneos, cuando aún no había vencido el plazo para la entrega del dinero. De modo que es una infame calumnia y una miserable invención eso que daba por cierto el Sr. Morayta sobre su autoridad, y que ha tomado de sus labios el señor Salmerón; y es olioso que se infame todavía á la nación española en sus desgracias diciendo que infringió el pacto de Biacnabató.

Nombramiento y renuncia del Arzobispo de Valencia 273

(Aplausos en la mayoría). No lo infringió ni aun en aquello de dar el dinero; no lo infringió en nada; y eso que había pactado con gentes que, cuantas veces pactaron, otras tantas fueron infieles a su palabra y a su firma.

Y si los hechos no existen, si no existen en cosa alguna, ¿qué ocasión ha buscado el Sr. Salmerón para desahogar esa necesidad orgánica que siente de dirigirse de vez en cuando hacia alturas en que se pierde su mirada? (Muy bien).

He oído yo decir hoy que la historia, la majestuosa historia, la santa historia puede servir para hacer borrosos los lindes entre lo lícito y lo ilícito, para quitar la eficacia al derecho constituido en las naciones, sin el cual no hay Gobierno ni vida nacional posible. No. Yo respetaré vuestra opinión, como respeto la de todo el mundo, pero habéis de tolerar que exponga la mía. ¿Qué es eso de pertenecer a la historia? A la historia pertenece el día de ayer, a la historia la mañana de hoy, a la historia el comienzo del discurso que os estoy dirigiendo. ¿Dónde están los límites para comenzar la historia? ¿Qué sofisma ese ese? ¿De qué se trata? ¿De la responsabilidad de los monarcas? ¿De una prerrogativa regia? Pues si se trata de una prerrogativa personal de los reyes, no podemos olvidar lo que es la persona humana, y en la persona humana es una blasfemia decir que los actos de ayer de la persona que vive y aun los actos del padre que la engendró, aquello en que el amor pone más interés que en las cosas propias, sean cosa distinta de la personalidad del que vive. (Grandes aplausos en la mayoría).

No con una regla material, no con un compás, no con un grosero instrumento se puede medir aquello que está fuera de la responsabilidad y lo que está dentro de ella; esto se rige por altos conceptos de equidad y de justicia, por una regla superior, de la que el Sr. Salmerón prescinde siempre, porque para el Sr. Salmerón el hombre no es más que una inteligencia, y siempre olvida que el corazón rige la personalidad humana, domina la voluntad, es rey de nuestra naturaleza. (Aplausos).

Cualesquiera que fuesen los juicios de S. S. sobre los acontecimientos de la Regencia, yo he visto, porque pertencí al Parlamento, que se han sucedido sin interrupción los Gobiernos; y no hallará S. S. un instante en que no hubiera una frente sobre que lanzar sus rayos, en que no hubiera un pecho que sirviera de broquel contra sus censuras. (Muy bien).

No ha querido renunciar el Sr. Salmerón a un argumento (que, en efecto, había entretenido ya a los cajistas) de los precursores de S. S. en el dis-

curso de esta tarde: el de la ciudadanía o pérdida de la ciudadanía; pero nos habían anunciado tales cosas sobre esta parte del discurso del Sr. Salmerón, que he tenido una gran decepción, y, además, el disgusto de haber perdido mucho tiempo; porque yo había oído que el Sr. Salmerón iba a tratar este asunto como tema principal, y como conozco los grandes medios de S. S. y la insignificancia de los míos, aguardaba medroso y pertrechado. ¡Labor inútil! Todo lo que ha dicho S. S. lo habíamos leído ya en muchísimas gacetillas; lo que es para eso no hacía falta el discurso del Sr. Salmerón; para olvidar las cosas que S. S. ha oído, basta cualquiera.

Que en los Estados Unidos no se comunica a los prelados de la Iglesia católica sombra, ni destello, ni vestigio, ni asomo, ni vislumbre de autoridad temporal, ¿no es una verdad axiomática? Allí los obispos son misioneros, los de la Iglesia católica como los de cualquiera otra, indiferente como es el Estado y apartado de toda fe religiosa, sin que les dé jurisdicción ninguna. No es más que un equívoco, propio para seducir muchedumbres ¡ignorantes, eso del territorio y la jurisdicción. ¿Qué es eso del territorio? Claro que cuando se trata de Estados, de soberanías temporales, el territorio es un concepto, es una delimitación, es una base; pero cuando se trata de cosas a las cuales la soberanía no alcanza, ¿qué es hablar del territorio?

Claro es que en una Sociedad cualquiera, en una Sociedad privada, en una Asociación la más extraña a la cosa pública, podrá haber circunscripciones, en el sentido de que cada organismo se ocupe de determinada parte de la gente y en determinada extensión de viviendas o moradas; pero eso, ¿qué tiene que ver con el territorio como anejo al concepto de soberanía? Es un juego de palabras que no puede llegar hasta las ideas de S. S.; el Sr. Salmerón queda incomunicado con su cerebro cuando habla de estas cosas. (Muy bien).

El Sr. Nozaleda recibió, en efecto, cuando fue a Manila, no soberanía de España, porque el Real Patronato no comunica nada de la potestad temporal a los prelados; la intervención del Estado termina con la presentación, y todo lo que después de la presentación reciben los prelados emana del poder espiritual de la Iglesia. ¿Cómo había de dar el Estado lo que no tiene? ¿Ni cómo había de recibir soberanía del Estado, aun de aquel a quien la Santa Sede le haya reconocido el derecho de patronato, el que no le tenga por derecho natural, por ley superior a todo derecho positivo de cualquiera soberanía, de cualquiera nación y de cualquier pueblo? Por consiguiente, la jurisdicción que tengan los prelados, después que se ausente una soberanía investida del privilegio de patronato excepcionalísimo que a comienzos del siglo XVI obtuvo la Corona de España del Pontífice Romano, eso es ab-

solamente eclesiástico, es absolutamente extraño a la potestad civil, sin que se les comunique absolutamente nada del poder de la autoridad norteamericana; de suerte que el Sr. Nozaleda, destituido, aun en tiempos de la soberanía de España, de toda (potestad temporal, pero destituido después del eclipse de la soberanía de España hasta del reflejo originario que le pudiera prestar el patronato que terminó en su presentación, era ni más ni menos, para la ley americana, que el representante de la Tabacalera o de cualquier sociedad que allí existiera. La ley americana y la autoridad americana no le reconocían para otra cosa allí.

Pues qué, ¿no hay obispos en el Japón? ¿No hay obispos católicos en China, que son titulares de ciudades de aquellos Imperios? ¿Se les comunica algo, por ventura, del poder civil de aquellos semidioses soberanos? Pues en condiciones iguales, en condiciones todavía más terminantes, porque la inhibición es absoluta en el Estado norteamericano en lo que se refiere al orden religioso y a la autoridad religiosa, estaba el padre Nozaleda en Filipinas, siendo para el poder americano un misionero. ¿A dónde iba S. S.? A una insinuación tímida, que no supo rechazar, de que hubiera podido perder la soberanía española porque había permanecido allí; olvidando que aun aquellos que hubieran ejercido cargos, si los ejercían con autorización del Gobierno de su nación, no perdían la nacionalidad, porque en el derecho internacional moderno la nacionalidad se pierde principalmente por la voluntad, y son supletorias, no más que supletorias, las interpretaciones que inducen de los hechos una expresión de voluntad; pero contra la voluntad expresa de permanecer ciudadano español, no hay nada que prevalezca. Y esa voluntad, ¿cómo la pone en duda el Sr. Salmerón? Pues que, ¿no ha leído en todas partes, no sólo por testimonio directo del Sr. Nozaleda, sino por otros que han publicado declaraciones en favor suyo en diversos periódicos, que muchos meses antes de expirar el primitivo plazo, que se prorrogó, constaba como uno de los primeros que se inscribieron en el Consulado de España? ¿No hizo con esto declaración terminante de su voluntad de conservar la nacionalidad española? ¿No fué un agente y un servidor del Gobierno español? ¿No le había de permitir que estuviese allí aquel presidente del Consejo, que esta misma mañana me contaba sus relaciones y sus comunicaciones con él y lo agradecido que estaba a los servicios que prestó colaborando a la redención de los cautivos? Esto aparte de que el Sr. Salmerón no se ha querido acordar de que cuando se estaba en lo más álgido de la obstrucción, cuando pasó por aquí el presupuesto de Gracia y Justicia, vino la consignación para el Sr. Nozaleda, que si era extranjero no

podía recibirla y S. S. ha votado que estaba bien dada, y lo han votado sus correligionarios.

Si el real decreto de 1901 desenvolviendo y regulando la aplicación del tratado de París, en lo que se refiere a la conservación y pérdida de la nacionalidad de los naturales nuestros, residentes en los países cuya soberanía perdimos, o de los naturales de nuestras extinguidas colonias que estén dentro o fuera de ellas, toma en cuenta todo esto y habla de la incapacidad del que no tenga la nacionalidad española para recibir los auxilios del Tesoro español, ¿habría sido posible la consignación si el padre Nozaleda no fuese español? Y al votarla en las Cortes, ¿no reconocieron explícitamente la calidad de español del que iba á recibirla?

No os molestaré ya mucho, porque comprendo que lo monótono del tema exige que por mi parte no se prolongue este debate a propósito de la opinión que ha expuesto el Sr. Salmerón sobre no convenirles a los fieles de Valencia el prelado que el Gobierno les destina. Su señoría no llevará a mal que recusemos su testimonio. Yo recuerdo haber leído no hace mucho más de un mes que S. S. les decía a los metafísicos de Albacete (risas) que no pensasen en la inmortalidad del alma ni en otra vida, porque todo se liquida en la presente, y el que predica estas cosas a los labradores manchegos, supongo yo que no querrá tener autoridad entre nosotros para decirnos quién es buen prelado para los católicos de Valencia. (Aplausos y risas).

Yo me atengo a una cosa que S. S. daba por dudosa, y acerca de la cual puedo tranquilizar a S. S.: la Santa Sede ha aceptado complacidísima la propuesta del Sr. Nozaleda. De modo que el Gobierno, la Santa Sede, el Episcopado español, los que en Valencia son católicos, aceptan; el Sr. Salmerón, no. Nos resignaremos. (El Sr. Lletget: Pero no se resignarán en Valencia). A i posteri... T ardua sententia... (Risas).

Algo he de hablar, para concluir, de un tema un poco desligado, pero, sin duda, conexo todavía con el debate. Han aprovechado varios oradores, y me alegro mucho de que lo aproveche todavía en su discurso el Sr. Salmerón, lo que yo dije de la Prensa, para lisonjearla un poco. Yo no he dicho de la Prensa aquí sino una parte de mi pensamiento, que ratifico, que está en el Diario de las Sesiones; otra parte de mi pensamiento, que todavía no es todo, la tengo dicha en un trabajo académico reciente, cuya lectura no recomiendo interesadamente, porque se lee de balde. (Risas).

No creo necesario añadir nada, y nada tengo que quitar de lo que dije; pero el Sr. Salmerón nos ha dicho hoy una cosa grave, y es que nosotros aquí somos una superchería infame, nosotros, el Parlamento. (Un diputado:

No). Si no lo ha dicho, no lo discuto; pero yo lo he oído. Y que lo que no representa el Parlamento, lo representa la Prensa.

¿Qué Prensa? ¿Una Prensa que el señor Salmerón ha imaginado? ¿Una Prensa que el Sr. Salmerón desea, la que querría para su patria? Podría ser; porque yo de la misión del escritor público en hojas diarias tengo dicho que es uno de los más altos, de los más difíciles ministerios a que se puede dedicar un hombre; y si vamos a entrar por los espacios imaginarios y soñar idilios, puede ser que tenga razón el Sr. Salmerón, sobre todo después que se haya comprobado la primera parte de la tesis de S. S., que no hemos aceptado, sino que he visto recibida con protesta por la mayoría, creo que por las minorías, y también por la autoridad presidencial, que nos resume a todos y a todos nos representa.

Pero, Sr. Salmerón, todavía añade su señoría a eso el entusiasmo por la institución; de modo que ha de ser la Prensa, los periódicos, precisamente ellos, los que soberanamente lo decían todo, los que pongan el veto a los actos de los Gobiernos y los que determinen la marcha de los Estados. Y entonces, ¿por qué le asusta a S. S. tanto la irresponsabilidad de la Corona? Es decir, ¿que S. S. truena tanto contra la irresponsabilidad de la Monarquía, y quiere la irresponsabilidad de la Prensa? Pues qué, ¿hay cosa más irresponsable y más anónima? Tan irresponsable, como que resulta que aquí se está desarrollando en esta semana un debate en el cual no ha habido nadie que haya recogido los asertos, las imputaciones, los denuestos, las calumnias que los periódicos habían propalado. Y, sin embargo, su señoría, ya lo he dicho al principio, quiere cosechar los frutos. ¿De quién será la responsabilidad? De S. S. no, porque la rechaza y busca formas retóricas de mencionar las cosas, sin asumirla. (El señor Burell: Pido la palabra).

Pero ¿en qué cosa se fijaba S. S. para hablarnos de la sustitución del Parlamento por la Prensa? En el recuerdo de nuestras guerras coloniales. Decía el Sr. Salmerón que si el Parlamento se hubiese opuesto a una corriente torpísima y ciega de opinión, no hubiéramos ido a las guerras,

¿Qué tristes sentimientos evocaban las palabras de S. S. en mi espíritu! Por de pronto, advertía yo que era el recuerdo menos a propósito para santificar la sustitución del Poder parlamentario por el poder y la influencia efectiva de la Prensa, sin que yo necesite desenvolver ahora esta indicación. Pero, además, en eso tendría su señoría la confirmación, al menos para mí lo es, de una indicación que hice yo aquí en la tarde de ayer, cuando dije que en pocas cosas, acaso en ninguna, los errores de los Gobiernos no han

cubanos en Cuba, o, cuando surgió la cuestión tagala, si no nos reconciliábamos con los indios. Yo no vi entonces que ni el Parlamento ni el suplemento del Parlamento (Risas) respondiesen a otra cosa que a la exaltación de la muchedumbre, a los halagos naturales de los que les hablaban de imponer (primero el orgullo de España, la tradición gloriosa de España, la soberanía de España, el honor nacional, todo eso que sería magnífico si fuera posible apartar el examen de otros aspectos que la cuestión pudiera tener en el orden de la realidad.

De manera, Sr. Salmerón, que podríamos estar S. S. y yo completamente de acuerdo, cosa que a mí me complacería, si pensáramos en lo que debieran ser las cosas, en lo que sería de desear que las cosas fueran; pero yo no puedo admitir que su señoría, como esta tarde lo hacía, tome por opinión pública las manifestaciones que hayan hecho los periódicos. En la actualidad presente yo no puedo creer eso, ya lo he dicho muchas veces, porque yo he oído otras muchas manifestaciones de opinión que no sólo se apartan, sino que se sublevan e irritan contra la campaña de la Prensa; y ¿cómo he de aceptar yo, que represento a los que protestan y se irritan, aquello que suscita la protesta y la irritación?

Pero, en fin, siempre ha sido ese de la opinión tema entregado a las disputas de los hombres. Yo no puedo dolerme y extrañarme de que por los mismos títulos porque yo creo que la opinión está de mi lado, crean lo contrario los que me impugnan; al fin y al cabo, inclinación natural del espíritu es propender a que lo razonable, o lo que por razonable uno profesa, le merezca afecto a los demás, y a esa cuenta hemos de echar esa inclinación optimista en el cómputo de opinión que yo he presenciado en el Parlamento desde que a él asisto.

Pero de todas maneras, el Sr. Salmerón exagera un poco su derecho de crítica cuando habla de una votación parlamentaria reciente, votación parlamentaria que, más o menos anticipada, es, al fin y al cabo, el desenlace práctico de este debate. El Sr. Salmerón dice que hubo 128 votos. No dice que hubo doble número de votos que con las minorías, lo cual es una enorme mayoría; no dice que fue una votación totalmente inesperada; no dice que fue al segundo día de reanudarse las sesiones, ausentes muchos diputados. ¿Qué mayoría es la que hace falta aquí, sino la mayoría de votos que toman parte en la deliberación? ¿Y le parece a su señoría poca mayoría un duplo? Con un duplo de un hombre me bastará a mí para seguir gobernando. (Muy bien; grandes aplausos).

DESPACHO N.º 396 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Nuevas noticias sobre el debate parlamentario relativo al caso Nozaleda: discursos de Romanones, Maura, del diputado republicano por Valencia, Soriano, y de otros diputados. Situación del Gobierno ante los ataques de la oposición.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rubr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

AAEESS Spagna 307 (minuta).

Madrid, 31 enero 1904

La campagna parlamentare che dal 24 corrente venne aperta nella camera dei deputati intorno la nomina di monsignor Nozaleda per arcivescovo di Valenza e che, attesa la parte attiva presavi dai repubblicani e massoni, v'era motivo di prevedere sarebbe stata abbastanza burrascosa, procede per non dire che tende a finire relativamente calma, sebbene molto sfavorevole per gli amanti del disordine e favorevolissima alla causa della Chiesa ed alla persona del Nozaleda, mercé i superbi discorsi del signor Maura, dai quali risulta evidentemente non solo l'innocenza, ma anche il gran bene che in prò della religione e della Spagna operò detto prelado e gli ordini religiosi nelle Filippine.

Oggetto chiarissimo tanto dei liberali come dei repubblicani e degli oppositori era di far cadere il governo del Maura, servendosi a solo titolo di pretesto della nomina del Nozaleda a Valenza. Le cose umane sono sì incerte e variabili, da non permettere di far previsioni sicure specie qui in Spagna; ma da ciò che dicono i politici potrebbe dirsi che il governo del Maura, oltre a riuscire vittorioso in questa questione, ne esce ancora alquanto fortificato.

Depurando da tutti gli artifizi retorici le diatribe pronunciate nella camera in questi giorni, a causa dell'interpellanza Romanones, le accuse mosse contro il Nozaleda si riducono a queste. Il Romanones sostenne la tesi che detto prelado non era spagnolo perché passate le Filippine in mano d'un governo straniero, restò per due anni ancora arcivescovo di Manila, perdendo così la nazionalità spagnola. Il Soriano, repubblicano, tentò provare puerilmente che il Nozaleda era un traditore, perché a lui solamente si deve la resa della città di Manila; il Canalejas tacciò d'imprudente la nomina del Nozaleda, poiché Maura doveva prevedere la campagna ostile che avrebbe

sollevata detta nomina; il Menéndez Pollares, repubblicano, protestò contro detta nomina, ripeté le volgarità già dette dai suoi commilitoni, e volle sostenere che l'opinione pubblica era ad essa ostile; il Morayta, fondatore della messoneria nelle Filippine, si estese in dimostrare che se il Nozaleda si occupò del riscatto dei prigionieri spagnoli nelle Filippine, fu soltanto perché v'erano fra essi molti frati; il Llorens, deputato carlista, dice che si esiga pure dal P. Nozaleda le responsabilità della perdita delle Filippine se concorse ad essa, ma si esigano ancora al governo e alla massoneria; il Salmerón infine, che impiegò tutta la sessione di ieri, argomentò nella seguente maniera: l'influenza che avevano i frati nelle Filippine è stata la causa della loro perdita per la Spagna, ma Nozaleda è frate, dunque non doveva il governo proporlo per Valenza.

In questo stato trovasi oggi la questione del Nozaleda. I magistrali discorsi del Maura, pieni di prove contundenti desunte da pubblici documenti ufficiali, se non hanno prodotto nella stampa settaria l'effetto che era da aspettarsi conosciuta fino all'evidenza la verità, hanno però attenuate le calunniose accuse contro il Nozaleda ed hanno influito poderosamente sulla vera pubblica opinione, onde contrastare la ingiusta campagna mossa contro il medesimo; ma detta stampa girando maliziosamente tale questione nell'altra, a chi tocchi cioè la responsabilità della perdita delle Filippine, vorrebbe una larga discussione sulla medesima. Il governo però, che vede chiaramente lo scopo che si prefiggono i suoi oppositori con tale questione, fino ad oggi non sembra disposto a che venga discussa per il momento nella camera ipopolare.

Mi credo in dovere di accludere a questo rispettoso rapporto i discorsi del signor Maura che hanno prodotto il miglior effetto nelle persone di buon senso, e che son stati accolti con vero entusiasmo dalla maggioranza parlamentare.

Ulteriores noticias sobre el desarrollo del debate parlamentario relativo al caso Nozaleda. Situación política tras los últimos acontecimientos.

ASV AN Madrid 659, út. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 5 febrero 1904

Facendo seguito al mio rispettoso rapporto del 31 gennaio scorso, n.° 396, ai discorsi pronunziati nel parlamento da diversi deputati, come accennai in detto rapporto, devesi aggiungere quello detto ieri l'altro 3 corrente dal signor Burell in difesa della stampa liberale, qualificata più volte dal signor Maura come si conveniva nei suoi splendidi discorsi. Il Burell rimproverò al signor Maura che avesse egli tacciato di irresponsabile la stampa e fosse giunto persino a chiamarla calunniatrice per la campagna suscitata contro monsignor Nozaleda, invitandolo insieme a concretare quali fossero le calunnie sparse dalla stampa e quali fossero i giornali che vi si prestarono.

Per allusioni personali tornarono a parlare ancora il Morayta per difendere esplicitamente la massoneria filippina, il Salmerón ed altri ancora. Nell'eloquente risposta a tutti, che ho l'onore di accludere, il Maura dimostrò quanta parte di responsabilità tocchi alla massoneria per la perdita delle Filippine, e concretò con la lettura di brani dei giornali gli eccessi e le calunnie dei medesimi contro il Nozaleda. Da detta lettura il Maura trasse argomento sì apodittico contro il Burell, che questi e gli altri deputati delle minoranze liberale e repubblicana, non trovarono altro mezzo di confutazione che sollevare un pandemonio ed un frastuono tale nella camera da impedire che potesse intendersi ciò che si diceva del Maura, risultando perciò una seduta molto burrascosa. Il Burell fu talmente convinto di ciò che disse il Maura che oggi stesso nell' *Imparcial* così scrive a nome del giornalismo liberale:

Ieri infine volle prender la parola ancora il Nocedal per protestare «contra los horrores que se han dicho de los órdenes religiosos» nel parlamento, aggiungendo che se può farsi un'accusa contro il Nozaleda, è quella di non aver fatto fucilare il cappellano militare dell'Olimpia, quando gli si presentò per ottenere la facoltà di celebrare e confessare i soldati cattolici nordamericani. Dopo una non lunga replica del signor Maura, e non essendovi più altri che avessero domandato la parola, si dichiarò chiusa ieri la discussione nella camera popolare intorno alla nomina di monsignor Nozaleda per arcivescovo di Valenza.

Si dice che lunedì prossimo 8 corrente si tratterà detta questione in senato, e se così avverrà, non mancherò di informarne l'eminenza vostra reverendissima.

Nei circoli politici si fanno commenti su detta questione favorevolissimi a Maura ed al suo governo per la maniera brillante con la quale fu condotta, traendone lieti auspici per governo stesso e favorevolissimi a mon-

signor Nozaleda, perché dopo esser stato discusso dai giornali per oltre un mese, e per 12 giorni nella camera dei deputati, non si è potuto produrre prova alcuna delle accuse e calunnie lanciate contro di lui.

48

DESPACHO N.º 3629 DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Acusa recibo de los despachos n.º 395 (cfr. doc. 44) y 396 (cfr. doc. 46) relativos a la discusión parlamentaria sobre el caso Nozaleda.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rubr. II, sec. I, n.º 8 (originai).

AAEESS Spagna 307 (minuta).

Roma, 7 febrero 1904

Ho ricevuto i due rapporti inviatimi dalla signoria vostra coi nn. 395 e 396, ed ho trovato lodevole la particolare sollecitudine onde ella mi ha tenuto al corrente delle discussioni suscitate in cotesto parlamento per la nomina di monsignor Nozaleda ad arcivescovo di Valenza. Mi sono poi vivamente compiaciuto dello splendido discorso del signor presidente del consiglio, il quale ha reso con la sua singolare eloquenza un'alta testimonianza alla causa della giustizia.

49

DESPACHO N.º 400 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Informa sobre el comienzo del debate en el Senado relativo al caso Nozaleda. Elogia la actuación de Maura en defensa del P. Nozaleda y de los intereses de la Iglesia.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rubr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 14 febrero 1904

Come accennai nel mio rispettoso rapporto del 5 febbraio n. 397, lunedì 3 corrente la discussione sulla nomina di monsignor Nozaleda ad arcivescovo di Valenza fu aperta nel senato per una interpellanza del senatore liberale democratico signor Dàvila sopra la politica generale del governo. In detta interpellanza la questione di Nozaleda v'entrò come per actidens, e il

Dávila, lungi dall'accusare quel degnissimo prelado, accusò il governo «de haber resucitado el problema clerical, perturbando la tranquilidad de las conciencias con el nombramiento del P. Nozaleda», aggiungendo una carica a fondo radicale «el insoportable predominio de los órdenes religiosos en el archipiélago filipino».

In difesa della Chiesa e degli ordini religiosi parlarono il vescovo di Guadix e di Jaca, venendo accolto con profonda soddisfazione del senato il discorso pronunciato da quest'ultimo prelado.

Il senatore Primo de Rivera, testimonio oculare di quanto passò nelle Filippine durante la guerra, dice che la discussione sulla nomina di Nozaleda egli la considera antipatriottica; che la Spagna deve moltissimo ai frati delle Filippine, nelle quali erano indispensabili gli ordini religiosi, benché questi avessero il gran difetto di pretendere non esservi colà altra autorità all'infuori di essi, e che nel desiderio di realizzare la sua idea di ottenere la pace, *l'unico* che l'aiutasse fu il Nozaleda al quale nessunissima responsabilità per la resa di Manila, come si è voluto invano pretendere. Queste dichiarazioni di Primo de Rivera produssero eccellente e profonda impressione nel senato.

Il Montero Rios, che aveva domandato la parola, di tutto parlò e in termini molto misurati, fuorché della questione Nozaleda; anzi fece voti pel governo del Maura, dicendo: «mientras no haya llegado el momento oportuno en que la corona y la opinión pública consideren necesario el cambio, deseo que viva el gobierno actual».

Il senatore repubblicano Labra si contentò solo di scagionare i suoi compagni politici dalla parte presa nel movimento di protesta contro la nomina di Nozaleda, considerandola semplicemente come un gravissimo errore del governo e parlando contro l'influenza politica degli ordini religiosi nelle Filippine.

Dopo tali arringhe che occuparono 4 sedute, pronunziò l'altro ieri il Maura un nuovo splendido discorso, che mi reco ad onore acchiudere nel suo testo, difendendo Nozaleda e le comunità religiose. Con ciò si è chiusa anche al senato la discussione per la nomina del Nozaleda, il quale più che illeso n'è uscito veramente vittorioso; discussione da cui l'opposizione governativa e la massoneria speravano poter trarre buon partito per sé; ed oggi che è finita fa scrivere malinconicamente al liberalissimo *Heraldo de Madrid*: «El debate del senado no ha tenido aquel alcance y ni aquella importancia que se suponía ayer. Los oradores hablaban más para cumplir

con un deber, en relación con sus respectivas posiciones, que para dar calor y vueltas a la discusión política que inició Dávila».

Non mi è dato chiudere questo rispettoso rapporto senza rendere un tributo di ben meritata lode al signor Maura, che colla sua eloquente parola ha reso veramente servizio alla causa della verità e della giustizia.

50

DESPACHO N.º 3860 DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Acusa recibo de los despachos n.º 397 (cfr. doc. 47) y 400 (cfr. doc. 49) reativos al debate parlamentario sobre el caso Nozaleda. Le pide que felicite a Maura por su valiente defensa de los derechos de la Iglesia.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rubr. II, sec. I, n.º 8 (originali).

Roma, 20 febrero 1904

Mi sono pervenuti regolarmente i rapporti di vostra signoria distinti con i nn. 397 e 400 e relativi alla questione della nomina di monsignor Nozaleda ad arcivescovo di Valenza, discussa prima in codesta camera dei deputati e quindi in senato.

La ringrazio dei particolari fornitimi in proposito, particolari che confermano l'energia del presidente del consiglio signor Maura, e i sentimenti di giustizia ai quali ha saputo egli ispirarsi nel respingere gli attacchi a cui è stato fatto segno l'egregio prelato.

Laonde interesse la signoria vostra a recarsi presso lo ateso signor Maura per ringraziarlo in mio nome del servizio da lui reso, com'ella osserva benissimo al termine del secondo citato rapporto, alla causa della verità e della giustizia.

51

DESPACHO N.º 42 DE GUIDI A MERRY DEL VAL

El delegado apostólico en Filipinas comenta las noticias publicadas en los periódicos liberales de Manila sobre el nombramiento del P. Nozaleda para arzobispo de Valencia e informa sobre las reacciones de la colonia es-

Nombramiento v renuncia del Arzobispo de Valencia 285

pañola y de los círculos católicos y civiles favorables al antiguo arzobispo de Manila y a su acción pastoral en aquella archidiócesis.

ASV SS 283 (1904) (original).

Manila, 24 febrero 1904

I giornali liberali di Manila hanno riferito, con ampi dettagli, il movimento suscitato in Ispagna da quella stampa avversa agli ordini religiosi contro la nomina di monsignor Nozaleda, già arcivescovo di Manila, alla sede arcivescovile di Valencia. Però contro le ingiuste accuse, fatte a quel degnissimo prelado, ha protestato vivamente tutta questa colonia spagnola, senza distinzione di classe e di partito. A tale scopo, infatti, tutte le associazioni, non solo cattoliche, ma quelle anche puramente civili, come la Casa di Commercio, il Casino spagnolo ed altre hanno diretto al nunzio di Madrid e al governo spagnolo telegrammi o messaggi, coperti da molte firme di uomini e donne. A questa manifestazione, inoltre, in favore di monsignor Nozaleda si è associato il capitolo metropolitano ed una buona parte del clero filippino. Quanto a me, posso attestare che monsignor Nozaleda ha lasciato qui nelle Filippine ottima memoria di sè e del suo ministero episcopale presso tutti, senza distinzione, spagnoli, filippini ed americani e che nuno dei fatti a lui imputati ha il minor fondamento.

Inchinato al bacio della sacra porpora ho l'onore di rassegnarmi con sensi di profondo ossequio dell'eminenza vostra reverendissima umilissimo devotissimo obligatissimo servo.

52

EL MINISTRO DE ESTADO

Particular

Madrid, 25 febrero 1904

Muy Señor mió y distinguido amigo: Adjunto tengo la honra de devolver a Vd. la carta que se sirvió entregarme, de la cual me apresuré a dar conocimiento al Señor Presidente del Consejo de Ministros, quien ha quedado en extremo agradecido a las lisonjeras frases que se le dedican.

Al dar a Vd. a mi vez gracias muy expresivas por sus bondades aprovecho gustoso la ocasión para reiterar a Vd. como siempre las seguridades de mi más alta consideración y sincero aprecio.

53

CARTA DE JULES CAMBON A RINALDINI

El embajador de Francia en Madrid agradece al nunclo el envio de la defensa del P. Nozaleda.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rübr. II, sec. I, n.º 8 (original).

Madrid, 26 febrero 1904

J'ai reçu la défense de monseigneur Nozaleda en trois exemplaires. Je dois vous remercier d'avoir bien voulu me faire cet envoi, et je vous serais également très obligé de remercier de ma part l'ancien archevêque de Manille.

J' ai lu avec le plus grand intérêt le document qui fait une lumière complète sur la reddition de Manille, et je suis convaincu par son indiscutable netteté; il a beaucoup contribué à amener le silence des polémistes en la cessation des attaques dont monseigneur Nozaleda était l'objet.

Je profite de cette occasion, monseigneur, pour vous renouvelée avec l'assurance de ma très haute considération, l'expression de mes sentiments profondément dévouées.

54

DESPACHO N.º 4607 DE MERRY DEL VAL A GUIDI

Responde al despacho n.º 42 (cfr. doc. 51).

ASV SS 283 (1904) (minuta).

Roma, 1 abril 1904

Ringrazio la signoria vostra illustrissima del suo foglio n.º 42, col quale mi ha fatto Ella conoscere le manifestazioni, che hanno avuto luego costì contro gl'ingiusti attacchi mossi all'egregio prelato monsignor Nozaleda, e dei quali si è fatta eco anche la stampa liberale di Manila.

Assicurandola che tali manifestazioni sono state qui apprese con molto piacere, godo confermarmi con sensi...

CARTA RESERVADA DE SANCHEZ DE TOCA A RINALDINI

Le informa sobre la provisión de varios obispados vacantes y manifiesta los deseos del Gobierno de resolver definitivamente la situación del P. Nozaleda.

ASV AN Madrid 660, tít. VII, rúbr. II, sec. II, n.º 7 (original).

Madrid, 26 mayo 1904

Mi querido y venerado Señor Nuncio: con la gran pérdida que acabamos de experimentar en la persona de nuestro ilustre e inolvidable Padre Cámara, de tal difícil sustitución, la vacante de la Mitra de Salamanca, produce nuevo estado de cosas en las propuestas que anteriormente tenía hechas a V.

Después de examinar con la mayor madurez cual pudiera ser la solución más conveniente para cubrir la vacante de Salamanca y atendidas las grandes obras que allí deja pendientes el Padre Cámara, creemos que la persona más indicada para sucederle sería Don Fray Francisco Valdés y Noriega, Obispo de Jaca actualmente.

Ya es conocida de V. la conveniencia de trasladar a la península por motivos de salud a E>on Francisco José de Cueto, Obispo de Las Palmas; este podría ir a Orense, Diócesis de la misma categoría de la que hasta ahora viene desempeñando.

Para la vacante que en Las Palmas deje el Padre Cueto podría designarse a Don Eustaquio Ilundain y Esteban, Arcipreste de la Catedral de Segovia cuyos grandes merecimientos son ya conocidos de V.

Para la difícil Diócesis de Badajoz, consideramos excelente nombramiento el de Don Félix Soto Mancera, Segundo Auditor del Tribunal de la Rota.

Para Astorga a Don Julián de Diego y Alcolea, Secretario de Cámara y de Gobierno de Valladolid, y para Jaca, Don Antolín López Peláez, Provisor de Burgos.

Omito nueva indicación respecto del pase del actual Obispo de Segovia a Vitoria y del de Astorga a Segovia puesto que en esto no hay novedad sobre la propuesta anterior.

En cuanto al asunto del Padre Nozaleda importa ya encaminarlo a definitivos desenlaces.

El corto tiempo trascurrido ha bastado para que parezcan historia antigua todos aquellos clamores e injustísimos ataques de prensa y otras pasiones que tomaron por pretexto para explosión sectaria su propuesta a la Mitra de Valencia.

No por esto hemos de dejar de atender con todo miramiento de Gobierno a que en cuanto afecte directa o indirectamente a los trámites de esta provisión de Mitra vaya envuelto en las más completas previsiones de prudencia.

A la vez también se impone con muy alto interés para el principio de Gobierno el que no aparezcamos consintiendo precedente alguno en punto a que ruidos de prensa y explosiones de pasiones y calumnia sectaria alcancen la eficacia de un veto en la provisión canónica de Mitra.

En este sentido parece conveniente de buen Gobierno ponernos desde luego en condición de que al publicar en la Gaceta los Decretos de la propuesta de Prelados que tenemos pendiente en nuestra combinación figure a la vez entre ellos el del Padre Nozaleda, sin perjuicio de que en los ulteriores trámites de esta propuesta vayamos atemperándonos a todas las consideraciones de prudencia que las circunstancias aconsejan, sin perder un momento de vista el alto interés para la Iglesia y el Estado de que la autoridad y el amparo de la justicia mantengan sus fueros incólumes.

Mucho le agradeceré que ponga de su parte todo lo más conducente a la rápida y satisfactoria resolución de esta propuesta, y ya sabe es siempre suyo aftimo amigo y s.s.

q.b.s.a.p.

56

DESPACHO N.º 435 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Informa sobre la entrevista mantenida con el ministro de Gracia y Justicia, Sánchez Toca, para resolver definitivamente el caso Nozaleda.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 10 junio 1904

Nel corso delle conferenze avute col signor Sánchez Toca, ministro di grazia e giustizia, delle quali lo scopo forma oggetto del mio rapporto di ieri n. 434, il Toca mi parlò della necessità di condurre a termine l'affare

di Nozaleda colla pubblicazione nella *Gaceta* del relativo decreto di nomina che, secondo lui, dovrebbe farsi quando si pubblicheranno quelle degli altri prelati, proposti ultimamente, dopo che saranno stati accettati da Sua Santità.

Domandatomi su tale riguardo il mio avviso, risposi che tutto ciò ch'io poteva dirgli all'uopo era contenuto nelle condizioni volute dalla Santa Sede ed accettate dal governo quando si trattò della nomina di quell'egregio prelato; ma insistendo il ministro con molteplici ragioni, aggiunsi che me ne scrivesse e che, quando fossi per partecipargli l'accettazione dei proposti ultimamente, non mancherei di rispondergli in proposito. Così fece il ministro con la lettera riservata di cui ho l'onore di acchiuderne copia (Allegato, cf. doc. 55).

Se all'eminenza vostra piacesse, io penserei di rispondere al Sánchez Toca, quando ne sarà il caso, che, fedele interprete della Santa Sede, son certo che questa, facendo assegnamento sulle doti di saggezza e prudenza del governo, lascia piena libertà al medesimo nel condurre a termine la nomina del Nozaleda e sulla pubblicazione del relativo decreto. Una tale risposta mi vien suggerita da un insieme di circostanze e da notizie particolari che ho da Valenza.

E' ben vero che sia indiscutibile il completo trionfo riportato dal detto prelato sulle caluniose accuse mossegli; è ben vero che sarebbe egli egregiamente accolto dai cattolici valenziani; è ben vero che il governo per il di lui solenne ingresso in Valenza saprebbe prendere tutte le necessarie misure; è ben vero che la situazione politica di Valenza vada sensibilmente migliorando a favore del governo; ma non è men vero che esista in quella città un fascio di malintenzionati repubblicani, capaci di qualsiasi accesso.

Inoltre, se da una parte il governo ha interesse di portare a termine detta nomina, dall'altra parte anche quel degno prelato che per l'innanzi era disposto a rinunziare, oggi, da notizie indirette che ho poichè ha sempre evitato di parlargli, sembra piuttosto propenso ad accettare attesa la completa vittoria riportata sui suoi calunniatori.

Perciò, lasciare completa libertà al governo ed all'ottimo monsignor Nozaleda credo sia il miglior partito cui attenersi.

Se questo mio modo di vedere incontrerà il favore dell'eminenza vostra, le sarei molto grato se si compiacesse manifestarmelo, permettendomi di aggiungere che avrei bisogno delle necessarie facoltà per compilare il processo canonico nel caso che il governo insista, e che monsignor Nozaleda non rinunzi definitivamente.

51

DESPACHO N.° 5862 DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Responde al despacho n.° 435 (cfr. doc. 56) y le insiste para que el Gobierno tome las responsabilidades que le competen tras al nombramiento oficial del P. Nozaleda y para que le garantice el desempeño normal de su ministerio.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.° 8 (original).

Roma, 15 junio 1904

Col suo rapporto n. 435 la signoria vostra mi faceva conoscere il desiderio esternatole dal ministro di grazia e giustizia di condurre a termine l'affare di monsignor Nozaleda. Alle prime indicazioni fattele in proposito dal signor Sánchez Toca ella ha risposto assai bene, col lodevole proposito di non voler compromettere la Santa Sede nella soluzione dello spinoso affare.

Resta pertanto che, dovendo ora rispondere alla comunicazione scritta del prelodato ministro, la signoria vostra, come fedele interprete della Santa Sede, confermi che questa, facendo assegnamento sulle doti di saggezza e prudenza del governo, lascia piena libertà al medesimo sul condurre a termine la nomina di monsignor Nozaleda e sulla pubblicazione del relativo decreto.

In tal modo la Santa Sede non potrà mai esser tenuta responsabile delle conseguenze che possa arrecare la nomina anzidetta.

Essendo nondimeno interesse della medesima Santa Sede d'impedire le pubbliche agitazioni per motivi religiosi, non sarà inutile che la signoria vostra si adoperi a procurare la persona ed il governo di monsignor Nozaleda non sieno male accolti.

A tale riguardo le significo aver io saputo per mezzo di notizie particolari che il detto monsignor Nozaleda avrebbe espresso il desiderio di conservare presso di sé come ausiliare l'egregio monsignor Francesco Garcia, vescovo titolare di Lorima. Sapendosi che questo prelato è molto accetto e alla popolazione di Valenza, è facile argomentare che il concorso di lui nel governo della diocesi renderebbe più gradita la persona di monsignor Nozaleda. Laonde la signoria vostra potrebbe suggerire al futuro arcivescovo questa idea, che si sa essergli già simpatica e, ove occorra, non lasci di appoggiarla presso il governo, tanto più che se per avventura rimanesse qual-

che dubbio circa l'accoglienza che potrebbe avere in Valenza monsignor Nozaleda, potrebbe esso prendere possesso per procura, e poi affidare temporaneamente il governo della diocesi a monsignor Garcia, aspettando di recarsi a Valenza quando i buoni uffici dell'ausiliare abbiano potuto conciliare l'affetto dei diocesani anche a lui.

Ad ogni modo, se il governo crede addivenire alla pubblicazione della nomina di monsignor Nozaleda, la signoria vostra è autorizzata a fare il relativo processo canonico.

58

DESPACHO N.º 441 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Comunica que la Gaceta de Madrid del 2 de julio de 1904 ha publicado el decreto real firmado el 31 de diciembre de 1903, con el que es nombrado arzobispo de Valencia el P. Nozaleda. Informa sobre la firme actitud del Gobierno de hacer efectivo el nombramiento ya publicado.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rubr. II, sec. I, n.º 20 (minuta).

Madrid, 2 julio 1904

Potrebbe causarle sorpresa il ritardo di una risposta da mia parte al telegramma di vostra eminenza del 23 giugno scorso sopra l'accettazione condizionata del progetto di protocollo, credo bene di farne conoscere il motivo. Ricevute le sue venerate istruzioni, comunicai subito per lettera al ministro di stato il tenore dell'articolo che la Santa Sede desiderava che s'inserisse nel protocollo, e l'indomani ebbi con lui una conferenza in proposito. Siccome mi fece egli delle riflessioni sulla inopportunità di tale aggiunta in un documento di pubblica ragione potendo interpretarsi come una eccitazione a servirsi appunto del mezzo istesso ivi indicato per impedire la soppressione di diocesi, ed osservò in pari tempo non esser il protocollo dove conveniva di palesare le condizioni accettate da ambe le parti, le quali si riferiscono all'esecuzione dell'accordo di intervenire tra le due potestà, mentre la commissione mista che si ha da formare è solfando consultiva.

Terminò col dirmi che secondo il suo parere le due condizioni accettate pure dall'attuale governo potrebbero esser stabilite collo scambio d'una Nota diplomatica; così stimai opportuno dal mio canto di domandargli che mi ponesse in iscritto le suddette riflessioni in risposta alla mia lettera. Due giorni dopo mi fece sapere di aver ricevuto dal suo ambasciatore un avviso

per telegrafo, che remittenza vostra mi avea diretto in quel giorno per posta un dispaccio contenente alcune modifiche riguardo delle nomine per la commissione mista. Lo ricevei mercoledì scorso e subito avvertii il ministro che non vi si trattava della formola del Protocollo e perciò poteva farmi sen'altro ritardo la sopraddetta comunicazione.

NeH'udietnza diplomatica di ieri mi disse il ministro che non aveva potuto scrivere la lettera per mancanza di tempo e che me l'invierebbe lunedì prossimo. Parlandomi poi della tempesta sollevata dai liberali contro il Convenio e delle false ed inesatte interpretazioni e notizie che pubblicavano i loro organi, mi disse in confidenza che con vera sorpresa lo stesso Monteiro Rios, di cui credeva che fossero favorevoli le disposizioni, si era manifestato opposto quando lo consultò riservatamente prima di presentare il Convenio al senato. Dai, documenti che per mezzo di un senatore del suo partito, ha chiesto al governo di comunicare al senato (indicato nell'annesso brano di giornale, se crede che lo stesso Monteiro Rios intenda di trattare a fondo la questione dei religiosi quando il Convenio sarà posto in discussione nell'alta assemblea.

Nella Gazzetta di oggi sono apparsi finalmente i decreti di nomina dei nuovi vescovi accettati dalla Santa Sede, meno quello per la sede di Orense, che resta vacante. Appena ricevei il telegramma dell'eminenza vostra, ordinandomi di sospendere la designazione del vescovo delle Canarie per Orense, ne diedi notizia al ministro di grazia e giustizia, il quale però avea già domandato per telegrafo al detto prelato se accetterebbe la sua traslazione alla suddetta diocesi.

Seppi poi che il medesimo avea risposto negativamente, e ieri ricevetti da lui una lettera che qui unisco in copia. Dal mio canto ignoravo i motivi che si opponevano a rimuoverlo dall'attuale sua diocesi e che l'eminenza vostra si è degnata indicarmi col suo venerato foglio n. 6018.

La Gazzetta pubblica egualmente oggi, però come firmato dal re il 31 dicembre 1903, il decreto di nomina di monsignor Nozaleda per Valenza. Appena mi giunse il dispaccio dell'eminenza vostra sotto il n. 5862, scrissi al ministro di grazia e giustizia che la Santa Sede avea già fatto conoscere la sua intenzione riguardo alla designazione del detto prelato per Valenza e che era in vista della lettera scrittami dal ministro e da me inviata a vostra eminenza potesse dichiarargli che la Santa Sede, confidando nella prudenza e saggezza del governo, gli lasciava piena libertà di condurre a termine la nomina colla pubblicazione del relativo decreto.

Nombramiento y renuncia del Arzobispo de Valencia 293

Siccome monsignor Nozaleda, che risiede presentemente in Avila presso i suoi confratelli domenicani, non aveva risposto fin qui ufficialmente se accetterebbe o no la nomina effettiva per Valenza, così il ministro ha dovuto assicurarsi su questo punto, dal momento che il governo era deciso a dar seguito alla nomina in questione, e da ciò è provenuto il ritardo della pubblicazione degli altri decreti. Gli ufficiali del tribunale della Rota sono occupati a fare i relativi processi canonici e malgrado tutta la premura che vi pongono credo che non li avranno terminati se non tra 10 o 12 giorni.

Accuso infine all'eminenza vostra il ricevimento del suo venerato dispaccio n. 6022 a cui trovai annessa la mia nomina di plenipotenziario per concludere il Convenio sopra gli ordini religiosi che rimisi ieri in mano del signor ministro di stato ed attendo l'altra consimile per firmare il Protocollo.

59

DESPACHO N.º 8443 DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Transmite un recurso que Juan Castro Martin, de Burgos, ha presentado al Santo Padre, relativo a un proceso contra el P. Nozaleda celebrado en los tribunales civiles, en el óual se le acusa de mala administración al frente del Monte de Piedad de Manila, y le pide informes al respecto.

ASV AN Madrid 670, tit. X, rùbr. I, n.º 5 (originai).

Roma, 12 noviembre 1904

Rimetto alla signoria vostra un ricorso pervenuto al Santo Padre e relativo ad un processo che sembra abbia avuto luogo contro monsignor Nozaleda per provvedimenti presi come presidente del consiglio d'amministrazione del Monte di pietà di Manila.

Io amo sperare che la condotta di quel prelado sia del tutto giustificabile; nondimeno non sono senza timore che le pubblicazioni dei giornali intorno al detto processo possano ravvivare le polemiche ostili a monsignor Nozaleda, che già si ebbero a deplorare a principio dell'anno corrente.

La cosa sarebbe tanto più disgustosa quanto più si avvicina l'epoca del possesso da parte di monsignor Nozaleda della sede arcivescovile di Valenza. Perciò gradirò che la signoria vostra mi faccia conoscere come veramente stanno le cose, e mi esprima il suo apperzzamento intorno alle conseguenze delle possibili polemiche giornalistiche.

Non dubito poi che ella interesserebbe lo stesso monsignor Nozaleda a togliere ogni pretesto alle polemiche, se giudicasse che la condotta del prelado fosse alquanto compromessa. Attendo le informazioni che ella potrà darmi in ordine al delicato affare che forma oggetto del presente dispaccio.

60

DESPACHO N.º 482 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Responde d despacho n.º 8443 (cfr. doc. 59), relativo al recurso presentado contra el P. Nozaleda e informa sobre las repercusiones que el proceso civil ha tenido en la prensa laica, sobre la creciente hostilidad de los republicanos de Valencia frente al P. Nozaleda y sobre las abiertas amenazas de los diputados Soriano y Blasco Ibáñez para impedir que tome posesión del arzobispado.

ASV AN Madrid 670, tít. X, rúbr. I, n.º 5 (minuta).

Madrid, 13 diciembre 1904

Nel prendere conoscenza del ricorso pervenuto al Santo Padre intorno al furto di valori nel Monte di pietà di Manila e trasmessomi dall'eminenza vostra annesso al suo venerato dispaccio n. 8443 (cfr. doc. 59), incaricandomi d'informarla in proposito, potei già notare che l'esposizione del ricorrente non era esatta, né corrispondente in tutti i punti alla realtà dei fatti. Per essere però più sicuro delle notizie che avevo di memoria sul detto furto e successivo processo, incominciato fin daU'anno scorso e non ancora discusso nella corte di cassazione, crederei che nessuno meglio dello stesso Nozaleda sia in grado deformarmi esattamente del vero stato delle cose. Ma non prima d'ieri mi ha egli rimesso la nota ohe mi permetto d'inviare qui unita in copia perché, come mi ha scritto, per esser più preciso nelle sue osservazioni ha voluto prima chiedere qualche schiarimento al procuratore del Monte di pietà di Manila in Madrid, e questo signore essendo stato per vari giorni a Barcellona per affari, ha tardato a rispondergli.

La questione ha avuto luogo nel tribunale di prima istanza e in quello di appello tra il consiglio d'amministrazione attuale del Monte di pietà, rappresentato da un procuratore di sua fiducia, e il ricorrente Giovanni Castro Martin, che crede di poter legittimamente ritenere le obbligazioni rubate che egli possiede, per averle comprate in buona fede da seconda mano.

Monsignor Nozaleda era già dimissionario della sede di Manila, quando

incominciò in Madrid il processo in discorso. Ma siccome all'epoca del furto (che avvenne poco dopo la caduta di quella città in potere degli Stati Uniti ed il cassiere infedele profitò della confusione di quei momenti per commettere il delitto) il detto prelato era di diritto, come arcivescovo, presidente del consiglio d'amministrazione e questo composto in maggioranza di canonici, parroci e superiori di case religiose; così l'avvocato del ricorrente per difendere i suoi interessi incolpò finché lo stesso arcivescovo e gli altri amministratori di negligenza nel disimpegno dei loro doveri, attribuendo alla poca sorveglianza il furto commesso e l'essere stato questo scoperto quando il ladro aveva avuto tutto fi tempo di vendere, almeno in parte, le obbligazioni in Manila stessa e di fuggirsene poi all'estero.

Il Castro Martin guadagnò il processo in prima istanza; ma la corte d'appello sgravò da ogni responsabilità il consiglio d'amministrazione e lo stesso monsignor Nozaleda; e benché ammettesse la buona fede del ricorrente, sentenziò che le obbligazioni dovevano esser restituite alla cassa del Monte. Non si sa quando la corte suprema si occuperà del nuovo ricorso; mo si crede che la sua sentenza serà conforme alla precedente. Monsignor Nozaleda mi ha detto che ha procurato di soccorrere l'infelice Castro Martin, scrivendo anche in suo favore ad alcuni consiglieri del Monte in Manila, ma che non può fare di più per lui.

In quanto a timori che si riproducano ora le pubblicazioni dei giornali contro l'ottimo prelato sulle responsabilità del furto in questione e s'ri ravvivino così le polemiche del principio del cadente anno, se ciò è possibile per causa delle passioni antireligiose che qui sono sempre più o meno in agitazione, e nella stessa Valenza si accesero di nuovo domenica scorsa in occasione d'una processione in onore della Vergine Immacolata e vi rimasero diversi feriti gravemente; non mi sembra però molto probabile che avvenga, e dato il caso contrario che possa dar luogo a vive polemiche ed impressionare il pubblico.

Poiché questo argomento è stato sfruttato dai giornali liberali ampiamente prima e dopo la nomina di monsignor Nozaleda per Valenza, e quando venne riprodotto nel congresso da deputati repubblicani e da liberali in appoggio delle loro critiche sulla scelta del prelato medesimo per la detta archidiocesi, il presidente del consiglio, come Peminenza vostra si rammenterà, ne fece una brillante difesa discolpandolo con prove documentate da tutte le accuse e calunnie propagate contro di lui dai framassoni, aiutati dai liberali per motivo politico. Però l'esperienza mi ha mostrato che qui non si possono far previsioni senza timore che desse non siano poi smentite dal

fatto; e per questo rimetto la sopraindicata mia opinione al sapiente giudizio dell'eminenza vostra.

I gravi disordini occorsi in Valenza domenica scorsa e provocati dai repubblicani e settari di quella città, che sono audacissimi e capaci di qualsiasi eccesso, sono venuti in momento inopportuno, per ritardare, forse, l'epoca del possesso per parte di monsignor Nozaleda della sua arcidiocesi; ed il tumulto che si produsse ieri nel congresso a proposito dell'interpellanza del deputato repubblicano di Valenza Blanco Ibáñez, sopra i riferiti disordini, che egli attribuiva a provocazione dei carlisti e dei clericali, pretendendo che la processione era stata organizzata per motivo politico ed in preparazione all'entrata in Valenza di monsignor Nozaleda, fa vedere che gli avversari di questo non hanno abbassato le armi ed intendono intimorire gli animi con minacce onde l'arcivescovo desista dal recarsi alla sua sede.

Mentre il Soriano, altro deputato repubblicano di quella città, gridava «Nozaleda no irà», il Blasco Ibáñez soggiungeva: «Qué ha de ir! que vaya y verá lo que pasa; lo de ayer es un prólogo de lo que pasaría si fuese y me alegraría que lo acompañara el señor Maura».

Inviando sotto fascia all'eminenza vostra un giornale dove troverà il resoconto della seduta di ieri, con sensi di profonda venerazione...

61

CARTA DE DELLA CHIESA A RINALDINI

El sustituto de la Secretaría de Estado comunica al nuncio que el cardinal Merry del Val ha enviado una carta a Nozaleda, ordenándole, en nombre del Papa, que no tome posesión por ahora de la diócesis de Valencia.

ASV AN Madrid 675 (original autógrafa, fragmento).

Roma, ? febrero 1905

Le notizie particolari che vengono da Valenza fanno temere assai per l'entrata di Monsignor Nozaleda, e ciò che sorprende è che monsignor Nozaleda non abbia ancora risposto ad una lettera scrittagli dall'E.mo Superiore il 18 gennaio p.p. per ordinargli, a nome del Santo Padre, di non prendere possesso per ora della sua diocesi. Vostra Eccellenza, se non ha avuto notizia della citata lettera (spedita a Madrid, calle de Fernando el Santo) potrebbe procurare di incontrarsi con monsignor Nozaleda per farlo chiacchierare e scoprire se ha ricevuto la lettera del cardinale.

CARTA DE RINALDINI A DELLA CHIESA

Comenta la noticia relativa a una carta que el cardenal Merry del Val ha dirigido a Nozaleda, ordenándole en nombre del Papa que no tome posesión del arzobispado de Valencia (cfr. doc. 61).

ASV AN Madrid 675 (fragmento, minuta).

Madrid, 19 febrero 1905

Mi ha sorpreso la notizia da Lei datami nella lettera che l'E.mo Superiore ha diretto il 18 gennaio scorso a monsignor Nozaleda per ordinarli, a norma del Santo Padre, di non prendere per ora possesso della sua diocesi. Questo prelato non me ne aveva fatto alcun cenno nè verbalmente nè per iscritto. Non l'ho più veduto da qualche tempo e l'ultima volta mi disse essere sua intenzione di andare a ritirarsi nuovamente per una *temporada* nel convento dei domenicani di Avila, dove si trova da una decina di giorni. Non credendo prudente di fargli per iscritto qualche domanda intorno alla citata lettera, aspetterò di aver un'occasione di vederlo per scoprire se Rabbia o no ricevuta.

Il governo attuale non manifesta chiaramente le sue intenzioni. Ho potuto però da qualche indizio comprendere che egli vorrebbe che lo stesso monsignor Nozaleda prendesse l'iniziativa (assumendone la responsabilità) della decisione di andare a Valenza, ed, in tal caso, adotterebbe tutte le necessarie misure per impedire disordini ed assicurare la persona del prelato al suo ingresso (e su questo punto si crede in generale che nulla accadrebbe alla presa di possesso della diocesi) o, viceversa, che monsignor Nozaleda intenderebbe invece che il governo fosse il primo a decidere la questione ed aspettare senza fare alcun passo nè avanti nè indietro.

Il consiglio di Stato non ha ancora *despachado las bulas* di monsignor Nozaleda ed alcuni credono che il ritardo provenga da istruzioni dello stesso governo per indurre il prelato a prendere al fine una risoluzione. Ma potrebbe anche provenire dall'aver avuto notizia per confidenza dello stesso monsignor Nozaleda o per altra via della lettera direttagli dall'E.mo Superiore.

DESPACHO N.º 10514 DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Le comunica que el Santo Padre desea que el P. Nozaleda presente su dimisión al arzobispado de Valencia, habida cuenta de las tensiones político-sociales de aquella ciudad y para impedir que siga vacante dicha archidiócesis. Indica posibles soluciones para resolver la situación personal del P. Nozaleda.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, nibr. II, sec. I, n.º 8 (originai).

Roma, 7 marzo 1905

Le notizie che giungono sullo stato degli animi in Valenza, sono oggetto di preoccupazione per il Santo Padre. Più volte io ne tenni proposito a questo ambasciatore di Spagna, non occultandogli il timore che la dignità vescovile potesse essere offesa nella persona di monsignor Nozaleda, se il suo governo non avesse preso misure energiche per farla rispettare specialmente in occasione del primo ingresso che dovrebbe fare in diocesi il novello arcivescovo.

L'egregio signor conte Tejada de Valdosera mostrò di dividere le mie preoccupazioni, sebbene mi assicurasse pur sempre delle migliori disposizioni del governo nel far rispettare l'autorità del prelado, mandato dalla Santa Sede. Se non che di recente mi ha dichiarato constare a lui, non come ambasciatore, ma come a persona privata, che monsignor Nozaleda sarebbe disposto a rinunciare alla sede arcivescovile di Valenza, purché la cosa gli fosse insinuata da parte della Santa Sede.

In questo stato di cose il Santo Padre desidera che vostra signoria faccia davvero la suggerita insinuazione per indurre il Nozaleda a dimettersi. Fin dal 18 gennaio scorso io scrissi direttamente a quel prelado significandogli che, in vista delle circostanze, Sua Santità giudicava preferibile che egli ritardasse di recarsi in diocesi, e gli aggiungevo che non avesse preso determinazioni in proposito senza prevenirmene.

Alla mia lettera monsignor Nozaleda non ha risposto, ma egli non ha potuto non dedurne la preoccupazione che ha per lui il Santo Padre.

Prendendo le mosse da questa stessa augusta preoccupazione, la signoria vostra potrebbe far riflettere all'egregio prelado che gli interessi religiosi di Valenza possono essere danneggiati dalla prolungta vacanza della sede, insinuando con delicatezza che certamente egli non vorrebbe avere nessuna

parte di responsabilità in così fatti danni; di qui il discorso potrebbe agevolmente passare alla convenienza delle dimissioni, dicendo che ora sono eliminate tutte le circostanze che in addietro potevano renderle meno opportune, perché ora la sua condotta a Manila è stata pienamente giustificata ed egli è tornato ad essere meritatamente apprezzato in privato e in pubblico.

Da parte della Santa Sede gli si potrebbe dare un attestato pubblico di stima col conferimento d'un titolo arcivescovile, anzi, ove occorresse, la signoria vostra potrebbe prometterglielo. Il fondato timore che il Nozaleda non si troverebbe a Valenza in condizioni di potervi utilmente servire la Chiesa, mi fa ravvisare l'opportunità delle sue dimissioni e nel caso che esso le aia, non dubito che vostra signoria procurerà di affrettare la nomina di un buon prelado per quella importante diocesi.

Credo nondimeno superfluo esprimere la persuasione che lei vorrà regolarsi nel delicato affare con tutta la sua abituale prudenza, affinché monsignor Nozaleda non ritenga che si vuole usare pressione su di lui.

64

CARTA PARTICULAR DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Responde al despacho n.º 10514 (cfr. doc. 63) poniendo de relieve las dificultades e inconvenientes que presenta la renuncia del P. Nozaleda al arzobispado de Valencia, sugiriendo la posibilidad de confiar el gobierno de la archidiócesis, durante la ausencia del arzobispo, al obispo titular de Loria, Francisco García López, antiguo auxiliar del último arzobispo, y aconsejando que se retrase la dimisión del P. Nozaleda.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 14 marzo 1905

Voglia permettermi che rispettosamente risponda con questa mia confidenziale e privata lettera al venerato foglio di vostra eminenza del 7 corrente n. 10514, onde aprirle con maggior libertà ciò che sommamente sento intorno al grave e delicato affare di monsignor Nozaleda, oggetto di giuste preoccupazioni pel Santo Padre, pienamente condivisa da tutti, non escluso lo stesso degno arcivescovo. E da prima non credo necessario assicurarla che sarà da me eseguito, come di dovere, con la maggior prudenza possibile il delicato incarico da lei affidatomi; ma anche ritardarlo di qualche giorno perché il Nozaleda trovasi dal febbraio scorso nel suo convento

di Avila, dove si recò per farvi gli esercizi spirituali e poi celebrarvi la festa di san Tommaso d'Aquino; ho tempo per esporre prima all'eminenza vostra un timore ed un umile avviso che mi sono sorti in questo al prender conoscenza del suo citato dispaccio.

Premetterò che non ho potuto più vedere monsignor Nozaleda dal gennaio in poi. Egli non mi ha fatto altra visita, né io l'ho incontrato al convento dei domenicani in questa città, sua attuale residenza, dove due volte sono andato per indagare le sue intenzioni e disposizioni. Il governo attuale, come il precedente del generale Azcárraga, si è tenuto fin qui in riserva con me sulla questione Nozaleda; ma dalle generali risposte che mi han fatto l'uno e l'altro dei ministri da me interrogati, ho dedotto che si intendeva di lasciare allo stesso arcivescovo il compito e la responsabilità della decisione di andare o no a Valenza, riservandosi il governo di prendere tutte le misure occorrenti per far rispettare l'autorità e la persona del prelado nel suo ingresso in detta città. Alcuni giorni fa alcuni periodici liberali parlando di nuovo della impossibilità in cui troverebbesi monsignor Nozaleda e di prender possesso in persona della sede di Valenza e di rimanervi pacificamente in caso vi entrasse senza gravi disturbi mediante le precauzioni dell'autorità civile (come da molti si crede e certo vi incontrerebbe una festosa e rispettosa accoglienza da parte del clero e dei fedeli) accennarono alla voce corsa che monsignor Nozaleda avrebbe dato le sue dimissioni; ma la *Epoca* rettificò subito la notizia, dicendo che detto prelado stava a disposizione del governo e della Santa Sede e si atterrebbe alle determinazioni dell'uno e dell'altra.

Ciò premesso e ferma restando la non convenienza di andare a Valenza il Nozaleda, una sua dimissione nella presente circostanza temo che oltre a produrre una penosa impressione nell'animo dei buoni cattolici, costituirebbe un precedente assai pericoloso, che darebbe atrasa ai settari a porre il loro veto, servendosi delle stesse armi, anche ad altre nomine avvenire, e segnerebbe per loro una vittoria della quale menerebbero un gran vanto.

Di tutto dò, temo pure se ne farebbe ricadere l'odiosità sopra la Santa Sede, come se questa retrocedesse innanzi alla violenza, ed anche, per quanto delicatamente e prudentemente si faccia comprendere a monsignor Nozaleda la necessità o convenienza di dimettersi, egli a sua giustificazione potrebbe dire essersi dimesso per insinuazione avute dalla Santa Sede. Ciò quanto alPaccennato timore.

Riguardo poi all'umile mio avviso, l'eminenza vostra sa che a Valenza trovasi monsignor García, vescovo di Lorima, ex ausiliare del compianto

Cardinal Herrera, persona molto amata e stimata nella città e diocesi. Da questa favorevole circostanza potrebbe, a mio credere, trarsi profitto col far sì che il Nozaleda gli desse incarico da prendere possesso di quell'archidiocesi e ne lo nominasse in pari tempo governatore ecclesiastico, come suol usarsi qui in Spagna. Con ciò, mentre si provvederebbe alla regolare amministrazione della sede ed al bene spirituale dei fedeli, non rimarrebbero disgustati i buoni cattolici spagnoli e si eviterebbe o affievolirebbe il grido di vittoria dei settari e si avrebbe opportunità di prendere dal tempo consiglio, certo come sono che il Nozaleda non potrà portarsi a Valenza.

Dispensato dalla legge residenziale, potrebbe così egli attendere una occasione per dimettersi, ricevendo in cambio una posizione onorifica, od anche un qualche incarico permanente fuori di Spagna (essendo certo un prelato dotto, saggio e di maturo giudizio, che può rendere ancora utili servizi alla Chiesa), ed in questo modo, almeno in apparenza, sarebbe giustificata la sua dimissione dinanzi al pubblico e sarebbe più in salvo la sua persona e la dignità di cui è rivestito.

Del resto non sembra che per lo scopo per cui ritarda, che non vada cioè e Valenza per i pericoli cui vi sarebbe esposto, sia lo stesso che si discetta ora e dopo di aver governato l'archidiocesi di Valenza per qualche tempo a mezzo di un suo rappresentante che vive nella stessa città ed è venerato da tutti.

Rilascio le idee esposte al saggio e prudente giudizio dell'eminenza vostra, ed in caso le credesse attendibili, o desiderasse che le sottomettessi prima all'approvazione di qualcuno di questi vescovi, la pregherei di accennarmelo per telegrafo, onde attendere le sue nuove istruzioni; altrimenti darò corso senza maggior ritardo a quelle che ho ricevute col sopracitato dispaccio.

TELEGRAMA DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Le comunica que el Gobierno español insiste para que la Santa Sede provoque la dimisión del P. Nozaleda. Le pide que acelere las gestiones indicadas en el despacho n.º 10514 (cfr. doc. 63) para conseguir la dimisión del prelado.

Roma, 17 marzo 1905

Questo ambasciatore Spagna insiste convenienza di procurare dimissione monsignor Nozaleda. Partecipando preoccupazione del governo, invito vostra signoria illustrissima affrettare pratiche indicate mio di'spaccio n. 10514 per desiderato effetto. 9.40 sera. Ricevuto 18 marzo 9 antimeridiane.

66

CARTA PARTICULAR DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Informa sobre las gestiones realizadas con algunos ministros del Gobierno y con el P. Nozaleda para conseguir que presente su dimisión como arzobispo de Valencia. El P. Nozaleda, visto el desinterés del Gobierno por el asunto, se muestra dispuesto a renunciar.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 21 marzo 1905

Facendo seguito al telegramma che ebbi l'onore di dirigere ier sera all'eminenza vostra, mi reco a dovere informarla della conversazione da me avuta con monsignor Nozaleda. Sabato scorso al mattino presi conoscenza quasi contemporaneamente dell'oggetto del suo telegramma in cifra, rimessemi la notte, e da un giornale, d'esser tornato a Madrid il giorno innanzi il detto arcivescovo. Dal tenore del telegramma di vostra eminenza potei dedurre che non le era ancora giunta la mia lettera confidenziale del 14 corrente, ed aggiungendosi la circostanza di esser l'indomani la festa onomastica del Santo Padre, credetti opportuno e prudente di aspettare ancora un giorno per dar corso ai venerati ordini di vostra eminenza col suo dispaccio n. 10514 (cfr. doc. 63).

Domenica, avendo a mio lato al pranzo il ministro di stato, gli domandai se aveva veduto monsignor Nozaleda e se ne conoscesse le intenzioni. Mi rispose che quest'affare era trattato non da lui, ma dal suo collega di grazia e giustizia; che però gli sembrava che l'attitudine silenziosa e riservata del prelado indicasse la sua intenzione di negoziare per uscire con proprio vantaggio dalla sua difficile situazione, mentre il governo attuale poteva dal suo canto provvederlo di alcuna maniera. A questa attitudine riservata del ministro, anch'io corrisposi dal mio canto nulla dicendo delle istruzioni che avevo ricevute e solo gli raccontai com'erano andate le cose quan-

do si è trattato della nomina del Nozaleda perché constasse anche a lui, il quale a quell'epoca era ambasciatore a Vienna, che la responsabilità della scelta e nomina del prelado in parola non era dal lato della Santa Sede.

Dopo il pranzo feci la stessa domanda al signor Ugarte, ed egli mi rispose che la posizione del governo era chiara e semplice: tutte le carte occorrenti per la presa di possesso sono spacciate e il Nozaleda può andare a Valenza quando voglia; però bisogna che si decida senza maggiore ritardo. Se va, si prenderanno dal governo le necessarie misure onde difendere la sua autorità e sicurezza; se si dimette, subito sarà accettata la sua rinuncia. Aggiunse che era sua intenzione nondimeno di vedere al più presto quel prelado. Ieri mattina mandai monsignor segretario al convento dei domenicani per assicurarmi se l'arcivescovo vi si trovasse realmente di ritorno da Avila, ed avendo saputo che aveva preso alloggio a casa di D. A. Pidal, mi recai da lui, motivando la visita dalla prudenza di non farlo uscire per venire alla nunziatura in questi giorni che tanto si parla di lui dalla stampa e dal desiderio di conoscere cosa intendesse di fare.

Le prime sue parole furono: «La mia intenzione non è altra se non di fare in tutto e per tutto la volontà del Santo Padre e di regolarmi secondo i suoi augusti desideri. Suppongo che forse vostra eccellenza avrà qualche comunicazione a farmi da parte della Santa Sede».

In base alle sagge e precise istruzioni di vostra eminenza, e ad evitare che al prelado sembrasse di subire una qualche pressione, credetti meglio occultare sull'inizio la mia missione e di regolarmi, secondo l'andamento che prendesse la nostra conversazione. Gli parlai dello stato delle cose non migliorato ed anzi sempre peggiore in Valenza, da togliere ogni speranza che potesse governare in pace e con frutto quella diocesi; delle informazioni che, secondo le mie notizie erano giunte in proposito alla Santa Sede; della conseguente preoccupazione del Santo Padre e dell'eminenza vostra, cui non potevano non stare a cuore il prestigio, la dignità e la sicurezza personale di lui e di non incorrere qualche responsabilità nei pericoli cui egli sarebbe esposto in quella città; e qui gli dissi che di ciò ha potuto rendersi conto dalla lettera che l'eminenza vostra gli aveva diretto in gennaio, che ancor io avevo approvato. Ed interrogatolo se avesse ricevuto tale lettera, aggiunse che eveva risposto nel corso di febbdaio alcuni giorni prima di partire per Avila.

Mi accennò alle cose da lui esposte a vostra eminenza, cioè non aver egli alcuna ambizione od interesse di prender possesso della sede; essersi accorto del disinteresse dell'attuale governo per farcelo andare; veder an-

ch'egli esser molto problematico od almeno lontano un cambio di circostanze in Valenza, e che conoscendo i bisogni spirituali di quell'archidiocesi, rimarrebbe gravata la sua coscienza se fosse egli un ostacolo a che si provvedesse ad essi in altro modo, aveva infine dichiarato che egli era disposto e pronto a dare le sue dimissioni quando Sua Santità lo credesse più opportuno e nella forma che fosse di suo beneplacito.

Gli dissi dal mio canto aver motivo di credere che la sua risposta non era giunta a destinazione, e questa notizia lo sorprese e lo commosse mostrandosene addoloratissimo. Nella sicurezza del contrario egli aveva supposto ed atteso di ricevere un'altra lettera di vostra eminenza e per questo aveva creduto al vedermi che io gli avessi a fargli qualche comunicazione.

D'un altro canto credeva che quantunque sapesse che le Bolle erano state approvate dal consiglio di stato dovesse attendere che gli fossero rimesse dal ministro di grazia e giustizia, il quale ancora non lo aveva fatto; ma gli feci osservare che, secondo l'uso, apparteneva all'interessato ritirarle dal ministero.

In conclusione, mi assicurò che ieri stesso avrebbe scritto di nuovo all'eminenza vostra nello stesso senso, e che da parte sua era anche disposto ad assumere la responsabilità della sua rinuncia. Io non crederi prudente di aggiungere altro per timore di porlo in sospetto che s'intendesse dalla Santa Sede di obbligarlo a dimettersi.

67

TELEGRAMA DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Insiste para que el P. Nozaleda dé una respuesta definitiva sobre su dimisión.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rubr. II, sec. I, n.º 8.

Roma, 7 abril 1905

Questo ambasciatore insiste per conoscere soluzione affare Nozaleda. Prego vostra signoria illustrissima domandare allo stesso prelato se posso sperare ricevere presto risposta alla mia lettera del 25 marzo. 3.45 sera. Ricevuto 8 mattina. 8.30.

CARTA DE RINALDINI A NOZALED A

Le pide que conteste a la carta que el cardenal Merry del Val le envió el 25 de marzo, relativa a su dimisión.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 8 abril 1905

Mi venerable y querido hermano:

Por si acaso no tengo la suerte de encontrar a usted en casa esta tarde le escribo estas líneas para hacerle una comunicación por parte del cardenal de Estado de Su Santidad. Acabo de recibir de él un telegrama cifrado encargándome S. E. esperar de recibir pronto contestación a la carta que ha dirigido a usted el 25 de marzo último. Teniendo yo contestar también por telégrafo a su eminencia, ruégole no tardar indicarme lo que debo decir con este motivo.

CARTA PARTICULAR DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Le informa sobre la entrevista mantenida con el P. Nozaleda, quien se maestra dispuesto a renunciar, pero desea resolver con el Gobierno algunos asuntos relacionados con la renuntia, antes de presentarla oficialmente.

ASV AN Madrid 659, tir. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 9 abril 1905

Ond'essere in grado di rispondere per telegrafo al più presto al telegramma di vostra eminenza di venerdì scorso a notte e da me ricevuto ieri mattina, ho procurato di parlare io stesso con monsignor Nozaleda, il quale al vedermi mi ha subito detto che si era proposto di venire da me oggi a motivo appunto della lettera dell'eminenza vostra cui doveva ancora dar risposta. Appena conosciuto il motivo della mia visita, si mostrò da principio un po' contrariato pel timore che ella avesse potuto interpretar male il ritardo dell'atteso riscontro.

Poi mi disse che dal suo canto non l'aveva creduto urgente, tanto più essendogli sembrato che non fosse ancora giunta a vostra eminenza, quan-

do la sua del 25 marzo fu spedita da Roma, una lettera direttale dal Nozaleda il 21 o 22 dello stesso mese che conteneva anche alcune riflessioni fattegli da persone savie e sagge di Valenza, le quali credevano opportuno e conveniente che il prelato prendesse possesso della diocesi per mezzo di un procuratore prima di dare la sua rinunzia a quella sede.

Aveva perciò immaginato che forse l'eminenza vostra gli avrebbe riscritto dopo di aver ricevuta la riferita lettera. Aggiunse che, stando egli in quest'ordine di idee, aveva formato il piano di regolar prima col governo alcuni punti connessi con la rinunzia di cui si tratta, onde non andar incontro più tardi a disgusti; ed a questo scopo avea già in mente di fare una visita domani ai ministri di grazia e giustizia, desiderando anche di combinare con lui l'udienza che ha intenzione di domandare al re dopo il ritorno di Sua Maestà da Valenza, per dove partirà questa sera.

Conchiuse però assicurandomi che non avrebbe più indugiato a rispondere a vostra eminenza.

70

CARTA PERSONAL DE MF.RRY DEL VAL A RINALDINI

Le comunica algunas noticias confidenciales sobre la situación del P. Nozaleda y la necesidad de resolver el tanto antes .tan delicado caso.

ASV AN Madrid 660, tit. VII, rubr. II, sec. II, n.º 7 (originali).

Roma, 21 abril 1905

La sua cara lettera del 16 del corrente mese mi è giunta oggi e voglio subito mandarle una riga di risposta temendo che altrimenti non avrò più tempo di farlo. Grazie di tutto cuore degli auguri che mi manda e che ricambio con affetto. Grazie poi specialmente delle sue preghiere. O quanto mi sono necessarie! Il Signore mi aiuta e mi faccio coraggio trovando conforto nella bontà incomparabile del nostro amato Santo Padre. Alle volte mi avvillisco di fronte a tante difficoltà, a tante preoccupazioni, a tanti pensieri. Basta però, giacché il Signore ha voluto mettermi in questo ufficio in tempi così penosi per la sua Chiesa.

Ella mi parla della nota persona N. H. Voglio sperare che il Ministro troverà modo di regolare la sua posizione e contentarlo senza ricorrere a quel ripiego di un possesso di semplice forma. Mi ha scritto l'interessato

esponendo il caso ed io ne farò parola coll'Ambasciatore. Quest'ultimo mi ha rivelato confidenzialmente un circostanza finora ignota che rende sempre più critica la posizione dell'interessato. Mi è imposto il silenzio e quindi non posso parlare più esplicitamente, nè Lei si deve dare per inteso. Il Governo per altro tutto sa e dovrebbe fare qualunque eccezione per evitare a se stesso e a tutti quanti una nuova tempesta. Dopo tutto noi abbiamo declinato fin dal principio ogni responsabilità.

Qui ho veduto la Marchesa di Aguilafuante e le altre Signore incaricate di presentare al Santo Padre la Corona della Madonna del Pilar. Tutte hanno espresso il vivo desiderio di vederla a Saragozza per le feste e naturalmente Ella fin da ora rimane autorizzata ad appagare questo voto. Trattandosi di una festa religiosa ed in pari tempo nazionale credo che convenga molto che il Nunzio sia presente.

Ho buone notizie da San Sebastiano dove fra pochi giorni giungerà Domingo. Sarà un conforto per i vecchi genitori. Anche io incomincio a sentirmi vecchio. In questo posto ogni mese toglie un anno di vita.

Con mille auguri affettuosi e sinceri ispirati alla nostra antica amicizia, mi creda carissimo Monsignore,
suo affino, sempre.

CARTA DE NOZALEDA A RINALDINI

Expone su situación económica al no haber podido tomar posesión del arzobispado de Valencia.

ASV AN Madrid 660, tít. VII, rúbr. II, sec. II, n.º 7 (original).

Madrid, 25 abril 1905

Venerado Plermano y querido amigo:

No sé si acertaré a 'precisar por esta vez el enojoso asunto de mis haberes en relación con lo de Valencia.

1.º Como dimisionario de Manila y en concepto de pensión figuran o figuraban en presupuestos a mi favor 10.000 pts. nominales. Independiente de esta nómina fija anual se me abonaron las 9.013 por atrasos, es decir, por el tiempo que transcurrió entre la aceptación de mi renuncia de Manila y el nuevo presupuesto de 1903, en que por primera vez se acreditó mi pensión.

2. ° La pensión de di misionario cesó desde el día de mi preconización para Valencia y me dieron de alta en la nómina de esta diócesis con el haber correspondiente al arzobispo de ella. Sin que yo los reclamara me ofrecieron los que habían devengado mensualmente desde el día citado de la preconización y esos son los haberes cobrados por mí y cuya firmeza se discute ahora por falta del requisito de posesión.

Creía haberlo expuesto claramente al ministro y a Vd., pero veo que no lo logré cuando leo en su carta refiriéndose al ministro que éste sospecha que los haberes cobrados por mí son los de dimisionario y los valencianos. Lo que al ministro no le parece posible es lo que ha sucedido, o sea que cobré los haberes por Valencia, no ciertamente por iniciativa mía y no pudiendo sospechar siquiera que el recibir lo' que se me entregaba por k administración diocesana de Valencia diese lugar a incidentes enojosos.

3. ° Conste pues que no simultanéé el cobro de dos nóminas, la de arzobispo dimisionario y efectivo. Cesó la primera al empezar la segunda.

4. ° Poca ventura es la mía en este asunto valentino, pues apenas pasados los disgustos y quebrantos que cayeron sobre mí desde los comienzos de la elección, todavía en la retirada salen al encuentro incidentes mortificantes, que serían de poca monta en lo que se refiere a intereses materiales si mi situación financiera fuera algo nada más de lo que propalan lenguas maldicientes.

De Roma no he recibido contestación a la que escribí después de nuestra última entrevista y en la que exponía lo mismo substancialmente que en ésta.

Supongo que el ministro no habrá desvirtuado lo que encargó se me transmitiese respecto al requisito de posesión.

Deseándole muy felices pascuas en cuyos sentimientos me acompaña la familia Pida!, que me encarga los transmita, queda de Vd. af.mo y amigo y muy devoto servidor q.s.m.b.

CARTA DE TEJERA DE VALDESERA A UGARTE

El embajador de España cerca de la Santa Sede comunica al ministro de Gracia y Justicia las condiciones sugeridas por el cardenal secretario de Es-

Nombramiento y renuncia del Arzobispo de Valencia 309

tado para que se pueda resolver la situación económica del P. Nozaleda después de su renuncia al arzobispado de Valencia.

ASV AN Madrid 660, tít. VII, rúbr. II, sec. II, n.º 7 (copia).

Roma, 5 mayo 1905

Mi querido amigo: Ya está Vd. enterado de las vicisitudes por las que ha pasado la cuestión dial P. Nozaleda, la resolución de éste de renunciar y la dificultad de orden económico que ha surgido. Este cardenal Secretario no encuentra decoroso el medio de tomar posesión por apoderado y luego hacer la renuncia, y como le preocupa este asunto como le preocupa al Gobierno, le ha ocurrido un medio de zanjarlo que es hacer un arreglo confidencial en virtud del cual el prelado que se nombre para el arzobispado reintegre al renunciante de la cantidad que el último ha destinado a obras piadosas y que por su índole bien pueden estimarse como de cargo del que lleva la mitra. Como en los casos de renuncia de prelado todos los incidentes de la misma se tratan entre el ministro de Gracia y Justicia y el nuncio oyendo al interesado, no he tenido inconveniente en prestarme a indicar a V. en reserva este medio, quedando él en que por su parte se lo indicará al nuncio.

No soy más largo pues no quiero quitarle a V. el tiempo y ya sabe es su atento seguro servidor y af.mo amigo q.b.s.m.

73

CARTA DE JAVIER UGARTE A RINALDINI

Le transmite copia de la carta recibida del embajador español cerca de la Santa Sede, Tejada de Valdesera, relativa a la renuncia del P. Nozaleda (cfr. doc. 72).

ASV AN Madrid 660, tít. VII, rúbr. II, sec. II, n.º 7 (original).

Madrid, 10 mayo 1905

Mi respetado Sr. Nuncio y querido amigo:

Adjunto la carta que recibo did embajador de España cerca de la Santa Sede.

Ruégale se sirva leerla y decirme cuándo podremos hablar. Ya urge salir de este largo compás de espera en punto a la situación definitiva del prelado, a quien el Gobierno se ha complacido en guardar todo género de con-

sideraciones. Creo que la solución indicada en el texto adjunto debe satisfacerle, poniendo término a este asunto.

74

CARTA PARTICULAR DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Informa sobre un coloquio mantenido en la nunciatura con el ministro de Grada y Justicia, Ugarte, y con el P. Nozaleda para tratar sobre la dimisión de éste al arzobispado de Valencia. Expone la opinion del Gobierno al respecto y la decisión del P. Nozaleda de renunciar, cansado ya de su situación.

ASV AN Madrid 659, tit. VII, rùbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 13 mayo 1905

Facendo seguito alla mia rispettosa lettera dell'8 corrente, credo bene di rimmetterle 'Punita risposta che ho ricevuta dal vicario generale di Gerona, benché il medesimo non mi abbia ancora comunicate tutte le informazioni ohe gli avevo domandate.

Ho risaputo, ed oggi lo annunziamo i giornali, trovarsi da qualche giorno in Madrid il noto P. Parvadero, e mi si è detto confidenzialmente che il suo scopo segreto sarebbe di profittare delle influenze di cui dispone in questa capitale in varie *alte sfere*, ond'essere nominato ad una sede episcopale di Spagna. Deve egli conoscere come io la penso a suo riguardo, e perciò dubito che venga a vedermi.

Da prima di pasqua non avevo più avuto occasione di parlare con monsignor Nozaleda, ed ignoravo se il ministro di grazia e giustizia si fosse nuovamente occupato della nota difficoltà. Ma giovedì scorso a sera mi mandò questi a leggere una lettera confidenziale che aveva ricevuta da cotesto ambasciatore, domandandomi quando poteva venire da me per parlarmi sull'oggetto della medesima. Avendogli risposto che ero a sua disposizione dalle 10 alle 12, il signor Ugarte è venuto stamane alle 10.30 quasi contemporaneamente al Nozaleda, con cui erasi 'posto d'accordo per tenere insieme una conferenza presso di me.

Debbo premettere che presi subito copia della lettera dell'ambasciatore, e siccome non ho ricevuto fin qui le istruzioni a cui accenna, credo bene d'inviarla qui unita a vostra eminenza per sua informazione. Per questo motivo durante la conversazione poco ho interloquito. Il ministro ha comin-

ciato col leggere la suddetta lettera, ed il prelato in tono fermo e risoluto ha subito dichiarato che non poteva accettare ravviso indicato nella lettera, perché lo giudicava per sé indecoroso e che preferiva qualsiasi altro sacrificio piuttosto che di dover trattare di una questione di quattrini col suo successore. Non vi è stato modo di rimuoverlo da questa interpretazione e dalle mezze parole con cui interrompeva egli il ministro, ben vedevo che il prelato aveva in cuore cose che avrebbe voluto esternare, ma si riteneva dal farlo forse a motivo della mia presenza o per non inasprire la conversazione.

Non ha lasciato però di far comprendere esser lui persuaso che il modo più spedito e più facile a sciogliere la difficoltà e porre in salvo il proprio onore, sarebbe stato di prender possesso per procuratore della sua sede, aggiungendo che persone distinte e savie di Valenza gliene avevano dato il consiglio, citando fra l'altro anche il nome di monsignor Marin, ex segretario del defunto arcivescovo, che gli aveva fatto alcuni giorni prima una visita in Madrid. Il ministro ha dichiarato al Nozaleda, e questi è rimasto silenzioso all'udirlo, *che* il governo avea guardato verso di lui ogni sorta di considerazione; *che* gli era al tutto indifferente l'andata o no a Valenza; *che* solo urgeva uscire da questa incertezza durante il mese corrente per l'apertura delle camere fissata al 14 giugno; *che* in caso si decidesse pel sì, il governo gli faciliterebbe l'entrata ed anche il governo della diocesi, e *che* se invece per ragioni, di propria convenienza o del maggior bene religioso si decidesse a rinunziare, gli si pagherebbe dal ministero delle finanze, per reai orden del ministro di grazia e giustizia la pensione (fissatagli come ex arcivescovo di Manila) dal giorno della preconizzazione per Valenza in poi.

La conclusione è stata brusca e sorprendente, poiché avendo chiesto il ministro al Nozaleda che se avesse altro modo per sciogliere la nota difficoltà lo proponesse per esaminarlo con tranquillità, il prelato ha risposto seccamente: «Sì ne ho uno molto più spiccio per finirla essendo stanco della situazione che sto soffrendo senza averla io suscitata. Rimetterò senza maggior indugio le mie dimissioni al governo e alla Santa Sede, accettandone con rassegnazione ogni conseguenza». E con queste parole i due han preso da me congedo l'un appresso l'altro.

Ho creduto di non tardare a rendere informata l'eminenza vostra di ciò che precede.

15

RENUNCIA DEL P. NOZALEDA

ASV AN Madrid 660, tít. VII, rúbr. II, sec. II, n.º 7 (copia).

«Beatissime Pater,

Quondam religionis banum postulat, ex sententia Sanctitatis Vestrae, oui devoto et labenti animo concedo, ut abdicem archiepiscopalem titulum Ecclesiae de Valentia quiam immetito et sola Apostolicae Sedis gratin obtinueram;

Per praesantes propria manu exaratas et subscriptas renuntiationem facio liberam et spontaneam praedictae sedi Valentinae cum omnibus de iure e^{primendis}.

Et Deus, etc.

Apud Matritum, die 15 maii 1905.

Devotissimus servus

f Fr. Bernardinus Archiepiscopus
electus de Valentia».

76

CARTA DE NOZALEDA A RINALDINI

Le envía el acta formal de su renunóia al arzobispado de Valencia, rogándole que la transmita a la Santa Sede.

ASV AN Madrid 660, tít. VII, rúbr. II, sec. II, n.º 7 (original).

Madrid, 16 mayo 1905

«Mi venerado hermano y amigo:

Tengo el gusto de remitirle la deseada renuncia, con el ruego de que sea V. quien la transmita.

Ayer recibí carta del de Lotyrna, expresando y recalcando lo que yo me suponía sobre aquel enojoso asunto. Mas de esto, por lo mismo que es enojoso, no hay que hablar más hasta que obliguen a ello.

Tengo escrita la comunicación al ministro, pero no sé si el formalismo exigirá que se espere a que de Roma acusen recibo. Haré lo que V. me diga.

Consérvese y mande a su af.mo servidor y amigo

t P. Nozaleda».

77

DESPACHO N.º 519 DE RINALDINI A MERRY DEL VAL

Transmite el documento de renuncia al arzobispado de Valencia, firmado por el P. Nozaleda (cfr. doc. 75).

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (minuta).

Madrid, 16 mayo 1905

Mi reco a doverosa premura di trasmettere qui unita aireminenza vostra la rinunzia emessa da monsignor Nozaleda della sede arcivescovile di Valenza.

Questo nobile atto dell'egregio prelado torna veramente a suo onore, e prova quanto gli stia a cuore il bene della religione.

78

DESPACHO N.º 11724 DE MERRY DEL VAL A RINALDINI

Le comunica que el Santo Padre ha aceptado la renuncia presentada por el P. Nozaleda al arzobispado de Valencia y le transmite una carta dirigida al arzobispo dimisionario. Elogia el gesto del P. Nozaleda.

ASV AN Madrid 659, tít. VII, rúbr. II, sec. I, n.º 8 (originali).

Madrid, 20 mayo 1905

Col foglio della signoria vostra reverendissima distinto dal n. 519, mi pervenne la rinunzia emessa da monsignor Nozaleda alla sede arcivescovile di Valenza.

Tale rinunzia venne da me rassegnata nelle venerate mani del Santo Padre, il quale l'ha accettata con espressioni di encomio verso il suddetto prelado, che ben dimostra con l'atto medesimo quanto gli stia a cuore il bene della Chiesa.

Tutto ciò io gli significo nella qui acclusa lettera, che ella si darà pensiero di fargli recapitare.

CARTA DE NOZALEDA A RINALDINI

Le comunica que el Santo Padre ha aceptado su renuncia al arzobispado de Valencia.

ASV AN Madrid 660, tít. VII, rúbr. II, sec. II, n.º 7 (original).

Madrid, 27 mayo 1905

Venerado hermano y querido amigo:

Con su grata de ayer recibí la la del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado en que me comunica la aceptación por Su Santidad de mi renuncia.

La fecha es del 21.

Y con tal motivo se me ofrece ocasión de renovar a V. los sentimientos de consideración y amistad con que es de V. afmo. s.s. q.b.s.m.

f P. Nozaleda, Arzobispo.

OFICIO DEL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, JOAQUIN GONZALEZ DE LA PEÑA, AL NUNCIO RINALDINI

Le comunica el decreto real del 9 de agosto, relativo a la aceptación de la renuncia presentada por Nozaleda al arzobispado de Valencia.

ASV AN Madrid 660, tít. VII, rúbr. II, sec. II, n. 7 (original).

Madrid, 14 agosto 1905

Excmo. Señor:

S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien expedir en San Sebastián, con fecha 9 del actual, el decreto siguiente:

«Aceptada por Su Santidad la renuncia que Don Fray Bernardino Nozaleda y Villa hizo a la Iglesia y Arzobispado de Valencia para el que estaba electo y que también había presentado a mi Gobierno, vengo en admitírsela en atención a que se han cumplido los trámites exigidos en tales casos».

Lo que de Real orden traslado a V.E. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1908.

Joaquín González de la Peña

Sr. Nuncio Apostólico.

Proyección misionera del convento de Santo Tomás de Avila en el Extremo Oriente

Donato González, O.P.
Avila

Este año se cumple el IV Centenario de la fundación de la provincia dominicana de Nuestra Señora del Rosario, una provincia esencialmente misionera que se estableció en 1587 con vistas a la conversión de los infieles en el Extremo Oriente.

El hecho de que el convento de Santo Tomás de Avila se halle actualmente incorporado a dicha provincia religiosa es motivo más que suficiente para celebrar con júbilo tan señalado acontecimiento. Por eso la comunidad de Santo Tomás ha hecho un esfuerzo para conmemorar esta efemérides programando una serie de actos durante una semana, entre los que destaca una exposición misional en la antigua sala capitular del convento, que permaneció abierta al público desde el 18 al 21 de junio.

A tan digno y noble fin se endereza también este sencillo artículo. Mi propósito es presentar a grandes trazos el marco histórico de la fundación de la provincia del Rosario y los rasgos más acentuados de su fisonomía, y, al mismo tiempo, poner de relieve los lazos que han vinculado el convento de Santo Tomás de Avila con esta provincia misionera.

¿Cómo surgió la provincia del Rosario?

En el siglo XVI los dominicos españoles uniendo sus esfuerzos a los de otras Ordenes Religiosas emprendieron con verdadero celo apostólico la evan-

gelización del Nuevo Mundo descubierto por Colón en nombre de la Corona de Castilla.

El primer grupo de misioneros dominicos españoles enviados a tierras americanas, al que sucederían otros muchos en el futuro, arribó a la Isla Española o de Santo Domingo en septiembre de 1510, como asegura el P. Las Casas¹. Se había organizado gracias a la entusiasta acogida que encontró tan apostólica iniciativa del dominico fray Domingo de Mendoza² en el célebre teólogo y Maestro General de la Orden de Predicadores, Tomás de Vio Cayetano, quien prestó gran apoyo a las vocaciones misioneras para América³. Merece subrayarse que los tres sacerdotes dominicos que componían este primer grupo eran miembros del convento de Santo Tomás de Avila⁴. Este hecho singular indica el gran fervor apostólico y la fecunda espiritualidad religiosa que florecían entonces en el convento, al que un historiador no duda en calificar de «taller de virtudes»⁵.

Los nombres de estas celosos apóstoles eran: Bernardo de Santo Domingo, Pedro de Córdoba y Antonio Montesinos. Del primero apenas tenemos noticia alguna. El segundo fue gran defensor de los indios y dos años antes de morir fue nombrado Inquisidor General para las Indias⁶. Antonio Montesinos ha pasado a la Historia, sobre todo, por el famoso sermón que predicó en la Isla de Santo Domingo el 21 de diciembre de 1511, IV domingo de Adviento, y que en nombre de su comunidad repitió otro día, defendiendo los derechos de los indios y condenando enérgicamente las injusticias y abusos de los españoles⁷. Este sermón tuvo grandísima repercusión en aquella época y puede decirse, en cierto sentido, que los ecos de la voz profética y denunciadora de Montesinos han sido recogidos en nuestros días en lo que la verdadera teología de la liberación tiene de auténtico mensaje evangélico en favor de los pobres y oprimidos.

X. *Historia de las Indias*. Estudio crítico preliminar y edición por J. Pérez de Tudela, vol. II, Biblioteca de Autores Españoles 96, Madrid 1957, p. 132; Cf. Rubio, *Fecha de llegada de los primeros frailes de la Orden de Predicadores al Nuevo Mundo*, en *Communio* XIV, 1981, pp. 111-145.

2. Las Casas considera a este celoso religioso, que había estudiado en el convento de Santo Tomás de Avila, como el primero que concibió la idea de que los dominicos pasasen al Nuevo Mundo a trabajar en su evangelización, encargándose también de hacer las gestiones pertinentes para llevar a efecto tan apostólico proyecto (Cf. *Historia de las Indias...*, pp. 132-133).

3. Cf. Mortier, *Histoire des Maîtres Generaux de l'Ordre des Frères Prêcheurs*, t. V, Paris 1911, pp. 157 y ss.

4. Cf. Cuervo, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*, t. III, Salamanca 1915, p. 530; Rubio, *o. c.*, pp. 112, 119, 140.

5. Quintana, en Cuervo, *o. c.*, p. 17.

6. Cf. Remesal, *Historia de la provincia de S. Vicente de Chiapa y Guatemala*, Madrid 1619, pp. 40-41.

7. Cf. Las Casas, *o. c.*, pp. 175-179.

La aportación de los dominicos a la evangelización de América fue tan notable que en poco más de medio siglo se habían erigido ya 7 provincias dominicanas en la América española⁸. Y algo parecido puede apreciarse en el establecimiento de la jerarquía eclesiástica. Para 1574 había ya 4 arzobispados y 24 obispados en la América española⁹. Y para esas fechas existían nada menos que 366 monasterios¹⁰.

Tal vez este rápido progreso en la cristianización del Nuevo Mundo y más particularmente la metodología político-misional allí practicada, que si bien ofrecía algunas ventajas conllevaba también no pequeños inconvenientes, contribuyeron a despertar en algunos espíritus de grandes inquietudes misioneras el deseo de llevar el Evangelio a las inmensas regiones de infieles del Este asiático. No hay que olvidar que las nuevas exploraciones llevadas a cabo por los portugueses y españoles en aquellas latitudes iban ampliando con interesantes noticias el vago, aunque por otra parte fascinante, conocimiento de aquel exótico mundo que los viajes de Marco Polo habían proporcionado a los europeos.

Y así no es de extrañar que allá por los años de 1540 a 1543 el dominico Domingo de Betanzos, fundador y primer provincial de la provincia de Santiago de México, acariciase la idea de «pasar a Filipinas a predicar el Evangelio con intentos de entrar la tierra adentro y llegar, si pudiese, a la gran China», como refiere el historiador Juan de Araya^{11 12}. Y es que, como añade otro historiador, a los dominicos graves de México «parecióles cosa indecente a nuestra profesión, no hallarse religiosos nuestros en esta conversión nueva, de quien oían cosas tan grandes, y necesidad tan extrema»¹³. Téngase en cuenta que el archipiélago filipino había sido descubierto en 1521 por Magallanes y que en 1525 y en 1527 habían seguido otras expediciones exploratorias capitaneadas por Loaysa y Saavedra, respectivamente. Por su parte los portugueses habían intentado varias veces penetrar en China. Desde 1518 se habían presentado repetidamente en la costa del Celeste Imperio. Una legación portuguesa había conseguido incluso llegar hasta Pekín¹³.

8. Estas eran: Santa Cruz de las Indias (1530), Santiago de México (1532), San Vicente de Chiapa (1551), San Antonino de Colombia (1551), Santa Catalina de Quito (1586) y San Lorenzo de Chile (1586). Cf. Walz, *Compendium Historiae Ordinis Praedicatorum*, Romae 1930, pp. 388-393.

9. Cf. Angel Santos Hernández, S.J., *Las Misiones Católicas*, en Fliche-Martín, *Historia de la Iglesia*, vol. XXIX, Valencia 1978, p. 221.

10. Cf. *Ibid.*

11. En Cuervo, *o.c.*, vol. I, p. 71.

12. Diego de Aduarte, *Historia de la Provincia del Santo Rosario*, ed. de M. Ferrero, t. I, Madrid 1962, p. 12.

13. Cf. Santos Hernández, *o.c.*, p. 128.

El noble propósito de Betanzos de llevar el Evangelio a China fue compartido por el franciscano fray Juan de Zumárraga, obispo de México, y el gran defensor de los indios, padre Las Casas, quienes se ofrecieron a acompañarle para predicar la fe en aquel milenarismo imperio ¹⁴. De hecho se obtuvo un Breve de Paulo III que autorizaba al obispo Zumárraga y a los PP. Betanzos y Juan de la Magdalena y a otros 12 dominicos más a trasladarse a los reinos del lejano Oriente a predicar el Evangelio ¹⁵. Pero surgieron algunos problemas y tan ambicioso proyecto no llegó a cristalizar.

Un nuevo intento para hacer efectiva la presencia de los dominicos en el Extremo Oriente tuvo como protagonista a fray Domingo de Salazar, primer obispo de Filipinas. Este virtuoso e ilustre hijo de Santo Domingo hizo las gestiones necesarias para llevar un nutrido grupo de religiosos de su Orden a aquel remoto campo misional que le había sido confiado.

Superados algunos obstáculos, logró que en 1580 se embarcasen en Sevilla 18 religiosos dominicos que había reunido para Filipinas. Pero la travesía del Atlántico malogró la expedición misionera. Víctimas de una peste originada en la nao en que navegaban, varios religiosos perecieron en la mar y otros que arribaron a tierra, maltrechos y enfermos, se quedaron en América.

Antes de abandonar Nueva España, sin embargo, el celoso prelado hizo un último esfuerzo y consiguió reunir un grupo de dominicos de la provincia de México, para que le acompañasen a Filipinas, nombrando como vicario al P. Juan Crisóstomo, uno de ellos, pero debido a la escasez de personal que entonces padecía aquella provincia, el provincial de México denegó el permiso para que fuesen con el obispo. En consecuencia, Salazar llegó a Filipinas con un solo dominico, el P. Salvatierra.

A pesar de este fracaso, no quedaron frustradas del todo las esperanzas de ver un día realizado su sueño dorado. El obispo Salazar había dejado sembrada la semilla, que no tardaría en germinar y producir el fruto deseado.

El nombramiento de vicario de los religiosos destinados a Filipinas, que con autorización del Maestro General de la Orden había hecho el obispo Salazar en la persona del P. Crisóstomo, fue un paso decisivo para la fundación de la provincia del Rosario. En 1581 este benemérito religioso, con las debidas licencias, emprendió viaje a España y después a Roma, para gestionar en la corte de Madrid, en la curia romana y ante el Maestro General de la

14. Gf. Cabal, *Betanzos*, Pamplona 1967, pp. 166-168.

15. Cf. *Tbid.*, pp. 168-172, donde encontrará el lector un resumen bastante detallado de dicho Breve «Cum sicut», dado en Roma el 14 de febrero de 1544.

Orden la fundación de una provincia misionera para el Oriente y reclutar un grupo de religiosos para Filipinas, que debería constituir el colectivo fundacional de religiosos de la proyectada provincia.

No fueron pocos los obstáculos que hubo de vencer, especialmente por parte de la provincia de México ¹⁶, antes de conseguir su objetivo. No es posible describir ahora el largo camino que hubo de recorrer para obtener las licencias correspondientes del Sumo Pontífice y del Maestro General de la Orden, así como el pase regio.

Baste decir que, una vez cumplidos todos los requisitos legales para la fundación de una provincia misionera en Oriente y constituido ya Vicario General de la Misión, el P. Crisòstomo, debidamente autorizado, envió a los conventos de España una circular en la que exponía el rigor y las exigencias de la vida a seguir, invitando a los que se sintiesen con vocación a alistarse para tan noble empresa ¹⁷.

Afortunadamente, la respuesta fue esperanzadora y pudo reunir los 40 religiosos permitidos para ir a Filipinas. Entre los inscritos en la Misión figuraba el P. Juan de Castro, provincial de Guatemala. El P. Crisòstomo juzgó oportuno y consiguió que este prestigioso varón, previa renuncia a su provincialato, fuese nombrado en su lugar Vicario de la Misión.

Ultimados los preparativos del viaje, los religiosos expedicionarios se embarcaron en Cádiz y se hicieron a la vela con rumbo a Nueva España el 17 de julio de 1586.

Hoy día cruzar el Atlántico navegando constituye más bien un viaje de placer, pues los barcos de pasajeros son espléndidos y seguros palacios flotantes, equipados con los más sofisticados instrumentos técnicos de navegación y provistos de toda clase de comodidades. Pero entonces era una aventura peligrosa y llena de sacrificios. El P. Crisòstomo, que había experimentado esas incomodidades por haber realizado ya tal travesía de ida y vuelta, en la circular de convocatoria les advierte claramente sobre las duras pruebas que deberían soportar durante tan larga navegación. «En el viaje, dice, se suele pasar mucho trabajo por calores y corromperse la comida y bebida, y la mucha hambre y falta de limpieza que hay en el navio. Dura esto tres meses y medio y a veces cuatro hasta Méxco» ¹⁸.

16. Cf. Manuel G. Pola, *Primeros pasos hacia Oriente*, en *Cuatro Siglos de Evangelización*, ed. por J. G. Vailes, Madrid 1987, pp. 21, 24 y 25.

17. Este documento se publicó por primera vez en la *Introducción* a la Historia del Santo Rosario del P. Diego de Aduarte, ed. Ferrero, t. I, pp. XIX-XXI.

18. *Ibid.*, p. XIX.

Después de una navegación muy accidentada, tomaron tierra en Vera-Cruz el 27 de septiembre del mismo año. De allí partieron a pie para descansar unos días en Puebla, distribuyéndose luego por varios conventos de la provincia de México en tanto llegaba la primavera, cuando los navios hacían la travesía a Filipinas.

Durante su estancia en Nueva España, el P. Castro redactó unas Ordenaciones Generales¹⁹ o Primordiales que deberían ser la base fundamental en que se asentase la nueva provincia. Están firmadas en el convento de Santo Domingo de la ciudad de México el 17 de diciembre de 1586. En el prólogo se determinan el nombre propio²⁰ y su finalidad misionera. Después se formulan algunas normas estrictas y radicales, conducentes al mejor cumplimiento y observancia de las Constituciones de la Orden y a mantener siempre vivo el espíritu genuino de la nueva fundación.

Por razones que no es de este lugar analizar, un alto porcentaje de los expedicionarios llegados a México desistieron de continuar el viaje a Filipinas²¹. Dos de ellos deberían permanecer allí temporalmente. Sólo 18 de los 40 religiosos que habían salido de España se embarcaron en Acapulco con rumbo al Extremo Oriente. Tres de éstos se hicieron a la mar el 3 de abril de 1587 dirigiéndose a Macao con la intención de entrar en China. Los otros 15 zarparon para Filipinas el 6 de abril y, dejando atrás zozobras y sustos de la mar, llegaron al puerto de Cavite el 22 de julio de 1587. El 25 entraron en Manila donde fueron recibidos con grandes muestras de simpatía y afecto por parte del obispo Salazar, de las autoridades civiles y del pueblo.

El 4 de agosto, fiesta de Santo Domingo de Guzmán, además de la celebración litúrgica, tuvieron un solemne acto académico en la catedral, defendiendo algunas conclusiones teológicas bajo la presidencia del docto dominico P. Miguel de Benavides, quien más tarde sería arzobispo de Manila. «El intento de tener estas conclusiones, dice Diego de Aduarte, primero y clásico historiador de la provincia del Rosario, fue dar a entender que la predicación del Evangelio, que había de ser su ocupación, aunque sea a indios, gente

19. *Ordinationes Generales*. Incunable Filipino de 1604, Facsimile del ejemplar existente en la Biblioteca del Congreso, Washington, con un ensayo histórico-bibliográfico por F. J. G a y o A r a g ó n, O.P., Manila 1954.

20. En realidad, el P. Castro adopta la denominación que ya se halla expresada en la circular del P. Crisóstomo en los términos siguientes: «Todas las cuales cosas y otras que tocan al culto divino fueron motivo, de que el Reverendísimo General y el Sumo Pontífice Gregorio XIII nos concediesen muchos y muy grandes privilegios y favores y indulgencias y nos diesen nombre de la Congregación del Santísimo Rosario de Nuestra Señora, ya antes que estuviésemos juntos» (en Aduarte, *o. c.*, pp. XX y XXI).

21. Cf. M. G. P o l a, *o. c.*, pp. 32-33.

Proyección misionera del convento de Santo Tomás 321

sencilla, no arrima las letras, antes las pide y mucho estudio, y lo contrario es error manifiesto»²².

En el mismo mes de agosto, el P. Castro les envió a predicar la fe a varios lugares de la Isla de Luzón. Con esta dispersión se iniciaba la andadura misionera de la nueva provincia de Nuestra Señora del Rosario, que en sucesivos períodos de su historia se extendería también fuera de Filipinas a Japón, China, Taiwan, Vietnam, etc., donde sus hijos darían testimonio de Jesucristo con la palabra y las obras y muchos también con el sacrificio de la vida.

En enero del año siguiente se inauguró en Manila el primero y único convento de la provincia del Rosario durante casi dos siglos y medio: el convento de Santo Domingo, centro de formación e irradiación misionera y sede del provincial del Rosario hasta hace unas décadas.

Aunque jurídicamente no recibió la aprobación formal de su institución hasta el capítulo general de 1592, «la fecha de fundación de la provincia de Nuestra Señora del Rosario se ha considerado siempre como la del momento de la llegada de los religiosos a Manila»^{23 24}.

Notas peculiares de la provincia del Rosario

Después de haber bosquejado el marco histórico en que surgió la provincia del Rosario, justo es que dediquemos unas palabras a describir algunos de sus rasgos más característicos.

En primer lugar, hay que mencionar su finalidad. En el prólogo de las Ordenaciones Primordiales a que aludimos antes se dice expresamente que la provincia del Rosario se ha fundado «para la conversión de los infieles». Este fin le da su especificidad. Lo que significa que se trata de una dimensión consubstancial a su ser. De ahí que toda su actividad apostólica deba girar en torno a este fin. En otras palabras, que a diferencia de otras provincias que tienen o pueden tener misiones, la provincia del Rosario es esencialmente misionera.

Intimamente relacionada con su condición de provincia misionera está la nota de no territorialidad, pues aquella exige un dinamismo itinerante, no la fijación en un territorio donde la fe ya ha sido suficientemente implantada

22. O. c., p. 58.

23. E. Neira, *Heraldos de Cristo en los reinos de Oriente*, Roma 1986, p. 28.

24. «Ad infidelium conversionem» (*Summarium Ordinationem, Privilegiorum et Indulgentiarum quibus tamquam propriis regitur Provincia Ssmi. Rosarii Philippinarum... ab Adm. R. P. Provinciali Fr. Silvestro Sancho promulgatum*, Manilae 1958, p. 15).

y consolidada. Esta intención de no territorialidad parece dejarla entrever de alguna manera el P. Crisóstomo en su carta de convocatoria cuando escribe: «Si hubiéremos convertido y predicado en muchas ciudades y allí quisiera el obispo poner clérigos, que después de nuestra predicación administren sacramentos, hemos de dejarles los pueblos libremente y ir a predicar a otros, no buscando en esta vida morada que permanezca, sino pasarnos a otras partes y predicar»²⁵. Lo cual no obsta, sin embargo, a que se señale en términos muy generales el ámbito geográfico escogido: Filipinas, Japón, China muy particularmente y otros reinos. Es decir, el Extremo Oriente.

En consonancia con la flexibilidad y disponibilidad que implica la no territorialidad se legisla ya en el primer capítulo provincial de 1588 que no se acepten ministerios con vínculo de justicia sino solamente por título de caridad²⁶.

En los estatutos actuales de la provincia del Rosario promulgados en 1981 la finalidad misionera reviste mayor universalidad, pero sin renunciar al Oriente como objetivo prioritario. En el número 7 de los estatutos se dice: «El espíritu misionero universal, dando, preferencias a la conversión de los no-creyentes en el Extremo Oriente, debe inspirar el gobierno de la provincia»²⁷.

Otra de las características de la provincia del Rosario se refiere al modo peculiar de su economía, caso único en la Orden de Predicadores. La legislación dominicana siempre ha considerado a los conventos y casas de la Orden como sujetos de propiedad, capaces de poseer bienes muebles e inmuebles. En cambio, la provincia del Rosario desde sus comienzos optó por una economía de carácter provincial. En una de las Ordenaciones Primordiales se manda que «ninguna casa de las que se edificaren adquiriera derecho alguno a las cosas de ella, sino que tal derecho lo adquiriera la provincia»²⁸.

Y se ordeña también que todo lo que adquieran los miembros de la provincia pertenezca a ella²⁹.

25. En *Aduarte, o. c.*, p. XIX.

26. «Non admittere Curatus, et Sacramenta administrare ex justitia, sed tantum ex charitate» (*Acta Capitulum Provincialium Provinciae Sanctissimi Rosarii Philippinarum Ordinis Praedicatorum*, t. I, Manilae 1874, p. 7). Es una repetición de lo que se prescribe en el número 5.º de las Ordenaciones Generales.

27. *Actas del Capítulo de la Provincia de Nuestra Señora del Rosario celebrado en Avila del 1 de agosto al 2 de septiembre de 1981*, Madrid 1981, n. 35, VII, p. 35.

28. «Volumus quod nulla domus construenda nostrae Provinciae aliquod jus acquirat rerum temporalium; sed tota Provincia jus illud acquirat» (*Summarium Ordinationum*, ed. Sancho, II^a, p. 28).

29. Esta ordenación se refiere más bien a las cosas adquiridas por los miembros de la nueva Provincia, para prevenir cualquier reclamación de los conventos de que eran hijos.

Proyección misionera del convento de Santo Tomás 323

Es, sin duda, una sabia medida que ha favorecido la solidaridad de todos en las obras misionales, la práctica de la pobreza religiosa y una distribución más equitativa de los bienes para atender a las necesidades de las casas y de los individuos. Por otra parte, hace más flexible y disponible el capital.

También merece destacarse el carácter martirial de la provincia, no en el sentido de elemento integrante de su estructura, sino como una de sus constantes históricas, según puntualiza un autor contemporáneo³⁰. Usamos aquí la palabra mártir en el sentido de testigo de la fe que da su vida por ella, sin prevenir, por supuesto, el juicio de la Iglesia. El hecho de haber ejercido el apostolado en tierra de misiones, donde los predicadores del Evangelio son vistos frecuentemente con recelo y no pocas veces como enemigos de sus tradiciones religiosas, explica que hayan abundado las persecuciones y, consiguientemente, que se hayan multiplicado los mártires.

Bastará recordar que la provincia del Rosario cuenta en su martirologio con 60 beatos mártires que, en diversos tiempos, dieron su vida por la fe en Japón, China y Vietnam para que quede suficientemente justificado el título de «Provincia de los Mártires» con que a veces se la designa.

Finalmente, hay otras peculiaridades que ya sólo tienen un valor histórico, como el reclutamiento del personal en conventos de otras provincias, la no aceptación de los títulos y grados de la Orden, etc., o son de tal naturaleza que no interesan a los no iniciados, como, por ejemplo, su estructura vicarial, de gran repercusión en el momento actual de la Orden.

Vinculación del convento de Santo Tomás de Avila con la provincia del Rosario

Una vez reconstruido el marco histórico de la fundación de la provincia misionera del Rosario y conocidas ya las señas de identidad de la misma, sólo nos queda por ver qué lazos han vinculado el convento de Santo Tomás de Avila con dicha provincia. Pero hablar de tal vinculación equivale a esclarecer el sentido de la proyección o presencia misionera de este convento en el Extremo Oriente, campo de apostolado de la mencionada provincia.

Ante todo, conviene tener presente que en la historia dominicana del convento de Santo Tomás de Avila hay dos etapas bien diferenciadas. La primera se extiende desde su fundación en 1482 hasta la expulsión de sus moradores dominicos en 1836, cuando la malhadada desamortización de Mendizábal. Durante este largo período histórico el convento de Santo Tomás ³⁰

30. Cf. Neira, Escrito mecanografiado, inédito, titulado *Provincia de Nuestra Señora del Rosario*, p. 16.

formo parte de la provincia dominicana de España. La segunda etapa comienza en 1875, cuando el convento pasa a la jurisdicción de la provincia del Rosario, y se prolonga hasta nuestros días.

Por lo que se refiere a la primera etapa, hay que señalar que el convento de Santo Tomás de Avila estuvo vinculado de alguna manera a la fundación misma de la provincia del Rosario, aunque también ofreciera otras aportaciones posteriores.

En primer lugar, hay que destacar el siguiente hecho poco conocido. El P. Diego de Chaves, teólogo de Trento, confesor de Felipe II y de Santa Teresa, profesor y dos veces, al parecer, prior del convento de Santo Tomás de Avila fue comisionado por el Maestro General para determinar el número de religiosos que podían destinarse «al reino de China e Islas Filipinas», con facultad para nombrar Vicario de la Misión³¹, como así lo hizo³².

También merece la pena recordar que uno de los religiosos fundadores de la provincia del Rosario había sido profesor de filosofía en este convento años antes a la expedición fundacional. Se trata del P. Miguel de Benavides, natural de Carrión de los Condes, quien profesó en el convento de San Pablo de Valladolid y fue colegial de San Gregorio de la misma ciudad, donde tuvo por Maestro al célebre teólogo dominico Domingo Báñez, quien le daba «por antonomasia el nombre de su discípulo»³³.

Ejerció el profesorado en diversos conventos, entre ellos el de Santo Tomás de Avila, donde también fue Maestro de estudiantes³⁴. Respondiendo al llamamiento hecho por el P. Crisóstomo; se embarcó para Filipinas con la primera Misión de la provincia del Rosario.

Fue el primero en aprender chino para predicar el Evangelio a los numerosos gentiles llegados del litoral de China en pos del lucro comercial y asentados en los alrededores de Manila³⁵. Al descubrir la pobreza y miseria en que vivían no pocos de esos emigrantes, los PP. Benavides y Cobo, de quien hablaremos en seguida, fundaron un humilde hospital³⁶, asistiendo con mucha caridad a los enfermos pobres de origen chino que acudían allí para curarse. Este hospital daría origen un poco más tarde al hospital de San Gabriel, que tan beneficioso habría de resultar no sólo para los cuerpos sino

31. Cf. Po1a, o. c., p. 26.

32. Cf. *Ibid.*, p. 29.

33. Aduarte, o. c., p. 460.

34. Cf. Hoyos, *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid*, libro II, Valladolid 1930, p. 290.

35. Cf. Miller, *The Pari of the Philippines in the Opening of China to the West*, en *XNitas* XXX, 1957, pp. 143-153; Remesa1, o. c., pp. 681 y ss.

36. Cf. Remesa1, *ibid.*, 682,

también para la salud de las almas de los chinos de Manila durante los dos siglos de su existencia³⁷.

Sintiendo grandes ansias de llevar el Evangelio a China, el P. Benavides emprendió un viaje a las costas sónicas en compañía del provincial P. Castro, para explorar las posibilidades de misionar en el Celeste Imperio, pues, como escribe Aduarte, «el deseo de su conversión fue el mayor y más principal motivo que los primeros fundadores de esta provincia tuvieron para venir a ella»³⁸. En realidad, su apostolado en la colonia de chinos de las proximidades de Manila había servido de entrenamiento para acometer esta difícil empresa. Pero la hora de Dios no había sonado para aquella nación de cultura milenaria, y hubieron de volverse a Manila después de sufrir muchas penalidades.

Poco después de su regreso a la capital de Filipinas, el P. Benavides acompañó al obispo Salazar en su viaje a España. Aquí reclutó numerosos religiosos para la provincia del Rosario como su procurador general. Durante su estancia en la patria dejó oír su voz con firmeza ante el Rey y el Consejo de Indias³⁹, denunciando, como en otro tiempo lo hiciera en América su hermano de hábito Antonio Montesinos, las injusticias que se cometían en Filipinas contra los indios, de quienes fue de por vida declarado protector.

Después de algunos años regresó a Filipinas nombrado obispo de Nueva Segovia. Durante los cuatro años que gobernó esta diócesis trabajó incansablemente por el bien y en defensa de su grey. La elevación a la sede arzobispal de Manila, no supuso para él cambio alguno en el tenor de su vida, extremadamente austera. Los escasos recursos de que podía disponer los repartía a los pobres y necesitados. Era «aficionadísimo, dice un historiador, al ministerio y enseñanza de los indios y chinos»⁴⁰.

Antes de morir, dejó un legado para la fundación de un colegio que, andando el tiempo, se convertiría en la famosa universidad de Santo Tomás de Manila⁴¹, la más antigua de Asia, y hasta hoy regentada por los dominicos, con una población actual de unos 45.000 estudiantes.

37. «Según un informe que el P. Provincial Herrera elevó al Rey en 1751, se habían bautizado (hasta la fecha) cincuenta mil cristianos adultos y treinta mil doscientos doce enfermos en el Hospital de San Gabriel» (*Archivo de la Provincia del Santísimo Rosario*, t. I, fol. 226), en Pablo Fernández, *Dominicos donde nace el sol*, Barcelona 1958, nota 41, pp. 294-195; Cf. Id., *The Apostolate of the Dominicans among the Chinese in the Philippines*, en *Boletín Eclesiástico de pilipinas*, 1965, pp. 182-185.

38. O. c., p. 169.

39. Cf. *Ibid.*, pp. 462-464.

40. *Ibid.*, p. 467.

41. Cf. Alberto Santamaría, *Estudios Históricos de la Universidad de Santo Tomás de Ní-*

Otro de los expedicionarios fundadores de la provincia del Rosario estrechamente relacionado con el monasterio de Santo Tomás fue el P. Juan Cobo, cuyo nombre hemos mencionado antes en conexión con la obra inicial de Benavides. Natural de Consuegra (Toledo)⁴², ingresó en el convento de Ocaña. Pasó algún tiempo como estudiante en el monasterio de Santo Tomás de Avila donde cursó parte de sus estudios eclesiásticos, que finalizó como colegial en Alcalá. Más tarde volvió a frecuentar las aulas del convento abulense, pero esta vez ya como profesor, desempeñando al mismo tiempo el cargo de Maestro de estudiantes en el Estudio General que existía aquí por entonces con categoría de Universidad⁴³.

En estas tareas se hallaba ocupado, cuando llegó a su noticia el llamamiento de urgencia lanzado por el P. Crisóstomo pidiendo religiosos para la Misión de Oriente.

Después de pensarlo bien y animado por una religiosa muy dada a la oración —la cual, según refiere un autor⁴⁴, le anunció de qué manera habría de morir—, se alistó para tan arriesgada empresa y fue uno de los que se embarcaron en Cádiz camino de Filipinas. Sin embargo, hubo de detenerse en México por un año antes de arribar a las playas de aquel archipiélago. Poco después de llegar a Manila fue destinado al ministerio de los chinos o sangleyes —como allí se les denominaba—, con los que ya trabajaba el P. Benavides.

Dotado de excelentes prendas naturales y muy versado en las artes liberales y mecánicas, puso todos sus conocimientos y su ardiente celo apostólico al servicio de las almas y de los cuerpos de aquellos que habían sido confiados a su cuidado. El gran teólogo Pedro de Ledesma, que siendo profesor del convento de Santo Tomás de Avila le trató aquí, decía de él años más tarde que «habiendo conocido en la provincia de España excelentes ingenios ninguno excedía al del P. Fray Juan Cobo»⁴⁵. Aduarte refiere también que enseñó los oficios de pintor, encuadernador y sastre a algunos chinos⁴⁶. Ya aludimos antes al papel importante que jugó en la fundación del hospital de San Gabriel. Consiguió dominar con gran maestría la lengua y caracteres chinos

nila, Manila 1938, pp. 53 y ss.; F. Villarroel, *The University of Santo Tomás - Lighthouse of Christian Culture*, en *Boletín Eclesiástico de Filipinas*, 1965, pp. 189-191.

42. El P. Ocio inexplicablemente le hace natural de «Alcázar de Consuegra», pueblo que identifica con Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Cf. *Reseña Biográfica de los religiosos de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas*, I, Manila 1891, p. 113.

43. Cf. Aduarte, o. c., p. 217.

44. Cf. *Ibid.*

45. *Ibid.*

46. *Ibid.*, p. 219.

de tan difícil aprendizaje para los extranjeros. No sólo predicaba en esta lengua con admiración de cuantos le oían, sino que también escribió algunas obras en los complicados caracteres chinos. Entre ellas una titulada «Shi-Lu o Apología de la Verdadera Religión», que se disputa con otras dos el honor de ser el primer libro impreso en Filipinas por procedimiento xilográfico o de tipos fijos⁴⁷.

Ante el grave riesgo que corría aquella colonia de ser invadida en 1593 por Hideyoshi Toyotomi, jefe supremo de Japón, el gobernador general de Filipinas, Pedro Gómez Pérez das Mariñas, envió al P. Juan Cobo como Embajador a Japón a fin de hacer desistir a aquel ambicioso Regente de su peligroso propósito. Gracias a su habilidad y firmeza supo ganarse su voluntad y hacerle deponer sus amenazas. Cumplida felizmente su misión, emprendió el viaje de vuelta a Manila, pero no le acompañó la suerte y pereció probablemente en las costas de Formosa^{48 49}.

A los ya mencionados hay que añadir otros 14 religiosos dominicos que profesaron en el convento de Santo Tomás de Avila en diversos años de su primera etapa y que, habiéndose incorporado a la provincia del Rosario voluntariamente, se embarcaron para dedicarse a la labor misionera en el Extremo Oriente⁴⁰. Uno de ellos, el P. Francisco de San Buenaventura, llegó a desempeñar el oficio de Rector de la Universidad de Santo Tomás de Manila en 1714⁵⁰.

Un plantel de misioneros

La vinculación del convento de Santo Tomás de Avila con la provincia del Rosario en la segunda etapa de su historia dominicana data de hace poco más de un siglo.

Como consecuencia de la desamortización de Mendizábal en 1836, el gobierno se incautó del convento de Santo Tomás y lo sacó a pública subasta. Después de ocho años de abandono, surgió, por fin, un postor llamado don Angel Bachiller que lo adquirió por 1.360.200 reales, mas por descuentos posteriores pagó en efectivo solamente 1.246.817 reales⁵¹. Una vez que Ba-

47. Cf. Villarroel, *Shi-Lu o Apología de la verdadera Religión*. Reproducción facsímil del original chino impreso en Manila en 1593, con Introducciones de Á. Santamaría. A. Domínguez y F. Villarroel, ed. por Villarroel, Manila 1986, pp. 53-57.

48. Remesal, *o. c.*, p. 691.

49. Cf. Ocio, *Compendio de la Reseña Biográfica de los religiosos de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas*, Manila 1895, pp. 229-714.

50. Cf. *Ibid.*, p. 260.

51. Cf. Cayetano Cienfuegos, *Breve Reseña Histórica del Real Colegio de Santo Tomás de Avila*. Madrid 1895, p. 148.

chiller hubo adecentado la iglesia, obtuvo permiso del obispo para abrirla al culto en 1851 bajo la jurisdicción del párroco de San Pedro. Pero el deterioro en que se encontraba el conjunto monumental de Santo Tomás era tan grande que el nuevo propietario gastó su fortuna en reparaciones y «murió en 1855 agobiado de deudas», como dice el P. Cienfuegos⁵².

Ante el peligro de una nueva pública subasta para saldar los créditos de los numerosos acreedores de Bachiller, Mons. Blanco, obispo dominico, que a la sazón ocupaba la sede episcopal de Avila, tomó cartas en el asunto y trabajó lo indecible para salvar tan valioso monumento. Después de superar no pocas dificultades, gracias, sobre todo, a su intervención, se llegó a un feliz arreglo. La Reina Isabel II lo compró con su dinero personal al precio de 15.000 duros, y lo cedió al obispado para fines eclesiásticos⁵³. Mons. Blanco lo acomodó para seminario menor, pero en vista de los cuantiosos gastos que suponía su conservación y por haber ampliado ya el seminario conciliar intervino con su influencia para que el convento pasase a la provincia del Rosario. Por aquellas fechas los superiores de dicha provincia tenían en perspectiva abrir un nuevo colegio de formación en España, pues el que existía en Ocaña resultaba insuficiente para proveer de personal a los múltiples ministerios del Extremo Oriente. Realizados los oportunos trámites legales, la Reina cedió el convento a la provincia del Rosario para que se estableciese en él un «Colegio de Misioneros»⁵⁴.

En 1875 se firmaron las escrituras de cesión del convento y se iniciaron las obras de adaptación para dicho fin. El 1.º de octubre de 1876, concluidas ya las reparaciones necesarias, se inauguró solemnemente el Colegio. El convento de Santo Tomás de Avila quedaba así convertido en un verdadero plantel de misioneros. Comenzaba una nueva singladura en la historia de este monasterio, no menos prometedor y fecunda que la de su primera etapa.

Pronto serían enviadas al Extremo Oriente las primeras levas⁵⁵ de jóvenes dominicos, entrenados en esta palestra de recia formación misionera, para ser atletas de la fe, y que continuarían sucediéndose durante muchas décadas; pues, salvo el paréntesis de la guerra civil española de 1936-39, el convento de Santo Tomás de Avila siguió siendo un centro de formación de misioneros hasta 1968, en que el Estudio General se trasladó al moderno convento de San Pedro Mártir en Madrid. Y aún hoy día de alguna manera cumple un fin misional, por cuanto sirve de casa de retiro para los que han

52. *Ibii.*, pp. 148-149.

53. Cf. *Ibid.*, p. 158.

54. Cf. *Ibid.*, pp. 152-155.

55. Cf. *Libro de la Crónica del convento de Santo Tomás de Avila*, inédito, t. I, p. 40.

gastado sus fuerzas ejerciendo el apostolado en aquellas remotas regiones. Como también hay que interpretar en clave misional el hecho de que actualmente albergue un selecto y representativo Museo de Arte Oriental —uno de los dos de este género existentes en España—, signo evidente de su gran interés por aquellas culturas en medio de las cuales ha desarrollado y sigue desarrollando su actividad misionera la provincia del Rosario, a la que se halla incorporado el convento abulense.

Se haría interminable mencionar los centenares de religiosos misioneros que se forjaron en el crisol de este convento, para ejercer el apostolado en los ministerios de la provincia del Rosario en el lejano Oriente. Baste recordar que entre los que aquí se formaron figuran un Maestro General que, retirado en España, murió asesinado en Madrid en 1936⁵⁶, 17 obispos, de los cuales 10 lo fueron en Vietnam, 5 en China, uno en Urubamba (Perú) y uno en Batanes (Filipinas). También hay que registrar 4 prefectos apostólicos, 2 en Taiwan y 2 en Japón. Asimismo, por sus aulas pasaron los 14 últimos provinciales de la provincia del Rosario, incluido el actual, fray Guillermo Tejón, cuya residencia oficial se halla actualmente en Elong Kong⁵⁷. Igualmente, aquí cursaron sus estudios eclesiásticos 10 rectores de la Universidad de Santo Tomás de Manila, faro y baluarte del catolicismo en Extremo Oriente. Y todos ellos: obispos, prefectos apostólicos, provinciales, rectores, profesores de seminarios, colegios y universidades, rectores de iglesias, encargados de estaciones misionales o simples y anónimos religiosos misioneros, salidos del insigne monasterio de Santo Tomás de Avila, proclamaron o siguen proclamando, como heraldos de Cristo, el mensaje evangélico de salvación en tierras del Extremo Oriente.

56. Se trata del Reverendísimo P. Fr. Buenaventura García de Paredes. Sobre las circunstancias de su muerte, véase Getino, *Mártires dominicos de la Cruzada Española*, Salamanca 1950, p. 101.

57. Así lo determinó el capítulo provincial celebrado en Hong Kong en 1973.

INDICE DE NOMBRES

Como en los volúmenes anteriores, ofrecemos un índice particular de los nombres propios de las personas que aparecen en el texto del Acta del Capítulo Provincial de la Provincia dominicana de España. En muchísimos casos je nos presentan en forma abreviada y así los transcribimos, cuando no hay plena certeza de cuál de sus varias equivalencias se trata.

El segundo índice es de nombres de personas (por apellidos) y de lugares de todo el volumen; se exceptúan las personas incluidas en el índice anterior. Han compuesto este segundo índice Lázaro Sastre y Ramón Hernández, miembros de nuestro Instituto Histórico Dominicano del convento de San Esteban de Salamanca.

NOMBRES DEL ACTA CAPITULAR DE i₄₃₄

- Airón de Mosquera 46
Am. el Barco 45
— de Ciudad Real 44
— de Espino, doctor 46
— de Jaén 44
— de Jerez 46
— López 46
— de la Mana., Presentado en Teología 44
— de la Mana. Cordobés 46
— de Ocaña 46
— de Pancorvo 45
— de Portillo 46
— de Ppla. 45
— el Rey 45
—• de San Lucas 45
— de San Lucas, bis 45
— de Santa Marina 45
— de Segobia 44
— Serrano 45
— de Sevilla 46
— de Villabobar 45
An. de Trasiera 45
Andrés de Ecija 46
Antonio de Bailén 44
— de Ciudad Real 44
— de Córdoba 44
— de Ecija 45
— Firotado 44
— de la Mana. Cordobés 45
— Serrano, lego 46
— de Zamora 46
- Baena, de 44
- Bartolomé de Burgos 45
— de Jerez 46
- Cristóbal de Jerez 46
- Daniel de Petrasanta 46
Diego de Algeciras 46
— de Jerez 44
— Ortiz, doctor 45
— de San Pedro 45
Domingo de Escalaceli 45
— de San Juan 46
- Femando de Córdoba 44
— de la Costa 44
— de Ecija 46
— de Jerez 46
— de los Libros 46
— de Luque 45
— de Peñafiel 45
— de Platea 45
— de San Juan 45
— de Santo Domingo 44
— de Valenzuela Cordobés 45
— de Zamora 46
Francisco de Triana 46
- García Malara 46
Gome de Bonfatte, Maestro en Teología 44
Gonzalo 45
- Jaén, de 44
Juan de Almedia 45

- Juan de Anastar Cordobés 44**
 — de Benacaso 46
 — de Bovilla 46
 — de Burgos, doctor 44
 — Calderón 44
 — de Capillas 46
 — Carrillo, doctor 45
 — de Carrión 45
 — Cas teño' 45 'U' ~
 — de Ciudad Real 44
 — de Córdoba 45
 — de la Cruz 46
 — de Espino 46
 — de Jaén 44
 — de Langreo 44
 — de Lemos 44 'y_'
 — de la Mota 46
 — de Ocaña, doctor 44
 — de Palencia 45
 — de Platea Cordobés 45
 — de Platea 44
 — de Quintanal 46
 — de San Cipriano 45
 — de San Juan 46
 — de San Lorenzo 44
 — de San Martín 45
 — de San Miguel 46
 — de San Salvador 46
 — de San Tortcuato 44
 — de Santo Domingo, asignado a Córdoba 44
 — de Santo Domingo, asignado a Jaén 44
 — de Santa Cruz 46
 — de Septem... 44
 — de Velas 46
 — de Vico Arorum., Maestro de Teología 45
 — de Villalón 46
- Lope Elboren.se 44**
 — de Valladolid 46
Luis de Sevilla 46
- Manuel de Santa María 46 '**
 — de Sevilla, asignado a Sevilla 46
- Manuel de Sevilla, lector asignado a Eclja 45**
Marcos de Jaén 44
 — de Sevilla 44
Martín de Luna 46
 — de Valenzuela 44
Miguel de Mazanilla 46
 — de San Andrés 44
 — de Santa María 44
- Odrero 45**
- P. Gallegos 44**
 — de Mora 45
 — de Santo Domingo 46
 — de Sevilla 46
- Pedro 45**
 — de Armenia 46
 — de Baena 44
 — Ballestero 44
 — de Benavente 46
 — Boni 44
 — de Cantalapedra 46
 — García 46
 — de Jerez 46
 — de Jerez de las Onzas 44
 — Lobete 44
 — Nieto, doctor 45
 — Rallón, Presentado en Teología 46
 — de Salamanca 45
 — de San Dionisio 46
 — de San Lorenzo 44
 — de Santa Marina 45
 — de Santiago 44
 — de Santaella 45
 — de Tejada 45
 — de Viconovo Cordobés 45
- Pin. de Ecija 45**
 — de Villaviciosa, Maestro en Teología 45
- Raimundo de Vilannada 45**
Rodrigo de Córdoba 44
Rom. Arias 45
Roque de Calatrava 44
- Ximón de Córdoba 44**

INDICE DE PERSONAS Y LUGARES

- Abellón, Andrés (beato) 13 39
Acta (Panamá) 69
Aduarte, Diego de 317 319s 322 324-326
Agüera 237
Aguilafuente, Marquesa de 307
Aguilar, Secretario real 208
Aguinaldo, Emilio 272
Aix-en-Provence, Estudio General de 37
39
Albacete 197
Albemarle (isla de Galápagos) 73
Alcalá, Colegio de Sto. Tomás de 326
—, Juan de 61
Alcázar de Consuegra 326
— de San Juan 326
Alejandro V 16
Alfonso X 73
— XIII 199
Almería, obispado de 236
Almodóvar del Río, Duque de 207
Alonso-Getino, Luis González 41-50 329
Alvarado, Alonso de 129
—, Pedro de 74 168
Alvarez Osorio, Diego 85
Amberes 31
Amunátegui Solar, Domingo 106
Anaya, Alonso Manuel de 154
Andalucía, Provincia dominicana de 65
Andrade, Vicente de P. 56
Aquino, Sto. Tomás de 54 57 169-171
173-177 181 185-188 190-192 300
Aragón, Provincia dominicana de 62
Araya, Juan de 317
Arequipa 101 133
Argel 152 267 272
Argomedo, Tomás de 160
Arias, Juan 55 61
— Ramírez, García 129
Arigonio, Jacobo 8
Arintero, Juan T. González 169-192
Aristóteles 182 185 190
Arlés 39
Armas Medina, Fernando de 99 129
Astorga 287
Atahualpa (o Atabalipa) 70 129
Atún Collao 131
Aveiro, convento de Nuestra S.^a de la
Misericordia de 39
Avila, Antonio 61
—, ciuda de 303
—, convento de Sto. Tomás de 54 300
315-329
—, obispado de 236
Aviñón, Cisma de 5-16
—, Estudio General de 37
Ayala, José de 107
Azcárraga, General 300
Azeitao, convento de N.^a S.^a de la Pie-
dad de 39
Aznar, Severino 201
Bachiller, Angel 327
Badajoz, obispado de 196 236 287
Bandera, Armando 169-192
Bandelli, Esteban (beata) 13
Báñez, Domingo 324
Barbarrós, José 259
Barbastro, obispado de 236

- Barcelona, ciudad de 10 294 325
 —, convento de Sta. Catalina mártir de
 41 43 62
 —, Estudio General de 37
 —, obispado de 236
 Barlovento, isla de 94
 Barriga, Víctor M. 101
 Barrington (isla de Galápagos) 73
 Barrio y Fernández, Mariano 197
 Basilea, Concilio de 5 34-38
 —, convento de 19 34s
 Bayle, Constantino 78-80 82-83 90 92 95
 99 101
 Bazán, Fernando 58s
 Becerro, Manuel 195
 Belaunde Guisassi, Manuel 106
 Beltrán de Heredia, Vicente 31 51
 Bemfica, convento de Sto. Domingo de
 13 39
 Benalcázar, Sebastián de 109
 Benavides, Miguel de 320 324-326
 Benedicto XIII 6s 16 18
 Berlanga, Tomás de 63-76 91
 Berna, convento de 19
 Berrio, Francisco de 54 59
 Betanzos, Domingo de 64 317s
 Beuchot, Mauricio 51-62
 Biacnabató 272
 Blanco, Fernando 328
 Blasco Ibáñez, V. 199 294 296
 Bogotá 106
 Bohemia (husitas) 5-39
 Bol i nao 62
 Bolonia 38
 —, Capítulo General de 16 25-29 33
 —, convento de Sto. Domingo de 30
 —, Estudio General de 37
 Bonald, Mauricio de 190
 Bonifacio IX 15
 Borja, san Francisco de 160
 Bravo de Saravia (o Sarabia), Doctor
 131 154s 157
 Brescia, Conradino de 30
 Bretaña, Leonardo de 38
 Bruselas 115
 Buenos Aires 106
 Bugía 152
 Burell, Julio 281
 Burgos 64 129
 —, arzobispado de 205 236 287
 —, Dámaso 259
 Bustamante, Juan de 56
 Cabal, Juan 318
 Cádiz, ciudad de 197 319 326
 —, obispado de 236
 Cajamarca 75
 Calahorra, obispado de 236
 Calasiao 62
 Calvo, José 259
 Callao 168
 Cambón, Jules 286
 Cambridge, Estudio General de 37
 Camerino, Hugolino de 5 16
 Campo, Juan del 80
 Canalejas, José 195 279
 Canarias, obispado de 236 292
 Cañete, Marqués de 84 151
 Capocci, Pedro (beato) 13
 Capua, Raimundo de (beato) 11-15, 19s
 22 24 29 33
 Caráquez, Bahía de 74
 Cárcel Ortí, Vicente 193-314
 Cardoso, capitán 99
 Carlos V 67 69 74 76 82 85 90-93 95-97
 100 103 105 108s 111 113-116 118-123
 129-132 134-147 149s 164 168
 Carrasco, Aureo 259
 Carrión, Balbino 259
 — de los Condes 324
 Cartagena de Indias, obispado de 101
 144
 Carvajal, Gonzalo de 61
 —, Luis de 61
 Casas, Bartolomé de Las 66 71 79s 82
 85 92s 104s 107-109 111 137 148s 152-
 155 316
 Cascajares y Azara, Antonio M.^a 207
 210
 Castañeda Delgado, Paulino 78
 Castelar, Tomás de 62
 Castellote, Salvador 198

- Castilla, 117
 —, Reyes de 149
 —, Sebastián de 113
 —del Oro 67
 Castres, convento de 39
 Castro 80
 —, Alonso de 149
 —, Juan de 319-321 325
 —, el licenciado 165
 —de Vaca, el licenciado 95 107-109
 —Martín, Juan 202 293-295
 Catania 9
 Cavite 262 320
 Cayagán 62
 Cayetano, Tomás de Vio 54 181 316
 Centeno, Diego 129
 Cerda, Alonso de la 135 167 168
 Cervera, Juan J. 259
 Cesarini, Julián 34
 Ciana Andrés de 113 116 131 135s 142
 168
 Cienfuegos, Cayetano 327s
 Cirueja y Ros, José 259
 Cisneros, Cardenal 79s
 Ciudad Real, ciudad 326
 — (de los Llanos de Chiapa) 92
 —, Capítulo Provincial de 39-50
 —, convento de 39 44
 —, obispado de 236
 Ciudad Rodrigo 39 43
 —, obispado de 236
 Cobo, Juan 324 326s
 Colmar, Capítulo General de 36-39 41
 43
 —, convento de 12 19
 Colmenares, G. 106
 Colombia, Provincia dominicana de 317
 Colón, Cristóbal 316
 —, Diego 64s
 Colonia 11
 —, Estudio General 37
 Collasuyo 121
 Comillas 207
 Constantinopla 24
 Constanza 18
 —, Concilio de 5-25 34
 Consuegra (Toledo) 326
 Córdoba 31
 —, Alvaro de, beato 13 31 39s
 —, Antonio de 66
 —, convento de 39 44
 —, obispado de 197 236
 —, Pedro de 64s 316
 Coria, obispado de 198 236
 Cormier, Jacinto María 12
 Coroley, Ambrosio 75
 Cortés, Hernán 105
 Cortona, convento de 15
 Cos y Macho, José M.^a 205
 Coyoacán, convento de S. Juan Bautista de 61
 Cracovia, Estudio General de 37
 Crisóstomo, San Juan 62 318-320 322 324
 326
 Cristianópulo, Hermann 41
 Cruces (Panamá) 69
 Cruz, Cristóbal de la 55
 —, Domingo de la 55 60
 Cuadra, Gregorio de 164
 Cuba 65 86s 278
 Cuenca, Doctor 167
 —, obispado de 111 197 236
 Cuervo, Justo 316s
 Cueto, Francisco José 287
 Cuevas, Mariano 150
 Cuzco 70 75 89-91 95s 108 114 121s 129s
 133 139 141s 145
 Chabás, Roque 259
 Chagre (río) 69s
 Chambery, convento de 34
 Charapotó (río) 74
 Charcas, Audiencia de 80 112 133 135
 154 158
 Charles (isla de Galápagos) 73
 Chaves, Diego de 324
 —, Francisco de 141
 Chávez, Tomás de 56
 Chiapas, obispado de 56 58
 —, Provincia dominicana de 316s
 Chicama 108
 Chiesa, Giacomo della 296s

- Chile 106
 —, Provincia dominicana de 317
 China 317s 320-324 329
 Chíncha 140
- Darién 68
 Darwin, Charles 63s 75
 Dati, Gregorio (o Goro) 10
 — Stagio, Leonardo 5 27 33
 Dávila, Bernabé 282-284
 — Padilla, Agustín 51 53-56 59 61
 Delfos 191
 Demócrito 174 190
 Dewey 200
 Díaz Arias, García 101
 — del Castillo, Bernal 148
 Diego y Alcolea, Julián de 287
 Doménech, Rigoberto 259
 Domingo de Guzmán, santo 13 30 259
 318 320
 Domínguez, Antonio 32''
 Dominici, Juan (beata) 12s 15s 18 23 34
- Echard, Jacobo 10 23 25 29 31
 Ecija, convento de 39 43 45
 Egaña, Antonio de 93 94 101
 Encantadas, islas (Galápagos) 63s 73 75
 Encinas, Diego de 81
 Epicuro 174 190
 Erfurt, Estudio General de 37
 Escalaceli, convento de 31 39s 43 45
 Escobar, María de 141s
 España 65s 68 70 107-109 113 117 122s
 137 144 162
 —, Provincia dominicana de 39 50
 Española, La 64-66 68 94
 Espinosa, Antonio 54
 Estrasburgo, Capítulo General de 17
 —, Estudio General de 37
 Eugenio IV 10 35
- Fabriano, Constancio de 30
 Felipe II 80 92 150-157 162-167 324
 — III 84 168
 Feliú Cruz, Guillermo 106
 Fernández, Diego 110 130s
- Fernández de Oviedo, Gonzalo 68
 —, Isidoro 259
 —, Pablo 194 325
 — Navarrete, M. 80 92
 — Villaverde, Raimundo 202
 Fernando, Rey de España 69
 Ferrer, Vicente, san 13
 Ferrero, Manuel 317 319
 Fichte, J. G. 174 191
 Fiésolo, convento de Sto. Domingo de
 15-17 19
 —, Juan de, beato Angélico (Guidolino)
 13 15-17
 Fiol, Guillermo 259
 Filipinas, Provincia del Santísimo Ro-
 sario de 62 315-329
 Flamocheti, Guido 34
 Fliche, Agustín 317
 Floreana (isla de Galápagos) 73
 Florencia, ciudad de 10 24
 —, Antonino de, San (Antonio Niccoli
 Pierozzi) 13 15 17
 —, convento de Sta. María Novella de
 10 23
 —, Estudio General 37
 Foligno 17
 Font 269
 Forli, Marcolino de (beato) 13
 Franchi, Andrés (beato) 13
 Francisco (cacique de los Yauyos) 142
 Franco Ortega, Alonso 57 61s
 Friede, Juan 85s 88 90 106
- Galápagos, Islas 63-76
 Gama, Antonio de la 96
 Gambacurta, Clara (beata) 13
 Gante 152
 García, obispo de Lorima 300
 — Gallo, Alfonso 106
 — Icalbazceta, Joaquín 152
 — López, Francisco 197s 202 299
 — de Paredes, Buenaventura 329
 Garrido, Juan 259
 Gayo Aragón, F. J. 320
 Gelabert, M. 62
 Gerona, obispado de 236 310

- Gioberti, V. 190
 Gómez, Bernardo 53
 —Pérez das Mariñas, Pedro 327
 González, Donato 315-329
 —, Francisco 96
 —i de la Peña, Joaquín 314
 —, Zeferino 195
 —Pola, Manuel 319s 323
 Grabmann, Martín 173
 Gran Canaria, isla de 68
 Granada, arzobispado de 236
 —, Luis de 66
 Gregorio XII 16s 23
 —XIII 320
 Guadalajara 80
 Guadix, obispado de 236 283
 Guainarima 128
 Guamanga 133 155 157
 Guanuco 133
 Guatemala 84
 —, obispado de 57
 —, Provincia dominicana de 316s 319
 Guaynacaua 121 127
 Guidi, Felipe M.^a 286
 Guisasola Menéndez, Victoriano 198
 203 212
 Gutiérrez de Sta. Clara, Pedro 127 130
 136

 Habana, La, obispado de 208s
 Hétele, Carlos José 7 9 36
 Hegel, Federico 191
 Hernández, Ramón 5-50
 —Girón, Francisco 113 136 165 168
 Herrera, Antonio de 128 153
 —, cardenal 301
 —, José 325
 Herrero y Espinosa de los Monteros,
 Sebastián 197s 238 258
 Hevia Capomanes, José 1%
 Hideyoshi, Toyotani 327
 Hinojosa, Pedro de 129
 Hispano, Pedro 52
 Hobbes, Tomás 190
 Hong-Kong 272 329
 Hoyos, Manuel María de los 324

 Huerga, Alvaro 31
 Huesca, obispado de 210 236
 Huete, convento de 39 43
 Hus, Juan 6s 23

 Ibiza, obispado de 236
 Icardo, Antón 65
 Illocos, obispo de 196
 Iludain y Esteban, Eustaquio 287
 Infante, Rodrigo 94
 Isabel, La Católica 67 70 79
 —II 328
 Izúcar, convento de 55

 Jaca, obispado de 236 283 287
 Jaén, convento de 39 44
 —, obispado de 198 207 236
 Jamaica 65
 Jammes Harty, Jeremías 194
 Japón 321-323 327 329
 Jeremías, Pedro de 13 30
 Jerez de la Frontera 39 43 46 197
 Juan, don (indio) 142
 —XXIII 6
 Juana, Reina de Castilla 87
 Julia, Enrique 259
 Junoy 244

 Kaeppli, Tomás 10 23 29 31
 Konetzke, Ricardo 105s 109

 Ladrada, Rodrigo 148
 La Gasea, Pedro de 80 110 112s 115 124-
 131 133 135s 141-143 145-148 168
 Leclercq, Enrique 7 36
 Ledesma, Bartolomé de 53-56
 Ledesma, Pedro de 326
 Leibnitz, G. W. 190
 León XIII 195 197
 León, obispado de 236
 Lérida, obispado de 236
 Lerma, García de 93s
 Levillier, Roberto 80
 Lima 77-168
 Lisboa 13
 —.convento de S. Salvador de 13 39

- Lisboa, Estudio General de 37
 —, Vicente de 13
 Lissón Chávez, E. 96 113 117 123 138
 155 164
 Loaisa, García de 65
 Loaysa, García Jofre de 317
 —, Jerónimo de 77-168
 Locke, J. 191
 Lodi 8
 Lohmann Villena, G. 78s 81 101
 Lolumo, Urbano 259
 Lopetegui, B. 159s
 López, Luis 59-61
 —, Marcial 259
 —, Pero 142
 —Beteta, Leonardo 197
 —García, Simón 197 201
 —< Peláez, Antolín 287
 —de Velasco, Juan 70
 Loredó, Rafael 129 142
 Lorima, obispado de 198s 299s 312
 Luarca, Carlos Amado 51
 Lugueros 172
 Luque, Alonso de 96
 —, Hernando de 87 101
 Lurigancho 142
 Lyon, Capítulo General de 33s
 —, convento de 38
- Llanos de Ohiapa, Los 92
 Lletget 244 276
 Llorens 262
- Macao 320
 Mackeenon 200
 Madrid 13 31 41 57 165 194-314 316 318s
 322 327 329
 —, convento de San Pedro Mártir 328
 —Alcalá, obispado de 236
 Magdalena, Juan de la 318
 Magdeburgo, Estudio General de 37
 Mahoma, ley de 119
 Málaga, obispado de 236
 Malebranche, Nicolás 190
 Malinas 111
- Mallorca, obispado de 236
 Mambio %
 Mancini, María (beata) 13
 Mandonnet, Pedro 173
 Manila, ciudad de 62 193-329
 —, convento de Santo Domingo de 321
 326
 —•, universidad de 325 327 329
 Mansi, Juan Domingo 5 8s 36
 Marco Polo 317
 María Cristina 195 208
 Marín, Bonifacio 198 259 311
 Marinas 267 272
 Marroquín, Francisco 84
 Marseille, convento dominicano de 39
 Martín V 8-29
 —, Víctor 317
 —de Tours, san 8
 Martínez, Juan 54 59s
 —Vigil, Ramón 194
 Mata Linares (colección) 107 112
 Maura y Montaner, Antonio 193 199-202
 221 231 235 237 242s 245 252 255 259s
 279-282 284 294
 Medrano, Manuel José de 13
 Melcón, Angel 57
 Mencia (india) 96
 Méndez, Fernando 59
 —, Juan 57s
 —, Melchor 62
 Mendizábal, Juan Alvarez y 323 327
 Mendoza, Antonio de 112 135 148 168
 —, Domingo de 65 316
 Menéndez Pallarés 253 255 280
 —y Pelayo, Marcelino 148
 Meneses, Martín de 133s
 Menorca, obispado de 236
 Mercado, Tomás de 55-57 60
 Mercier, Juan 34
 Merry del Val, Rafael 200 216s 219 222-
 226 229s 234-236 239 257 259 280 282
 284 286 288 290s 293 297-299 301s 304-
 306 310 313s
 Metz, Capítulo General de 19 22 26
 México, audiencia de 84s 105
 —, ciudad de 52 55-57 62

- México, colegio 53
 —, convento de Santo Domingo de 52-54 56s 59 61 320
 —, obispado de 107 318
 —, Provincia dominicana de Santiago de 51-62 66 317-320
 —, universidad de 53s 57s
 Michoacán, obispado de 58
 Milán, Estudio General de 37
 Miller 324
 Mingúela, Pedro Antonio 259
 Moguer, Andrés de 52 55s
 Mondoñedo, obispado de 236
 Monescillo y Viso, Antonino 197 203s
 Monge Alfaro, Carlos 106
 Montero Ríos, Eugenio 283
 Montesclaros, marqués de 168
 Montesinos, Antonio 64-66 316 325
 Montpellier, Estudio General de 37
 Monzón 150
 Morales, Francisco 154 160
 Morayta, Miguel 263s 266s 271s 280s
 Moreno, Alonso 62
 Moret Prendergast, Segismundo 272
 Mortier, Antonino 9s 12 14 16 19 24 30 34 316
 Motoionia, Toribio de Benavente 149 151
 Muñoz, Alonso 58
 Murcia-Cartagena, obispado de 236
 Muro Orejón, Antonio 108
- Ñapóles, Estudio General de 37
 Navarro, Joaquín 259
 Neira 224 231
 —, Eladio 321 323
 Nerpio (Albacete) 197
 Nicaragua 71 74 85
 Nider, Juan 31 34-36
 Nieva, conde de 152s 160
 Nogueira, Juan de Dios 259
 Nombre de Dios 69s
 Nozaleda y Villa, Bernardino 193-414
 Nuestra Señora de la Paz 133
 Nueva Segovia 196 325
 Núñez de Vela, Blasco IIos
- Oaxaca 53s 60
 —, colegio de San Bartolomé de 54
 —, convento de 58-61
 Oaxtepec, convento de 55
 Ocaña, convento de 326 328
 Ocio, Hilario 326s
 Olmedo Jiménez, Manuel 77-168
 Orense, obispado de 292
 Orihuela, obispado de 236
 Ortega, Cristóbal de 57-59
 — de Melgosa 152s 160
 Ortelius, Abraham 74
 Ortiz, Fernando 60s
 —, Tomás 85-87 93s
 Osma, obispado de 236
 Osorio, Diego de 53 55 58
 Ovando, licenciado 135 167
 Oviedo, ciudad de 195
 —, obispado de 194 197
 Oxford, Estudio General de 37
 Ozpina, Juan de 60s
- Paccaroni di Fermo, Tomás 14-16 19 22 24
 Padua 194
 —, Estudio General de 37
 Pagés, Miguel 39
 Palencia, convento de San Pablo de 40
 —, obispado de 236
 Palermo 14
 —, convento de 30
 Palmas (Las), obispado de 287
 Palomar, Juan 34
 Pamplona, ciudad de 106 318
 —, obispado de 236
 Panamá 67-71 85 91 103 110 141 145
 Pangasinán (Filipinas) 62
 París, ciudad de 7 9 10 14 16 19 24s 29-31 34 36 316
 —, Estudio General 37
 Parrilla Hernández, José 197
 Parvadero, P, 310
 Paso y Troncoso, Fr. de 78
 Pastor, Luis 10
 Paulo III 102 318
 Paulo (indio) 121

- Pavía 24
 —, Estudio General de 37
 Payo y Piñeiro, Pedro 196
 Paterno 266s
 Pedrarias Dávila 69
 Pedraza, Reginaldo de 87
 Pedregal, Manuel 229
 Pekín 317
 Peña, Pedro de la 53 55
 Pérez de Tudela, Juan 105 108 316
 Peris Mencheta, Ramón 198
 Perú 77-168
 Peruggia, convento de 30
 —, Estudio General de 37
 Pestico, Julián de 66
 Petít, Juan 7
 Petra, obispado de 202
 Pidal, Alejandro 303
 —, marqués de 203s 209
 Pietro, Camilo di 194 203 205
 Pinedo, licenciado 80
 Pinelo, León 110
 Pío X 197 202s
 Pisa, cisma de 5-19
 —, concilio de 16
 Pizarro, Francisco 70 74-76 87 106-108
 —, Gonzalo 76 109-111 124 128s 145 147
 —, Hernando 76
 Platón 178 185 190
 Polo, licenciado 157s
 Popayán 109
 Porrás, Florentino 41-50
 Portocarrero, Pedro de 141s
 Praga, *Compactata* de 36
 —, Jerónimo de 6s 23
 Pravia, Pedro de 53-55 58
 Primo de Rivera, Miguel 269s 272 283
 Prusia, Conrado de Iis 19
 Puebla de los Angeles 53 320
 —, convento de 54 60-62
 Puerto Rico 65
 Puerto Viejo 71 74
 Puga, Vasco de 112 146s 150
 Puigcerdá 62
 Puinoix, Juan de 5
 Puna, isla de 91 122
 Quetif, Jacobo 10 23 25 29 31
 Guiñones, Ladrón de 150
 Quito, audiencia de 80
 —, ciudad de 63 133 154 158
 —, obispado de 101 129
 —, Provincia dominicana de 317
 —, reino de 76
 Quintana, Jerónimo 316
 Ragusa, Juan de 34 36
 Ramírez, Diego 150
 —, Juan 56s 59
 —, Miguel 86s
 —Dávalos, Gil 154
 —de Fuenleal, Sebastián 84 105 111
 —Vázquez, Antonio 154 158
 Rampolla del Tíndaro-, Mariano 203
 205s 208 211
 Ratisbona 36 112 146s
 Redmond, W. 55
 Regno (o de Sicilia), Tomás di 25
 Reichert, Benedicto María 11 17 20 25s
 32 37
 Remesal, Antonio de 66 80 316 324 327
 Retz, Francisco de 21s 31
 Reyes Católicos 100
 Rijk, L. M. de 52
 Rinaldini, Aristides 198s 206-208 211 213-
 217 219 222-226 229-231 234-239 257 259
 279s 282 284 286-288 290s 293 296-299
 301 s 304-307 309s 312-314
 Río de la Plata 80
 Ripafrácta, Lorenzo de (beato) 13
 Ripoll, Tomás 10 15
 Riquelme, Alonso 70s
 Ritzler, R. 194s
 Rivadeneira, Diego de 74
 Rocafull y Vélez, Vicente 198s 202 259
 Rodrigo, Fr. 148
 Rodríguez, Diego 96
 Rodríguez, Santiago 51 \\
 Rojas y Arrieta, Guillermo 67
 Roma, ciudad de 10 14-17 20 23 25s 29
 31s 37 41 65-67 193-314 317s 321
 —, convento de Santa Sabina 41

- Romanónos, conde de. 200 240 243-245
249-252 254-256 259s.279
- Ropero Regidor, D. 52
- Rose, Ruth 73 . :
- Rouen 38
- Rubio, Vicente 316
- Saavedra Cerón, Alvaro de 317
- Sacsahuana 129
- Sagasta, Práxedes Mateo 195
- Salamanca, ciudad de 26 169s 172 192
316 329
- , convento de San Esteban de 13 40
52s 54 169-171 192 316
- , Estudio General der37
- , obispado de 236
- , universidad de 52
- Salazar, Domingo de 56 318 320 325
- Salcedo, García de 71
- Salmerón, Nicolás '260-263 265 268 272s
276-278 281
- Salvat Monguillot, Manuel 106
- Salvatierra, Cristóbal de 318
- San Andrés de Cuenyá 199
- San Buenaventura, Francisco de 327
- San Martín, Matías de 149 151 168.
—, Tomás de 130s 148
- San Miguel, Francisco de 160 164
- San Pedro, Pablo de 61
- San Sebastián, ciudad de 208-210 307
- Sandoval, Tello de 111
- Sancha y Hervás, Ciríaco María 198s
205 235s
- Sánchez de Toca, Joaquín 199s 213-215
229-231 238 287-290
- Sancho, Silvestre 321
- Santa Cruz de Indias/Provincia domi-
nicana de 65 67 317
- Santa María del Darién, obispado de
67
- Santa Marta 85 87 93s
- Santamaría, Alberto 325 327
- Santander, obispado de 326
— y Frutos, Manuel 207-209
- Santiago de Compostela, arzobispado
de 236
- , convento de Santo Domingo de 39
43
- Santo Domingo, Bernardo de 316
— (La Española) 85 316 . - r. •
- Santo Tomás, Domingo de 113 116 118
123 130s 133-136 152-158 164 168
- Santos Camps, Miguel de los 259
—Hernández, Angel 317
- Santoyo, Marte! de U4s 122 143 146
- Schelling, F. 174
- Sefrin, P. 194s
- Segismundo (emperador) 7s:
- Segorbe, obispado de 236
- Segovia, convento de Santa Cruz de
40
- , obispado de 236 287
- Sepúlveda, Juan Ginés de 148
- Serrano Sanz, Manuel 151
- Sevilla, arzobispado de .195 236
—, ciudad de 67 .141 197
—, convento de Portaceli de 31
—, convento de San Páblo.de 39 45
- Sibilia, Blas 224 231
- Siena, Catalina de (santa) 13
- Sigüenza, obispado de 236
- Silvela, Francisco 255 267
- Singapooore 272
- Sirvent, Miguel 259
- Solano, Juan 89 101 129
- Solsona, obispado de 236
- Soria Diego de 53
- Soriano, Rodrigo 199 201 246 294
- Soto, Domingo de 52 .59 100
- Soto Máncera, Félix 287
- Sousa, Luis' de 13 39
- Stetrango, Guillermo 38
- Suárez, Adriano 170-172
- Taiwan 321 329
- Tantacaxa (Perú) 142
- Tarloc 266 -
- Tarragona, arzobispado de 236
- Taurisano, Inocencio 10 14

- Tejada de Valdosera, conde de 298 308s
 Tejada, Jerónimo de 59
 Tejón, Guillermo 329
 Tenerife, obispado de 236
 Tepepayeca, convento de 62
 Tepetlaoztoc 53
 Teresa, santa 324
 Teruel, obispado de 236
 Testera, Jacobo de 107s
 Teticpac, casa de 60
 Texier, Bartolomé 25-39
 Til, Raimundo de 34
 Toccafondi 207
 Toland 190
 Toledo, arzobispado de 236
 —, ciudad de 87 151 198 203-205
 —, convento de San Pedro Mártir de 39 46
 —, Francisco de 151 167
 Topa (inca) 121 127
 Tormo, Constantino 259
 Toro, convento de San Ildefonso de 39 43
 —, Pedro de 164
 Torquemada, Juan de 34
 Torres Saldamando, E. 83 91 151
 Tortosa, obispado de 236
 Toscano, Francisco 138
 Toulouse, Estudio General de 37
 Trujillo (Perú) 133
 Tucome (Perú) 108
 Tuy, convento de 39 43
 —, obispado de 236

 Ubilla, Andrés de 56-58
 Ugartegarte, Francisco Javier 303 309s
 Ulloa, Daniel 51 53-55 57s 62
 Unterlinden, convento de 19
 Urabá, golfo de 69
 Urgel, obispado de 236
 Urubamba (Perú) 329

 Valdés y Noriega, Francisco 287
 Valencia 172 193-314 317
 Valladolid, arzobispado de 236
 Valladolid, ciudad de 92 95 101-103 109 140 144 148 150
 —, colegio de San Gregorio de 53 324
 —, convento de San Pablo de 13 40 324
 —, Estudio General de 37
 —, Luis de 25s
 Vallès, Jesús González 319
 Valverde, Vicente de 83 90-97 101 108 122 129s
 Vargas, José María 63-76
 — de Carvajal, Diego 152s 160
 — Ugarte, Rubén 129 145s 160 163
 Vázquez, doctor 149
 Vega de Armijo, marqués de la 195
 Vegines, Juan 95s
 Velasco, Luis de 147 150
 —, Reyes 56
 Velázquez, Diego 79
 Venecia, ciudad de 5 8s 36
 —, convento de Santo Domingo de 12
 Veracruz 320
 Verdejo, Diego 108
 Vergara 170
 Vicente, Diego 61
 —, V. 194
 Vich, obispado de 236
 Viena, ciudad de 303
 —, convento de 19 21 s 39
 —, Estudio General 37
 Vietnam 321 323 329
 Vigo, Jaime 198
 Vila, José 259
 Villa Alta, convento de San Ildefonso de 61
 Villalobos, Claudio de 61
 Villarroel, Fidel 325 327
 Vitoria, convento de 39 43
 —, Francisco de 52 65 100
 —, obispado de 197 236
 Vivriesca de Muñatones, licenciado 152s 160
 Volney, E. 190

 Walz, Angel 317
 Washington, Biblioteca del Congreso 320

- Yangüitlán, convento de Santo Domin- Zamora, obispado de 236**
go de 60s
- Yauyos (o Yungas) 142**
- Ximénez, Francisco 58-60**
- Zamora, Alonso de 101**
—, convento de 39 43
- Zaragoza, arzobispado de 207-211 236**
- Zárate, Martín de 61**
- Zavala, Silvio 105-107 109 111 147-149 151**
153
- Zorita, oidor 150**
- Zumárraga, Juan de 107 318**

INDICE GENERAL

LA REFORMA DOMINICANA ENTRE LOS CONCILIOS DE CONSTANZA Y BASILEA, por Ramón Hernández, O.P.....	5
1. Los programas reformistas en el concilio de Constanza	6
2. Programa de reforma dominicana en Constanza	9
3. Situación de la reforma dominicana a principios del s. XV... ..	11
4. Gran crisis del movimiento reformista dominicano	14
5. Vuelta al sistema de reforma del beato Raimundo de Capua	18
6. Un capítulo general reformista: Metz 1421	19
7. La obra reformista del Maestro General Leonardo Dati	23
8. El Capítulo General electivo de Bolonia de 1426	25
9. Primeros años del generalato de Bartolomé Texier	29
10. Los Capítulos Generales de 1428 y 1431	32
11. Los dominicos al concilio de Basilea	34
12. El Capítulo General de Colmar de 1434	36
13. El Capítulo Provincial de la Provincia de España de 1434 ...	39
13.1. Análisis del contenido de este Capítulo	39
13.2. Texto del Acta Capitular de 1434	41
Acta del Capítulo Provincial de la Provincia de España celebrado en Ciudad Real en 1434	43
LECTORES CONVENTUALES EN LA PROVINCIA DE MEXICO DURANTE EL S. XVI, por Mauricio Beuchot, O.P.....	51
Introducción	51
Convento de Santo DomingodeMéxico	52
Convento de Santo DomingodeOaxaca	59
Convento de Santo DomingodeYangüitlán	60
Convento de Santo Domingodela Pueblade los Angeles	61
FRAY TOMAS DE BERLANGA Y EL DESCUBRIMIENTO DE LAS ISLAS GALAPAGOS, por José María Vargas, O.P.....	63
El Padre Tomás de Berlanga	64
Obispado del Padre Berlanga	66
Comunicación interoceánica	68
Descubrimiento de Galápagos	70
Comisión en el Perú	75
JERONIMO DE LOAYSA, O.P., PRIMER OBISPO-ARZOBISPO DE LIMA (1543-1575) (II), por Manuel Olmedo Jiménez	77
Jerónimo de Loaysa, Protector de los Indios	77
Capítulo Primero: El Protector de los Indios durante la primera mitad del s. XVI. Nombramiento de fray Jerónimo de Loaysa	77

I. La protección del débil y la conciencia cristiana de las autoridades españolas	77
II. La protección eclesiástica	81
III. Nombramiento de fray Jerónimo de Loaysa como Protector de los Indios	98
Capítulo Segundo: Fray Jerónimo de Loaysa como Protector de los Indios en los repartimientos de Encomiendas y en la tasación de tributos	104
I. La encomienda en el Perú hasta las Leyes Nuevas (1533-42)	104
II. Situación en el Perú (1546-1551) y postura de fray Jerónimo de Loaysa	110
III. La encomienda desde 1550 a 1575 y postura de fray Jerónimo de Loaysa	146
UN ESCRITO DESCONOCIDO DEL P. ARINTERO. INTRODUCCION Y TEXTO, por Armando Bandera, O.P.	169
A. Introducción	169
B. Texto. Discurso sobre la excelencia de la teoría de santo Tomás acerca del conocimiento	173
NOMBRAMIENTO Y RENUNCIA DEL ARZOBISPO DE VALENCIA FR. BERNARDINO NOZALEDA Y VILLA, O.P., por Vicente Cárcel Ortú	193
La situación eclesiástica en Valencia	196
El conflicto	199
Colección de documentos	203
PROYECCION MISIONERA DEL CONVENTO DE SANTO TOMAS DE AVILA EN EXTREMO ORIENTE, por Donato González, O.P. ...	315
¿Cómo surgió la provincia del Rosario?	315
Notas peculiares de la provincia del Rosario	321
Vinculación del convento de Santo Tomás de Avila con la provincia del Rosario	323
Un plantel de misioneros	327
INDICES DE NOMBRES	331
INDICE GENERAL	347